



Università
Ca' Foscari
Venezia

Corso di Laurea
magistrale
in Scienze del Linguaggio

Tesi di Laurea

**Una mirada al español moderno
(Siglos XVIII y XIX)
a través de la edición y análisis lingüístico de las
primeras traducciones españolas de
“Dei delitti e delle pene” de Cesare Beccaria**

Relatore

Ch.Prof. Florencio Del Barrio De la Rosa

Correlatrice

Ch.ma Prof.ssa Elena Dal Maso

Laureanda

Elena Calzavara
Matricola 846759

Anno Accademico

2018 / 2019

Una mirada al español moderno (Siglos XVIII y XIX) a través de la edición y análisis lingüístico de las primeras traducciones españolas de “Dei delitti e delle pene” de Cesare Beccaria

1. Introducción

2. Contexto histórico-cultural

2.1 “Le siècle des Lumières”: el siglo XVIII

2.2 *Naturaleza y Cultura*: el ginebrino Jean-Jacques Rousseau

2.3 La Francia de Voltaire y de Montesquieu

2.4 Nacimiento de la Ilustración: la Inglaterra del siglo XVII

2.5 Catalina II: la soberana ilustrada, Semíramis del Norte

2.6 La Prusia de Federico II: la corte Hohenzollern

2.7 El Imperio de María Teresa I de Habsburgo

2.8 Las cuatro Marías: feministas representantes de la Ilustración

2.9 Dos penínsulas del Mediterráneo: la Ibérica y la Itálica

2.9.1 *La Península Ibérica: la monarquía de España*

2.9.1.1 El Siglo de las Luces en la España del *Tratado de Utrecht*

2.9.1.2 La España ilustrada. De Felipe V a Carlos IV

2.9.1.3 La Real Academia Española

2.9.1.4 Los ecos de la Revolución y el final del antiguo régimen

2.9.2 *La Península Itálica: un mosaico de naciones*

2.9.2.1 La caída de la República *Serenissima* y las Repúblicas hermanas

2.9.2.2 El mapa político de la península itálica en 1806 y en 1815

3. Nacimiento del Tratado *Dei delitti e delle pene* y su difusión en la Europa de la Ilustración

3.1 Difusión de *Dei delitti e delle pene* en la fragmentada realidad política de la Península Itálica

3.1.1 Ferdinando Facchinei: *Note e osservazioni sul libro intitolato Dei delitti e delle pene* (1765)

3.1.2 La contestación de Pietro y Alessandro Verri:
Risposta ad uno scritto che s'intitola Note ed osservazioni sul libro Dei delitti e delle pene (1765)

3.1.3 Correspondencia entre los filósofos italianos, juicios personales y comentarios

3.1.4 *Giudizio di un celebre professore sopra il libro "Dei delitti e delle pene"* (1765)

3.2 Vida del *Traité* en la Francia de Diderot y D'Alembert

3.2.1 Las reseñas de *Dei delitti e delle pene* en la *Gazette littéraire de l'Europe*

3.2.2 Juicio de la *Correspondance littéraire* de M. Grimm

3.2.3 El prólogo de Morellet y las novedades de la traducción francesa

3.2.4 Un nuevo capítulo: *De l'Esprit de fisc*

3.2.5 *Commentaire sur le Traité des délits et des peines* – Voltaire (1766)

3.2.6 Beccaria y sus inquietudes durante el viaje a París

3.2.7 Ecos y comentarios franceses negativos

3.3 *Tratado de los delitos y de las penas*: difusión y traducciones al castellano

3.4 Difusión y traducciones en otros países de la Europa Ilustrada

3.4.1 El prólogo del anónimo traductor inglés y comentarios privados sobre el "little book"

3.4.2 Prusia y Rusia: las traducciones al alemán y cartas entre los soberanos

3.4.3 Ecos en otros países de la Europa ilustrada: Austria, Suecia y Dinamarca

3.5 Ediciones y traducciones en la Europa de los siglos XVIII y XIX

4. Criterios de edición

4.1 La transcripción paleográfica: importancia del rigor paleográfico y criterios adoptados

4.2 La presentación de la edición crítica: observaciones y criterios adoptados

5. *Dei delitti e delle pene*: presentación crítica

6. *Dei delitti e delle pene*: las traducciones españolas, aproximación textual y traductológica

6.1 Ortografía

6.2 El léxico español

6.3 Modificaciones de la edición original de 1769 con respecto a la anterior de 1765

7. Análisis comparativo de elecciones léxicas y relativo comentario

7.1 Análisis comparativo y comentario de la *Introducción*

7.2 Capítulo II: diferentes elecciones léxicas de los dos traductores

7.3 Capítulo IV, *Interpretazione delle Leggi*: variaciones léxicas

7.4 Capítulo VI, *Proporzione tra i delitti e le pene*: variaciones léxicas

7.5 Capítulo VII, *Errori nella misura delle pene*

7.5.1 Variación léxica: “necio” vs. “insecto”

7.5.2 Variación léxica: “impedimentos” vs. “obstaculos”

7.6 Capítulo X: la nobleza de los grandes

7.7 Capítulo XI: variación léxica “quartales” vs. “barrios”

7.8 Capítulo XII: variación léxica “alharidos” vs. “lamentos”

7.9 Capítulo XIV: variación léxica “cimientto” vs. “lazo”

7.10 Capítulo XIV: Rivera, la voz del traductor

7.11 Capítulo XVI: connotaciones diferentes de la duda

- 7.12 El nuevo capítulo: § XVII. *De l'Esprit de fisc*
 - 7.12.1 *De l'Esprit de fisc*
 - 7.12.2 Variación ortográfica: “pleyto” vs. “pleito”
- 7.13 Capítulo XIII: “gli affari del Cielo”
- 7.14 Capítulo XIX: variación léxica “cimiento” vs. “trabazon”
- 7.15 Capítulo XXVI: Análisis comparativo de dos partes
 - 7.15.1 Variación léxica: “edad sazónada” vs. “edad más fuerte”
 - 7.15.2 Variación léxica: “inferir” vs. “conocer”
- 7.16 Capítulo XXVIII: diferentes elecciones léxicas en *La pena di morte*
 - 7.16.1 Variación léxica: “causa” vs. “pleito”
 - 7.16.2 Variación léxica: “desenredar dictámenes” vs. “desentrañar sentimientos
 - 7.16.3 El verdugo: ministro de las crueldades de la justicia
 - 7.16.4 Diferentes elecciones de los dos traductores
- 7.17 Capítulo XXXI: Rivera y el recurso lingüístico de la *particularización*
- 7.18 Capítulo XXXII: *personificación* de la esperanza en Rivera
- 7.19 Capítulo XXXIII: diferentes elecciones léxicas de los dos traductores
 - 7.19.1 Variación léxica “gabela” vs. “derecho” (aduanero)
 - 7.19.2 Variación léxica “sicario” vs. “asesino”
- 7.20 Capítulo XXXIV: Variación léxica “desconcertar” vs. “trastornar”
- 7.21 Capítulo XXXIV: Variación léxica “estorvar” vs. “precaver”
- 7.22 Capítulo XXXVIII: El arbitrio, ley del encage
- 7.23 Capítulo XLI: “Libertinaggio”: desenvoltura de placeres momentáneos
- 7.24 Capítulo XLII: “Regrettare”, galicismo en Beccaria
- 7.25 Capítulo XLIII: Variación léxica “evitar” vs. “precaver”
- 7.26 Capítulo XLVI, *Delle Grazie*: los recursos lingüísticos de la *particularización* y de la *inversión* en Rivera
- 7.27 Capítulo XLVII: Comparación de la *Conclusionone*

8. Conclusiones

Abreviaturas

Bibliografía

Apéndice: Transcripción paleográfica

Una mirada al español moderno (Siglos XVIII y XIX) a través de la edición y análisis lingüístico de las primeras traducciones españolas de “*Dei delitti e delle pene*” de Cesare Beccaria

La tesis se focaliza en la edición y en el análisis lingüístico comparado de las primeras traducciones al español de la obra más conocida de Cesare Beccaria: *Dei delitti e delle pene* (1.^a edición, Livorno 1764). Inicialmente se toma en consideración la importancia de los acontecimientos históricos que se desarrollan entre 1774 y 1821. El contexto histórico-cultural en el que se difunde el texto, la Europa de la Ilustración, la Revolución francesa y la promulgación de la Constitución gaditana son hechos clave de este momento de la historia, no solo europea, sino también americana. El nacimiento, la difusión y las traducciones del texto de Beccaria, en Europa y en América, delinean su importancia por el lenguaje específico del derecho penal. La edición comparada consta de tres partes: la publicación en lengua original (edición de 1769), que servirá de texto subyacente; las dos primeras traducciones al español: la de Juan Antonio De las Casas (1774) y la de Juan Rivera (1821). La edición incluye dos partes: la transcripción paleográfica y la presentación crítica. Las dos presentaciones toman en consideración algunos de los criterios de la red internacional CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la Red). Se tratará, por lo tanto de una doble presentación: la transcripción paleográfica (más fiel posible al original) y la presentación crítica, actualizada según los criterios de este grupo de investigación. En el capítulo dedicado al análisis comparativo de las diferentes elecciones léxicas de los dos traductores al español se pone en evidencia no solo el cambio lingüístico, sino también el lenguaje de especialidad (jurídico).

A look at modern Spanish (18th and 19th centuries) through the edition and linguistic analysis of the first Spanish translations of "*Dei delitti e delle pene*" by Cesare Beccaria

The thesis is focussed on the edition and the linguistic comparative analysis of the most famous work of Cesare Beccaria: *Dei delitti e delle pene* (1st edition, Livorno 1764). Firstly, the importance of historical facts occurred between 1774 and 1821 are taken into consideration. The historical cultural context in which the text spread, the Enlightenment in Europe, the French Revolution and the enactment of Cadiz Constitution are key facts in this historical moment, in Europe but also in America. The birth, the diffusion and the different translations of Beccaria's text, in the world, confirm its importance related to the specific language (penal law). The comparative edition is divided in three parts: the original text in Italian (1769 publication), that will be considered as source text; the two first translations in Spanish: the first by Juan Antonio de las Casas (1774) and the second by Juan Rivera (1821). The edition includes two parts: the paleographic transcription and the critic edition. Both presentations consider some of the CHARTA criteria (Corpus Hispánico y Americano en la Red). It will be a double presentation: the paleographic transcription (as faithful as possible to the original) and the critic edition, actualised with the CHARTA's criteria. In the chapter dedicated to the comparative analysis of the different lexical choices operated by the two translators it will be highlighted not only the linguistic change but also the microlingua (penal law language).

1. Introducción

Este trabajo final de carrera se focaliza en la comparación de las dos primeras traducciones al español del tratado del marqués Cesare Beccaria Bonesana *Dei delitti e delle pene* (1.^a Edición, Coltellini, Livorno, 1764). Con el propósito de conferir a la obra la importancia que tuvo solamente gracias a su difusión en la Europa de la Ilustración, inicialmente se analiza el contexto histórico y cultural focalizando después la atención sobre los elementos que permitieron el nacimiento del texto y la siguiente difusión en Europa y en la Rusia de Catalina II, gracias a la primera traducción al francés por el abad Morellet (1766).

Tomando en consideración el período histórico que se pone en medio de las primeras dos traducciones al español (1774 – 1821), se podrán evaluar y comparar las diferentes estructuras argumentativas y se analizarán las dos versiones desde la perspectiva léxico-semántica. Desde el punto de vista semántico se podrán comparar las diferentes elecciones léxicas de los dos traductores y las influencias de la censura, en particular del *Índice de los libros prohibidos* por la Santa Inquisición. Se podrá además comprobar si la primera traducción en absoluto, la del abad Morellet al francés, tuvo alguna relación con las dos versiones del español. Se considera muy probable una influencia de la lengua francesa, siendo ese idioma en este período la “lengua franca” del viejo continente.

Las dos versiones que serán comparadas son:

- *Tratado de los delitos y de las penas*, traducido del italiano por Don Juan Antonio de Las Casas, impreso en Madrid por Don Joachin Ibarra, Impresor de Cámara SM con las licencias necesarias en el 1774;
- *Tratado de los delitos y de las penas*, escrito en italiano por el marqués de Becaria y traducido al castellano por Don Juan Rivera, impreso en Madrid por Don Fermín Villalpando, impresor de cámara SM en el 1821;

La primera traducción europea, la francesa:

- *Traité des délits et des peines*. Traduit de l'italien, d'après la troisième édition revue, corrigée & augmentée par l'Auteur. Avec des additions de l'auteur qui n'ont pas encore paru en italien. Nouvelle édition plus correcte que les précédentes, Philadelphie, 1766.

2. Contexto histórico-cultural

2.1 “Le siècle des Lumières”: el siglo XVIII

La importancia de las innovaciones aportadas por el “Siècle des Lumières” se puede resumir en algunas palabras clave que permiten describir el período de tiempo convencionalmente identificado con el Siglo XVIII, más precisamente incluido entre los años 1715 y el famoso 1789 revolucionario que empieza en la capital cultural de Europa. París, en estos años, es claramente el centro del continente, es el apoteosis de las *Ciencias y de las Artes*, con la publicación en 1751 por Denis Diderot y Jean-Baptiste Le Rond D’Alembert del primer volumen de la obra *Encyclopédie, ou dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers*. Los dos primeros volúmenes publicados encontraron la censura y por eso la publicación completa se realizará solamente veinte años después gracias a la intervención de Madame de Pompadur, favorita del rey Louis XV. Esta obra monumental, compuesta por 35 tomos, contaba con incluir todo el saber y toda la cultura de la época.

Saber y cultura que, por lo tanto, podemos resumir en algunas palabras clave: *desarrollo, progreso, estado, laicización de las instituciones*. Todo empieza con un pensamiento, los filósofos se dan cuenta de que sus voluntades están en contraste con los objetivos de las cortes, de las iglesias y sobre todo están en contra de las verdades impuestas por estas instituciones, que no se pueden verificar a través de la fuerza de la “Déesse Raison”. Con el optimismo, tan importante por Voltaire, se pone esta afirmación suya: “Le vrai philosophe (...) n’attend rien des hommes, et il leur fait tout le bien dont il est capable.” (El verdadero filósofo no espera nada de los hombres y él hace todo el bien de que es capaz). Aquí se condensa todo el pensamiento de la Ilustración porque desde esta expresión de Voltaire toman fuerza los derechos a la vida y a la búsqueda de la felicidad, principios fundamentales de las revoluciones políticas de este siglo, la americana del 1776 y la francesa del 1789.

El cumplimiento del siglo de la Ilustración se podrá manifestar en toda su magnificencia en el acontecimiento que concluye este importante momento de la historia de la humanidad: la Revolución francesa, que se pone convencionalmente como año de conclusión del *Ancien Régime* y del pasaje desde la historia moderna hacia la historia contemporánea. Una nueva idea de “estado” estaba naciendo, idea condensada en la definición de los enciclopedistas: “Sociedad civil en la que el pueblo se une bajo la dependencia de un soberano, para gozar, gracias a su protección y a sus curas, de la seguridad y de la felicidad que faltan en el estado de natura” (Diderot, D’Alembert, 1772).

2.2 Naturaleza y Cultura: el ginebrino Jean-Jacques Rousseau

Es en estos años que la figura del ginebrino Jean-Jacques Rousseau impone su importante presencia en el panorama cultural de la Europa Ilustrada. Los ideales rousseauianos tomaban fuerza en las reformas que él mismo propuso. Sus obras incluyen ensayos políticos y sociales como *Le Contrat Social* (1762) y textos de pedagogía que analizan la moral (*Julie, ou la Nouvelle Héloïse*, 1760) y la vida del individuo (*Emile ou De l'éducation*, 1762).

La presencia de Rousseau se revela significativa porque en el corazón de la Ilustración, podemos encontrar una reflexión que se aparta de las componentes puramente racionales y se acerca más a las expresiones del instinto, del irracionalismo y de las pasiones, tan importantes en el ánimo humano. Estas expresiones humanas pueden resumirse bajo el término “sentimiento” y la eterna lucha entre razón y sentimiento que podemos sentir resonar también en el tratado de Beccaria. En el arte del siglo se encontrarán, por este motivo, obras inspiradas por el tejido de las dos realidades: la mente racional y la libertad instintiva.

Rousseau, por lo tanto, parte de la idea de que el hombre es bueno en su estado de naturaleza y se revela así necesario reconstruir en el ánimo humano esta bondad, que la corrupción de la sociedad había generado. Desde el punto de vista político las ideas de Rousseau se presentan como más revolucionarias en comparación con las de sus contemporáneos. Efectivamente, él habla de *égalité politique et économique*, con el propósito de ver realizada la libertad individual, quiere las limitaciones de los privilegios, del lujo y de la riqueza. En este sentido se podría ver en Rousseau casi un precursor de las ideas socialistas del siglo XIX. Efectivamente, como escribía Goethe: “Con Voltaire termina un mundo. Con Rousseau comienza otro”.

2.3 La Francia de Voltaire y de Montesquieu

François-Marie Arouet conocido en todos los tiempos y espacios con el apodo de Voltaire es el principal representante de la Francia Ilustrada. En su pensamiento destaca el concepto de *despotismo ilustrado*, un estado monárquico en el que el soberano no detiene el poder absoluto por derecho divino, sino concede reformas a los súbditos. Entre los monarcas ilustrados podemos alistar María Teresa de Austria, Federico II de Prusia y Catalina II emperatriz de Rusia, la Semíramis del Norte, como el mismo Voltaire la llamaba en su correspondencia.

Desde la Francia resuenan otros nombres que enseguida serán ejemplo no solo en Europa sino en todo el planeta: por lo que se refiere a la política es el nombre de Charles-Louis de Secondat barón de La Brède y de Montesquieu que destaca por un texto significativo: *L'Esprit de Loix* publicado en 1748, censurado tres años después por la Compañía de Jesús, y así incluido en el *Index Librum Prohibitorum*. Montesquieu describe las diferentes formas de estado (monarquía, república y despotismo) y elabora significativamente la división de los tres poderes ya conceptualizada por el inglés John Locke, que se configura como fundamento para la estructura de los estados contemporáneos. Su pensamiento es elogiado por Beccaria ya en la introducción del *Tratado* y el mismo Montesquieu apodado como “*L'immortale Presidente*” –el inmortal presidente– de *Montesquieu*.

2.4 Nacimiento de la Ilustración: la Inglaterra del siglo XVII

La Ilustración asume connotatos franceses y la reconocemos como “Siècle des Lumières” pero sus orígenes no son en realidad procedentes del *Hexagone*, sino tenemos que buscarlas en la Inglaterra de la segunda mitad del siglo XVII. En aquella Inglaterra donde estaba empezando otra revolución con características más económicas que culturales: la Revolución industrial.

En este panorama es John Locke el filósofo que más representa el nacimiento del movimiento cultural en las Islas Británicas. Las ideas innovadoras del filósofo inglés se pueden resumir brevemente en dos aspectos esenciales, conceptos reelaborados después por Montesquieu y Cesare Beccaria. La primera idea es la concepción de ciudadano comparada con la de súbdito; fundamental para Locke, como para Beccaria, es la participación política que se manifiesta a través de la delegación del poder otorgada por los ciudadanos a los representantes del pueblo. La segunda idea es la necesidad de repartir el poder en tres diferentes aspectos: legislativo, ejecutivo y judicial. Esta subdivisión permite que el poder no sea concentrado en las manos de una entidad única y contrapone el concepto de poder absoluto al poder concedido por parte del pueblo. Defensor del *innatismo* Locke afirma que la mente humana es inicialmente una “tabula rasa” en la que las experiencias permiten la formación de las ideas. De la misma corriente filosófica llamada también *empirismo* es Francis Bacon al que pertenece el aforismo tomado como “aval indirecto” y fuente de autoridad en la cubierta de la primera edición de *Dei delitti e delle pene*. El intento de Beccaria, a través de esta cita, es el recuperar credibilidad y confianza entre el público. Aforismo que en la segunda traducción española, la de Rivera, no aparece.

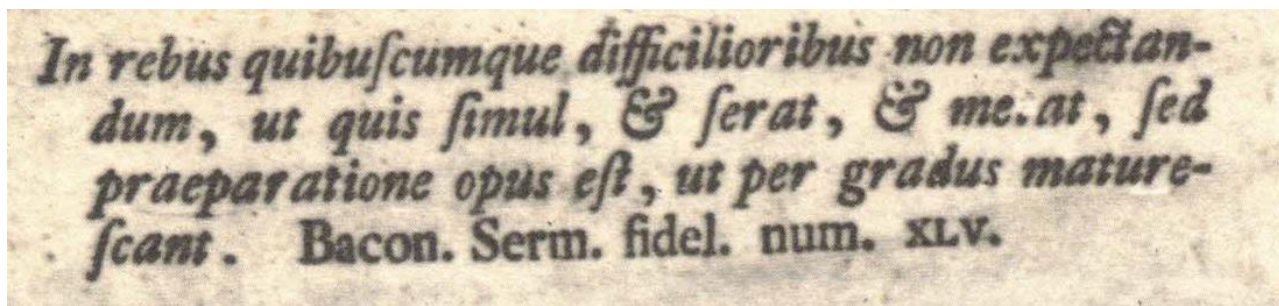


Figura 1: De la portada *Dei delitti e delle pene*, 1764

In rebus quibuscumque difficilioribus non expectandum, ut quis simul, et serat, et metat, sed praeparatione opus est, ut per gradus maturescant (F. Bacon, Sermones fideles, n. XLV, 1638).

Aforismo que se podría traducir al italiano:

In tutte le cose più difficili non ci si deve aspettare di seminare e raccogliere contemporaneamente ma è necessario un periodo di attesa affinché esse a poco a poco giungano a maturazione.

A partir de la traducción al italiano se podría proponer una traducción al español:

En todas las cosas más difíciles no se debe esperar sembrar y cosechar en el mismo tiempo, sino es necesario un período de espera para que las cosas puedan gradualmente llegar a la maduración.

En la portada de la traducción al español de 1822, traductor anónimo (véase 3.3), se puede leer esta traducción:

En las cosas difíciles no hay que esperar sembrar y coger todo a la vez, es menester trabajar para hacer madurar á fin de poder recoger un día los frutos que se han de sacar.

2.5 Catalina II: la soberana ilustrada, Semíramis del Norte

El movimiento cultural nacido en Inglaterra y que ve su esplendor en la Francia de Diderot y D'Alembert no se para en el centro de Europa sino que viaja atravesando la cordillera montañosa de los Urales. Un lugar particular pertenece, por lo tanto, a las innovaciones y a las reformas de la Semíramis del Norte: Catalina II. Desde el principio de su reinado, ganado con un golpe de estado en el 1762, la zarina entiende seguir la obra iniciada por Pedro I Romanov, apodado "El grande". Por lo que se refiere a la política exterior y la expansión del Imperio. La soberana ilustrada, justo pocos años después de la toma del poder, convoca en San Petersburgo una comisión legislativa que debía legiferar garantizando "iguales derechos por cada persona, cualquiera sea su condición". Los trabajos fueron, como se puede bien suponer, bloqueados por la aristocracia y tuvieron una clara dificultad en el ejercicio del gobierno sin la aprobación de la nobleza. Los últimos años del reinado de Catalina presentaron diversas dificultades a las que se añade la revuelta de las *jaqueries* con capo Pugačëv, que, después de dos años, culminó en 1775 con la decapitación del revoltoso en Moscú. La represión confirmó la alianza necesaria entre aristocracia y corona, que dio a la luz en 1785 la "Carta de la nobleza" que acordó a esta clase social los poderes y la posición que reclamaba.

2.6 La Prusia de Federico II: la corte Hohenzollern



Figura 2. La Corte de Federico II Hohenzollern
https://www.preussenchronik.de/bild_jsp/key=bild_pot_sdam6.html

Volviendo a la Europa central es necesario mencionar Federico II de Hohenzollern, soberano de Prusia. Durante su reinado destaca la redacción de un nuevo código de procedura civil, en 1747, que según sus ideales estaba escrito con el propósito de que fuera "todo para el bien del pueblo, pero sin el pueblo". En esta óptica vemos claramente la intención del soberano de mejorar la vida de sus ciudadanos a través de importantes reformas que el mismo concedió: la supresión de los tribunales feudales, la abolición de la tortura y la obligatoriedad de seguir una instrucción primaria desde los 5 hasta los 13 años de edad, con particular atención a las zonas rurales. No obstante estas significativas

innovaciones, en algunas zonas de campaña permanece inmutada la servitud de la gleba a causa de la dominación de la aristocracia dueña de las campañas, los *Junker*.

Desde el punto de vista de la política exterior, en ocasión de la invasión de la Slesia, la Prusia impone su dominio en un territorio que antes pertenecía a la corona austriaca. El intento de Federico era, por lo tanto, el de extender su dominio territorial, contendiendo al imperator Habsburgo la hegemonía sobre los pueblos de lengua alemana. En otras palabras, la Prusia de Federico II se describe como un estado militar aristocrático en el que, como dice Mirabeau: “La Prusia no es el Estado que dispone de un ejército, [en aquel país] es el ejército que ocupa el Estado”. Un reino donde, no obstante la apertura del soberano a la cultura *de la lumière* y la personal amistad con Voltaire y D’Alembert, permanecen tratos feudales medievales que condicionan el desarrollo económico del estado. La Ilustración de Federico se pliega bajo el egoísmo de la “razón de estado” y la fuerza política que reside en la economía proteccionista, aunque esto contraste con algunas ideas de los *philosophes* y se revele más alineado a una política maquiavélica.

En la Prusia de la Ilustración, algunos años después, en el 1784 resuena la “Respuesta a la pregunta” de Immanuel Kant:

Breantwortung der Frage: Was ist Aufklärung? – ¿Qué es la Ilustración?

*La Ilustración significa el abandono del hombre de una infancia mental de la que él mismo es culpable. Infancia es la incapacidad de usar la propia razón sin la guía de otra persona. Esta puericia es culpable cuando su causa no es la falta de inteligencia, sino la falta de decisión o de valor para pensar sin ayuda ajena. Sapere aude! «¡Atrévete a saber!» He aquí la divisa de la Ilustración. (Kant I, *Breantwortung der Frage: Was ist Aufklärung?*, 1784)*

El racionalismo impone, por lo tanto, que todo pase por la fuerza de la razón, de esa diosa que todos podemos despertar en nuestra alma, asociada a la *luz* que permite el progreso. ¿La religión? En este punto, ¿dónde se coloca? Generalmente los *philosophes* de la Ilustración se identifican bajo las etiquetas que caracterizan las palabras *ateísmo* y *deísmo*. A los progresos de la ciencia, gracias a la Dea Razón, corresponde la disgregación de un saber unitario, representado como un recorrido circular que tenía como destino el corazón de la sapiencia, o sea, la filosofía y la teología. Disgregación que empezó ya en la Alemania de Martín Lutero en aquel famoso 1517, con la primera reforma protestante en la Europa cristiana. Desde el punto de vista teológico el siglo XVIII modifica estructural y significativamente las bases culturales de la concepción puramente católica de la existencia, afirmando la neta superioridad de la Razón y, en algunos casos, la inexistencia de un Dios y su consiguiente veneración, generando así un absoluto ateísmo o en algunos casos diferentes deísmos. Es en este contexto que la experiencia personal adquiere una importancia fundamental en lugar de imposiciones repartidas desde las alturas divinas. Si existe el libre albedrío, en el que se puede avalerse de la Razón para reflexionar sobre la vida espiritual, sin autoridad que imponga ningún *dogma*, se puede decretar que la religión y el estado tienen que estar separados, y el soberano no es el electo de Dios. Por esta razón es importante tener en cuenta, tal y como lo

explica Kant, que el problema de la salvación del alma no es asunto del soberano, que, por lo tanto, no tendrá voz y voto.

2.7 El Imperio de María Teresa I de Habsburgo

En este contexto se sitúa otra monarquía ilustrada, el Imperio de María Teresa I, archiduquesa de Austria, Hungría, Bohemia y Croacia, de la casa real de Habsburgo en la Viena “mitteleuropea”. Las reformas introducidas en el imperio por María Teresa se concentraron sobre todo en la imposición de la autoridad de la corte sobre la aristocracia y el clero, sin en realidad cambiar significativamente las bases del *Ancien Règime*; ella puso su empeño para poner como fundamento de la burocracia la competencia de sus funcionarios. Su hijo José II recogió la antorcha de la madre imponiendo la abolición de la servitud de la gleba y de las exenciones fiscales a la nobleza. De la misma manera permitió y toleró todas las religiones y cualquier tipo de fe, laicizando la instrucción primaria y las universidades que fueron sustraídas del dominio eclesiástico. El edicto, nombrado “de la tolerancia” (1781), permitía a los protestantes y a los griegos ortodoxos celebrar en sus propias iglesias y por la primera vez en Europa fue tolerada también la presencia de los judíos. La política josefista, en la que la Iglesia hubiera tenido potestades solo sobre asuntos morales y dogmáticos, preocupó hasta el mismo pontífice Pio VI que, en 1782, se fue a Viena para placar sus angustias sobre una probable creación de una Iglesia nacional austriaca.

2.8 Las cuatro Marías: feministas representantes de la Ilustración

En el panorama cultural de la Ilustración es necesario citar a algunas mujeres:

Madame de la Fayette, Lady Mary Wortley Montagu, Mary Chudeleigh y Olympe de Gouges.

Marie-Madeleine Piochet de la Vergne, condesa de la Fayette, parece ser una precursora de la Ilustración porque trató temas que por el época aportaban innovaciones culturales, sobre todo en las relaciones entre hombres y mujeres. Efectivamente, casi un siglo antes escribió algunas novelas, una en particular sobre el tema de la mujer y del matrimonio: *La Princesa de Clèves*, publicada en el 1678. El texto se reveló de particular importancia por lo que se refiere a la narrativa francesa del siglo XVII, sobre todo porque se considera como la primera novela psicológica. El tema tratado parece anticipar el de la famosa *Madame Bovary* de Gustave Flaubert, parecida casi doscientos años después. Las dos “Mary”, Lady Mary y la Chudeleigh formaban parte de un grupo de mujeres que pertenecían a un círculo intelectual. Las voces de las mujeres en estos años eran casi siempre sofocadas por la imponente de las figuras masculinas. Efectivamente, se puede ver que los principales protagonistas de cualquier movimiento cultural son siempre hombres, claramente con la única excepción del movimiento feminista.

Si en este contexto o, incluso en los años siguientes, algunas mujeres han podido publicar escritos, tal vez fuera solo anónimamente; con un apodo generalmente masculino: es suficiente pensar en George Sand o en las hermanas Bronte o, en el peor de los casos, los ensayos, las novelas o los poemas podían ser publicados póstumos.

En realidad, Olympe de Gouges es el pseudónimo de Marie Gouze, por eso se podría hablar de las cuatro Marías. La importancia que tuvo su figura en la Ilustración y sobre todo en la Francia

revolucionaria se puede resumir en su trabajo de modificación de la *Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen* transformada en la *Déclaration des Droits de la Femme et de la Citoyenne*.

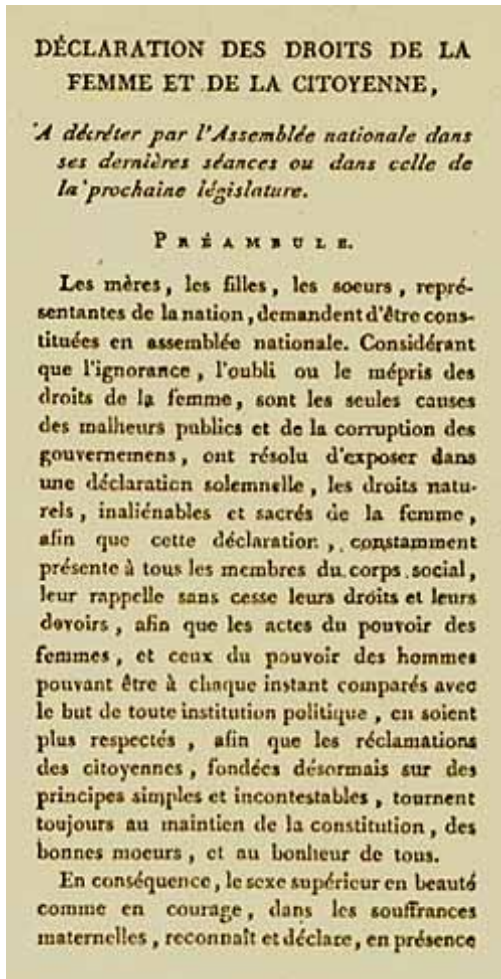


Figura 3: Primera página de : Déclaration des droits de la femme et de la citoyenne

https://fr.wikipedia.org/wiki/D%C3%A9claration_des_droits_de_la_femme_et_de_la_citoyenne

Es importante subrayar que la tarea de Olympe (Marie) era sobre todo la defensa de los derechos de las mujeres y sus intentos de afirmar la igualdad entre hombre y mujer. Según esta intelectual francesa la igualdad se debería realizar a través de la paridad de los derechos civiles y políticos. Sus ideas revolucionarias, en un periodo revolucionario, dejaron claramente huellas que, por ejemplo en Francia permitieron la emanación de leyes a favor de los derechos de las mujeres, justo después de la revolución mientras en la república italiana encontraron realización completa solo con el referendun del 1975. Para ella resultaba necesario que a las mujeres fueran entregados sus derechos naturales que los perjuicios le habían negado; por eso ella creía que la institución del divorcio y la posibilidad de un contrato firmado entre “parejas de hecho” pudieran garantizar a la mujer los derechos naturales.

Igualmente, Olympe se empeñó para la realización de un “estado social”, el así llamado hoy en día “welfare”, para la protección de las mujeres, de los hijos y de los más pobres y sobre todo para luchar contra el paro. Ideas innovadoras que parecen casi ser precursoras de los ideales socialistas del siglo XIX.

2.9 Dos penínsulas del Mediterráneo: la Ibérica y la Itálica

En los casi sesenta años que van desde el 1764, publicación de la primera edición *Dei delitti e delle pene*, hasta el 1821 año de publicación de la segunda traducción al español, en las dos penínsulas mediterráneas, la Ibérica y la Itálica, numerosos y significativos hechos históricos y políticos se desarrollan. Las repercusiones de la Revolución francesa y el imperialismo bonapartista se concretan en la creación de otros estados bajo la etiqueta del imperio napoleónico y de sus

campañas bélicas europeas. Con el intento de exportar los ideales de la revolución y las leyes francesas a toda la Europa ilustrada, el general Napoleón Bonaparte llega hasta Andalucía pero sus políticas fueron contrastadas por la proclamación de la Constitución de Cádiz de 1812. Solo tres años después el Congreso de Viena, terminado en 1815, reinstaura casi completamente el mapa político europeo del período prerrevolucionario.

2.9.1 La Península Ibérica: la monarquía de España



Figura 4: Mapa del siglo XVIII grabado al cobre e iluminado a mano, representando varias características topográficas de la península Ibérica.

https://es.wikipedia.org/wiki/Pen%C3%ADnsula_ib%C3%A9rica

2.9.1.1 El Siglo de las Luces en la España del *Tratado de Utrecht*

La muerte sin descendientes del último monarca Habsburgo, Carlos II causó una guerra de sucesión que afectó muchos estados del viejo continente. El imperio castellano en esos años de principio siglo era indudablemente el más extenso del mundo, seguía siendo el de Carlo V “el imperio en el que nunca se pone el sol”. El problema sucesorio se puso en 1700 cuando Carlos II en su testamento declaraba su voluntad de dejar a Felipe de Anjou, nieto del Rey Sol, su trono. En el panorama

europeo la posibilidad que el Imperio español pudiera ser controlado por el rey de Francia, no dejó inmovilizadas las otras potencias europeas: Inglaterra y Holanda; intentando defender sus posiciones y proponiendo como sucesor de Carlos II el archiduque Carlos de Habsburgo, hijo del emperador Leopoldo I. Es en esta primera fase de la guerra de sucesión, en los años incluidos entre 1701 y 1704, que los ingleses conquistan el Peñón de Gibraltar, poniendo aquí sus bases militares, manteniendo este territorio hasta hoy en día. Tras los diferentes sostenedores de las dos casas reales se llegó a un momento de estasis en el que el cansancio por los largos años de guerra condujo a una solución más diplomática que se concretizó en 1713 con la firma del *Tratado de Utrecht*. Efectivamente, el Rey Sol quería dejar a su nieto el trono castellano y realizó sus propósitos con el reconocimiento por parte de los otros estados de Felipe de Anjou como rey de España con el nombre de Felipe V, primer soberano de la familia Borbón e la península Ibérica.



Figura 5: Retrato de Felipe V, por Jean Ranc (c. 1723). Óleo sobre lienzo, 144 x 115 cm, Museo del Prado (Madrid).

Con la Paz de Utrecht la geografía política de la Europa ilustrada presentó algunas novedades. Los Habsburgos austríacos recibieron la mayor parte de los territorios españoles en el centro de Europa: Luxemburgo, Milán, Nápoles y Cerdeña; Sicilia fue asignada a la casa real de los Saboya, aunque más tarde fue objeto de treque con la isla de la Cerdeña austríaca. Los territorios de Gibraltar y Menorca se confirmaron bajo el dominio inglés.

No obstante la firma del Tratado de Utrecht, la guerra no terminó porque Cataluña no quería reconocer al nuevo monarca y, la sumisión con la fuerza, después de un asedio de cuatro meses, decretó la reunificación bajo la corona de los Borbones.

La España de 1714 se presenta en su territorios con la actual geografía política aunque desde el punto de vista organizativo Felipe V tuvo que aportar varias reformas administrativas.

2.9.1.2 La España ilustrada. De Felipe V a Carlos IV

Durante el reinado de Felipe V la promulgación de los *Decretos de Nueva Planta* establecieron el modelo administrativo castellano en toda España terminando con los fueros y las instituciones propias de los cuatro territorios de la corona de Aragón. Cambios fundamentales introducidos por

estos decretos podemos encontrarlos en la libertad de comercio entre América y Aragón y la supresión de aduanas entre esta y Cataluña. A pesar de estas concesiones la *Nueva Planta* impuso mayores impuestos en todo el estado y amplificó los agravios hacia la población catalana. Por lo que se refiere a las instituciones el *Consejo de Castilla* siguió siendo la principal y se convirtió, gracias a la desaparición de la mayoría de los otros consejos, en auténtico ejecutor de la voluntad real. Después del período reformista los problemas de salud del soberano afectaron sus actividades políticas tanto que en 1724 abdicó en favor de su primogénito, Luis I, que se murió solo seis meses después. Felipe siguió reinando hasta su muerte a la que sucedió su hijo Fernando VI, cuyo reinado fue caracterizado por un largo período de paz. La reforma fiscal propuesta por el ministro Ensenada era compuesta por un ambicioso proyecto, la contribución única, que no encontró una completa realización. La firma del Concordato con la Iglesia en 1753 reconoció el *regalismo* concediendo al soberano la facultad de nombrar a casi todos los altos cargos eclesiásticos del país. El reinado de Carlos III, 1759-1788, representa el momento en el que entra realmente el *despotismo ilustrado* en la Península Ibérica. En este período un hecho significativo es representado por el “motín de Esquilache”, o sea, la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767.

La España del 1788 se despierta bajo el reinado de Carlos IV y parece encaminarse hacia el final del antiguo régimen. En su *Instrucción reservada*, elaborada el año anterior, el soberano pone las bases de las relaciones internacionales y de la política interior. En los 395 artículos que componen el documento se desarrollan los planes relativos a la política económica, aduanera, el comercio y a las relaciones con Francia, Portugal y Marruecos. Además, se toman en consideración las especificidades de las Indias, de Gibraltar y de la otra península que, por muchos años, había estado bajo la influencia castellana, la Península Itálica (Fusi, 2018: 158-163).

2.9.1.3 La Real Academia Española

Durante el reinado de Felipe V una importante institución fue creada precisamente en 1713, la Real Academia Española. Con su lema “limpia, fija y da esplendor”, la RAE llega a cumplir, en 2013, los treientos años de vida. A partir del reconocimiento por parte del soberano a través de una real cédula el 3 de octubre de 1714, toma vida la institución que fija las normas de la ortografía y de la gramática de la lengua castellana. La RAE se inspira en su constitución al modelo de la Academia francesa fundada en el siglo XVII, precisamente en 1635 por el cardenal Richelieu. El objetivo más ambicioso, por los veinticuatro miembros que le dieron vida, era esencialmente la creación de un diccionario de la lengua castellana, “el más copioso que pudiera hacerse”. La realización de esta obra

en seis volúmenes ocupó los años entre 1726 y 1739. La *Orthographía* fue publicada en 1741 y en 1771 se publicó la primera edición de la *Gramática*.

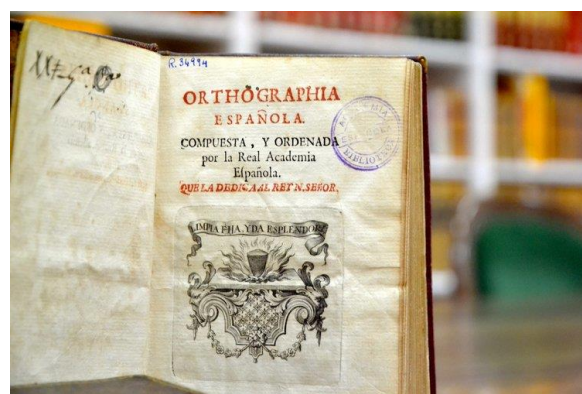


Figura 6: Portada de la primera edición de la Ortographía española
<https://www.rae.es/recursos/ortografia/primera-ortografia>

Tras los trecientos años su propósito sigue siendo el de adaptarse a las necesidades de los hablantes también a través de compromisos en la así dicha política panhispánica, junto a las otras veintidós instituciones que forman parte de la ASALE, Asociación de Academias de la Lengua Española, creada a mediados del siglo pasado en México. Es fundamental la importancia que tiene la RAE, desde su creación hasta hoy en día, por lo que se refiere a la corrección gramatical y a las reglas ortográficas.

2.9.1.4 Los ecos de la Revolución y el final del antiguo régimen

Volviendo al siglo de las Luces, la Revolución francesa, que marca el final de una época, del *Ancien Régime*, propaga sus ecos por toda Europa llegando hasta el nuevo continente. Las reformas que estaban empezando en la España del gobierno Godoy se vieron paralizadas por el comienzo de la gran Revolución. La alianza con Francia condujo la monarquía española a transformarse en un insignificante satélite de los proyectos hegemónicos napoleónicos y explotó en la crisis del 1808, como subrayado por Juan Pablo Fusi: “una de las más graves de toda la historia española, una crisis triple, de gobierno, de estado y nacional” (Fusi, 2012: 161). Efectivamente, la caída del gobierno, la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo Fernando VII y levantamiento

popular del 2 de mayo en Madrid contra el ejército francés son hechos significativos y representativos de este período.



Figura 7: El dos de mayo de 1808 en Madrid o La carga de los mamelucos en la Puerta del Sol (https://it.wikipedia.org/wiki/Il_2_maggio_1808)

Con el estatuto de Bayona la hegemonía napoleónica, debida a sus éxitos, se impuso concretamente en la Península Ibérica a través de la vuelta forzada del rey Carlos IV al trono. La monarquía parlamentaria pensada por Napoleón llevaba en sí misma los ideales revolucionarios que se concretizaron a través de la reducción de las órdenes religiosas, de la supresión de los señoríos y privilegios de nobleza y clero con particular foco en la abolición de la Santa Inquisición.

Los ecos de la Revolución no se paran ni en los confines nacionales ni en el puerto de Cádiz. Todos estos hechos históricos llevaron la monarquía española al redimensionamiento del imperio colonial que entre 1810 y 1825 perdió casi todos sus virreinos, conservando solo la perla del Caribe, Puerto Rico y las Filipinas hasta el final de siglo, el desastre del '98.

Las juntas provinciales en sus organizaciones permitieron, en España como en América, la asunción de un poder que generó en Cádiz la proclamación de la primera constitución liberal y en los virreinos el comienzo de un camino hacia la independencia y la creación de un “nuevo orden”, que siempre se juntó, desde aquel momento y en aquel contexto, a la palabra “progreso”.

El 19 de marzo de 1812 las cortes gaditanas promulgaron 384 artículos que formaron la constitución, diez títulos que incorporaban las reformas innovativas que le otorgaron tanta fama y el apodo de “La Pepa” que debe a su fecha de promulgación, siendo el día de San José. España se convertía en una monarquía moderada hereditaria donde se realizó el reconocimiento de la igualdad y derechos políticos entre peninsulares y americanos. Esta situación política no perduró que hasta el 1814, cuando Fernando VII trasladó el país en una vuelta atrás, aboliendo la constitución y poniendo las bases administrativas y gubernamentales del sexenio absolutista (1814-1820). Sucesivamente el mismo soberano se vio obligado a promulgar otra vez la Pepa llevando al reino en el período conocido como trienio liberal, hasta 1823.



Figura 8: Monumento de la Constitución en Cádiz. (Foto de E.C., 2016)

La subdivisión de los poderes propuesta por el *immortale* Montesquieu, la abolición de la Santa Inquisición, llevaron la España de las Juntas a ser una “Nación libre e independiente” (art. 2) donde “el objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen” (art. 13). Estos conceptos, elaborados por las Cortes gaditanas, parecen casi ser paráfrasis de algunos pensamientos que Cesare Beccaria explicó en *Dei delitti e delle pene*.

2.9.2 La Península Itálica: un mosaico de naciones

2.9.2.1 La caída de la República *Serenissima* y las Repúblicas hermanas

El intento napoleónico no se paró ante los Pirineos ni tampoco los Alpes fueron para él un confín natural insuperable. Las dos campañas militares del general francés redibujaron el mapa político de toda Europa y crearon gran trastorno en la Península Itálica. Hasta llegar al Tratado de Campoformio (17 octubre de 1797), las conquistas del ejército francés sobre la corona de Austria, permitieron el nacimiento de las así denominadas Repúblicas hermanas. Por lo que se refiere a la Península Itálica, se crearon la República Cispadana con las ciudades de Bolonia y Ferrara, que antes pertenecían a los *Estados pontificios*, y las ciudades de Modena y Reggio Emilia, donde nació, casi a imitación del francés, el tricolor que será adoptado como bandera del Reino y después de la República italiana.

Se crearon la República Ligure y la Partenopea, donde estaban los territorios borbónicos del Reino de Nápoles. La campaña napoleónica seguía su objetivo principal: la ciudad de Viena, capital del Imperio habsburgico.

La casa de Austria permitió a Napoleón tomar posesión de los Flandes con el convencimiento que la soberanía de la República democrática Veneta hubiera permanecido bajo el control habsburgico. De esta manera los franceses controlaban la regiones de la Lombardia y de la Emilia, pero los territorios que antes pertenían a la *Serenissima* se quedaban bajo la corona de Austria. Los temas de la libertad y de la igualdad, tan caros a la Revolución, se pliaron, otra vez, bajo las voluntades de los soberanos, y las poblaciones como los territorios, eran mera mercancía de treque entre los despotas exactamente como en los tiempos del Antiguo Régimen.



Figura 9: La península itálica antes de las campañas napoleónicas
https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Italia

2.9.2.2 El mapa político de la península Itálica en el 1806 y en el 1815

Las campañas napoleónicas fueron de verdad un trastorno imposible de describir para la Europa de los soberanos ilustrados; efectivamente, en 1806 el mapa de la Península Itálica se presentaba completamente modificado. La República *Serenissima* después de mil años de historia se vió desposeída de sus poblaciones y territorios que fueron sometidos a la soberanía francesa. Las *Repúblicas hermanas*, creadas con el intento napoleónico de formar estados satélites al imperio francés, duraron solo tres años dejando plazo a otros estados. Efectivamente, en 1802 la República Cisalpina ya se llamava República italiana con presidente Napoleón Bonaparte. Solo tres años después la República italiana se convirtió en Reino de Italia siempre con jefe de estado el general francés. Los territorios del Ducado de Milán en el que en 1764 iba naciendo la denominada Ilustración italiana con la publicación del “Café” por la *Accademia dei Pugni* (véase 3.1), a la que pertenecían Cesare Beccaria y los hermanos Verri, es también teatro de profundas mutaciones políticas en los años de la dominación francesa. El 1815 representa por Europa el principio del así llamado período “concierto europeo” y con el *Congreso de Viena* las potencias europeas intentarán restablecer, o mejor dicho restaurar, el Antiguo Régimen, o sea, el equilibrio que la Revolución francesa y las campañas napoleónicas habían destruido. De esta manera, los Habsburgo volverán a ser los soberanos en el Reino Lombardo-Veneto hasta 1866 cuando este territorio, siempre en una óptica de Antiguo Régimen, se convertirá otra vez en Reino de Italia.

3. Nacimiento del Tratado *Dei delitti e delle pene* y su difusión en la Europa de la Ilustración

Es en este turbulento contexto que un grupo de literados en la Milán habsburgica del invierno 1761/62 empieza a encontrarse en las tertulias que darán luz, en 1764, el mismo año de publicación del *pamphlet* de Beccaria, a las publicaciones de *Il Caffé*. El título se inspira a la ficción de reportar las conversaciones imaginarias en la “bottega del caffè” de Demetrio, un barman griego trasladado a Milán. El periódico, que salía cada diez días, se publicaba en Brescia, ciudad más libre de la censura siendo bajo la soberanía de la república *Serenissima*.

A partir de los encuentros de los filósofos, los hermanos Pietro y Alessandro Verri, Giovan Battista Biffi y Luigi Lambertenghi, que luego se considerarán los representantes de la Ilustración italiana, Cesare Beccaria toma inspiración, para escribir su obra más famosa: *Dei delitti e delle pene*. Inicialmente la difusión del texto no encuentra gran éxito, y es solo tras la publicación de la traducción al francés que la obra encuentra el interés de los filósofos, de los expertos de derecho y de los soberanos ilustrados. En consecuencia, es gracias a la primera traducción europea que el texto empieza su difusión en la Europa de las Luces y también en la América de la independencia. En realidad, se puede ver como los diferentes apodos y nombres para definirlo, no tomaban en consideración el rol clave de este texto por lo que se refiere al derecho penal y a los procedimientos penales en Europa. A partir de la publicación en Livorno, en agosto de 1764, por la editorial Coltellini, *Dei delitti e delle pene* empezó su difusión en la Europa de la Ilustración, siendo considerado sencillamente “il piccolo volume”, “il libbriccino” o “le petit livre” como Voltaire lo define en su “Commentaire sur le livre *Dés délits et des peines*”. Todas las definiciones que los diferentes escritores y filósofos dan de esta obra no parecen ver detrás de su apariencia, detrás de estas páginas que llegan a ser poco más de cien. De esta manera, el “libbriccino”, “opuscolo”, “ensayo”, “pamphlet filosófico”, parece ocultarse en un anonimato imposible de vencer. Todo cambia cuando la publicación de la traducción francesa ve la luz en 1766. El traductor francés, el abad André Morellet, precisa en la portada que su traducción tiene el privilegio de ser publicada “Avec des Addition de l’Auteur qui n’ont pas encore paru en Italien”. Se trata de una “Nouvelle édition plus correcte que les précédentes”. Es gracias a la traducción al francés que por primera vez el “libbriccino” se transforma en “Traité” y Cesare Beccaria, “el hombre del libro único” empieza a viajar por Europa para presentar el “manifiesto de la democracia”. *Il Caffé*, círculo literario, filosófico de la Ilustración en la Milán imperial, en los años entre el 1761 y 1766, es definido como “una vivace battaglia contro i pregiudizi e le istituzioni del passato” —una vivaz batalla contra los prejuicios y las instituciones del pasado— en otras palabras una institución en contra del *Ancien Régime*. Para decirlo con Voltaire se realiza lo que él escribe en su comentario: “On peut comparer les petites choses aux grandes, quand c’est le même esprit qui les dirige” (Voltaire, 1766: 20). El libro se presentaba sencillamente como un “petit livre” pero se convertirá en un tratado de fama y resonancia planetaria que inflamará los debates del siglo de las “*lumières*”. Lo que parece un simple apelativo en realidad es manifestación de su característica fundamental, es por esta razón que aquel “pamphlet filosófico”, que simplemente quería desligar los nudos cruciales del pensamiento político ilustrado, se convierte en “Traité” con forma jurídica más delineada para ser baluarte contra los parlamentos y la política europea, casi “instrumento de lucha jurídica”, como lo define Venturi en su introducción en la edición más reciente (2018: XXI).

El invierno 1761/62 dio a la luz las primeras tertulias en casa de Pietro Verri que pronto se llamarían “Accademia dei Pugni”. Aquí los amigos Pietro, su hermano Alessandro, Giovan Battista Biffi, Luigi Lambertenghi y Cesare Beccaria se encuentran casi cotidianamente para hablar de la difícil situación económica de los territorios de la Milán habsburgica. La separación geográfica que determina la distancia con la capital y la corte vienesa, la pobreza de vida cultural y la obsolescencia de las instituciones con legados hispánicos y medievales, determinarían significativamente los asuntos tratados en las tertulias de la *Accademia*. Pietro Verri se podría considerar un pigmalión para las actividades de Cesare Beccaria, hasta su descripción del mismo marqués en una carta dirigida a Gianrinaldo Carli: “algebrista, buon poeta, testa fatta per tentare nuove strade se la inerzia e l’avvilimento non lo soffocano” “testa calcolatrice fino al sublime”. Con este preámbulo, Pietro Verri decide “con quella sua energia stimolatrice, col suo entusiasmo quasi dispotico” (Firpo, 1964:10) de asignar al amigo Cesare un tema para desarrollarlo; de esta manera fue publicado en Lucca “perchè qui non è stato permesso di farlo” (Pietro Verri, en la misma carta a Carli) *Del disordine e de’ rimedi delle monete nello Stato di Milano*.

Beccaria es apodado también el “hombre del libro único” aunque este texto, impreso por la editorial Giuntini de Lucca, tuvo gran éxito en la fragmentada realidad política de la Península Itálica en 1762. Pietro Verri no se paró después de esta publicación y no tardó en asignar al compañero otro tema de gran resonancia europea que Atticus, como en la *Accademia* habían apodado a Beccaria, no rechazó de empezar a escribir. Verri vió que la “létargie des italiens” (Firpo, 1964: 12) debía ser despertada por “la tranquille nonchalance” (Firpo, 1964: 12) y “la fantasia e immaginazione vivacissimi” (Firpo, 1964: 10) de Cesare; por esta razón, Pietro tiene que ser nombrado no solo por la inspiración que dio a Beccaria con el tema, sino también por su presencia durante la transcripción del manuscrito, las correcciones ortográficas, las ideas desarrolladas durante las tertulias, los documentos, los libros y los ensayos que durante estas ocasiones los amigos leían.

Gianrinaldo Carli aconsejaba que Beccaria desplazara sus atenciones de las matemáticas al mundo actual de la política. Cesare se apasionó con la lectura de *Le Contrat social* del ginebrino Rousseau, tanto que esta obra parece ser la inspiración principal de su *Tratado*. La influencia de otros *philosophes* sobre la poética del marqués es evidente en la carta del mismo Beccaria al abad Morellet del 26 de enero de 1766: “Je date de 5 ans l’époque de ma conversion à la philosophie et je la dois a la lecture des *Lettres persanes*” (Firpo, 1764: 9).

Como erróneamente indicado por Alessandro Verri en una carta a Isidoro Bianchi de 1803, *Dei delitti e delle pene* no fue escrito en el breve marco de tiempo de dos meses, sino empuñó Beccaria desde marzo de 1763 hasta principios de 1764. Efectivamente, el mismo Beccaria escribe a un ignoto amigo en el verano de 1763: “spero di aver molto avanzato il mio libro sulle pene”. Siempre en la misma carta Beccaria, tomando inspiración desde los *philosophes* de la Francia ilustrada, parece casi traducir Voltaire: “Continuiamo a coltivare la filosofia nel segreto del nostro cuore, facciamo del bene agli uomini senza aspettarne ricompensa”.

(En F. Venturi, 2018: 116).



3.1 Difusión de *Dei delitti e delle pene* en la fragmentada realidad política de la península Itálica

3.1.1 Ferdinando Facchinei: *Note e osservazioni sul libro intitolato Dei delitti e delle pene* (1765)

Como escribió Pietro Verri “agli amici milanesi” el día de Todos los Santos de 1765: “In agosto [1764] era già spacciata la prima edizione senza che in Milano se ne avesse notizia, e questo era quello che io cercavo.” (En F. Venturi, 2018: 123).

El propósito de Pietro era el de permitir la difusión del *pamphlet* que probablemente en Milán hubiera encontrado la censura. Efectivamente, el libro fue conocido en el Ducado habsburgico solo tres meses después de la publicación en Livorno por la editorial de *Monsieur Aubert*, o sea, “l’imprimerie Coltellini”, “e dopo gli applausi della Toscana e d’Italia nessun osa dirne male.” El optimismo de Pietro Verri no tomó en consideración lo que hubiera podido ocurrir y que se realizó al principio del 1765, en los primeros días del año con la publicación en Venecia de un “opuscolo” firmado por un fraile: Ferdinando Facchinei. En *Note e osservazioni sul libro intitolato Dei delitti e delle pene* Facchinei define Beccaria “Il Rousseau degli italiani”, considerando “falsos y absurdos” los principios que todos los hombres nazcan libres y sean naturalmente iguales. El fraile expresa claramente su punto de vista y su opinión resulta clara: “Ma egli che si vede che ambisce di voler essere creduto il Rousseau degli Italiani” (en F. Venturi, 2018: 175).

En estas “notas” Ferdinando Facchinei toma en consideración diferentes capítulos del “libello” de Beccaria y destruye con gran puntilliosidad los temas más significativos, los que en futuro se convertirán en los asuntos más representativos de la obra: la tortura y la pena de muerte.

Destacan estas afirmaciones que Facchinei escribe defendiendo su posición: “In somma, l’uso contrario d’alcune nazioni, quantunque rispettabili, non è una apodittica prova che l’uso della tortura come si pratica in Italia sia veramente inutile ed ingiusto.” (en F. Venturi, 2018: 167). La demostración que la opinión de Facchinei es favorable a la tortura es claramente deducible en las líneas siguientes: “Ardisco adesso lusingarmi d’aver provato che l’uso della tortura non sia ingiustamente crudele ed inutile, e che le ragioni e gl’inconvenienti immaginati dal nostro autore per provare l’opposto non sono decisivi.” (en F. Venturi, 2018: 167). Es evidente que la intención del fraile de la Congregatio Vallis Umbrosae, sobre todo a través de la expresión “immaginati”, es demostrar que Beccaria no tuvo pruebas reales sino razones nacidas en su tan vívida imaginación.

Concluye Facchinei que las razones y los “inconvenientes” alistados por Beccaria no se revelan dignos de consideración, “non sono decisivi”, no permiten crear un fundamento válido para las firmas decisiones de la ley y del derecho. Destaca esta afirmación que describe, siempre según el punto de vista del fraile, el texto de Beccaria: “in un piccolo volumetto di vuote pagine à voluto scrivere tutti gli errori e i paradossi che si trovano nelle opere dei più empi scrittori del nostro secolo. Tutto ciò non di meno forma il maggior merito del suo libro per essere letto, come anche perchè in molti stati è stato provvidamente soppresso.” (en F. Venturi, 2018: 176, 177). “Piccolo” es un adjetivo utilizado muchas veces para definir el *opuscolo* de Beccaria, pero en este caso siendo después descrito como compuesto de “vuote pagine” resulta evidente que el adjetivo “piccolo” tiene una connotación negativa y expresa como la inutilidad de leer páginas en blanco sea vista como resumen de todo los errores contenidos en las obras de los impíos escritores de la Ilustración. Facchinei llega a la conclusión que fue la suerte a permitir que el “libello” fuese “provvidamente soppresso” gracias a una acción decisiva de la censura y del Santo Oficio.

3.1.2 La contestación de Pietro y Alessandro Verri: *Risposta ad uno scritto che s’intitola Note ed osservazioni sul libro Dei delitti e delle pene* (1765)

El ataque del fraile a través de las “Notas y observaciones” que envió a la imprenta no dejó indiferentes a los filósofos del *Café* que, justo una semana después, contestaron con su *Risposta ad uno scritto che s’intitola Note ed osservazioni sul libro Dei delitti e delle pene*. Pietro y Alessandro Verri se empeñan a desmontar las argumentaciones que Facchinei silogiza en sus “notas”.

Este fraile que “in Venezia ha vomitato contro questo libro un libello d’accuse d’eresia, di sedizione, d’empietà e simili” como los hermanos lo describen en su *Risposta* (P. Verri, *Lettera a Gianrinaldo Carli*, Milano, 25 enero 1765, en Venturi, 2018: 189).

Los argumentos que destacan se refieren a la acción de defensa de los hermanos, una batalla que enfrenta palabras en contra de palabras. Es una “orribile bestemmia” según Facchinei que los hombres no se dejen contener en sus pasiones ni gracias a la elocuencia, ni a las declamaciones, ni tampoco gracias a las “più sublimi verità”. Como contestan los hermanos Verri, es evidente que las más sublimes verdades no son argumentos suficientes para aplacar los espíritus pasionales porque, si así fuese, no existirían los jueces criminales.

Una argumentación significativa se funda sobre un capítulo tan declamado de *Dei delitti e delle pene*, el sobre la pena de muerte. Este tema, muy caro a los filósofos en sus debates, se concretiza en el intento de convencer a los soberanos del siglo de las luces de la inutilidad de tal procedimiento penal.

En la Península Itálica, precisamente en el Granducado de Toscana es el apodado príncipe filósofo, Pedro Leopoldo, que en 1786, con la emanación del *Nuovo codice penale*, tiene el privilegio de convertirse en el primer estado que introduce la abolición de la pena de muerte. Los hermanos Verri en su *Risposta* a Facchinei se focalizan sobre la contraposición entre las palabras “diritto” y “podestà” y sobre estas fundan sus argumentaciones en contra del fraile. Por consecuencia, Pietro y Alessandro hablan de justicia, utilidad y necesidad de la pena, concluyendo, como expresado por Beccaria, que “(...) la pena di morte non è nè utile nè necessaria (...)” (En Venturi, 2018: 182).

3.1.3 Correspondencia entre los filósofos italianos, juicios personales y comentarios

Los debates sobre el “*petit livre*” de Beccaria siguen durante los años siguientes hasta llegar al principio del siglo XIX. Inicialmente la correspondencia entre los filósofos subraya sus opiniones personales sobre el texto elogiando “la forza, il talento e il coraggio del vivacissimo autore” (*Lettera di Gianrinaldo Carli a Paolo Frisi*, Piacenza, enero 1765). “Questo è il primo libro che sia stato scritto in Italia a favore dell’umanità”, privilegio que Carli atribuye al *Tratado* que se debe “portar in trionfo” porque “sostiene la causa della originaria libertà dell’uomo”. Libertad que, en aquel siglo ilustrado, parece permanecer encarcelada en las amarillentas páginas de estas cartas y de las correspondencias privadas entre los hombres de la Ilustración italiana. Efectivamente, la actividad censoria, que en este momento se manifiesta a través del escrito de Facchinei, reclama su autoridad. (Citas en Venturi, 2018: 186-188).

3.1.4 *Giudizio di un celebre professore sopra il libro “Dei delitti e delle pene”* (1765)

Publicado en la tercera edición italiana de 1765, el elogio de Giovanni Gualberto de Soria, aparece traducido también en las versiones de J. De las Casas (1774) y de J. Rivera (1821). El *Juicio* nombra a los autores que dieron brillo a la humanidad, como Galileo Galilei y John Locke, comparando sus obras con las del “ostichissimo misantropo”, como este celebre profesor lo apoda, Thomas Hobbes, citando su *Leviatán*. En realidad, el pensamiento hobbesiano se coloca en las antípodas en comparación con las ideas de la Ilustración; el hombre en las concepciones de Hobbes vive en un estado de “homo homini lupus” de todos en contra de todos, mientras en el pensamiento de los filósofos, el hombre intenta hacer todo el bien de que es capaz.

Esta frase describe el rigor del texto de Beccaria: “El que tenga cierto caudal de conocimiento comprenderá sin mucho trabajo el tratado del marques de Becaria, que está escrito con estilo claro y sencillo, y con un método que facilita en gran manera la inteligencia de la obra”. (Rivera, 1821: V).

3.2 Vida del *Traité* en la Francia de Diderot y D'Alembert

3.2.1. Las reseñas de *Dei delitti e delle pene* en la *Gazette littéraire de l'Europe*

En febrero de 1765 la publicación de la primera reseña del texto de Beccaria toma en consideración las fuentes de autoridades presentes en el texto. “(...) ne craint pas de affirmer que son traité n'est autre chose qu'une explication claire et précise des sentiments de l'immortel auteur de *L'Esprit de loix*. (...) Son ouvrage, dit-on, n'est qu'un recueil des principales maximes du *Contrat social*, appliquées par l'auteur à son sujet et dirigées à sa manière.” (*Gazette littéraire de l'Europe*, 13 febrero de 1765: 301, en F. Venturi, 2018: 310).

La segunda recensión anticipa los debates parisienes y considera una traducción al francés: “Ce bel ouvrage méritoit d'être traduit dans notre langue par une main habile; un de nos meilleurs écrivains s'est chargé de ce soin; sa traduction est achevée et prête à paroître. Il a bien voulu nous la communiquer, et nous a permis d'insérer le morceau suivant que contient l'introduction et le plan du livre.” (F. Venturi, 2018: 312).

La importancia que esta recensión confiere al mismo autor se puede claramente individualizar en estas frases: “l'auteur italien a développé cette idée avec beaucoup d'esprit et d'éloquence. Ses vues son grandes, ses principes sont féconds et lumineux; son style est quelquefois un peu obscur, mais plein de chaleur, d'immagination, de noblesse et d'énergie; les idées accessoires et générales qu'il a répandues dans le cours de son ouvrage supposent un esprit très-exercé et très-entendu; enfin, on reconnoît par-tout la main d'un philosophe courageux et sensible qui a bien étudié les hommes et les choses, et qui aime et fait aimer l'humanité.” (*Gazette littéraire de l'Europe*, 1 agosto de 1765, p. 209 ss. en F. Venturi, 2018: 310).

3.2.2 Juicio de la *Correspondance littéraire* de M. Grimm

El primer día de agosto de 1765 fue publicado también el juicio sobre “un petit livret, intitulé *Dei delitti e delle pene*, c'est-a-dire *Des délits et des peines*, et que M. l'abbé Morellet se propose de traduire en français, vient de faire beaucoup de bruit en Italie”. El debate, que el texto había causado en Italia había, por lo tanto, atravesado la cordillera de los Alpes y se dirigía directamente hacia la capital cultural de Europa, donde sus ecos no se habrían placado durante muchos de los años siguientes. La revista manuscrita *Correspondance littéraire* tenía el privilegio de ser reservada solo a la lectura de algunos ilustres soberanos europeos y estaba dirigida por Melchior Grimm, con la ayuda de Denis Diderot y otros *philosophes parisiennes*. Inicialmente este Juicio se focaliza sobre el estilo de escritura de Beccaria afirmando que “l'harmonie est soumise à la clarté”. Juicio que se desarrolla después sobre las ideas explicadas en el “petit livret”. “(...) mais cette triste apologie nous confirmerait seulement un vérité, malheureusement incontestable, c'est qu'il n'est pas donné à la sagesse humaine de prévenir tout le mal.” En la parte final de este juicio se puede percibir un sabor chovinista: “C'est n'est pas qui celui-ci ne doive rien à la France; au contraire, sans le livre de *L'Esprit de lois*, le livre de M. Beccaria n'aurait vraisemblablement jamais existé.”

3.2.3 El prólogo de Morellet y las novedades de la traducción francesa

“Il nous semble que c’est-là le mérite de notre auteur, d’unir la force du raisonnement à la chaleur du sentiment”: el abad Morellet expresa su opinión sobre el autor en la *preface* de su traducción (1766: VIJ), añadiendo que “on lui devoit toujours la reconnoissance, que méritent ceux qui contribuent à accroître les lumières et le bonheur du genre humain” (1766:VJ). El traductor francés se toma la libertad de cambiar el orden de los capítulos frente al texto original. En el prólogo Morellet explica las razones de los cambios “sans altérer le texte”; efectivamente, su intento era solo el de trasladar “l’ouvrage plus utile à notre nation”. La modificación del orden de los capítulos no ofende la sensibilidad de Beccaria, al contrario, según su opinión “ha abbellito l’originale”. Efectivamente, en una carta que reporta la fecha “26 gennaro 1766” Beccaria no se opone al cambio de orden y escribe a André Morellet: “L’obiezione fatta, che il cangiar l’ordine indebolirebbe l’opera sembrami insusitante, perché la forza dello scrivere consiste nelle espressioni e nel condensamento delle idee, e non nella confusione di esse”. El libro en realidad “appartiene a tutto il mondo” como Morellet dice “egreggiamente” en la “pultissima prefazione”. De la misma manera en el prólogo a la quinta edición de 1766 Beccaria añade un “altro avviso” en el que explicita su admiración por el traductor francés y avala el orden de los capítulos como en la versión de André Morellet.

Mentre era quasi compiuta questa nuova Edizione si è pubblicata in Francia la Traduzione francese fatta da un Celebre Scrittore di quella Nazione. L’Autore la trova non solo fedele, ma eccellente in tutte le sue parti. Il Saggio Traduttore ha giudicato a proposito di cambiar l’ordine dei Paragrafi, e l’Autore deve alla verità, ed alla giustizia quest’ingenua confessione, che l’ordine francese è preferibile a quello dell’Autore istesso, rincrescendogli di non essere stato a tempo di conformarvisi in questa edizione (Beccaria, Lausanna, 1766).

A partir de la idea de Beccaria de modificar el orden de los capítulos según el orden francés será publicada en 1774 la así llamada *Vulgata*, una versión italiana de *Dei delitti e delle pene* que sigue el orden del texto de la primera traducción francesa.

El abad André Morellet efectivamente traduce a partir de la tercera edición italiana de 1765 en la que faltaba un capítulo que será introducido, en la siguiente edición italiana, con el número XVII antes de “De’ Giuramenti”, tomando el número de este último. “De l’Esprit de fisc” es, por lo tanto, un capítulo nuevo que Beccaria había enviado manuscrito al traductor francés para ser añadido en la traducción francesa, como se puede leer en el prólogo: “(...) *l’Esprit de Fisc*, nouveau Chapitre envoyé manuscrit, & que l’auteur avoit placé après le Chapitre *des Sermens*.” (Morellet, 1766: XXJ)

Es por esta razón que se puede considerar como una expresa voluntad del autor de publicar una parte que hasta aquel momento no había sido publicada en las ediciones en lengua original. Estas añadiduras y variaciones fueron, por lo tanto, amplia y completamente aceptadas por Beccaria. En una publicación posterior, *Beccaria, Opere* (1821: XXXIII) se confirma que:

La traduzione di Morellet venne poi nuovamente pubblicata nello stesso anno 1766 colla data di Losanna, e con alcune aggiunte dell'autore che videro la prima volta la luce in francese, giacchè furono comunicate dal Beccaria istesso al traduttore.

En su prólogo Morellet explicita todas sus variantes en comparación con la tercera edición en lengua original, precisamente en su capítulo XX precisa que las diferentes partes que lo componen incluyen también un capítulo completo “delle grazie” que Morellet engloba en otros dos capítulos: “Dolcezza delle pene” y “Della cattura”.

“Le 3^e. qui forme le reste du Chapitre, est un Chapitre entier *delle grazie*, fait par l’Auteur depuis la troisième édition, & qui nous a été communiqué en manuscrit, comme beaucoup d’autres additions que nous indiquerons”. (Morellet, 1766: xvj).

El capítulo “Delle grazie” será publicado en la quinta edición italiana de 1766 que en la portada indica Lausanna como ciudad de impresión, pero como por las ediciones precedentes no se tiene certeza si fue de verdad publicado en esta ciudad. Beccaria añade este capítulo al final del texto, antes de la conclusión. Es por esta razón que la tercera edición de 1765 es el texto subyacente por lo que se refiere a la traducción francesa con las partes manuscritas que Morellet introduce por voluntad de Beccaria. Contrariamente la tercera edición italiana de 1765 no puede ser la versión considerada por los dos traductores españoles, faltando no solo los dos capítulos completos, *Del Fisco* y *Delle Grazie*, sino también algunas otras partes que se evidenciarán en el capítulo 6.3 de este trabajo.

En su ensayo Tonin (2010: 7) afirma que las dos traducciones españolas proceden de la edición italiana de 1766 “pre-Morellet”. Es verdad que, sea la versión de 1774 sea la de 1821 siguen el orden de los capítulos del original italiano, pero se trata de la edición sucesiva a la traducción francesa. Esta información se puede sin duda inferir de lo que el mismo Beccaria escribe en el prólogo de la quinta edición de 1766:

ALTRO AVVISO

Mentre era quasi compiuta questa nuova Edizione si è pubblicata in Francia la Traduzione francese fatta da un Celebre Scrittore di quella Nazione.

3.2.4 Un nuevo capítulo: *De l’Esprit de fisc*

Beccaria envía al traductor francés el manuscrito de este capítulo que todavía no había sido publicado en Italia para que lo introduzca en la traducción francesa. Resulta, de esta manera, que el capítulo, que tomará el número XL en la versión conocida como *Harlem*, se publicará en italiano en la quinta edición (1766). En las dos versiones españolas el capítulo *Del fisco* seguirá manteniendo el orden de esta edición, con el número XVII.

La lectura de este capítulo en las diferentes traducciones permite notar diferentes elecciones por lo que se refiere a la terminología léxica. Lo que destaca inicialmente es que en el capítulo añadido por el abad Morellet hay una “introducción” que no existe en la publicación en lengua original de 1766:

“Une troisième cause des vices de la Jurisprudence criminelle est l’esprit de Fisc qui a préfidé à sa formation.” Este *incipit* no aparece ni en las dos traducciones al español, ni en una

versión francesa más actual (*Des délits et des peines*, traduit de l'italien par Collin de Plancy, Boucher, 2002).

Destacan algunas elecciones léxicas que podrían alterar sensiblemente significados y connotaciones con referencia al texto original. (Véase el apartado 7.12 de este trabajo).

3.2.5 *Commentaire sur le Traité des délits et des peines* – Voltaire (1766)

Antes de la publicación de la traducción francesa, Voltaire ya había escrito su *Comentario* sobre el *petit livre* del marqués milanés. En este pequeño fragmento, François Marie Arouet, defiende con vigor y pasión el representante de la Ilustración italiana. En el primer capítulo, Voltaire afirma: “Cet ouvrage adouciroit ce qui reste de barbare dans la jurisprudence de tant nations” y a través de algunos ejemplos de acontecimientos ocurridos en aquellos años de barbarie él intenta explicar sus afirmaciones. “S’il faut une peine la loi se tait, le Juge doit sans difficulté prononcer la peine la plus douce parce qu’il est homme” y en el capítulo siete cita una fuente de autoridad: el Evangelio: “Mais l’Evangile n’ordonna pas qu’on tuât ce Payen et ce receveur”. Esta frase en algunos aspectos parece en neta contradicción con una frase del capítulo cinco, más cercana al pensamiento ilustrado: “La religion est de Dieu à l’homme; la loi civile est de vous à vos peuples.” Voltaire expresa una neta división entre ley civil y religión que parece contrastar con su apropiación de los versículos evangélicos. Destaca el capítulo número X, por razones obvias, porque *De la peine de mort* es el tema más comentado de *Dei delitti e delle pene*.

Rarement les voleurs sont-ils punis de mort en Angleterre; on les transporte dans les colonies. Il en est de même dans les vastes Etats de la Russie : on n’a exécuté aucun criminel sous l’empire de l’ Autocratrice Elisabeth. Catherine II, qui lui a succédé avec un génie très supérieur, suit la même maxime. Les crimes ne se font point multipliés par cette humanité , et il arrive presque toujours que les coupables relégués en Sibérie y deviennent gens de bien. On remarque la même chose dans les Colonies Anglaises. Les occasions du vice leur manquent : ils se marient, ils peuplent. *Forcez les hommes au travail, vous les rendez honnêtes gens.*

En este largo pasaje del capítulo sobre la pena de muerte, Voltaire elabora y ejemplifica un concepto que él ya había explicado algunos años antes, precisamente en 1759, en el *compte philosophique* al que él debe su éxito literario: *Candide, ou de l’optimisme*. Efectivamente en el capítulo XXX, conclusión del cuento, se pueden leer estas palabras que podrían ser el resumen de lo que Voltaire explica en el capítulo X de su *Commentaire*: “(..) le travail éloigne de nous trois grands maux: l’ennui, le vice, et le besoin.”

Es importante subrayar el intento de promover las ideas de Beccaria y de Pietro Verri que se realiza en la frase que cierra el capítulo XI del *Comentario*: “Suivant l’esprit de toute loi, qui est de n’immoler les hommes que dans une nécessité évidente.”

Otras citas famosas son presentes en el capítulo sobre la tortura, Voltaire nombra San Agustino y *La ciudad de Dios*, en este texto el obispo de Hipona toma partido en contra de la tortura. Además Voltaire toma otros ejemplos, como Quintiliano de la Roma antigua, que habían sido citados ya por Verri en su *Osservazioni sulla tortura*.

Voltaire cierra su *Commentaire* con el capítulo XXII en el que intenta reordenar algunas ideas que toman la fuerza de propuestas para una posible reforma.

En un acto de absoluta humildad, que debería ser ejemplo para todos los gobernantes de todos los tiempos y naciones, François-Marie Arouet escribe: “De quelque côté qu’on jette les yeux, on trouve la contrariété, la dureté, l’incertitude, l’arbitraire. Nous cherchons dans ce siècle à tout perfectionner; cherchons donc à perfectionner les loix dont nos vies et nos fortunes dépendent.”

3.2.6 Beccaria y sus inquietudes durante el viaje a París

No es todo oro lo que reluce. El viaje de Beccaria a París para recoger honores y ver otorgados premios y apreciaciones se convierten para él en fuente de turbaciones que se rinden evidentes en la correspondencia con los amigos del *Caffè*. Beccaria necesita la “calma necessaria quando il turbamento è di niun profitto” (en F. Venturi, 2018: 379) y Pietro Verri intenta en su carta del 26 octubre de 1766 conferir al amigo el coraje que en este último parece vacilar. Desde Lyon, Cesare, algunos días antes escribe a Pietro: “sforzerommi di trascinar mi a Parigi”, el cual le contesta, intentando ayudar el autor que estaba viajando por Europa recogiendo sus éxitos. La carta de Verri tiene la apariencia de ser muy grosera, mientras en realidad él mismo se justifica. “Non posso essere misurato nello scriverti, perchè sarei falso, ma sappi che sento ancora più che non ti dico tutto il male di questo tuo stato, si tratta d’essere riguardato come un uomo da nulla da tutti fuori che da me solo.” Una frase que parece casi una amenaza con el intento de ayudar el amigo a salir de la impasse emotiva que lo cierra en sí mismo. A pesar de las cartas entre los amigos del *Caffè* y Beccaria, parece que propio este viaje fue la causa que puso fin a la amistad. Pietro Verri escribe en una carta al amigo Biffi hablando de Beccaria: “Cet homme est mort pour moi, c’est comme s’il n’avait jamais existé.” Los hermanos Verri se habían convencido que Beccaria en París había intentado convencer los filósofos que todo el mérito del *Traité* era exclusivamente suyo gracias a la indebida apropiación de la paternidad de la apología que fue escrita por Pietro y Alessandro en contra del “libello” del fraile veneciano.

3.2.7 Ecos y comentarios franceses negativos

Las turbaciones que atravesaban el alma de Beccaria encuentran justificación en un preciso comentario negativo de su obra. El ataque lleva la fecha de 10 de noviembre de 1766, se trata de una reseña escrita por un abogado del parlamento: Muyart de Vouglans. Este escribió un volumen de derecho penal *Les lois criminelles de la France dans leur ordre naturel* al final del cual se encuentra el ensayo *Réfutation des principes hasardés dans le Traité des délits et des peines, traduit de l’italien*. En este texto el abogado del parlamento francés demuestra su “surprise” porque no esperaba encontrar una “apologie de l’humanité, o plutôt un plaidoyer fait en faveur de cette malheureuse portion du genre humain, que en est le fléau, qui la deshonne, et en est quelquesfois même la destructrice”.

A pesar de los comentarios negativos y los tentativos de censura, Beccaria tiene la suerte de ver sus amigos los filósofos agarrar plumas y tintero para defenderlo en contra de las palabras que querrían desacreditar su nombre y su trabajo. De esta manera los hermanos Verri contestan a las notas del fraile veneciano y Voltaire al ensayo del abogado francés.

Cualquier comentario hubieran podido hacer, la verdad es que desde ese momento de la historia no se podría considerar más la jurisprudencia sin nombrar el “libello” de *Monsieur le marquis milanés*. La importancia del texto en todas sus versiones se puede claramente deducir de la correspondencia privada entre amigos y filósofos que expresan sus opiniones y agradecimientos, algunas veces directamente al mismo Beccaria, otras ponen en comparación sus puntos de vista. Como escribe el abad Morellet al autor: “les lettres sont le moyen le plus puissant qu’il y ait pour rendre l’individu hereux, au moins je me le persuade, et si c’est une illusion, elle est bien douce et vous le sera aussi, et elle fera votre bonheur comme elle fait le mien.” (En F. Venturi, 2018: 409). La mayoría de comentarios, como este pasaje, son muy positivos y expresan el sentimiento de amistad y confianza que distingue las relaciones entre los filósofos. Es justo a través de la lectura de las cartas privadas que deducimos comentarios y apreciaciones, como escribe en Madrid Pietro Giusti, secretario italiano en la embajada madrileña: “Checché dicano gli ipocontriaci partigiani della deteriorazione del mondo, convien confessare che la luce si sparge poco a poco, che la rozzezza delle istituzioni gotiche si diminuisce e che le nazioni ne divengono, se non più libere, certamente meno infelici.” (Carta de Pietro Giusti a Beccaria, Madrid 12 ed enero 1775, en Biblioteca Ambrosiana, Milán, Beccaria B 231, cart. 97; en F. Venturi, 2018: 567).

3.3 Tratado de los delitos y de las penas: difusión y traducciones al castellano

Juan Antonio de Las Casas presenta en 1774 la primera traducción al castellano del *Tratado de los delitos y de las penas*, “traducido del italiano” (véase la introducción de este trabajo para detalles). Ni en la cubierta, ni en el prólogo se menciona el nombre del autor; las preocupaciones del traductor se manifiestan claramente en su *Nota*, puesta antes del verdadero prólogo y después en su *Protesta*. De las Casas se ve obligado a someter su trabajo al juicio de sus *Maestros y Superiores*, es por esta razón que el pasaje que él titula *Protesta* es, en realidad, casi una apología para intentar defender su traducción de alguna probable censura. No se trata solamente de conformarse con “el parecer del Sr. Fiscal” sino de encontrar la puntual observancia de las *Leyes del Reyno* y sobre todo el sentir de de *nuestra Santa Madre la Iglesia y las supremas Regalías de S.M.* A pesar de las precauciones tomadas por De las Casas, su obra encuentra la censura de la Santa Inquisición y es añadida al *Index Librum Prohibitorum* justo tres años después de su publicación, en 1777.

El obispo de Salamanca, Inquisidor don Felipe Beltrán y la Cueva envió al ministro don Manuel de Roda una carta para introducir el *Tratado* traducido por De las Casas en el índice de libros prohibidos en la que se reportaba el siguiente texto :

“La obra intitulada *Tratado de los delitos, y de las penas, traducido del italiano por don Juan Ant.º de las Casas*, impreso en Madrid, año de 1774, en un tomo en 8.º; que tiene impresas a continuación dos adiciones, la 1.ª con este tit.º, *Respuesta a un escrito intitulado: Notas y observaciones sobre el Libro de los delitos y de las penas*; la 2.ª con este tit.º, *Juicio de un célebre profesor sobre el Libro de los delitos y las penas*. Así la obra principal como las referidas dos adiciones se prohíben del todo, aun para los que tengan licencia de leer libros prohibidos. Y igualmente se prohíbe el original italiano, de que parece traducido el Español y en cualquier otro idioma en que se hallare dho. Libro, o sus adiciones: Por ser obra capciosa, dura, y inductiva a una impunidad quasi absoluta, y que promueve el Tolerantismo, así en materias pertenecientes a la Fé, como en orden a las costumbres, y ofensiva a la Legislación Divina y Humana, particularmente a la Criminal, tanto eclesiástica como civil.” (en Rabre García, 2018: 16).

La traducción de Don Juan Antonio De las Casas pudo volver a difundirse solamente en 1820 cuando fue publicada otra vez en Madrid por la editorial de Doña Rosa Sanz.

Gracias a la promulgación de la Constitución de Cádiz, como analizado en 2.9.1 de este trabajo, fue avalada con el artículo 371 la libertad de imprenta: “Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir, y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión ó aprobación, baxo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes”.

Todas las preocupaciones que afligían el primer traductor, avaladas también por la transcripción del aforismo de Francis Bacon, fielmente reportado en lengua latina, no intimidaron, casi cincuenta años después al otro traductor: Don Juan Rivera. Efectivamente, en 1821 los acontecimientos históricos le permitieron no tomar en consideración algunas instituciones que eran presentes y obraban más en el siglo XVIII. No obstante ambas versiones tengan el mérito de reportar ya en la cubierta indicaciones que la rendían oficiales y validamente reconocidas por las leyes (civil y moral), Rivera no se enfrenta con la censura, como él mismo escribe en su *Advertencia del traductor*:

La libertad de imprenta, de que felizmente gozamos, y que debe tener por único objeto la ilustración de los ciudadanos, y no el detestable prurito de satisfacer pasiones y venganzas que deshonoran al hombre, nos restituyó esta obra que en corto volumen contiene las verdades más útiles acerca de la legislación penal (Rivera, 1821: IV).

Rivera aprovecha, por lo tanto, de su libertad para precisar que “esta apreciable obrita” es escrita en italiano por el marqués de Beccaria y él se atreve a emprender el trabajo de la traducción “con el designo de ser útil á la patria” en un óptica pura y sencillamente ilustrada.

En la última edición italiana de la editorial *Einaudi* (*Dei delitti e delle pene*, 2018) en la sección dedicada a la difusión del texto en Europa no se menciona la traducción de Rivera, sino solamente la de De Las Casas, la cual efectivamente tendrá más ediciones y reimpresiones sucesivas.

Por lo que se refiere a la comparación de las dos versiones en español es cabal considerar, no solo el texto en sí mismo, sino también los otros elementos que forman el así dicho paratexto, fijando la atención sobre los otros textos que forman parte del corolario que rodea las dos traducciones.

En la tabla siguiente se resume en un índice las elecciones de los dos traductores por lo que se refiere a la estructura macrotextual:

De la Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Nota</p> <p>Prólogo del traductor</p> <p>Protesta del traductor</p> <p>Prólogo del autor</p> <p>Índice</p> <p><i>Respuesta a un escrito titulado Notas y observaciones sobre el libro de los delitos y de las penas</i></p> <p>Juicio de un celebre profesor sobre el libro <i>De los delitos y de las penas</i></p>	<p>Advertencia del traductor</p> <p>Prólogo del autor</p> <p>Tabla de los capítulos</p> <p>Juicio de un celebre profesor sobre el libro <i>De los delitos y de las penas</i></p> <p><i>Respuesta a un escrito titulado Notas y observaciones sobre el libro de los delitos y de las penas</i></p> <p>Comentario sobre el libro <i>De los delitos y de las penas</i></p>

Se evidencia de esta manera que Rivera, no incluyendo textos apologéticos, tiene, como visto en su *Advertencia del traductor*, más libertad que De las Casas cuando publicó su obra. Destaca el diferente orden de presentación de la *Respuesta* de los hermanos Verri y del *Juicio de un celebre profesor*. Aunque no se pueda entender la razón de tal elección, se podría hipotetizar que De las Casas necesitara, otra vez, elementos que pudieran confirmar y avalar su trabajo frente a la censura. Al final de la traducción de Rivera podemos leer el *Comentario sobre el libro de los delitos y de las penas*. Aunque Rivera no explicita la fuente de este *Comentario* es evidente que se trata de la traducción del *Commentaire* atribuido al señor de Voltaire.

Por lo que se refiere a las traducciones al castellano, es necesario subrayar que la traducción que tiene más ediciones sucesiva es la de De las Casas, probablemente debido a su mayor literalidad y fieldad al texto original.

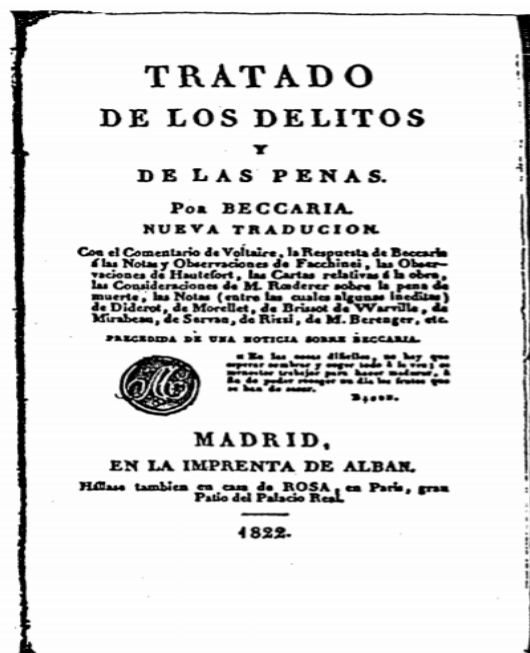
En la reimpresión de la traducción de 1774 por la Universidad Carlos III de Madrid se subraya en el prólogo: “El título, *Tratado*, inexistente en el original italiano, procede de la traducción de De las Casas.” Siendo la traducción de Don Juan Antonio De las Casas publicada en 1774 es evidente la imposibilidad de considerar verdadera esta afirmación, como explicitado en el párrafo introductorio del presente capítulo. La introducción del término “*Traité*” se atribuye en 1766 en la primera traducción francesa del abad André Morellet.

La fin del antiguo régimen no tardó mucho a cruzar el Océano Atlántico, como explicitado en 2.9.1 de este trabajo, los ideales de la Revolución francesa llegaron a inflamar los ánimos de los intelectuales americanos que, en aquel momento histórico, se encontraban bajo el dominio de la corona española. El comienzo del siglo XIX es sinónimo de revolución también en el Nuevo Mundo y, todos los conceptos elaborados en Europa se trasladaron a la América de habla castellana pasando por Cádiz y su constitución. Es por esta razón que también en los virreinos empezaron a difundirse los mismos ideales que en Europa y la construcción del concepto de “nación” pasó a través del lema distintivo del proceso de decolonización: “Orden y progreso”.

El *Tratado* de Beccaria llegó al Nuevo Mundo con un diferente aspecto formal en comparación con la que se difundió en los años anteriores en la Europa de la Ilustración. En 1988 al Congreso Internacional *Cesare Beccaria y la Política Criminal Moderna* celebrado en Milán, Zaffaroni afirmó en su ponencia que la traducción que tuvo más difusión en América fue traducida por un anónimo y publicada en Madrid en 1822. La reimpresión sucesiva de esta traducción en 1828 parece ser según Zaffaroni “la versión castellana más difundida en América” (Zaffaroni, 1988: 521). En la portada de esta *nueva* traducción se lee:

Con el Comentario de Voltaire, la Respuesta de Beccaria á las Notas y Observaciones de Facchinei, las Observaciones de Hautefort, las Cartas relativas á la obra, las Consideraciones M. Roederer sobre la pena de muerte, las Notas (entre las cuales algunas ineditas) de Diderot, de Morellet, de Brissot de Warville, de Mirabeau, de Servan, de Rizzi, de M. Berenger, etc.

Es también incluida la traducción del aforismo de Francis Bacon (véase 2.4 de este trabajo).



Portada de la traducción castellana de la obra de Beccaria más difundida en Latinoamérica en los años inmediatamente posteriores a la Independencia.

La ruptura de la amistad entre Beccaria y los hermanos Verri es relacionada al viaje a París de Beccaria en el que parece que el autor afirmó su paternidad de la “Respuesta a las Notas y observaciones de Facchinei”. Como se lee en la portada de esta traducción esta carta es atribuida al mismo Beccaria, así que se puede hipotetizar que la versión que llegó a las Américas reportaba esta errónea información.

3.4 Difusión y traducciones en otros países de la Europa Ilustrada

3.4.1 El prólogo del anónimo traductor inglés y comentarios privados sobre el “little book”

En Inglaterra “this little book” fue traducido y publicado en 1767, también en las islas británicas la primera traducción tuvo muchas ediciones en los años siguientes, hasta llegar a la tercera edición en 1770. La importancia de la difusión del texto en los países de lengua anglosajona se evidencia ya en las primeras palabras del prólogo del traductor:

Penal laws, so considerable a part of every system of legislation, and of so great importance to the happiness, peace and security of every member of society, are still so imperfect, and are attended with so many unnecessary circumstances of cruelty in all nations, that an attempt to reduce them to the standard of reason must be interesting to all mankind.

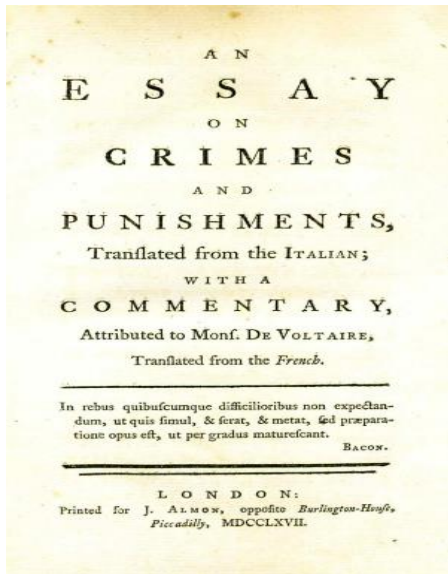
Resulta clara la óptica ilustrada, todo lo que deberían realizar las leyes penales se focaliza sobre la gran importancia de la búsqueda de la felicidad, de la paz y de la seguridad de la sociedad.

El anónimo traductor inglés expresa su falta de consideración por el traductor francés que se apropia de la libertad de cambiar el orden de los capítulos. Con estas precisas palabras el inglés se atreve a expresar su desaprobación del trabajo hecho por Morellet:

As to the translation, I have preferred the order of the original, except in a paragraph or two, which I have taken the liberty to restore to the chapters to which they evidently belong, and from which they must have been accidentally detached. The French translator hath gone much farther; he hath not only transposed every chapter, but every paragraph in the whole book. But in this, I conceive, he hath assumed a right which belongs not to any translator and which cannot be justified.

Lo que no quiere el traductor inglés es representar su versión como si fuera una apología, como hizo después el primer traductor español, es por esta razón que el prólogo de la traducción publicada en Londres por J. Almon en 1767 cierra con estas proposiciones:

(...) and I say, with my author, that if I can be instrumental in rescuing a single victim from the hands of tyranny or ignorance, his transports will sufficiently console me for the contempt of all mankind.



Exactamente como había ocurrido en Francia, en las islas británicas el “little book” fue causa de diferentes debates que se evidencian en las correspondencias privadas de los intelectuales. En el mundo de las cartas privadas se encuentra un texto del escritor y pintor Allan Ramsey dirigido a Denis Diderot enviado incluso antes de la traducción inglesa, enero 1766. El intelectual inglés había hablado precedentemente con Diderot en una tertulia sobre temas políticos en casa del barón de Holbach;

a través de esta carta Ramsey evidencia como, según él, la filosofía no puede conducir a una sabiduría general. Es evidente, por lo tanto, que él toma partido en contra del demasiado optimismo filosófico de los franceses y también del marqués de Beccaria.

Por esta razón él quería incluir *Dei delitti e delle pene* “dans la catégorie des *utopies*, des *républiques à la Platon* et autres politiques idéales, qui montrent bien l’esprit, l’humanité et la bonté d’âme des auteurs, mais qui n’ont jamais et n’auront jamais aucune influence actuelle et présente sur les affaires.” En realidad, se podría leer entre líneas casi un desafío que Ramsey quería lanzar a los *philosophes* de la Ilustración de la Europa continental. Reto que queda más claro al final de la carta (en Venturi, 2018: 545):

(...) je défie l’auteur *Des délits et des peines*, et tous les philosophes ensemble, de me faire voir que leurs ouvrages ayent jamais empêché cette échelle de se raccourcir de plus en plus jusqu’à ce qu’enfin ses deux bouts se touchassent.

3.4.2 Prusia y Rusia: las traducciones al alemán y cartas entre los soberanos

En la Prusia de Federico II Hoenzollern el texto de Beccaria, tuvo, como en los otros países, gran éxito y el primer traductor, Albrecht Wittenberg, se queja en su introducción a la traducción de 1766 de la necesidad de traducir del francés puesto que el original no había llegado aún a su país.

Algunos años después otra traducción al alemán fue publicada, precisamente en 1778, en Breslavia por la editorial J. F. Korn. El traductor, Karl Ferdinand Hommel, en el prólogo afirma que la razón de su trabajo se podría encontrar en la recuesta, por parte del editor, de una traducción que considerase como texto subyacente el original italiano, en lugar de la traducción francesa.

Non so se questa sia la ragione per cui l'editore di Breslavia, il signor Korn padre, affidandomi l'incarico di curare una nuova versione diretta dall'italiano e pregandomi di aggiungere alcune note e una prefazione a questo prezioso gioiello di dolcezza e mitezza che onora tanto l'Italia, mi abbia attribuito una scintilla d'ingegno filosofico (en F. Venturi, 2018: 602).

Hommel concluye su prólogo con la usual modestia de los traductores poniendo el acento sobre su apreciación por el autor:

(..) convincetevi piuttosto che alcuni dei vostri professori avrebbero avuto buon motivo per ascoltare Beccaria, questo savio, questo Socrate del nostro tempo cui l'avvenire innalzerà statue ed eleverà, per dovere di gratitudine, altari. (...) le mie note possono completare questo libro, giacchè Beccaria è essenzialmente filosofo ma poco giurista ed io invece sono fondamentalmente giurista e poco filosofo. Perciò il suo alto genio e la mia lunga esperienza potranno unirsi in abbraccio fecondo: infatti l'uno possiede ciò che manca all'altro (en F. Venturi, 2018: 623-624).

Además en Prusia hay una carta de Federico II de Hoenzollern a la reina emperatriz del imperio ruso donde el monarca expresa su agradecimiento para la obra escrita por la Semíramis del norte. El texto titulado *наказ* (nakaz), literalmente "Instrucción", publicado en diciembre de 1766, debía representar las direcciones de los trabajos que ella se proponía realizar durante su reinado. En el *наказ* se encuentran ecos de los textos de los filósofos, en particular de Montesquieu y de Beccaria. La obra, admirada por el soberano de Prusia, parece recalcar las cuestiones analizadas en *Dei delitti e delle pene*: la proporción entre delito y pena, la tortura y la pena de muerte, temas que sacudían las tertulias y las correspondencias de aquellos años de mediados del siglo XVIII.

3.4.3 Ecos en otros países de la Europa ilustrada: Austria, Suecia y Dinamarca

El año siguiente a la publicación del *Tratado* en la Austria de María Teresa una figura de gran importancia por la Ilustración austriaca publica su *Von der Abschaffung der Turtur*, un texto jurídico en contra de la tortura. Joseph von Sonnenfels, profesor de ciencia política en la universidad de Viena, recalcando las ideas de Beccaria, tiene un rol clave en la Austria de María Teresa y sobre todo en la política josefista. Inicialmente su tratado fue prohibido por los soberanos del imperio austriaco, pero su rol de asesor y consejero personal de la soberana, suscitó una discusión entre ellos que duró varios años y llevó en 1787 a la publicación del *Allgemeines Gesetz über Verbrechen und derselben Bestrafung* conocido como *Código penal josefino*. José II se había encargado de escribir esta obra que lleva el Imperio Habsburgico a convertirse en el segundo estado europeo, después del Granducado de Toscana, que abolió la pena de muerte. Por esta razón, el tratado de Sonnenfels destaca como obra fundamental que influencia sensiblemente todo el derecho penal austriaco, "Ce chef d'oeuvre de courage et de modération (...) on doit conserver comme un monument élevé à la raison humaine, comme on conserve le glaive qui a dompté un ennemi féroce" (en Venturi, 2018: 593). Con estas palabras el político francés Jacques Pierre Brissot define el tratado *Von der Abschaffung der Turtur*, impulsando así la importancia de este texto que solo un año después de la publicación en Zúrich fue traducido del alemán al italiano y publicado en la Milán habsburgica fortaleciendo, de esta manera, la soldadura entre la capital vienesa y los territorios lombardos.

Por lo que se refiere a los países escandinavos destaca la traducción del francés al sueco, publicada por la editorial Wennenberg y Nordström en 1770. El traductor en su dedicatoria al consejo municipal de Estocolmo agradece el autor del que desconoce el nombre precisando que “mostra che il giusto e vero fondamento delle buone leggi deve riposare su di un giusto amore dell’umanità” (traducción del alemán en F. Venturi, 2018: 628). Como en otros países europeos el soberano Gustavo III, impulsado por la importancia de *Afhandling om brott och straff*, promulgó la abolición de la tortura con la “carta real” del 27 de agosto de 1772 y sucesivamente en enero de 1779 redució a pocos delitos la pena de muerte.

Aunque sus propuestas fueron sometidas a grandes desaprobaciones por parte del clero, su reforma fue actuada en su reino, la Suecia de final del siglo XIX. La Dinamarca del siglo de la Ilustración ofrece una carta personal del naturalista danés Otto Frederik Müller al mismo Beccaria, enviada en diciembre de 1767, en la que Müller expresa su admiración pour este “excellent livre” confiando en la esperanza “que la voix du philosophe parviene jusqu’au trône.” (En F. Venturi, 2018: 626).

3.5 Ediciones y traducciones en la Europa de los siglos XVIII y XIX

En conclusión, la siguiente tabla resume el desarrollo de las diferentes ediciones y las relativas traducciones, explicadas en el capítulo 3. Después de la lectura y comparación de la edición italiana de 1765 con las dos traducciones al español se puede con certeza afirmar que esta edición no es el texto subyacente tomado en consideración por De las Casas y por Rivera.

Como evidenciado en la tabla el texto subyacente es la edición publicada en 1766, no solamente porque contiene el capítulo *Del fisco*, como analizado en el párrafo 3.2.4, y el capítulo *Delle Grazie* antes de la conclusión, sino también por otros pasajes añadidos por Beccaria, como él mismo explica al final del prólogo de la quinta edición de 1766:

“Tutto ciò che è racchiuso fra questo segno *, sono le prime aggiunte, e quel che è racchiuso fra quest' altro segno + sono le seconde aggiunte.” (Beccaria, 1766: VIII).

Los dos traductores españoles toman en consideración y traducen todos estos párrafos que en la edición de 1765 no existían; es por esta razón que se puede comprobar que el texto subyacente es esta *Ultima edizione dell’anno MDCCLXIX*.

En el párrafo 6.3 se darán muestras de todos los pasajes, añadidos por Beccaria, entre la tercera edición de 1765 y la de 1769, presentes en ambas las traducciones al español. Se consideran, por lo tanto, todos estos fragmentos, como prueba y evidencia que el texto subyacente es la edición italiana de 1769.

La reconstrucción de la historia de las diferentes ediciones y de las traducciones derivadas se intenta resumir en la tabla siguiente:

Edición Princeps	Ediciones sucesivas	Traducciones	Traducciones indirectas
IT (1. ^a Ed.) 1764 Lausanna (Livorno) Imprenta Coltellini	IT 1765 Lausanna (Livorno) → IT 1766 Lausanna IT 1766 Harlem IT 1769 Lausanna (Livorno) → Con comentario de Voltaire → IT 1774 <i>Vulgata</i> → Orden capítulos como FR Harlem 1766	FR 1766 (Harlem) Philadelphie → Trad. Morellet ENG 1767 Imprenta J. Almon Trad. Anónima ESP 1774 Madrid → Imprenta J. Ibarra Trad. De las Casas DE 1778 Breslavia Trad. K.F. Hommel Imprenta J.F. Korn ESP 1821 Madrid Imprenta F. Villalpando Trad. Rivera ESP 1822 Madrid Imprenta Alban Trad. Anónima	DE 1766 Amburgo → Trad. A. Wittenberg Imprenta M.C. Bock SWE 1770 Estocolmo Trad. J.H. Hoschchild Imprenta Wennenberg y Nordström ESP 1820 Madrid Imprenta D.ña R. Sanz

4. Criterios de edición

Los textos que se analizan serán presentados según los criterios elaborados por el grupo de investigación compuesto por las diferentes universidades que empezaron este proyecto en 2005. El GITHE (Grupo de Investigación de Textos para la Historia del Español) de la universidad de Alcalá de Henares fue el promotor de este proyecto junto con las universidades de Deusto, Murcia, Valladolid y de Las Palmas de Gran Canaria. En 2007 a estos fundadores se unieron las universidades de Los Andes, Gotemburgo, Islas Baleares, Neuchâtel, Padua, Salamanca y el King's College de Londres. A este grupo se añadieron en 2011 otras universidades: Málaga, Granada, La Rioja, la UNAM (México) y la universidad de Tokio. El grupo compuesto por las universidades citadas elaboró los criterios CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la red: Textos antiguos). La última edición de estos criterios, publicada en abril de 2013, es la que se establece como modelo de referencia para la transcripción paleográfica y para la edición crítica de las dos traducciones al español de *Dei delitti e delle pene*, objeto de este trabajo final de carrera.

Generalmente se realiza una triple presentación: la transcripción paleográfica, la edición crítica y posiblemente el facsímil que representa la imagen del texto original. Cada forma permite llevar a cabo estudios de diferente clase y las tres se consideran complementarias. Mientras la transcripción paleográfica tiene que ser lo más fiel posible al original, la edición crítica permite una facilitación de la lectura del texto. Además, la edición crítica permite llevar a cabo el estudio de la morfología, de la sintaxis y del léxico, conjuntamente al estudio histórico del texto analizado. Para acabar, el facsímil no reduce su importancia en la comprobación del texto, sino junto con la paleográfica facilita, cuando necesario, el estudio del sistema gráfico y plantea la evaluación fonética de las grafías.

A continuación se ilustrarán los criterios adoptados para las ediciones de este trabajo final de carrera. Es importante subrayar que se aplicarán solo los criterios que se enumeran respectivamente en los apartados 4.1 para la transcripción paleográfica (véase apéndice) y 4.2 para la edición crítica (véase capítulo 5). La razón por la que no se toman en consideración todos los criterios establecidos en CHARTA es que algunos de ellos se refieren específicamente a manuscritos y se proponen, por lo tanto, solucionar dudas que pueden plantearse a partir de la lectura de una escritura manual, que no afecta los textos impresos (como son las dos traducciones al español de *Dei delitti e delle pene*, objeto de este trabajo).

4.1 La transcripción paleográfica: importancia del rigor paleográfico y criterios adoptados

El objetivo principal de la transcripción paleográfica es el de facilitar la utilización de un texto como objeto de estudio (Sánchez-Prieto Borja, 1998: 90), por esta razón “la transcripción paleográfica debería atenerse al principio de la homogeneidad al hacer explícitos los componentes del sistema de escritura.” La regla más importante es la del rigor, o sea, fijarse en el texto para mantener su objetividad: “La literalidad del documento es importante, y hasta las enmiendas, raspaduras, correcciones, y manos deberían señalarse y autenticarse.” (Criterios CHARTA, 2013: 5). En el caso específico de las dos traducciones al español de *Dei delitti e delle*

pene, no se plantea el problema de enmiendas, raspaduras o correcciones, siendo ya textos impresos y no manuscritos.

Es por esta misma razón que algunos criterios, nombrados en el documento CHARTA, no encuentran aplicación concreta en los textos que se analizarán. Por ejemplo, el “desarrollo de las abreviaturas” constituye un pasaje crítico que presenta diversas dificultades en la transcripción de los manuscritos. Después del periodo medieval, a partir de la invención de la imprenta, este problema se pone con menor frecuencia y, por eso, la tarea de la transcripción paleográfica resulta simplificada en esta fase.

El segundo aspecto que se tiene en cuenta es el de las grafías; en la edición del texto paleográfico siempre se reproducen las letras manteniendo la forma que tienen en el texto original, por ejemplo, *cabeca* se escribe de esta manera aunque debería ser *cabeça*. Es importante en esta fase mantener las dobles si están en el texto, lo mismo ocurre con las simples (véase criterio en CHARTA 4.5, 2013: 19).

En el nivel paleográfico se presentan mayúsculas y minúsculas exactamente como son en el texto original (véase también 6.1). De esta manera, en las dos traducciones al español se encontrarán ocurrencias en las que la misma palabra tiene mayúscula, generalmente en la versión de 1774, la de De las Casas, mientras sucesivamente en el texto de Rivera aparecerá con letra minúscula:

Conocemos ya las verdaderas relaciones entre el Soberano y los súbditos (De las Casas, 1774: 4)

Al fin se han conocido las verdaderas relaciones que hay entre los soberanos y sus súbditos
(Rivera, 1821: 2)

Por lo que se refiere a la acentuación se mantiene la del texto, sin alterarla, con todas las variedades de acentos: grave, agudo, circunflejo (véase criterio en CHARTA 4.2, 2013: 18).

cuyo oficio solo sea exâminar (De las Casas, 1774: 19)

La puntuación se debe mantener como en el texto original, aunque no corresponda a las reglas ortográficas actuales, como por ejemplo la coma antes de la conjunción *que*:

ó del actual fermento de los humores de un Juez, que toma por legítima interpretacion la vaga resulta (De las Casas: 21).

Los signos de puntuación se transcriben sin espacio anterior y con espacio posterior (véase criterio en CHARTA 4.7, 2013: 19).

La edición de un texto, cualquier sea su fecha de publicación, manuscrita o impresa, pone en evidencia las relaciones entre escritura y oralidad, por ejemplo el cambio gráfico <x> > <j> como en *dixo>dijo*. Este cambio gráfico refleja el pasaje de una pronunciación fricativa sorda como era la del fonema /f/ durante los Siglos de Oro, fonema que se perdió durante la así denominada “Evolución fonética” a través del cambio de articulación que llevó la velarización hasta llegar al fonema actual fricativo velar sordo /x/ representado gráficamente con la letra <j>. La presencia de este sonido en la lengua española actual es una de las diferencias principales con el sistema fonético

de las otras lenguas neolatinas, junto con la diferente pronunciación del grafema <Z> que solo en castellano resulta /θ/.

Por esta razón un cambio de la pronunciación vernácula se refleja en las diferentes tradiciones de escritura llevando a modificaciones en la ortografía tareas de estudio de la grafemática.

En *Cómo editar los textos medievales* (Sánchez-Prieto Borja, 1998) se concluye el listado de criterios que se deberán utilizar en la transcripción paleográfica reiterando el concepto que “quien transcribe deberá limitarse a reflejar el texto tal como aparece en el documento, por más errores que contenga” (Sánchez-Prieto Borja, 1998: 103). Por esta razón se evidencia la necesidad de mantener el rigor y la precisión durante la transcripción paleográfica, que no debería, por lo tanto, presentar alteraciones aportadas por parte del copista. En este sentido, por ejemplo, el sustantivo “dicursos” (Rivera, 1821: 28) sigue siendo “dicursos” en la transcripción paleográfica, aunque se entienda claramente que se trata de un error de imprenta y debería ser “discursos”, modificado en la edición crítica para la comprensión de los lectores. De la misma manera, el sustantivo “attentao” (Beccaria, 1769: 96) se mantiene sin modificaciones en la paleográfica, se convierte en “attentato” en la edición crítica.

4.2 La presentación de la edición crítica: observaciones y criterios adoptados

La fijación de los criterios de transcripción paleográfica tratada en el apartado 4.1, pone de relieve algunas dificultades, que, como subrayado, son cada vez menos frecuentes gracias a la invención de la imprenta. En este segundo apartado se tratará de considerar los aspectos enunciados por Sánchez-Prieto Borja para la redacción de la edición crítica de las dos traducciones de *Dei delitti e delle pene*. “Aquí nos referimos, por la necesidad de fundamentar una propuesta orgánica que implique todos los niveles de análisis (de la grafía a la lexicología y la prosodia) (Sánchez-Prieto Borja, 1998: 107).

Al igual que en la transcripción paleográfica, el problema del desarrollo de las abreviaturas, también en la edición crítica de estos textos no tiene relevancia. Por lo que se refiere a la grafía se toman en consideración los criterios siguientes enunciados en el documento de CHARTA (2013:15-31).

1. B y V Se reflejan como aparezcan en el documento (véase criterio en CHARTA 5.2.3, 2013: 22):
estorvo > estorvo (1774: 35)¹
estaba > estaba (1821: 49)²

¹ A partir de este momento no se mencionará más el nombre del traductor, sino solamente el año de publicación, por lo tanto, 1774 representará la traducción de Don Juan Antonio De las Casas.

² Como antes, 1821 representará la traducción de Don Juan Rivera.

2. H-, -H-

- No se repone *h* cuando el documento no la presenta (véase criterio en CHARTA 5.2.5, 2013: 23)

ácia > ácia (1774: 30)

- No se refleja *h* en interior de palabra cuando no existe en el español actual:

comprehendidas > comprendida (1774: 2)

christiano > cristiano (1774: 102)

3. QU- (véase criterio en CHARTA 5.2.6, 2013: 24)

- Se sustituye el dígrafo *qu* por *cu* para el valor /kw/:

qual > cual (1774: 17)

qualquiera > cualquiera (1774: 32)

quando > cuando (1774: 35)

4. J, G y X (véase criterio en CHARTA 5.2.10.3, 2013: 27)

- Se refleja el reparto del texto en cuanto al uso de *x*, *j*, *g*:

dixo > dixo (1774: 90)

dijo > dijo (1821: 39)

egecutar > egecutar (1821: 30)

5. Trueques de sibilantes (véase en CHARTA 5.2.10.4, 2013: 27)

- Se reflejan los trueques de sibilantes:

estraño > extraño (1774: 99)

exâmen > examen (1774: 2)

6. Números (véase criterio en CHARTA 5.3, 2013: 28)

- Los números romanos aparecerán en mayúscula y sin puntos (.lxvj. → LXVI).

Principalmente se encuentran números en la indicación de principio de capítulo, se modificará, por lo tanto, el texto para adecuarlo a este criterio.

7. Uso de mayúscula y minúscula (véase criterio en CHARTA 5.7, 2013: 30)

- se emplea (M) y (m) para marcar la diferencia entre nombre propio (topónimos y antropónimos) y el común:

Canibal > caníbal (1821: 40)

- Atención especial merecen los nombres de autoridades e instituciones. “Evitamos (M) en los nombres de instituciones como *corte*, *ayuntamiento*, *consejo real*, *audiencia*, *bureo*, etc., ni más ni menos que como en los nombres de autoridades y cargos públicos (*alcalde*, *alcide*, *juez*, *sayón*, *regidor*, *fiel*, etc. Ninguna razón lingüística, creemos, justifica el empleo de (M), a parte de ser innecesario para la comprensión del texto.” (Sánchez-Prieto Borja, 1998: 174).

Naciones > naciones (1774: 3)

Legislador > legislador (1774: 14)

Sociedad > sociedad (1774: 14)

Los ejemplos de cambio entre mayúsculas y minúsculas se refieren solo a la traducción de De las Casas, porque en la novena edición de la Ortografía de 1820 las reglas cambiaron y Rivera aplicó esta regla en su versión, poniendo letras minúsculas en este grupo de sustantivos (véase también 6.1).

Los nombres que se llaman colectivos, porque significan muchas personas ó cosas juntas y unidas de algun modo, como reino, provincia, orden, consejo, universidad &c. se escribirán con letra mayúscula cuando se usen en sentido particular ó notable (ORAE, 1820:75).

8. Acentuación (véase criterio en CHARTA 5.5, 2013: 29)

- Se introduce acentuación para reflejar la prosodia antigua, y para ello se siguen las reglas ortográficas actuales de la RAE:

institucion > institución (1821: 39)

interes > interés (1774: 100)

- Se eliminan los acentos gráficos (tildes) sin valor diacrítico en el español actual:

á (con valor de preposición) > a (1774: 1)

ó (con valor de preposición) > o (1774: 1)

- o sin necesidad alguna, porque no forma parte de las reglas de acentuación en el español contemporáneo:

exâmen > examen (1774: 2)

sábía > sabia (1821: 2)

- La acentuación tiene valor diacrítico, así que, se introduce cuando necesaria:

mas (conjunción) > mas (1774: 23)

mas (adverbio) > más (1774: 27)

- Se convierten todos los acentos graves (que no tienen uso en el español contemporáneo) en acentos agudos:

ùnico > único (1821: 2)

La acentuación de los textos originales no sigue las reglas actuales de la RAE, por lo tanto, este es el punto que pone de relieve más diferencias entre la transcripción paleográfica y la edición crítica.

9. Unión y separación de palabras (véase criterio en CHARTA 5.6, 2013: 29)

- Se “unen” o se “separan” las palabras para mostrar las unidades léxicas y gramaticales de la lengua de la época del texto:

decimo octavo > decimotavo (1774: 81)

por venir > porvenir (1821: 146)

10. Puntuación (véase criterio en CHARTA 5.7, 2013: 30)

- Se ha de reflejar mediante el sistema actual de puntuación, no la moderna.

ó del actual fermento de los humores de *un Juez, que* toma por legítima interpretación la vaga resulta > ó del actual fermento de los humores de *un Juez que* toma por legítima interpretación la vaga resulta (1774: 21).

Con la aplicación de este criterio se intenta reportar el texto a la puntuación contemporánea, aunque se trate de una tarea que puede dejar espacio a diferentes interpretaciones.

11. Grupos cultos (véase criterio en CHARTA 5.2.12, 2013: 28)

- Se mantienen cuando implican una diferencia fonética:

digno > digno (1774: 79)

ignorancia > ignorancia (1821: 3)

escitar > excitar (1821: 3, 102, 121)

escitarse > excitarse (1821: 118, 125)

escepcion > excepción (1821: 29, 111)

escepciones > excepciones (1821: 32)

Estos últimos ejemplos, tomados de la traducción de Rivera, no se incluyen en el criterio CHARTA mencionado en 5.2.12, pero es necesario, primero, por coherencia con el criterio mismo, o sea mantener el grupo culto que en este caso es ocultado (<x> = /gs/) porque Rivera simplifica (/gs/ > /s/); segundo, por el intento de la edición crítica de modernizar el texto a la grafía actual.

La edición crítica de los tres textos comparados: original en italiano, traducción de 1774 y traducción de 1821 están en el capítulo 5 de este trabajo, mientras la transcripción paleográfica se encuentra en apéndice.

5. *Dei delitti e dele pene*: presentación crítica

Introduzione.	Introducción.	<i>Introducción.</i>
<p>Gli uomini lasciano per lo più in abbandono i più importanti regolamenti alla giornaliera prudenza, o alla discrezione di quelli, l'interesse de' quali è di opporsi alle più provide leggi, che per natura rendono universali i vantaggi, e resistono a quello sforzo, per cui tendono a condensarsi in pochi, riponendo da una parte il colmo della potenza e della felicità, e dall'altra tutta la debolezza e la miseria. Perciò se non dopo esser passati frammezzo mille errori nelle cose più essenziali alla vita ed alla libertà, dopo una stanchezza di soffrire i mali, giunti all'estremo, non s'inducono a rimediare ai disordini, che gli opprimono, e a riconoscere le più palpabili verità, le quali appunto sfuggono per la semplicità loro dalle menti volgari, non avvezze ad analizzare gli oggetti, ma a riceverne le impressioni tutte di un pezzo, più per tradizione, che per esame.</p>	<p>Abandonan los hombres casi siempre las reglas más importantes a la prudencia de un momento, o a la discreción de aquellos, cuyo interés consiste en oponerse a las leyes más prudentes: y así como del establecimiento de estas resultarían universales ventajas, resistiendo al esfuerzo por donde pudieran convertirse el beneficio de pocos; así de lo contrario resulta en unos todo el poder y la felicidad, y en otros toda la flaqueza y la miseria. Las verdades más palpables desaparecen facilmente por su simplicidad, sin llegar a ser comprendidas de los entendimientos comunes. No acostumbran estos a discurrir sobre los objetos: por tradición, no por examen, reciben de una vez todas las impresiones: de modo que solo se mueven a reconocer y remediar el cúmulo de desórdenes que los oprime, quando han pasado por medio de mil errores en las cosas mas esenciales a la vida y a la libertad, y quando se han cansado de sufrir males sin número.</p>	<p>La conducta ordinaria de los hombres es abandonar a la prudencia del momento presente el cuidado de arreglar las cosas de mayor importancia, o confiarle a aquellas personas, cuyo interés consiste en oponerse a las leyes más sabias; como si se olvidasen de que las ventajas que resultan de la institución de la sociedad deben ser iguales entre sus miembros; pero que hay en ella una tendencia continua a reunir las todas en el más corto número, y que solo las buenas leyes son capaces de resistir a esta tendencia que está siempre en movimiento para colocar en un lado todo el poder y felicidad, y en otro toda la debilidad y miseria. Sin embargo, hasta que los hombres sucumben bajo el peso de los males que los agovian, no piensan en remediarlos, después de haber pasado por mil errores igualmente funestos a su vida que a su libertad. El infortunio les abre los ojos, y les presenta unas verdades palpables; pero por la mayor parte las ven de un modo superficial, y su gran sencillez es causa de que al instante la pierdan de vista aquellas almas vulgares, acostumbradas a no analizar nada, y a recibir sin examen todas las imprecisiones que se les quieren dar. Las leyes no son, o no deberían ser más que un pacto o convenio celebrado entre hombres libres: y si</p>

<p>Apriamo le istorie, e vedremo che le leggi, che pur sono, o dovrebbero'esser patti di uomini liberi, non sono state per lo più, che lo stromento delle passioni di alcuni pochi, o nate da una fortuita e passeggera necessità; non già dettate da un freddo esaminatore della natura umana, che in un sol punto concentrasse le azioni di una moltitudine di uomini, e le considerasse in questo punto di vista <i>“La massima felicità divisa nel maggior numero”</i>. Felici sono quelle pochissime nazioni, che non aspettarono, che il lento moto delle combinazioni e vicissitudini umane facesse succedere all'estremità de' mali un avviamento al bene, ma ne accelerarono i passaggi intermedi con buone leggi; e merita la gratitudine degli uomini quel filosofo, ch'ebbe il coraggio dall'oscuro, e disprezzato suo gabinetto di gettare nella moltitudine i primi semi lungamente infruttuosi delle utili verità.</p> <p>Si sono conosciute le vere relazioni fra il sovrano e i sudditi, e fralle diverse nazioni; il commercio si è animato all'aspetto delle verità filosofiche rese comuni colla stampa; e si è accesa fralle nazioni una tacita guerra d'industria la più umana, e la più degna di uomini ragionevoli.</p>	<p>Las historias nos enseñan, que debiendo ser las leyes pactos considerados de hombres libres, han sido partos casuales</p> <p>de una necesidad pasagera: que debiendo ser dictadas por un desapasionado examinador de la naturaleza humana, han sido instrumento de las pasiones de pocos.</p> <p><i>La felicidad mayor colocada en el mayor número</i>, debiera ser el punto a cuyo centro se dirigiesen las acciones de la muchedumbre. Dichosas, pues, aquellas pocas naciones, que sin esperar el tardo y alternativo movimiento de las combinaciones humanas, aceleraron con buenas leyes los pasos intermedios de un camino que guiasse al bien, evitando de este modo que la extremidad de los males los forzase a ejecutarlo: y tengamos por digno de nuestro reconocimiento al filósofo, que desde lo obscuro y despreciado de su aposento tuvo valor para arrojar entre la muchedumbre las primeras simientes de las verdades útiles, por tanto tiempo infructuosas.</p> <p>Conocemos ya las verdaderas relaciones entre el soberano y los súbditos, y la que tienen entre sí reciprocamente las naciones. El comercio animado a la vista de las verdades filosóficas, comunicadas por medio de la imprenta, ha encendido entre las mismas naciones una tácita guerra de industria la más humana y más digna de hombres racionales.</p>	<p>abrimos la historia veremos que han sido casi siempre el instrumento de las pasiones de un corto número, u obra de la casualidad y de circunstancias momentáneas, y no de un juicioso observador de la naturaleza, dedicado a dirigir las acciones de la multitud al único objeto de hacer participantes del mayor grado de felicidad al mayor número de hombres. ¡Dichosas las naciones que no han aguardado la lenta revolución de las vicisitudes humanas, ni han tenido necesidad de llegar al esceso del mal para encaminarse al bien, y cuya sabia previsión ha acelerado por medio de buenas leyes el paso de una situación a otra! ¡Dichoso el filósofo, digno de la gratitud del género humano, que desde el retiro de un gabinete oscuro y despreciado, se atrevió a esparcir las primeras semillas de las verdades útiles, infructíferas por tanto tiempo!</p> <p>Al fin se han conocido las verdaderas relaciones que hay entre los soberanos y sus súbditos; el comercio ha adquirido nuevo vigor a consecuencia de las verdades filosóficas, cuyos rayos benéficos han encendido entre las naciones una guerra tácita de industria, la única que la razón autoriza y la humanidad aprueba; y estos son los frutos que ha producido la luz que viene a ilustrar el siglo en que</p>
---	---	---

<p>Questi sono frutti, che si debbono alla luce di questo secolo; ma pochissimi hanno esaminata, e combattuta la crudeltà delle pene, e l'irregolarità delle procedure criminali, parte di legislazione, così principale, e così trascurata in quasi tutta l'Europa; pochissimi, rimontando ai principi generali, annientarono gli errori accumulati di più secoli, frenando almeno con quella sola forza che hanno le verità conosciute, il troppo libero corso della mal diretta potenza, che ha dato fin ora un lungo, ed autorizzato esempio di fredda atrocità. Eppure i gemiti dei deboli, sacrificati alla crudele ignoranza ed alla ricca indolenza; i barbari tormenti con prodiga e inutile severità moltiplicati per delitti o non provati, o chimerici; la squallidezza, e gli orrori d'una prigionia, aumentati dal più crudele carnefice de' miseri l'incertezza, doveano scuotere quella sorta di magistrati, che guidano le opinioni delle menti umane!</p>	<p>Estos son los frutos de que se cogen a la luz de este siglo; pero muy pocos han examinado y combatido la crueldad de las penas y la irregularidad de los procedimientos criminales, parte de legislación tan principal y tan descuidada en casi toda Europa. Poquísimos subiendo a los principios generales, combatieron los errores acumulados de muchos siglos, sujetando a los menos con aquella fuerza que tienen las verdades conocidas, el demasiado libre ejercicio del poder mal dirigido, que tantos ejemplos de fría atrocidad nos presenta autorizados y repetidos. Y aun los gemidos de los infelices sacrificados a la cruel ignorancia y a la insensible indolencia; los bárbaros tormentos con prodiga e inútil severidad multiplicados por delitos, o no probados o quiméricos; la suciedad y los horrores de una prisión, aumentados por el más cruel verdugo de los miserables, que es la incertidumbre de su suerte; debieran mover aquella clase de magistrados que guían las opiniones de los entendimientos humanos</p>	<p>vivimos. Pero se ha examinado y discutido muy poco la crueldad de los castigos y la irregularidad de los juicios criminales, parte de la legislación tan importante como descuidada y llena de oscuridad en casi toda la Europa. Muy raros son los que han intentado disipar los errores de muchos siglos, elevándose hasta los principios fundamentales; oponer como un dique contra el torrente del poder mal dirigido la evidencia de las verdades conocidas, y acabar con los frecuentes y autorizados ejemplos de una atrocidad fría e insensible. ¡Y cómo no habéis escitado la atención de esas guías de las opiniones humanas! ¡oh fúnebres gemidos de los infelices sacrificados a la cruel ignorancia o a la indolente riqueza! ¡tormentos que prodiga inútilmente la barbarie por crímenes mal probados o quiméricos! ¡aspecto espantoso de una cárcel, cuyo horror se aumenta aún con el mayor suplicio de los miserables, que es la incertidumbre!</p>
<p>L'immortale presidente Montesquieu ha rapidamente scorso su di questa materia. L'indivisibile verità mi ha forzato a seguire le tracce luminose di questo grand'uomo, ma gli uomini pensatori, pe' quali scrivo, sapranno distinguere i miei passi dai suoi. Me fortunato, se potrò ottenere, com'esso, i segreti ringraziamenti degli oscuri, e pacifici seguaci della</p>	<p>El inmortal presidente de Montesquieu ha pasado rápidamente sobre esta materia. La verdad invisible me fuerza a seguir las trazas luminosas de este grande hombre, pero los ingenios contemplativos para quienes escribo, sabrán distinguir mis pasos de los suyos. Dichoso yo, si pudiese, como él, obtener las gracias secretas de los retirados pacíficos sequaces de la razón,</p>	<p>El inmortal Montesquieu trató de esta materia con rapidez. No he podido menos de seguir las huellas luminosas de este grande hombre, porque la verdad es una, pero los filósofos, para quienes escribo, sabrán distinguir mis pasos de los suyos. ¡Dichoso yo, si puedo merecer como él vuestra secreta gratitud! ¡oh discípulos oscuros y pacíficos de la razón, y si logro escitar en las almas sensibles aquella dulce</p>

<p>ragione, e se potrò ispirare quel dolce fremito, con cui le anime sensibili rispondono a chi sostiene gl'interessi dell'umanità!</p> <p style="text-align: center;">§ I</p> <p style="text-align: center;"><i>Origine delle pene.</i></p> <p>Le leggi sono le condizioni colle quali uomini indipendenti ed isolati si unirono in società, stanchi di vivere in un continuo stato di guerra, e di godere una libertà resa inutile dall'incertezza di conservarla. Essi ne sacrificarono una parte per goderne il restante con sicurezza, e tranquillità. La somma di tutte queste porzioni di libertà sacrificate al bene di ciascheduno forma la sovranità d'una nazione, ed il sovrano è il legittimo depositario, ed amministratore di quelle; ma non bastava il formare questo deposito, bisognava difenderlo dalle private usurpazioni di ciascun uomo in particolare, il quale cerca sempre di togliere dal deposito non solo la propria porzione, ma usurparsi ancora quella degli altri. Vi volevano de' motivi sensibili, che bastassero a distogliere il dispotico animo di ciascun uomo dal risommergeere nell'antico caos le leggi della società. Questi motivi sensibili sono le pene stabilite contro agl'infrattori delle leggi.</p>	<p>y si pudiese inspirar aquella dulce conmoción, con que las almas sensibles responden a quien sostiene los intereses de la humanidad.</p> <p style="text-align: center;">§ I</p> <p style="text-align: center;"><i>Origen de las penas.</i></p> <p>Las leyes son las condiciones con que los hombres vagos e independientes se unieron en sociedad, cansados de vivir en un continuo estado de guerra, y de gozar una libertad que les era inútil en la incertidumbre de conservarla. Sacrificaron por eso una parte de ella, para gozar la restante en segura tranquilidad. El complejo de todas estas porciones de libertad, sacrificadas al bien de cada uno, forma la soberanía de una nación, y el soberano es su administrador y legítimo depositario. Pero no bastaba formar este depósito, era necesario también defenderlo de las usurpaciones privadas de cada hombre en particular. Procuran todos, no solo quitar del depósito la porción propia, sino usurparse las ajenas. Para evitar estas usurpaciones se necesitaban motivos sensibles, que fuesen bastante a contener el ánimo despótico de cada hombre, quando quisiere sumergir las leyes de la sociedad en su caos antiguo. Estos motivos sensibles son las penas establecidas contra los infractores de aquellas leyes.</p>	<p>emoción con que responden a la voz de los defensores de la humanidad!</p> <p style="text-align: center;">§ I</p> <p style="text-align: center;"><i>Origen de las penas.</i></p> <p>Libres y aislados sobre la haz de la tierra, cansados de vivir en un estado de guerra continuo, y fatigados con una libertad que venía a ser inútil por la incertidumbre de conservarla, sacrificaron los hombres una porción de ella por gozar la restante con paz y seguridad. Para formar una sociedad se necesitaron condiciones, y he aquí las primeras leyes. Todas las porciones de libertad sacrificadas así al bien de cada uno, se reunen para componer la soberanía de una nación, depósito precioso, cuyo conservador y dispensador legítimo es el soberano. Pero no bastaba haber formado este depósito; porque es tal el espíritu despótico de cada hombre en particular, que siempre dispuesto a confundir las leyes de la sociedad en su antiguo caos, no solo procura continuamente sacar de la masa común la porción de libertad que depositó en ella, sino que trata también de usurpar la de los demás: por lo cual se necesitaba levantar un baluarte contra esta usurpación, y buscar motivos sensibles y bastante eficaces para reprimir este espíritu despótico. Halláronse estos en las penas establecidas contra los infractores de las leyes. Digo</p>
--	--	---

<p>Dico sensibili motivi, perché l'esperienza ha fatto vedere, che la moltitudine non adotta stabili principi di condotta, nè si allontana da quel principio universale di dissoluzione, che nell'universo fisico e morale si osserva, se non con motivi che immediatamente percuotono i sensi, e che di continuo si affacciano alla mente per contrabilanciare le forti impressioni delle passioni parziali, che si oppongono al bene universale: né l'eloquenza, né le declamazioni, nemmeno le più sublimi verità, sono bastate a frenare per lungo tempo le passioni eccitate dalle vive percosse degli oggetti presenti.</p>	<p>Llámamolos motivos sensibles, porque la experiencia ha demostrado que la multitud no adopta principios estables de conducta, ni se aleja de aquella innata general disolución, que en el universo físico y moral se observa, sino con motivos que inmediatamente hieran en los sentidos, y que de continuo se presenten al entendimiento, para contrabalancear las fuertes impresiones de los ímpetus parciales, que se oponen al bien universal: no habiendo tampoco bastado la elocuencia, las declamaciones, y las verdades mas sublimes a sujetar por mucho tiempo las pasiones excitadas con los sensibles incentivos de los objetos presentes.</p>	<p>que se necesitaba buscar <i>motivos sensibles</i>, porque ha probado la experiencia que la multitud estaba muy distante de adoptar máximas estables de conducta. En el mundo físico y moral hay una tendencia a la disolución, que obra igualmente en la sociedad, y la destruiría muy en breve, si no se presentasen a los ojos del pueblo unos objetos sensibles, y siempre presentes en el ánimo, para contrapesar la viva impresión de las pasiones particulares, opuestas esencialmente al bien general. Cualquiera otro medio sería inútil, porque cuando son excitadas las pasiones por los objetos presentes, la elocuencia, la declamación y las verdades más sublimes son para ellas un freno que no las detiene, o que rompen con mucha prontitud.</p>
<p>§ II</p>	<p>§ II</p>	<p>§ II</p>
<p><i>Diritto di punire.</i></p>	<p><i>Derecho de castigar.</i></p>	<p><i>Derecho de castigar.</i></p>
<p>Ogni pena che non derivi dall'assoluta necessità, dice il grande Montesquieu, è tirannica; Ogni atto di autorità di uomo a uomo, che non derivi dall'assoluta necessità, è tirannico. Ecco dunque sopra di che è fondato il diritto del sovrano di punire i delitti: Sulla necessità di difendere il deposito della salute pubblica dalle usurpazioni particolari; e tanto più giuste sono le pene, quanto più sacra ed inviolabile è la sicurezza, e maggiore la libertà che il sovrano conserva ai sudditi.</p>	<p>Toda pena (dice el gran Montesquieu) que no se deriva de la absoluta necesidad, es tyranica: proposición que puede hacerse mas general de esta manera. Todo acto de autoridad de hombre a hombre, que no se derive de la absoluta necesidad, es tyranico. Veis aquí la basa sobre que el Soberano tiene fundado su derecho para castigar los delitos: sobre la necesidad de defender el depósito de la salud pública de las particulares usurpaciones; y tanto más justas son las penas, quanto es más sagrada e inviolabile la seguridad, y mayor la libertad</p>	<p>Todo castigo, cuya necesidad no es absoluta, viene a ser tyranico (dice el gran Montesquieu): proposición que se puede generalizar más, espresándola asi: <i>Todo acto de autoridad egercido por un hombre sobre otro es tyranico, si no es absolutamente necesario.</i> Por consiguiente, el fundamento del derecho de castigar es la necesidad de defender el depósito de la seguridad pública contra las usurpaciones de los particulares. Quanto mayor es la libertad que el soberano (en el cual reside este derecho) conserva a sus súbditos, y</p>

<p>Consultiamo il cuore umano, e in esso troveremo i principi fondamentali del vero diritto del sovrano di punire i delitti; poich� non � da sperarsi alcun vantaggio durevole dalla politica morale, se ella non sia fondata sui sentimenti indelebili dell'uomo.</p> <p>Qualunque legge devii da questi, incontrer� sempre una resistenza contraria, che vince alla fine; in quella maniera che una forza bench� minima, se sia continuamente applicata, vince qualunque violento moto comunicato ad un corpo.</p> <p>Nessun uomo ha fatto il dono gratuito di parte della propria libert� in vista del ben pubblico: questa chimera non esiste che ne' romanzi: se fosse possibile, ciascuno di noi vorrebbe, che i patti che legano gli altri, non ci legassero: ogni uomo si fa centro di tutte le combinazioni del globo.</p> <p>La moltiplicazione del genere umano, piccola per s� stessa, ma di troppo superiore ai mezzi che la sterile ed abbandonata natura offriva per soddisfare ai bisogni che sempre pi� s'incrocicchiano tra di loro, riun� i primi selvaggi. Le prime unioni formarono necessariamente le altre per resistere alle prime, e cos� lo stato di guerra trasportossi dall'individuo alle nazioni.</p>	<p>que el soberano conserva a sus s�bditos. Consultemos el coraz�n humano, y encontraremos en �l los principios fundamentales del verdadero derecho que tiene el soberano para castigar los delitos; porque no debe esperarse ventaja durable de la pol�tica moral, quando no est� fundada sobre m�ximas indelebles del hombre.</p> <p>Cualquiera ley que se separe de estas, encontrar� siempre una resistencia opuesta, que vence al fin; del mismo modo que una fuerza, aunque peque�a, siendo continuamente aplicada, vence cualquier violento impulso comunicado a un cuerpo.</p> <p>Ning�n hombre ha dado gratuitamente parte de su libertad propia con solo la mira del bien p�blico: esta quimera no existe sino en las novelas.</p> <p>Cada uno de nosotros querr�a, si fuese posible, que no le ligasen los pactos, que ligan a los otros. Cualquiera hombre se hace centro de todas las combinaciones del globo.</p> <p>La multiplicaci�n del g�nero humano, peque�a por s� misma, pero muy superior a los medios, que la naturaleza esteril y abandonada ofrec�a, para satisfacer a las necesidades, que se aumentaban cada vez mas entre ellos, reuni� los primeros salvages. Estas primeras uniones necesariamente otras para resistirlas, y as� el estado de guerra se transfiri� del individuo a las naciones.</p>	<p>cuanto m�s sagrada e inviolable es la seguridad p�blica, tanto m�s justas son las penas. Hallamos grabados en el coraz�n humano los principios fundamentales del derecho de castigar; y ninguna ventaja durable se sacar� de la pol�tica moral, si no tiene por base los sentimientos indelebles del hombre. Toda ley que se aparte de ellos habr� de experimentar una resistencia, a la cual ceder� por �ltimo. As�, la fuerza m�s peque�a, aplicada de continuo, llega a destruir en un cuerpo el movimiento m�s violento.</p> <p>Nadie ha hecho jams en favor del bien p�blico el sacrificio gratuito de una porci�n de su libertad. Estas quimeras son muy buenas para figurar en las novelas. Consider�ndose cada individuo como el centro de todas las combinaciones de este universo, querr�a, si fuese posible, no estar sujeto a ninguno de los pactos o convenios que obligan a los dem�s. La multiplicaci�n del g�nero humano, mediana en s� misma, pero muy superior a los medios que ofrec�a a los hombres la naturaleza est�ril y abandonada para satisfacer las necesidades que iban experimentando en mayor n�mero y con mayor variedad de d�a en d�a, oblig� a los primeros salvages a tratar de reunirse. Estas especies de sociedades, o por mejor decir, de aduares, produgeron necesariamente otras que se formaron para oponerles resistencia, y el estado de guerra en que se hallaba cada</p>
---	--	--

<p>Fu dunque la necessità, che costrinse gli uomini a cedere parte della propria libertà: egli è dunque certo, che ciascuno non ne vuol mettere nel pubblico deposito, che la minima porzion possibile, quella sola, che basti ad indurre gli altri a difenderlo. L'aggregato di queste minime porzioni possibili forma il diritto di punire; tutto il di più è abuso e non giustizia; è fatto, ma non già diritto. Osservate, che la parola <i>diritto</i> non è contraddittoria alla parola <i>forza</i>; ma la prima è piuttosto una modificazione della seconda, cioè la modificazione più utile al maggior numero. E per giustizia io non intendo altro che il vincolo necessario per tenere uniti gl'interessi particolari, che senz'esso si scioglierebbono nell'antico stato d'insociabilità; tutte le pene, che oltrepassano la necessità di conservare questo vincolo sono ingiuste di lor natura. Bisogna guardarsi di non attaccare a questa parola giustizia l'idea di qualche cosa di reale, come di una forza fisica, o di un essere esistente; ella è una semplice maniera di concepire degli uomini, maniera, che influisce infinitamente sulla felicità di ciascuno:</p> <p>nemmeno intendo quell'altra sorta di giustizia, ch'è emanata da Dio, e che ha i suoi immediati rapporti colle pene e ricompense della vita avvenire.</p>	<p>Fue, pues la necesidad quien obligó a los hombres para ceder parte de su libertad propia: y es cierto, que cada uno no quiere poner en el depósito público, sino la porción más pequeña que sea posible, aquella solo que baste a mover los hombres para que le defiendan. El agregado de todas estas pequeñas porciones de libertad posibles, forma el derecho de castigar: todo lo demás es abuso, y no justicia : es <i>hecho</i>, no <i>derecho</i>. Obsérvese, que la palabra <i>derecho</i> no es contradictoria de la palabra <i>fuerza</i>; antes bien aquella es una modificación de esta, cuya regla es la utilidad del mayor número. Y por justicia entiendo yo solo el vínculo necesario para tener unidos los intereses particulares, sin el cual se reducirán al antiguo estado de insociabilidad. Todas las penas, que pasan la necesidad de conservar este vínculo, son injustas por su naturaleza. También es necesario precaverse de no fixar en esta palabra justicia la idea de alguna cosa real, come de una fuerza fisica, o de un ser existente; es solo una simple manera de concebir de los hombres: manera que influye infinitamente sobre la felicidad de cada uno.</p> <p>No entiendo tampoco por esta voz aquella diferente suerte de justicia, que dimana de Dios, y que tiene sus inmediatas relaciones con las penas y recompensas eternas.</p>	<p>individuo se transfirió de este modo a las naciones.</p> <p>La necesidad pues fue la que obligó a los hombres a ceder una parte de su libertad, y es bien seguro que nadie quiere colocar en el depósito público sino la parte más pequeña que sea posible, esto es, la que se necesita precisamente para mover a los demás a que tomen su defensa. Por consiguiente la reunión de todas estas pequeñísimas porciones de libertad es la que constituye el derecho de castigar: todo lo que se aparta de esta base es abusivo e injusto, y debe considerarse como poder de <i>hecho</i> y no de <i>derecho</i>. Observaré además que el <i>derecho</i> no dice contradicción con la fuerza, sino que antes bien la modifica de la manera mas útil al mayor número; y añadiré al mismo tiempo que solo entiendo por justicia el lazo que une necesariamente los intereses particulares, sin el cual se separarían muy luego, y nos veríamos reducidos al antiguo estado de insociabilidad. Conforme a este principio, todo castigo que pasa la raya de la necesidad de conservar este lazo, es de una naturaleza injusta. Por lo demás, es necesario guardarse de atribuir a la palabra <i>justicia</i> la idea de una cosa real, como si digéramos de una fuerza fisica o de un ser existente; pues no es más que un simple modo con que la conciben los hombres, o un acto de su entendimiento, de que depende en gran parte la felicidad de cada uno de ellos.</p> <p>No es mi ánimo hablar aquí de la justicia de Dios, la cual tiene relaciones inmediatas con los</p>
--	--	--

<p style="text-align: center;">§ III</p> <p style="text-align: center;"><i>Conseguenze.</i></p> <p>La prima conseguenza di questi principi è, che le sole leggi possono decretar le pene su i delitti, e quest' autorità non può risiedere, che presso il legislatore, che rappresenta tutta la società unita per un contratto sociale; nessun magistrato (ch'è parte di società) può con giustizia infligger pene contro ad un altro membro della società medesima. Ma una pena accresciuta al di là dal limite fissato dalle leggi è la pena giusta, più un'altra pena; dunque non può un magistrato sotto qualunque pretesto di zelo, o di ben pubblico accrescere la pena stabilita ad un delinquente cittadino.</p> <p>La seconda conseguenza è che se ogni membro particolare è legato alla società, questa è parimente legata con ogni membro particolare per un contratto, che di sua natura obbliga le due parti. Questa obbligazione, che discende dal trono fino alla capanna, che lega egualmente e il più grande, e il più miserabile fra gli uomini, non altro significa se non che, è interesse di tutti che i patti utili al maggior numero siano osservati. La violazione anche di un solo, comincia ad autorizzare l'Anarchia (I). Il sovrano, che rappresenta la società medesima, non può formare che leggi generali che</p>	<p style="text-align: center;">§ III</p> <p style="text-align: center;"><i>Consecuencias.</i></p> <p>La primera consecuencia de estos principios es, que solo las leyes pueden decretar las penas de delitos; y esta autoridad debe residir únicamente en el legislador, que representa toda la sociedad unida por el contrato social. Ningún magistrado (que es parte de ella) puede con justicia decretar a su voluntad penas contra otro individuo de la misma sociedad. Y como una pena extendida más allá del límite señalado por las leyes, contiene en sí la pena justa, y otra más en la extensión; se sigue, que ningún magistrado baxo pretexto de zelo u de bien público, puede aumentar la pena establecida contra un ciudadano delincuente.</p> <p>La segunda consecuencia es que si todo miembro particular se halla ligado a la sociedad; esta también con cada uno de ellos por un contrato, que de su naturaleza obliga a las partes. Esta obligación, que descendiendo desde el trono, llega hasta las más humilde chozas, y que liga igualmente entre los hombres al más grande, y al más miserable, solo significa que el interés de todos está en la observación de los pactos útiles al mayor número. La violación de cualquiera de ellos empieza a autorizar la anarquía. (I)</p> <p>El soberano, que representa la misma sociedad, puede únicamente formar leyes</p>	<p>castigos y los premios de la vida futura.</p> <p style="text-align: center;">§ III</p> <p style="text-align: center;"><i>Consecuencias.</i></p> <p>La primera consecuencia de estos principios es que solo las leyes pueden fijar la pena de los delitos, y que este derecho no puede residir sino en la persona del legislador, como representante de toda la sociedad unida en virtud del contrato o pacto social. Siendo pues cada magistrado una fracción de la sociedad, ninguno de ellos puede imponer con justicia una pena a otro miembro de la sociedad misma, si no está anteriormente fijada por la ley; porque esto sería en efecto añadir un nuevo castigo al que ya está determinado, lo que no debe autorizarse con el celo o con el pretesto del bien público.</p> <p>Segunda consecuencia. Obligando el contrato social igualmente a las dos partes, el lazo que une a la sociedad con cada uno de sus miembros no es menos fuerte que el que une a estos con aquella. Esta cadena que descende desde el trono hasta la cabaña, y abraza a todos los humanos sin distinción de clases ni de fortunas, no significa otra cosa sino que exige el interés público que se observen los pactos últimos al mayor número. Con uno solo que se permita violar, se abre la puerta a la anarquía (I): de donde resulta que el soberano que representa la sociedad, solo puede hacer leyes generales,</p>
--	--	--

<p>obbligano tutti i membri, ma non già giudicare, che uno abbia violato il contratto sociale, poiché allora la nazione si dividerebbe in due parti, una rappresentata dal sovrano, che asserisce la violazione del contratto, e l'altra dall'accusato, che la nega. Egli è dunque necessario, che un terzo giudichi della verità del fatto. Ecco la necessità di un magistrato, le di cui sentenze sieno inappellabili, e consistano in mere asserzioni o negazioni di fatti particolari.</p>	<p>generales, que obliguen a todos los miembros; pero no juzgar alguno haya violado el contrato social, porque entonces la nación se dividiría en dos partes: una representada por el soberano, que afirma la violación; y otra del acusado, que la niega. Es, pues, necesario, que un tercero juzgue de la verdad del hecho; y veis aquí la necesidad de un magistrado, cuyas sentencias sean inapelables, y consistan en meras aserciones, o negativas de hechos particulares.</p>	<p>cuya observancia obligue a todos; pero que no le toca juzgar si alguno las ha infringido. En efecto, la nación se dividiría entonces en dos partes, una representada por el soberano que afirma haberse violado el contrato, y otra por el acusado que lo niega. Es pues necesario que haya un tercero que juzgue de la verdad del hecho. Por consiguiente debe haber un magistrado, cuya sentencias inapelables no sean más que una simple afirmación o negación de hecho particulares.</p>
<p>La terza conseguenza è che, quando si provasse che l'atrocità delle pene se non immediatamente opposta al ben pubblico, ed al fine medesimo d'impedire i delitti, fosse solamente inutile, anche in questo caso essa sarebbe non solo contraria a quelle virtù benefiche, che sono l'effetto d'una ragione illuminata, che preferisce il comandare ad uomini felici più che a una greggia di schiavi, nella quale si faccia una perpetua circolazione di timida crudeltà, ma lo sarebbe alla giustizia, ed alla natura del contratto sociale medesimo.</p>	<p>La tercera consecuencia es que, cuando se probase ser la atrocidad de las penas, si no inmediatamente opuesta al bien público, y a la fin mismo de impedir los delitos, a lo menos inútil; aun en este caso sería ella, no solo contraria a aquellas virtudes benéficas, que son efecto de una razón iluminada, y que prefiere mandar a hombres felices más que a una tropa de esclavos, en la cual se haga una perpetua circulación de temerosa crueldad, pero también a la justicia y a la naturaleza del mismo contrato social.</p>	<p>Tercera consecuencia. No se puede negar que la atrocidad de las penas es directamente contraria al bien público, y al objeto mismo que se propone, que es el de impedir los delitos. Pero admitiendo por un momento que solo sea inútil, no por eso dejará de oponerse a la razón ilustrada, madre de las virtudes benéficas, y que trata de gobernar ciudadanos felices más bien que de dominar a esclavos agoviados bajo el yugo de una cobarde crueldad; ni ofenderá menos a la justicia y a la naturaleza misma del contrato social.</p>
<p>(I) La voce obbligazione è una di quelle molto più frequenti in morale, che in ogni altra scienza, e che sono un segno abbreviato di un raziocinio, e non di un'idea; cercatene una alla parola obbligazione, e non la troverete, fate un raziocinio, e intenderete voi medesimo, e sarete inteso.</p>	<p>(I) Esta voz <i>obligación</i>, es una de aquellas más frecuentes en la moral, que en cualquiera otra ciencia, y que son una expresión abreviada de un raziocinio, y no de una idea. Busca una a la palabra <i>obligación</i>, y no la encontrarás: haz, un raziocinio; y entendiéndote tú mismo, serás entendido.</p>	<p>(I) La palabra <i>obligación</i> es una de aquellas que se usan con más frecuencia tratando de materias morales que de cualquiera otra ciencia; y es un signo abreviado de un raziocinio y no de una idea. En efecto, no se encontrará ninguna que sea representada por esta palabra; pero haciendo un raziocinio, se ilustra y se entiende facilmente lo que se quiere significar por ella.</p>

<p style="text-align: center;">§ IV</p> <p style="text-align: center;"><i>Interpretazione delle leggi.</i></p> <p>Quarta conseguenza. nemmeno l'autorità d'interpretare le leggi penali può risiedere presso i giudici criminali per la stessa ragione che non sono legislatori. I giudici non hanno ricevuto le leggi dagli antichi nostri padri come una tradizione domestica ed un testamento, che non lasciasse ai posteri, che la cura d'ubbidire, ma le ricevono dalla vivente società, o dal sovrano rappresentatore di essa come legittimo depositario dell'attuale risultato della volontà di tutti; le ricevono non come obbligazioni d'un antico giuramento, nullo, perché legava volontà non esistenti, iniquo, perché riduceva gli uomini dallo stato di società allo stato di mandra, ma come effetti di un tacito, o espresso giuramento, che le volontà riunite dei viventi sudditi hanno fatto al sovrano, come vincoli necessari per frenare e reggere l'intestino fermento degl'interessi particolari. Quest'è la fisica e reale autorità delle leggi.</p> <p>Chi sarà dunque il legittimo interprete della legge? Il sovrano, cioè il depositario delle attuali volontà di tutti; o il</p>	<p style="text-align: center;">§ IV</p> <p style="text-align: center;"><i>Interpretación de las leyes.</i></p> <p>Cuarta consecuencia. Tampoco la autoridad de interpretar las leyes penales puede residir en los jueces criminales por la misma razón que no son legisladores. Los jueces no han recibido de nuestros antiguos padres las leyes como una tradición y un testamento, que dexase a los venideros solo el cuidado de obedecerlo: recíbenlas de la sociedad viviente, o del soberano su representador, como legítimo depositario, en quien se hallan las actuales resultas de la voluntad de todos. Recíbenlas, no como obligaciones de un antiguo juramento: nulo, porque ligaba voluntades no existentes: iniquo, porque reducía los hombres del estado de sociedad al estado de barbarie; sino como efectos de otro tácito o expreso, que la voluntades reunidas de lo súbditos vivientes han hecho al soberano, como vínculos necesario para sujetar o regir la fermentación interior de los intereses particulares. Esta es la física y real autoridad de las leyes.</p> <p>¿Quién será, pues, su legítimo intérprete? El soberano; esto es, el depositario de las actuales voluntades de todos, o</p>	<p style="text-align: center;">§ IV</p> <p style="text-align: center;"><i>De la interpretación de las leyes.</i></p> <p>Cuarta consecuencia. Careciendo los jueces criminales de la cualidad de legisladores, no tienen derecho alguno para interpretar las leyes penales. No son las leyes una tradición doméstica, o un testamento depositado por nuestros ascendientes en manos de los magistrados para que se egecute con puntualidad; sino que las reciben estos de la sociedad subsistente, o del soberano que la representa como legítimo depositario del resultado actual de todas las voluntades reunidas. En efecto ¿cuál es el fundamento de la autoridad real y física de las leyes? ¿La obligación de sostener convenios antiguos? Pero estos son nulos, y no pueden obligar a unos hombres que no existían; y son injustos, porque degradan a estos haciéndolos pasar del estado de una sociedad inteligente, al de un vil rebaño privado de voluntad. La base pues de esta autoridad es el juramento tacitamente hecho al soberano por todos los ciudadanos que existen, y la necesidad de reprimir y de dirigir a un mismo fin los intereses particulares, que siempre están dispuestos con su fermentación intestina a perjudicar al bien general.</p> <p>¿Quién será, segun esto, el legítimo intérprete de las leyes? ¿El juez únicamente destinado a examinar si un</p>
--	--	---

<p>giudice, il di cui ufficio è solo l'esaminare, se il tal'uomo abbia fatto, o no, un'azione contraria alle leggi?</p> <p>In ogni delitto si deve fare dal giudice un sillogismo perfetto: la maggiore dev'essere la legge generale: la minore l'azione conforme, o no alla legge: la conseguenza la libertà, o la pena. Quando il giudice sia costretto, o voglia fare anche soli due sillogismi, si apre la porta all'incertezza.</p>	<p>el juez, cuyo oficio solo sea examinar, si tal hombre haya hecho o no una acción, que les sea contraria.</p> <p>En todo delicto debe hacerse por el juez un silogismo perfecto. Pondráse como mayor la ley general: por menor la acción, conforme o no con la ley; de que se inferirá por consecuencia la libertad o la pena. Cuando el juez por fuerza o voluntad quiere hacer mas de un silogismo, se abre la puerta a la incertidumbre.</p>	<p>individuo las ha violado o no; o el soberano, depositario de las voluntades actuales de toda la sociedad?</p> <p>En todo negocio criminal debe el juez proceder en virtud de un silogismo perfecto, cuya proposición mayor es la ley general; la menor acción conforme o contraria a esta ley; y la consecuencia la libertad o el castigo del acusado. Todo raciocinio que pase de esta línea, ya sea que el juez le haga por su propia voluntad, o que se le obligue a hacerle, abre la puerta a la incertidumbre y a la oscuridad.</p>
<p>Non v'è cosa più pericolosa di quell'assioma comune, che bisogna consultare lo spirito della legge. Questo è un argine rotto al torrente delle opinioni. Questa verità, che sembra un paradosso alle menti volgari, più percossa da un piccolo disordine presente, che dalle funeste, ma remote conseguenze che nascono da un falso principio radicato in una nazione, mi sembra dimostrata.</p>	<p>No hay cosa tan peligrosa como aquel axioma común, que propone por necesario consultar el espíritu de la ley. Es un dique roto al torrente de las opiniones. Esta verdad, que parece una paradoxa a los entendimientos vulgares, en quienes tiene mas fuerza un pequeño presente desórden, que funestas, aunque remotas consecuencias, nacidas de un falso principio, radicado en una nación, la tengo por demostrada.</p>	<p>Nada hay más peligroso que el axioma recibido, de que <i>es necesario consultar el espíritu de la ley</i>. Esto es lo mismo que romper el dique de servia para contener el torrente de la opinión: principio que miro yo como una verdad demostrada, aunque parezca una paradoja a la mayor parte de los hombres, en quienes hacen una impresión más viva los pequeños desordenados momentáneos, que las consecuencias remotas, aunque funestas, de una máxima falsa establecida en una nación.</p>
<p>Le nostre cognizioni e tutte le nostre idee hanno una reciproca connessione; quanto più sono complicate, tanto più numerose sono le strade che ad esse arrivano, e partono.</p> <p>Ciascun uomo ha il suo punto di vista, ciascun uomo in differenti tempi ne ha un diverso. Lo spirito della legge sarebbe dunque il risultato di una buona o cattiva logica d'un giudice di una facile, o malsana digestione; dipenderebbe dalla violenza delle sue passioni, dalla</p>	<p>Nuestros conocimientos y todas nuestras ideas tienen una recíproca conexión: cuanto mas complicada son, tanto mayor es el número de sendas, que guían y salen de ellas. Cada hombre tiene su mira, y cada hombre la tiene diversa, según los diferentes tiempos. El espíritu de la ley sería, pues, la resulta de la buena o mala lógica de un juez, de su buena o mala digestión: dependería de la violencia de sus pasiones, de la flaqueza del que sufre, de las relaciones que tuviese con</p>	<p>Hay cierto enlace entre todos nuestros conocimientos e ideas; y cuanto mayor es su complicación, tanta más relaciones y resultados tienen. Cada hombre ve las cosas a su modo; y las ve de distinta manera según las diferentes circunstancias en que se halla. Así es, que el espíritu de las leyes sería el resultado de la buena o mala lógica de un juez, no menos que de una buena o mala digestión; y dependería del poco valimiento del acusado, de la violencia de las</p>

<p>debolezza di chi soffre, dalle relazioni del giudice coll'offeso, e da tutte quelle minime forze, che cangiano le apparenze di ogni oggetto nell'animo fluttuante dell'uomo.</p> <p>Quindi veggiamo la sorte di un cittadino cambiarsi spesse volte nel passaggio che fa a diversi tribunali, e le vite dei miserabili essere la vittima dei falsi raziocini, o dell'attuale fermento degli umori d'un giudice, che prende per legittima interpretazione il vago risultato di tutta quella confusa serie di nozioni, che gli muove la mente. Quindi veggiamo gli stessi delitti dallo stesso tribunale puniti diversamente in diversi tempi, per aver consultato non la costante e fissa voce della legge, ma l'errante instabilità delle interpretazioni. Un disordine, che nasce dalla rigorosa osservanza della lettera di una legge penale non è da mettersi in confronto coi disordini, che nascono dalla interpretazione. Un tal momentaneo inconveniente spinge a fare la facile, e necessaria correzione alle parole della legge; ma impedisce i fatali ragionamenti, dai quali nascono le arbitrarie, e venali controversie.</p> <p>Quando un Codice fisso di leggi, che si debbono osservare alla lettera non lascia al giudice altra incombenza, che di esaminare le azioni del cittadini, e giudicarle conformi, o difformi alla legge scritta, quando la norma del</p>	<p>el ofendido, y de todas aquellas pequeñas fuerzas, que cambian las apariencias de los objetos en el ánimo fluctuante del hombre.</p> <p>¿Cuántas veces vemos la suerte de un ciudadano trocarse en el paso que de su causa se hace a diversos tribunales; y ser las vidas de los miserables víctimas de falsos raziocinios, o del actual fermento de los humores de un juez, que toma por legítima interpretación la vaga resulta de toda aquella confusa serie de nociones, que le mueve la mente? ¿Cuántas veces vemos los mismos delitos diversamente castigados por los mismos tribunales en diversos tiempos, por haber consultado, no la constante y fixa voz de la ley, sino la errante instabilidad de las interpretaciones? Un desorden, que nace de la rigorosa y literal observancia de una ley penal, no puede compararse con los desórdenes, que nacen de la interpretación. Obliga este momentáneo inconveniente a practicar la fácil y necesaria corrección en las palabras de la ley, que son ocasión de la incertidumbre, impidiendo la fatal licencia de raziocinar, origen de las arbitrarias y venales alteraciones.</p> <p>Pero un código fixo de leyes, que se deben observar a la letra, no dexa más facultad al juez, que la de examinar y juzgar en las acciones de los ciudadanos, si son o no conformes a la ley escrita. Cuando la regla de lo justo, y</p>	<p>pasiones del magistrado, de sus relaciones con el ofendido, y en fin de todas las causas que con tanta facilidad transforman la apariencia de los objetos en el ánimo inconstante del hombre.</p> <p>Veriamos que la suerte de un ciudadano mudaba de semblante como muda de tribunales, y que la vida de los desgraciados dependía de los falsos raziocinios o de la fermentación actual de los humores de un juez dispuesto en aquel momento a tener por interpretación legítima de la ley, el resultado vago de las nociones confusas que fluctuan en su ánimo. Un tribunal mismo no castigaría con igualdad los mismos delitos en diversos tiempos, porque se dejaria llevar de la falaz instabilidad de las interpretaciones, en vez de dar oídos a la voz siempre constante de las leyes.</p> <p>¿Podrán compararse los funestos inconvenientes de que acabo de hablar, con el desorden momentáneo que resultará de la rigurosa observancia de las leyes penales? Quizá obligará a hacer en el texto de estas leyes alguna variación tan facil como necesaria; pero a lo menos impedirá aquellos raziocinios perniciosos que son un manantial emponzoñado de discusiones arbitrarias y venales. Cuando se fije la ley de modo que deba observarse literalmente; cuando solo confíe el magistrado el encargo de examinar las acciones de los ciudadanos, para decidir si son contrarias o conformes a ella; en fin, cuando la regla de lo justo y de lo injusto, brújula</p>
--	--	--

<p>giusto, e dell'ingiusto, che deve dirigere le azioni sì del cittadino ignorante, come del cittadino filosofo, non è un affare di controversia, ma di fatto; allora i sudditi non sono soggetti alle piccole tirannie di molti, più crudeli quanto è minore la distanza fra chi soffre, e chi fa soffrire; più fatali che quelle di un solo (perchè il dispotismo di molti non è correggibile, che dal dispotismo di un solo, e la crudeltà di un dispotico è proporzionata non alla forza, ma agli ostacoli.</p>	<p>de lo injusto, que debe dirigir las acciones, tanto del ciudadano ignorante, como del ciudadano filósofo, es un asunto de hecho, y no de controversia; entonces los súbditos no están sujetos a las pequeñas tyránías de muchos, tanto más crueles, quanto es menor la distancia entre el que sufre, y el que hace sufrir: más fatales, que las de uno solo, porque el despotismo de pocos no puede corregirse sino por el despotismo de uno; y la crueldad de un despótico es proporcionada con los estorvos, no con la fuerza.</p>	<p>del ciudadano ignorante y del filósofo, no sea un punto de controversia, sino de hecho, no se verán agoviados los subditos bajo el yugo de una multitud de tiranos subalternos; ni tendrán que temer los efectos de un despotismo dividido, mucho mas funesto que el de uno solo, porque la crueldad de la tiranía se aumenta en razón compuesta de los obstáculos que encuentra, y no de la fuerza que tiene la tiranía misma; mucho más insoportable porque hay menos distancia entre el opresor y el oprimido; mucho más permanente, porque no se haría más que mudar de yugo, siendo el despotismo de uno solo el único remedio contra la tiranía dividida.</p>
<p>Così acquistano i cittadini quella sicurezza di loro stessi, che è giusta, perché è lo scopo, per cui gli uomini stanno in società, che è utile, perché gli mette nel caso di esattamente calcolare gl'inconvenienti di un misfatto. Egli è vero altresì che acquisteranno uno spirito d'indipendenza; ma non già scuotitore delle leggi, e ricalcitante ai supremi magistrati, bensì a quelli, che hanno osato chiamare col sacro nome di virtù la debolezza di cedere alle loro interessate o capricciose opinioni. Questi principi spiaceranno a coloro che si sono fatto un diritto di trasmettere agl'inferiori i colpi della tirannia che hanno ricevuto dai superiori. Dovrei tutto temere, se lo spirito di tirannia fosse componibile collo spirito di lettura.</p>	<p>Así adquieren los ciudadanos aquella seguridad de sí mismos, que es justa, porque es el fin que buscan los hombres en la sociedad, que es útil, porque los pone en el caso de calcular exactamente los inconvenientes de un mismo hecho. Es verdad que adquirirán un espíritu de independecia; mas no para sacudir el yugo de las Leyes, ni oponerse a los superiores magistrados; sí a aquellos que han osado dar el sagrado nombre de virtud a la flaqueza de ceder a sus interesadas y caprichosas opiniones. Estos principios desgarrarán a los que establecen como derecho transferir en los inferiores las culpas de la tyranía recibidas de los superiores. Mucho tendría que temer, si el espíritu de tyranía fuese compatible con el espíritu de lectura.</p>	<p>Con leyes penales egecutadas siempre literalmente, vivirá tranquilo el ciudadano a la sombra de la seguridad pública; gozará del fruto de la reunión de los hombres en sociedad, lo cual es justo; y podrá calcular con exatitud los inconvenientes de una acción mala, lo cual es útil. Convengo en que de este modo adquirirá cierto espíritu de independecia; mas no por eso dejará de conservar la debida sumisión a los magistrados y a las leyes, y solo negará su homenaje a los que se han atrevido a dar el sagrado nombre de virtud a la debilidad en ceder a sus opiniones dictadas por el capricho y el interés. Bien conozco que semejantes principios desagarrarán a aquellos despotas de segundo orden que se han arrogado el derecho de hacer sentir a sus inferiores el peso de la tiranía que sufren</p>

<p style="text-align: center;">§ V</p> <p style="text-align: center;"><i>Oscurità delle leggi.</i></p> <p>Se l'interpretazione delle leggi è un male; egli è evidente esserne un altro l'oscurità, che, trascina seco necessariamente l'interpretazione e lo sarà grandissimo, se le leggi sieno scritte in una lingua straniera al popolo, che lo ponga nella dipendenza di alcuni pochi, non potendo giudicar da sé stesso qual sarebbe l'esito della sua libertà, o dei suoi membri, in una lingua che formi di un libro solenne e pubblico, un quasi privato e domestico. Che dovremo pensare degli uomini, riflettendo esser questo l'inveterato costume di buona parte della colta, ed illuminata Europa! Quanto maggiore sarà il numero di quelli, che intenderanno, e avranno fralle mani il sacro codice delle leggi, tanto men frequenti saranno i delitti, perché non v'ha dubbio, che l'ignoranza, e l'incertezza delle pene non aiutino l'eloquenza delle passioni.</p> <p>Una conseguenza di quest'ultime riflessioni è, che senza la scrittura una società non prenderà mai una forma fissa di governo, in cui la forza sia un effetto del tutto, e non delle parti, e in cui le leggi inalterabili, se non dalla</p>	<p style="text-align: center;">§ V</p> <p style="text-align: center;"><i>Obscuridad de las leyes.</i></p> <p>Si es un mal la interpretación de las leyes, es otro evidentemente la obscuridad, que arrastra consigo necesariamente la interpretación, y aun lo será mayor, quando las leyes estén escritas en una lengua estraña para el pueblo, que lo ponga en la dependencia de algunos pocos, no pudiendo juzgar por sí mismo qual será el éxito de su libertad, o de sus miembros en una lengua, que forma de un libro público y solenne uno cuasi privado y doméstico. ¿Qué deberémos pensar de los hombres, sabiendo, que en una buena parte de la culta e iluminada Europa es esta costumbre inveterada? Quanto mayor fuere el número de los que entendieren y tuvieren entre las manos el sacro código de las leyes, tanto menos frecuentes serán los delitos; porque no hay duda, que la ignorancia y la incertidumbre ayudan la elocuencia de las pasiones.</p> <p>Una consecuencia de estas últimas reflexiones es, que sin las leyes escritas no tomará jamás una sociedad forma fixa de gobierno, en donde la fuerza sea un efecto del todo, y no de las partes: en donde las leyes inalterables, sin la general</p>	<p>ellos mismos; ni ignoro los riesgos a que me expondría si el espíritu tiránico fuese compatible con la afición a la lectura.</p> <p style="text-align: center;">§ V</p> <p style="text-align: center;"><i>Oscuridad de las leyes.</i></p> <p>Si es un mal el interpretar las leyes, sin duda lo será también el que sean oscuras, pues entonces tendrán necesidad de interpretación; y este mal será mucho mayor, si no están escritas en lengua vulgar. En tal caso sucederá que el pueblo haya de depender del corto número de los depositarios de la ley, la cual vendrá a ser una especie de oráculo secreto, siendo así que la suerte de la vida y libertad de los ciudadanos debería hallarse entre todos ellos y pudiesen entender facilmente. Tal es sin embargo la costumbre establecida en casi toda Europa, en esta parte del mundo tan culta e ilustrada. ¿Qué opinión habremos de formar acerca de los hombres, si reflexionamos sobre este abuso? Mucho más persuasiva es la elocuencia de las pasiones, sostenida por la ignorancia e incertidumbre del castigo. Póngase el texto sagrado de las leyes en manos de todos, y será tanto menor el número de delinquentes, cuanto mayor sea el de los hombres que le lean y entiendan. De estas últimas reflexiones resulta que sin un cuerpo de leyes escritas, ninguna sociedad podrá tomar una forma fija de gobierno, en que resida la fuerza en el todo y no</p>
--	--	--

<p>volontà generale, non si corrompano passando per la folla degl'interessi privati.</p>	<p>voluntad, no se corrompan, pasando por el tropel de los intereses particulares.</p>	<p>en las partes, y en que siendo invariables las leyes, a no ser que la nación consienta en variarlas, jamás puedan alterarse por intereses particulares.</p>
<p>L'esperienza e la ragione ci hanno fatto vedere, che la probabilità e la certezza delle tradizioni umane si sminuiscono a misura che si allontanano dalla sorgente. Che se non esiste uno stabile monumento del patto sociale, come resisteranno le leggi alla forza inevitabile del tempo, e delle passioni?</p>	<p>La experiencia y la razón han demostrado, que la probabilidad y certeza de las tradiciones humanas se disminuyen a medida que se apartan de su origen. ¿Pues cómo resistirán las leyes a la fuerza inevitable del tiempo y de las pasiones, si no existe un estable monumento del pacto social?</p>	<p>La experiencia y la razón han mostrado cuánta probabilidad y certidumbre perdían las tradiciones humanas al paso que se alejaban de su origen. Sino existe pues un monumento estable del contrato social ¿cómo podremos esperar que resistan las leyes el choque siempre victorioso del tiempo y de las pasiones?</p>
<p>Da ciò veggiamo quanto sia utile la stampa che rende il pubblico, e non alcuni pochi, depositario delle sante leggi, e quanto abbia dissipato quello spirito tenebroso di cabala e d'intrigo, che sparisce in faccia ai lumi, ed alle scienze apparentemente disprezzate, e realmentente temute dai seguaci di lui. Questa è la cagione, per cui veggiamo sminuita in Europa l'atrocità dei delitti, che facevano gemere gli antichi nostri padri, i quali diventavano a vicenda tiranni, e schiavi. Chi conosce la storia di due o tre secoli fa, e la nostra, potrà vedere, come dal seno del lusso, e della mollezza nacquero le più dolci virtù, l'umanità, la beneficenza, la tolleranza degli errori umani. Vedrà quali furono gli effetti di quella che chiamasi a torto antica semplicità, e buona fede: l'umanità gemente sotto l'implacabile superstizione, l'avarizia, l'ambizione di pochi tinger di sangue umano gli scrigni dell'oro e i troni dei re, gli occulti tradimenti, le</p>	<p>En esto se echa de ver que utilidades ha producido la imprenta, haciendo depositario de las santas leyes, no algunos particulares, sino el público; y disipando aquel espíritu de astucia y de trama, que desaparece a la luz de las ciencias, en apariencia despreciadas, y en realidad temidas de sus secuaces. Esta es la ocasión por que vemos disminuida en Europa la atrocidad de los delitos, que hacían temer a nuestro antiguos, los cuales eran a un tiempo tyranos y esclavos. Quien conoce la historia de dos o tres siglos a esta parte, y la nuestra, podrá ver como del seno del luxu y de la delicadeza nacieron mas dulces virtudes, humanidad, beneficiencia y tolerancia de los errores humanos. Verá cuales fueron los efectos de aquella que erradamente llamaron antigua semplicitad y buena fe: la humanidad gimiendo baxo la implacable superstición: la avaricia y la ambición de pocos tiñeron con sangre humana los depósitos</p>	<p>De aquí se infiere la grande utilidad de la imprenta, de este descubrimiento admirable que pone en manos del público y no de algunos particulares ed depósito sagrado de las leyes, y ha disipado el espíritu de intriga y cabala que no puede menos de desaparecer cuando brilla la luz de las ciencias, y que solo finge despreciarlas porque las teme en efecto. Si vemos ahora en Europa menor número de aquellos crimen horrosos que atemorizaban a nuestros padres, y si no fluctuamos continuamente, como nuestros antepasados, entre el estado de esclavos y el de tyranos, es este uno de los muchos beneficios que nos ha hecho la imprenta. Ábrase la historia de los dos o tres últimos siglos y la nuestra, y se verá que las virtudes apacibles, la beneficiencia, la humanidad y la tolerancia, han nacido en el seno de lujo y las comodidades de la vida. Al contrario ¿cuáles fueron los efectos de los que sin razón se llama buena fe y sencillez antigua? El pueblo no hallaba</p>

<p>pubbliche stragi, ogni nobile tiranno della plebe, i ministri della verità evangelica lordando di sangue le mani che ogni giorno toccavano il Dio di mansuetudine, non sono l'opera di questo secolo illuminato, che alcuni chiamano corrotto.</p>	<p>del oro, y los tronos de los reyes. Las trayciones ocultas, los estragos públicos, cada noble hecho un tyrano de la plebe, los ministros de la verdad evangélica manchando con sangre las manos que todos los días tocaban el Dios de mansedumbre, no son obras de este siglo iluminado, que algunos llaman corrompido.</p>	<p>en la nobleza más que opresores y tiranos; gemía la humanidad, víctima de los furores de la implacable superstición; la ambición y la avaricia inundaban de sangre los palacios de los ricos y los tronos de los reyes; solo se veían traiciones secretas y asesinatos públicos. En fin, los ministros de la verdad se atrevían a ofrecer a los ojos del pueblo con manos bañadas en sangre un Dios de paz y misericordia. Ya que se declame contra la pretendida corrupción de nuestro siglo, a lo menos no se le podrá culpar de semejantes abominaciones.</p>
<p style="text-align: center;">§ VI</p> <p style="text-align: center;"><i>Proporzione fra i delitti e le pene.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ VI</p> <p style="text-align: center;"><i>Proporción entre los delitos y las penas</i></p>	<p style="text-align: center;">§ VI</p> <p style="text-align: center;"><i>Proporción entre los delitos y las penas.</i></p>
<p>Non solamente è interesse comune che non si commettano delitti, ma che siano più rari a proporzione del male, che arrecano alla società umana. Dunque più forti debbono essere gli ostacoli, che rispingono gli uomini dai delitti a misura che sono contrari al ben pubblico, ed a misura delle spinte, che gli portano ai delitti. Dunque vi dev'essere una proporzione fra i delitti, e le pene.</p> <p>È impossibile di prevenire tutti i disordini nell'universal combattimento delle passioni umane. Essi crescono in ragione composta della popolazione; e dell'incrocicchamento degl'interessi particolari, che non è possibile dirigere geometricamente alla pubblica</p>	<p>No solo es interés común que no se cometan delitos, pero aun lo es que sean menos frecuentes, a proporción del daño que causan en la sociedad. Así, pues, más fuertes deben ser los motivos que retraygan los hombres de los delitos, a medida que son contrarios al bien público, y a medida de los estímulos, que los inducen a cometerlos. Debe por esto haber una proporción entre los delitos y las penas.</p> <p>Es imposible prevenir todos los desórdenes en el combate universal de las pasiones humanas. Crecen estas en razón compuesta de la población, y del trabazón de los intereses particulares; de tal suerte, que no pueden dirigirse geoméricamente a la pública utilidad. Es necesario en</p>	<p>No solo interesa la sociedad en que no se cometan delitos, sino en que sean estos más raros, a proporción que violan más las leyes. Así es que la medida del freno que se trate de ponerles debe ser el perjuicio que causan al bien público y los motivos que inducen a cometerlos. Por consiguiente debe haber proporción entre los delitos y las penas.</p> <p>Inútil sería tratar de precaver todos los desórdenes que nacen de la continua fermentación de las pasiones humanas. Crecen estos desórdenes en razón compuesta de la población y del choque de los intereses particulares con el bien público, al cual es imposible dirigirlos siempre geoméricamente. Es pues necesario reprimir los más</p>

<p>utilità. All'esattezza matematica bisogna sostituire nell'aritmetica politica il calcolo delle probabilità.</p> <p>Si getti uno sguardo sulle storie e si vedranno crescere i disordini coi confini degl'imperi; e scemando nell'istessa proporzione il sentimento nazionale, la spinta verso i delitti cresce in ragione dell'interesse, che ciascuno prende ai disordini medesimi, perciò la necessità di aggravare le pene si va per questo motivo sempre più aumentando.</p> <p>Quella forza simile alla gravità, che ci spinge al nostro ben essere, non si arresta, che a misura degli ostacoli, che gli sono opposti. Gli effetti di questa forza sono la confusa serie delle azioni umane: se queste si urtano scambievolmente e si offendono, le pene, che io chiamerei <i>ostacoli politici</i>, ne impediscono il cattivo effetto senza distruggere la causa impellente, che è la sensibilità medesima inseparabile dall'uomo, e il legislatore fa come l'abile architetto di cui l'ufficio è di opporsi alle direzioni rovinose della gravità, e di far conspirare quelle, che contribuiscono alla forza dell'edificio.</p> <p>Data la necessità della riunione degli uomini, dati i patti, che necessariamente risultano dalla opposizione medesima degl'interessi privati, trovasi</p>	<p>aritmetica política substituir el cálculo de la probabilidad a la exactitud matemática.</p> <p>Vuélvanse los ojos sobre la historia, y se verán crecer los desórdenes con los confines de los imperios; y menoscabándose en la misma porción la máxima nacional, se aumenta el impulso ácia los delitos, conforme al interés que cada uno toma en los mismos desórdenes: así la necesidad de agravar las penas se dilata cada vez más por este motivo.</p> <p>Aquella fuerza, semejante a un cuerpo grave, que oprime a nuestro bien estar, no se detiene sino a medida de los estorvos que le son opuestos. Los efectos de esta fuerza son la confusa serie de las acciones humanas: si estas se encuentran y recíprocamente se ofenden, las penas, que yo llamaré <i>estorvos políticos</i>, impiden el mal efecto, sin destruir la causa impelente, que es la sensibilidad misma, inseparable del hombre; y el legislador hace como el hábil arquitecto, cuyo oficio es oponerse a las direcciones ruinosas de la gravedad, y mantener las que contribuyen a la fuerza del edificio.</p> <p>Supuesta la necesidad de la reunión de los hombres, y los pactos que necesariamente resultan de la oposición misma de los intereses privados,</p>	<p>peligrosos con las penas más severas, y reservar castigos más suaves a los menos importantes. Sobre todo se debe tener presente que en la aritmetica política es preciso substituir el cálculo de las probabilidades a la exactitud matemática, que no puede verificarse en ella.</p> <p>Basta dar una ojeada a la historia para ver que en los imperios se aumentan y crecen los desórdenes como la extensión de sus posesiones. Debilitándose pues en la misma proporción el espíritu nacional, crecerá la propensión al crimen en razón de la ventaja que encuentre cada uno en el desórden mismo; y la necesidad de agravar las penas seguirá la misma progresión.</p> <p>Una fuerza secreta, semejante a la gravitación de los cuerpos, hace que nos dirijamos siempre a nuestro bien estar, y solo se debilita en razón de los obstáculos que se le oponen. Todas las acciones de los hombres son un resultado de esta dirección o tendencia; y los castigos, a los cuales daré el nombre de <i>obstáculos políticos</i>, impiden los funestos efectos de su choque, pero sin destruir su causa, que es inseparable de la humanidad. Semejante el legislador a un hábil arquitecto, trata a un mismo tiempo de disminuir las fuerzas destructivas de la gravedad, y de reunir todas las que pueden ser útiles para la solidez del edificio.</p> <p>Establecida la necesidad de la reunión de los hombres, y supuestos los convenios que resultan necesariamente de la oposición misma de los</p>
---	---	---

<p>una scala di disordini, dei quali il primo grado consiste in quelli, che distruggono immediatamente la società, e l'ultimo nella minima ingiustizia possibile fatta ai privati membri di essa. Tra questi estremi sono comprese tutte le azioni opposte al ben pubblico, che chiamansi delitti e tutte vanno per gradi insensibili, decrescendo dal più sublime al più infimo. Se la geometria fosse adattabile alle infinite, ed oscure combinazioni delle azioni umane, vi dovrebbe essere una scala corrispondente di pene, che discendesse dalla più forte alla più debole; ma basterà al saggio legislatore di marcarne i punti principali, senza turbar l'ordine, non assegnando ai delitti del primo grado le pene dell'ultimo. Se vi fosse una scala esatta, ed universale delle pene, e dei delitti, avremmo una probabile, e comune misura dei gradi di tirannia, e di libertà, del fondo d'umanità o di malizia delle diverse nazioni.</p>	<p>encontramos con un escala de desórdenes, cuyo primer grado consiste en aquellos, que destruyen inmediatamente la sociedad, y el último en la más pequeña injusticia posible cometida contra los miembros particulares de ella. Entre estos extremos están comprendidas todas las acciones opuestas al bien público, que se llaman delitos, y todas van aminorándose por grados insensibles, desde el mayor al mas pequeño. Si la geometría fuese adaptable a las infinitas y obscuras combinaciones de las acciones humanas, debería haber una escala correspondiente de penas, en que se graduasen desde la mayor hasta la menos dura; pero bastará al sabio legislador señalar los puntos principales, sin turbar el orden, no decretando contra los delitos del primer grado las penas del último. Y en caso de haber una exacta y universal escala de las penas y de los delitos tendríamos una común y probable medida de los grados de tyranía y de libertad, y del fondo de humanidad o de malicia de todas las naciones.</p>	<p>intereses particulares, hallaremos una progresión decreciente de desórdenes, cuyo primer término serán los crímenes que conspiran a la destrucción de la sociedad, y el último la más leve injusticia posible, cometida contra uno de sus miembros. Los términos medios serán todas las acciones contrarias al bien público, llamadas <i>delitos</i>, desde la más criminal hasta la menos culpable. Esta progresión exigiría otra correspondente de penas, si fuese aplicable la geometría a cuantas combinaciones oscuras pueden tener nuestras acciones; pero al sabio legislador le bastará señalar los grados de una y de otra, sin trastornar su orden. Dos progresiones como las que acabo de indicar nos darían una medida común y probable de los grados de tiranía o de libertad, de humanidad o de perversidad de cada nación; e indicarían también los verdaderos límites, fuera de los cuales no hay acción alguna que pueda llamarse crimen ni ser castigada como tal, a no ser por los que encuentran en ello su interés particular. Si estuvieran fijado estos límites, no tendrían las naciones una moral contraria a la legislación; no se verían en un mismo país y en un mismo tiempo leyes directamente opuestas entre sí; la multitud de estas leyes no expondría al hombre de bien a las penas mas severas; las palabras <i>vicio</i> y <i>virtud</i> no serian nombres vanos; y en fin, la incertidumbre de la existencia de los ciudadanos, dejaria de producir en los cuerpos políticos un sueño letárgico y mortal.</p>
<p>Qualunque azione non compresa tra i due sovraccennati limiti non può essere chiamata delitto, o punita come tale, se non da coloro, che vi trovano il loro interesse, nel così chiamarla. La incertezza di questi limiti ha prodotta nelle nazioni una morale, che contradice alla legislazione; più attuali legislazioni, che si escludono scambievolmente; una moltitudine di leggi, che espongono il più saggio alle</p>	<p>Cualquiera acción no comprendida entre los límites señalados, no puede ser llamada delito, o castigada como tal, sino por aquellos que encuentran su interés en darle este nombre. La incertidumbre de estos límites ha producido en las naciones una moral, que contradice a la legislación; muchas actuales legislaciones, que se excluyen recíprocamente; una multitud de leyes, que exponen el hombre de bien a las penas más</p>	<p>intereses particulares, hallaremos una progresión decreciente de desórdenes, cuyo primer término serán los crímenes que conspiran a la destrucción de la sociedad, y el último la más leve injusticia posible, cometida contra uno de sus miembros. Los términos medios serán todas las acciones contrarias al bien público, llamadas <i>delitos</i>, desde la más criminal hasta la menos culpable. Esta progresión exigiría otra correspondente de penas, si fuese aplicable la geometría a cuantas combinaciones oscuras pueden tener nuestras acciones; pero al sabio legislador le bastará señalar los grados de una y de otra, sin trastornar su orden. Dos progresiones como las que acabo de indicar nos darían una medida común y probable de los grados de tiranía o de libertad, de humanidad o de perversidad de cada nación; e indicarían también los verdaderos límites, fuera de los cuales no hay acción alguna que pueda llamarse crimen ni ser castigada como tal, a no ser por los que encuentran en ello su interés particular. Si estuvieran fijado estos límites, no tendrían las naciones una moral contraria a la legislación; no se verían en un mismo país y en un mismo tiempo leyes directamente opuestas entre sí; la multitud de estas leyes no expondría al hombre de bien a las penas mas severas; las palabras <i>vicio</i> y <i>virtud</i> no serian nombres vanos; y en fin, la incertidumbre de la existencia de los ciudadanos, dejaria de producir en los cuerpos políticos un sueño letárgico y mortal.</p>

<p>pene più rigorose, e però resi vaghi, e fluttuanti i nomi di <i>vizio</i> e di <i>virtù</i>, è però l'incertezza della propria esistenza, che produce il letargo, ed il sonno fatale nei corpi politici. Chiunque leggerà con occhio filosofico i codici delle nazioni, e i loro annali, troverà quasi sempre i nomi di vizio, e di virtù, di buon cittadino, o di reo, cangiarsi colle rivoluzioni dei secoli, non in ragione delle mutazioni, che accadono alle circostanze dei Paesi, e per conseguenza sempre conformi all'interesse comune; ma in ragione delle passioni, e degli errori, che successivamente agitarono i differenti legislatori.</p>	<p>rigorosas, ha hecho vagos y fluctuantes lo nombres de <i>vicio</i> y de <i>virtud</i>; ha hecho nacer la incertidumbre de la propia existencia, que produce el letargo y el sueño fatal en lo cuerpos políticos. Cualquiera que leyere con desinterés filósofico los códices de las naciones, y sus anales, encontrará casi siempre cambiarse los nombres de vicio, y de virtud, de buen ciudadano, o de reo, con las revoluciones de los siglos, no en razón de las mutaciones que acaecen en las circunstancias de los países, y por consecuencia siempre conformes al interés común; sino en razón de las pasiones y de los errores, de que sucesivamente fueron movidos los legisladores.</p>	<p>Registrense con ojo filosóficos los anales de las naciones, y se verá que los nombres de vicio y virtud, de buen ciudadano y de delincuente han experimentado casi siempre la misma revolución que los siglos, y han cambiado como ellos; pero este cambio no es conforme al que egecuta en el estado según lo exige el interés común, sino una consecuencia de las pasiones y de los errores sucesivos de los diferentes legisladores.</p>
<p>Vedrà bene spesso, che le passioni di un secolo sono la base della morale dei secoli futuri, che le passioni forti, figlie del fanatismo e dell'entusiasmo indebolite e rose, dirò così, dal tempo, che riduce tutti i fenomeni fisici, e morali all'equilibrio, diventano a poco a poco la prudenza del secolo, e lo strumento utile in mano del forte, e dell'accorto. In questo modo nacquero le oscurissime nozioni di onore, e di virtù, e tali sono, perché si cambiano colle rivoluzioni del tempo, che fa sopravvivere i nomi alle cose, si cambiano coi fiumi, e colle montagne, che sono bene spesso i confini, non solo della fisica, ma della morale geografia.</p>	<p>Verá muchas veces que las pasiones de un siglo son la basa de la moral del los siglos que le siguen: que las pasiones fuertes, hijas del fanatismo y del entusiasmo, debilidades y carcomidas (por decirlo así) del tiempo, que reduce todos los fenómenos físicos y morales a la igualdad, vienen poco a poco a ser la prudencia del siglo, y el instrumento útil en manos del fuerte y del prudente. De este modo nacieron las obscurísimas nociones de honor y de virtud; y son tales, porque se cambian con las revoluciones del tiempo, que hace sobrevivir los nombres a las cosas: se cambian con los ríos y con las montañas, que son casi siempre los confines, no solo de de la geografía física, pero también de la moral.</p>	<p>Se hallará que las pasiones de un siglo suelen ser la base de la moral de los siglos siguientes, y que las pasiones fuertes, hijas del fanatismo y del entusiasmo, forma poco a poco la prudencia del siglo, y vienen a ser un instrumento útil en manos de la astucia o del poder, cuando las debilita el tiempo que reduce a un justo equilibrio los fenómenos físicos y morales. Tal fue el origen de las nociones oscuras del honor y de la virtud; nociones oscuras, porque cambian con el tiempo que da más duración a los nombres que a las cosas, varian con los ríos y montes que separan los estados, y hacen que la moral reciba límites geográficos como los imperios.</p>
<p>Se il piacere, e il dolore sono i motori degli esseri sensibili, se</p>	<p>Si el placer y el dolor son los motores de los entes sensibles:</p>	<p>Si el placer y el dolor sono los grandes móviles de los seres</p>

<p>tra i motivi che spingono gli uomini, anche alle più sublimi operazioni, furono destinati dall'invisibile legislatore il premio e la pena, dalla inesatta distribuzione di queste ne nascerà quella tanto meno osservata contraddizione, quanto più comune, che le pene puniscano i delitti che hanno fatto nascere. Se una pena uguale è destinata a due delitti, che disugualmente offendono la società, gli uomini non troveranno un più forte ostacolo per commettere il maggior delitto, se con esso vi trovino unito un maggior vantaggio.</p>	<p>si entre los motivos que impelen los hombres aun a las más sublimes operaciones, fueron destinados por el invisible legislador el premio y la pena; de la no exacta distribución de estas nacerá aquella contradicción (tanto menos observada, quanto más comun) que las penas castiguen los delitos de que han sido causa. Si se destina una pena igual a los delitos que ofenden desigualmente la sociedad, los hombres no encontrarán un estorvo muy fuerte para cometer el mayor, quando hallen en él unida mayor ventaja.</p>	<p>sensibles; y si entre los medios con que se dirigen las acciones de los hombres, eligió el divino legislador, como los más poderosos, los castigos y los premios, estos medios distribuidos inexactamente producirán una contradicción tan común como poco observada, y es que los crímenes serán castigados con las penas mismas que dieron origen a ellos. Si se destina un castigo igual a dos acciones que ofenden desigualmente a la sociedad, no tendran los hombres ningún obstáculo para dejar de cometer la que les acarree más ventajas, aunque sea la más criminal.</p>
<p style="text-align: center;">§ VII</p> <p style="text-align: center;"><i>Errori nella misura delle pene.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ VII</p> <p style="text-align: center;"><i>Errores en la graduación de las penas.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ VII</p> <p style="text-align: center;"><i>Errores en la medida de las penas.</i></p>
<p>Le precedenti riflessioni mi danno il diritto di asserire, che l'unica, e vera misura dei delitti è il danno fatto alla nazione, e però errarono coloro, che credettero vera misura dei delitti l'intenzione di chi gli commette. Questa dipende dalla impressione attuale degli oggetti e dalla precedente disposizione della mente: esse variano in tutti gli uomini e in ciascun uomo colla velocissima successione delle idee, delle passioni e delle circostanze. Sarebbe dunque necessario formare non solo un codice particolare per ciascun cittadino, ma una nuova legge ad ogni delitto. Qualche volta gli uomini colla migliore intenzione fanno il maggior male alla società e alcune altre volte colla più cattiva volontà</p>	<p>Las reflexiones precedentes me conceden el derecho de afirmar, que la verdadera medida de los delitos es el daño hecho a la sociedad, y por esto han errado los que creyeron serlo la intención del que los comete. Esta depende de la impresión actual de los objetos, y de la anterior disposición de la mente, que varían en todos los hombres, y en cada uno de ellos con la velocísima sucesión de las ideas, de las pasiones y de las circunstancias. Sería, pues, necesario formar, no solo un código particular para cada ciudadano, sino una nueva ley para cada delito. Alguna vez los hombres con la mejor intención causa el mayor mal en la Sociedad y algunas otras con la más mala hacen el</p>	<p>Las reflexiones que preceden nos conducen naturalmente a la aserción de que la verdadera medida de los crímenes es el daño que hacen a la sociedad, y no la intención del culpable, como lo han creído equivocadamente algunos autores. Esta depende de las impresiones causadas por los objetos presentes, y de la anterior disposición del ánimo, las cuales varían en todos y en cada uno de los hombres, según la rápida sucesión de las ideas, de las pasiones y circunstancias; de suerte que sería necesario formar un código particular para cada ciudadano, y nuevas leyes para cada delito. Sucede alguna vez que el ciudadano animado del peor espíritu, proporciona grandes ventajas a la sociedad,</p>

<p>ne fanno il maggior bene.</p> <p>Altri misurano i delitti più dalla dignità della persona offesa, che dalla loro importanza, riguardo al ben pubblico. Se questa fosse la vera misura dei delitti, una irriverenza all'Essere degli esseri dovrebbe più atrocemente punirsi, che l'assassinio d'un monarca; la superiorità della natura essendo un infinito compenso alla differenza dell'offesa.</p> <p>Finalmente alcuni pensarono, che la gravezza del peccato fosse la misura dei delitti. La fallacia di questa opinione risalterà agli occhi d'un indifferente esaminatore dei veri rapporti tra uomini e uomini, e tra uomini e Dio. I primi sono rapporti di uguaglianza. La sola necessità ha fatto nascere dall'urto delle passioni, e dalle opposizioni degl'interessi l'idea della utilità comune, che è la base della giustizia umana; i secondi sono rapporti di dipendenza da un Essere perfetto, e creatore, che si è riservato a se solo il diritto di essere legislatore, e giudice nel medesimo tempo, perché egli solo può esserlo senza inconveniente.</p> <p>Se ha stabilito pene eterne a chi disobbedisce alla sua onnipotenza, qual sarà l'insetto che oserà supplire alla divina giustizia, che vorrà vendicare l'Essere, che basta a se stesso,</p>	<p>mayor bien.</p> <p>Otros miden los delitos más por la dignidad de la persona ofendida, que por su importancia, respecto del bien público. Si esta fuese la verdadera medida, una irreverencia contra el supremo ser debería castigarse más atrocemente, que el asesinato de un monarca; siendo la diferencia de la ofensa de una recompensa infinita por la superioridad de la naturaleza.</p> <p>Finalmente algunos pensaron que la gravedad del pecado se considerase en la graduación de los delitos. El engaño de esta opinion se descubrirá a los ojos de un indiferente examinador de las verdaderas relaciones entre hombres y hombres, y entre los hombres y Dios. Las primeras son relaciones de igualdad. La necesidad sola ha hecho nacer del choque de las pasiones, y de la oposición de los intereses la idea de la utilidad común, que es la basa de justicia humana. Las segundas son relaciones de la dependencia de un ser perfecto y criador, que se ha reservado á sí solo el derecho de ser a un mismo tiempo legislador y juez, porque él solo puede serlo sin inconveniente.</p> <p>Si ha establecido penas eternas contra el que desobedece a su onnipotencia, ¿quién será el necio que osará suplir por la divina justicia: que querrá vindicar un ser, que se basta a</p>	<p>al mismo tiempo que recibe esta los golpes mas funestos del hombre mejor intencionado.</p> <p>Otros miden los delitos por la dignidad de la persona ofendida, más bien que por su importancia y gravedad con respecto al bien público. Admitido este método, sería necesario castigar mucho más severamente una falta de respeto al ser supremo que el asesinato de un monarca, atendiendo a que la superioridad de la naturaleza divina compensaría por lo menos la diferencia de la ofensa.</p> <p>En fin, han creído algunos que la medida del crimen era la misma que la del pecado, y que la gravedad del uno producía necesariamente la del otro. Pero cualquiera que reflexione desapasionadamente sobre las relaciones de los hombres entre sí y con la divinidad, no tardará en convencerse de la falsedad de esta opinión. Las primeras son con unas relaciones de igualdad. La necesidad sola es la que del choque de las pasiones y de la oposición de los intereses particulares ha deducido la idea de la utilidad común, primera base de la justicia humana. Al contrario, la segundas son unas relaciones de dependencia que nos unen con un ser perfecto y creador, el único que sin inconveniente puede ser a un mismo tiempo legislador y juez, derecho que se ha reservado para sí solo.</p> <p>Si condena a penas eternas al que infrinja las leyes de su onnipotencia ¿quien será el atrevido insecto que ose subrogarse en lugar de la divina justicia, tomando a su</p>
---	--	--

<p>che non può ricevere dagli oggetti impressione alcuna di piacere o di dolore, e che solo tra tutti gli Esseri agisce senza reazione? La gravezza del peccato dipende dalla imperscrutabile malizia del cuore. Questa da esseri finiti non può senza rivelazione sapersi. Come dunque da questa si prenderà norma per punire i delitti? Potrebbero in questo caso gli uomini punire quando Iddio perdona, e perdonare quando Iddio punisce. Se gli uomini possono essere in contradizione coll'Onnipossente nell'offenderlo, possono anche esserlo col punire.</p>	<p>sí mismo: que no puede recibir de los objetos impresión alguna de placer o de dolor; y que solo entre todos los seres obra sin relación? La gravedad del pecado depende de la impenetrable malicia del corazón. Esta no puede sin revelación saberse por unos seres limitados: ¿cómo, pues, se la tomará por norma para castigar los delitos? Podrán los hombres en este caso castigar, cuando Dios perdona, y perdonar cuando castiga. Si ellos son capaces de contradecir al Omnipotente con la ofensa, pueden también contradecirle con el castigo.</p>	<p>cargo la venganza del ser que se basta a sí mismo, que no es susceptible de ninguna impresión de placer o de dolor, y es el único que obra sin experimentar reacción? La gravedad del pecado depende de la malicia del corazón; y no pudiendo los seres limitados sondar este abismo sin el auxilio de la revelación ¿cómo determinarán, para el castigo de los delitos, un cálculo fundado en una base desconocida? Esto sería exponerse a castigar cuando Dios perdona, y a perdonar cuando castiga. Si ofendiendo los hombres a la divinidad, se hallan en contradicción con ella, ¿cuánto más podrá suceder esto, encargándose del cuidado de su venganzas?</p>
<p>§ VIII</p>	<p>§ VIII</p>	<p>§ VIII</p>
<p><i>Divisione dei Delitti.</i></p>	<p><i>División de los delitos.</i></p>	<p><i>División de los delitos.</i></p>
<p>Abbiamo veduto qual sia la vera misura dei delitti, cioè il danno della società. Questa è una di quelle palpabili verità, che quantunque non abbian bisogno nè di quadranti, nè di telescopi per essere scoperte, ma sieno alla porta di ciascun mediocre intelletto, per una meravigliosa combinazione di circostanze non sono con decisa sicurezza conosciute, che da alcuni pochi pensatori uomini d'ogni nazione, e d'ogni secolo. Ma le opinioni asiatiche, ma le passioni vestite d'autorità e di potere, hanno la maggior parte delle volte per insensibili spinte, alcune poche per violente impressioni sulla tímida credulità degli uomini</p>	<p>Hemos visto que el daño hecho a la sociedad es la verdadera medida de los delitos. Verdad palpable, como otras, y que no necesita para ser descubierta cuadrantes ni telescopios, pues se presenta a primera vista de cualquiera mediano entendimiento; pero que por una maravillosa combinación de circunstancias no ha sido conocida con seguridad cierta, sino de algunos pocos hombres contemplativos de cada nación y de cada siglo. Las opiniones asiáticas, y las pasiones vestidas de autoridad y de poder, han disipado (muchas veces por insensibles impulsos, y algunas por violentas impresiones sobre la tímida</p>	<p>Hemos demostrado que la verdadera medida del crimen se encuentra en el daño que este hace a la sociedad: verdad palpable y fácil de descubrir sin el auxilio de las ciencias, porque a cualquiera le ocurre naturalmente; pero que un concurso singular de circunstancias ha ocultado, como otras muchas de la misma especie, a todos los siglos y naciones, siendo solamente conocida de un corto número de filósofos. La opiniones asiáticas, las pasiones acompañadas de autoridad y poder, sufocaron las nociones sencillas que formaban quizá la filosofía de las sociedades primitivas. Casi</p>

<p>dissipate le semplici nozioni, che forse formavano la prima filosofia delle nascenti società, ed a cui la luce di questo secolo sembra che ci riconduca con quella maggior fermezza però, che può essere somministrata da un esame geometrico, da mille funeste sperienze, e dagli ostacoli medesimi.</p>	<p>credulidad de los hombres) las simples nociones, que acaso formaban la primera filosofía de la sociedad en sus principios, a la cual parece que nos revoca la luz de este siglo con aquella mayor fuerza, que puede subministrar un examen geométrico de mil funestas experiencias, y de los mismos impedimentos.</p>	<p>siempre produjeron este efecto por medio de su acción insensible sobre la multitud, y algunas veces por medio de la impresión violenta que causaban en la credulidad humana; pero parece que aquellos primeros principios vuelven a presentarse en el siglo ilustrado en que vivimos. Apoyados en la experiencia y la demostración, adquirirán nuevas fuerzas con los obstaculos mismos que encuentren, y acabarán por ser adoptados.</p>
<p>Or l'ordine ci condurrebbe ad esaminare, e distinguere tutte le differenti sorti di delitti, e la maniera di punirgli, se la variabile natura di essi per le diverse circostanze dei secoli e dei luoghi, non ci obbligasse ad un dettaglio immenso e noioso. Mi basterà indicare i principi più generali, e gli errori più funesti e comuni per disingannare sì quelli, che per un mal inteso amore di libertà vorrebbero introdurre l'anarchia, come coloro, che amerebbero ridurre gli uomini ad una claustrale regolarità.</p>	<p>El orden proponía examinar y distinguir aquí todas las diferentes clases de delitos, y el modo de castigarlos; pero la variable naturaleza de ellos, por las diversas circunstancias de siglos y lugares, nos haría formar un plan inmenso y desagradable. Bastáranos, pues indicar los principios más generales, y los errores más funestos y comunes para desengañar así los que por un mal entendido amor de libertad querrían introducir la anarquía, como los que desearían reducir los hombres a una regularidad claustral.</p>	<p>Aquí deberíamos examinar y distinguir las diferentes especies de delitos, y el modo de castigarlos; pero varía tanto su naturaleza según los tiempos y lugares, que su explicación individual sería no menos prolija que molesta: por lo cual nos contentaremos con indicar los principios más generales, y los errores más comunes y más perjudiciales. Este será el mejor modo de desengañar a los que por un amor mal entendido de la libertad, procuran introducir la anarquía, y a los que quisieran establecer en la sociedad humana la regularidad de los claustros.</p>
<p>Alcuni delitti distruggono immediatamente la società, o chi la rappresenta alcuni offendono la privata sicurezza d'un cittadino nella vita, nei beni o nell'onore: alcuni altri sono azioni contrarie a ciò che ciascuno è obbligato dalle leggi di fare o non fare, in vista del ben pubblico. I primi, che sono i massimi delitti, perché più dannosi, son quelli che chiamansi di lesa maestà. La sola tirannia e l'ignoranza, che confondono i vocaboli, e le idee più chiare, possono dar</p>	<p>Algunos delitos destruyen inmediatamente la sociedad o quien la representa: otros ofenden la particular seguridad de alguno o algunos ciudadanos en la vida, en los bienes o en el honor: y otros son acciones contrarias a lo que cada uno está obligado de hacer, o no hacer, según las leyes, respecto del bien público. Los primeros, que por más dañosos son los delitos mayores, se llaman de lesa magestad. La tyranía y la ignorancia solas, que</p>	<p>Entre los delitos, hay unos que van directamente a la destrucción de la sociedad, o del que la representa; otros que perjudican a la seguridad particular de los ciudadanos, dirigiéndose contra su vida, sus bienes, o su honor, y otros en fin, que son acciones contrarias a lo que la ley prescribe o prohíbe en consideración al bien público. Los primeros y los más graves, porque son los más perjudiciales, se llaman delitos de lesa magestad. Solo la ignorancia y la tiranía que</p>

<p>questo nome, e per conseguenza la massima pena a delitti di differente natura, e rendere così gli uomini, come in mille altre occasioni, vittime di una parola.</p> <p>Ogni delitto, benché privato, offende la società, ma ogni delitto non tenta la immediata distruzione. Le azioni morali, come le fisiche, hanno la loro sfera limitata di attività e sono circonscritte, come tutti i movimenti di natura, dal tempo, e dallo spazio; e però la sola cavillosa interpretazione, che è per l'ordinario la filosofia della schiavitù, può confondere ciò, che dall'eterna verità fu con immutabili rapporti distinto.</p> <p>Dopo questi seguono i delitti contrari alla sicurezza di ciascun particolare. Essendo questo il fine primario di ogni legittima associazione, non può non assegnarsi alla violazione del diritto di sicurezza acquistato da ogni cittadino, alcuna delle pene più considerabili stabilita dalle leggi. L'opinione, che ciaschedun cittadino deve avere di poter fare tutto ciò, che non è contrario alle leggi, senza temerne altro inconveniente, che quello che può nascere dall'azione medesima, questo è il dogma politico che dovrebb'essere dai popoli creduto e dai supremi magistrati colla incorrotta custodia delle leggi predicato; sacro dogma, senza di cui non vi può essere legittima società; giusta</p>	<p>confunden los vocablos y las ideas más claras, pueden dar este nombre, y por consecuencia la pena mayor a delitos de diferente naturaleza, y hacer así a los hombres, como en otras infinitas ocasiones, víctimas de una palabra.</p> <p>Cualquier delito, aunque privado, ofende la sociedad; pero no todo delito procura su inmediata destrucción. Las acciones morales, como las físicas, tienen su esfera limitada de actividad, y están determinadas diversamente del tiempo y del lugar, como todos los movimientos de naturaleza; solo la interpretación sofística, que es ordinariamente la filosofía de la esclavitud, puede confundir lo que la eterna verdad distinguió con relaciones inmutables.</p> <p>Síguense después de estos los delitos contrarios a la seguridad de cada particular. Siendo este el fin primario de toda sociedad legítima, no puede dexar de señalarse alguna de las penas más considerables, establecidas por las leyes, a la violación del derecho de seguridad, adquirido por cada ciudadano. La opinión que cualquiera de estos debe tener de poder hacer todo aquello, que no es contrario a las leyes, sin temer otro inconveniente que el que puede nacer de la acción misma, debería ser el dogma político creído de los pueblos, y predicado por los magistrados con la incorrupta observancia de las leyes. dogma sagrado, sin el cual no puede haber legítima sociedad; recompensa justa de la acción</p>	<p>confunden las palabras y las ideas más claras, pueden dar este nombre a delitos de distintas naturaleza, castigarlos como tales, y hacer que en esta ocasión, como en otras mil, sean los hombres víctimas de una palabra.</p> <p>Todos los delitos, aunque sean privados, dañan a la sociedad; más no todos se dirigen inmediatamente a su destrucción. Circunscriptas las acciones morales, como todos los movimientos de la naturaleza, por el espacio y por el tiempo, tienen del mismo modo que las físicas, su esfera de actividad limitada. Por consiguiente, solo el arte de las interpretaciones odiosas, que es la filosofía ordinaria de la esclavitud, puede confundir lo que la verdad eterna había distinguido por medio de relaciones inmutables.</p> <p>Síguense los delitos contrarios a la seguridad de cada ciudadano: y siendo esta seguridad el primer objeto de toda asociación legítima, las acciones que la ofenden merecen uno de los castigos mas rigurosos establecidos por la ley.</p> <p>Cada ciudadano puede hacer todo lo que no es contrario a la ley, sin temer otros inconvenientes que los que resulten de la acción misma: dogma político que debería ser creído de los pueblos, predicando por los magistrados supremos, y conservando como las leyes: dogma sagrado, necesario para la subsistencia de toda sociedad legítima, y sin el cual perderían los hombres el fruto del sacrificio de la acción universal que se estiende a toda la naturaleza, es</p>
--	--	---

<p>ricompensa del sacrificio fatto dagli uomini di quell'azione universale su tutte le cose che è comune ad ogni essere sensibile, e limitata soltanto dalle proprie forze.</p> <p>Questo forma le libere anime e vigorose e le menti rischiaratrici, rende gli uomini virtuosi, ma di quella virtù, che sa resistere al timore, e non di quella pieghevole prudenza, degna solo di chi può soffrire un'esistenza precaria ed incerta. Gli attentati dunque contro la sicurezza e libertà dei cittadini, sono uno de' maggiori delitti, e sotto questa classe cadono non solo gli assassini, e i furti degli uomini plebei, ma quelli ancora dei grandi e dei magistrati, l'influenza dei quali agisce ad una maggior distanza, e con maggior vigore, distruggendo nei sudditi le idee di giustizia, e di dovere, e sostituendo quella del diritto del più forte, pericoloso egualmente in chi lo esercita, e in chi lo soffre.</p>	<p>universal, que sacrificaron los hombres, y que siendo común sobre todas las cosas a cualquiera ser sensible, se limita solo por las fuerzas propias.</p> <p>Dogma que forma las almas libres y vigorosas, y los entendimientos depejados, que hace los hombres virtuosos, con aquel género de virtud que sabe resistir al temor, no con aquella abatida prudencia, digna solo de quien puede sufrir una existencia precaria e incierta. Los atentados, pues, contra la seguridad y libertad de los ciudadanos, son uno de los mayores delitos, y baxo de esta clase se comprenden, no solo los asesinatos y hurtos de los hombres plebeyos, sino aún los cometidos por los grandes y magistrados; cuya influencia se estiende a una mayor distancia, y con mayor vigor, destruyendo en los súbditos las ideas de justicia y obligación, y substituyendo en lugar de la primera el derecho del más fuerte, en que peligran finalmente con igualdad, el que lo exercita y el que lo sufre.</p>	<p>común a todos los seres sensibles, y no tiene otros límites que los de sus propias fuerzas.</p> <p>Este dogma es el que forma las almas libres y vigorosas, el que ilustra el entendimiento, el que inspira a los hombres una virtud varonil, superior al temor, y no una prudencia que sabe acomodarse a todo, y que solo es digna de los que pueden sufrir una existencia precaria e incerta.</p> <p>De aquí se infiere que los atentados contra la libertad y la seguridad de los ciudadanos deben considerarse como uno de los mayores delitos. Comprendo en esta clase no solo los asesinatos y los robos hechos por el pueblo, sino también los que cometen los grandes magistrados, cuyo influjo, como que obra en una extensión mayor y con más fuerza, destruye en el ánimo de los súbditos las ideas de justicia y de obligación, substituyendo en su lugar las del derecho del más fuerte, derecho no menos peligroso para el que le egerce que para el que experimenta sus efectos.</p>
<p style="text-align: center;">§ IX</p> <p style="text-align: center;"><i>Dell'Onore.</i></p> <p>V'è una contradizione rimarcabile fralle leggi civili, gelose custodi più d'ogni altra cosa del corpo e dei beni di ciascun cittadino, e le leggi di ciò che chiamasi onore, che vi preferisce l'opinione. Questa</p>	<p style="text-align: center;">§ XI</p> <p style="text-align: center;"><i>Del Honor.</i></p> <p>Hay una contradicción notable entre las leyes civiles, zelosas guardas sobre toda otra cosa del cuerpo y bienes de cada ciudadano, y las leyes de lo que se llama <i>honor</i>, que prefiere la opinión. Esta</p>	<p style="text-align: center;">§ IX</p> <p style="text-align: center;"><i>Del honor.</i></p> <p>Hay una contradicción notable entre las leyes civiles, cuyo principal objeto es la vida y hacienda de cada ciudadano, y las leyes de lo que se llama honor, el cual prefiere la opinion a todas las cosas. Esta</p>

<p>parola onore è una di quelle che ha servito di base a lunghi e brillanti ragionamenti, senza attaccarvi veruna idea fissa e stabile. Misera condizione delle menti umane, che le lontanissime, e meno importanti idee delle rivoluzioni dei corpi celesti, sieno con più distinta cognizione presenti, che le vicine ed importantissime nozioni morali, fluttuanti sempre e confuse, secondo che i venti delle passioni le sospingono, e l'ignoranza guidata le riceve, e le trasmette! Ma sparirà l'apparente paradosso, se si consideri, che come gli oggetti troppo vicini agli occhi si confondono, così la troppa vicinanza delle idee morali fa, che facilmente si rimescolino le moltissime idee semplici che le compongono, e ne confondano le linee di separazione necessarie allo spirito geometrico che vuol misurare i fenomeni della umana sensibilità. E scemerà del tutto la meraviglia nell'indifferente indagatore delle cose umane che sospetterà non esservi per avventura bisogno di tanto apparato di morale, nè di tanti legami per render gli uomini felici e sicuri.</p> <p>Quest'onore dunque è una di quelle idee complesse, che sono un aggregato non solo d'idee semplici, ma d'idee parimente complicate che nel</p>	<p>palabra <i>honor</i> es una de aquellas que ha servido de basa a dilatados y brillantes razonamientos, sin fixarle alguna significación estable y permanente. ¡Condición miserable de los entendimientos humanos tener presentes con más distinto conocimiento las separadas y menos importantes ideas de las revoluciones de los cuerpos celestes, que las importantísimas nociones morales, fluctuantes, y siempre confusas, según que las impelen los vientos de las pasiones, y que la ciega ignorancia las recibe y las entrega! Pero desaparecerá esta paradoxa, si se considera, que como los objetos muy inmediatos a los ojos se confunden, así la mucha inmediateción de las ideas morales hace que facilmente se mezclen y revuelvan las infinitas ideas simples que las componen, y confundan las lineas de separación necesarias al espíritu geométrico que quiere medir los fenómenos de la sensibilidad humana. Y se disminuirá del todo la admiracion del indiferente indagador de las cosas humanas que juzgare no ser por acaso necesario tanto aparato de moral, ni tantas ligaduras para hacer los hombres felices y seguros.</p> <p>Este honor, pues, es una de aquellas ideas complexas, que son un agregado, no solo de ideas simples, sino de ideas igualmente complicadas, que</p>	<p>palabra <i>honor</i> ha servido de base a largos y brillantes discursos, sin que se haya fijado jamás una idea estable y bien determinada. Tal es la infeliz condición del entendimiento humano que conoce con exactitud las revoluciones de los cuerpos celestes, a pesar de su distancia, al paso que las nociones de la moral, mucho más accesibles e importantes, quedan sepultadas en las tinieblas de la incertidumbre, y fluctuando a discreción del torbellino de las pasiones, son a un mismo tiempo establecidas por la ignorancia y admitidas por el error. Dejará de parecer esto una paradoja, si se considera que, semejantes a los objetos que están demasiado cerca de nosotros, y por lo mismo se confunden a nuestra vista, los principios morales pierden parte de su claridad por la demasiada aproximación con que los tenemos. El gran número de ideas sencillas de que se componen se complica facilmente de modo que nos hace perder de vista los puntos de separación necesarios al espíritu geométrico para medir los fenómenos de la sensibilidad humana. Por lo demás, el sabio observador de la naturaleza no se admirará de lo que acabo de exponer, y sospechará que para vivir los hombres felices y tranquilos no necesitan quizá de tantos lazos ni de tan gran aparato de moral.</p> <p>La idea pues del honor es una idea compleja, formada no solo de varia ideas simples, sino también de otras que son ya complejas por sí mismas, y que</p>
--	--	--

<p>vano affacciarsi alla mente ora ammettono, ed ora escludono alcuni de diversi elementi che le componono; nè conservano, che alcune poche idee comuni, come più quantità complesse algebraiche ammettono un comune divisore. Per trovar questo comune divisore nelle varie idee, che gli uomini si formano dell'onore, è necessario gettar rapidamente un colpo d'occhio sulla formazione delle società.</p> <p>Le prime leggi, e i primi magistrati nacquerò dalla necessità di riparare ai disordini del fisico dispotismo di ciascun uomo; questo fu il fine institutore della società, e questo fine primario si è sempre conservato realmente o in apparenza, alla testa di tutti i codici, anche distruttori ; ma l'avvicinamento degli uomini, e il progresso delle loro cognizioni, hanno fatto nascere una infinita serie, di azioni e di bisogni vicendevoli gli uni verso gli altri, sempre superiori alla provvidenza delle leggi ed inferiori all'attuale potere di ciascuno. Da quest'epoca cominciò il dispotismo della opinione, che era l'unico mezzo di ottenere dagli altri quei beni, e di allontanarne quei mali, ai quali le leggi non erano sufficienti ai provvedere. E l'opinione è quella che tormenta il saggio ed il volgare, che ha messo in credito l'apparenza della virtù, al di sopra della virtù stessa, che fa diventar missionario anche lo scellerato, perché vi trova il proprio interesse. Quindi i suffragi degli uomini divennero non solo utili, ma necessari, per non cadere al di</p>	<p>en el vario modo de presentarse a la mente, ya admiten y ya excluyen algunos diferentes elementos que las componen, sin conservar mas que algunas pocas ideas comunes, como muchas cantidades complexas algebraicas admiten un común <i>partidor</i>. Para encontrar este común <i>partidor</i> en las varias ideas, que los hombres se forman del honor, es necesario echar rápidamente una mirada sobre la formación de las sociedades. Las primeras leyes y los primeros magistrados nacieron de la necesidad de reparar los desórdenes del dispotismo físico de cada hombre: este fue el fin principal de la sociedad, y este fin primario se ha conservado siempre realmente o apariencia, a la cabeza de todos los códigos, aun de los que le destruyen; pero la intermediación de los hombres, y el progreso de sus conocimientos, han hecho nacer una infinita serie de acciones y necesidades recíprocas de los unos para los otros, siempre superiores a la provvidencia de las leyes, e inferiores al actual poder de cada uno. Desde esta época comenzó el despotismo de la opinión, que era el único medio de obtener de los otros aquellos bienes, y separar de sí los males a que no era suficiente la misma provvidencia de las leyes. Y la opinión es la que atormenta al sabio y al ignorante, la que ha dado crédito a la apariencia de la virtud más allá de la virtud misma: la que hace parecer misionero aún al mas malvado, porque encuentra en ello su propio interés. Hicieronse por</p>	<p>percibidas de distintos modos, admiten o excluyen algunos de los elementos que las componen, no conservando sino sus bases comunes, así como en el álgebra muchas cantidades complejas admiten un divisor común. Para hallar este común divisor entre las diferentes ideas que forman los hombres acerca del honor, es necesario dar una ojeada rápida al establecimiento de las sociedades.</p> <p>El origen de las primeras leyes y de los primeros magistrados fue la necesidad de reparar los desórdenes del despotismo físico de cada individuo. Tal fue el espíritu que instituyó las sociedades, y que forma la base real o aparente de todas las legislaciones, sin escluir las mas contrarias a la felicidad pública. Pero la reunión de los hombres y los progresos de sus conocimientos produgeron una serie de actos y necesidades reciprocas que no había previsto la ley, y escendían los limites del poder actual de cada uno. He aquí la época del despotismo de la opinión: único medio de obtener de los demás los bienes que no podían ser efecto de las leyes, y de alejar los males que ellas no llegaban a impedir. La opinión que atormenta al sabio del mismo modo que al pueblo, forma de un malvado misionero, cuando hay un interés que así lo exija; y sabe acreditar la apariencia de la virtud a espensas de la virtud misma. Mientras duró su imperio, no solo fue útil sino también necesaria la aprobación de los hombres, para mantenerse al nivel de</p>
---	---	--

<p>sotto del comune livello. Quindi se l'ambizioso gli conquista come utili, se il vano va mendicandoli come testimoni del proprio merito, si vede l'uomo d'onore esigerli come necessari. Quest'onore è una condizione, che moltissimi uomini mettono alla propria esistenza.</p>	<p>esto los sufragios de los hombres, no solo útiles, pero aún necesarios, para no quedar por baxo del nivel común. Por esto, si el ambizioso los conquista como útiles, si el vano va mendigándolos como testimonios del propio mérito, se ve al hombre honesto procurarlos como necesarios. Este honor es una condición, que muchísimos incluyen en la existencia propia.</p>	<p>todos. El ambizioso la solicitó como un medio de conseguir sus intentos, el hombre vano la mendigó como un testimonio de su mérito, y el hombre de honor la exigió como necesaria.</p>
<p>Nato dopo la formazione della società, non potè esser messo nel comune deposito, anzi è un instantaneo ritorno nello stato naturale, e una sottrazione momentanea della propria persona da quelle leggi, che in quel caso non difendono bastantemente un cittadino.</p>	<p>Nacido después de la formación de la sociedad, no pudo ser puesto en el depósito común; antes es una instantanea vuelta al estado natural, y una substracción momentanea de la propia persona para con las leyes, que en aquel caso no defienden suficientemente a un ciudadano.</p>	<p>Este honor que para muchas personas es inseparable de su existencia, no fue conocido hasta despues de la formación de la sociedad: por lo que no pudo entrar en el depósito común, y aun no es más que un retroceso instantáneo al estado de naturaleza, retroceso que nos subtrae momentáneamente de unas leyes, cuya protección no basta en las circunstancias particulares en que podemos hallarnos.</p>
<p>Quindi e nell'estrema libertà politica, e nella estrema dipendenza, spariscono le idee dell'onore, o si confondono perfettamente con altre; perché nella prima il dispotismo delle leggi rende inutile la ricerca degli altrui suffragi: nella seconda, perché il dispotismo degli uomini annullando l'esistenza civile, gli riduce ad una precaria e momentanea personalità. L'onore è dunque uno de principi fondamentali di quelle monarchie, che sono un dispotismo sminuito; e in esse sono quello, che negli stati dispotici le rivoluzioni, un momento di ritorno nello stato di natura, ed un ricordo al padrone dell'antica uguaglianza.</p>	<p>Por esto en el estado de libertad extrema política, y en el de extrema dependencia desaparecen las ideas del honor, o se confunden perfectamente con otras; porque en el primero el despotismo de las leyes hace inútil la solicitud de los sufragios de otros: en el segundo, porque el despotismo de los hombres, anulado la existencia civil, los reduce a una personalidad precaria y momentanea. El honor es, pues, uno de los principios fundamentales de aquellas monarquías, que son un despotismo disminuido; y en ellas lo que las revoluciones en los estados despóticos, un momento de retroacción al estado de naturaleza, y un recuerdo al señor de la igualdad antigua.</p>	<p>De aquí se sigue que en el estado de la suma libertad política, y en el de la suma dependencia, las ideas del honor se desvanecen o se confunden con otras. En el primer caso, el despotismo de las leyes hace que sea inútil solicitar la aprobación agena; y en el segundo, como el despotismo de los hombres anula la existencia civil, solo deja a cada individuo una personalidad precaria y momentánea. El honor es por consiguiente uno de los principales fundamentos de aquellas monarquías que no son más que un despotismo moderado, y es con respecto a ellas lo que son las revoluciones con respecto a los gobiernos despóticos. El súbdito vuelve a entrar por un momento en el estado de naturaleza, y el señor trae a la</p>

<p style="text-align: center;">§ X</p> <p style="text-align: center;"><i>Dei Duelli.</i></p> <p>Da questa necessità degli altrui suffragi nacquero i duelli privati ch' ebbero appunto la loro origine nell'anarchia delle leggi. Si pretendono sconosciuti all'antichità, forse perché gli antichi non si radunavano sospettosamente armati nei tempi, nei teatri, e cogli amici; forse perché il duello era uno spettacolo ordinario e comune, che i gladiatori schiavi ed avviliti davano al popolo, e gli uomini liberi sdegnavano d'esser creduti, e chiamati gladiatori coi privati combattimenti.</p> <p>In vano gli editti di morte contro chiunque accetta un duello, hanno cercato estirpare questo costume, che ha il suo fondamento in ciò che alcuni uomini temono più che la morte, poichè privandolo degli altrui suffragi, l'uomo d'onore si prevede esposto o a divenire un essere meramente solitario, stato insoffribile ad un uomo socievole, ovvero a divenire il bersaglio degli'insulti e dell'infamia, che colla ripetuta loro azione prevalgono al pericolo della pena. Per qual motivo il minuto popolo non duella per lo più come i grandi?</p> <p>Non solo perché è disarmato, ma perché la necessità degli altrui suffragi è meno comune nella plebe, che in coloro, che essendo più elevati si guardano con maggior sospetto e gelosia:</p>	<p style="text-align: center;">§ X</p> <p style="text-align: center;"><i>De los duelos.</i></p> <p>La necesidad de los sufragios de los otros hizo nacer los duelos privados, que tuvieron luego su origen en la anarquía de las leyes. Se pretende, que fueron desconocidos en la antigüedad, acaso porque los antiguos no se juntaban sospechosamente armados en los templos, en los teatros y con los amigos: acaso porque el duelo era un espectáculo ordinario y común, que los gladiadores esclavos y envilecidos daban al pueblo, y los hombres libres se desdennaban de ser creídos y llamados gladiadores con los particulares desafíos.</p> <p>En vano los decretos de muerte contra cualquiera que aceta el duelo han procurado extirpar esta costumbre, que tiene su fundamento en aquello que algunos hombres temen más que la muerte; porque el hombre de honor, privándolo de los sufragios de los otros, se prevee expuesto a una vida meramente solitaria, estado insufrible para un hombre sociable; o bien a ser el blanco de los insultos y de la infamia, que con su repetida acción exceden al peligro de la pena. ¿Por qué motivo el vulgo no tiene por lo común desafíos, como la nobleza?</p> <p>No solo porque está disarmado, sino también porque la necesidad de los sufragios es meno común en la plebe, que en los nobles, que estando en lugar más elevado,</p>	<p style="text-align: center;">§ X</p> <p style="text-align: center;"><i>De los duelos.</i></p> <p>De la necesidad de la aprobación agena nacieron los singulares combates o duelos, los cuales se establecieron precisamente en la anarquía de las leyes. Si fueron desconocidos en la antigüedad, como se cree, fue quizá porque los antiguos no se reunían armados en los templos, en los teatros o en casa de sus amigos; y quizá tambien como el duelo era un espectáculo ordinario y común que daban al pueblo los esclavos, temieron los hombres libres que esta especie de combates pudiese ser causa de que se les considerase como gladiadores; pero en vano se ha intentado acabar con los duelos o disminuirlos por los menos, recurriendo para ello a la pena de muerte, pues ésta no destruirá una costumbre fundada en lo que algunos hombres temen más que la muerte misma. El hombre de honor, privado de la aprobación de los demás, vendría a quedar reducido a la clase de un ser aislado, situación que no puede sufrir ninguna criatura sociable; o sería el blanco de los insultos y de la infamia, lo que le haría pasar una vida peor que el suplicio. ¿Por qué imita el pueblo rara vez a los grandes en uso de los duelos? No solo porque no va armando, sino también porque tiene menos necesidad de la estimación de los demás que los que</p>
---	--	---

<p>non è inutile il ripetere ciò che altri hanno scritto, cioè, che il miglior metodo di prevenire questo delitto, è di punire l'aggressore, cioè chi ha dato occasione al duello, dichiarando innocente chi senza sua colpa è stato costretto a difendere ciò che le leggi non assicurano, cioè l'opinione; ed ha dovuto mostrare a suoi concittadini ch'egli teme le sole leggi, e non gli uomini.</p>	<p>se miran con mayores zelos y sospechas. No es inútil repetir lo que otros han escrito; esto es, que el mejor método de precaver este delito es castigar al agresor: entiéndese al que ha dado la ocasión para el duello, declarando inocente al que sin culpa suya se vió precisado a defender lo que las leyes actuales no aseguran que es la opinión; mostrando a sus ciudadanos que él teme solo las leyes, no lo hombres.</p>	<p>hallándose en una clase más elevada, se miran unos a otros con más desconfianza y envidia. Conviene repetir aqui lo que ya han dicho varios autores, a saber, que el mejor medio de evitar los duelos es castigar al agresor, esto es, al que dió motivo al duello, y declarar inocente al que sin culpa suya se vió obligado a defender la opinión, ya que no la protegen las leyes, y a probar a sus conciudadanos que el objeto de su temor eran éstas y no los hombres.</p>
<p style="text-align: center;">§ XI</p> <p style="text-align: center;"><i>Della tranquillità pubblica.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XI</p> <p style="text-align: center;"><i>De la tranquilidad pública.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XI</p> <p style="text-align: center;"><i>De la tranquilidad pública.</i></p>
<p>Finalmente, tra i delitti della terza specie sono particolarmente quelli, che turbano la pubblica tranquillità, e la quiete de' cittadini, come gli strepiti e i bagordi nelle pubbliche vie destinate al commercio ed al passeggio de' cittadini, come i fanatici sermoni, che eccitano le facili passioni della curiosa moltitudine, le quali prendono forza dalla frequenza degli uditori, e più dall'oscuro e misterioso entusiasmo, che dalla chiara e tranquilla ragione, che mai non opera sopra una gran massa d'uomini.</p>	<p>Finalmente entre los delitos de tercera especie se cuentan particularmente los que turban la tranquilidad pública, y la quietud del los ciudadanos, como los estrépitos y huelgas en los caminos públicos destinados al comercio y paso de los ciudadanos: los sermones fanáticos, que excitan las pasiones fáciles de la curiosa muchedumbre, que toman fuerza con la frecuencia de los oyentes, y más del entusiasmo obscuro y misterioso, que de la razón clara y tranquila, pues esta nunca obra sobre una gran masa de hombres.</p>	<p>Entre los delitos de la tercera especie, se distinguen particularmente los que turban la tranquilidad pública y el sosiego de los ciudadanos, como en los alborotos y pendencias en los parages públicos destinados al comercio o al tránsito, y los discursos fanáticos que suelen mover con facilidad las pasiones de populacho curioso; discursos, cuyo efecto se aumenta en razón del número de los oyentes, y sobre todo con el auxilio de un entusiasmo obscuro y misterioso, mucho más eficaz que los que se pronuncian con calma, los cuales jamás inflaman a la muchedumbre.</p>
<p>La notte illuminata a pubbliche spese, le guardie distribuite ne' differenti quartieri delle città, i semplici e morali discorsi della religione riserbati al silenzio, ed alla sacra tranquillità dei tempj protetti dall'autorità pubblica, le arringhe destinate</p>	<p>La noche iluminada a expensas públicas: las guardias distribuidas en diferentes cuarteles de la ciudad: los morales y simples discursos de la religión, reservados al silencio y a la sagrada tranquilidad de los templos,</p>	<p>Alumbrar las ciudades a espensa del público; distribuir guardias en los diferentes barrios; reservar al silencio y a la sagrada tranquilidad de los templos protegidos por el gobierno, los discursos sencillos y morales acerca de la</p>

<p>a sostenere gl'interessi privati e pubblici nelle adunanze della nazione, nei parlamenti, o dove risieda la maestà del sovrano, sono tutti mezzi efficaci per prevenire il pericoloso addensamento delle popolari passioni. Questi formano un ramo principale della vigilanza del magistrato che i francesi chiamano della police ma se questo magistrato operasse con leggi arbitrarie e non istabilite da un codice, che giri fra le mani di tutti i cittadini, si apre una porta alla tirannia, che sempre circonda tutt'i confini della libertà politica.</p>	<p>protegidos de la autoridad pública: las harengas o informes destinados a sostener los intereses públicos o privados en las juntas de la nación, ya sean en los tribunales, ya en donde resida la magestad del soberano; son los medios eficaces para prevenir la peligrosa fermentación de las pasiones populares. Estos forman un ramo principal, de que debe cuidar la vigilancia del magistrado que los franceses llaman de la policía; pero si este magistrado obrase con leyes arbitrarias y no establecidas de un código, que gyre entre las manos de todos los ciudadanos, se abre una puerta a la tyranía, que siempre rodéa los confines de libertad política.</p>	<p>religión; no permitir arengas, como no sea en las juntas de la nación, en los parlamentos, en fin, en los lugares donde reside la magestad del soberano, y destinarlas siempre a sostener los intereses públicos y privados; he aquí los medios eficaces para precaver la peligrosa fermentación de las pasiones populares. Estos medios son uno de los principales objetos en que debe egercer su vigilancia el magistrado de policía. Pero si en vez de arreglarse este magistrado a leyes sabidas de todos los ciudadanos, puede crearlas a su arbitrio, este abuso abrirá la puerta a la tiranía, mónstruo que vela incesantemente al rededor de los límites de la libertad política.</p>
<p>Io non trovo eccezione alcuna a quest'assioma generale, che ogni cittadino deve sapere quando sia reo, o quando sia innocente. Se i censori, e in genere i magistrati arbitrari, sono necessari in qualche governo, ciò nasce dalla debolezza della sua costituzione e non dalla natura di un governo bene organizzato. L'incertezza della propria sorte ha sacrificate più vittime all'oscura tirannia, che non la pubblica e solenne crudeltà, che rivolta gli animi più che non gli avvilita. Il vero tiranno comincia sempre dal regnare sull'opinione che previene il coraggio, il quale solo può risplendere o nella chiara luce della verità, o nel fuoco delle passioni, o nell'ignoranza del pericolo.</p>	<p>Y no encuentro excepción alguna en este axioma general. Cada ciudadano, debe saber cuando es reo, y cuando es inocente. Si los censores o magistrados arbitrarios son por lo común necesarios en cualquier gobierno, nace esto de la flaqueza de su constitución, y no de la naturaleza de uno bien organizado. La incertidumbre de la propia suerte ha sacrificado mas víctimas a la oscura tyranía, que la crueldad pública y solemne. Amotina más que envilece los ánimos. El verdadero tyrano empieza siempre reynando sobre la opinión, porque esta se apodera del esfuerzo, que solo puede resplandecer en la clara luz de la verdad, o en el fuego de las pasiones, o en la ignorancia del peligro.</p>	<p>Yo no encuentro excepción alguna en el axioma general de que todo ciudadano debe saber cuándo es reo y cuándo es inocente. Si algún gobierno tiene necesidad de censores, o en general de magistrados arbitrarios, nace esto del poco vigor de su constitución, y de que su sistema no está bien organizado. Los hombres, inciertos de su suerte, han suministrado mas víctimas a la tiranía oculta, que las que ha inmolado la crueldad pública, la cual irrita los ánimos, pero no los envilece. El verdadero tirano empieza siempre por reinar sobre la opinión y de este modo impide los efectos del valor que no se enciende sino al fuego de la verdad o de las pasiones, y adquiere nuevas fuerzas en la ignorancia del peligro.</p>
<p>Ma quali saranno le pene</p>	<p>¿Pero cuáles serán las penas</p>	<p>¿Pero cuáles serán los castigos</p>

<p>convenienti a questi delitti? La morte è alla una pena veramente utile, e necessaria, per la sicurezza, e pel buon ordine della società? La tortura, e i tormenti sono eglino giusti, e ottengono eglino il fine, che si propongono le leggi? Qual è la miglior maniera di prevenire i delitti? Le medesime pene sono elleno egualmente utili in tutti i tempi? Qual'influenza hanno esse su i costumi? Questi problemi meritano di essere sciolti con quella precisione geometrica, a cui la nebbia dei sofismi, la seduttrice eloquenza, ed il timido dubbio non posson resistere.</p>	<p>convenientes a estos delitos? ¿Es la muerte una pena verdaderamente útil y necesaria para la seguridad y buen orden de la sociedad? ¿Los tormentos son justos, y obtienen el fin que se proponen las leyes? ¿Cuál es el mejor modo de evitar los delitos? ¿Qué influencia tienen ellas sobre las costumbres? Estos problemas merecen ser resueltos con aquella precisión geométrica, a quien no puedan resistir, ni la niebla de los sofismas, ni la elocuencia seductora, ni la duda temerosa.</p>	<p>señalados a los delitos de la especie de que acabamos de hablar? ¿Es verdaderamente útil y necesaria la pena de muerte para asegurar la tranquilidad de la sociedad, y mantener en ella el buen orden? ¿Son justos la tortura y los tormentos? ¿Se consigue con ellos el fin que se proponen las leyes? ¿Son igualmente útiles en todo tiempo unas mismas penas? ¿Qué influjo tienen éstas en las costumbres? Merecen estos problemas que se trate de resolverlos con aquella precisión geometrica, ante la cual desaparecen las nubes de los sofismas, la seducción de la elocuencia y las dudas acompañadas de temor. Yo me tendría por dichoso, aun cuando no pudiese alegar otro mérito que el de ser el primero en presentar a la Italia, espuesto con mayor claridad lo que otras naciones se han atrevido a escribir y empiezan a egecutar.</p> <p>Mas si al mismo tiempo que defiendo los sagrados derechos de la humanidad; si cuando levanto la voz a favor de la invencible verdad, contribuyese a arrancar de los brazos de la muerte alguna víctima infeliz de la tiranía, o de la ignorancia, igualmente crueles a las veces en sus efectos, las bendiciones y las lágrimas de un solo inocente, enagenado de gozo, me consolarían del desprecio de los hombres.</p>
<p>Se io non avessi altro merito, che quello di aver presentato il primo all'Italia con qualche maggior evidenza, ciò che molte altre nazioni hanno osato scrivere e cominciano a praticare, io mi stimerei fortunato ma se sostenendo i diritti degli uomini e dell'invincibile verità contribuissi a strappare dagli spasimi e dalle angoscie della morte qualche vittima sfortunata della tirannia, o dell'ignoranza, ugualmente fatale, le benedizioni e le lagrime anche di un solo innocente nei trasporti della gioia, mi consolerebbero del disprezzo degli uomini.</p>	<p>Me tendré por afortunado, aunque no tenga otro mérito más que haber el primero presentado a la Italia con alguna mayor evidencia lo que otras naciones se han atrevido a escribir, y empiezan a practicar; pero si sosteniendo los derechos de la humanidad y de la verdad invencible, contribuyese a entrambas, arrancando de los dolores y angustias de la muerte alguna infelíz víctima de la tyranía o de la ignorancia, igualmente fatal; las bendiciones y lágrimas de un solo inocente en los extremos de la alegría me consolarían en el desprecio de los hombres.</p>	

<p style="text-align: center;">§ XII</p> <p style="text-align: center;"><i>Fine delle pene.</i></p> <p>Dalla semplice considerazione delle verità fin qui esposte, egli è evidente, che il fine delle pene non è di tormentare, ed affliggere un essere sensibile, nè di disfare un delitto già commesso. Può egli in un corpo politico che, ben lungi di agire per passione, è il tranquillo moderatore delle passioni particolari, può egli albergare questa inutile crudeltà stromento del furore e del fanatismo, o dei deboli tiranni? Le strida di un infelice richiamano forse dal tempo, che non ritorna, le azioni già consumate? Il fine dunque non è altro, che d'impedire il reo dal far nuovi danni ai suoi cittadini, e di rimuovere gli altri dal farne uguali. Quelle pene dunque, e quel metodo d'infliggerle deve esser prescelto, che serbata la proporzione, farà una impressione più efficace, e più durevole sugli animi degli uomini, e la meno tormentosa sul corpo del reo.</p>	<p style="text-align: center;">§ XII</p> <p style="text-align: center;"><i>Fin de las penas.</i></p> <p>Consideradas simplemente las verdades hasta aquí expuestas, se convence con evidencia, que el fin de las penas no es atormentar y afligir un ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido. ¿Se podrá en un cuerpo político, que bien lexos de obrar con pasión, es el tranquilo moderador de las pasiones particulares; se podrá, repito, abrigar esta crueldad inútil, instrumento del furor y del fanatismo o de los flacos tyranos? ¿Los alharidos de un infelíz revocan acaso del tiempo, que no vuelve, las acciones ya consumadas? El fin, pues, no es otro, que impedir al reo causar nuevos daños á sus ciudadanos, y retraher los demás de la comisión de otros iguales. Luego deberán ser escogidas aquellas penas, y aquel método de imponerlas, que guardada la proporción, hagan una impresión más eficaz y más durable sobre los ánimos de hombres, y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo.</p>	<p style="text-align: center;">§ XII</p> <p style="text-align: center;"><i>Objeto de los castigos.</i></p> <p>De las verdades espuestas hasta aquí se sigue evidentemente que el objeto de las penas no es atormentar o afligir a un ser sensible, ni impedir que un crimen ya cometido dege de serlo efectivamente. ¿Podría esta inútil crueldad, funesto instrumento del furor y del fanatismo o de la debilidad de los tiranos, ser adoptada por un cuerpo político, que lejos de obrar por pasión, no se propone otro fin que el de reprimir las de los hombres? ¿Se cree que los lamentos de un desgraciado harán que dege de existir una acción cometida? No: el objeto de los castigos no es otro que el de impedir al reo que vuelva a dañar a la sociedad, y el de retraer a sus conciudadanos del deseo de cometer semejantes delitos. Por tanto, entre las penas y el modo de imponerlas, es necesario elegir la que guardando la proporción debida, haya de hacer una impresión más fuerte y duradera en el ánimo de los hombres, y la que menos atormente al reo.</p>
<p style="text-align: center;">§ XIII</p> <p style="text-align: center;"><i>Dei testimoni.</i></p> <p>Egli è un punto considerabile in ogni buona legislazione il determinare esattamente la credibilità dei testimoni, e le prove del reato. Ogni uomo ragionevole, cioè che abbia una certa connessione nelle proprie idee, e le di cui sensazioni</p>	<p style="text-align: center;">§ XIII</p> <p style="text-align: center;"><i>De los testigos.</i></p> <p>Es un punto considerable en toda buena legislación determinar exactamente la creencia de los testigos, y pruebas del reato. Cualquiera hombre racional, esto es, que tenga una cierta conexión en sus propias ideas, y cuyas</p>	<p style="text-align: center;">§ XIII</p> <p style="text-align: center;"><i>De los testigos.</i></p> <p>Es un punto esencial en toda buena legislación determinar exactamente los grados de credibilidad que se deben conceder a los testigos, y las pruebas necesarias para hacer constar el delito. Todo hombre de buena razón, esto es, todo</p>

<p>sieno conformi a quelle degli altri uomini, può essere testimonio.</p> <p>La vera misura della di lui credibilità non è che l'interesse ch'egli ha di dire o non dire il vero; onde appare frivolo il motivo della debolezza nelle donne; puerile l'applicazione degli effetti della morte reale alla civile nei condannati, ed incoerente la nota d'infamia negl'infami quando non abbiano alcun interesse di mentire.</p> <p>La credibilità dunque deve sminuirsi a proporzione dell'odio, o dell'amicizia o delle strette relazioni che passano tra lui e il reo. Più d'un testimonio è necessario, perché fintanto che uno asserisce, e l'altro nega, niente v'è di certo, e prevale il diritto di ciascuno di essere creduto innocente.</p> <p>La credibilità di un testimonio diviene tanto sensibilmente minore, quanto più cresce l'atrocità di un delitto (I) o l'inverisimiglianza delle circostanze; tali sono per esempio la magia, e le azioni gratuitamente crudeli.</p> <p>(I) Presso i criminalisti la credulità d'un testimonio diventa tanto maggiore quanto più il delitto è atroce. Ecco il ferreo assioma dettato dalla più crudele</p>	<p>sensaciones sean conformes a las de los otros hombres, puede ser testigo.</p> <p>La verdadera graduación de su fe es solo el interés que tiene de decir o no decir la verdad. Por esto aparece frívolo el motivo de la flaqueza en las mugeres: pueril la aplicación de los efectos de la muerte real a la civil en los proscritos; e incoherente la nota de infamia y los infames, cuando no tienen en mentir interés alguno.</p> <p>La creencia, pués, debe disminuirse a proporción del odio o de la amistad o de las estrechas relaciones, que median entre el testigo y el reo. Siempre es necesario más de un testigo; porque en tanto que uno afirma y otro niega, no hay nada cierto y prevalece el derecho que cada cual tiene de ser creído inocente.</p> <p>La fe de un testigo viene a ser tanto menor sensiblemente, quanto más crece la atrocidad de un delito (I) o lo inverosimil de las circunstancias: tales son, por exemplo, la magia y las acciones crueles, sin utilidad del que las hace.</p> <p>(I) Entre los criminalistas la creencia de un testigo es tanto mayor, quanto es más atroce el delito. Veis aquí el axioma férreo, dictado por la flaqueza mas cruel:</p>	<p>hombre que tenga cierta conexión en sus ideas, y cuyas sensaciones sean conformes a las de los demás, puede ser admitido como testigo.</p> <p>La verdadera medida del crédito que debe dársele, es el interés que tiene en decir verdad o faltar a ella: lo cual me hace mirar como frívola la razón que se da para no admitir a las mugeres en calidad de testigos, atendiendo a sus debilidad; como pueril la aplicación de los efectos de la muerte real a la muerte civil de las personas que han sido condenadas; y como incoherente la nota de infamia en los que han incurrido en ella, cuando no tienen ningún interés en mentir.</p> <p>La credibilidad pues del testigo, se disminuye a proporción de su odio o de su amistad con respecto al reo, y de las relaciones que tiene con él. No basta un solo testigo, porque negando el acusado lo que afirma el acusador, no resulta ninguna cosa cierta y prevalece la suposición de la inocencia. Quanto mas atroz o inverosimil es un crimen, como la magia o las acciones gratuitamente crueles, tanto menos crédito se debe dar al testigo (I).</p> <p>(I) Entre los criminalistas se aumenta la credibilidad de un testigo a proporción de la atrocidad del crimen. He aquí el inhumano axioma dictado por la</p>
---	---	--

<p>imbecillità. In atrocissimis leviores coniecturae sufficiunt, & licet Iudici iura transgredi. Traduciamolo in volgare, e gli europei veggano uno de' moltissimi, ed egualmente ragionevoli dettami di coloro ai quali senza quasi saperlo sono soggetti.</p> <p>= Negli atrocissimi delitti, cioè nei meno probabili, le più leggiere conghietture bastano, ed è lecito al giudice di oltrepassare il diritto =</p> <p>I pratici assurdi della legislazione sono sovente prodotti dal timore, sorgente principale delle contradizioni umane. Impauriti i legislatori (tali sono i giureconsulti autorizzati dalla morte a decidere di tutto, e a divenire di scrittori interessati, e venali, arbitri, e legislatori delle fortune degli uomini) per la condanna di qualche innocente, caricano la giurisprudenza di soverchie formalità ed eccezioni, la esatta osservanza delle quali farebbe sedere l'anarchica impunità sul trono della giustizia; impauriti per alcuni delitti atroci e difficili a provare si credettero in necessità di sormontare le medesime formalità da essi stabilite, e così or con dispotica impazienza, or con donnesca trepidazione trasformarono i gravi giudizi in una specie di giuoco in cui l'azzardo ed il raggiro fanno la principale figura.</p>	<p>In atrocissimis leviores coniecturae sufficiunt, & licet Iudici iura transgredi Traducámoslo en vulgar, y vean los europeos una de muchísimas igualmente racionales máximas, a que casi sin saberlo están sujetos.</p> <p>“En los más atroces delitos , esto es, en los menos probables, bastan las mas ligeras conjeturas y es lícito al juez pasar por encima de lo prevenido por derecho.”</p> <p>Los absurdos prácticos de la legislación son por lo común producidos del temor, manantial principal de las contradicciones humanas. Atemorizados los legisladores (tales son los jurisconsultos, autorizados por la muerte para decidir de todo , llegando a ser de escritores interesados y venales, árbitros, y legisladores de las fortunas de los hombres) por la condenación de cualquier inocente, cargan la jurisprudencia de inútiles formalidades y excepciones, cuya exacta observancia haría sentar la anárquica impunidad sobre el trono de la justicia. Atemorizados por algunos delitos atroces y difíciles de probar, se creyeron en necesidad de pasar por encima de las mismas formalidades que habían establecido; y así ya con despótica impaciencia, o ya con un miedo mugeril, transformaron los juicios graves en una especie de juego , en que el acaso y los rodeos hacen la principal figura.</p>	<p>mas cruel imbecilidad: In atrocissimis leviores coniecturae sufficiunt , & licet Iudici iura transgredi. Traduzcamos esta máxima horrorosa, para que a los menos conozca la Europa uno de los muchos principios irracionales a que se ha sometido sin saberlo.</p> <p><i>En los delitos más atroces, esto es en los menos probables, bastan mas leves conjeturas, y es permitido al juez traspasar las leyes.</i></p> <p>Las prácticas absurdas de la legislación son frecuentemente efecto del temor, de este manantial fecundísimo de los errores humanos. Los legisladores (o por mejor decir, los jurisconsultos, que después de muertos han sido mirados como oráculos, y que habiendo sido unos escritores prostituidos al interes, llegaron a ser los árbitros de la suerte de los hombres) estos legisladores, digo, asustados por haber visto condenar a algún inocente, recargaron la jurisprudencia de formalidades o de excepciones inútiles, que observadas exactamente colocarían la anarquía y la impunidad en el trono de la justicia. Dejándose llevar otras veces de la dificultad de convencer a un reo de algún crimen horroroso, se creyeron obligados a prescindir de las formalidades que habían establecido ellos mismos; de manera que ya por una impaciencia despótica, y ya por una timidez, digna del frágil sexo, convirtieron los juicios más graves en una especie de juego, en que domina a la par el acaso y el subterfugio.</p>
---	--	--

<p>Egli è più probabile, che più uomini mentiscano nella prima accusa, perché è più facile, che si combini in più uomini o l'illusione dell'ignoranza, o l'odio persecutore, di quello che un uomo eserciti una potestà, che Dio o non ha dato, o ha tolto ad ogni essere creato. Parimente nella seconda, perché l'uomo non è crudele, che a proporzione del proprio interesse, dell'odio, o del timore concepito.</p> <p>Non v'è propriamente alcun sentimento superfluo nell'uomo; egli è sempre proporzionale al risultato delle impressioni fatte su i sensi. Parimente la credibilità d'un testimonio può essere alcuna volta sminuita, quand'egli sia membro d'alcuna società privata, di cui gli usi, e le massime siano o non ben conosciute, o diverse dalle pubbliche. Un tal uomo ha non solo le proprie, ma le altrui passioni.</p> <p>Finalmente è quasi nulla la credibilità del testimonio, quando si faccia delle parole un delitto, poichè il tuono, il gesto, tutto ciò che precede, e ciò che siegue le differenti idee, che gli uomini attaccano alle stesse parole, alterano e modificano in maniera i detti di un uomo che è quasi impossibile il ripeterle, quali precisamente furon dette.</p> <p>Di più, le azioni violenti, e fuori dell'uso ordinario, quali sono i veri delitti, lascian traccia di se nella moltitudine delle circostanze, e negli effetti che ne derivano; ma le parole non rimangono che nella</p>	<p>Es más probable, que mientan muchos hombres en la primera acusación; porque es más fácil, que se combinen en muchos o la ilusión de la ignorancia, o el odio persecuidor, que no lo es el que un hombre exercite tal potestad que Dios, o no ha dado o ha quitado a toda criatura. Igualmente en la segunda; porque el hombre no es cruel, sino a proporción del interés propio, del odio o del temor que concibe.</p> <p>No hay en el hombre propiamente algún principio superfluo: siempre es proporcionado a la resulta de las impresiones hechas sobre los sentidos. Igualmente la fe de un testigo puede disminuirse tal vez, quando este fuere miembro de alguna sociedad, cuyos usos y máximas sean o no bien conocidas, o diversas de las públicas. Semejante hombre, no solo tiene sus pasiones propias, tiene también las de los otros.</p> <p>Finalmente es casi ninguna la creencia que debe darse a un testigo, quando el delito que se averigua, consiste en palabras; porque el tono, el gesto, todo lo que precede, y lo que sigue, las diferentes ideas, que los hombres dan a las mismas palabras, la alteran y modifican de tal manera, que casi es imposible repetirlas: tales precisamente cuales furon dichas.</p> <p>Demás de esto, las acciones violentas y fuera del uso ordinario, como son los delitos verdaderos, dexan señales de sí en la muchedumbre de la circunstancias, y en los efectos que de ellas resultan; pero las</p>	<p>En efecto es más probable que muchos hombres lleguen a calumniar por ignorancia o por odio, que el que un hombre haya gozado de un poder que Dios no confió o no confía ya a los séres criados. Del mismo modo no se debe admitir sino en virtud de pruebas evidentes la acusación de una crueldad puramente gratuita, porque el hombre no es cruel sino por interés, por odio o por temor.</p> <p>En el corazón humano no hay ningún sentimiento superfluo. Todos resultan de las impresiones producidas en los sentidos, y son proporcionados a ellas. También se disminuye el grado de confianza que merece un testigo, cuando este es miembro de una sociedad privada, cuyas costumbres o máximas son poco conocidas, o difieren de los usos públicos; porque semejante hombre no solo tiene sus pasiones particulares, sino tambien las de los demás.</p> <p>En fin, cuando se trata de palabras, pretendiendo que se miren como delitos, vienen a ser los testimonios casi de ningún valor. Efectivamente el tono, el gesto y todo lo que precede o sigue a las diferentes ideas que se atribuyen a las palabras, altera y modifica los discursos del hombre, de tal manera que es casi imposible repetirlos con exactitud.</p> <p>Además, las acciones violentas y extraordinarias, a cuya clase corresponden los verdaderos delitos, dejan siempre vestigios en la multitud de las circunstancias que las acompañan o de los efectos</p>
--	---	---

<p>memoria per lo più infedele, e spesso sedotta degli ascoltanti. Egli è adunque di gran lunga più facile una calunnia sulle parole, che sulle azioni di un uomo, poichè di queste quanto maggior numero di circostanze si adducono in prova, tanto maggiori mezzi si somministrano al reo per giustificarsi.</p>	<p>palabras no permanecen más que en la memoria, por lo comun infiel, y muchas veces seducida de los oyentes. Es, pues, sin comparación más fácil una calunnia sobre las palabras, que sobre las acciones de un hombre; porque en estas, quanto mayor número de circunstancias se trahen para prueba, tanto mayores medios se subministran al reo para justificarse.</p>	<p>que se derivan de ellas; pero las palabras solo quedan en la memoria, casi siempre infiel, y frecuentemente seducida, de aquellos que la oyeron. Es pues mucho mas fácil fundar una calunnia en palabras que en acciones, porque el número de las circunstancias que le alegan para probar las acciones, suministra al acusado mas medios de justificarse.</p>
<p style="text-align: center;">§ XIV</p> <p style="text-align: center;"><i>Indizi, e forme di giudizi.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XIV</p> <p style="text-align: center;"><i>Indicios, y formas de juicios.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XIV</p> <p style="text-align: center;"><i>De los indicios y de la forma de los juicios</i></p>
<p>Vi è un teorema generale molto utile a calcolare la certezza di un fatto, per esempio la forza degl'indizi di un reato. Quando le prove di un fatto sono dipendenti l'una dall'altra, cioè quando gl'indizi non si provano che tra di loro, quanto maggiori prove si adducono, tanto è minore la probabilità del fatto, perché i casi che farebbero mancare le prove antecedenti, fanno mancare le susseguenti.</p>	<p>Hay un teorema general muy útil para calcular la certidumbre de un hecho, por exemplo la fuerza de los indicios de un reato. Cuando las pruebas de un hecho son dependientes la una de la otra, esto es, cuando los indicios no se prueban sino entre sí mismos; quanto mayores pruebas se trahen, tanto menor es la probabilidad de él; porque los accidentes que harían faltar las pruebas antecedentes, hacen faltar las consiguientes.</p>	<p>He aquí un teorema general, utilísimo para calcular la certeza de un hecho, por egemplo, la fuerza de los indicios de un delito. Cuando todas las pruebas de un hecho se enlazan de tal modo entre sí, que solo se prueban los indicios uno por otro, es tanto menor la probabilidad de hecho quanto las circunstancias con que se debilitan las pruebas antecedentes producen el mismo efecto en las subsiguientes.</p>
<p>Quando le prove di un fatto, tutte dipendono egualmente da una sola, il numero delle prove non aumenta nè sminuisce la probabilità del fatto, perché tutto il loro valore si risolve nel valore di quella sola da cui dipendono.</p>	<p>Quando las pruebas del hecho dependen todas igualmente de una sola, el número de ellas no aumenta, ni disminuye la probabilidad de él, porque todo su valor se resuelve en el valor de aquella sola de quien dependen.</p>	<p>Quando todas las pruebas de un hecho dependen igualmente de una sola, en nada se aumenta ni se disminuye con su número la probabilidad de este hecho, porque todas juntas no valen mas que aquellas de que dependen.</p>
<p>Quando le prove sono indipendenti l'una dall'altra, cioè quando gli indizi si provano d'altronde che da se stessi, quanto maggiori prove si adducono, tanto più cresce la</p>	<p>Quando las pruebas son independientes la una de la otra, esto es, quando los indicios se prueban de otra parte, no de sí mismos; quanto mayores prueban se traen,</p>	<p>En fin quando las pruebas son independientes entre sí, esto es, quando los indicios no tienen necesidad de sostenerse uno por otros, se aumenta la probabilidad del hecho, en</p>

<p>probabilità del fatto, perché la fallacia di una prova non influisce sull'altra.</p> <p>Io parlo di probabilità in materia di delitti, che per meritare pena debbono essere certi. Ma svanirà il paradosso per chi considera, che rigorosamente la certezza morale non è che una probabilità, ma probabilità tale che è chiamata certezza, ch'è ogni uomo di buon senso vi acconsente necessariamente per una consuetudine nata dalla necessità di agire, ed anteriore ad ogni speculazione; la certezza, che si richiede per accertare un uomo reo è dunque quella che determina ogni uomo nelle operazioni comuni della vita.</p>	<p>tanto más crece la probabilidad del hecho; porque la falacia de una prueba no influye sobre la otra. Hablo de probabilidad en materia de delitos, que para merecer pena deben ser ciertos. Esta, que parece paradoxa, desaparecerá al que considere, que rigorosamente la certeza moral no es más, que una probabilidad; pero probabilidad tal, que se llama certeza, porque todo hombre de buen sentido consiente en ello necesariamente por una costumbre nacida de la precisión de obrar, y anterior a toda especulación. La certeza, que se requiere para asegurar a un hombre reo es, pués, aquella que determina a cualesquiera en las operaciones más importantes de la vida.</p>	<p>razón del número de las pruebas, parte de las cuales pudiera resultar falsa, sin que esto influyese en la certeza de las demás. Quizá se tendrá por impropia la palabra <i>probabilidad</i>, en materia de delitos, que para merecer castigo, debe ser ciertos; pero desaparecerá esta especie de paradoja, si se considera que, hablando con todo rigor, la certeza moral no es mas que una probabilidad; pero de tal clase que merece el nombre de certeza, porque toda persona sensata se ve obligada a asentir a ella por una especie de hábito nacido de la necesidad misma de obrar y anterior a toda especulación: y es claro que la certeza que se requiere para convencer a un reo, es la misma que determina a los hombres en las operaciones más importantes de la vida.</p>
<p>Possono distinguersi le prove di un reato in perfette ed in imperfette. Chiamo perfette quelle che escludono la possibilità che un tale non sia reo: chiamo imperfette quelle che non la escludono. Delle prime anche una sola è sufficiente per la condanna, delle seconde tante son necessarie quante bastino a formarne una perfetta, vale a dire che se per ciascuna di queste in particolare è possibile che uno non sia reo, per l'unione loro nel medesimo soggetto è impossibile che non lo sia. Notisi che le prove imperfette delle quali può il reo giustificarsi e non lo faccia a dovere, divengono perfette. Ma questa morale è più facile il sentirla, che l'esattamente definirla.</p>	<p>Pueden distinguirse las pruebas de un reato en perfectas e imperfectas. Llámanse perfectas las que excluyen la posibilidad de que un tal hombre no sea reo; e imperfectas la que no la excluyen. De las primeras una sola aun es suficiente para la condenación, de las segundas son necesarias tantas, cuantas basten a formar una perfecta: vale tanto como decir, si por cada una de estas en particular es posible que uno no sea reo, por la unión de todas en un mismo sugeto es imposible que no lo sea. Nótese, que las pruebas imperfectas, de que el reo puede justificarse, y no lo hace, segun está obligado, se hacen perfectas. Pero esta certeza moral de pruebas es más facil conocerla, que exactamente definirla.</p>	<p>Las pruebas de un delito se pueden dividir en perfectas e imperfectas. Unas excluyen la posibilidad de inocencia del acusado, y otras no la excluyen. Una sola de las primeras basta para fallar la condenación; pero es necesario que las segundas concurren en número suficiente para formar una prueba perfecta, es decir, que si cada una de ellas en particular no basta para escluir la inocencia del acusado, todas juntas la constituyan en la clase de imposible.</p>
		<p>Añádase a esto que las pruebas imperfectas de que no se justifica el acusado, pudiendo hacerlo, llegan a ser perfectas; pero es más fácil percibir esta certeza moral que definirla exactamente: lo cual me mueve a mirar como una ley muy</p>

<p>Perciò io credo ottima legge quella, che stabilisce assessori al giudice principale presi dalla sorte, e non dalla scelta, perché in questo caso è più sicura l'ignoranza che giudica per sentimento, che la scienza, che giudica per opinione. Dove le leggi siano chiare, e precise l'ufficio di un giudice non consiste in altro che di accertare un fatto. Se nel cercare le prove di un delitto richiedesi abilità e destrezza, se nel presentarne il risultato è necessario chiarezza, e precisione per giudicarne dal risultato medesimo, non vi si richiede che un semplice, ed ordinario buon senso meno fallace che il sapere di un giudice assuefatto a voler trovar rei, e che tutto riduce ad un sistema fattizio imprestato da suoi studi.</p> <p>Felice quella nazione dove le leggi non fossero una scienza! Ella è utilissima legge quella, che ogni uomo sia giudicato dai suoi pari, perché dove si tratta della libertà e della fortuna di un cittadino, debbono tacere quei sentimenti che inspira la disuguaglianza; e quella superiorità, con cui l'uomo fortunato guarda l'infelice, e quello sdegno, con cui l'inferiore guarda il superiore, non possono agire in questo giudizio. Ma quando il delitto sia un'offesa di un terzo, allora i giudici dovrebbero essere metà pari del reo, metà pari dell'offeso, così essendo bilanciato ogni interesse privato, che modifica anche involontariamente le apparenze degli oggetti, non parlano che le leggi, e la verità.</p>	<p>De aquí es que tengo por mejor aquella ley, que establece asesores al juez principal sacados por suerte, no por escogimiento; porque en este caso es más segura la ignorancia, que juzga por opinion. Donde las leyes son claras y precisas, el oficio del juez no consiste más, que en asegurar un hecho. Si en buscar las pruebas de un delito se requiere habilidad y destreza: sí en el presentar lo que de él resulta es necesario claridad y precision; para juzgar de lo mismo que resulta no se requiere más, que un simple y ordinario buen sentido, menos falaz que el saber de un juez, acostumbrado a querer encontrar reos, y todo lo reduce a un systema de antojo, recibido de sus estudios.</p> <p>¡Dichosa aquella nación, donde las leyes no se tratasen como ciencia! Utilísima es la que ordena, que cada hombre sea juzgado por sus iguales; porque donde se trata de la libertad y de la fortuna de un ciudadano, deben callar aquellas máximas, que inspira la desigualdad; sin que tenga lugar en el juicio la superioridad, con que el hombre afortunado mira al infelíz, y al desagrado con que el infelíz mira al superior. Pero cuando el delito sea ofensa de un tercero, entonces los Jueces deberían ser mitad iguales del reo, y mitad del ofendido, así balanceándose todo privado interés, que modifica aun involuntariamente las apariencia de los objetos, hablan solo las leyes y la verdad.</p>	<p>juiciosa la que concede al juez principal asesores elegidos por suerte. En efecto, la ignorancia que juzga por un sentimiento interno, es entonces más segura que la ciencia que decide por opinión. Cuando la leyes son claras y precisas, todo lo que tiene que hacer el juez es asegurar el hecho. Si se necesita habilidad y maña para buscar las pruebas de un delito; si se pide claridad en el modo de presentar su resultado, y precisión en el juicio que de él se forma, la sana razón por sí sola fundará este juicio en principios menos falaces que la ciencia de un juez acostumbrado al deseo de hallar delincuentes, y a reducirlos todo al sistema que se formó con arreglo a sus estudios.</p> <p>¡Dichosa la nación en que las leyes no son una ciencia! Es un reglamento muy útil el que dispone que todos los hombres sean juzgados por sus iguales; porque cuando se trata de la fortuna y de la libertad de un ciudadano, deben sufocarse los sentimientos que inspira la desigualdad. En estos juicios no tiene lugar la superioridad con que el hombre feliz mira al desgraciado, ni la indignación que escita en el inferior la presencia de un hombre poderoso. Cuando el delito es ofensa de tercero, debe elegirse la mitad de los jueces entre lo iguales del acusado y la otra mitad entro los del ofendido, para que contrapesándose los intereses personales, que a pesar nuestro modifican las apariencias de los objetos, solo se oiga la voz de las leyes y de</p>
--	--	---

<p>Egli è ancora conforme alla giustizia che il reo escluder possa fino ad un certo segno coloro, che gli sono sospetti; e ciò concessoli senza contrasto per alcun tempo sembrerà quasi che il reo si condanni da se stesso.</p>	<p>Es también conforme a la justicia, que el reo pueda excluir hasta un cierto número aquellos que le son sospechosos, y que esto le sea concedido sin contradicción: parecerá entonces, que el reo se condena a sí mismo.</p>	<p>la verdad. También es conforme a justicia que el reo pueda recusar hasta cierto punto los jueces que le sean sospechosos, pues con esta facultad ilimitada parecerá que se condena a sí mismo.</p>
<p>Publici siano i giudizi, e pubbliche le prove del reato, perché l'opinione, che è forse il solo cimiento delle società, imponga un freno alla forza, ed alle passioni, perché il popolo dica noi non siamo schiavi, e siamo difesi, sentimento che inspira coraggio, e che equivale ad un tributo per un sovrano, che intende i suoi veri interessi. Io non accennerò altri dettagli, e cautele, che richiedono simili istituzioni. Niente avrei detto, se fosse necessario dir tutto.</p>	<p>Sean públicos los juicios, y públicas las pruebas del reato, para que la opinión, que acaso es el solo cimiento de la sociedad, imponga un freno a la fuerza, y a las pasiones; para que el pueblo diga: "Nosotros no somos esclavos, sino defendidos", dictamen que inspiran esfuerzo y que equivale a un tributo para el soberano, que entiende sus verdaderos intereses. No añadiré otros requisitos y cautelas, que piden semejantes instituciones. Nada habría dicho, si fuese necesario decirlo todo.</p>	<p>Sean públicos los juicios; seanlo igualmente las pruebas del delito; la opinión que acaso es el único lazo de las sociedades, pondrá un freno a la fuerza y a las pasiones. Entonces dirá el pueblo: <i>ya no soy esclavo, ya encuentro defensores</i>; y este sentimiento le inspirará valor, y equivaldrá a un tributo para el soberano que entienda sus intereses. No me detendré en otros pormenores, ni indicaré las precauciones particulares y minuciosas que exigen semejantes reglamentos, porque esto me alejaría del objeto esencial de mi obra.</p>
<p style="text-align: center;">§ XV</p> <p style="text-align: center;"><i>Accuse segrete.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XV</p> <p style="text-align: center;"><i>Acusaciones secretas.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XV</p> <p style="text-align: center;"><i>De las acusaciones secretas.</i></p>
<p>Evidenti, ma consagrati disordini, e in molte nazioni resi necessari per la debolezza della costituzione, sono le accuse segrete. Un tal costume rende gli uomini falsi, e coperti. Chiunque può sospettare di vedere in altrui un delatore, vi vede un inimico. Gli uomini allora si avvezzano a mascherare i propri sentimenti, e coll'uso di nascondergli altrui, arrivano</p>	<p>Evidentes, pero consagrados desórdenes, son las acusaciones secretas, y en muchas naciones admitidos como necesarios por la flaqueza de la constitución. Semejante costumbre hace los hombres falsos y dobles. Cualquiera que puede sospechar ver en el otro un delator, ve en él un enemigo. Entonces los hombres se acostumbran a enmascarar sus</p>	<p>Las acusaciones secretas son un desórden evidente; pero consagrado y necesario en varios gobiernos por el poco vigor de su constitución. Semejante costumbre hace a los hombres falsos y disimulados. Sospechar que se ve en otro un delator, es hallar en él un enemigo. De este modo se adquiere el hábito de disfrazar los sentimientos propios; y el que los oculta a</p>

<p>finalmente a nascondergli a loro medesimi. Infelici gli uomini quando son giunti a questo segno: senza principi chiari ed immobili, che gli guidino, errano smarriti, e fluttuanti nel vasto mare delle opinioni, sempre occupati a salvarsi dai mostri, che li minacciano; passano il momento presente sempre amareggiato dalla incertezza del futuro; privi dei durevoli piaceri della tranquillità, e sicurezza, appena alcuni pochi di essi sparsi qua e là nella trista loro vita, con fretta, e con disordine divorati, gli consolano d'esser vissuti.</p>	<p>proprios dictámenes, y con el uso de esconderlos a los otros, llegan finalmente a esconderlos de sí mismos. Infelices, pues, quando han arrivato a este punto: sin principios claros que los guíen, vagan desmayados y fluctuantes por el vasto mar de las opiniones, pensando siempre en salvarse de los monstruos que les amenazan. Pasan el momento presente en la amargura, que les ocasiona la incertidumbre del futuro: privados de los durables placeres de la tranquilidad y seguridad, apenas algunos pocos de ellos repartidos en varias temporadas de su triste vida, y devorados con priesa y con desórden, los consuelan de haber vivido.</p>	<p>los demás, no tardará en disimulárselos a sí mismo. ¡Infelices los hombres que han llegado a este punto fatal. Sin principios estables y evidentes que los guíen, fluctuando en el vasto mar de la opinión, y luchando siempre con monstruos que les amenazan, no gozan ni aun de lo presente, que es acibarado a cada paso con la incertidumbre de lo futuro. No se han hecho para ellos los placeres durables del sosegado descanso y de la seguridad; y los cortos instantes de felicidad que gozan con precipitación y desórden, apenas les sirven de ningun consuelo en el discurso de su vida.</p>
<p>E di questi uomini faremo noi gl'intrepidi soldati difensori della patria, o del trono? E tra questi troveremo gl'incorrotti magistrati, che con libera e patriottica eloquenza sostengano e sviluppino i veri interessi del sovrano, che portino al trono coi tributi l'amore, e le benedizioni di tutti i ceti d'uomini, e da questo rendano ai palagi, ed alle capanne la pace, la sicurezza, e l'industriosa speranza di migliorarsi la sorte, utile fermento e vita degli Stati? Chi può difendersi dalla calunnia quand'ella è armata dal più forte scudo della tirannia, il segreto?</p>	<p>¿Y de estos hombres harémos nosotros lo soldados intrépidos defensores de la patria y del trono? ¿Y entre estos encontraremos los magistrados incorruptos, que con libre y patriótica elocuencia sostengan y desenvuelvan los verdaderos intereses del soberano? ¿Que lleven al trono con los tributos el amor y las bendiciones de todas las congregaciones de los hombres; y de este vuelvan a las casas y campañas la paz, la seguridad y la esperanza industriosa de mejor suerte, útil fermento y vida del los estados? ¿Quién puede defenderse de la calunnia, quando ella está armada del secreto, escudo el mas fuerte de la tyranía?</p>	<p>¿Y son estos los hombres que han de merecer el título de soldados intrépidos; de defensores de la patria o del trono; de magistrados incorruptibles, cuya eloquencia libre y patriótica demuestre y sostenga los verdaderos intereses del soberano; de ciudadanos virtuosos que lleven a un mismo tiempo al pie del trono los tributos y el amor de todos los órdenes de la nación, para difundir desde allí en las casas magníficas y en las chozas la paz, la seguridad y la ingeniosa esperanza de mejorar de suerte, útil fermento que da nueva vida a los estados? ¿Quién podrá defenderse de la calunnia, cuando va armada con el escudo más seguro de la tiranía, que es el secreto? ¿Qué forma de gobierno es aquella en que el soberano ve en cada súbdito un enemigo y se halla precisado a turbar el sosiego de cada uno en particular para asegurar el de todos?</p>
<p>Qual sorta di governo è mai quella, ove chi regge, sospetta in ogni suo suddito un nemico, ed è costretto per il pubblico riposo di toglierlo a ciascuno?</p>	<p>¿Qué género de gobierno es aquel, donde el que manda sospecha en cada súbdito un enemigo, y se ve obligado por el reposo público a dexar sin</p>	

<p>Quali sono i motivi, con cui si giustificano le accuse e le pene segrete? La salute pubblica, la sicurezza, e il mantenimento della forma di governo? Ma quale strana costituzione, dove chi ha per se la forza, e l'opinione più efficace di essa, teme di ogni cittadino? L'indennità dell'accusatore? Le leggi dunque non lo difendono abbastanza: e vi saranno dei sudditi più forti del sovrano! L'infamia del delatore? Dunque si autorizza la calunnia segreta, e si punisce la pubblica!</p>	<p>reposito los particulares? ¿Cuáles son los motivos con que se justifican las acusaciones y penas secretas? ¿La salud pública, la seguridad y conservación de la forma de Gobierno? ¿Pero qué extraña constitución es aquella, donde el que tiene consigo la fuerza y la opinión, más eficaz que ella, teme a cada ciudadano? ¿Pretende, pues, la indemnidad del acusador? Luego las leyes no le defienden bastantemente: y serán de esta suerte los súbditos más fuertes que el soberano. ¿La infamia del delator? Luego se autoriza la calunnia secreta, y se castiga la pública.</p>	<p>¿Cuáles son los motivos con que se pretende justificar las acusaciones y los castigos secretos? ¿La salud pública, la seguridad y la conservación de la forma del gobierno? ¡Estraña constitución por cierto aquella en que parece que teme a cada ciudadano el que es dueño de la fuerza y tiene a su favor la opinión, más eficaz que la fuerza misma! ¿La seguridad del acusador? Esto sería decir que las leyes son insuficientes para defenderle y que los súbditos son mucho más poderosos que el soberano. ¿La infamia con que se deshonor todo delator? De este modo, se castigan las calumnias públicas, y se autorizan las secretas. ¿La</p>
<p>La natura del delitto? Se le azioni indifferenti, se anche le utili al pubblico si chiamano delitti, le accuse, e i giudizi non sono mai abbastanza segreti. Vi possono essere delitti, cioè pubbliche offese, e che nel medesimo tempo non sia interesse di tutti la pubblicità dell'esempio, cioè quella del giudizio? Io rispetto ogni governo, e non parlo di alcuno in particolare, tale è qualche volta la natura delle circostanze, che sarebbe l'estrema rovina il togliere un male ancora quando ei sia inerente al sistema di una nazione; ma se avessi a dettar nuove leggi, in qualche angolo abbandonato dell'universo, prima di autorizzare un tale costume, la mano mi tremerebbe, e avrei tutta la posterità dinanzi agli occhi.</p>	<p>¿La naturaleza del delito? Si las acciones indiferentes, si aun las útiles al público, se llaman delitos; las acusaciones y juicios nunca son bastantes secretos. ¿Qué? ¿puede haber delitos, esto es, ofensas públicas, y que al mismo tiempo no sea intereses de todos la publicidad del exemplo, fin único del juicio? Yo respeto todo gobierno, y no hablo de alguno en particular. tal es alguna vez la naturaleza de las circunstancias, que puede creerse como extrema ruina quitar un mal, quando es inherente al sistema de una nación; per si hubiese de dictar nuevas leyes en algún ángulo del univierso, que estuviese abandonado, antes de autorizar esta costumbre me temblaría la mano, y se me pondría delante de los ojos la posteridad toda.</p>	<p>naturaleza del delito? Donde quiera que se dé el nombre de delitos a las acciones indiferentes, y aun a las que son útiles al público, jamás podrán ser bastante secretas las acusaciones indiferentes, y aun a las que son útiles al público, jamás podrán ser bastante secretas las acusaciones y los juicios. ¿Pero puede haber delitos, esto es, ofensas hechas a la sociedad, cuya naturaleza sea tal que exija el interés común que no se divulguen por medio de la publicidad de todos los trámites judiciales? Respetando yo todos los gobiernos, y no siendo mi ánimo hablar de ninguno en particular, sé muy bien que hay circunstancias en que parecería que se aceleraba la ruina de un Estado, estirpando abusos inherentes al sistema de la nación; pero si yo hubiera de dictar nuevas leyes en algún ángulo aislado del universo, se negaría mi trémula mano a</p>

<p>È già stato detto dal Sig. di Montesquieu, che le pubbliche accuse sono più conformi alla repubblica, dove il pubblico bene formar dovrebbe la prima passione del cittadini, che nella monarchia, dove questo sentimento è debolissimo per la natura medesima del governo, dove è ottimo stabilimento il destinare dei commissari, che in nome pubblico accusino gl'infrattori delle leggi. Ma ogni governo, e repubblicano, e monarchico, deve al calunniatore dare la pena, che toccherebbe all'accusato.</p> <p style="text-align: center;">§ XVI</p> <p style="text-align: center;"><i>Della tortura.</i></p> <p>Una crudeltà consacrata dall'uso nella maggior parte delle nazioni è la tortura del reo mentre si forma il processo o per constringerlo a confessare un delitto, o per le contradizioni nelle quali incorre, o per la scoperta dei complici, o per non so quale metafisica ed incomprensibile purgazione d'infamia, o finalmente per altri delitti di cui potrebbe esser reo, ma de' quali non è accusato. Un uomo non può chiamarsi reo prima della sentenza del giudice, nè la società può</p>	<p>Es opinión del señor de Montesquieu, que las acusaciones públicas son las más conformes al gobierno republicano, donde el bien público debe formar el primer cuidado del los ciudadanos, que al monárquico, donde esta máxima es debilísima por su misma naturaleza, y donde es un excelente establecimiento destinar comisarios, que en nombre público acusen los infractores de las leyes. Pero así en el republicano, como en el monárquico, debe darse al calumniador la pena que tocaría al acusado.</p> <p style="text-align: center;">§ XVI</p> <p style="text-align: center;"><i>Del tormento.</i></p> <p>Una crueldad consagrada por el uso entre la mayor parte de las naciones es la tortura del reo mientras se forma el proceso; o para obligarlo a confesar un delito, o por las contradiciones en que incurre, o por el descubrimiento de los cómplices, o por no sé cuál metafisica e incomprensible purgación de la infamia; o finalmente por otros delitos, de que podría ser reo; pero de los cuales no es acusado. Un hombre no puede ser llamado reo antes de la sentencia del juez; ni la</p>	<p>firmar un decreto que autorizase las acusaciones secretas; y creería estar viendo a la posteridad echarme en cara los males funestos que arrastren en pos de sí. Montesquieu dijo, que la acusaciones públicas convienen más a los estados republicanos, en que el amor de la patria debe ser la pasión dominante de los ciudadanos, que a los monárquicos, en que la naturaleza misma del gobierno debilita mucho este sentimiento, y en los cuales es muy acertada la institución de magistrado que tengan el cargo de acusar, en nombre del público, a los infractores de las leyes. Pero todo los estados, ya sean monárquicos o republicanos, deben castigar al culminador con la pena que se habría impuesto al acusado.</p> <p style="text-align: center;">§ XVI</p> <p style="text-align: center;"><i>Del tormento.</i></p> <p>Es una barbarie consagrada por el uso en la mayor parte de las naciones, la de aplicar el reo al tormento mientras se continúa la causa; ya para arrancarle la confesión del delito, ya para poner en claro sus respuestas contradictorias o descubrir sus complici; ya porque se ha establecido no sé que idea metafísica e incomprensible de que el tormento purga la infamia; ya en fin para averiguar otro delitos de que no es acusado, pero que pudiera haber cometido. Sin embargo, ningún hombre</p>
--	--	--

<p>togliere la pubblica protezione, se non quando sia definito, ch'egli abbia violati i patti, coi quali le fu accordata. Quale è dunque quel diritto, se non quello della forza, che dia la podestà ad un giudice di dare una pena ad un cittadino, mentre si dubita se sia reo, o innocente? Non è nuovo questo dilemma: o il delitto è certo, o incerto; se certo, non gli conviene altra pena, che la stabilita dalle leggi, ed inutili sono i tormenti, perché inutile è la confessione del reo; se è incerto, e non devesi tormentare un innocente, perché tale è secondo le leggi un uomo, i di cui delitti non sono provati. Ma io aggiungo di più, ch'egli è un voler confondere tutt'i rapporti, l'esigere che un uomo sia nello stesso tempo accusatore, ed accusato che il dolore divenga il crociuolo della verità, quasi che il criterio di essa risieda nei muscoli e nelle fibre di un miserabile. Questo è il mezzo sicuro di assolvere i robusti scellerati, e di condannare i deboli innocenti. Ecco i fatali inconvenienti di questo preteso criterio di verità, ma criterio degno di un cannibale che i romani barbari anch'essi per più d'un titolo riserbavano ai soli schiavi, vittime di una feroce e troppo lodata virtù .</p>	<p>sociedad puede quitarle la pública protección, sino cuando esté decidido, que ha violado los pactos baxo que le fue concedida. ¿Qué derecho, sino el de la fuerza, será el que dé potestad al juez para imponer pena a un ciudadano, mientras se duda, si es reo o inocente? No es nuevo este dilema: o el delito es cierto, o incierto, si cierto no le conviene otra pena, que la establecida por las leyes, y son inútiles los tormentos, porque es inútil la confesión del reo: si es incierto, no se debe atormentar un inocente, porque tal es, según las leyes, un hombre, cuyos delitos no están probados. Pero yo añado, que es querer confundir todas las relaciones pretender, que un hombre sea al mismo tiempo acusador y acusado, que el dolor sea el crysol de la verdad, como si el juicio de ella residiese en músculos y fibras de un miserable. Este es el medio seguro de absolver los robustos malvados, y condenar los flacos inocentes. Véis aquí los fatales inconvenientes de este pretendido juicio de verdad; pero juicio digno de un caníbal que aun los bárbaros romanos por más de un título reservaban a solo los esclavos, victimas de una feróz y demasiado loada virtud.</p>	<p>puede ser considerado como reo antes de la sentencia del juez, ni la sociedad debe privarle de su protección hasta que esté convencido de haber violado las condiciones con que se la concedió. Por consiguiente, solo el derecho de la fuerza puede autorizar al juez para imponer una pena al ciudadano cuya inocencia no está todavía manchada con la prueba del crimen de que se le acusa. No es nuevo este dilema: o está probado el delito, o no lo está, no hay necesidad de otra pena que la que impone la ley, y no siendo ya necesaria la confesión del reo, es inútil tormento; si no lo está, es la cosa horrorosa atormentar a aquel a quien la ley mira como inocente. Digamos más: es confundir todas las ideas y relaciones el exigir que un hombre sea al mismo tiempo acusador y acusado, y querer hacer del dolor una regla de la verdad, como si esta regla residiese en los músculos y fibras de un desdichado y no fuese al contrario un medio infalible de absolver al malvado robusto, y de condenar al inocente débil. He aquí los funestos inconvenientes de esta pretendida regla de la verdad, digna solamente de un caníbal y que los romanos, pueblo bárbaro en muchas cosas, no empleaba sino con sus esclavos, víctimas desgraciadas de una virtud feroz, a que se han dado escesivos elogios.</p>
<p>Qual è il fine politico delle pene? Il terrore degli altri uomini. Ma qual giudizio dovremo noi dare delle segrete e private carnificine che la tirannia dell'uso esercita su i</p>	<p>¿Cuál es el fin político de las penas? El terror de los otros hombres. ¿Pero qué juicio deberémos nosotros hacer de las privadas y secretas carnicerías, que la tyranía del</p>	<p>¿Cual es el objeto político de los suplicios? El terror que inspiran a los hombres. ¿Pero qué hemos de pensar de esos calabozos tenebrosos, de esos lugares destinados al tormento,</p>

<p>rei e sugl'innocenti? Egli è importante, che ogni delitto palese non sia impunito; ma è inutile, che si accerti il delitto di un uomo, che sta sepolto nelle tenebre dell'incertezza. Un male già fatto, ed a cui non v'è rimedio, non può esser punito dalla società politica, che quanto influisce sugli altri colla lusinga dell'impunità. S'egli è vero, che sia maggiore il numero degli uomini che, o per timore o per virtù, rispettano le leggi, che di quelli, che le infrangono, il rischio di tormentare un innocente deve valutarsi tanto di più, quanto è maggiore la probabilità che un uomo a dati uguali le abbia piuttosto rispettate, che disprezzate.</p>	<p>uso esercita sobre los reos y sobre los inocentes. Es importante, que todo delito público no quede sin castigo; pero es inútil, que se acierte quién haya cometido un delito sepultado en las tinieblas. Un daño hecho, y que no tiene remedio, no puede ser castigado por la sociedad política, sino quando influye sobre los otros ciudadanos con la lisonja de la impunidad. Si es verdad, que el número de los hombres, respetadores de las leyes, o por temor o por virtud, es mayor que el de los infractores, el riesgo de atormentar un solo inocente debe valuarse en tanto más, cuanta es mayor la probabilidad en circunstancias iguales, de que un hombre las haya más bien respetado, que despreciado.</p>	<p>donde la tiranía del uso egerce en secreto su oscura crueldad en el inocente y en el reo? Si importa que ningún delito conocido quede sin castigo, no sucede lo mismo con el descubrimiento del autor de un crimen que está oculto en las tinieblas de la incertidumbre. Un mal ya hecho y que no tiene remedio no puede ser castigado por la sociedad civil, sino para quitar al pueblo la esperanza de la impunidad: y si es cierto que el mayor número de los hombres respeta la leyes por temor o por virtud; si es probable que un ciudadano, en igualdad de circunstancias, se habrá movido más bien a observarlas que a infringirlas, debe medirse por esta probabilidad el riesgo de atormentar a un inocente.</p>
<p>Un altro ridicolo motivo della tortura è la purgazione dell'infamia, cioè, un uomo giudicato infame dalle leggi deve confermare la sua deposizione collo slogamento delle sue ossa. Quest'abuso non dovrebbe essere tollerato nel decimottavo secolo. Si crede, che il dolore, che è una sensazione, purghi l'infamia, che è un mero rapporto morale. È egli forse un crociuolo? E l'infamia è forse un corpo misto impuro? Non è difficile il rimontare all'origine di questa ridicola legge, perché gli assurdi stessi che sono da una nazione intera adottati, hanno sempre qualche relazione ad altre idee comuni e rispettate dalla nazione medesima.</p>	<p>Otro ridículo motivo de la tortura es la purgación de la infamia. Esto es, un hombre juzgado infame por las leyes, debe, para libertarse de esta infamia, confirmar la verdad de su desposición con la dislocación de sus huesos. Este abuso no se debería tolerar en el siglo decimooctavo. Se cree, que el dolor, siendo una sensación, purgue la infamia, que es una mera relación moral. Se dirá, que acaso el dolor es un crysol; ¿pero la infamia es acaso un cuerpo mixto impuro? No es difícil subir al origen de esta ley ridícula; porque los mismos absurdos, adoptados por una nación entera, tienen siempre alguna relación con otras ideas comunes, y respectadas de la nación misma.</p>	<p>La pretendida necesidad de purgar la infamia es otra de las razones en que se funda el uso de la tortura: lo que equivale a decir que un hombre juzgado infame por las leyes debe confirmar su deposición en medio de los tormentos, como si el dolor, que es una sensación, pudiese destruir la infamia, que no es más que una relacion moral, o como si fuese un crisol en que la infamia, a manera de un cuerpo mixto, vaya a depositar su impureza. Un abuso tan ridículo no debería permitirse en el siglo XVIII. Por lo demás, no es difícil subir hasta el origen de esta ley extravagante. Los mayores absurdos, cuando son adoptados por una nación entera, tienen siempre cierto enlace con otras ideas comunes y respetadas en la nación</p>

<p>Sembra quest'uso preso dalle idee religiose e spirituali, che hanno tanta influenza sui pensieri degli uomini, su le nazioni, e su i secoli.</p> <p>Un dogma infallibile ci assicura, che le macchie contratte dall'umana debolezza, e che non hanno meritata l'ira eterna del grand'Essere, debbono da un fuoco incomprendibile esser purgate; ora l'infamia è una macchia civile, e come il dolore ed il fuoco tolgono le macchie spirituali ed incorporee, perché gli spasimi della tortura non toglieranno la macchia civile, che è l'infamia?</p>	<p>Parece este uso tomado de las ideas religiosas y espirituales, que tienen tanta influencia sobre los pensamientos de los hombres, sobre las naciones, y sobre los siglos. Un dogma infalible asegura, que las manchas contraídas por la fragilidad humana y que no han merecido la ira eterna del supremo Ser, deben purgarse por un fuego incomprendible; pues siendo la infamia una mancha civil, así como el dolor y el fuego quitan las manchas espirituales, ¿por qué los dolores del tormento no quitarán la mancha civil, que es la infamia?</p>	<p>misma.</p> <p>Parece pues que el uso contra el cual declamamos, nació de las ideas espirituales y religiosas que tanto influjo tienen en los pensamientos de los hombres, en las naciones y en los siglos. Un dogma infalible nos enseña que cuando las manchas contraídas por la fragilidad humana no llegan a merecer la ira eterna del ser supremo, deben purgarse por medio de un fuego incomprendible. Siendo pues la infamia una mancha civil, y borrándose las manchas espirituales con el dolor y el fuego, ¿por qué no habrá de desaparecer la mancha civil de la infamia con los dolores del tormento?</p>
<p>Io credo che la confessione del reo, che in alcuni tribunali si esige come essenziale alla condanna, abbia una origine non dissimile, perché nel misterioso tribunale di penitencia la confessione dei peccati è parte essenziale del sagramento. Ecco come gli uomini abusano dei lumi più sicuri della rivelazione; e siccome questi sono i soli, che sussistono nei tempi d'ignoranza, così ad essi ricorre la docile umanità in tutte le occasioni, e ne fa le più assurde e lontane applicazioni.</p>	<p>Yo creo que la confesión del reo, que en algunos tribunales se requiere como esencial para la condenación, tenga un origen no desemejante; porque en el misterioso tribunal de la penitencia, la confesión de los pecados es parte esencial del sacramento. Veis aquí como los hombres abusan de las luces más seguras de la revelación; y así como estas son las que solo subsisten en los tiempos de la ignorancia, así a ellas recurre la humanidad docil en todas las ocasiones, haciendo las aplicaciones más absurdas y disparatadas.</p>	<p>Tal fue la lógica de nuestros padres. Yo creo que se puede señalar el mismo origen al uso que observen ciertos tribunales de exigir la confesión del reo como esencial para su condenación, a la manera que en el misterioso tribunal de la penitencia la confesión de los pecados es parte integrante del sacramento. ¡Así abusan los hombres de las luces más ciertas de la revelación! y como estas son las únicas que subsisten en los tiempos de ignorancia, la docil humanidad recurre a ellas en todas ocasiones y, las aplica del modo más absurdo y repugnante.</p>
<p>Ma l'infamia è un sentimento non soggetto nè alle leggi, nè alla ragione, ma alla opinione comune. La tortura medesima cagiona una reale infamia a chi ne è la vittima. Dunque con</p>	<p>Mas: la infamia es un dictamen no sujeto a las leyes, ni a la razón, sino a la opinión común. La tortura misma ocasiona una infamia real a quien la padece: luego con este método se</p>	<p>Daré fin a estas reflexiones con un raciocinio muy sencillo. No siendo la infamia un sentimiento sujeto a la razón y a las leyes, sino a la opinion, y siendo el tormento infamante para todo el que le padece, es un absurdo querer lavar la</p>

<p>questo metodo si toglierà l'infamia dando l'infamia.</p> <p>Il terzo motivo è la tortura, che si dà ai supposti rei, quando nel loro esame cadono in contradizione, quasi che il timore della pena, l'incertezza del giudizio, l'apparato, e la maestà del Giudice, l'ignoranza comune a quasi tutti gli scellerati e agl'innocenti, non debbano probabilmente far cadere in contradizione e l'innocente che teme, e il reo che cerca di coprirsi; quasi che le contradizioni comuni agli uomini quando sono tranquilli non debbano moltiplicarsi nella turbazione dell'animo tutte assorbite nel pensiero di salvarsi dall'imminente pericolo.</p>	<p>quitará la infamia causando la infamia.</p> <p>El tercer motivo es el tormento que se da a los que se suponen reos, cuando en su examen caen en contradicciones; como si el temor de la pena, la incertidumbre del juicio, el aparato y la magestad del juez, la ignorancia común a casi todos los malvados y a los inocentes, no deban probablemente hacer caer en contradicción al inocente, que teme y al reo, que procura cubrirse: como si las contradicciones, comunes en los hombres quanto están tranquilos, no deban multiplicarse en la turbación del ánimo, todo embebido con el pensamiento de salvarse del inminente peligro.</p>	<p>infamia con la infamia misma.</p> <p>Se da tormento al hombre a quien se supone reo, cuando se encuentran contradicciones en sus interrogatorios. ¿Pero no se echa de ver que el medio del suplicio, la incertidumbre del juicio que se está siguiendo, el aparato y la magestad del juez, y la ignorancia que es común a casi todos los malvados del mismo modo que a los inocentes, son otras tantas razones para que incurran en contradicción la tímida inocencia y el crimen que procura ocultarse? ¿Es creíble que las contradicciones tan ordinarias en los hombres, aún cuando se hallan en un estado de tranquilidad, no se multipliquen en aquellos momentos de turbación, en que la idea de librarse de un peligro inminente absorbe todas las facultades del alma?</p>
<p>Questo infame crociuolo della verità è un monumento ancora esistente dell'antica, e selvaggia legislazione, quando erano chiamati <i>giudizj</i> di Dio le prove del fuoco, e dell'acqua bollente, e l'incerta sorte dell'armi; quasi che gli anelli dell'eterna catena, che è nel seno della prima cagione, dovessero ad ogni momento essere disordinati, e sconnessi per li frivoli stabilimenti umani.</p>	<p>Este infame crysol de la verdad es un monumento aún de la verdad antigua y bárbara legislación, cuando se llamaban <i>juicios</i> de Dios las pruebas del fuego y del agua hirviendo, y la incierta suerte de las armas. Como si los eslabones de la eterna cadena, que tiene su origen en el seno del primera causa, debiesen a cada momento desordenarse y desenlazarse por frívolos establecimientos humanos.</p>	<p>Este modo infame de descubrir la verdad es un monumento de la antigua y bárbara legislación en que se honraba con el nombre de <i>juicios de Dios</i> a las pruebas del fuego y del agua hirviendo, y a la suerte incierta de las armas; como si los eslabones de la eterna cadena que posa en el sendo de la causa primera, hubiesen de desordenarse y desunirse a cada instante en consideración a los frívolos establecimientos de los hombres.</p>
<p>La sola differenza, che passa fralla tortura, e le prove del fuoco e dell'acqua bollente, è, che l'esito della prima sembra dipendere dalla volontà del reo, e delle seconde da un fatto puramente fisico ed estrinseco: ma questa differenza è solo apparente, e non reale. E così</p>	<p>La diferencia que hay entre la tortura y el fuego y agua hirviendo, es solo que el éxito de la primera parece que depende de la voluntad del reo; y el de la segunda de lo extrínseco de un hecho puramente físico: pero esta diferencia es solo aparente, y</p>	<p>La única diferencia que encuentro entre el tormento y las pruebas del fuego o del agua hirviendo consiste en que parece que el éxito de la una depende de la voluntad del reo, y el de las otras de un hecho puramente físico y esterno. Pero aun esta diferencia es</p>

<p>poco libero il dire la verità fra gli spasimi e gli strazi, quanto lo era allora l'impedire senza frode gli effetti del fuoco, e dell'acqua bollente.</p> <p>Ogni atto della nostra volontà è sempre proporzionato alla forza della impressione sensibile, che ne è la sorgente; e la sensibilità di ogni uomo è limitata. Dunque l'impressione del dolore può crescere a segno, che occupandola tutta, non lasci alcuna libertà al torturato, che di scegliere la strada più corta per il momento presente, onde sottrarsi di pena.</p> <p>Allora la risposta del reo è così necessaria, come le impressioni del fuoco, o dell'acqua. Allora l'innocente sensibile si chiamerà reo, quando egli creda con ciò di far cessare il tormento. Ogni differenza tra essi sparisce per quel mezzo medesimo, che si pretende impiegata per ritrovarla. È superfluo di raddoppiare il lume citando gl'innumerabili esempi d'innocenti, che rei si confessarono per gli spasimi della tortura; non vi è nazione, non vi è età che non citi i suoi, ma nè gli uomini si cangiano, nè cavano conseguenze. Non vi è uomo che abbia spinto le sue idee di là dei bisogni della vita, che qualche volta non corra verso natura, che con segrete e confuse voci a se lo chiama; l'uso, il tiranno delle menti lo rispinge e lo spaventa.</p> <p>L'esito dunque della tortura è un affare di temperamento e di calcolo, che varia in ciascun uomo in proporzione della sua robustezza e della sua sensibilità; tanto che con</p>	<p>no real. Tan poca libertad hay ahora entre los cordeles y dolores para decir la verdad, como había entonces para impedir sin fraude los efectos del fuego y del agua hirviendo. Todo acto de nuestra voluntad es siempre proporcionado a la fuerza de la impresión sensible, que es su manantial; y la sensibilidad de todo hombre es limitada: y así la impresión del dolor puede crecer a tal extremo, que ocupándola toda, no dexé otra libertad al atormentado, que para escoger el camino más corto en el momento presente y substraerse de la pena. Entonces la respuesta del reo es tan necesaria como las impresiones del fuego y del agua. Entonces el inocente sensible se llamará reo, si cree con esto hacer cesar el tormento. Toda diferencia entre ellos desaparece por aquel medio mismo, que se pretende empleado para encontrarla. Es superfluo duplicar la luz de esta verdad citando los innumerables exemplos de inocentes, que se confesaron reos por los dolores de la tortura: no hay nación, no hay edad que no presente los suyos; pero ni los hombres se mudan, ni sacan las consecuencias. No hay hombre, si ha girado más allá de las necesidades de la vida, que alguna vez no corra acia la naturaleza, que con voces secretas y confusas lo llama a sí; pero el uso, tyrano de los entendiimientos, lo separa y espanta. El éxito, pués, de la tortura es un asunto de temperamento y de cálculo, que varía en cada hombre a la proporción de su robustez y de su sensibilidad;</p>	<p>aparente; porque el reo no es ahora más dueño de decir verdad entre los horrores del tormento, que lo era entonces de impedir sin un fraude los efectos de las pruebas, a que se sujetaba. Todos los actos de nuestra voluntad son proporcionados a la fuerza de la impresión sensible que los causa; y la sensibilidad del hombre no pasa de cierto grado. Por tanto, si la impresión del dolor llegase hasta este grado, la persona que padece se verá obligada a elegir el medio más corto para dar fin a su mal actual.</p> <p>Entonces será necesaria su respuesta, como lo son las impresiones del fuego y del agua: entonces gritará el inocente declarándose reo, para que cesen los tormentos que ya no podrá sufrir; y lo que se pretende averiguar se oscurecerá más y más por los mismos medios que se emplean para descubrirlo. Es inútil añadir a estas reflexiones los innumerables ejemplos de inocentes que en las convulsiones del dolor han declarado ser reos de delitos que no cometieron. ¿Qué nación, que siglo deja de presentar pruebas de esta atrocidad? Pero los hombres son siempre los mismos, y ven los hechos sin sacar de ellos las consecuencias que deberían. Cuando se elevan las ideas más allá de la esfera de las necesidades de la vida, no se puede menos de oír la voz de la naturaleza que nos convida a seguirla; pero esta advertencia es inútil; porque el uso que tiraniza nuestras almas, nos espanta y nos detiene casi</p>
---	--	---

<p>questo metodo un matematico scioglierebbe meglio, che un giudice questo problema.</p> <p>Data la forza dei muscoli, e la sensibilità delle fibre d'un innocente, trovare il grado di dolore, che lo farà confessar reo di un dato delitto.</p> <p>L'esame di un reo è fatto per conoscere la verità, ma se questa verità difficilmente scuopresi all'aria, al gesto, alla fisionomia d'un uomo tranquillo, molto meno scuoprirassi in un uomo, in cui le convulsioni del dolore alterano tutti i segni, per i quali dal volto della maggior parte degli uomini traspira qualche volta, loro malgrado, la verità. Ogni azione violenta confonde, e fa sparire le minime differenze degli oggetti, per cui si distingue talora il vero dal falso.</p> <p>Queste verità sono state conosciute dai romani legislatori, presso i quali non trovasi usata alcuna tortura, che su i soli schiavi, ai quali era tolta ogni personalità: queste dall'Inghilterra, nazione, in cui la gloria delle lettere, la superiorità del commercio, e delle ricchezze, e perciò della potenza e gli esempi di virtù, e di coraggio, non ci lasciano dubitare della bontà delle leggi.</p>	<p>tanto che con este método un matematico desatará mejor que un juez este problema.</p> <p>Determinada la fuerza de los músculos y la sensibilidad de las fibras de un inocente, encontrar el grado de dolor que lo hará confesar reo de un delito supuesto.</p> <p>El examen de un reo se hace para conocer la verdad; pero si esta se descubre dificilmente en el ayre, en el gesto y en la fisionomía de un hombre tranquilo, mucho menos se descubrirá en aquel a quien las convulsiones del dolor alteran, y hacen faltar todas las señales, por donde, aunque a su pesar, sale al rostro de la mayor parte de los hombres la verdad misma. Toda acción violenta hace desaparecer las más pequeñas diferencia de los objetos, por las cuales algunas veces se distingue lo verdadero de lo falso.</p> <p>Conocieron estas verdades los legisladores romanos, entre los que no se encuentra usada tortura alguna, sino solo en esclavos, a quienes estaba quitado todo derecho personal. Las ha conocido la Inglaterra, nación y reyno donde la gloria de las letras, la superioridad del comercio y las riquezas, y lo que a esto es consiguiente, el poder, los exemplos de virtud y de valor, no dexan dudar de la bontad de las leyes.</p>	<p>siempre. En resolución, el resultado del tormento depende del temperamento y del cálculo, cosas que varian en cada hombre, a proporción de su fuerza y sensibilidad; y así se puede llegar a preveerle, resolviendo el problema siguiente, más digno de un matematico que de un juez: <i>Conocida la fuerza de los músculos y la sensibilidad de las fibras de un inocente, hallar el grado de dolor que le hará confesarse reo de un delito dado.</i></p> <p>Se pregunta a un reo para venir en conocimiento de la verdad; pero si es tan difícil descubrirla por el exterior, por el gesto y por la fisionomía de un hombre tranquilo; ¿cómo podrá averiguarse, cuando las convulsiones del dolor hayan alterado todas las señales con que suele pintarse en el semblante de la mayor parte de los hombres, a pesar de los esfuerzos que hacen para ocultarla? Toda acción violenta confunde y aun destruye las pequeñas diferencias de los objetos, por las cuales se puede distinguir la mentira de la verdad.</p> <p>No se ocultó la solidez de estos principios a los legisladores romanos, los cuales solo sujetaron a la prueba del tormento a los esclavos, clase de hombres privada de toda personalidad civil. Igualmente he reconocido la verdad de estos principios en la Inglaterra, nación en que los progresos en las letras, la superioridad del comercio, la de las riquezas, la del poder que es consiguiente a ellas, y en fin los frecuentes egemplos</p>
--	---	---

<p>La tortura è stata abolita nella Svezia, abolita da uno de più saggi monarchi dell'Europa che avendo portata la filosofia sul trono, legislatore amico de' suoi sudditi, gli ha resi uguali e liberi nella dipendenza delle leggi, che è la sola uguaglianza e libertà che possono gli uomini ragionevoli esigere nelle presenti combinazioni di cose. La tortura non è creduta necessaria dalle leggi degli eserciti come posti per la maggior parte della feccia delle nazioni, che sembrerebbono perciò doversene più d'ogni altro ceto servire.</p>	<p>La tortura ha sido abolida en Suecia: ha sido abolida de uno los mayores y más sabios monarcas de la Europa que colocando sobre el trono la filosofía, legislador amigo de sus vasallos, los ha hecho iguales y libres en la dependencia de las leyes, que es la sola igualdad y libertad que pueden los hombres racionales pretender en las presentes combinaciones de las cosas. No han creído necesaria la tortura las leyes de los exércitos, compuestos por la mayor parte de la hez de las naciones, ye que por esta razón parece debería servir en ellos mas que en cualquiera otra sociedad.</p>	<p>de virtud y valor, prueban la escelencia de sus leyes. Convencida la Suecia de la injusticia del tormento, no le consiente ya en sus estados. Esta costumbre infame ha sido abolida por uno de los más sabios monarcas de Europa, legislador benéfico de sus pueblos, que colocando la filosofía en el trono, ha hecho a sus súbditos iguales y libres bajo la dependencia de las leyes, única igualdad que se puede exigir racionalmente, y que es admisible según el actual estado de las cosas. En fin, las leyes militares no conocen el tormento: y si en alguna parte hubiera de verificarse éste, sería sin duda en los egercitos, en los cuales hay gran número de personas sacadas de la hez del pueblo.</p>
<p>Strana cosa per chi non considera quanto sia grande la tirannia dell'uso, che le pacifiche leggi debbano apprendere dagli animi induriti alle stragi, ed al sangue, il più umano metodo di giudicare.</p>	<p>Cosa estraña para quien no considera cuan grande es la tyranía del uso, que las leyes pacíficas deban aprender el mas humano método de juzgar, de los ánimos endurecidos a los estragos y ala sangre.</p>	<p>¡Cosa extraña para los que no han reflexionado sobre el imperio de uso! Los guerreros acostumbrados a escenas de devastación y de sangre, dan a los legisladores de paz el eemplo de juzgar a los hombres con humanidad.</p>
<p>Questa verità è finalmente sentita, benché confusamente, da quei medesimi, che se ne allontanano. Non vale la confessione fatta durante la tortura, se non è confermata con giuramento dopo cessata quella, ma se il reo non conferma il delitto, è di nuovo torturato.</p>	<p>Esta verdad, finalmente, ha sido conocida de aquellos mismos que más se alexan de ella. No vale la confesión dictada durante la tortura, si no se confirma con juramento despues de haber cesado esta; pero si el reo no confirma lo que allí dixo, es atormentado de nuevo.</p>	<p>La verdad de todo lo que acabo de exponer ha sido por último conocida, aunque confusamente, por los mismos que se alejan de ella, supuesto que la confesión hecha por el acusado durante la tortura, es nula, si no la confirma después con juramento. Pero este recurso es muy débil para un infeliz a quien se atormentará de nuevo, si protesta contra su deposición.</p>
<p>Alcuni dottori, ed alcune nazioni non permettono questa infame petizione di principio, che per tre volte; altre nazioni, ed altri dottori la lasciano ad</p>	<p>Algunas naciones y algunos doctores no permiten esta infame repetición más que tres veces: otras naciones y otros doctores la dexan al arbitrio del</p>	<p>Algunos doctores y naciones permiten solo por tres veces esta infame <i>petición de principio</i>. Otros doctores y naciones se remiten sobre este</p>

<p>arbitrio del giudice: talchè di due uomini ugualmente innocenti o ugualmente rei, il robusto ed il coraggioso sarà assoluto, il fiacco ed il timido condannato, in vigore di questo esatto raziocinio:</p> <p><i>Io giudice doveva trovarvi rei di un tal delitto; tu vigoroso hai saputo resistere al dolore e però ti assolvo: Tu debole vi hai ceduto e però ti condanno. Sento, che la confessione strappatavi fra i tormenti non avrebbe alcuna forza; ma io vi tormenterò di nuovo, se non confermerete ciò che avete confessato.</i></p> <p>Una strana conseguenza, che necessariamente deriva dall'uso della tortura è che l'innocente è posto in peggiore condizione, che il reo; perché se ambidue sieno applicati al tormento, il primo ha tutte le combinazioni contrarie; perché o confessa il delitto, ed è condannato, o è dichiarato innocente, ed ha sofferto una pena indebita; ma il reo ha un caso favorevole per se, cioè quando resistendo alla tortura con fermezza, deve essere assoluto come innocente; ha cambiato una pena maggiore in una minore. Dunque l'innocente non può che perdere e il colpevole può guadagnare.</p> <p>La legge, che comanda la tortura è una legge che dice: <i>“Uomini resistete al dolore, e se la natura ha creato in voi uno inestinguibile amor proprio, se vi ha dato un inalienabile diritto alla vostra difesa, io creo in voi un affetto</i></p>	<p>juez: de manera, que puestos dos hombres igualmente inocentes, o igualmente reos, el robusto y esforzado será absuelto, y el flaco y tímido será condenado, en fuerza de este exacto raziocinio:</p> <p>“Yo, juez, debía encontraros reos de tal delito: tú, vigoroso, has sabido resistir al dolor, y por esto de absuelvo: tú, debil, has cedido, y por esto te condeno. Conozco que la confesión que te he arrancado entre la violencia de los tormentos, no tendría fuerza alguna; pero yo te atormentaré de nuevo, si no confirmas lo que has confesado.”</p> <p>Una consecuencia estraña, que necesariamente se deriva del uso de la tortura, es que el inocente se hace de peor condición que el reo; puesto que aplicados ambos al tormento, el primero tiene todas las combinaciones contrarias; porque, o confiesa el delito, y es condenado, o niega, y declarado inocente ha sufrido una pena que no debía; pero el reo tiene un caso favorable para sí; este es, cuando resistiendo a la tortura con firmeza, debe ser absuelto como inocente; pues así ha cambiado una pena mayor por una menor. Luego el inocente siempre debe perder, y el culpado puede ganar.</p> <p>La ley que manda la tortura, es una ley que dice: “Hombres, resistid al dolor; y la naturaleza ha criado en vosotros un inextinguible amor propio: y si os ha dado un derecho enagenable para vuestra defensa; yo creo en</p>	<p>objeto a la prudencia del juez. De suerte que tratándose de dos hombres igualmente inocentes o culpables, el más robusto y esforzado será absuelto, y el más débil y tímido será condenado en virtud de este raziocinio:</p> <p><i>Yo, en calidad de juez, debía hallaros reos de tal delito: a ti, que eres vigoroso y has podido resistir el dolor, te absuelvo; a ti, cuya debilidad ha cedido a la tortura, te condeno. Bien sé que una confesión arrancada por la violencia de los tormentos, no debe tener ningun valor; pero si no la confirmas, haré que vuelvas a padecer.</i></p> <p>Resulta todavía del uso del tormento una consecuencia muy estraña y es que el inocente que le padece se halla en peor situación que el reo. En efecto, el primero tiene contra sí todas las combinaciones supuesto que es condenado, si confiesa el crimen de que se le acusa; y si es absuelto, padeció unos tormentos que no merecía; al paso que el segundo, sabiendo que será declarado inocente, si resiste con firmeza la tortura, puede evitar el suplicio que le aguarda, sufriendo con valor unas penas menores que las que tenía merecidas. Así es, que la suerte del inocente es infinitamente peor que la del reo.</p> <p>La ley que ordena el tormento, es una ley que dice: <i>Hombres, resistid el dolor. yo sé que la naturaleza os inspiró, al nacer, un deseo tan eficaz de vuestra propia conservación que no hay fuerzas humanas capaces de destruirle; no ignoro que la</i></p>
---	---	--

<p><i>tutto contrario, cioè un eroico odio di voi stessi, e vi comando di accusare voi medesimi, dicendo la verità anche gli strappamenti dei muscoli e gli slogamenti delle ossa.</i>”</p>	<p>vosotros un afecto todo contrario; esto es, un odio heroico de vosotros mismos; y os mando que os acuséis, diciendo la verdad aún entre el desenlazamiento de los músculos, y dislocaciones de los huesos.”</p>	<p><i>naturaleza misma os dio un derecho inalienable de defendernos; pero yo he creado en vosotros un sentimiento enteramente contrario: yo os inspiro un odio heróico contra vosotros mismos, y os mando que seáis vuestros acusadores propios en medio de los tormentos y suplicios que van a obligaros a rendir homenaje a la verdad.</i></p>
<p>Dassi la tortura per discoprire se il reo lo è di altri delitti fuori di quelli, di cui è accusato, il che equivale a questo raziocinio: <i>“Tu sei reo di un delitto, dunque è possibile che lo sii di cent'altri delitti; questo dubbio mi pesa, voglio accertarmene col mio criterio di verità: Le leggi ti tormentano, perché sei reo, perché puoi esser reo, perché voglio che tu sii reo.”</i></p>	<p>Se da la tortura para descubrir si el reo lo es de otros delitos fuera de aquellos sobre que se le acusa; cuyo hecho equivale a este raziocinio: <i>“Tú eres reo de un delito: luego es posible que lo seas de otros ciento. Esta duda me oprime y quiero salir de ella con mi criterio de la verdad: Las leyes te atormentan, porque eres reo, porque puedes ser reo, porque yo quiero que tú seas reo.”</i></p>	<p>Aplicar al tormento a un infeliz para saber si es reo de otros delitos además de aquellos de que se le acusa, es hacer este horroroso raziocinio, es decir al desgraciado a quien se atormenta: <i>Está probado que has cometido tal delito: luego puedes haber cometido otros ciento. Me incomoda esta duda y quiero salir de ella por medio de mi regla o criterio de la verdad. Las leyes te hacen padecer, porque eres reo, porque puedes serlo, y porque yo quiero que lo seas.</i></p>
<p>Finalmente la tortura è data ad un accusato per discoprire i complici del suo delitto; ma se è dimostrato, che ella non è un mezzo opportuno per iscuoprire la verità, come potrà ella servire a svelare i complici, che è una delle verità da scuoprirsi? Quasi che l'uomo, che accusa se stesso, non accusi più facilmente gli altri. È egli giusto tormentar gli uomini per l'altrui delitto? Non si scuopriranno i complici dall'esame dei testimoni, dall'esame del reo, dalle prove, e dal corpo del delitto, in somma da tutti quei mezzi medesimi che debbono servire per accertare il delitto nell'accusato? I complici per lo</p>	<p>Finalmente, la tortura se da a un acusado para descubrir los cómplices de su delito; pero si está demostrado que esta no es un medio oportuno para descubrir la verdad, ¿cómo podrá servir para averiguar los cómplices, que es una de las verdades de cuyo descubrimiento se trata? Como si el hombre, que se acusa a sí mismo, no acusase más facilmente a los otros. ¿Es acaso justo atormentar los hombre por el delito de otros? ¿No se descubrirán los cómplices del examen del reo, de las pruebas y cuerpo del delito, del examen de los testigos, y en suma, de todos aquellos medios mismos, que</p>	<p>En fin se da tormento a un delincuente para descubrir sus cómplices. Pero si se ha demostrado que este no es un medio oportuno para descubrir la verdad; ¿cómo podrá servir para averiguar los cómplices del reo, cuyo descubrimiento es una de las verdades que se buscan? El que se acusa a sí mismo, acusará mas facilmente a los demas. Por otra parte ¿es justo atormentar a un hombre por el delito de otro? ¿No se podrá venir en conocimiento de los cómplices por los interrogatorios de los testigos y del reo, por el examen de las pruebas y del cuerpo del delito, y en fin por todas las pesquisas que se deben hacer para</p>

<p>più fuggono immediatamente dopo la prigionia del compagno; l'incertezza della loro sorte gli condanna da se sola all'esilio, e libera la nazione dal pericolo di nuove offese, mentre la pena del reo che è nelle forze, ottiene l'unico suo fine, cioè di rimuovere col terrore gli altri uomini da un simil delitto.</p> <p style="text-align: center;">§ XVII</p> <p style="text-align: center;"><i>Del fisco.</i></p>	<p>deben servir para certificar el delito en el acusado? Los cómplices por lo común huyen inmediatamente después de la prisión del compañero: la incertidumbre de su suerte los condena por sí sola al destierro; y libra a la nación del peligro de nuevas ofensas: mientras tanto, la pena del reo, que está en su fuerza, obtiene el fin que procura; esto es, separar con el terror los otros hombres de semejante delito.</p> <p style="text-align: center;">§ XVII</p> <p style="text-align: center;"><i>Del fisco.</i></p>	<p>justificar la acusación? Pero los cómplices huyen casi siempre, luego que tienen noticia de que está preso su compañero. Enhorabuena. Con esto la incertidumbre de la suerte que los aguarda los condena a destierro y libra a la sociedad de los nuevos atentados que podrían cometer contra ella, al mismo tiempo que el reo que se halla en su poder, sirve para alejarlos del crimen, que es el único objeto del castigo que se impone a los reos.</p> <p style="text-align: center;">§ XVII</p> <p style="text-align: center;"><i>Del fisco.</i></p>
<p>Fu già un tempo nel quale quasi tutte le pene erano pecuniarie. I delitti degli uomini erano il patrimonio del principe: gli attentati contro la pubblica sicurezza erano un oggetto di lusso: chi era destinato a difenderla, aveva interesse di vederla offesa: L'oggetto delle pene era dunque una lite tra il fisco (l'esattore di queste pene) ed il reo; un affare civile, contenzioso, privato, piuttosto che pubblico; che dava al fisco altri diritti che quelli somministrati dalla pubblica difesa, ed al reo altri torti che quelli in cui era caduto per la necessità dell'esempio. Il giudice era dunque un avvocato del fisco piuttosto che un indifferente ricercatore del vero, un agente dell'erario fiscale anzi che il protettore, ed il ministro delle leggi.</p>	<p>Hubo un tiempo en que casi todas las penas eran pecuniarías y los delitos de los hombres el patrimonio del príncipe: los atentados contra la seguridad pública, eran un objeto de lujo: el que estaba destinado a defenderla tenía interés en verla ofendida: era, pues, el objeto de las penas un pleyto entre el fisco (exactor de estas multas) y el reo; un negocio civil, contencioso, privado, más bien que público, que daba al fisco otros derechos fuera de los subministrados por la defensa pública, y al reo otras vexaciones fuera de aquellas en que había incurrido, por la necesidad del exemplo. El juez era más un abogado del fisco, que un indifferente indagador de la verdad, un agente del erario, fiscal más que protector y ministro de las leyes.</p>	<p>Hubo un tiempo en que casi todas las penas eran pecuniarías. Los delitos de los súbditos venían a ser el patrimonio del príncipe; los atentados contra la seguridad pública eran un objeto de lujo; y los defensores de la sociedad tenían interés en que se la ofendiese. Eran pues los juicios una especie de pleito entre el fisco (que percibía el precio del delito) y el reo que debía pagarle. Habíanse convertido en un negocio civil contencioso, que tenía más de privado que de público. El fisco se hallaba entonces con otros derechos que los que dimanaban del cuidado de conservar y vengar la sociedad; y el reo estaba expuesto a otras penas que las que hubiera exigido la necesidad del escarmiento. Lejos de que el juez estuviese encargado del cuidado imparcial de averiguar la verdad, no era más que un</p>

<p>Ma siccome in questo sistema il confessarsi delinquente, era un confessarsi debitore verso il fisco, il che era lo scopo delle procedure criminali d'allora, così la confessione del delitto, e confessione combinata in maniera che favorisse, e non facesse torto alle ragioni fiscali, divenne, ed è tuttora (gli effetti continuando sempre moltissimo dopo le cagioni) il centro intorno a cui si aggirano tutti gli ordigni criminali.</p> <p>Senz'essa un reo convinto da prove indubitate avrà una pena minore della stabilita; senz'essa non soffrirà la tortura sopra altri delitti della medesima specie, che possa aver commessi. Con questa il giudice s'impadronisce del corpo di un reo e lo strazia con metodiche formalità, per cavarne come da un fondo acquistato tutto il profitto che può. Provata l'esistenza del delitto, la confessione fa una prova convincente, e per rendere questa prova meno sospetta cogli spasimi, e colla disperazione del dolore a forza si esige nel medesimo tempo che una confessione stragiudiziale tranquilla, indifferente, senza i prepotenti timori di un tormentoso giudizio non basta alla condanna. Si escludono le ricerche, e le prove che rischiarano il fatto, ma che indeboliscono le ragioni del fisco; non è in favore della miseria e della debolezza, che si risparmiano qualche volta i</p>	<p>Pero así como en este sistema el confesarse delincuennte, era confesarse deudor del fisco, blanco único entonces de los procedimientos criminales; así la confesión del delito combinada de modo que favorezca y no perjudique las razones fiscales, viene a ser y es actualmente (continuando siempre los efectos, despues de haber faltado sus causas) el centro, a cuya intermediación circulan todas las máquinas criminales.</p> <p>Sin ella un reo convencido por pruebas indubitables, tendrá una pena menor que la establecida: sin ella no sufrirá la tortura sobre otros delitos de la misma especie, que pueda haber cometido. Con ella el juez toma posesión del cuerpo de un reo, y lo destruye con metódica formalidad, para sacar, como de un fondo de ganancia, todo el provecho que puede. Probada la existencia del delito, la confesión sirve de prueba convincente; y para hacer esta prueba menos sospechosa, se la procura por medio del tormento y los dolores, conviniendo al mismo tiempo en que una deposición extrajudicial, tranquila e indifferente, sin los temores de un espantoso juicio, no basta para la condenación. Se excluyen las indagaciones y pruebas, que aclaran el hecho; pero que debilitan las razones del fisco. No se omiten alguna vez los tormentos en favor de la flaqueza y de la miseria, sino en favor de las razones que</p>	<p>abogado del fisco. El ministro y protector de las leyes se veía transformado en exactor de los caudales del príncipe.</p> <p>Como en este sistema, la confesión del delito era al mismo tiempo la de una deuda a favor del fisco, (confesión que venia a ser el único objeto de los juicios criminales de aquel tiempo) todo el arte de los criminalistas consistía en arrancar al acusado esta confesión del modo más favorable a los intereses del fisco. Todavía subsiste este arte en la práctica, porque los efectos continúan siempre por mucho tiempo, después de haber casado las causas.</p> <p>Sin esta confesión, aunque el reo esté plenamente convicto, padecerá una pena más suave que la que correspondía a su delito y no se le dará tormento por las demás maldades que pudiera haber cometido. Con ella, se apodera el juez de cuerpo del reo, le despedaza metódicamente y, por decirlo así, forma él un fondo de que saca toda la ganancia posible. Una vez probada la existencia del delito, es una prueba convincente la confesión del reo y, para hacerla menos sospechosa, se obtiene un medio del dolor y de la desesperación; porque si se verificase estrajudicialmente, si el reo estuviese tranquilo, si no tuviese a la vista el espantoso aparato de los suplicios, no bastaría su propia confesión para condenarle. Se excluyen de la instrucción del proceso las pesquisas y pruebas que ilustrando el hecho perjudicarían a las pretensiones del fisco; pero si alguna vez se deja de atormentar a los</p>
--	--	---

<p>tormenti ai rei; ma in favore delle ragioni che potrebbe perdere quest'ente ora immaginario ed inconcepibile.</p>	<p>podría perder este ente imaginario e incomprendible.</p>	<p>acusados, no es porque se tenga compasión de la debilidad y del infortunio, sino por conservar los derechos de ese ente imaginario e incomprendible, que se llama fisco.</p>
<p>Il giudice diviene nemico del reo, di un uomo incatenato, dato in preda allo squallore, ai tormenti, all'avvenire il più terribile; non cerca la verità del fatto, ma cerca nel prigioniero il delitto, e lo insidia, e crede di perdere se non vi riesce e di far torto a quella infallibilità, che l'uomo s'aroga in tutte le cose.</p>	<p>El juez se hace enemigo del reo, de un hombre encadenado, presa de la suciedad, de los tormentos y de la expectativas más espantosa: no busca la verdad del hecho; busca solo el delito en el encarcelado. Le pone lazos y se cree desayrado, si no sale con su intento, en perjuicio de aquella infalibilidad que el hombre se atribuye en todos sus pensamientos.</p>	<p>El juez es por consiguiente enemigo del reo, de un infeliz agoviado con el peso de las cadenas, con los disgustos, con el temor de los suplicios y con la espantosa idea de la última y más terrible disgracia. No busca el juez la verdad, sino que desea hallar el delito en la persona del acusado; prepara lazos en que se enrede su inocencia; parece que depende su suerte de salir bien con su empeño y que teme menoscabar aquella infalibilidad que quieren abrogarse los hombres en todas las cosas.</p>
<p>Gl'indizi alla cattura sono in potere del Giudice; perché uno si provi innocente deve esser prima dichiarato reo: ciò chiamasi fare un <i>processo offensivo</i> e tali sono quasi in ogni luogo della illuminata Europa nel decimo ottavo secolo le procedure criminali. Il vero processo, l'<i>informativo</i>, e cioè la ricerca indifferente del fatto, quello che la ragione comanda, che le leggi militari adoperano, usato dallo stesso asiatico dispotismo nei casi tranquilli ed indifferenti è pochissimo in uso nei tribunali europei. Qual complicato laberinto di strani assurdi incredibili senza dubbio alla più felice posterità! I soli filosofi di quel tempo leggeranno nella natura dell'uomo la possibile verificazione di un tale sistema.</p>	<p>Los indicios para la captura están al arbitrio del juez, & c. Para que un hombre se halle en la precisión de probar su inocencia debe antes ser declarado reo. Esto se llama hacer un proceso ofensivo; y tales son los procedimientos en casi todos los lugares de la iluminada Europa en el siglo decimooctavo. El verdadero proceso <i>informativo</i>, esto es, la indignación indiferente del hecho, según manda la razón, según lo acostumbran las leyes militares, usado aún del mismo dispotismo asiático en los casos tranquilos e indiferentes, tiene muy poco uso en los tribunales europeos. ¡Qué complicado laberinto de estraños absurdos, increíbles, sin duda, a una posterioridad más feliz! Solo los filósofos de aquel tiempo leerán en la naturaleza del hombre la</p>	<p>El juez es árbitro en determinar los indicios suficientes para encarcelar a un ciudadano; de modo que antes de poder justificarse, ha de ser necesario que se le declare reo. Esto es cabalmente lo que debe llamarse <i>formar un proceso ofensivo</i>: y este es el orden de la jurisprudencia criminal en casi toda Europa, en esta parte del mundo tan ilustrada, y en el siglo XVIII; siglo de filosofía y de humanidad. Apenas se conoce en sus tribunales el verdadero modo de enjuiciar, que es el de las informaciones, esto es, la indagación imparcial del hecho, prescrita por la razón, adoptada por las leyes militares, y usada aun por el despotismo asiático en circunstancias tranquilas e indiferentes. ¡Extraño laberinto de absurdos, que apenas podrán creer nuestro</p>

<p style="text-align: center;">§ XVIII</p> <p style="text-align: center;"><i>Dei giuramenti.</i></p> <p>Una contradizione fralle leggi, ei sentimenti naturali all'uomo, nasce dai giuramenti che si esigono dal reo, acciocchè sia un uomo veridico, quando ha il massimo interesse di esser falso; quasi che l'uomo potesse giurar da dovero di contribuire alla propria distruzione, quali che la religione non tacesse nella maggior parte degli uomini, quando parla l'interesse.</p> <p>L'esperienza di tutti i secoli ha fatto vedere, che essi hanno più d'ogni altra cosa abusato di questo prezioso dono del cielo.</p> <p>E per qual motivo gli scellerati la rispetteranno, se gli uomini stimati più saggi l'hanno sovente violata? Troppo deboli, perché troppo remoti dai sensi, sono per il maggior numero i motivi, che la religione contrappone al tumulto del timore, ed all'amor della vita. Gli affari del Cielo si reggono con leggi affatto dissimili da quelle, che reggono gli affari umani.</p> <p>E perché comprometter gli uni cogli altri? E perché metter l'uomo nella terribile contradizione, o di mancare a Dio, o di concorrere alla</p>	<p>posible existencia de semejante sistema.</p> <p style="text-align: center;">§ XVIII</p> <p style="text-align: center;"><i>De los juramentos.</i></p> <p>Una contradicción entre las leyes y las máximas naturales del hombre, nace de los juramentos, que se piden al reo, sobre que diga sencillamente la verdad, quando tiene el mayor interés en encubriarla: como si el hombre pudiese jurar de contribuir seguramente a su destrucción: como si la religión no callase en la mayor parte de los hombres, quando habla el interés.</p> <p>La experiencia de todos los siglos ha hecho ver, que excede a los demás abusos el que ellos han hecho de este precioso don del cielo.</p> <p>¿Pues por qué se ha de creer, que los malhechores la respetarán, si los hombres tenidos por sabios y virtuosos la han violado frecuentemente? Los motivos que la religión contrapone al tumulto del temor y deseo de la vida son por la mayor parte muy flacos, porque están muy remotos de los sentidos. Los negocios del cielo se rigen con leyes bien diferentes de las que gobiernan los negocios humanos.</p> <p>¿Pues por qué comprometer los unos con los otros? ¿Por qué poner al hombre en la terrible precision de faltar a Dios, o concurrir a su propia ruina? La</p>	<p>descendientes, más felices que nosotros! ¡Sistema increíble, cuya posibilidad descubrirán únicamente los filósofos de los tiempos venidieros, estudiando la naturaleza del corazón humano!</p> <p style="text-align: center;">§ XVIII</p> <p style="text-align: center;"><i>De los juramentos.</i></p> <p>Las leyes están también en contradicción con la naturaleza, cuando exigen de un acusado el juramento de decir la verdad, teniendo el mayor interes en callarla; como si pudiésemos obligarnos de buena fe con juramento a contribuir a nuestra propia destrucción; y como si la voz del interés no sufocase la de la religión en la mayor parte de los hombres.</p> <p>La experiencia de todos los siglos prueba que este don sagrado del cielo es la cosa de que más se abusa.</p> <p>¿Y cómo la respetarán los malvados, si los hombres que tuvieron mayor reputación de virtud, se atrevieron a violarla frecuentemente? Los motivos que opone al temor de los tormentos y al amor de la vida, son muy pocos sensibles, y por consiguiente muy débiles. Por otra parte, las cosas del cielo se gobiernan por leyes enteramente distintas de las que rigen a los hombres.</p> <p>¿Y por qué comprometer estas leyes entre sí? ¿Por qué poner a nadie en la terrible alternativa de faltar a la divinidad, o de destruirse a sí mismo? Esto es</p>
--	---	--

<p>propria rovina? Talchè la legge, che obbliga ad un tal giuramento, comanda o di esser cattivo cristiano o martire.</p> <p>Il giuramento diviene a poco a poco una semplice formalità, distruggendosi in questa maniera la forza dei sentimenti di religione, unico pegno dell'onestà della maggior parte degli uomini. Quanto sieno inutili i giuramenti lo ha fatto vedere l'esperienza, perchè ciascun giudice mi può esser testimonio che nessun giuramento ha mai fatto dire la verità ad alcun reo; lo fa vedere la ragione, che dichiara inutili, e per conseguenza dannose tutte le leggi, che si oppongono ai naturali sentimenti dell'uomo. Accade ad esse ciò che accadde agli argini opposti direttamente al corso di un fiume: o sono immediatamente abbattuti e soverchiati, o un vortice formato da loro stessi gli corrode, e li mina insensibilmente.</p>	<p>ley que ordena el juramento, no dexa en tal caso al reo más que la elección de ser martyr, o mal cristiano.</p> <p>Viene poco a poco el juramento a ser una simple formalidad, destruyéndose por este medio la fuerza de los principios de la religión, única prenda en la mayor parte de los hombres. Que los juramentos son inútiles, lo ha hecho ver la experiencia; pues cada juez puede serme testigo de no haber logrado jamás por este medio que los reos digan la verdad. Lo hace ver la razón, que declara inútiles, y por consiguiente dañosas, todas las leyes, quando se oponen a los dictámenes naturales del hombre. Acaece a estas lo que a las compuertas, o diques opuestos directamente a la corriente de un río; o son inmediatamente derribados y sobrepujados, o el esfuerzo lento y repetido del agua los roe y mina insensiblemente.</p>	<p>obligar al acusado a ser mal cristiano o martir. Acabando así con la fuerza de los sentimientos religiosos, única prenda de la honradez de muchas gentes, se llega poco a poco a hacer que los juramentos no sean más que una simple formalidad. Además, la experiencia hace ver cuán inútiles son: y sobre esto apelo al testimonio de todos los jueces, los cuales convienen en que jamás se ha logrado con el juramento que diga la verdad ningún reo; y esto lo demuestra la razón, probando que todas las leyes opuestas a los sentimientos naturales del hombre son vanas y por consiguiente funestas. No de otra manera que los diques que se construyesen directamente en medio de las aguas de un río para detener su curso, serían al momento destruidos por el torrente o llegarían a formar un abismo que los minaría y destruiría de un modo insensible; las leyes que luchan con la naturaleza han de ceder tarde o temprano a los impulsos de esta fuerza que obra constantemente en dirección contraria.</p>
<p style="text-align: center;">§ XIX</p> <p style="text-align: center;"><i>Prontezza della pena.</i></p> <p>Quanto la pena sarà più pronta, e più vicina al delitto commesso, ella sarà tanto più giusta e tanto più utile. Dico più giusta, perchè risparmia al reo gli inutili e fieri tormenti dell'incertezza, che crescono col vigore dell'immaginazione, e col sentimento della propria debolezza; più giusta, perchè la</p>	<p style="text-align: center;">§ XIX</p> <p style="text-align: center;"><i>Prontitud de la pena.</i></p> <p>Tanto más justa y útil será la pena, quanto más pronta fuere y más vecina al delito cometido. Digo más justa, porque evita en el reo los inútiles y fieros tormentos de la incertidumbre, que crecen con el vigor de la imaginación, y con el principio de la propia flaqueza: más justa, porque</p>	<p style="text-align: center;">§ XIX</p> <p style="text-align: center;"><i>De la prontitud de los castigos.</i></p> <p>Cuanto más pronto sea el castigo, y quanto más de cerca siga al delito por el cual se impone, tanto mayor será su justicia y su utilidad. Digo <i>su justicia</i>, porque entonces no tendrá que padecer el reo los crueles tormentos de la incertidumbre, tormentos superfluos, y cuyo horror se</p>

<p>privazione della libertà essendo una pena, essa non può precedere la sentenza, se non quanto la necessità lo chiede. La carcere è dunque la semplice custodia d'un cittadino, finchè sia giudicato reo e questa custodia essendo essenzialmente penosa, deve durare il minor tempo possibile, e dev'essere meno dura, che si possa. Il minor tempo deve esser misurato e dalla necessaria durata del Processo, e dall'anzianità di chi prima ha un diritto d'essere giudicato. La strettezza della carcere non può essere, che la necessaria, o per impedire la fuga, o per non occultare le prove dei delitti.</p> <p>Il processo medesimo dev'esser finito nel più breve tempo possibile. Qual più crudele contrasto, che l'indolenza di un giudice, e le angosce d'un reo? I comodi e i piaceri di un insensibile magistrato da una parte, e dall'altra le lagrime e lo squallore d'un prigioniero? In generale il peso della pena, e la conseguenza di un delitto, dev'essere la più efficace per gli altri, e la meno dura, che sia possibile per chi la soffre; perché non si può chiamare legittima società quella, dove non sia principio infallibile, che gli uomini si sian voluti assoggettare ai minori mali possibili.</p>	<p>siendo una especie de pena la privación de la libertad, no puede preceder la sentencia, sino en quanto la necesidad obliga. La carcel es solo la simple custodia de un ciudadano, hasta tanto que sea declarado reo; y esta custodia, siendo por su naturaleza penosa, debe durar el menos tiempo posible y debe ser la menos dura que se pueda. El menos tiempo debe medirse por la necesaria duración del proceso y por la antigüedad de las causas, que concede por orden el derecho de ser juzgado. La estrechez de la carcel no puede ser más que la necesaria, o para impedir la fuga, o para que no se oculten las pruebas de los delitos. El mismo proceso debe acabarse en el más breve tiempo posible. ¿Cuál contraste más cruel, que la indolencia de un juez, y las angustias de un reo? ¿Las comodidades y placeres de un magistrato insensibile de una parte, y de otra las lágrimas y la suciedad de un encarcelado? En general, el peso de la pena, y la consecuencia de un delito, debe ser la más eficaz para los otros, y la menos dura que fuere posible para quien la sufre; porque no puede llamarse sociedad legítima aquella en donde no sea principio infalible, que los hombres han querido sujetarse a los menores males posibles.</p>	<p>aumenta con respecto a él en razón de la fuerza de su imaginación, y del sentimiento de su propia flaqueza; y porque siendo una pena la pérdida de la libertad, no debe preceder a la sentencia sino cuando esto es absolutamente necesario. No siendo otra cosa la prisión que un medio de asegurarse de un ciudadano hasta que sea declarado reo, y siendo este medio esencialmente incómodo y sensible, debe suavizarse cuando se pueda, y no durar más que el tiempo preciso. Esta duracion debe medirse por la que exige absolutamente la instrucción del proceso, y por el derecho que tienen de ser juzgados los presos mas antiguos. No se debe estrechar al reo sino lo que sea necesario para impedir que huya o que oculte las pruebas del delito; y en fin, debe concluirse el proceso con cuanta brevedad sea posible. ¿Qué contraposición más cruel que la indolencia de un juez y las angustias de un acusado, las comodidades y placeres de un magistrato insensibile, y las lágrimas de un infeliz aherrojado, y sepultado en el horror de los calabazos! En general, el peso de la pena y las consecuencias del delito deben ser las más eficaces para aquellos que las presencian, y las menos duras para el que las padece. Efectivamente no hay sociedad legítima sin el principio incontestable de que los hombres solo quisieron sujetarse a los menores males posibles.</p>
<p>Ho detto che la prontezza delle pene è più utile, perché quanto è minore la distanza del tempo</p>	<p>He dicho que la prontitud de las penas es más útil, porque cuanto es menor la distancia</p>	<p>He dicho que es útil la prontitud de la pena; porque</p>

<p>che passa tra la pena ed il misfatto, tanto è più forte e più durevole nell'animo umano l'associazione di queste due idee, <i>delitto e pena</i>, talchè insensibilmente si considerano, uno come cagione, e l'altra come effetto necessario immancabile. Egli è dimostrato, che l'unione delle idee è il cemento che forma tutta la fabbrica dell'intelletto umano, senza di cui il piacere, ed il dolore sarebbero sentimenti isolati e di nessun effetto.</p> <p>Quanto più gli uomini si allontanano dalle idee generali, e dai principi universali, cioè quanto più sono volgari, tanto più agiscono per le immediate e più vicine associazioni, trascurando le più remote, e complicate, che non servono, che agli uomini fortemente appassionati per l'oggetto, a cui tendono, poichè la luce dell'attenzione rischiarava un solo oggetto, lasciando gli altri oscuri. Servono parimente alle menti più elevate, perchè hanno acquistata l'abitudine di scorrere rapidamente su molti oggetti in una volta, ed hanno la facilità di far contrastare molti sentimenti parziali gli uni cogli altri, talchè il risultato, che è l'azione, è meno pericoloso ed incerto.</p> <p>Egli è dunque di somma importanza la vicinanza del delitto e della pena, se si vuole</p>	<p>del tempo que pasa entre la pena y el delito, tanto es más fuerte y durable en el ánimo la asociación de estas dos ideas, <i>delito y pena</i>; de tal modo que se consideran el uno como causa y la otra como efecto consiguiente y necesario. Está demostrado que la unión de las ideas es el cimiento sobre que se forma toda la fábrica del entendimiento humano; sin la cual, el placer y el dolor serían impulsos limitados y de ningún efecto.</p> <p>Cuanto más los hombres se separan de las ideas generales, y de los principios universales; esto es, cuanto más vulgares son, tanto más obran por las inmediatas y más cercanas asociaciones, descuidando las más remotas y complicadas, que sirven únicamente a los hombres, fuertemente apasionados por el objeto á que se dirigen, como que la luz de la atención ilumina solo este, dexando los otros en la obscuridad. Sirven igualmente a los entendimientos más elevados; porque tienen adquirido el hábito de pasar rápidamente sobre muchos objetivos de una vez, y la facilidad de hacer chocar muchos dictámenes parciales unos con otros: de modo, que las resultas, a acción, son menos peligrosas e inciertas.</p> <p>Es, pues, de suma importancia la proximidad de la pena al delito, si se quiere que en los</p>	<p>quanto más corto es el tiempo que media entra la acción y el suplicio que merece, tanto mejor se unen en el ánimo, de un modo indeleble, las dos ideas de <i>delito y castigo</i>, de suerte que considera insensiblemente el castigo como un efecto cierto e inseparable de su causa. Está demostrado que la unión de las ideas es la que forma la trabazón de todo el edificio del entendimiento humano, y que sin ella el placer y el dolor serían unos sentimientos aislados y de ningún efecto.</p> <p>Cuanto más se alejan los hombres de las ideas generales y de los principios universales, esto es, cuanto menos ilustrados son, tanto más se les ve seguir en sus acciones las ideas más próximas y más inmediatamente unidas, y descuidar las relaciones remotas y las ideas complicadas. Estas no se presentan sino a los hombres fuertemente apasionados de un objeto o dotados por la naturaleza de un entendimiento claro y penetrante. En los primeros, disipa la luz de la atención las tinieblas que cubren el objeto de sus investigaciones; pero deja los demás en oscuridad en que estaban. Acostumbrados los segundos a reunir gran número de ideas bajo un mismo punto de vista, no hallan dificultad en comprar sentimientos opuestos, y el resultado de esta contraposición forma la base de su conducta, que viene a ser por lo mismo menos incierta y peligrosa.</p> <p>Es pues de la mayor importancia hacer que el</p>
---	--	---

<p>che nelle rozze menti volgari alla seducente pittura di un tal delitto vantaggioso, immediatamente riscuotasi l'idea associata della pena. Il lungo ritardo non produce altro effetto che di sempre più disgiungere queste due idee, e quantunque faccia impressione il gastigo d'un delitto, la fa meno come gastigo che come spettacolo e non la fa che dopo indebolito negli animi degli spettatori l'orrore di un tal delitto particolare, che servirebbe a rinforzare il sentimento della pena.</p> <p>Un altro principio serve mirabilmente a stringere sempre più l'importante connessione tra il misfatto, e la pena; cioè, che questa sia conforme quanto più si possa alla natura del Delitto.</p> <p>Questa analogia facilita mirabilmente il contrasto, che dev'essere tra la spinta al delitto, e la ripercussione della pena, cioè, che questa allontani, e conduca l'animo ad un fine opposto, di quello, per dove cerca d'incamminarlo la seducente idea dell'infrazione della legge.</p>	<p>rudos entiendimiento vulgares a la pintura seduciente de un delito ventajoso asombre inmediatamente la idea asociada de la pena. La retardación no produce más efecto que desunir cada vez más estas dos ideas; y aunque siempre hace impresión el castigo de un delito, cuando se ha dilatado, la hace menos como castigo, que como espectáculo; y no la hace sino después de desvanecido en los ánimos de los espectadores el horror del tal delito particular, que serviría para reforzar el temor de la pena.</p> <p>Otro principio sirve admirablemente para estrechar más y más la importante conexión entre el delito y la pena; este es, que sea ella conforme, quanto se pueda, a la naturaleza del mismo delito. Esta analogía facilita maravillosamente el choque que debe haber entre los estímulos que impelan al delito, y la repercusión de la pena: quiero decir, que esta separe y conduzca el ánimo a un fin opuesto de aquel por donde procura encamminarlo la idea, que seduce para la infracción de leyes.</p>	<p>castigo se siga prontamente al delito, si se quiere que la pintura seductora de las ventajas de una acción criminal despierte inmediatamente en el ánimo grosero del vulgo la idea de un suplicio inevitable. La dilación del castigo no produce otro efecto que el de hacer menos íntima la unión de estas dos ideas. Si el suplicio causa entonces alguna impresión, es la misma que produce un espectáculo; pero el horror del crimen que se castiga se debilita en el ánimo de los espectadores, y no fortifica en ellos la idea de la pena.</p> <p>Adquiriría nuevas fuerzas la importante conexión entre el delito y el castigo, si se diese a la pena toda la conformidad posible con la naturaleza del crimen. Esta analogía facilita singularmente la contraposición que debe haber entre el estímulo que impele a delinquir, y la reacción que nace de la idea del suplicio; pues aparta al hombre del camino a que le conducía la engañosa perspectiva de una acción contraria a las leyes, y le dirige al punto opuesto.</p>
<p>§ XX</p>	<p>§ XX</p>	<p>§ XX</p>
<p><i>Violenze.</i></p>	<p><i>Violencias.</i></p>	<p><i>De las violencias.</i></p>
<p>Altri delitti sono attentati contro la persona, altri contro le sostanze. I primi debbono infallibilmente esser puniti con pene corporali, nè il grande, nè il ricco debbono poter mettere a prezzo gli attentati contro il debole, ed il povero; altrimenti le ricchezze, che sotto la tutela</p>	<p>Unos atentados son contra la persona, otros contra la substancia. Los primeros deben ser castigados infaliblemente con penas corporales. Ni el grande, ni el rico deben satisfacer por precio los atentados contra el flaco y el pobre: de otra manera las</p>	<p>Los atentados contra la persona no son seguramente de la misma naturaleza que los que se cometen contra los bienes. Los primeros merecen siempre una pena corporal; porque si los grandes o los ricos pudiesen poner precio a los atentados contra el débil y el</p>

<p>delle leggi sono il premio dell'industria, diventano l'alimento della tirannia. Non vi è libertà ogni qual volta le leggi permettono, che in alcuni eventi l'uomo cessa di esser <i>persona</i>, e diventi <i>cosa</i>: vedrete allora l'industria del potente tutta rivolta a far sortire dalla folla delle combinazioni civili quelle, che la legge gli dà in suo favore.</p> <p>Questa scoperta è il magico segreto, che cangia i cittadini in animali di servigio, che in mano del forte è la catena, con cui lega le azioni degl'incauti, e dei deboli. Questa è la ragione, per cui in alcuni governi, che hanno tutta l'apparenza di libertà, la tirannia sta nascosta, o s'introduce non prevista in qualche angolo negletto dal legislatore, in cui insensibilmente prende forza, e s'ingrandisce. Gli uomini mettono per lo più gli argini più sodi all'aperta tirannia, ma non veggono l'insetto impercettibile, che gli rode, ed apre una tanto più sicura, quanto più occulta strada al fiume inondatore.</p> <p style="text-align: center;">§ XXI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Pene dei nobili.</i></p> <p>Quali saranno dunque le pene dovute ai delitti dei nobili, i privilegi dei quali formano gran parte delle leggi delle nazioni? Io qui non esaminerò</p>	<p>ricchezze, que, baxo la tutela de las leyes, son el premio de la industria, se vuelven alimento de la tyranía. No hay libertad, quando algunas veces permiten las leyes, que en ciertos acontecimientos el hombre dexa de ser <i>persona</i>, y se reputa como <i>cosa</i>. Veréis entonces la industria del poderoso cavilosamente entregada en hacer salir del tropel de combinaciones civiles, aquellas que las leyes determinan en su favor. Este descubrimiento es el secreto mágico, que cambia los ciudadanos en animales de servicio; que en mano del fuerte es la cadena que liga las acciones de los incautos y de los desvalidos. Esta es la razón por que en algunos gobiernos, que tienen toda la apariencia de libertad, está la tyranía escondida o se introduce en cualquier ángulo descuidado del legislador, donde insensiblemente toma fuerza y se engrandece. Los hombres por lo común oponen las más fuertes compuertas a la tyranía descubierta; pero no ven en insecto imperceptible, que las carcome, y abre al río inundador un camino tanto más seguro, quanto más oculto.</p> <p style="text-align: center;">§ XXI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Penas de los nobles.</i></p> <p>¿Cuáles serán, pues, las penas de los nobles, cuyos privilegios forman gran parte de las leyes de las naciones? Yo no examinaré aquí si esta</p>	<p>pobre, las riquezas que bajo la protección de las leyes debe ser premio de la industria, vendrían a convertirse en alimento de la tiranía. No hay libertad, cuando permiten las leyes que en algunas circunstancias deje el hombre de ser una <i>persona</i>, y se transforme en una <i>cosa</i>. Entonces se dedica enteramente la sagacidad de los poderosos a sacar del sinnúmero de combinaciones civiles aquellas que les son favorables por la ley. Este descubrimiento es el secreto mágico que reduce a los ciudadanos a la clase de bestias de carga; el que en manos del fuerte es la cadena con que liga las acciones de los imprudentes y de los débiles el que produce el singular efecto de que permanezca oculta la tiranía en algunos gobiernos muy libres en la apariencia o de que se introduzca secretamente en ciertas partes descuidadas por el legislador, para fortificarse y engrandecerse insensiblemente en ellas. Los hombres oponen ordinariamente los diques más fuertes a la tiranía descubierta; pero no ven el insecto imperceptible que mina su obra, y prepara al torrente destructor un camino tanto más seguro quanto es más oculto.</p> <p style="text-align: center;">§ XXI</p> <p style="text-align: center;"><i>De los castigos de los nobles.</i></p> <p>¿Cuáles serán pues las penas que deban señalarse a los delitos de los nobles, cuyos privilegios forman una gran parte de las leyes de las</p>
---	--	--

<p>se questa distinzione ereditaria tra nobili e plebei sia utile in un governo, o necessaria nella monarchia; se egli è vero, che formi un potere intermedio, che limiti gli eccessi dei due estremi o non piuttosto formi un ceto, che schiavo di sé stesso, e di altrui, racchiude ogni circolazione di credito, e di speranza in uno strettissimo cerchio, simile a quelle feconde ed amene isolette, che spiccano negli arenosi e vasti deserti d'Arabia, e che quando sia vero che la disuguaglianza sia inevitabile o utile nelle società, sia vero altresì che ella debba consistere piuttosto nei ceti, che nell'individui; fermarsi in una parte piuttosto, che circolare per tutto il corpo politico, perpetuarsi piuttosto, che nascere, e distruggersi incessantemente.</p>	<p>distinción hereditaria entre los nobles y plebeyos sea útil en el gobierno, o necesaria en la monarquía. Tampoco examinaré si es verdad que forma un poder intermedio, que limita los excesos de ambos extremos, o más bien una congregación, que esclava de sí misma y de otros, cierra todo gyro de crédito y de esperanza en un círculo estrechísimo. Semejante a las isillas amenas y fecundas, que sobresalen en los vastos y arenosos desiertos de la Arabía; y que quando sea verdad ser la desigualdad inevitable, o útil en la sociedad, lo sea también que deba consistir más bien en las compañías, que en los individuos; afirmarse en una parte más bien, que circular por todo el cuerpo político; perpetuarse más bien, que nacer y destruirse incesantemente.</p>	<p>naciones? No examinaré si esta distinción hereditaria entre los nobles y el pueblo es útil a los gobiernos, o necesaria a la monarquía; ni si es cierto que forma un poder intermedio y una barrera útil entre los dos extremos, o si (semejante a las isletas deleitosas y fértiles que se encuentran en los vastos y arenosos desiertos de Arabía) tiene el inconveniente de reunir en corto espacio toda la circulación del crédito y de la esperanza, haciendo de la nobleza un órden aparte, esclavo de sí mismo y de los demás. No discutiré si aun suponiendo como cierto que la desigualdad sea inevitable o útil en la sociedad, lo será también que deba existir entre los órdenes del Estado y no entre los individuos; si vale más que se fije en un solo punto, o que circule por todas las partes del cuerpo político; si es de desear que se perpetue, o que nazca y se destruya a cada instante.</p>
<p>Io mi ristringerò alle sole pene dovute a questo rango, asserendo che esser debbano le medesime pel primo, e per l'ultimo cittadino. Ogni distinzione sia negli onori, sia nelle ricchezze perché sia legittima suppone un'antérieure uguaglianza fondata sulle leggi, che considerano tutti i sudditi come egualmente dipendenti da esse. Si deve supporre che gli uomini, che hanno rinunziato al naturale loro dispotismo abbiano detto: <i>chi sarà più industrioso abbia maggiori onori, e la fama di lui risplenda ne'suoi successori; ma chi è più felice, o più onorato spera di più, ma non tema meno degli altri di</i></p>	<p>Limitaréme solo a las penas, con que se debe castigar esta clase, afirmando ser las mismas para el primero, que para el último ciudadano. Toda distinción, sea en los honores, sea en las riquezas, para que se tenga por legítima, supone una anterior igualdad, fundada sobre las leyes, que consideran todos los súbditos como igualmente dependientes de ella. Se debe suponer que los hombres, renunciando su propio y natural despotismo, dixerón: <i>Quien fuere mas industrioso, tenga mayores honores, y su fama resplandezca en sus sucesores; pero por más feliz, y más honrado que sea, espere</i></p>	<p>Me limitaré a decir que las personas de más alta esfera deben estar sujetas a los mismos castigos que el último ciudadano. En materia de honores o de riquezas, toda distinción, supone, para ser legítima, una igualdad anterior, fundada en las leyes, las cuales miran a todos los súbditos como igualmente dependientes de ellas. Se debe creer que renunciando los hombres el despotismo que cada uno había recibido de la naturaleza, dijeron: <i>Goce de los mayores honores el más industrioso, y brille tambien su gloria en sus descendientes; pero si el más feliz y el más honrado aumenta sus</i></p>

<p><i>violare quei patti, coi quali è sopra gli altri sollevato.</i></p> <p>Egli è vero che tali decreti non emanarono in una dieta del genere umano, ma tali decreti esistono negl'immobili rapporti delle cose, non distruggono quei vantaggi che si suppongono prodotti dalla nobiltà, e ne impediscono gl'inconvenienti; rendono formidabili le leggi, chiudendo ogni strada all'impunità. A chi dicesse che la medesima pena data al nobile, ed al plebeo, non è realmente la stessa per la diversità dell'educazione, per l'infamia, che spandesi su di un illustre famiglia, risponderai: che la sensibilità del reo non è la misura delle pene, ma il pubblico danno tanto maggiore quanto è fatto da chi è più favorito; che l'uguaglianza delle pene non può essere che estrinseca, essendo realmente diversa in ciascun individuo; che l'infamia di una famiglia può esser tolta dal sovrano con dimostrazioni pubbliche di benevolenza all'innocente famiglia del reo. E chi non sa che le sensibili formalità tengon luogo di ragioni al credulo ed ammiratore popolo?</p>	<p><i>más, y no tema menos que los otros violar aquellos pactos, con que fue elevado sobre ellos.</i> Es verdad que tales decretos no se hicieron en una dieta del género humano; pero existen en las relaciones inmutables de las cosas: no destruyen las ventajas que se suponen producidas de la nobleza, e impiden sus inconvenientes: hacen formidables las leyes, cerrando todo camino a la impunidad. Al que dixese que la misma pena dada al noble y al plebeyo, no es realmente la misma, por la diversidad de la educación y por la infamia que se estiende a una familia ilustre; responderé que la sensibilidad del reo no es la medida de las penas, sino el daño público, tanto mayor, cuanto es causado por quien está mas favorecido; que la igualdad de las penas no puede ser sino extrínseca, siendo realmente diversa en cada individuo; que la infamia de una familia puede desvanecerse por el soberano con demostraciones públicas de benevolencia en la inocente parentela del reo. ¿Y quién ignora que las formalidades sensibles tienen lugar de razones en el pueblo crédulo y admirador?</p>	<p><i>esperanzas, no tema menos que el último ciudadano violar las leyes que le ensalzaron sobre los demás.</i> Verdad es que este decreto no emanó de una dieta en que se hubiese reunido el género humano para promulgarle; mas no por eso deja de existir en las relaciones inmutables de las cosas. Su objeto no es destruir las ventajas que se atribuyen a la nobleza, sino impedir sus inconvenientes, y hacer que se respeten las leyes, cerrando para siempre el camino a la impunidad. Si se me objeta que la pena igual impuesta al noble y al plebeyo deja de ser la misma a causa de la diferente educación que recibieron uno y otro y de la infamia que acarrea el suplicio a una sangre ilustre, responderé que no se mide el castigo por la sensibilidad del reo, sino por el daño causado a la sociedad, daño que es más considerable para ella en razón de la elevación de la persona que se le hace; y añadiré que la igualdad de la pena no puede menos de ser siempre eterna, supuesto que es realmente distinta en cada individuo, y que por lo que hace a la infamia con que se mancha una familia, puede el soberano borrarla fácilmente con demostraciones públicas de benevolencia. ¿Quién ignora que las formalidades sensibles valen tanto como las razones para el pueblo siempre crédulo y admirador?</p>
---	--	--

<p style="text-align: center;">§ XXII</p> <p style="text-align: center;"><i>Furti.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XXII</p> <p style="text-align: center;"><i>Hurtos.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XXII</p> <p style="text-align: center;"><i>De los robos.</i></p>
<p>I Furti, che non hanno unito violenza, dovrebbero esser puniti con pena pecuniaria. Chi cerca d'arricchirsi dell'altrui, dovrebbe essere impoverito del proprio. Ma come questo non è per l'ordinario, che il delitto della miseria, e della disperazione, il delitto di quella infelice parte di uomini, a cui il diritto di proprietà (terribile, e forse non necessario diritto) non ha lasciato, che una nuda esistenza:</p> <p>ma come le pene pecuniarie accrescono il numero dei rei al di sopra di quello del delitti, e che tolgono il pane agl'innocenti, per toglierlo agli scellerati, la pena più opportuna sarà quell'unica sorta di schiavitù che si possa chiamar giusta, cioè la schiavitù, per un tempo delle opere, e della persona alla comune società, per risarcirla colla propria, e perfetta dipendenza, dell'ingiusto dispotismo usurpato sul patto sociale.</p> <p>Ma quando il furto sia misto di violenza, la pena dev'essere parimente un misto di corporale, e di servile. Altri scrittori prima di me hanno dimostrato l'evidente disordine, che nasce dal non distinguere le pene dei furti violenti, da quelle dei furti dolosi, facendo l'assurda</p>	<p>Los Hurtos, que no tienen unida violencia, deberían ser castigados con pena pecuniaria. Quien procura enriquecerse de lo ageno, debiera ser empobrecido de lo propio. Pero como ordinariamente este delito proviene de la miseria y desesperación, cometido por aquella parte infeliz de hombres, a quien el derecho de propiedad (terrible, y acaso no necesario) ha dexado solo la desnuda existencia;</p> <p>y tal vez las penas pecuniaras aumentarían el número de los reos, conforme creciece el de los necesitados, quitando el pan a una familia inocente, para darlo a los malvados; la pena más oportuna será aquella única suerte de esclavitud, que se pueda llamar justa, esto es, la esclavitud por cierto tiempo, que hace a la sociedad señora absoluta de la persona y trabajo del reo, para resarcirla con la propia y perfecta dependencia del injusto despotismo usurpado contra el pacto social.</p> <p>Pero quando el hurto está mixto con violencia, la pena debe ser igualmente un mixto de corporal y servil. Otros escritores antes que yo han demostrado el evidente desorden que nace, cuando no se distinguen las penas que se imponen por hurtos violentos, de las que se imponen por</p>	<p>Los robos cometidos sin violencia deberían ser castigados con una pena pecuniaria. El que quiere enriquecerse con los bienes agenos merecería que se le despojase de los suyos. Pero el robo es por lo común el delito de la miseria y de la desesperación. Rara vez vemos que se cometa sino por aquellos hombres desgraciados, a quienes el derecho de propiedad (derecho terrible, y que acaso no es necesario) no dejó más bien que la existencia.</p> <p>Por otra parte, siendo tal efecto de las penas pecuniaras que es mayor el número de los reos que producen que el de los delitos que castigan, y dan a los malvados el pan que arrebatan a la inocencia, el verdadero castigo del ladrón será condenarle por cierto tiempo a la servidumbre, de modo que perteneciendo absolutamente a la sociedad su persona y trabajo, la indemnice esta dependencia perfecta del despotismo que usurpó injustamente contra el pacto social. Este género de esclavitud es el único que se puede mirar como justo.</p> <p>Pero si el robo fue acompañado de violencia, merece que se añade penas corporales a las que acabo de indicar. Estan ya demostrados los desórdenes que nacen de la práctica de imponer unas mismas penas a los robos hechos con violencia y a los que solo se egecutaron con arte; y se ha hecho ver que</p>

<p>equazione di una grossa somma di denaro colla vita di un uomo; ma non è mai superfluo il ripetere ciò che non è quasi mai stato eseguito. Le macchine politiche conservano più d'ogni altra il moto concepito, e sono le più lente ad acquistarne un nuovo. Questi sono delitti di differente natura, ed è certissimo anche in politica quell'assioma di matematica, che tralle quantità eterogenee vi è l'infinito che le separa.</p>	<p>hurto doloso, igualando con absurdo una gruesa cantidad de dinero a la vida de un hombre; pero nunca es superfluo repetir lo que casi nunca se ha puesto en práctica. Las máquinas políticas conservan más que cualquiera otras el movimiento que reciben, y son las más difíciles en adquirir otro nuevo. Estos son delitos de diferente naturaleza; y es ciertísimo, aún en la política, aquel axioma de matematica, que entre las cantidades eterogeneas hay una distancia infinita, que las separa.</p>	<p>es cosa absurda igualar una suma considerable de dinero con la vida de un hombre; pero siempre es útil repetir lo que casi nunca ha llegado a tener efecto. Los cuerpos políticos son los que conservan más tiempo el movimiento que se les dió, y los que con más dificultad reciben otro nuevo. Trátase aquí de delitos de diferente naturaleza, y la política admite, como los matematicos, el axioma de que entre las cantidades heterogéneas hay un infinito que las separa.</p>
<p>§ XXIII</p>	<p>§ XXIII</p>	<p>§ XXIII</p>
<p><i>Infamia.</i></p>	<p><i>Infamia.</i></p>	<p><i>De la infamia.</i></p>
<p>Le ingiurie personali e contrarie all'onore, cioè a quella giusta porzione di suffragi, che un cittadino ha dritto di esigere dagli altri, debbono essere punite coll'infamia. Quest'infamia è un segno della pubblica disapprovazione, che priva il reo de' pubblici voti, della confidenza della patria, e di quella quasi fraternità, che la società inspira. Ella non è in arbitrio della Legge. Bisogna dunque, che l'infamia della legge sia stessa, che quella che nasce dai rapporti delle cose, la stessa che la morale universale, o la particolare dipendente dai sistemi particolari, legislatori delle volgari opinioni, e di quella tal nazione che ispirano. Se l'una è differente dall'altra, o la legge perde la pubblica venerazione, o l'idea della morale e della probità</p>	<p>Las injurias personales y contrarias al honor, esto es, a la justa porción de sufragios, que un ciudadano puede exigir con derecho a los otros, deben ser castigadas con la infamia. Esta infamia es una señal de la desaprobación pública, que priva al reo de los votos públicos, de la confianza de la patria, y de aquella como fraternidad que la sociedad inspira. No pende esta solo de la ley. Es, pues, necesario que la infamia de la ley sea la misma que aquella que nace de las relaciones de las cosas: la misma que resulta de la moral universal, o de la particular, que depende de los sistemas particulares, legisladores de las opiniones vulgares, y de aquella tal nación que inspiran. Si la una es diferente de la otra, o la ley pierde la veneración pública, o las ideas de la moral y de la probidad se desvanecen</p>	<p>Las injurias personales y contrarias al honor, esto es, a la justa aprobación que un ciudadano tiene derecho a exigir de los demás deben ser castigadas con la infamia. Es esta una señal de la desaprobación pública, que priva al reo del aprecio de los demás hombres, de la confianza de la patria y de aquella especie de fraternidad que está fundada en los vínculos sociales. Como sus efectos no dependen absolutamente de las leyes, es necesario que la que éstas imponen nazca de las relaciones de las cosas y de la moral universal, o a lo menos de la moral particular, los cuales son los legisladores de las opiniones vulgares y de la nación que los ha adoptado. De lo contrario, dejará de ser respetada la ley o desaparecerá la idea de la moral y de la probidad, a pesar de las</p>

<p>svaniscono ad onta delle declamazioni, che mai non resistono agli esempi. Chi dichiara infami azioni per se indifferenti siminuisce l'infamia delle azioni, che son veramente tali. Le pene d'infamia non debbono essere nè troppo frequenti, nè cadere sopra un gran numero di persone in una volta: non il primo, perché gli effetti reali, e troppo frequenti delle cose d'opinione indeboliscono la forza della opinione medesima; non il secondo, perché l'infamia di molti si risolve nella infamia di nessuno.</p>	<p>con menospicio de las declamaciones, que jamás resisten a los exemplos. Quien declara por infames acciones de suyo indiferentes, disminuye la infamia de las que son verdaderamente tales. Las penas de infamia, ni deben ser muy frecuentes, ni recaer sobre un gran número de personas a un tiempo. No lo primero, porque los efectos reales de las cosas de opinión, siendo demasiado continuos, debilitan la fuerza de la opinión misma. No lo segundo, porque la infamia de muchos se resuelve en no ser infame ninguno.</p>	<p>declamaciones, cuya fuerza cede siempre a la del ejemplo. Declarar infames unas acciones que de suyo son indiferentes es disminuir la infamia de las que efectivamente merecen esta nota. Pero las penas infamatoria deben ser raras, porque los efectos reales y demasiado frecuentes de las cosas de opinión, disminuyen la fuerza de la opinión misma. Tampoco deben recaer a un mismo tiempo sobre gran número de personas, porque la infamia dividida entre muchos vendría muy luego a ser ilusoria con respecto a cada uno en particular.</p>
<p>Le pene corporali, e dolorose non devono darsi a quei delitti che fondati sull'orgoglio, traggono dal dolore istesso gloria, ed alimento, ai quali convengono il ridicolo, e l'infamia, pene che frenano l'orgoglio dei fanatici coll'orgoglio degli spettatori, e dalla tenacità delle quali appena con lenti ed ostinati sforzi la verità stessa si libera. Così, forse opponendo a forze, ed opinioni ad opinioni il saggio legislatore rompa l'ammirazione, e la sorpresa nel popolo cagionata da un falso principio, i ben dedotti conseguenti del quale sogliono valerne al volgo l'originaria assurdità.</p>	<p>Las penas corporales y dolorosas no deben imponerse sobre delitos, que fundados en el orgullo, consiguen en el dolor mismo gloria y alimento. Conviene a estos la ridiculez y la infamia, penas que enfrenan el orgullo de los fanáticos con el orgullo de los espectadores; y de cuya tenacidad apenas con lentos y obstinados esfuerzos se libra la verdad misma. De este modo, oponiendo fuerzas a fuerzas, y opiniones a opiniones, romperá el sabio legislador la admiración y sorpresa, ocasionada en el pueblo por un falso principio, cuyas consecuencias bien deducidas, suelen ayudar en el vulgo sus absurdos originarios.</p>	<p>Hay delitos fundados en el orgullo y que no se debe tratar de reprimir con castigos corporales doloroso, porque esto mismo contribuiria a fomentarlos por la idea de que es cosa gloriosa resistir el dolor. Las armas del ridículo y de la infamia, de que la verdad misma no llega a triunfar sino con esfuerzos lentos y obstinados, son mucho más a proposito para castigar a los fanáticos, humillando su orgullo con el de los espectadores. De este modo opone el sabio legislador la fuerza a la fuerza y la opinión a la opinión para destruir en el pueblo la maravilla y sorpresa que le causa un principio falso, cuya extravagancia suele no hacer impresión en el vulgo, cuando están bien deducidas las consecuencias que se le presentan.</p>
<p>Ecco la maniera di non confondere i rapporti, e la natura invariabile delle cose, che non essendo limitata dal tempo, ed operando</p>	<p>He aquí un modo de no confundir las relaciones, y la naturaleza invariable de las cosas, que no siendo limitada del tiempo, y obrando</p>	<p>Este es el modo de no confundir las relaciones y la naturaleza invariable de las cosas, que siempre activa y nunca circunscripta por el</p>

<p>incessantemente, confonde, e svolge tutti i limitati regolamenti, che da lei si scostano. Non sono le sole arti di gusto, e di piacere, che hanno per principio universale l'imitazione fedele della natura, ma la politica stessa, almeno la vera, e la durevole, è soggetta a questa massima generale, poichè ella non è altro che l'arte di meglio dirigere, e di rendere conspiranti i sentimenti immutabili degli uomini.</p>	<p>incesantemente, confunde y desenvuelve todas las reglas limitadas, que de ella se separan. No son solo las artes de gusto y de placer quien tiene por principio universal la imitación de la naturaleza; la misma política o a lo menos la verdadera y durable, está sujeta a esta máxima general, pues no es ella otra cosa, que el arte de más bien redigir a un mismo centro las máximas inmutables de los hombres.</p>	<p>tiempo, destruye y disuelve todos los reglamentos limitados que se apartan de ella. La fiel imitación de la naturaleza no solo es la regla de las artes de placer y recreo, sino que es también la base de la política verdadera y durable, la cual no es otra cosa que la ciencia de dirigir a un objeto loable y único los sentimientos inmutables de los hombres.</p>
<p>§ XXIV <i>Oziosi.</i></p>	<p>§ XXIV <i>Ociosos.</i></p>	<p>§ XXIV <i>De la gentes ociosas.</i></p>
<p>Chi turba la tranquillità pubblica, chi non ubbidisce alle leggi, cioè alle condizioni, con cui gli uomini si soffrono scambievolmente, e si difendono, quegli dev'esser escluso dalla società, cioè dev'essere bandito. Questa è la ragione, per cui i saggi governi non soffrono nel seno del travaglio e dell'industria, quel genere di ozio politico confuso dagli austeri declamatori coll'ozio delle ricchezze accumulate dall'industria, ozio necessario ed utile a misura, che la società si dilata, e l'amministrazione si restringe. Io chiamo ozio politico quello, che non contribuisce alla società nè col travaglio, nè colla ricchezza, che acquista senza giammai perdere, che venerato dal volgo con stupida ammirazione, riguardato dal saggio con isdegnosa compassione, per gli esseri che ne sono la vittima, che essendo privo di quello stimolo della</p>	<p>El que turba la tranquilidad pública, el que no obedece a las leyes, esto es, a las condiciones con que los hombres se sufren, y se defienden recíprocamente, debe ser excluído de la sociedad, quiero decir, desterrado de ella. Esta es la razón por que los gobiernos sabios no consienten en el seno del trabajo y de la industria, aquel género de ocio político, que los austeros declamadores confunden con el ocio, que proviene de las riquezas bien adquiridas. Ocio que es útil y necesario, a la medida que la sociedad se dilata, y la administración se estrecha. Llamo ocio político aquel que no contribuye a la sociedad, ni con el trabajo, ni con las riquezas: que adquiere, sin perder nunca: que venerado del vulgo con estúpida admiración, mirado por el sabio con compasión desdeñosa, en fuerza de las víctimas que le</p>	<p>Turbar la tranquilidad pública o no obedecer las leyes que son las condiciones con que los hombres se sufren y se defienden mutuamente, es merced ser excluído de la sociedad, esto es, desterrado. Y he aquí la razón que mueve a los gobiernos sabios a no permitir en seno del trabajo, aquella especie de ociosidad política que algunos declamadores austeros han confundido fuera de propósito con la que es fruto de las riquezas acumuladas por la industria. Esta última llega a ser útil y necesaria, al paso que se estiende la sociedad y se estrecha la administración. Llamo ociosidad política la que no contribuye a la sociedad con trabajo ni con riquezas, la que adquiere siempre sin perder jamás, la que escita la admiración estúpida del vulgo y la compasión desdeñosa del sabio; en fin, la que privada de la única causa capaz de hacer</p>

<p>vita attiva, che è la necessità di custodire o di aumentare i comodi della vita, lascia alle passioni di opinione, che non sono le meno forti, tutta la loro energia. Non è ozioso politicamente chi gode dei frutti dei vizi o delle virtù dei propri Antenati, e vende per attuali piaceri il pane e l'esistenza alla industriosa povertà, ch'esercita in pace la tacita guerra d'industria colla opulenza, in vece della incerta e sanguinosa colla forza. E però non l'austera, e limitata virtù di alcuni censori, ma le leggi debbono definire qual sia l'ozio da punirsi.</p>	<p>sirven de alimento: que estando privado del estímulo de la vida activa, cuya alma es la necesidad de guardar, o aumentar las comodidades de la misma vida, dexa a las pasiones de opinión (que no son las menos fuertes) toda su energía. No es ocioso políticamente quien goza el fruto de los vicios, o de las virtudes de sus mayores, y vende por placeres actuales el pan y la existencia a la industriosa pobreza, que exercita en paz la tácita guerra de industria con la opulencia, en lugar de la incierta y sangunaria con la fuerza. Por esto deben las leyes definir cual ocio es digno de castigo, no la austera y limitada virtud de algunos censores.</p>	<p>activo al hombre, que es la necesidad de conservar o de aumentar las comodidades de la vida, deja que reinen despóticamente las pasiones de la opinión, cuya fuerza no es la menos victoriosa. No se puede mirar como políticamente ocioso al que gozando del fruto de las virtudes o de los vicios de sus antepasados, da el pan y la existencia a la pobreza industriosa en cambio de los placeres actuales que recibe de ella, y la pone en estado de hacer en paz la guerra tácita en que está la industria con la opulencia, y que ha sucedido a los combates sangrientos e inciertos de la fuerza contra la fuerza. Corresponde pues a las leyes, y no a la virtud austera y apocada de algunos censores, el definir la especie de ociosidad que merece ser castigada.</p>
<p>Sembra che il bando dovrebbe esser dato a coloro i quali accusati di un atroce delitto hanno una grande probabilità, ma non la certezza contro di loro di esser rei; ma per ciò fare è necessario uno statuto il meno arbitrario, e il più preciso, che sia possibile, il quale condanni al bando chi ha messo la nazione nella fatale alternativa, o di temerlo, o di offenderlo lasciandogli però il sacro diritto di provare l'innocenza sua. Maggiori dovrebbero essere i motivi contro un nazionale, che contro un forestiero; contro un incolpato per la prima volta, che contro chi lo fu più volte.</p>	<p>Quando en un ciudadano acusado de un atroz delito, no concurre la certidumbre, pero sí gran probabilidad de haberlo cometido, parece debiera decretarse contra él la pena de destierro; más para determinar lo así, es necesario un estatuto el menos arbitrario, y el más preciso que sea posible, el cual condene a esta pena la persona que ha puesto a la nación en la fatal alternativa de temerlo, u de ofenderlo; pero siempre reservandole el sagrado derecho de probar su inocencia. Mayores deben ser los motivos contra un nacional, que contra un forastero, contra un indiciado por la primera vez, que contra el que ya lo ha sido otras.</p>	<p>Hay casos en que ciertos hombres acusados de un delito atroz, tienen contra sí la mayor probabilidad de haberlo cometido, sin estar plenamente convencidos de ello: y parece que contra esta especie de reos debería decretarse la pena de destierro; mas para esto se necesitaría la ley menos arbitraria y más precisa que fuese posible, la cual condenase a destierro al que hubiese puesto a la nación en la fatal alternativa de temerle o de ofenderle, y le dejase al mismo tiempo el derecho sagrado de probar su inocencia. También se necesitarían razones más poderosas para desterrar a un ciudadano que a un extranjero, y para tratar con igual rigor a un hombre acusado por</p>

<p style="text-align: center;">§ XXV</p> <p style="text-align: center;"><i>Bando e confische.</i></p> <p>Ma, chi è bandito ed escluso per sempre dalla società, di cui era membro, dev'egli esser privato de suoi beni? Una tal questione è suscettibile di differenti aspetti. Il perdere i beni è una pena maggiore di quella del bando; vi debbono dunque essere alcuni casi, in cui proporzionatamente a delitti vi sia la perdita di tutto o di parte dei beni, ed alcuni nò. La perdita del tutto sarà quando il bando intimato dalla legge sia tale, che annienti tutt'i rapporti, che sono tra la società, e un cittadino delinquente; allora muore il cittadino, e resta l'uomo, e rispetto al corpo politico deve produrre lo stesso effetto, che la morte naturale. Parrebbe dunque che i beni tolti al reo dovessero toccare ai legittimi successori, piuttosto che al principe; poichè la morte, ed un tal bando sono lo stesso, riguardo al corpo politico. Ma non è per questa sottigliezza, che oso disapprovare le confische dei beni.</p> <p>Se alcuni hanno sostenuto, che le confische sieno state un freno alle vendette ed alle prepotenze private, non riflettono, che quantunque le pene producano un bene, non però sono sempre giuste,</p>	<p style="text-align: center;">§ XXV</p> <p style="text-align: center;"><i>Destierro y confiscaciones.</i></p> <p>¿Pero el que es desterrado y excluido para siempre de la sociedad de que era miembro, deberá ser privado de sus bienes? Esta cuestión puede considerarse con diversos aspectos. Perder los bienes es una pena mayor que la del destierro: luego con proporción a los delitos debe haber casos, por donde se incurra en perdimiento de todos o parte de los bienes y casos en que no. El perdimiento de todos debiera verificarse cuando el destierro decretado por la ley fuere tal, que anade todas las relaciones que existen entre la sociedad y un ciudadano reo. Muere entonces el ciudadano y queda el hombre; y en el cuerpo político debe producir el mismo efecto que la muerte natural. Parecía, pues, que los bienes quitados al reo debieran tocar a sus legítimos sucesores, más bien que al príncipe; puesto que la muerte y semejante destierro son lo mismo respecto del propio cuerpo político. Pero no me fundo en esta sutileza, para atreverme a desaprobare las confiscaciones de los bienes. Si algunos han sostenido que estas sirven de freno a las venganzas y prepotencias privadas, no reflexionan que aún cuando las penas</p>	<p>primera vez que al que se hubiese visto frecuentemente en manos de la justicia.</p> <p style="text-align: center;">§ XXV</p> <p style="text-align: center;"><i>Del destierro y de las confiscaciones.</i></p> <p>¿Debe ser privado de sus bienes aquel a quien se destierra y se excluye para siempre de la sociedad de que era miembro? Esta cuestión puede considerarse bajo diferentes aspectos. La pérdida de los bienes es mayor pena que el destierro. Debe pues haber casos en que se le añada la confiscación total, otros en que solo se deposite al desterrado de una parte de sus bienes, y otros en fin, en que se le dejen todos. Estos diferentes géneros de castigo serán siempre proporcionados al delito. El destierro llevará consigo la confiscación total, cuando se decreta por la ley de modo que rompa toda especie de relaciones entre la sociedad y el miembro que la ofendió. Entonces muere el ciudadano y queda el hombre; pero por lo que hace al cuerpo político, experimentó todos los efectos de la muerte natural. Parece pues que sus bienes deberían pasar a sus legítimos herederos más bien que al príncipe, porque la muerte y semejante destierro producen las mismas consecuencias en lo civil. Pero no es esta distinción tan sutil la que me mueve a desaprobare las confiscaciones. Si algunos autores han sostenido que sirven de freno a la venganzas</p>
--	--	---

<p>perché per esser tali debbono esser necessarie, ed un'utile ingiustizia non può esser tollerata da quel legislatore, che vuol chiudere tutte le porte alla vigilante tirannia, di cui gli ordinari pretesti sono il bene momentaneo, e l'estermio futuro, la felicità di alcuni illustri, e le lagrime d'infiniti oscuri. Le confische mettono un prezzo sulle teste dei deboli, fanno soffrire all'innocente la pena del reo, e pongono gl'innocenti medesimi nella disperata necessità di commettere i delitti. Qual più tristo spettacolo, che una famiglia strascinata all'infamia ed alla miseria, dai delitti di un capo, alla quale la sommissione ordinata dalle leggi, impedirebbe il prevenirgli, quand'anche vi fossero i mezzi per farlo!</p> <p style="text-align: center;">§ XXVI</p> <p style="text-align: center;"><i>Dello spirito di famiglia.</i></p> <p>Queste funeste ed autorizzate ingiustizie furono approvate dagli uomini anche più illuminati, ed esercitate dalle repubbliche più libere per aver considerato piuttosto la società come un'unione di famiglie, che come un'unione di uomini.</p>	<p>produzcan un bien, no por esto son simple justas; porque para ser tales, deben ser necesarias; y una injusticia útil no puede ser tolerada de un legislador, que quiere cerrar todas las puertas a la tyranía vigilante, que lisonjea con el bien de un momento, y con la felicidad de algunos personajes esclarecidos, depreciando el exterminio futuro, y las lágrimas de infinitos oscuros. Las confiscaciones ponen precio a las cabezas de los flacos: hacen sufrir al inocente la pena del reo, y conducen los inocentes mismos a la desesperada necesidad de cometer los delitos. ¡Qué espectáculo más triste que una familia despeñada en el abismo de la miseria y de la infamia, por los delitos de una cabeza, a quien la sumisión ordenada por las leyes sería impedimento que prohibiese el estovarlos, aun quando hubiese medios de ejecutarlo!</p> <p style="text-align: center;">§ XXVI</p> <p style="text-align: center;"><i>Del espíritu de familia</i></p> <p>Estas injusticias autorizadas y repetidas fueron aprobadas de los hombres aun más iluminados, y exercitadas en las repúblicas más libres, sino como unión de familias.</p>	<p>y al escesivo poder de los particulares, no han reflexionado que para que una pena sea justa no basta que de ella resulte algún bien, sino que además debe ser necesaria. Jamas tolerará una injusticia útil el legislador que ponga toda su atención en cerrar la puerta a la tiranía, monstruo siempre vigilante, cuyo arte consiste en engañarnos con un bien momentaneo, y que con el cebo de la felicidad que derrama sobre algunos grandes, nos oculta la destrucción futura y las lágrimas de una infinidad de desgraciados, tanto más expuestos a sus golpes quanto mayor es la oscuridad en que yacen. Las confiscaciones son un pregón de muerte contra el débil; hacen que la pena del reo caiga sobre el inocente, y obligan a este más de una vez a cometer delitos por necesidad y por desesperación. ¡Qué espectáculo mas horroroso que el de una familia sumergida en la infamia y la miseria por el crimen de un padre: crimen que la sumisión prescrita por las leyes no la hubiera permitido impedir, aun cuando hubiese tenido medios para ello!</p> <p style="text-align: center;">§ XXVI</p> <p style="text-align: center;"><i>Del espíritu de familia.</i></p> <p>Si han sido autorizadas por el uso las funestas consecuencias de que acabamos de hablar; si han merecido la aprobación de hombres muy ilustrados, y las han adoptado en la práctica las repúblicas más libres, es por haber considerado a la sociedad más bien como la</p>
---	--	--

<p>Vi siano cento mila uomini, o sia ventimila famiglie, ciascuna delle quali è composta di cinque persone, compresovi il capo, che la rappresenta: se l'associazione è fatta per le famiglie, vi saranno ventimila uomini, e ottanta mila schiavi: se l'associazione è di uomini, vi saranno cento mila cittadini, e nessuno schiavo.</p>	<p>Supongamos cien mil hombres, o veinte mil familias, que cada una se componga de cinco personas, comprendidas su cabeza, que representa. Si la sociedad está constituida por familias, habrá veinte mil hombres y ochenta mil esclavos: si lo está por hombres, no habrá esclavo alguno, y sí cien mil ciudadanos.</p>	<p>unión de una familia que como la asociación de cierto número de hombres. Supongamos cien mil hombres o veinte mil familias, compuestas cada una de cinco personas, inclusa la cabeza que la representa. Si esta asociación se hace por familias, habrá veinte mil ciudadanos y ochenta mil esclavos; si por individuos, solo habrá en ella hombres libres.</p>
<p>Nel primo caso vi sarà una repubblica, e ventimila piccole monarchie che la compongono; nel secondo lo spirito repubblicano non solo spirerà nelle piazze, e nelle adunanze della nazione, ma anche nelle domestiche mura, dove sta gran parte della felicità o della miseria degli uomini.</p>	<p>En el primer caso habrá una república, y veinte mil pequeñas monarquías, que la componen: en el segundo, el espíritu republicano no solo respirará en las plazas y juntas públicas de la nación, sino también entre las paredes domésticas, donde se encierra gran parte de la felicidad, o de la miseria de los hombres.</p>	<p>En la primera acepción, será esta nación una república compuesta de veinte mil monarquías pequeñas. En la segunda, reinará por todas partes un espíritu de libertad, que animará no solo las juntas públicas, sino también lo interior de las casas particulares, donde se encuentra principalmente la felicidad o la desgracia de los hombres.</p>
<p>Nel primo caso, come le leggi, e i costumi sono l'effetto dei sentimenti abituali dei membri della repubblica, o sia dei capi della famiglia, lo spirito monarchico s'introdurrà a poco a poco nella repubblica medesima; e i di lui effetti saranno frenati soltanto dagl'interessi opposti di ciascuno, ma non già da un sentimento spirante libertà, ed uguaglianza. Lo spirito di famiglia è uno spirito di dettaglio, e limitato a piccoli fatti. Lo spirito regolatore delle Repubbliche, padrone dei principi generali, vede i fatti, e gli condensa nelle classi principali, ed importanti al bene della maggior parte .</p>	<p>En el primer caso, como las leyes y las costumbres son el efecto de los principios habituales de los miembros de la república, o de sus cabezas de familia, el espíritu monárquico se introducirá poco a poco en la república misma; y sus efectos en tanto se mantendrán sujetos, en cuanto medien los intereses opuestos de cada uno; pero no por un dictamen que respire igualdad y libertad. El espíritu de familia es un espíritu de por menor, y limitado a cortos hechos: el regulador de las repúblicas, dueño de los principios generales, ve los hechos, y los distribuye en las principales clases, e importantes al bien de la mayor</p>	<p>Si la asociación se hace por familias, emanarán de sus cabezas las leyes y costumbres que son siempre el resultado de los sentimientos habituales de los miembros de la república. Entonces se verá que se introduce en ella poco a poco el espíritu de las monarquías, y solo hallarán obstáculo sus efectos en la oposición de los intereses particulares y no en el sentimiento vivo y universal de libertad e igualdad. El espíritu de familia se reduce a pormenores y a cosas de poca importancia. El espíritu que dirige las repúblicas y establece los principios generales, ve los hechos, y sabe colocarlos en sus respectivas clases para que</p>

<p>Nella repubblica di famiglie i figli rimangono nella potestà del capo, finchè vive, e sono costretti ad aspettare dalla di lui morte una esistenza dipendente dalle sole leggi.</p> <p>Avvezzi a piegare, ed a temere nell'età più verde e vigorosa, quando i sentimenti son meno modificati da quel timore di esperienza, che chiamasi moderazione,</p> <p>come resisteranno essi agli ostacoli, che il vizio sempre oppone alla virtù nella languida e cadente età, in cui anche la disperazione di vederne i frutti si oppone ai vigorosi cambiamenti?</p> <p>Quando la repubblica è di uomini, la famiglia non è una subordinazione di comando, ma di contratto, e i figli, quando l'età gli trae dalla dipendenza di natura, che è quella della debolezza, e del bisogno di educazione e di difesa, diventano liberi membri della Città, e si assoggettano al capo di famiglia, per parteciparne i vantaggi, come gli uomini liberi nella grande società.</p> <p>Nel primo caso i figli, cioè la più gran parte e la più utile della nazione, sono alla discrezione dei padri: Nel secondo, non sussiste altro legame comandato che quel sacro ed inviolabile, di</p>	<p>parte.</p> <p>En la república de familias, los hijos permanecen en la potestad del padre en cuanto vive; y están obligados a esperar solo ed medio de su muerte, la existencia que dependa únicamente de las leyes.</p> <p>Acostumbrados a temer y rogar en la edad más sazónada y vigorosa, cuando los dictámenes estan menos modificados por aquel temor de experiencia, que se llama moderación,</p> <p>¿cómo resisitrán a los estorvos, que el vicio opone siempre a la virtud en la edad cansada y descaecida, en que la ninguna esperanza de ver los frutos, se opone a vigorosas mutaciones?</p> <p>Cuando la república es de hombres, la familia no es una subordinación de mando, sino de contrato; y los hijos al tiempo que la edad los saca de la dependencia de la naturaleza, por su flaqueza, necesidad de educación y defensa, vienen a ser miembros libres de la ciudad y se sujetan al cabeza de familia, por participar sus ventajas, como los hombres libres en las grandes sociedades.</p> <p>En el primer caso, los hijos, esto es, la más grande parte y la más útil de la nación, están a la discreción de los padres. En el segundo, no subsiste otro vínculo de mando, que el sacro e inviolable de subministrarse</p>	<p>sean útiles al bien del mayor número.</p> <p>En una sociedad compuesta de familias permanecen los hijos bajo la potestad del padre mientras éste vive; y solo su muerte puede darles la existencia que depende únicamente de las leyes.</p> <p>Acostumbrados á humillarse y a ceder en la edad más fuerte y activa, en que las pasiones no tiene todavía el freno de la moderación, fruto de la experiencia,</p> <p>¿cómo resistirán a los obstáculos que el vicio opone constantemente a la virtud, cuando la débil y tímida vejez los prive de la firmeza necesaria para tentar mudanza arriesgada, y les quite la esperanza de coger el fruto de sus trabajos?</p> <p>Cuando la asociación se hace por individuos, la subordinación en las familias, es efecto del contrato y no de la fuerza. Una vez que llegan a salir de la edad en que la naturaleza, esto es, su debilidad y la necesidad de ser educados, los mantiene en la dependencia de sus padres, libres ya los hijos y miembros de la república, solo se sujetan a la cabeza de la familia para participar de sus ventajas, como lo hacen los ciudadanos con respecto a la gran sociedad.</p> <p>En el primer caso, los jóvenes que son la parte más considerable y más útil de la nación, están absolutamente a discreción de sus padres. En el segundo, el único lazo que los</p>
---	---	---

<p>somministrarci reciprocamente i necessari soccorsi, e quello della gratitudine per i benefici ricevuti, il quale non è tanto distrutto dalla malizia del cuore umano, quanto da una mal'intesa soggezione voluta dalle leggi.</p>	<p>recíprocamente los socorros necesarios, y el de la gratitud por los beneficios recibidos, que no es tan destruido de la malicia del corazón humano, cuanto de una mal entendida sujeción, decretada por las leyes.</p>	<p>liga, es la obligación sagrada e inviolable de ayudarse mutuamente en sus necesidades y el de la gratitud por los beneficios recibidos, obligación que se debilita y destruye mucho más pronto por una sujeción ciega, efecto de lo que previenen las leyes, que por la corrupción y perversidad del corazón humano.</p>
<p>Tali contradizioni fralle leggi di famiglia, e le fondamentali della repubblica, sono una seconda sorgente di altre contradizioni fralla morale domestica, e la pubblica e però fanno nascere un perpetuo conflitto nell'animo di ciascun uomo. La prima inspira soggezione e timore, la seconda coraggio e libertà; quella insegna a restringere la beneficenza ad un piccolo numero di persone senza spontanea scelta, questa a stenderla ad ogni classe di uomini; quella comanda un continuo sacrificio di se stesso a un idolo vano, che si chiama bene di famiglia, che spesse volte non è il bene d'alcuno, che la compone; questa insegna di servire ai propri vantaggi, senza offendere le leggi, o eccita ad immolarsi alla patria col premio del fanatismo, che previene l'azione.</p>	<p>Semejantes contradicciones entre las leyes de familia y las fundamentales de la república, son un manantial fecundo de otras entre la moral doméstica y la pública, de donde se origina un conflicto perpetuo en el ánimo de los hombres. La primera inspira sujeción y temor; la segunda valor y libertad: aquella enseña a limitar la beneficencia sobre un corto número de personas, sin espontaneo escogimiento; esta a dilatarla sobre toda clase de hombres: aquella manda un continuo sacrificio de sí mismo a un ídolo vano, que se llama bien de familia, que muchas veces no es el bien de alguno que la compone; esta enseña el modo de servir a los propios adelantamientos, sin ofender las leyes; o excita para sacrificarse a la patria con el premio del fanatismo, que prepara la acción.</p>	<p>Esta oposición entre las leyes fundamentales de las repúblicas y las de la familias es un manantial fecundo de contradicciones entre la moral pública y la particular; puesto que escita en el ánimo de cada hombre un combate perpetuo. La moral particular inspira sumisión y temor; la pública añade estímulos al valor y a la libertad: una reduce del espíritu de beneficencia a un círculo estrecho de personas, en cuya elección no se ha tenido parte alguna; otra le estiende a todas las clases de la humanidad: aquella exige un continuo sacrificio de sí mismo al ídolo vano que se adora bajo el nombre de <i>bien o interés de familia</i>, y que muchas veces no alcanza a ninguno de los individuos que la componen, ésta enseña a buscar la utilidad propia sin detrimento de las leyes, y además escita al ciudadano a sacrificarse por la patria, siendo el entusiasmo que enciende en su corazón el premio anticipado de la acción que él mismo mueve a egecutar.</p>
<p>Tali contrasti fanno che gli uomini si sdegnino a seguire la virtù che trovano invilupata, e confusa e in quella lontananza, che nasce dall'oscurità degli oggetti sì fisici, che morali.</p>	<p>Tales contrastes hacen que los hombres se desdeñen de seguir la virtud que encuentran oscurecida y confusa en aquella distancia, que nace de las tinieblas de los objetos, tanto físico, como morales.</p>	<p>Semejantes contrariedades apagan en los hombres el deseo de buscar la virtud en medio de las tinieblas con se ha llegado a oscurecerla, y a causa de la gran distancia en que les presenta, envuelta entre las</p>

<p>Quante volte un uomo, rivolgendosi alle sue azioni passate, resta attonito di trovarsi malonesto! A misura che la società si moltiplica, ciascun membro diviene più piccola parte del tutto, e il sentimento repubblicano si sminuisce proporzionalmente, se cura non è delle leggi di rinforzarlo. Le società hanno come i corpi umani i loro limiti circoscritti, al di là dei quali crescendo, l'economia ne è necessariamente disturbata.</p>	<p>¡Cuántas veces un hombre, recordando sus acciones pasadas, queda atónito, considerando que han sido poco honestas! Al paso que la sociedad se multiplica, cada miembro viene a ser más pequeña parte de todo; y la máxima republicana se disminuye a proporción, si las leyes no cuidan de reforzarla. Las sociedades, como los cuerpos humanos, tienen sus límites señalados; y creciendo mas allá de ellos, la economía se desentona necesariamente.</p>	<p>nubes con que están cubiertos los objetos físicos y morales. ¡Cuántas veces se admira el hombre que reflexiona sobre sus acciones pasadas, de ver que se halla en el camino del vicio! Al paso que se multiplica la sociedad, viene a ser cada uno de sus miembros una parte más pequeña del todo, y en la misma proporción se disminuye el espíritu republicano, si se descuidan las leyes en vigorizarle. Circumsriptas las sociedades en su acrecentamiento, como los cuerpos humanos, no pueden pasar de ciertos límites sin que esto perjudique a su economía.</p>
<p>Sembra, che la massa di uno Stato debba essere in ragione inversa della sensibilità di chi lo compone, altrimenti crescendo e l'una e l'altra, le buone leggi troverebbero nel prevenire i delitti un ostacolo nel bene medesimo, che hanno prodotto.</p>	<p>Parece que la masa de un estado debe ser en razón inversa de la sensibilidad de quien la compone; porque de otra manera, aumentándose la una y la otra, las buenas leyes encontrarán al estorvar los delitos, un impedimento en el bien mismo, que han producido.</p>	<p>Parece que la masa de un Estado debe hallarse en razón inversa de la sensibilidad de los que le componen. Si una y otra se aumentasen igualmente, encontrarían las leyes un obstáculo para evitar el crimen, en el bien mismo que hubiesen producido.</p>
<p>Una repubblica troppo vasta non si salva dal dispotismo, che col sottodividersi, e unirsi in tante repubbliche federative. Ma come ottenere questo da un dittatore dispotico, che abbia il coraggio di Silla, e tanto genio d'edificare, quant'egli n'ebbe per distruggere?</p>	<p>Una república muy vasta no se liberta del despotismo, sino subdividiéndose y uniéndose en muchas repúblicas de alianza. ¿Pero cómo se conseguirá esto? Con un dictador despótico, que tenga el valor de Sila, y tanto genio de edificar, como él tuvo de destruir.</p>	<p>Una república demasiado vasta no se libra del despotismo sino subdividiéndose y uniéndose en muchas repúblicas confederadas. ¿Pero cómo se logrará esta unión? Con un dictador despótico, lleno de valor como Sila, y dotado de tanto talento para edificar como el que tenía aquel romano para destruir.</p>
<p>Un tal uomo se sarà ambizioso, la gloria di tutti i secoli lo aspetta, se sarà filosofo, le benedizioni de'suoi cittadini lo consoleranno della perdita dell'autorità, quando pure non divenisse indifferente alla loro ingratitude. A misura che i sentimenti che ci uniscono alla nazione, s'indeboliscono, si rinforzano i sentimenti per gli oggetti, che ci circondano, e</p>	<p>Un hombre así, si fuere ambicioso, le espera la gloria de todos los siglos: si fuere filósofo, las bendiciones de sus ciudadanos le consolarán en la pérdida de su autoridad, aun quando no fuese indifferente a su ingratitude. A proporción que las máximas de reunión se debilitan en la nación, se refuerzan las que hay por los objetos que nos rodean; y por</p>	<p>Siendo ambicioso, adquirirá este hombre una gloria inmortal; y si es filósofo, hallará en la bendiciones de sus conciudadanos el consuelo de la pérdida de su autoridad, aun cuando no pudiese mirar con indiferencia su ingratitude. Al paso que se debilitan los sentimientos que nos unen a</p>

<p>però sotto il despotismo più forte le amicizie sono più dure voli, e le virtù sempre mediocri di famiglia, sono le più comuni, o piuttosto le sole.</p> <p>Da ciò può ciascuno vedere quanto fossero limitate le viste della più parte dei legislatori.</p>	<p>esta razón, baxo el despotismo más fuerte, son las amistades más durables, y las virtudes de familia (siempre medianas) son las más comunes, o mas bien las únicas.</p> <p>De aquí puede cualquiera inferir cuan limitadas han sido las miras de la mayor parte de los legisladores.</p>	<p>los objetos que nos rodean. Por eso, bajo el más cruel despotismo son más durables los vínculos de la amistad; y las virtudes de familia (siempre medianas) vienen a ser entonces las más comunes, o por mejor decir, las únicas.</p> <p>En vista de esta reflexiones no será difícil conocer cuán poco ilustrados han sido la mayor parte de los legisladores.</p>
<p style="text-align: center;">§ XXVII</p>	<p style="text-align: center;">§ XXVII</p>	<p style="text-align: center;">§ XXVII</p>
<p style="text-align: center;"><i>Dolcezza delle pene.</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>Dulzura de las penas.</i></p>	<p style="text-align: center;"><i>De la suavidad de las penas.</i></p>
<p>Ma il corso delle mie idee mi ha trasportato fuori del mio soggetto, al rischiaramento del quale debbo affrettarmi. Uno dei più gran freni dei delitti non è la crudeltà delle pene, ma l'infalibilità di esse, e per conseguenza la vigilanza dei magistrati, e quella severità di un giudice inesorabile, che per essere un'utile virtù, dev'essere accompagnata da una dolce legislazione.</p>	<p>Pero el curso de mis ideas me ha sacado fuera de mi asunto, a cuya declaración debo sujetarme.</p> <p>No es la crueldad de las penas uno de los más grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas, y por consiguiente la vigilancia de los magistrados, y aquella severidad inexorable del Juez, que para ser virtud útil, debe estar acompañada de una legislación suave.</p>	<p>No es el rigor de los suplicios el medio más seguro de evitar los delitos, sino la certeza del castigo, la vigilancia del magistrado y aquella severidad inexorable que solo es virtud cuando es suave la legislación.</p>
<p>La certezza di un castigo, benché moderato, farà sempre una maggiore impressione, che non il timore di un altro più terribile, unito colla speranza dell'impunità; perché i mali, anche minimi, quando son certi, spaventano sempre gli animi umani, e la speranza, dono celeste, che sovente ci tien luogo di tutto, ne allontana sempre l'idea dei maggiori, massimamente quando l'impunità, che l'avarizia, e la debolezza spesso accordano, ne aumenti la forza.</p>	<p>La certidumbre del castigo, aunque moderado, hará siempre mayor impresión, que el temor de otro más terrible, unido con la esperanza de la impunidad; que los males, aunque pequeños, cuando son ciertos, amedrentan siempre los ánimos de los hombres; y la esperanza, don celestial, que por lo común tiene lugar en todo, siempre separa la idea de los mayores, principalmente cuando la impunidad, tan conforme con la avaricia y la flaqueza, aumentan su fuerza.</p>	<p>La perspectiva de un castigo moderado, pero inevitable, hará siempre una impresión mas fuerte que el temor vago de un suplicio terrible, cuyo horror se destruye casi enteramente con la esperanza de la impunidad. Tiembla el hombre al aspecto de los males mas pequeños cuando ve la imposibilidad de eximirse de ellos, al paso que la esperanza, precioso don del cielo, y que muchas veces es nuestro único recurso, aleja sin cesar la idea, aun de los más crueles tormentos, en especial cuando</p>

<p>L'atrocità stessa della pena fa, chesi ardisca tanto di più per ischivarla, quanto è grande il male, a cui si va incontro; fa che si commettano più delitti, per fuggir la pena di un solo. I Paesi, e i tempi dei più atroci supplici, furon sempre quegli delle più sanguinose ed inumane azioni, poiché il medesimo spirito di ferocia, che guidava la mano del legislatore, reggeva quella del parricida, e del sicario: sul trono dettava leggi di ferro ad anime atroci di schiavi, che ubbidivano: Nella privata oscurità stimolava ad immolare i tiranni per crearne dei nuovi.</p>	<p>La misma atrocidad de la pena hace se ponga tanto más esfuerzo en eludirla y evitarla, cuanto es mayor el mal contra quien se combate: hace que se cometan muchos delitos, para huir la pena de uno solo. Los países y tiempos de los más atroces castigos, fueron siempre los de más sanguinarias e inhumanas acciones; porque el mismo espíritu de ferocidad, que guiaba la mano del legislador, regía la del parricida y de matador: sentado en trono, dictaba leyes de hierro para almas atroces de esclavos, que obedecían: en la oscuridad privada estimulaba a sacrificar tyranos para crear otros de nuevo.</p>	<p>esta esperanza se corrobora con el ejemplo de la impunidad que la poca firmeza o la avaricia concede con demasiada frecuencia a los mayores delitos.</p> <p>Cuanto más terrible sea el castigo, tanto más esquisitas diligencias hará el delincuente para evitarle, ni se detendrá en acumular iniquidades para librarse del que se le impondría por una sola; y el rigor de las leyes multiplicará los delitos por castigar con demasiada severidad a los reos. Los países y los siglos en que se usaron los mas bárbaros suplicios fueron siempre deshonorados con las atrocidades más monstruosas. El mismo espíritu de ferocidad que dictaba al legislador leyes sanguinarias, ponía el puñal en la mano del parricida, y del asesino. Animado de este espíritu el soberano cargaba un yugo de hierro sobre sus esclavos, y los esclavos inmolaban sus tiranos para sujetarse a otros nuevos.</p>
<p>A misura che i supplicj diventano più crudeli, gli animi umani, che come i fluidi si mettono sempre a livello cogli oggetti che gli circondano, s'incalliscono; e la forza sempre viva delle passioni fa, che dopo cent'anni di crudeli supplicj, la ruota spaventi tanto, quanto prima la prigione.</p>	<p>Al paso que los castigos con mas crueles, los ánimos de los hombres, que, como los fluidos, se ponen a nivel con los objetos que los rodean, se endurecen; y la fuerza siempre viva de las pasiones, es causa de que al fin de cien años de castigo crueles, la rueda se tema tanto, como antes la prisión.</p>	<p>Semejante a los flúidos, que por su naturaleza se ponen siempre al nivel de los cuerpos que los rodean, el alma se endurece con los espectáculos crueles que se repiten frecuentemente, por que al fin llega a habituarse a sus horror; y como las pasiones son siempre activas, sucede que después de algunos años llegan a contenerse menos con el temor del patíbulo que antes con el de una simple prisión.</p>
<p>Perché una pena ottenga il suo effetto, basta che il male della pena ecceda il bene, che nasce</p>	<p>Para que una pena obtenga su efecto, basta que el mal de ella exceda al bien que nace del</p>	<p>Para que el castigo sea suficiente, basta que el mal que resulta de él exceda al bien que</p>

<p>dal delitto, e in questo eccesso di male dev'essere calcolata l'infalibilità della pena, e la perdita del bene, che il delitto produrrebbe: Tutto il di più è dunque superfluo, e perciò tirannico.</p>	<p>delitto; y en este exceso de mal, debe ser calculada la infalibilidad de la pena, y la pérdida del bien, que el delitto produciría. Todo lo demás es superfluo, y por tanto tyránico.</p>	<p>resultó del delitto; y aun es necesario que étre en el cálculo de esta ecuación la certeza del castigo y la pérdida de las ventajas adquiridas con el delitto. Toda severidad que pasa los límites de esta proporción, es superflua, y por lo mismo tiránica.</p>
<p>Gli uomini si regolano per la ripetuta azione dei mali, che conoscono, e non su quelli, che ignorano. Si facciano due nazioni, in una delle quali, nella scala delle pene proporzionata alla scala dei delitti, la pena maggiore sia la schiavitù perpetua, e nell'altra la ruota: Io dico, che la prima avrà tanto timore della sua maggior pena, quanto la seconda; e se vi è una ragione di trasportar nella prima le pene maggiori della seconda, la stessa ragione servirebbe per accrescere le pene di quest'ultima, passando insensibilmente dalla ruota, ai tormenti più lenti, e più studiati, e fino agli ultimi raffinamenti della scienza troppo conosciuta dai tiranni.</p>	<p>Los hombres se arreglan por la repetida acción de los males que conocen, y no por la de aquellos que ignoran. Supongamos dos naciones, y que la una en la escala de penas proporcionadas a la escala de delitos, tenga determinada por la pena mayor la esclavitud perpetua, y la otra la rueda: yo afirmo que la primera tendrá tanto temor de su mayor pena, como la segunda; y si hay razón para transferir a la primera las penas de la segunda, la misma razón servirá para acrecentar las penas de esta última, pasando insensiblemente desde la rueda a los tormentos más lentos y estudiados, y hasta los mas exquisitos, que inventó la ciencia demasiado conocida de los tyranos.</p>	<p>Los males que conocen los hombres por una experiencia funesta, arreglarán su conducta más bien que los que ignoran. Supongamos dos naciones en que las penas sean proporcionadas a los delitos, y que en la una el mayor suplicio sea la esclavitud perpetua, y en la otra el patíbulo. Yo me atrevo a afirmar que las dos experimentarán igual terror con la idea de un suplicio que es el mayor que conocen. Y si hubiese alguna razón para transferir a la primera los castigos usados en la segunda, la misma razon conduciría a aumentar con respecto a ésta la crueldad de los suplicios, pasando insensiblemente desde el patíbulo a tormentos más lentos y estudiados, y en fin a las más exquisitas invenciones de esta ciencia bárbara demasiado sabida de los tiranos.</p>
<p>Due altre funeste conseguenze derivano dalla crudeltà delle pene, contrarie al fine medesimo di prevenire i delitti. La prima è, che non è sì facile il serbare la proporzione essenziale tra il delitto, e la pena, perché quantunque un'industriosa crudeltà ne abbia variate moltissimo le specie, pure non possono oltrepassare quell'ultima forza, a cui è limitata l'organizzazione, e la sensibilità umana. Giunto che</p>	<p>Otras dos consecuencias funestas, y contrarias al fin mismo de estorvar los delitos se derivan de la crueldad de las penas. La primera, que no es tan fácil guardar la proporción esencial entre el delitto y la pena; porque sin embargo de que una crueldad industriosa haya variado mucho sus especies, no pueden estas nunca pasar más allá de aquella última fuerza a que está limitada la organización y sensibilidad humana. Y en</p>	<p>De la escesiva severidad de las leyes penales resultan todavía dos consecuencias funestas, diametralmente opuestas al objeto que se proponen de evitar los delitos. La primera, que no es fácil conservar así la justa proporción necesaria entre los delitos y las penas. La organización de los cuerpos humanos señala a la sensibilidad ciertos límites, de los cuales no puede pasar ningún suplicio, a pesar de cuanto haya podido adelantar</p>

<p>si sia a questo estremo, non si troverebbe a' delitti più dannosi, e più atroci, pena maggiore corrispondente, come sarebbe d'uopo, per prevenirgli.</p> <p>L'altra conseguenza è che la impunità stessa nasce dall'atrocità dei supplici. Gli uomini sono racchiusi fra certi limiti, sì nel bene, che nel male; ed uno spettacolo troppo atroce per l'umanità, non può essere, che un passeggero furore, ma non mai un sistema costante, quali debbono essere le leggi, che se veramente son crudeli, o si cangiano, o l'impunità fatale nasce dalle leggi medesime.</p> <p>Chi nel leggere le storie non si raccapriccia d'orrore pe' barbari ed inutili tormenti, che da uomini, che si chiamavano Savi, furono con freddo animo inventati ed eseguiti? Chi può non sentirsi fremere tutta la parte la più sensibile, nel vedere migliaia d'infelici, che la miseria, o voluta o tollerata dalle leggi, che hanno sempre favorito i pochi, ed oltraggiato i molti, trasse ad un disperato ritorno nel primo stato di natura, o accusati di delitti impossibili, e fabbricati dalla timida ignoranza, o rei non d'altro, che di esser fedeli ai propri principi, da uomini dotati dei medesimi sensi, e per conseguenza delle medesime passioni, con meditate formalità, e con lente torture lacerati, giocondo spettacolo di una fanatica moltitudine?</p>	<p>habiendo llegado a este estremo, no se encontraría pena mayor correspondiente a los delitos más dañosos y atroces, como era necesaria para estorvarlo. La otra consecuencia es, que la impunidad misma nace de la atrocidad de los castigos. Los hombres están reclusos entre ciertos límites, tanto en el bien, como en el mal; y un espectáculo muy atroz para la humanidad, podrá ser un furor pasajero; pero nunca un sistema constante, cual deben ser las leyes; que si verdaderamente son crueles, o se mudan, o la impunidad fatal nace de ellas mismas.</p> <p>¿Quién al leer las historias no se llena de horror, contemplando los bárbaros e inútiles tormentos, que con ánimo frío fueron inventados y executados por hombres que se llamaban sabios? ¿Quién podrá no sentir un estrechimiento interior y doloroso, al ver millares de infelices, a quienes la miseria (o querida o tolerada de las leyes, que siempre han favorecido a los pocos y abatido a los muchos) obligó y conduxo a un retroceso desesperado sobre el primer estado de naturaleza; o acusados de delitos imposibles y fabricados por la temerosa ignorancia; o reos solo de ser fieles a los propios principios, despedazados con supuestas formalidades y pausados tormentos, por hombres dotados de los mismos sentidos, y por consiguiente de las mismas pasiones, agradable espectáculo de una muchedumbre fanática?</p>	<p>en esta especie de barbarie una crueldad ingeniosa. Si fuera de estos límites hay delitos que merezcan una pena mas atroz, ¿a donde iremos a buscarla?</p> <p>La segunda consecuencia es que la atrocidad misma de los suplicios facilita la impunidad. La naturaleza humana está sujeta a un círculo limitado, así en el bien como en el mal. Solo el furor pasajero de un tirano puede autorizar unos espectáculos demasiado bárbaros para ella y nunca serán éstos efectos de un sistema constante de legislación, la que se fuese cruel habría de variar necesariamente, o sería inútil de todo punto.</p> <p>¿Qué hombre habrá tan bárbaro que no se horrorice al ver en la historia cuántos tormentos, tan inútiles como espantosos, se han inventado y empleado a sangre fría por unos mónstruos que se daban el nombre de sabios? Pintura es esta capaz de conmovier el alma menos sensible. La miseria, consecuencia necesaria o indirecta de las leyes que han favorecido siempre al menor número a espensas del mayor, obliga a millares de infelices a entrar en el estado de naturaleza. Precipítandolo en él la desesperación, y los persigue la ignorancia supersticiosa, la cual los acusa de delitos imposibles, o inventados por ella misma. Si son reos, solo es por haber sido fieles a sus propios principios. ¡Escusa inútil! Hombres dotados de los mismos sentidos y por consiguiente de las mismas pasiones, se complacen en hallarlos culpables, por tener la cruel satisfacción de gozar de</p>
---	--	---

<p style="text-align: center;">§ XXVIII</p> <p style="text-align: center;"><i>Della pena di morte.</i></p> <p>Questa inutile prodigalità di supplicj, che non ha mai resi migliori gli uomini, mi ha spinto ad esaminare se la morte sia veramente utile, e giusta, in un governo bene organizzato. Qual può essere il diritto che si attribuiscono gli uomini di trucidare i loro simili? Non certamente quello, da cui risulta la sovranità, e le leggi. Esse non sono che una somma di minime porzioni della privata libertà di ciascuno: esse rappresentano la volontà generale, che è l'aggregato delle particolari. Chi è mai colui, che abbia voluto lasciare ad altri uomini l'arbitrio di ucciderlo ? Come mai nel minimo sacrificio della libertà di ciascuno vi può essere quello del massimo tra tutti i beni la vita? E se ciò fu fatto, come si accorda un tal principio coll'altro, che l'uomo non è padrone di uccidersi, e doveva esserlo, se ha potuto dare altrui questo diritto, o alla società intera?</p> <p>Non è dunque la pena di morte un diritto, mentre ho dimostrato che tale, essere non può; ma è una guerra della nazione con un cittadino,</p>	<p style="text-align: center;">§ XXVIII</p> <p style="text-align: center;"><i>De la pena de muerte.</i></p> <p>Esta inútil prodigalidad de suplicios, que nunca ha conseguido hacer mejores los hombres, me ha obligado a examinar si es la muerte verdaderamente útil y justa en un Gobierno bien organizado. ¿Qué derecho pueden atribuirse estos para espedezar a sus semejantes? Por cierto no el que resulta de la soberanía y de la leyes. ¿Son estas más que una suma de cortas porciones de libertad de cada uno, que representan la voluntad general, como agregado de las particulares? ¿Quién es aquel que ha querido dexar a los otros hombres el arbitrio de hacerlo morir? ¿Cómo puede decirse, que en el más corto sacrificio de la libertad de cada particular, se halla aquel de la vida, grandísimo entre todos los bienes? Y si fue así hecho este sacrificio, ¿cómo se concuerda tal principio con el otro, en que se afirma, que el hombre no es dueño de matarse? Debía de serlo, si es que pudo dar a otro, u a la sociedad entera, este dominio.</p> <p>No es, pues, la pena de muerte derecho, cuando tengo demostrado que no puede serlo: es solo una guerra de la nación contra un ciudadano,</p>	<p>sus tormentos. Se les despedaza con grande aparato, se les prolongan los dolores, y se les presenta en espectáculo a una muchedumbre fanática que se recrea lentamente en verlos padecer.</p> <p style="text-align: center;">§ XXVIII</p> <p style="text-align: center;"><i>De la pena de muerte.</i></p> <p>Considerando esa multitud de suplicios, que nunca ha hecho mejores a los hombres, he examinado si en un gobierno sabio es útil y justa la pena de muerte. ¿Cuál puede ser este derecho que se atribuyen los hombres de matar a sus semejantes? Por cierto que no es aquel de donde resultan la soberanía y las leyes, las cuales no son mas que la suma de libertad, de que se despojó cada uno, y representan la voluntad general, que es el resultado de la unión de las voluntades particulares. ¿Pero quen será el que haya querido ceder a otro el derecho de quitarle la vida? ¿Cómo se ha de suponer que en el sacrificio que hizo cada individuo de la mas pequeña porción de libertad que pudo enagenar, comprendiese el del mayor de todos los bienes? y aun cuando asi fuese ¿cómo se conciliará este principio con la máxima que prohíbe el suicidio? O el hombre puede disponer de su propia vida, o no pudo dar a uno solo, ni a la sociedad entera, un derecho que él mismo no tenía.</p> <p>La pena de muerte no se funda en ningún derecho, como acabo de demostrarlo. No es, pues, más que una guerra</p>
---	--	---

<p>perché giudica necessaria, o utile la distruzione del suo essere: ma se dimostrerò non essere la morte nè utile, nè necessaria, avrò vinto la causa dell'umanità.</p> <p>La morte di un cittadino non può credersi necessaria, che per due motivi. Il primo, quando anche privo di libertà egli abbia ancora tali relazioni, e tal potenza, che interessi la sicurezza della nazione; quando la sua esistenza possa produrre una rivoluzione pericolosa nella forma di governo stabilita. La morte di qualche cittadino divien dunque necessaria quando la nazione ricupera, o perde la sua libertà, o nel tempo dell'anarchia, quando i disordini stessi tengon luogo di leggi, ma durante il tranquillo regno delle leggi in una forma di governo, per la quale i voti della nazione siano riuniti, ben munita al di fuori, e al di dentro dalla forza, e dalla opinione forse più efficace della forza medesima, dove il comando non è che presso il vero sovrano, dove le ricchezze comprano piaceri, e non autorità, io non veggo necessità alcuna di distruggere un cittadino, se non quando la di lui morte fosse il vero ed unico freno per distogliere gli altri dal commettere delitti, secondo motivo, per cui può credersi giusta, e necessaria la pena di morte.</p>	<p>porque juzga útil o necesaria la destrucción de su ser. Pero si demostraré que la pena de muerte no es útil, ni es necesaria, habré vencido la causa en favor de la humanidad.</p> <p>Por solo dos motivo puede creerse necesaria la muerte de un ciudadano. El primero, cuando, aun privado de libertad, tenga tales relaciones, y tal poder, que interese a la seguridad de la nación: cuando su existencia pueda producir una revolución peligrosa en la forma de gobierno establecida. Entonces será su muerte necesaria, cuando la nación recupera, o pierde la libertad; o en el tiempo de la anarquía, cuando los mismos desórdenes tienen lugar de leyes; pero durante el reyno tranquilo de estas en una forma de gobierno, por la cual los votos de la nación estén reunidos, bien prevenida dentro y fuera con la fuerza y con la opinión, acaso más eficaz que la misma fuerza, donde el mando reside solo en el verdadero soberano, donde las riquezas compran placeres y no autoridad; no veo yo necesidad alguna de destruir a un ciudadano, a menos que su muerte fuese el verdadero y único freno, que contuviese a otros, y lo separase de cometer delitos: segundo motivo, por que se puede creer justa y necesaria la muerte de un ciudadano.</p>	<p>declarada a un ciudadano por la nación, que juzga necesaria, o a lo menos útil, la destrucción de este ciudadano. Pero si pruebo que cuando la sociedad quita la vida a un miembro suyo, no hace cosa alguna que sea necesaria o útil a sus intereses, habré ganado el pleito de la humanidad.</p> <p>Solo hay dos motivos que puedan hacer mirar como necesaria la muerte de un ciudadano. En los momentos de turbación en que un pueblo trata de ser libre, o está próximo a perder su libertad; en los tiempos de anarquía, en que enmudecen las leyes y son reemplazadas por el desorden y la confusión, si un ciudadano aunque privado de libertad, puede todavía, por medio de sus relaciones e influjo, comprometer la seguridad de su país; si su existencia puede producir una revolución peligrosa en el gobierno, es sin duda necesario privarle de ella; per en el reinado tranquilo de la leyes; bajo la suave autoridad de un gobierno formado y aprobado por los votos reunidos de los pueblos; en un estado bien defendido y sostenido interior y exteriormente por la fuerza y por la opinión quizá más poderosa que la fuerza misma; en fin, en un país en que hallándose toda la autoridad en manos del verdadero soberano, jamás se adquiere con riquezas que solo sirven allí para comprar placeres ¿qué necesidad de quitar la vida a un ciudadano? Solo podría justificarse este castigo por la imposibilidad de contener los delitos con un egemplar menos terrible: segundo motivo que</p>
--	--	--

<p>Quando la speranza di tutti i secoli, nei quali l'ultimo supplicio non ha mai distolti gli uomini determinati dall'offendere la società, quando l'esempio dei cittadini romani, e vent'anni di regno dell'Imperatrice Elisabetta di Moscovia, nei quali diede, la prima, ai padri dei popoli quest'illustre esempio, che equivale al meno a molte conquiste comprate col sangue dei figli della patria, non persuadessero gli uomini, a cui il linguaggio della ragione è sempre sospetto, ed efficace quello dell'autorità; basta consultare la natura dell'uomo per sentire la verità della mia asserzione.</p> <p>Non è l'intensione della pena, che fa il maggior effetto sull'animo umano, ma l'estensione di essa; perché la nostra sensibilità è più facilmente, e stabilmente mossa da minime, ma replicate impressioni, che da un forte, ma passeggero movimento. L'impero dell'abitudine è universale sopra ogni essere che sente, e come l'uomo parla e cammina, e procaccia i suoi bisogni col di lei aiuto, così l'idee morali non si stampano nella mente, che per durevoli ed iterate percosse. Non è il terribile, ma passeggero spettacolo della morte di uno scellerato, ma il lungo e stentato esempio di un uomo privo di libertà, che divenuto bestia di servizio, ricompensa colle sue fatiche quella società,</p>	<p>Cuando la experiencia de todos los siglos, en que el último suplicio no ha contenido los hombres determinados a ofender la sociedad: cuando el exemplo de los ciudadanos romanos, y veinte años de reinado que logró la emperatriz Isabel de Moscovia, en que dio a los padres de los pueblos este ilustre dechado, que equivale quando menos a muchas conquistas, compradas con la sangre de los hijos de la patria, no persuadiesen á los hombres, que siempre tienen por sospechoso el lenguaje de la razón, y por eficaz el de la autoridad; basta consultar su naturaleza misma, para conocer la verdad de mi aserción.</p> <p>No es lo intenso de la pena quien hace el mayor efecto sobre el ánimo de los hombres, sino su extensión; porque a nuestra sensibilidad mueven con más facilidad y permanencia las continuas, aunque pequeñas impresiones, que una u otra pasajera y poco durable, aunque fuerte. El imperio de la costumbre es universal sobre todo ente sensible; y como por su enseñanza el hombre habla y camina, y provee a sus necesidades; así las ideas morales no se imprimen en la imaginación sin durables y repetidas percusiones. No es el freno más fuerte contra los delitos el espectáculo momentaneo, aunque terrible, de la muerte de un malhechor, sino el largo y dilatado exemplo de un hombre, que</p>	<p>autorizaría y haría necesaria la pena de muerte.</p> <p>La experiencia de todos los siglos prueba que el temor del último suplicio jamás ha contenido a los malvados que estaban resueltos a turbar la sociedad. Esta verdad se corrobora con el ejemplo de los romanos, y adquiere nueva fuerza con los veinte años de reinado de Isabel, emperatriz de Rusia, durante los cuales dio esta princesa a los pueblos una lección mas apreciable que las brillantes conquistas que compra siempre la patria a costa de la sangre de sus hijos. Pero si hay hombres a quienes el lenguaje de la autoridad haga sospechosos el de la razón hasta el punto de negarse a unas pruebas tan palpables, oigan un momento de la voz de la naturaleza, y hallarán en su corazón el testimonio de cuanto acabo de decir.</p> <p>Las penas no horrorizan tanto a la humanidad por su rigor momentáneo como por su duración. Nuestra sensibilidad es conmovida más fácil y permanentemente por una impresión ligera y reiterada que por un choque violento y pasajero. Todo ser sensible está universalmente sujeto al imperio de la costumbre. Esta es la que enseña al hombre a hablar, a andar y a satisfacer sus necesidades; y las ideas morales se graban también en el ánimo por las huella durable que deja en él su acción reiterada. Así que, el freno más a propósito para contener los delitos no es tanto el espectáculo terrible y momentáneo de la muerte de un malvado como el ejemplo continuo de un hombre privado</p>
---	--	--

<p>che ha offesa, che è il freno più forte contro i delitti.</p> <p>Quell'efficace, perché spessissimo ripetuto ritorno sopra di noi medesimi, <i>io stesso sarò ridotto a così lunga e misera condizione, se commetterò simili misfatti</i>, è assai più possente, che non l'idea della morte, che gli uomini veggon sempre in una oscura lontananza.</p> <p>La pena di morte fa un'impressione, che colla sua forza non supplisce alla pronta dimenticanza naturale all'uomo, anche nelle cose più essenziali, ed accelerata dalle passioni. Regola generale: Le passioni violenti sorprendono gli uomini, ma non per lungo tempo e però sono atte a fare quelle rivoluzioni, che di uomini comuni ne fanno o dei persiani o dei lacedemoni; ma in un libero e tranquillo governo le impressioni debbono essere più frequenti, che forti.</p> <p>La pena di morte diviene uno spettacolo per la maggior parte, e un oggetto di compassione mista di sdegno per alcuni; ambidue questi sentimenti occupano più l'animo degli spettatori, che non il salutare terrore, che la legge pretende ispirare. Ma nelle pene moderate e continue, il sentimento dominante è l'ultimo perché è il solo.</p>	<p>convertido en bestia de servicio, y privado de libertad, recompensa con sus fatigas aquella sociedad, que ha ofendido.</p> <p>Es eficaz, porque con la vista continúa de este exemplo resuena incesantemente al rededor de nosotros mismo el eco de esta sentencia: <i>Yo también seré reducido a tan dilatada y miserable condición, si cometiere semejantes delitos</i>. Es mucho más poderosa que la idea de la muerte, a quien los hombres miran siempre en una distancia muy confusa.</p> <p>La pena de muerte hace una impresión, que con su fuerza no suple al olvido pronto, natural en el hombre, aun en las cosas más esenciales, y acelerado con la fuerza de las pasiones. Regla general: Las pasiones violentas sorprenden los ánimos, pero no por largo tiempo; y por esto son a propósito para causar aquellas revoluciones, que de hombres comunes hacen persianos o lacedemonios; pero en un gobierno libre y tranquilo, las impresiones deben ser mas frecuentes, que fuertes.</p> <p>La pena de muerte es un espectáculo para la mayor parte, y un objeto de compasión, mezclado con desagrado para algunos: las resultas de estos diferentes dictámenes ocupan más el ánimo de los concurrentes, que el terror saludable, que la ley pretende intente inspirar. Pero en las penas moderadas y continuas, el dictamen dominante es el último, porque es el solo.</p>	<p>de libertad, transformando en cierto modo en caballería de carga, y resarciendo a la sociedad con un trabajo penoso y de por vida el perjuicio que le había causado.</p> <p>Nadie hay que no pueda decirse a sí mismo, reflexionando algun tanto: <i>He aquí la horrorosa condición a que me veré reducido por toda mi vida, si cometo semejantes acciones</i>. Y este espectáculo siempre presente a la vista, obrará con mucha mayor eficacia que la idea de la muerte, porque ésta se ve siempre a cierta distancia, y rodeada de una nube que disminuye su horror. Por más impresión que haga la vista de los suplicios, nunca será tan fuerte que pueda resistir a la acción del tiempo y de las pasiones, las cuales borran muy pronto de la memoria de los hombres las cosas mas esenciales. Es un principio cierto que los choques violentos hacen en nosotros un efecto muy señalado; pero muy corto. Producirán una revolución repentina; y sucederá que ciertos hombres comunes llegarán de repente a ser persas o lacedemonios. Pero en un gobierno libre y tranquilo no hay tanta necesidad de ejemplos terribles como de impresiones permanentes. Cuando se ajusticia a un reo, su suplicio es un espectáculo para la mayor parte de los que le presencian y solo un corto número de personas experimenta un sentimiento de lástima en que tiene alguna parte la indignación: con lo que está muy lejos de lograrse el terror saludable que pretende</p>
--	--	---

<p>Il limite che fissar dovrebbe il legislatore al rigore delle pene sembra consistere nel sentimento di compassione, quando comincia a prevalere su di ogni altro, nell'animo degli spettatori d'un supplicio più fatto per essi, che per il reo.</p> <p>Perché una pena sia giusta non deve avere che quei soli gradi d'intensione, che bastano a rimuovere gli uomini dai delitti; ora non vi è alcuno che riflettendovi scieglier possa la totale e perpetua perdita della propria libertà per quanto avvantaggioso possa essere un delitto: dunque l'intensione della pena di schiavitù perpetua sostituita alla pena di morte ha ciò, che basta per rimuovere qualunque animo determinato; aggiungo, che ha di più: moltissimi risguardano la morte con viso tranquillo, e fermo; chi per fanatismo, chi per vanità, che quasi sempre accompagna l'uomo al di là dalla tomba; chi per un ultimo, e disperato tentativo o di non vivere o di sortir di miseria, ma nè il fanatismo, nè la vanità stanno fra i ceppi o le catene, sotto il bastone, sotto il giogo,</p>	<p>El límite que debería fixar el legislador al rigor de la pena, parece que consiste en el principio de compasión, cuando empieza este a prevalecer sobre toda otra cosa en el ánimo de los que ven executar un suplicio, más dispuesto para ellos, que para el reo.</p> <p>Para que una pena sea justa, no debe tener lo intenso de ella más que aquellos grados solo que basten a separar los hombres de los delitos: ahora no hay alguno que con reflexión pueda escoger la total y perpetua pérdida de la libertad propia, por un delito, sea ventajoso cuanto se quiera: luego lo intenso de la pena, que existe en la esclavitud perpetua, sustituido a la pena de muerte, tiene lo que basta para separar cualquier ánimo determinado. Añado, que tiene más: Muchísimos miran la muerte con una vista tranquila; quien por fanatismo, quien por vanidad, que casi siempre acompaña al hombre más allá del sepulcro; quien por un esfuerzo último y desesperado, o de no vivir, o salir de miseria; pero ni el fanatismo, ni la vanidad están entre los</p>	<p>inspirar la ley.</p> <p>Pero la vista de los castigos moderados y continuos produce siempre un sentimiento idéntico y único, que es el del temor. En el primer caso se halla el espectador del suplicio en la misma situación que el que asiste a la representación de un drama; y así como el avaro vuelve a su arca, así también el hombre violento e injusto vuelve a sus violencias e injusticias.</p> <p>Debe pues el legislador limitar el rigor de las penas, cuando este último sentimiento prevalece en el ánimo de los espectadores, a quienes parece entonces que el suplicio se inventó para ellos más bien que contra el reo.</p> <p>A fin de que una pena sea justa, solo debe tener el grado de rigor suficiente para retraer del crimen. ¿Y habrá hombre que pueda preferir las ventajas de la maldad mas útil, al riesgo de perder para siempre la libertad? Luego la esclavitud perpetua, sustituida a la pena de muerte, tiene tanto poder como ésta para contener al malvado más decidido. Añadiré que es aún mayor su eficacia; porque muchas veces se mira la muerte con serenidad y firmeza: el fanatismo la representa con bellos colores: la vanidad, fiel compañera del hombre hasta el sepulcro, la despoja de su horror; y la desesperación la hace indiferente, cuando nos reduce a desear acabar la vida o poner fin a nuestras miserias; pero en medio de las jaulas de hierro, de las cadenas y de los</p>
---	--	---

<p>in una gabbia di ferro, e il disperato non finisce i suoi mali, ma li comincia.</p> <p>L'animo nostro resiste più alla violenza ed agli estremi, ma passeggierei dolori, che al tempo, ed all'incessante noia; perché egli può per dir così condensar tutto se stesso per un momento per respinger i primi, ma la vigorosa di lui elasticità non basta a resistere alla lunga, e ripetuta azione dei secondi. Colla pena di morte ogni esempio che si dà alla nazione, suppone un delitto; nella pena di schiavitù perpetua un sol delitto dà moltissimi, e durevoli esempi, e se egli è importante che gli uomini veggano spesso il poter delle leggi, le pene di morte non debbono essere molto distanti fra di loro: dunque suppongono la frequenza dei delitti, dunque perché questo supplicio sia utile bisogna che non faccia sugli uomini tutta l'impressione che far dovrebbe, cioè che sia utile, e non utile nel medesimo tempo.</p> <p>Chi dicesse che la schiavitù perpetua è dolorosa quanto la morte, e perciò egualmente crudele, io risponderò, che sommando tutti i momenti infelici della schiavitù la sarà forse anche di più; ma questi sono stesi sopra tutta la vita, e</p>	<p>cepos y las cadenas, baxo el azote, baxo el yugo, en una jaula de hierro; y el desesperado no acaba sus males, si no los principia. Nuestro ánimo resiste más bien a la violencia y dolores extremos si son breves, que al tiempo y enojo incesante; porque él puede (por decirlo así) reunirse todo en sí mismo por un momento, para sufrir los primeros; pero su vigorosa elasticidad no es bastante a contrarrestar la repetida acción de los segundos. Cualquier exemplo que se da a la nación con la pena de muerte, supone un delito: en la pena de esclavitud perpetua, un solo delito da muchísimos y durables exemplos; y si es importante que los hombres vean de continuo el poder de las leyes, no deben las penas de muerte ser muy distantes entre ellos, sino continuas: luego suponen la frecuencia de los delitos: luego para que este suplicio sea util, es necesario que no haga sobre hombres toda la impresión que debería hacer; esto es, que sea util e inutil al mismo tiempo.</p> <p>Si se me dixese que la esclavitud perpetua es tan dolorosa, y por tanto igualmente cruel que la muerte; responderé, que sumando todos los movimientos infelices de la esclavitud, lo será aun más; pero estos se reparten sobre</p>	<p>golpes, se desvanece la ilusión del fanatismo, se disipan las nubes de la vanidad, y la voz de la desesperación que aconsejaba al reo que acabase con sus males, solo se deja oír para pintarle más al vivo el horror de los que empiezan a padecer de nuevo. El tiempo y el tedio son más insufribles para nosotros que la violencia de los más crueles dolores; porque reuniendo nuestras fuerzas contra los males pasajeros, debilitamos su acción; pero no hay resorte que no ceda a las impresiones continuada y constantes. Adoptada la pena de muerte, cada escarmiento que se presenta supone un delito cometido, al paso que por medio de la esclavitud perpetua, cada delito pone a vista de la nación un escarmiento siempre subsistente y repetido. En efecto, si es importante presentar con frecuencia a los pueblos pruebas del poder de las leyes, deben ser repetidos los suplicios; ms para esto será necesario que sean tambien frecuentes los delitos: lo que probará que la pena de muerte no hace entonces toda la impresión que debería producir, y que es a un mismo tiempo inútil y necesaria. Y he aquí el círculo vicioso a donde se va a parar cuando se establecen principios sin haber calculado sus consecuencias.</p> <p>Si se me objeta que la esclavitud perpetua es una pena tan rigurosa y por consiguiente tan cruel como la muerte, convendré en que lo sería aun más, si se reuniesen en un solo punto todos los instantes desgraciados del que la padece;</p>
--	--	--

<p>quella esercita tutta la sua forza in un momento; ed è questo il vantaggio della pena di schiavitù, che spaventa più chi la vede, che chi la soffre; perchè il primo considera tutta la somma dei momenti infelici, ed il secondo è dall'infelicità del momento presente distratto dalla futura.</p>	<p>toda la vida, y aquella exercita toda su fuerza en un momento; y en esto se halla la ventaja de la pena de la esclavitud, que atemoriza más a quien la ve, que a quien la sufre; porque el primero considera todo el complexo de momentos infelices; y el segundo está distraído de la infelicidad del momento futuro con la del presente.</p>	<p>pero divididos éstos en todo el discurso de la vida, no pueden compararse con el momento horroroso del último suplicio sino por el espectador que calcula su duración y totalidad, y no por el reo, a quien los males presentes distraen de la idea de los que va a experimentar.</p>
<p>Tutti i mali s'ingrandiscono nell'immaginazione, e chi soffre, trova delle risorse e delle consolazioni non conosciute, e non credute dagli spettatori, che sostituiscono la propria sensibilità all'animo incallito dell'infelice.</p> <p>Ecco presso a poco il ragionamento, che fa un ladro o un assassino, i quali non hanno altro contrappeso per non violare le leggi, che la forza, o la ruota. So che lo sviluppare i sentimenti del proprio animo è un'arte che s'apprende colla educazione; ma perché un ladro non renderebbe bene i suoi principi, non per ciò essi agiscono meno.</p>	<p>Todos los males se acrecientan en la imaginación; y quien lo sufre, encuentra recursos y consuelos, no conocidos, ni creídos de los que lo observan; porque substituyen la sensibilidad propia al ánimo endurecido del infeliz.</p> <p>He aquí, al poco más o menos, el razonamiento que hace un ladrón o un asesino, cuando solo tienen por contrapeso para no violar las leyes, la horca o la rueda. Bien sé que desenredar y aclarar los dictámenes interiores del propio ánimo, es un arte que se aprende con la educación; pero estos principios no obran menos en un malhechor, porque no sepa explicarlos.</p>	<p>La imaginación aumenta todas las desgracias: el que padece, encuentra su alma endurecida con el hábito de padecer, recursos y consuelo que la sensibilidad escitada momentáneamente oculta a los testigos de su infortunio: y he aquí lo que justifica las ventajas de la esclavitud perpetua, más útil como ejemplar, que insoportable como castigo.</p>
<p><i>Quali sono queste leggi ch'io debbo rispettare, che lasciano un così grande intervallo tra me e il ricco? Egli mi nega un soldo, che li cerco, e si scusa col comandarmi un travaglio, che non conosce. Chi ha fatte queste Leggi? Uomini ricchi, e potenti, che non si sono mai degnati visitare le squallide capanne del povero, che non hanno mai diviso un ammuffito pane fralle innocenti grida degli affamati figliuoli, e le lagrime della moglie. Rompiamo questi legami fatali alla maggior parte, ed utili ad</i></p>	<p><i>¿Cuáles son (dice) estas leyes, que yo debo respetar, que dexan tan grande diferencia entre mí y el rico? El me niega un dinero que le pido, y se escusa con mandarme un trabajo, que no conoce. ¿Quién ha hecho estas leyes? Hombres ricos y poderosos, que no se han dignado ni aun visitar las miserables chozas de los pobres, que nunca han dividido un pan duro y amohecido entre los inocentes gritos de los hambrientos hijuelos, y las lágrimas de la muger. Rompamos estos vínculos,</i></p>	<p>Solo por medio de una buena educación aprendemos el arte de desentrañar nuestros sentimientos; pero como los malvados tienen también sus principios de conducta, aunque sin conocerlos a fondo, vemos el discurso que poco más o menos hace un ladrón o un asesino; cuando deja de cometer un delito por solo el miedo del patíbulo. “Cuáles son (se pregunta a sí mismo) esas leyes que debo respetar? ¿Qué inmenso intervalo no dejan entre la riqueza y la miseria? La opulencia me niega el más leve socorro, y me envía orgullosamente a trabajar, cuando ella no sabe ni aun lo que es estar ocupado. ¿Y quién ha hecho estas leyes? Hombres ricos y poderosos que jamás se han dignado de visitar las tenebrosas chozas del pobre, ni han visto a sus mugeres bañadas en llanto, ni a sus hambrientos hijos</p>

<p><i>alcuni pochi, ed indolenti tiranni; attacchiamo l'ingiustizia nella sua sorgente. Ritornero nel mio stato d'indipendenza naturale, vivro libero, e felice per qualche tempo coi frutti del mio coraggio, e della mia industria; verra forse il giorno del dolore, e del pentimento, ma sara breve questo tempo, ed avro un giorno di stento per molti anni di liberta e di piaceri. re di un piccol numero, correggero gli errori della fortuna, e vedro questi tiranni impallidire, e palpitare alla presenza di colui, che con un insultante fasto posponevano ai loro cavalli, ai loro cani.</i></p>	<p><i>fatales a la mayor parte, y utiles a algunos pocos e indolentes tyranos: acometamos la injusticia en su origen: volveré a mi primer estado de independencia natural: viviré libre y feliz por algun tiempo con los frutos de mi valor y de mi industria: vendrá acaso el dia del dolor y del arrepentimiento; pero será breve este tiempo, y tendré uno de calamidad, por muchos años de libertad y de placeres. rey de un corto número, corregiré los errores de la fortuna, y veré estos tyranos palpar, y cubrirse de palidez a la presencia de aquel, que con un insultante orgullo, posponían a sus caballos y a sus perros.</i></p>	<p>disputándose un alimento grosero, fruto insuficiente del sudor de aquellos infelices. Armémonos contra la injusticia, tratemos de destruirla en sus orígenes, rompamos unos pactos funestos al mayor número, despedacemos unas cadenas forjadas por la indolecia tiránica para agoviar la pobreza industriosa. Sí: volveré a mi estado de independencia natural, viviré libre y gozaré algún tiempo los frutos felices de mi valor y destreza. Capitaneando algunos hombres determinados como yo, corregiré los errores de la fortuna y veremos como tiemblan a nuestra visita esos tiranos, cuyo fausto insultante nos hacía de peor condición que los animales destinados a sus placeres. Quizá algun día.... Está bien. Pero el dolor pasa en un instante, y al cabo habré vivido años enteros con gusto y libertad.”</p>
<p>Allora la religione si affaccia alla mente dello scellerato, che abusa di tutto, e presentandogli un facile pentimento ed una quasi certezza di eterna felicità, diminuisce di molto l'orrore di quell'ultima tragedia.</p>	<p>Acude entonces la religión al entendimiento del malvado, que abusa de todo; y presentándole un fácil arrepentimiento, y una cuasi certidumbre de felicidad eterna, le disminuye en gran parte el horror de aquella última tragedia.</p>	<p>Si entonces se presenta la religión a los ojos del malvado, tambien sabrá abusar de ella mediante la esperanza del arrepentimiento y del perdón; y los destellos de una felicidad eterna, fácil premio de un momento de pesar, disiparán la nubes horrorosas de la muerte.</p>
<p>Ma colui che si vede avanti agli occhi un gran numero d'anni o anche tutto il corso della vita che passerebbe nella schiavitù, e nel dolore in faccia a suoi concittadini, co' quali vive libero e sociabile, schiavo di quelle leggi dalle quali era protetto, fa un utile paragone di tutto ciò coll'incertezza dell'esito de suoi delitti, colla brevità del tempo, di cui ne goderebbe i frutti.</p>	<p>Pero aquel que ve delante de sus ojos un gran número de años o todo el curso de su vida, que pasaría en la esclavitud y en el dolor, a la vista de sus conciudadanos, con quienes vive libre y sociable, esclavo de aquellas Leyes, de quien era protegido, hace una comparación útil de todo esto con la incertidumbre del éxito de sus delitos, y con la brevedad del tiempo que podría</p>	<p>Al contrario, qué perspectiva la de haber de pasar gran número de años o acaso toda la vida en la servidumbre y en el dolor, esclavo de las leyes que antes dispensaban protección, expuesto a las miradas y al desprecio de sus conciudadanos, hecho el oprobio y horror de los que antes eran sus iguales! ¡Qué útil comparación la de esta triste memoria con la</p>

<p>L'esempio continuo di quelli, che attualmente vede vittime della propria inavvedutezza, gli fa una impressione assai più forte, che non lo spettacolo di un supplicio che lo indurisce più che non lo corregge.</p> <p>Non è utile la pena di morte per l'esempio di atrocità, che dà agli uomini.</p> <p>Se le passioni o la necessità della guerra hanno insegnato a spargere il sangue umano, le leggi moderatrici della condotta degli uomini non dovrebbero aumentare il fiero esempio, tanto più funesto, quanto la morte legale è data con istudio e con formalità.</p> <p>Parmi un assurdo che le leggi, che sono l'espressione della pubblica volontà, che detestano e puniscono l'omicidio, ne com mettano uno esse medesime, e per allontanare i cittadini dall'assassinio, ordinino un pubblico assassinio. Quali sono le vere e le più utili leggi?</p> <p>Quei patti e quelle condizioni, che tutti vorrebbero osservare e proporre, mentre tace la voce sempre ascoltata dell'interesse privato o si combina con quello del pubblico.</p> <p>Quali sono i sentimenti di ciascuno sulla pena di morte? Leggiamoli negli atti d'indignazione, e di dispregio, con cui ciascuno guarda il carnefice, che è pure un innocente esecutore della pubblica volontà, un buon</p>	<p>gozar sus frutos.</p> <p>El exemplo continuo de aquellos que actualmente ve victimas de su propia imprudencia, le hace una impresión mucho más fuerte, que el espectáculo de un suplicio; porque este lo endurece más que lo corrige.</p> <p>No es útil la pena de muerte por el ejemplo que da a los hombres de atrocidad.</p> <p>Si las pasiones o la necesidad de la guerra han enseñado a derramar la sangre humana, las leyes, moderadoras de la conducta de los mismos hombres, no deberían aumentar este fiero documento, tanto más funesto, cuanto la muerte legal se da con estudio y pausada formalidad.</p> <p>Parece un absurdo que las leyes, esto es, la expresión de la voluntad pública, que detestan y castigan el homicidio, lo cometan ellas mismas; y para separar los ciudadanos del intento de asesinar, ordenen un público asesinato. ¿Cuáles son las verdaderas y mas útiles leyes?</p> <p>Aquellos pactos y aquellas condiciones, que todos querrían observar y proponer, mientras calla la voz (siempre escuchada) del interés privado, o se combina con la del público.</p> <p>¿Cuales son los dictámenes de cada particular sobre la pena de muerte? Leámoslos en los actos de indignación y desprecio, con que miran al verdugo, que en realidad no es más que un inocente executor de la voluntad pública, un buen</p>	<p>incertidumbre del éxito de sus delitos y del tiempo que podrá gozar de ellos!</p> <p>El ejemplo siempre presente de las infelices víctimas de su imprudencia debe hacer una impresión mucho más fuerte que las de los suplicios, cuya vista endurece el alma lejos de corregirla.</p> <p>La pena de muerte perjudica tambien al cuerpo social por los ejemplos de crueldad que presenta a los hombres. Si las pasiones o la necesidad de hacerse guerra unos a otros, han enseñado a derramar la sangre humana, las leyes, cuyo objeto es suavizar las costumbres, no deberían a lo menos mutiplicar esta atrocidad por medio del aparato y de las formalidades estudiadas que acompañan al suplicio.</p> <p>¡Qué absurdo! Las leyes, que no son más que la expresión de la voluntad general, y se dirigen a detestar y castigar el homicidio ¿habrán de cometerle ellas mismas? Querrán impedir las muertes violentas ¿y mandaràn que egecute un asesinato público? Sin embargo, si hay leyes de una utilidad incontestable, son aquellas que cada uno querría proponer y observar en los momentos en que guarda silencio el interés particular, o se confunde su voz con la del interese público. Ahora bien. ¿Queremos saber cuál es la opinion general sobre la pena de muerte? Veámosla pintada con caracteres indelebiles en los movimientos de indignación y de desprecio que insipira la sola vista del ministro de las crueldades de la</p>
---	---	---

<p>cittadino che contribuisce al ben pubblico, lo stromento necessario alla pubblica sicurezza al di dentro, come i valorosi soldati al di fuori.</p>	<p>ciudadano, que contribuye al bien de todos, instrumento necesario a la seguridad pública interior, como para la exterior son los valerosos soldados.</p>	<p>justicia, de ese ciudadano honrado que contribuye al bien de la nación egecutando la voluntad pública, de ese instrumento necesario de la seguridad interior, en cuya defensa se emplea dentro del Estado, asi como el militar le defiende de los enemigos esterores.</p>
<p>Qual è dunque l'origine di questa contradizione? E perché è indelebile negli uomini questo sentimento ad onta della ragione. Perché gli uomini nel più secreto dei loro animi, parte, che più d'ogn'altra conserva ancor la forma originale della vecchia natura, hanno sempre creduto non essere la vita propria in potestà di alcuno, fuori che della necessità, che col suo scettro di ferro regge l'universo.</p>	<p>¿Cuál, pues, es el origen de esta contradición? ¿Y por qué es indeleble en los hombres esta máxima, en desprecio de la razón? Porque en lo más secreto de sus ánimos, parte que, sobre toda otra, conserva aún la forma original de la antigua naturaleza, han creído siempre, que nadie tiene potestad sobre la vida propia, a excepción de la necesidad, que con su cetro de hierro dirige el universo.</p>	<p>¿Cuál es pues el origen de esta contradición? ¿De dónde nace un sentimiento que se resiste a todos los esfuerzos de la razón humana? Del principio grabado por la naturaleza en lo íntimo de nuestros corazones; el cual nos dice que nadie tiene derechos legitimos sobre la vida de los hombres, a la que solo puede dar leyes la necesidad, reina absoluta del universo.</p>
<p>Che debbon pensare gli uomini nel vedere i savi magistrati e i gravi sacerdoti della giustizia, che con indifferente tranquillità fanno strascinare con lento apparato un reo alla morte e mentre un misero spasima nelle ultime angosce, aspettando il colpo fatale, passa il giudice con insensibile freddezza, e fors'anche con segreta compiacenza della propria autorità, a gustare i comodi e i piaceri della vita?</p>	<p>¿Qué deben pensar los hombres al ver los sabios magistrados y graves sacerdotes de la justicia, que con indifferente tranquilidad hacen arrastrar un reo a la muerte con lento aparato; y mientras este miserable se estremece en las últimas angustias, esperando el golpe fatal, pasa el juez con insensible frialdad (y acaso con secreta complacencia de la autoridad propia) a gustar las comodidades y placeres de la vida?</p>	<p>¿Qué se ha de pensar al ver a los augustos pontífices de la justicia mandar con más tranquila indiferencia que se hagan los preparativos del suplicio a que han condenado al delincuente? ¿Qué! ¿Mientras el infeliz, abandonado a las convulsiones del dolor, aguarda entre horrores y angustias el golpe que va a terminar sus días, dejará el juez el tribunal para ir a gozar en paz las dulzuras y los placeres de la vida, aplaudiéndose quizá de la autoridad que acaba de egercer!</p>
<p><i>Ah! diranno essi, queste leggi non sono, che i pretesti della forza, e le meditate, e crudeli formalità della giustizia; non sono, che un linguaggio di convenzione, per immolarci con maggior sicurezza, come vittime destinate in sacrificio, all'idolo insaziabile del</i></p>	<p><i>¡Ah (dirán ellos), estas leyes no son más que pretextos de la fuerza; y las premeditadas y crueles formalidades de la justicia, son solo un language de convención para sacrificarnos con mayor seguridad, como víctimas destinadas en holocausto al</i></p>	<p>Y no podrán exclamar los desgraciados que pueden temer hallarse en aquel caso: "No: Las leyes no son más que un pretesto con que la fuerza disimula su tiranía: el despotismo las ha adornado con los colores de la justicia para llevar con más seguridad a</p>

<p><i>dispotismo.</i></p> <p><i>L'assassinio, che ci vien predicato come un terribile misfatto, lo veggiamo pure senza ripugnanza, e senza furore adoperato. Prevalghiamoci dell'esempio. Ci pareva la morte violenta una scena terribile nelle descrizioni, che ci venivan fatte, ma lo veggiamo un affare di un momento. Quanto lo sarà meno in chi, non aspettandola, ne risparmia quasi tutto ciò, che ha di doloroso !</i></p> <p>Tali sono i funesti paralogismi, che se non con chiarezza, confusamente almeno, fanno gli uomini disposti a delitti, ne' quali, come abbiám veduto, l'abuso della religione può più che la religione medesima.</p> <p>Se mi si opponesse l'esempio di quasi tutti i secoli, e di quasi tutte le nazioni che hanno data pena di morte ad alcuni delitti, io risponderò, che egli si annienta in faccia alla verità, contro della quale non v'ha prescrizione; che la storia degli uomini ci dà l'idea di un immenso pelago di errori, fra i quali poche, e confuse, e a grandi intervalli, distanti verità soprannuotano. Gli umani sacrifici furon comuni a quasi tutte le nazioni, e chi oserà scusargli?</p> <p>Che alcune poche società, e per poco solamente si sieno astenute dal dare la morte, ciò mi è piuttosto favorevole, che contrario, perché ciò è</p>	<p><i>ídolo insaciable del despotismo.</i></p> <p><i>El asesinato, que nos predicán y pintan como una maldad terrible, lo vemos prevenido y executado aun sin repugnancia y sin favor. Prevalgámonos del exemplo. Nos parecía la muerte violenta una escena terrible en las descripciones que de ella nos habían hecho; ¡Cuánto menos terrible será en quien no esperándola, se ahorra casi todo aquello que tiene de doloroso!</i></p> <p>Tales son los funestos paralogismos, que, si no con claridad, a lo menos confusamente, hacen los hombres dispuestos a cometer los delitos, en quienes, como hemos visto, el abuso de la religión puede más que la religión misma.</p> <p>Si se me opusiese como exemplo el que han dado casi todas las naciones y casi todo los siglos, decretando pena de muerte sobre algunos delitos; responderé, que este se desvanece a vista de la verdad, contra la cual no valen prescripciones; que la historia de los hombre se nos da idea de un inmenso piélago de errores, entre los cuales algunas pocas verdades, aunque muy distantes entre sí, no se han sumergido. Los sacrificios humanos fueron comunes a casi todas las naciones. ¿Y quién se atreverá a escusarlos? Que algunas pocas sociedades se hayan abstenido solamente, y por poco tiempo, de imponer la pena de muerte, me es más bien favorable, que contrario;</p>	<p>los altares las víctimas que quiere inmolar: se nos pintaba el asesinato como un crimen horrible, y he aquí que se comete sin repugnancia y a sangre fría: aprendamos a aprovecharnos de este ejemplo: nos parecía que la muerte violenta estaba rodeada de todo género de horrores, y no es más que un momento, que será mucho menos dolorosos y se reducirá casi a nada para el que no le espere.”</p> <p>Tales son los funestos paralogismos y los peligrosos raciocinios que forman confusamente en una cabeza ya dispuesta al crimen y más susceptible de ser dirigida por el abuso de la religión que por la religión misma.</p> <p>La historia de los hombres es un mar inmenso de errores, en el que se ven nadar por acá y por allá algunas verdades mal conocidas. No se cite pues como un argumento el hecho de que la mayor parte de los siglos y naciones han decretado la pena de muerte contra ciertos delitos; porque ni el ejemplo ni la prescripción tienen fuerza alguna contra la verdad. ¿Se escusará la bárbara superstición que sacrificó hombres en las aras de su divinidad, porque casi todos los templos han sido ensangretados con víctimas humanas?</p> <p>Al contrario, si hallo algunos pueblos que se hayan abstenido, aunque no sea más que por un corto espacio de tiempo, de poner en ejecución la pena de muerte, me valdré de su ejemplo con mucha razón; porque es propio de las</p>
---	---	---

<p>conforme alla fortuna delle grandi verità, la durata delle quali non è che un lampo, in paragone della lunga e tenebrosa notte che involge gli uomini.</p>	<p>porque es conforme a la fortuna de las grandes verdades, cuya duración no es más que un relámpago, en comparación de la larga y tenebrosa noche que rodea los hombres.</p>	<p>grandes verdades no brillar más que como un relámpago en medio de las nubes tenebrosas con que el error cumbre la faz del universo.</p>
<p>Non è ancor giunta l'epoca fortunata, in cui la verità, come finora l'errore, appartenga al più gran numero, e da questa legge universale non ne sono andate esenti finora, che le sole verità, che la sapienza infinita ha voluto dividere dalle altre col rivelarle.</p>	<p>No ha llegado aún la época dichosa, en que la verdad, como hasta ahora el error, tenga de su parte el mayor número; y de esta ley universal no vemos se hayan exceptuado, sino solo aquellas que la sabiduría infinita ha querido separar de las otras, revelándolas.</p>	<p>No ha llegado todavía la época dichosa en que se abran a la luz los ojos fascinados de las naciones, y en que las verdades reveladas no sean las únicas que ilustren al género humano. Conozco que la débil voz de un filósofo será fácilmente sufocada por los gritos tumultuosos de los fanáticos, esclavos de la preocupación. Pero hay algunos sabios esparcidos sobre la haz de la tierra, y estos me oirán, y me responderán desde lo íntimo de su corazón. Que si la verdad, a pesar de los obstáculos que la alejan del trono, pudiese penetrar hasta los oídos de algun soberano, sepa que le lleva los votos secretos de la humanidad entera; tenga entendido que recibéndola favorablemente eclipsará la gloria de los más célebres conquistadores; y vea con anticipación que la posteridad siempre justa coloca sus pacíficos trofeos sobre los de los Titos, Antoninos y Trajanos.</p>
<p>La voce di un filosofo è troppo debole contro i tumulti, e le grida di tanti, che son guidati dalla cieca consuetudine, ma i pochi saggi, che sono sparsi sulla faccia della terra, mi faranno eco nell'intimo de' loro cuori; e se la verità potesse fra gli infiniti ostacoli che l'allontanano da un monarca, malgrado suo, giungere fino al suo trono, sappia, che ella vi arriva coi voti segreti di tutti gl'uomini; sappia, che tacerà in faccia a lui la sanguinosa fama dei conquistatori; e che la giusta posterità gli assegna il primo luogo fra i pacifici trofei dei Titi, degli Antonini, e dei Traiani.</p>	<p>La voz de un filósofo es muy flaca contra los tumultos y grita de tantos, a quienes guía la ciega costumbre; pero los pocos sabios que hay esparcidos en los ángulos de la tierra, me la recibirán y oirán en lo íntimo de su corazón; y si la verdad, a pesar de los infinitos estorvos que la desvían de un monarca, pudiese llegar hasta su trono, sepa, que la que propongo va acompañada con la aprobación secreta de todos los hombres: sepa, que callará a su vista la fama sanguinaria de los conquistadores; y que la posteridad justa le señala el primer lugar entre los pacíficos trofeos de los Titos, de los Antoninos y de los Trajanos.</p>	<p>¡Dichosa humanidad, si algún día llega a recibir leyes! ¡Dichosa, si estas leyes con dictadas por los soberanos que gobiernan actualmente la Europa, por estos príncipes benéficos, protectores de las artes y de las ciencias; por estos ciudadanos coronados que son los que dan origen a las virtudes pacíficas en el seno de los pueblos a quienes miran</p>
<p>Felice l'umanità, se per la prima volta le si dettassero leggi ora, che veggiamo riposti su i troni d'Europa monarchi benefici, animatori delle pacifiche virtù, delle scienze, delle arti, padri dei loro popoli, cittadini coronati, l'aumento dell'autorità dei quali forma la felicità de' sudditi, perché toglie quell'intermediario dispotismo più crudele, perché</p>	<p>Feliz la humanidad, si por la primera vez se la dictasen leyes, ahora que vemos colocados sobre los tronos de Europa benéficos monarcas, padres de sus pueblos, animadores de las virtudes pacíficas, de las ciencias, y de las artes. Ciudadanos coronados, cuyo aumento de autoridad forma la felicidad de los súbditos; porque deshace</p>	

<p>men sicuro, da cui venivano soffogati i voti sempre sinceri del popolo, e sempre fausti quando posson giungere al trono!</p> <p>Se essi, dico, lascian sussistere le antiche leggi, ciò nasce dalla difficoltà infinita di togliere dagli errori la venerata ruggine di molti secoli, ciò è un motivo per i cittadini illuminati di desiderare con maggiore ardore il continuo accrescimento della loro autorità.</p> <p style="text-align: center;">§ XXIX</p> <p style="text-align: center;"><i>Della cattura.</i></p> <p>Un errore non meno comune, che contrario al fine sociale, che è l'opinione, della propria sicurezza, è, lasciare arbitro il magistrato esecutore delle leggi, d'imprigionare un cittadino, di togliere la libertà ad un nemico per frivoli pretesti, e di lasciare impunito un amico ad onta degl'indizi più forti di reità. La prigione è una pena, che per necessità deve, a differenza d'ogn'altra, precedere la dichiarazione del delitto, ma questo carattere distintivo non le toglie l'altro essenziale cioè, che la sola legge determini i casi, nei quali un uomo è degno di pena.</p>	<p>aquel despotismo intermedio, más cruel por menos seguro, con que se sofocaban los votos siempre sinceros del pueblo, y siempre dichosos, quando pueden llegar al trono.</p> <p>Si ellos, digo, dexan subsistir las antiguas leyes, nace esto de la infinita dificultad que hay en quitar de los errores la herrumbre venerable de muchos siglos, siendo un motivo para que los ciudadanos iluminados deseen con mayor ansia el continuo acrecentamiento de su autoridad.</p> <p style="text-align: center;">§ XXIX</p> <p style="text-align: center;"><i>De la prisión.</i></p> <p>Un error no menos común que contrario al fin social, que es la opinión de la propia seguridad, nace de dexar al arbitrio del magistrado, executor de las leyes, el encarcelar a un ciudadano, quitar la libertad a un enemigo, con desprecio de los indicios mas fuertes, que le descubren reo. La prisión es una pena que por necesidad debe, a diferencia de las demás, preceder a la declaración del delito; pero este caracter distintivo suyo no le quita el otro esencial, esto es, que solo la ley determine los casos en que el hombre es digno de esta pena.</p>	<p>como a sus hijos! Consolidándose su autoridad, se aumenta el bien estar de sus súbditos, y se destruye el despotismo intermedio, tanto más cruel quanto menor es su firmeza, y cuya bárbara política, interceptando los votos sinceros del pueblo, sufoca continuamente su voz, siempre oída cuando llega hasta el trono. ¡Ojalá se aumente de día en día esta autoridad! Tal es el deseo de los ciudadanos ilustrados, los cuales conocen muy bien que si estos principios conservan todavía algunas leyes defectuosas, es por la suma dificultad que encuentran en destruir errores acreditados por una larga serie de siglos.</p> <p style="text-align: center;">§ XXIX</p> <p style="text-align: center;"><i>De la prisión.</i></p> <p>Siendo la seguridad personal de los ciudadanos el verdadero objeto de la sociedad ¿como se deja a los magistrados, egecutores de las leyes, el derecho de prender y encarcelar a su arbitrio, derecho funesto de que pueden abusar para privar de la libertad a su enemigo, o para conservarla a sus protegidos, a pesar de los indicios más vehementes? ¿Por qué este error tan perjudicial es tan común como peligroso? Aunque la prisión se diferencia de las otras penas, por quanto debe preceder necesariamente a las informaciones jurídicas del delito, la ley sola debe determinar el caso en que se ha</p>
--	---	--

<p>La legge dunque accennerà gl'indizi di un delitto che meritano la custodia del reo, che lo assoggettano ad un esame e ad una pena. La pubblica fama, che lo accusa, la stragiudiciale confessione, quella d'un compagno del delitto, le minacce e la costante inimicizia con l'offeso, il corpo del delitto e simili indizi, sono prove bastanti per catturare un cittadino; ma queste prove devono stabilirsi dalla legge, e non dai giudici, i decreti de' quali sono sempre opposti alla libertà politica, quando non sieno proposizioni particolari di una massima generale esistente nel pubblico codice.</p> <p>A misura che le pene saranno moderate, che sarà tolto lo squallore e la fame dalle carceri, che la compassione e l'umanità penetreranno le porte ferrate e comanderanno agl'inesorabili, ed induriti ministri della giustizia, le leggi potranno contentarsi d'indizi sempre più deboli per catturare. Un uomo accusato di un delitto, carcerato, ed assoluto non dovrebbe portar seco nota alcuna d'infamia. Quanti Romani accusati di gravissimi delitti, trovati poi innocenti, furono dal popolo riveriti, e di magistrature onorati! Ma per qual ragione è così diverso ai tempi nostri l'esito di un innocente?</p>	<p>La ley, pues, señalará los indicios de un delito que merezcan la prisión de un reo, que lo sujeten al examen y a la pena. La fama pública, la fuga, la confesión extrajudicial, la de un compañero en el delito, las amenazas y constante enemidad con el ofendido, el cuerpo del delito y otros semejantes, son pruebas suficientes para encarcelar un ciudadano; pero estas penas deben establecerse por la ley, no por los jueces, cuyos decretos siempre se oponen a la libertad política, cuando no son proposiciones particulares de una máxima general, existente en el código.</p> <p>A proporción que se moderen las penas, que se quiten de las cárceles la suciedad y la hambre, que la compasión y la humanidad penetren las puertas de hierro, y manden a los inexorables y endurecidos ministros de la justicia; podrán las leyes para encarcelar contentarse con indicios menores. Un hombre acusado de un delito, preso y absuelto, no debiera retener nota alguna de infamia. ¡Cuántos Romanos, acusados de gravísimos delitos, habiendo justificado su inocencia, fueron reverenciados del pueblo, y honrados con las magistraturas! ¿Pues por qué razón es tan diverso en nuestros tiempos el éxito de un inocente?</p>	<p>de hacer uso de ella. Este es el caracter esencial en que conviene con todos los géneros de castigo.</p> <p>Fijará pues la ley la especie de indicios que exigen la prisión del acusado, y le sujetan a un interrogatorio y a una pena. La voz pública, la fuga, la confesión extrajudicial, la deposición de un cómplice, la existencia del cuerpo del delito, un odio constante contra el ofendido, acompañado de amenazas que se le hayan hecho, todo esto será suficiente para obligar a asegurarse de un ciudadano. Pero toca a la ley establecer estas pruebas; y el juez no debe decidir arbitrariamente acerca de su validez. Los decretos de este son una infracción de la libertad pública, cuando dejan de ser la aplicación particular de una regla general emanada del código público.</p> <p>Al paso que las penas sean más suaves, y las cárceles no estén habitadas por la miseria y la desesperación; cuando la tierna humanidad rompa y penetre las rejas y los calabozos; en fin, cuando los corazones endurecidos de los ministros subalternos de la justicia sean accesibles a la compasión, entonces podrán contentarse las leyes con indicios más leves para ordenar la prisión. No debería esta causar ninguna nota de infamia al acusado, cuya inocencia haya sido reconocida jurídicamente. ¿Cuántos Romanos, absueltos de los crímenes horrorosos que se le habían imputado, lograron después la veneración de los pueblos, y obtuvieron las primeras dignidades del estado? ¿Por qué en nuestros</p>
--	---	---

<p>Perché sembra, che nel presente sistema criminale, secondo l'opinione degli uomini, prevalga l'idea della forza e della prepotenza, a quella della giustizia; perché si gettano confusi nella stessa caverna gli accusati, e i convinti; perché la prigione è piuttosto un supplizio che una custodia del reo e perché la forza interna tutrice delle leggi è separata dalla esterna difenditrice del trono e della nazione, quando unite dovrebbero essere.</p> <p>Così la prima sarebbe per mezzo del comune appoggio delle leggi combinata colla facoltà giudicativa ma non dipendente da quella con immediata potestà, e la gloria, che accompagna la pompa ed il fasto di un corpo militare toglierebbero l'infamia, la quale è più attaccata al modo che alla cosa, come tutti i popolari sentimenti; ed è provato dall'essere le prigioni militari nella comune opinione non così infamanti come le forensi.</p> <p>Durano ancora nel popolo, ne' costumi e nelle leggi, sempre di più di un secolo inferiori in bontà ai lumi attuali di una nazione, durano ancora le barbare impressioni, e le feroci idee dei settentrionali cacciatori padri nostri.</p> <p>Alcuni hanno sostenuto, che in qualunque luogo commettasi un delitto, cioè un'azione contraria alle leggi, possa</p>	<p>Porque parece que en el presente systema criminal, según la opinión de los hombres, prevalece la idea de la fuerza y de la prepotencia, a la de la justicia; porque se arrojan confundidos en una misma caverna los acusados y los convencidos; porque la prisión es más bien un castigo, que una seguridad del reo; y porque la fuerza, interior defensora de las leyes, está separada de la exterior, defensora del trono y de la nación; siendo así que debieran obrar unidas.</p> <p>Así la primera, por medio del apoyo común de las leyes, estaría combinada con la facultad judicativa; mas no dependiente de ella, con inmediata potestad; y la gloria que acompaña la pompa y el fausto de un cuerpo militar, quitarían la infamia, fixa (como todos los dictámenes vulgares) más el modo, que en la cosa; pues está probado, que las prisiones militares no son tan infamativas, en la opinión común, como las judiciales ordinarias.</p> <p>Duran aún en el pueblo, en las costumbres y en las leyes, inferiores siempre más de un siglo en bondad a las luces actuales de una nación: duran aún las impresiones bárbaras, y las ideas feroces de nuestros padres los conquistadores septentrionales.</p> <p>Algunos han sostenido, que un delitto, esto es, una acción contraria a las leyes, cométase donde quiera, puede ser</p>	<p>días es tan diferente la suerte de la inocencia acusada? Porque en el actual sistema de nuestra jurisprudencia criminal parece que la opinión de los hombres prefiere la idea de la fuerza y del poder a la de la justicia; porque el acusado y el reo convicto permanecen encerrados en unos mismos calabozos; porque la cárcel es más bien un suplicio que un medio de asegurarse del ciudadano sospechoso; en fin, porque las fuerzas que mantienen las leyes en lo interior están separadas de las que defienden el trono en lo exterior, siendo así que deberían estar unidas. Las prisiones militares son en la opinión pública mucho menos infamatorias que las civiles: y si las tropas del estado, reunidas bajo la autoridad de las leyes, sin depender inmediatamente de los magistrados, sirviesen para la custodia de los que están presos por la autoridad civil, la nota de infamia, a que siempre contribuye la forma más que la substancia de las cosas, como sucede en todo lo que depende de los sentimientos populares, desaparecería ante la pompa y la especie de gloria que acompaña a los cuerpos militares; pero como las leyes son muy inferiores a las luces actuales de las naciones que se gobiernan por ellas, conservan y dejan subsistir todavía en el pueblo y en sus costumbres aquellas ideas feroces y bárbaras que heredamos de nuestros groseros padres, esto es, de los cazadores del norte. Se ha pretendido que en cualquier lugar donde se cometiese un delitto, o sea una</p>
---	---	---

<p>essere punito; quasi che il carattere di suddito fosse indelebile, cioè sinonimo, anzi peggiore di quello di schiavo; quasi che uno potesse esser suddito di un dominio, ed abitare in un altro, e che le di lui azioni potessero senza contradizione esser subordinate a due sovrani, e a due codici sovente contraddittori. Alcuni credono parimente, che un'azione crudele fatta, per esempio, a Costantinopoli, possa esser punita a Parigi, per l'astratta ragione, che chi offende l'umanità, merita di avere tutta l'umanità inimica, e l'esecrazione universale; quasichè i giudici, vindici fossero della sensibilità degli uomini e non piuttosto dei patti, che gli legano tra di loro. Il luogo della pena è il luogo del delitto, perché ivi solamente, e non altrove, gli uomini sono sforzati di offendere un privato, per prevenire l'offesa pubblica.</p>	<p>castigado en cualquier parte: como si el carácter de súbdito fuese indeleble, es decir sinónimo, aun peor que el de esclavo: como si uno pudiese ser súbdito de un dominio, y habitar en otro; y que sus acciones, pudiesen, sin contradicción, estar subordinadas a dos soberanos, y a dos códigos, por lo común contradictorios. Igualmente creen algunos, que una acción cruel hecha, por exemplo, en Costantinopla, pueda ser castigada en París, fundados en la razón abstracta, de que quien ofende la humanidad por enemiga, y el aborrecimiento universal: como si los jueces fuesen vengadores de la sensibilidad de los hombres, y no más bien de los pactos que los ligan entre sí. El lugar de la pena, es el lugar del delito; porque allí solo se ven precisados los hombres a ofender un particular, para evitar la ofensa pública.</p>	<p>acción contraria a las leyes, tenían estas derecho para castigarla; como si el caracter de súbdito fuese indeleble, o sinónimo de esclavo, y aun algo peor; como si fuese posible ser a un mismo tiempo habitante de un pais, y estar sujeto a otra dominación; como si las acciones de un hombre pudiesen estar a un mismo tiempo subordinadas a dos soberanos y a dos legislaciones que las más veces son contradictorias. Otros han creído que una maldad egecutada, por egemplo, en Costantinopla, debería ser castigada en París, por la razón absurda de que el que viola los derechos de la humanidad, se hace enemigo de toda ella, y viene a ser objeto de la execración pública. Pero los jueces no son los vengadores de la sensibilidad en general, sino los defensores de los pactos y convenios particulares que unen a los hombres entre sí. No puede imponerse el suplicio sino en el país donde se cometió el delito, porque allí solamente, y no en otra parte, se ven obligados los hombres a precaver un mal particular.</p>
<p>Uno scellerato, ma che non ha rotti i patti di una società, di cui non era membro, può essere temuto, e però dalla forza superiore della società esiliato ed escluso, ma non punito colle formalità delle leggi vindici dei patti, e non della malizia intrinseca delle azioni.</p>	<p>Un malvado, pero que no ha roto los pactos de una sociedad, de que no era miembro, puede ser temido, y por tanto desterrado y excluído, en virtud de la fuerza superior, de la sociedad; pero no castigado con la formalidad de las leyes, que son vengadoras de los pactos, no de la malicia intrínseca de las acciones.</p>	<p>El malvado, cuyos crímenes precedentes no violaron las leyes de una sociedad de que no era miembro, puede inspirar a esta un temor que autorice al gobierno para escluirle de ella; pero no para imponerle otra pena, porque las leyes solo castigan el agravio que se les hace, y no la malicia intrinseca de las acciones.</p>
<p>Sogliono i rei di delitti più leggieri esser puniti o</p>	<p>Los que son reos de delitos no muy graves, suelen ser castigados, o en la obscuridad</p>	<p>Como los hombres no se abandonan en un momento a los crímenes atroces, la mayor</p>

<p>nell'oscurità di una prigione, o mandati a dar esempio, con una lontana, e però quasi inutile schiavitù, a nazioni, che non hanno offeso. Se gli uomini non s'inducono in un momento a commettere i più gravi delitti, la pubblica pena di un gran misfatto sarà considerata dalla maggior parte come straniera, ed impossibile ad accaderle; ma la pubblica pena di delitti più leggieri, ed a quali l'animo è più vicino, farà un'impressione, che distogliendolo da questi, l'allontani viepiù da quegli.</p>	<p>de una prisión, o remitidos a dar exemplo, con una distante, y por tanto inútil esclavitud, a naciones que no han ofendido. Si los hombres no se mueven un momento a cometer los delitos mas graves, la pena pública de una gran maldad, será considerada estraña, e imposible de acontecerle; pero la pena pública de delitos más ligeros y a que el ánimo está más vecino, hará una impresión que desviándolo de estos, lo separe mucho mas de aquellos.</p>	<p>parte de los que asisten a los suplicios decretados contra las acciones más opuestas al órden social, no experimentan la menor sensación de terror al presenciar un castigo que les parece ho han de llegar a merecer jamás. Al contrario, el castigo público de los delitos menos considerables hará impresión en los espectadores, los detendrá cuando estén para entrar en la carrera de servicio, y les evitará todos los crímenes que hubieran cometido a consecuencia de una primera acción contraria a las leyes. Es pues una política mal entendida encarcelar o relegar a los malhechores que no han incurrido en la pena de muerte; porque esto es hacer que lleven a otros pueblos el escarmiento que deben presentar a sus conciudadanos.</p>
<p>Le pene non devono solamente esser proporzionate fra loro, ed ai delitti, nella forza, ma anche nel modo d'infliggerle. Alcuni liberano dalla pena di un piccolo delitto quando la parte offesa lo perdoni, atto conforme alla beneficenza, ed all'umanità, ma contrario al ben pubblico, quasi che un cittadino privato potesse egualmente togliere, colla sua remissione, la necessità dell'esempio, come può condonare il risarcimento dell'offesa. Il diritto di far punire non è di un solo, ma di tutti i cittadini, o del sovrano, Egli non può che rinunciare alla sua porzione di diritto, ma non annullare quella degli altri.</p>	<p>Las penas no deben solamente ser proporcionadas a los delitos entre sí en la fuerza, sino también en el modo de ejecutarlas. Algunos libentan de la pena de un leve delito, quando la parte ofendida lo perdona, acto conforme a la beneficiencia y a la humanidad; pero contrario al bien público: como si un ciudadano particular pudiese igualmente quitar con su remisión la necesidad del exemplo, como puede perdonar el resarcimiento de la ofensa. El derecho de hacer castigar, no es de uno solo, sino de todos los ciudadanos, o del soberano; y así es ofendido podrá renunciar su porción de derecho, pero no anular la de los otros.</p>	<p>El castigo debe ser proporcionado al delito, no solo en cuanto al rigor, sino también en cuanto al modo de imponerle. El uso establecido de convertir en civiles ciertas causas criminales y de poner en libertad al reo cuando desiste el ofendido, es muy conforme a la beneficiencia y a la humanidad; pero al mismo tiempo muy contrario al bien público. Un ciudadano puede muy bien no exigir la satisfacción que le es debida; pero la nación no puede prescindir de ella: y el particular que perdona su nombre, no tiene derecho para usar de la misma clemencia en nombre del pueblo, al cual se debe presentar un espectáculo que le sirva de escarmiento. La potestad de castigar no pertenece a uno solo, sino que reside en todo el cuerpo</p>

<p style="text-align: center;">§ XXX</p> <p style="text-align: center;"><i>Processi e prescrizione.</i></p> <p>Conosciute le prove, e calcolata la certezza del delitto, è necessario concedere al reo il tempo e i mezzi opportuni per giustificarsi; ma tempo così breve, che non pregiudichi alla prontezza della pena che abbiamo veduto essere uno dei principali freni dei delitti. Un mal inteso amore della umanità sembra contrario a questa brevità di tempo, ma svanirà ogni dubbio, se si rifletta, che i pericoli dell'innocenza crescono coi difetti della legislazione.</p> <p>Ma le leggi devono fissare un certo spazio di tempo, sì alla difesa del reo, che alle prove dei delitti, e il giudice diverrebbe legislatore, se egli dovesse decidere del tempo necessario per provare un delitto. Parimente quei delitti atroci, dei quali lunga resta la memoria negli uomini, quando sieno provati, non meritano alcuna prescrizione in favore del reo, che si è sottratto colla fuga; ma i delitti minori ed oscuri devono togliere colla prescrizione l'incertezza della sorte ad un cittadino, perché l'oscurità, in cui sono stati involti per lungo tempo i delitti, toglie l'esempio della impunità, e lascia il potere al reo di divenir migliore. Mi basta accennar questi principi,</p>	<p style="text-align: center;">§ XXX</p> <p style="text-align: center;"><i>Procesos y prescripciones.</i></p> <p>Conocidas las pruebas, y calculada la certidumbre del delito, es necesario conceder al reo el tiempo y medios oportunos para justificarse; pero tiempo tan breve, que no perjudique a la prontitud de la pena, que, como dexamos sentado, es uno de los principales frenos de los delitos. Un mal entendido amor de humanidad, parece contrario a esta brevedad de tiempo; pero se desvanecerá toda duda, si se reflexiona que los peligros de la inocencia crecen con los defectos de la legislación. Mas las leyes deben fixar un cierto espacio de tiempo, tanto para la defensa del reo, quanto para las pruebas de los delitos; y el juez vendría a ser legislador, si estuviese a su arbitrio determinar el necesario para probar un delito. Igualmente aquellos delitos atroces, que dexan en los hombres una larga memoria, si estan probados, no merecen prescripción alguna en favor del reo, que se ha substraído con la fuga; pero los delitos leves, y no bien probado, deben librar con la prescripción la incertidumbre de la suerte de un ciudadano; porque la obscuridad en que se hallan confundidos por largo tiempo, quita el exemplo de impunidad, quedando al reo en tanto</p>	<p>político o en el soberano, y no puede suspenderse sino por efecto de un consentimiento general.</p> <p style="text-align: center;">§ XXX</p> <p style="text-align: center;"><i>Del proceso y de la prescripción.</i></p> <p>Una vez reconocida la validez de las pruebas, y justificada la existencia del delito, es necesario conceder al acusado los medios y el tiempo conveniente para defenderse; pero este tiempo ha de ser tan corto que no retarde demasiado el castigo, el cual debe seguir de cerca al delito, como hemos dicho, si se quiere que sea un freno útil contra los malvados. El amor malentendido de la humanidad podrá quejarse de la celeridad que pedimos en la instrucción de las causas criminales; pero cesarán muy luego estas quejas, si se considera que el defecto contrario en la legislación espone al inocente a mayor número de peligros. A las leyes solas corresponde fijar el tiempo que debe concederse al acusado para su defensa, y el que se ha de emplear en el averiguación de las pruebas del delito. Si tuviese el juez este derecho, vendría a ser un verdadero legislador. No debe haber prescripción a favor de los malvados que evitaron por medio de la fuga el castigo de aquellos crímenes atroces, cuya memoria dura mucho tiempo entre los hombres. Pero no sucede así con los delitos oscuros y poco considerables; porque el tiempo que no los descubre, o</p>
--	---	---

<p>perché non può fissarsi un limite preciso che, per una data legislazione e nelle date circostanze di una società; aggiungerò solamente, che provata l'utilità delle pene moderate in una nazione, le leggi che in proporzione del delitti scemano o accrescono il tempo della prescrizione, o il tempo delle prove, formando così della carcere medesima, o del volontario esilio una parte di pena, somministreranno una facile divisione di poche pene dolci per un gran numero di delitti.</p>	<p>disposición para enmendarse. Es suficiente apuntar estos principios; porque el límite preciso puede solo fixarse en virtud de una legislación, según las actuales circunstancias de sociedad; añadiré únicamente, que probada la utilidad de las penas moderadas en una nación, las leyes que a proporción de los delitos aumentan, o disminuyen el tiempo de la prescripción, o el de las pruebas, formando así de la misma cárcel, o del destierro voluntario, una parte de pena, subministrarán una fácil división de penas suaves, para un gran número de delitos. Pero estos tiempos no se aumentarán en la proporción exacta de la gravedad de los delitos, puesto que la probabilidad de ellos es en razón inversa de su atrocidad.</p>	<p>hace que se olviden muy pronto, disminuye mucho la necesidad del escarmiento, y permite que se deje vivir como antes al ciudadano, con que podrá mejorar su conducta. Claro está que debo limitarme a indicar los principios generales; pues para aplicarlos sería necesario suponer una legislación y una sociedad en que pudiese ensayarse. Solo añadiré que una vez reconocida la utilidad de las penas moderadas, las leyes que abreviasen o prolongasen, según los delitos, la duración de las informaciones y el tiempo de la prescripción, llegarían fácilmente a establecer, para cada especie de delito, una justa progresión de castigos suaves, porque ya habrían considerado la prisión misma o el destierro voluntario como parte de la pena en que hubiese incurrido el reo.</p>
<p>Ma questi tempi non cresceranno nell'esatta proporzione dell'atrocità dei delitti, poiché la probabilità dei delitti è in ragione inversa della loro atrocità. Dovrà dunque scemarsi il tempo dell'esame, e crescere quello della prescrizione, il che parrebbe una contraddizione di quanto dissi, cioè, che possono darsi pene eguali a delitti diseguali, valutando il tempo della carcere o della prescrizione, precedenti la sentenza, come una pena.</p>	<p>Deberá, pues, disminuirse el tiempo del examen, y aumentarse el de la prescripción; lo cual parecerá una contradicción de cuanto he dicho, esto es, que pueden darse penas iguales a delitos desiguales, teniendo consideración al tiempo de la cárcel, o al de la prescripción, que antecede a la sentencia, como una pena.</p>	<p>Por lo demás, es necesario no empeñarse en establecer una proporción exacta entre la atrocidad de los delitos y el tiempo fijado para la duración de las informaciones o la prescripción. Si no está probado su crimen es tanto menos verosímil cuanto más horroroso. Se deberá pues abreviar el tiempo de las informaciones, y prolongar el que se exige para que se verifique la prescripción, a pesar de la contradicción aparente que implica este principio con el que acabo de establecer, diciendo, que si se considera el tiempo de la prisión y el de la prescripción como una pena, se pueden imponer castigos iguales a delitos en dos clases.</p>

<p>Per ispiegare al lettore la mia idea, distingo due classi di delitti: la prima è quella dei delitti atroci, e questa comincia dall'omicidio, e comprende tutte le ulteriori scelleraggini: la seconda è quella dei delitti minori. Questa distinzione ha il suo fondamento nella natura umana. La sicurezza della propria vita è un diritto di natura, la sicurezza dei beni è un diritto di società.</p>	<p>Para explicar al lector mi idea, distingo dos clases de delitos. Es la primera aquella de los más atroces, que empezando desde el homicidio, comprende todas las maldades ulteriores: La segunda es de aquellos delitos menores. Esta distinción tiene su fundamento en la naturaleza humana. La seguridad de la propia vida es un derecho de naturaleza; la seguridad de los bienes, lo es de la sociedad.</p>	<p>Expliquémos esta idea, y para presentarla con mayor claridad, dividamos los delitos en dos clases. La primera será la de las atrocidades, la cual empezará en el homicidio, y comprenderá toda la horrible progresión de los crímenes. Colocaremos en la segunda las acciones menos culpables en su principio, y menos funestas en su efectos. Esta distinción tiene su origen en la naturaleza del hombre. La seguridad de la persona es de derecho natural: la seguridad de los bienes es de derecho social.</p>
<p>Il numero de' motivi, che spingon gli uomini oltre il naturale sentimento di pietà, è di gran lunga minore al numero de' motivi, che per la naturale avidità di esser felici gli spingono a violare un diritto, che non trovano ne' loro cuori, ma nelle convenzioni della società. La massima differenza di probabilità di queste due classi esige, che si regolino con diversi principi: Nei delitti più atroci, perché più rari, deve sminuirsi il tempo dell'esame per l'accrescimento della probabilità dell'innocenza del reo, e deve crescere il tempo della prescrizione, perché dalla definitiva sentenza della innocenza, o reità di un uomo, dipende il togliere la lusinga della impunità, di cui il danno cresce coll'atrocità del delitto: Ma nei delitti minori scemandosi la probabilità dell'innocenza del reo, deve crescere il tempo dell'esame, e scemandosi il danno dell'impunità, deve diminuirsi il tempo della prescrizione. Una tal distinzione di delitti in due classi non dovrebbe ammettersi, se altrettanto</p>	<p>El número de motivos que impelen a los hombres para atropellar las máxima naturales de piedad, es con muchos grados menor al de aquellos, que por el ansia natural de ser felices, lo mueven a violar un derecho, que no encuentran en sus corazones, sino en las convenciones de la sociedad. La grandísima diferencia de probabilidad en estas dos clases, pide que se regulen con diversos principios. En los delitos más atroces, como más raros, debe disminuirse el tiempo del examen, por lo que se aumenta la probabilidad de la inocencia del reo y debe crecer el de la prescripción; porque la sentencia definitiva, en que se declara a un hombre inocente, o culpado, depende extirpar las esperanzas de impunidad, cuyo daño crece con la atrocidad del delito. Pero en los delitos menores, disminuyéndose la probabilidad de inocencia del reo, debe aumentarse el tiempo del examen; y disminuyéndose el daño de la impunidad, debe disminuirse el tiempo de la prescripción. Esta división de</p>	<p>Los sentimientos de la humanidad estan grabados por la naturaleza en todas las almas: se necesitan motivos muy poderosos para sufocar su voz imperiosa; y es corto el número de estos motivos. No sucede lo mismo con los que nos mueven a violar los pactos de la sociedad. El derecho que resulta de estos pactos no está escrito en nuestro corazón, y la natural propensión del hombre a buscar su felicidad, le conduce con demasiada frecuencia a atropellarlos. Si se trata pues de establecer reglas de probabilidad para estas dos clases de delitos, es necesario fundarlas en bases diferentes. Siendo más raros los delitos atroces, debe disminuirse el tiempo de la instrucción del proceso, y aumentarse el que se fija para la prescripción, en razón de la verosimilitud que hay que el acusado es inocente. Por este medio que acelera la sentencia definitiva, se evita el inconveniente de dejar al pueblo la esperanza de la impunidad, tanto más peligrosa cuanto más atroces son los delitos. Al contrario, en los</p>

<p>scemasse il danno dell'impunità, quanto cresce la probabilità del delitto.</p>	<p>delitos en dos clases, no debería admitirse, si el daño de la impunidad menguase tanto, cuanto crece la probabilidad del delitto.</p>	<p>delitos menos considerables debe prolongarse el tiempo de la instrucción del proceso porque es menos probable la inocencia del acusado; y el tiempo fijado para la prescripción debe acortarse, porque son menos funestas las consecuencias de la impunidad. Por lo demás, no sería admisible esta distinción, si disminuyesen los peligros de la impunidad en proporción exacta de la mayor fuerza de la probabilidad del delito, y si el acusado tuviese tanta mayor esperanza de librarse de la acción de la justicia, cuanto mayores son las razones que hay para creerle efectivamente reo.</p>
<p>Riflettasi, che un accusato, di cui non costi nè l'innocenza, nè la reità, benché liberato per mancanza di prove può soggiacere per il medesimo delitto a nuova cattura, e a nuovi esami, se emanano nuovi indizi indicati dalla legge, finchè non passi il tempo della prescrizione fissata al suo delitto. Tale è almeno il temperamento che sembrami opportuno per difendere e la sicurezza, e la libertà de' sudditi, essendo troppo facile, che l'una non sia favorita a pese dell'altra, cosicchè questi due beni, che formano l'inalienabile, ed ugual patrimonio di ogni cittadino non siano protetti e custoditi l'uno dall'aperto, o mascherato dispotismo, l'altro dalla turbolenta popolare anarchia.</p>	<p>Adviértase, que un acusado, de quien no conste, ni la inocencia, ni la culpa, aunque se haya librado por falta de pruebas, se le debe volver de nuevo a la prisión, y sujetar a nuevos indicios señalados por la ley, hasta tanto que haya pasado el tiempo determinado a la prescripción de su delito. Tal es, a lo menos, el medio que me parece oportuno para defender la seguridad y la libertad de los súbditos, siendo muy facil que la una no sea favorecida a sus expensas de la otra; de manera, que esto dos bienes de que se compone el patrimonio igual e inseparable de todo ciudadano, no sean protegidos y guardados, el uno por el despotismo manifiesto, o disfrazado, y el otro por la turbulenta y popular anarquía.</p>	<p>Pero reflexionese bien, y se verá que el acusado a quien se pone en libertad por falta de pruebas, no es absuelto ni condenado; que por consiguiente se le puede volver a prender, y sujetar al examen jurídico por el mismo delito; y en fin que está siempre bajo la vigilancia de la ley, y no queda realmente libre de la acusación intentada contra él hasta que se cumpla el tiempo fijado para la prescripción con respecto al delito que se atribuía. Este es, a mi parecer, el temperamento que se debe tomar para conciliar la seguridad y la libertad de los ciudadanos, sin favorecer a la una a expensas de la otra. Estos dos bienes forman el patrimonio igual e inalienable de todo ciudadano; y por los medios que propongo dejarán de mezclarse en ellos el despotismo descubierto o disimulado, o la anarquía tumultuosa.</p>

<p style="text-align: center;">§ XXXI</p> <p style="text-align: center;"><i>Delitti di prova difficile.</i></p> <p>In vista di questi principi, strano parrà a chi non riflette, che la ragione non è quasi mai stata la legislatrice delle nazioni, che i delitti o più atroci, o più oscuri, e chimerici, cioè quelli, de quali l'improbabilità è maggiore, sieno provati dalle conghietture, e dalle prove più deboli ed equivoche; quasichè le leggi e il giudice abbiano interesse non di cercare la verità, ma di provare il delitto; quasichè di condannare un innocente non vi sia un tanto maggior pericolo, quanto la probabilità dell'innocenza supera la probabilità del reato. Manca nella maggior parte degli uomini quel vigore necessario, egualmente per i grandi delitti, che per le grandi virtù, per cui pare, che gli uni vadano sempre contemporanei colle altre in quelle nazioni, che più si sostengono per l'attività del governo, e delle passioni conspiranti al pubblico bene, che per la massa loro, o la costante bontà delle leggi. In queste le passioni indebolite sembran più atte a mantenere, che a migliorare la forma di governo. Da ciò si cava una conseguenza importante, che non sempre in una nazione i grandi delitti provano il suo deperimento.</p>	<p style="text-align: center;">§ XXXI</p> <p style="text-align: center;"><i>Delitos de prueba difícil.</i></p> <p>En vista de estos principios, parecerá extraño al que no reflexione, que la razón casi nunca haya sido legisladora de las naciones: que los delitos, o más atroces, o más oscuros y quiméricos, esto es, aquellos de que hay probabilidad menor, sean probados por conjeturas, y otros medios flacos y equívocos; como si las leyes, y el juez tuviesen interés, no en averiguar la verdad, sino en probar el delito: como si el condenar un inocente no fuera un peligro tanto mayor, cuanto la probabilidad del reato. Falta en la mayor parte de los hombres aquel vigor necesario, igualmente para grandes delitos, que para las grandes virtudes; porque parece que los unos van siempre a la par con los otros en aquellas naciones, que se sostiene más por la actividad del gobierno, y de las pasiones, que conspiran al bien público, que por su calidad, o la constante bondad de las leyes. En estas las pasiones debilitadas parecen más a propósito para mantener la forma de gobierno, que para mejorarla. De aquí se saca una consecuencia importante; y es, que en una nación no siempre los grandes delitos prueban su decadencia.</p>	<p style="text-align: center;">§ XXXI</p> <p style="text-align: center;"><i>De los delitos difíciles de probar.</i></p> <p>En vista de los principios que acabamos de establecer, parecerá extraños a las personas reflexivas que la razón no haya presidido casi nunca a la legislación de los estados. Los delitos más atroces, oscuros y quiméricos, y por consiguiente los más improbables, son precisamente los que se han creído justificados por simples conjeturas, por las pruebas menos sólidas y más equívocas. Parece que el único interés de las leyes y del magistrado consiste en probar el delito, y no en buscar la verdad; y que no han visto los legisladores que el riesgo de condenar a un inocente se aumenta en razón de la poca verosmilitud del crimen que se le atribuye, y de la probabilidad de su inocencia. No se halla en la mayor parte de los hombres aquella fuerza y elevación, igualmente necesarias para los grandes crímenes que para las grandes virtudes; aquella energía que da a las acciones humanas un grado extraordinario de exaltación, y produce casi siempre simultáneamente ejemplos singulares de virtud y de vicio en las naciones que se sostienen no tanto por su propio peso y por la bontad constante de sus leyes, como por la actividad del gobierno y por la tendencia y dirección de las pasiones al bien público. En aquella parece que las pasiones suaves y mitigadas son más a</p>
---	--	--

<p>Vi sono alcuni delitti, che sono nel medesimo tempo frequenti nella società, e difficili a provarsi e in questi la difficoltà della prova tien luogo della probabilità dell'innocenza, ed il danno dell'impunità essendo tanto meno valutabile, quanto la frequenza di questi delitti dipende da principi diversi, dal pericolo dell'impunità, il tempo dell'esame, e il tempo della prescrizione, devono diminuirsi egualmente.</p> <p>E pure gli adulteri, la greca libidine, che sono delitti di difficile prova, sono quelli, che secondo i principi ricevuti ammettono le tiranniche presunzioni, le <i>quasi-prove</i>, le <i>semi-prove</i>, (quasi che un uomo potesse essere <i>semi-innocente</i>, o <i>semi-reo</i>, cioè <i>semi-punibile</i>, e <i>semi-assolvibile</i>) dove la tortura esercita il crudele suo impero nella persona dell'accusato, nei testimoni, e perfino in tutta la famiglia di un infelice, come con iniqua freddezza insegnano alcuni dottori, che si danno ai giudici per norma, e per legge.</p> <p>L'adulterio è un delitto, che considerato politicamente, ha</p>	<p>Hay algunos delitos, que son a un mismo tiempo frecuentes en la sociedad, y de prueba difícil; y en estos la dificultad de la prueba tiene el lugar de la inocencia; y siendo el daño de la impunidad de tanta menos consideración, cuanto la frecuencia de ellos depende de otros principios; el tiempo del examen y de la prescripción deben disminuirse igualmente.</p> <p>Vemos, sin embargo, que los adulterios, el deleyte griego, delitos de prueba tan difícil, son los que conforme a los principios recibidos en práctica, admiten las presuncion tyránicas, las <i>cuasi-pruebas</i>, las <i>semi-pruebas</i> (como si un hombre pudiese ser <i>semi-digno</i> de castigo, y <i>semi-digno</i> de absolución); donde la tortura exercita su cruel imperio en la persona del acusado, en los testigos, y aun en toda la familia de un infeliz; como con frialdad iniqua enseñan algunos doctores, que por norma y ley se ponen en manos de los jueces.</p> <p>El adulterio es un delito, que considerado políticamente, trae</p>	<p>propósito para mantener la administración establecida que para mejorarla. De estas observaciones resulta una consecuencia importante, y es que los grandes delitos que se cometen en una nación no prueban siempre su decadencia.</p> <p>Hay algunos crímenes que son frecuentes en la sociedad, y cuya prueba es al mismo tiempo difícil. Entonces debe considerarse esta dificultad como una probabilidad de la inocencia: y siendo de poca importancia el peligro, que resulta de la impunidad, porque aun la esperanza de ella contribuye poco a aumentar semejante especie de delitos, cuyo origen es enteramente distinto, se pueden disminuir igualmente el tiempo de la instrucción del proceso y de la prescripción. Pero no son estos los principios que se siguen en la actualidad. ¿No vemos, por ejemplo, que en las acusaciones de adulterio y pederastía (crímenes que son siempre difíciles de probar) se admiten tiránicamente las presunciones, la conjeturas, las semi-pruebas, como si el acusado pudiese ser inocente y reo a medias, y merecer a un mismo tiempo ser absuelto y castigado? En este género de delitos sobre todo es en los que, segun las bárbaras e injustas compilaciones que se han dado por regla a los magistrados, egerce la tortura su cruel imperio sobre el acusado, sobre los testigos y sobre toda la familia del infeliz en quien recae la sospecha. Considerado el adulterio políticamente, tiene origen en</p>
---	---	--

<p>la sua forza, e la sua direzione da due cagioni; le leggi variabili degli uomini, e quella fortissima attrazione, che spinge l'un sesso verso l'altro; simile in molti casi alla gravità motrice dell'universo, perché come essa diminuisce colle distanze, e se l'una modifica tutt'i movimenti dei corpi, così l'altra quasi tutti quelli dell'animo, finché dura il di lei periodo; dissimile in questo, che la gravità si mette in equilibrio cogli ostacoli, ma quella per lo più prende forza e vigore col crescere degli ostacoli medesimi.</p> <p>Se io avessi a parlare a nazioni ancora prive della luce della religione, direi, che vi è ancora un'altra differenza considerabile fra questo, e gli altri delitti. Egli nasce dall'abuso di un bisogno costante, ed universale a tutta l'umanità, bisogno anteriore, anzi fondatore della società medesima, laddove gli altri delitti distruttori di essa hanno un origine più determinata da passioni momentanee, che da un bisogno naturale. Un tal bisogno sembra per chi conosce la storia, e l'uomo, sempre uguale nel medesimo clima ad una quantità costante. Se ciò fosse vero, inutili, anzi perniciose sarebbero quelle leggi, e quei costumi, che cercassero diminuirne la somma totale, perché il loro effetto sarebbe di caricare una parte dei propri, e degli altrui bisogni, ma sagge per lo contrario sarebbero quelle, che per dir così, seguendo la facile inclinazione del piano, ne dividessero, e diramassero la</p>	<p>su fuerza y su dirección de dos causas; las leyes variables de los hombres, y aquella fortísima atracción, que mueve el un sexo ácia el otro. Semejante en muchos casos a la gravedad, motora del universo, porque, como esta se disminuye con las distancias; y si la una modifica todos los movimientos de los cuerpos, la otra casi todos los del ánimo, en tanto que dura su período; desmejante en que la gravedad se pone en equilibrio con los impedimentos; pero la atracción con ellos por lo común cobra fuerza y vigor nuevo.</p> <p>Si yo hubiese de hablar a las naciones que se hallan privadas de la luz de la religión, diría, que aun hay otra diferencia considerable entre este y los demas delitos. Vémosle nacer en el abuso de una necesidad constante y universal a toda la humanidad, necesidad anterior, y aun fundadora de la misma sociedad; pero los otros delitos, destruidores de ella, tienen su origen más bien determinado de pasiones momentaneas, que de una necesidad natural. Semejante necesidad parece a quien conoce la historia, y el hombre siempre igual en el mismo clima, a una cantidad permanente. Si esto fuese verdad, inútiles y aun perniciosas serían aquellas leyes y aquellas costumbres, que procurasen disminuir la suma total; porque su efecto sería oprimir una parte de las necesidades propias y ajenas; pero por el contrario serían sabias aquellas, que (por decirlo así) siguiendo la facil inclinación del plano,</p>	<p>las leyes variables de los hombres, y en la natural propensión de un sexo a otro. Esta atracción constante se asemeja a la gravedad motriz del universo, porque, del mismo modo que ésta, se disminuye con la distancia, y porque mientras dura su actividad egerce en todos los afectos del ánimo la acción que resulta de la gravedad en todos los movimientos de los cuerpos; pero se diferencian una y otra en que ésta se pone en equilibrio con los obstáculos que encuentra, y aquella adquiere por lo común nueva fuerza, y se aumenta con las dificultades.</p> <p>Si hablase yo a gentes que no estuviesen ilustradas con las luces de la religión, les mostraria aún diferencias considerables entre este delito y todos los demás. El adulterio nace del abuso de una necesidad constante en toda la especie humana, necesidad anterior a la sociedad establecida por ella. Al contrario, los otros delitos son más bien efecto de pasiones momentáneas que de necesidades naturales, y se dirigen todos, cual más, cual menos, a la destrucción de la sociedad. El que conoce la historia y la naturaleza humana, encuentra que la tendencia de un sexo a otro parece siempre igual (en un mismo clima) a una cantidad constante. Admitido este principio, toda ley y costumbre que trate de disminuir la suma total de esta cantidad, será no solo inútil, sino también funesta, porque su efecto inevitable será cargar a una porción de ciudadanos con sus</p>
--	--	---

<p>somma in tante eguali, e piccole porzioni, che impedissero uniformemente in ogni parte e l'aridità, e l'allagamento.</p>	<p>dividiesen y distribuyesen la suma en tantas iguales y pequeñas porciones, que impidiesen uniformemente en todas partes la sequedad y la inundación.</p>	<p>propias necesidades y con las de los otros. Por tanto, el partido más prudente será imitar en cierto modo lo que se hace con los ríos cuando siguiendo su suave declive se dividen en tantas corrientes iguales que se logra impedir en todos los puntos la sequedad y la inundación.</p>
<p>La fedeltà coniugale è sempre proporzionata al numero, ed alla libertà de' matrimoni. Dove gli ereditari pregiudizi gli reggono, dove la domestica potestà gli combina e gli scioglie, ivi la galanteria ne rompe segretamente i legami ad onta della morale volgare, il di cui officio è di declamare contro gli effetti, perdonando alle cagioni.</p>	<p>La fidelidad conyugal es siempre proporcionada al número y a la libertad de los matrimonios. Donde estos se rigen por las preocupaciones hereditarias: donde la potestad doméstica los combina y escoge; allí la galantería rompe los vínculos, con desprecio de la moral práctica, cuyo officio es declamar contra los efectos, manteniendo las causas.</p>	<p>La fidelidad conyugal está siempre más segura a proporción del mayor número y libertad de los matrimonios. Si se arreglan estos por las preocupaciones hereditarias; si los forma o los impide a su arbitrio la potestad paterna, no tardará en romper sus débiles lazos la galanteria, cuya fuerza secreta hallará muy poca resistencia en los preceptos de los moralistas vulgares, gente siempre ocupada en declamar contra los efectos, sin fijar nunca la atención en las causas.</p>
<p>Ma non vi è bisogno di tali riflessioni per chi vivendo nella vera religione ha più sublimi motivi che correggono la forza degli effetti naturali. L'azione di un tal delitto è così istantanea e misteriosa, così coperta da quel velo medesimo, che le leggi hanno posto: velo necessario, ma fragile, e che aumenta il pregio della cosa, in vece di scemarlo; le occasioni così facili; le conseguenze così equivoche, che è più in mano del legislatore il prevenirlo, che correggerlo. Regola generale: In ogni delitto, che per sua natura dev'essere il più delle volte impunito, la pena diviene un incentivo. Ella è proprietà della nostra immaginazione, che le difficoltà, se non sono insormontabili o troppo difficili rispetto alla pigrizia</p>	<p>Pero no hay necesidad de estas reflexiones para el que viviendo en la verdadera religión, tiene más sublimes motivos, que corrigen la fuerza de los afectos naturales. La acción de este delito es tan instantanea y misteriosa, tan cubierta de aquel velo mismo, que las leyes han puesto: velo necesario, pero fragil, y que aumenta el precio de la cosa, en vez de disminuirlo: las ocasiones tan fáciles, las consecuencias tan equívocas, que el legislador podrá más bien evitarlo, que corregirlo. Regla general: En todo delito, que por su naturaleza debe las más veces quedar sin castigo, la pena es un incentivo. Es propiedad de nuestra imaginación, que la dificultades, quando no son insuperables, o muy difíciles,</p>	<p>Pero estas reflexiones son inútiles para aquellos en quienes los motivos sublimes de la verdadera religión corrigen con su acción eficaz la de la naturaleza. Es el adulterio un delito tan instantáneo, tan misterioso, y le oculta de tal modo el velo con que le cubren las leyes mismas: es tan transparente este velo necesario, pero cuyo débil tejido aumenta las gracias del objeto que encubre; son tan fáciles las ocasiones, y las consecuencias tan equívocas, que es más fácil al legislador precaverle que reprimirle. Regla general. En todo delito que por su naturaleza debe quedar casi siempre impune, la pena es un nuevo estímulo, un nuevo incentivo para cometerle. Cuando las dificultades no son</p>

<p>d'animo di ciascun uomo, eccitano più vivamente l'immaginazione ed ingrandiscono l'oggetto, perché elleno sono quasi altrettanti i ripari, che impediscono la vagabonda e volubile immaginazione di sortire dall'oggetto; e costringendola a scorrere tutti rapporti, più strettamente si attacca alla parte piacevole, a cui più naturalmente l'animo nostro si avventa, che non alla dolorosa e funesta, da cui fugge e si allontana.</p>	<p>respecto de la floxedad del ánimo de los hombres, la exciten mas vivamente, y engrandezcan el objeto; porque sirviéndola de estorvos, que impiden su curso vagabundo y voluble, sin dexarla salir de él, y obligándola a recorrer todas las combinaciones, se fixa más estrechamente en la parte agradable, a quien más naturalmente se arroja nuestro ánimo, que en la dolorosa y funesta, de quien huye y se separa.</p>	<p>insuperables, ni se presentan al hombre bajo un aspecto que le desaliente, atendido el grado de actividad de su espíritu, es tal la naturaleza de su imaginación, que se escita con mas viveza, y se fija con más ardor en el objeto de sus deseos. Los obstáculos se convierten en otras tantas barreras que la impiden alejarse de este objeto y la obligan a apoderarse, por decirlo así, de todas sus relaciones, de donde resulta que se entrega necesariamente a las de placer y satisfacción, apartando y escluyendo todas las de temor y peligro. Este es el órden constante que sigue el corazón humano. El origen de la pederastía, tan severamente castigada por las leyes, y cuya sola sospecha ha bastado para que padezcan tantos infelices los crueles tormentos que triunfan demasiadas veces de la inocencia, debe buscarse menos en las necesidades del hombre aislado y libre, que en las pasiones del hombre social y esclavo. Si alguna vez es efecto de la sociedad de los placeres, lo es con mucha más frecuencia de una educación mal dirigida, que proponiéndose hacer que los hombres sean útiles a sus semejantes, empieza por hacerlos inútiles a sí mismos; y por una consecuencia de esta educación reina en aquellas cosas donde una juventud numerosa, ardiente y separada, por obstáculos insuperables, del sexo que la naturaleza empieza a hacerle desear, se prepara una vejez anticipada, consumiendo de un modo inútil a la humanidad el vigor que acompaña ya a la adolescencia.</p>
<p>L'attica Venere così severamente punita dalle leggi, e così facilmente sottoposta ai tormenti vincitori dell'innocenza, ha meno il suo fondamento su i bisogni dell'uomo isolato, e libero, che sulle passioni dell'uomo sociabile, e schiavo. Essa prende la sua forza non tanto dalla sazieta dei piaceri, quanto da quella educazione, che comincia per render gli uomini inutili a se stessi per fargli utili ad altri, in quelle case, dove si condensa l'ardente gioventù, dove essendovi un argine insormontabile ad ogni altro commercio, tutto il vigore della natura, che si sviluppa, si consuma inutilmente per l'umanità, anzi ne anticipa la vecchiaia.</p> <p>L'infanticidio è parimente l'effetto di una inevitabile contradizione, in cui è posta una persona, che per debolezza, o per violenza abbia o ceduto. Chi trovasi tra l'infamia, e la morte di un essere incapace di sentirne incapace di sentirne i mali, come non preferirà questa alla miseria infallibile, a cui</p>	<p>La Venus ática, tan severamente castigada de las leyes, y tan facilmente entregada a los tormentos, vencedores de la inocencia, tiene su fundamento menos sobre las necesidades del hombre aislado y libre, que sobre las pasiones de hombre social y esclavo. Toma su fuerza, no tanto del desmedido uso de los placeres, quanto de aquella educación, que empieza por hacer inútiles los hombres a sí mismos, para hacerlo útiles a otros; en aquellas casas donde se obscurece y encierra la juventud ardiente: donde habiendo una valla insuperable a cualquiera otro comercio, todo el vigor de la naturaleza, que se desenlaza, se consume inútilmente para la humanidad, y aun anticipa la vejez.</p> <p>El infanticidio es igualmente efecto de una contradicción inevitable, en que se encuentra una persona, que haya cedido, o por violencia, o por flaqueza. Quien se ve entre la infamia y la muerte un ser incapaz de sentir los males, ¿cómo no preferirá esta a la miseria</p>	

<p>sarebbero esposti ella, e l'infelice frutto? La miglior maniera di prevenire questo delitto sarebbe di proteggere con leggi efficaci la debolezza contro la tirannia, la quale esagera i vizi, che non possono coprirsi col manto della virtù.</p> <p>Io non pretendo diminuire il giusto orrore che meritano questi delitti; ma indicandone le sorgenti, mi credo in diritto di cavarne una conseguenza generale, cioè, che non si può chiamare precisamente giusta (il che vuol dire necessaria) una pena di un delitto, finchè la legge non ha adoperato il miglior mezzo possibile nelle date circostanze d'una nazione per prevenirlo.</p>	<p>infalible, en que serían puestos ella y su infeliz parto? El mejor modo de evitar este delito, fuera proteger con leyes eficaces la flaqueza contra la tyranía; la cual exagera los vicios, que no pueden cubrirse con el manto de la virtud.</p> <p>Yo no pretendo minorar el honor justo, que merecen estas acciones; pero señalando sus orígenes, me juzgo con derecho de sacar una consecuencia general; esta es, que no se puede llamar precisamente justa (vale tanto como decir necesaria) la pena de un delito, quando la ley no ha procurado con diligencia el mejor medio posible de evitarlo en las circunstancias existentes de una nación.</p>	<p>El infanticidio es también un efecto casi inevitable de la horrorosa situación en que se encuentra una infeliz que cedió a su propia flaqueza o a la violencia. Por un lado la infamia, y por otro la destrucción de un sér incapaz de sentir, es la única alternativa que le permiten las leyes. ¿y puede dudarse que preferirá el partido que libra de la vergüenza y de la miseria así a ella como al triste fruto de sus placeres? El medio más eficaz para precaver esta especie de delito sería asegurar a la flaqueza toda la protección de las leyes contra la tiranía que apenas declara guerra sino a los vicios que no pueden cubrirse con la apariencia de la virtud. Por lo demás, no pretendo disminuir el justo horror que deben inspirar los crímenes de que acabo de hacer mención; pero al indicar su origen, me creo autorizado para deducir una consecuencia general, y es que el castigo de un delito no puede ser justo, o necesario (que es lo mismo), si la ley no ha empleado, para precaverle, los mejores medios posibles en las circunstancias en que se halla la nación.</p>
<p>§ XXXII</p> <p><i>Suicidio.</i></p>	<p>§ XXXII</p> <p><i>Suicidio.</i></p>	<p>§ XXXII</p> <p><i>Del suicidio.</i></p>
<p>Il suicidio è un delitto che sembra non poter ammettere una pena propriamente detta, poichè ella non può cadere, che o su gl'innocenti, o su d'un corpo freddo, ed insensibile. Se questa non farà alcuna impressione su i viventi, come non lo farebbe lo sferzare una</p>	<p>El suicidio es un delito, que parece no admite pena, que propriamente se llame tal; porque determinada alguna, o caerá sobre los inocentes, o sobre un cuerpo frío e insensibile. Si esta no hará impresión en los vivos, como no la haría azotar una estatua:</p>	<p>Es el suicidio un delito contra el cual parece que no se puede decretar ningún castigo propriamente tal, porque este no podría menos recaer sobre la inocencia o sobre un cadaver frío e inanimado. En el último caso, el suplicio no producirá en los espectadores otra</p>

<p>statua; quella è ingiusta e tirannica, perché la libertà politica degli uomini suppone necessariamente, che le pene sieno meramente personali.</p>	<p>si aquella es tyránica e injusta; porque la libertad política de los hombres supone necessariamente, que las penas sean meramente personales.</p>	<p>impresión que la experimentarían si vieses maltratar una estatua; y en el primero, será injusto y tiránico, porque donde quiera que las penas no son puramente personales, ho hay libertad. ¿Se temerá por ventura que la certeza de la impunidad haga común este principio? Sin duda que no.</p>
<p>Gli uomini amano troppo la vita, e tutto ciò che gli circonda, gli conferma in questo amore.</p>	<p>Aman estos mucho la vida; y quanto los rodea, los confirma en este amor.</p>	<p>Los hombres aman demasiado la vida por razón de los objetos que los rodean, y por las delicias que les ofrece la imagen seductora del placer y de la esperanza, de esta encantadora amable que con benéfica mano destila alguna gotas de felicidad sobre el licor emponzoñado de los males que bebemos copiosamente.</p>
<p>La seducente immagine del piacere, e la speranza, dolcissimo inganno de' mortali, per cui trangugiano gran sorsi il male misto di poche stille di contento, gli alletta troppo, perché temer si debba, che la necessaria impunità di un tal delitto abbia qualche influenza sugli uomini. Chi teme il dolore ubbidisce alle leggi; ma la morte ne estingue nel corpo tutte le sorgenti.</p>	<p>La imagen del placer seducidora, es la esperanza, dulcísimo engaño de los mortales; por la cual tragan desmedidamente el mal: mezclado con algunas pocas gotas de contento, los atrae mucho, para poder temer que la impunidad necesaria de este delito tenga alguna influencia sobre ellos.</p>	<p>El que teme el dolor obedece las leyes. Pero supuesto que la muerte destruye toda sensibilidad</p>
<p>Qual dunque sarà il motivo, che tratterrà la mano disperata del suicida? Chiunque si uccide fa un minor male alla società, che colui, che ne esce per sempre dai confini; perché quegli vi lascia tutta la sua sostanza ma questi trasporta se stesso, e parte del suo avere.</p>	<p>¿Cuál será, pues, el estorvo, que detendrá la mano desesperada del suicida? Cualquiera que se mata, hace menos mal a la sociedad, que aquel que para siempre se sale de sus confines; porque el primero dexa toda su substancia, y el segundo se lleva consigo parte de sus haberes.</p>	<p>¿cuál será el motivo que detenga la mano furiosa del suicida que va a darse el golpe fatal? El que se quita la vida hace menos mal a la sociedad política que el que se destierra de ella para siempre; porque el primero lo deja todo en sus pais, y el segundo le priva de su persona y de una parte de sus bienes;</p>
<p>Anzi se la forza della società consiste nel numero de' cittadini, col sottrarre se stesso, e darsi ad una vicina nazione, fa un doppio danno di quello, che lo faccia chi semplicemente colla morte si toglie alla società.</p>	<p>Y si la fuerza de la sociedad consiste en el número de los ciudadanos, por el hecho de salirse y entregarse a una nación vecina, origina doble daño, que aquel que simplemente con la muerte se quita de la sociedad misma.</p>	<p>y si la fuerza de un estado consiste en el número de sus ciudadanos, es doble mayor la pérdida que le ocasiona la emigración de un habitante que va a fijarse en un pueblo vecino, que la que la causa del suicida.</p>

<p>La questione dunque si riduce a sapere, se sia utile, o dannoso alla nazione il lasciare una perpetua libertà di assentarsi a ciascun membro di essa.</p> <p>Ogni legge, che non sia armata, o che la natura delle circostanze renda insussistente, non deve promulgarsi; e come sugli animi regna l'opinione, che ubbidisce alle lente ed indirette impressioni del legislatore, che resiste alle dirette e violente; così le leggi inutili disprezzate dagli uomini comunicano il loro avvilito alle leggi anche più salutari, che sono risguardate più come un ostacolo da superarsi, che il deposito del pubblico bene.</p>	<p>La cuestión, pues, se reduce a saber si es útil, o dañosa a la nación dexar una perpetua libertad a todos sus miembros para salirse de ella.</p> <p>Cualquiera ley que no esté armada, o que la naturaleza de las circunstancias haga insubsistente, no debe promulgarse; y como sobre los ánimos reyna la opinión, que obedece a las impresiones lentas e indirectas del legislador, y que resiste a las directas y violentas; así las leyes inútiles, depreciadas de los hombres, comunican su envilecimiento aun a las más saludables; porque se miran más como una dificultad para vencerla, que como depósito del bien público.</p>	<p>Se reduce pues la cuestión, a saber si es útil o peligroso a la sociedad constante de abandonarla.</p> <p>Es un abuso promulgar leyes que no están sostenidas por el poder coactivo, o que puedan anularse por las circunstancias. Así como la opinión, árbitra soberana de los ánimos obedece a las impresiones lentas e indirecta del legislador, al paso que se resiste a sus esfuerzos cuando son violentos y van abiertamente contra ella, del mismo modo las leyes inútiles, y por consecuencia depreciadas, comunican su envilecimiento, aun a las más saludables, las cuales llegan a mirarse más bien como obstáculos que deben vencerse que como el depósito del bien público.</p>
<p>Anzi se, come fu detto, i nostri sentimenti sono limitati, quanta venerazione gli uomini avranno per oggetti estranei alle leggi, tanto meno ne resterà alle leggi medesime. Da questo principio il saggio dispensatore della pubblica felicità può trarre alcune utili conseguenze, che esponendole mi allontanerebbono troppo dal mio soggetto, che è di provare l'inutilità di fare dello Stato una prigione.</p>	<p>Así que si, como se ha dicho, nuestros dictámenes son limitados, tanta menos veneración quedará a las leyes, cuanta tuvieron los hombres a objetos estraños de ellas. De este principio puede el sabio dispensador de la felicidad pública sacar algunas consecuencias útiles; pues si me detuviese a exponerlas, me separarían mucho de mi asunto, que se reduce a probar lo inútil de hacer el estado una prisión.</p>	<p>Y si nuestra sensibilidad es limitada, como ya lo hemos dicho, cuanto mayor sea la veneración de los hombres con respecto a las cosas que sean estrañas a las leyes, tanto menor será la que muestren a las leyes mismas. No me detendré a esponer las consecuencias utilísimas que podría deducir de este principio un sabio dispensador de la felicidad pública; porque esto sería alejarme demasiado de mi objeto, y ahora es preciso ceñirme a probar que no se debe convertir el estado en una carcel. Semejante ley es inutil, porque a no estar separado un país de todos los demás por rocas innacesibles o por mares innavegables ¿cómo será posible poner guardas en todos los puntos de la circunferencia? ¿Cómo se podrá guardar a</p>
<p>Una tal legge è inutile, perché, a meno che scogli inaccessibili, o mare innavigabile, non dividano un paese da tutti gli altri, come chiudere tutti i punti della circonferenza di esso, e come custodire i custodi? Chi tutto trasporta non può, da che</p>	<p>Semejante ley lo es; porque no estando un país dividido de los otros por escollos inaccesibles, o mares inmensos, ¿cómo se podrán cerrar todos los puntos de su circunferencia? ¿y cómo se podrá guardar a los mismos guardas? El que se lleva</p>	

<p>lo ha fatto, esserne punito.</p> <p>Un tal delitto subito che è commesso non può più punirsi, e il punirlo prima, è punire la volontà degli uomini, e non le azioni; egli è un comandare all'intenzione, parte liberissima dell'uomo dall'impero delle umane leggi.</p> <p>Il punire l'assente nelle sostanze lasciatevi, oltre la facile, ed inevitabile collusione, che senza tiranneggiare i contratti non può esser tolta, arrenerebbe ogni commercio da nazione a nazione.</p> <p>Il punirlo quando ritornasse il reo, sarebbe l'impedire, che si ripari il male fatto alla società, col rendere tutte le assenze perpetue.</p> <p>La proibizione stessa di sortire da un paese ne aumenta il desiderio ai nazionali di sortirne, ed è un avvertimento ai forestieri di non introdurvisi.</p> <p>Che dovremo pensare di un governo, che non ha altro mezzo per trattenerne gli uomini, naturalmente attaccati per le prime impressioni dell'infanzia, alla loro Patria, fuori che il timore?</p> <p>La più sicura maniera di fissare</p>	<p>consigo quanto tiene, no puede ser castigado después que lo ha hecho. A este delito, una vez cometido, es imposible aplicarle la pena; y el hacerlo antes, es castigar la voluntad de los hombres, no sus acciones; es mandar en la intención, parte tan libre del hombre, que a ella no alcanza el imperio de las leyes humanas. Castigar al que se ausenta en la substancia que dexa, a más de la fácil e inevitable colusión, que no puede impedirse sin tyranizar los contratos, estancaría todo comercio de nación a nación. Castigarlo quando volviese el reo, sería estorvar que se reparase el mal causado en la sociedad, haciendo todas las ausencias perpetuas. La misma prohibición de salir del país, aumenta en los nacionales el deseo de conseguirlo, y una advertencia a los estraños para no establecerse en él.</p> <p>¿Qué deberemos pensar de un gobierno, que no tiene otro medio para mantener los hombres, naturalmente inclinados a la patria por las primeras impresiones de su infancia, fuera del temor?</p> <p>El más seguro modo de fixar</p>	<p>estos mismos guardas? Si el que emigra, se lleva consigo quanto tiene, no deja cosa alguna sobre la cual puedan recaer las penas con que le amenazan las leyes. Una vez que llega a consumarse su delito, no puede ser castigado: y señalarle un castigo antes de que se cometa es castigar la voluntad y no el hecho, es egercer una potestad tiránica sobre la intención, que jamás puede estar sujeta al imperio de las leyes humanas. ¿Se tratará de hacer que la pena del fugitivo recaiga en sus bienes, si hubiese dejado algunos? Pero aun quando pudiera egecutarse esto sin destruir todo comercio de nación a nación, seria también ilusorio este castigo a causa de la colusión que no puede evitarse sin poner trabas funestas a los contratos entre los ciudadanos. Por último ¿se castigará al reo quando vuelva a entrar en su país? Esto sería impedir que se reparase el daño hecho a la sociedad; sería desterrar para siempre del estado a cualquiera que le hubiese abandonado una vez: en una palabra, la prohibición de salir de un país es, para el que habitan un motivo de dejarle, y con respecto al estrangero una razón para no establecerse en él. Las primeras impresiones de la infancia hacen que los hombres tengan amor a su patria.</p> <p>¿Qué se deberá pues pensar de un gobierno que solo puede detenerlos en ella con la fuerza.</p> <p>El mejor medio de fijar a los</p>
--	--	---

<p>i cittadini nella patria è di aumentare il ben essere relativo di ciascuno. Come devesi fare ogni sforzo, perché la bilancia del commercio sia in nostro favore, così è il massimo interesse del sovrano e della nazione, che la somma della felicità, paragonata con quella delle nazioni circostanti, sia maggiore che altrove.</p>	<p>los ciudadanos en su país, es aumentar el bien estar relativo de cada uno. Así como se debe hacer todo esfuerzo para que la balanza del comercio decline a nuestro favor; así el mayor interés del soberano y de la nación, es, que la suma de la felicidad, comparada con la de las naciones circunvecinas, sea mayor que la de estas.</p>	<p>ciudadanos en un país es aumentar en él su bien estar respectivo. Así como todo estado debe hacer los mayores esfuerzos para que se incline a su favor la balanza del comercio, así también el mayor interés del soberano y de la nación consiste en que la suma de la felicidad de sus súbditos esceda a la de los pueblos vecinos.</p>
<p>I piaceri del lusso non sono i principali elementi di questa felicità, quantunque questo sia un rimedio necessario alla disuguaglianza, che cresce coi progressi di una nazione, senza di cui le ricchezze si addenserebbono in una sola mano. Dove i confini di un paese si aumentano in maggior ragione, che non la popolazione di esso, ivi il lusso favorisce il dispotismo, sì perché quanto gli uomini sono più rari, tanto è minore l'industria, e quanto è minore l'industria, è tanto più grande la dipendenza della povertà dal fasto, ed è tanto più difficile e men temuta la riunione degli oppressi, sì perché le adorazioni, gli uffici, le distinzioni, la sommissione, che rendono più sensibile la distanza tra il forte, e il debole, si ottengono più facilmente dai pochi che dai molti, essendo gli uomini tanto più indipendenti, quanto meno osservati, e tanto meno osservati, quanto maggiore ne è il numero.</p>	<p>Los placeres del lujo no son los principales elementos de esta felicidad, sin embargo de que sean un remedio necesario a la desigualdad, que crece con los progresos de una nación, y sin los cuales las riquezas se estancarían en una sola mano. Donde los confines de un país se aumentan en grado mayor de su población, allí el lujo favorece el despotismo: así porque cuanto los hombres son mas raros, tanto menor es la industria; y cuanto es menor la industria, es tanto mayor la dependencia que la pobreza tiene del fasto, y tanto más difícil, y menos temida la reunión de los oprimidos contra los opresores: como porque las adoraciones, los oficios, las distinciones, y la sumisión, que hacen más sensible la distancia entre el fuerte y el debil, se obtiene más facilmente de pocos que muchos, siendo los hombres tanto más independientes, cuanto menos notados; y tanto menos notados, cuanto es mayor el número.</p>	<p>Pero los placeres del lujo no forman la base principal de esta felicidad, sin embargo de que impidiendo que se acumulen las riquezas en una sola mano, vienen a ser un remedio necesario contra la desigualdad, que crece en razón de los progresos de la sociedad pública, así como la industria particular decae a proporción que los hombres estan más aislados, y cuanto menor es la industria, tanto mayor es la dependencia en que se halla la pobreza con respecto al fausto. Entonces es menos temible la reunión de los oprimidos contra los opresores, porque es más difícil; y en fin las adoraciones, los servicios, las distinciones, la sumisión y todas las señales de respeto que hacen más sensible la distancia entre el fuerte y el débil, se obtienen más facilmente de un corto número que de la muchedumbre, porque los hombres son tanto más independientes cuanto menos se les observa, y se les observa tanto menos cuanto mayor es el número. El lujo es favorable al despotismo en aquellos estados, cuyo límites se ensanchan en una proporción superior al aumento de la población;</p>

<p>Ma dove la popolazione cresce in maggior proporzione, che non i confini, il lusso si oppone al dispotismo, perché anima l'industria, e l'attività degli uomini, e il bisogno offre troppi piaceri, e comodi al ricco, perché quegli d'ostentazione, che aumentano l'opinione di dipendenza, abbiano il maggior luogo.</p>	<p>Pero donde la población crece en proporción mayor que los confines, el lujo se opone al despotismo; porque anima la industria y la actividad de los hombres, y la necesidad ofrece demasiados placeres y comodidades al rico, para que los de ostentación, que aumentan la opinión de dependencia, tengan el mayor lugar.</p>	<p>pero cuando sucede lo contrario, de modo que la población se aumente más que el territorio, viene a ser el lujo un dique contra la tiranía. Entonces anima y fomenta la actividad y la industria; y la necesidad ofrece al rico demasiadas comodidades y placeres para que pueda entregarse exclusivamente a los objetos de ostentación, que son los únicos que confirman y arraigan en el pobre la opinión de su dependencia.</p>
<p>Quindi può osservarsi , che negli Stati vasti, e deboli, e spopolati, se altre cagioni non vi mettono ostacolo, il lusso d'ostentazione prevale a quello di comodo; ma negli Stati popolati più che vasti, il lusso di comodo fa sempre sminuire quello di ostentazione.</p>	<p>De aquí puede observarse, que en los estados vastos, flacos y despoblados, si otras causas no lo estorvan, el lujo de ostentación prevalece al de comodidad; pero en los estados más poblados, que extensos, el lujo de comodidad hace siempre disminuir el de ostentación.</p>	<p>En vista de estas reflexiones se puede observar que en los países vastos, pero despoblados y de poca fuerza, debe prevalecer el lujo de la ostentación, si no hay otras causas que se opongan a ello y que él de comodidad obtendrá el primer lugar en las naciones más pobladas que estensas.</p>
<p>Ma il commercio, ed il passaggio dei piaceri del lusso ha questo inconveniente, che quantunque facciasi per il mezzo di molti, pure comincia in pochi, e termina in pochi, e solo pochissima parte ne gusta il maggior numero, talchè non impedisce il sentimento della miseria più cagionato dal paragone, che dalla realtà. Ma la sicurezza, e la libertà limitata dalle sole leggi sono quelle, che formano la base principale di questa felicità, colle quali i piaceri del lusso favoriscono la popolazione, e senza di quelle divengono lo strumento della tirannia.</p>	<p>Sin embargo, el comercio y el paso de los placeres del lujo, tiene este inconveniente, que aunque se haga por el medio de muchos, comienza en pocos, y acaba en pocos, y solo poquísima parte gusta el mayor número; de tal manera, que no impide el sentimiento de la miseria, causado más por la comparación, que por la realidad. Son, pues, la seguridad y la libertad, limitadas por solo las Leyes, quienes forman la basa principal de esta felicidad, con las cuales los placeres del lujo favorecen la población, y sin las cuales se hacen el instrumento de la tyranía.</p>	<p>Aunque el comercio y cambio de los placeres de lujo se hace por medio de gran número de agentes, tiene el inconveniente de que sale de un corto número de manos, y por último se distribuye entre pocos individuos: de donde resulta que alcanzando sus goces a una porción muy pequeña de personas, las cuales se aprovechan exclusivamente de ellos, no remedia el sentimiento general de la miseria, que es siempre efecto de la comparación más bien que de la realidad. Pero la seguridad pública y la libertad, sin otros límites que el lujo a promover la población, y sin ellas vendrá a ser un instrumento de tiranía. Semejante a los animales</p>
<p>Siccome le fiere più generose,</p>	<p>Al modo que las fieras más</p>	<p>Semejante a los animales</p>

<p>e i liberissimi uccelli si lontanano nelle solitudini, e nei boschi inaccessibili ed abbandonano le fertili e ridenti campagne all'uomo insidiatore; così gli uomini fuggono piaceri medesimi quando la tirannia gli distribuisce.</p>	<p>generosas y las más voladoras aves se retiran a las soledades y a los bosques inaccesibles, y abandonan las campañas fértiles y agradables al hombre, que las pone lazos; así los hombres huyen los mismos placeres, quando la tyranía los distribuye.</p>	<p>bravíos y a las aves amantes de su libertad, que retiradas en soledades profundas o en selvas inaccesibles, abandonan los alegres campos en que estaban cubiertos con flores los lazos que se les armaban, huyen también los hombres el placer, cuando les presenta la mano de los déspotas.</p>
<p>Egli è dunque dimostrato, che la legge che imprigiona i sudditi nel loro Paese è inutile, ed ingiusta: dunque lo sarà parimente la pena del suicidio; e perciò quantunque sia una colpa, che Dio punisce, perché solo può punire anche dopo la morte, non è un delitto avanti gli uomini, perché la pena in vece di cadere sul reo medesimo, cade sulla di lui famiglia. Se alcuno opponesse, che una tal pena può nondimeno ritrarre un uomo determinato dall'uccidersi; io rispondo: che chi tranquillamente rinuncia al bene della vita, che odia l'esistenza quaggiù, talchè vi preferisce un'infelice eternità, deve essere niente mosso dalla meno efficace, e più lontana considerazione dei figli, o dei parenti.</p>	<p>Está, pues, demostrado, que la ley, que aprisiona los súbditos en su país, es inútil é injusta: luego lo será igualmente la pena del suicidio; y así, aunque sea una culpa que Dios castiga, porque solo él puede castigar después de la muerte, no es un delito para con los hombres, puesto que la pena en lugar de caer sobre el mismo reo, cae sobre su familia. Si alguno opusiese, que la pena puede con todo eso retraer a un hombre determinado a matarse; respondo, que quien tranquilamente renuncia al bien de la vida, y de tal manera aborrece su existencia, que prefiere a ella una eternidad infeliz, no se moverá por la consideración menos eficaz, y más distante de los hijos o parientes.</p>	<p>Está pues demostrado que la ley que aprisiona a los ciudadanos en su país, es inútil e injusta, y que de consiguiente no lo es menos cualquiera que se establezca contra el suicidio. Este es un crimen para con Dios, el cual le castiga después de la muerte, porque solo él puede castigar así; pero no debe serlo para con los hombres, porque en vez de caer el castigo sobre el reo, cae sobre su inocente familia. Si se me objeta que esta pena es capaz de contener al hombre que está determinado a quitarse la vida, responderé que el que renuncia tranquilamente las delicias de la existencia, y aborrece la vida con tal extremo que prefiere a ella una infelicidad eterna, ciertamente no se conmoverá por la consideración remota y poco eficaz de la ignominia que recarará sobre sus hijos o parientes.</p>
<p>§ XXXIII</p>	<p>§ XXXIII</p>	<p>§ XXXIII</p>
<p><i>Contrabbandi.</i></p>	<p><i>Contrabandos.</i></p>	<p><i>Del contrabando.</i></p>
<p>Il contrabbando è un vero delitto, che offende il sovrano e la nazione; ma la di lui pena non dev'essere infamante, perché commesso non produce infamia nella pubblica opinione. Chiunque dà pene</p>	<p>El contrabando es un verdadero delito, que ofende al soberano y a la nación; pero su pena no debe ser infamativa; porque cometido, no produce infamia en la opinión pública. Cualquiera que decreta penas</p>	<p>El contrabando es un verdadero delito que ofende al soberano y a la nación, pero cuya pena no debería ser infamatoria, porque la opinión pública no le atribuye ninguna nota de infamia. Imponer castigos</p>

<p>infamanti a delitti, che non sono reputati tali dagli uomini, scema il sentimento d'infamia per quelli, che lo sono.</p> <p>Chiunque vedrà stabilita la medesima pena di morte, per esempio, a chi uccide un fagiano ed a chi assassina un uomo o falsifica uno scritto importante, non farà alcuna differenza tra questi delitti, distruggendosi in questa maniera i sentimenti morali, opera di molti secoli, e molto sangue, lentissimi e difficili a produrli nell'animo umano, per far nascere i quali fu creduto necessario l'aiuto dei più sublimi motivi, e un tanto apparato di gravi formalità.</p> <p>Questo delitto nasce dalla legge medesima; poichè crescendo la gabella, cresce sempre il vantaggio, e però la tentazione di fare il contrabbando; e la facilità di commetterlo, cresce colla circonferenza da custodirsi, e colla diminuzione del volume della merce medesima.</p> <p>La pena di perdere e la merce bandita, e la roba che l'accompagna, è giustissima; ma sarà tanto più efficace, quanto più piccola sarà la gabella, perchè gli uomini non rischiano, che a proporzione del vantaggio che l'esito felice dell'impresa produrrebbe.</p> <p>Ma perchè mai questo delitto non cagiona infamia al di lui autore, essendo un furto fatto al principe, e per conseguenza alla nazione medesima? Rispondo che le offese, che gli</p>	<p>infamativas contra delitos, que no son reputados tales de los hombres, disminuye el dictamen de infamia para los que verdaderamente lo son.</p> <p>Cualquiera (por exemplo) que viere determinada la misma pena de muerte contra el que mata un faisán, y contra el que asesina un hombre, o falsifica un escrito importante, no hará diferencia entre estos delitos, destruyéndose así las máximas morales, obra de muchos siglos, y de mucha sangre, lentísimas y difíciles de insinuarse en los ánimos de los hombres, para cuya producción se creyeron necesarios la ayuda de los más sublimes motivos, y tanto aparato de graves formalidades.</p> <p>Este delito nace de la ley misma; porque creciendo la gabella, crece siempre la utilidad y con esta la tentación de hacer el contrabando; y la facilidad de cometerlo con la circonferencia, que es necesario custodiar, y con la disminución del tamaño de la mercadería misma. La pena de perder el género prohibido, y la hacienda, que la acompaña, es justísima; pero será tanto más eficaz, quanto más corta fuere la gabella; porque los hombres no se arriesgan sino a proporción de la utilidad, que el éxito feliz de la empresa les puede producir. Pero ¿por qué este delito no ocasiona infamia a su autor, siendo un hurto hecho al príncipe, y por consecuencia a la nación misma?</p> <p>Rispondo, que las ofensas que</p>	<p>infamatorios a aquellas acciones que no son tenidas por infames, es disminuir, en las que lo son, el sentimiento que deben escitar.</p> <p>Si se quiere castigar con pena de muerte al cazador furtivo que mata un faisán, al asesino que quita la vida a un ciudadano, y al falsario que subtrae o falsifica escritos importantes, muy en breve no se hará diferencia algunas entre estos delitos; y los sentimientos morales, tan difíciles de inspirar a los hombres, y tan lentos en grabarse en su corazón, desaparecerán y se borrarán poco a poco. Entonces se desplomará por sí mismo el vasto edificio de la moral (obra de tantos siglos, y que ha costado tanta sangre), fundado en los motivos más sublimes, y sosteniendo con el aparato de las más solemne formalidades.</p> <p>El contrabando nace de la misma ley que le prohíbe, porque la ventaja que hay en eximirse del pago de derechos crece en razón del aumento que éstos reciben; y porque la tentación y la facilidad de cometer esta especie de delito son tanto mayores quanto menor es el volumen de la mercancía prohibida, y quanto más estensos son y por consiguiente más difíciles de guardar los lugares en que se verifica la prohibición. La confiscación de los efectos de contrabando y aun la de todo el cargamento apresado, es una pena justísima; más para que sea eficaz, es necesario que los derechos sean poco considerables, porque el hombre no arriesga si no a proporción de la ganancia que le ha de resultar.</p>
--	--	---

<p>uomini credono non poter essere loro fatte, non gl'interessano tanto che basti a produrre la pubblica indignazione contro di chi le commette.</p> <p>Tale è il contrabbando: gli uomini sui quali le conseguenze rimote fanno debolissime impressioni, non veggono il danno che può loro accadere per il contrabbando; anzi sovente ne godono i vantaggi presenti. Essi non veggono che il danno fatto al principe; non sono dunque interessati a privare dei loro suffragj chi fa un contrabbando, quanto lo sono contro chi commette un furto privato, contro chi falsifica il carattere, ed altri mali, che posson loro accadere. Principio evidente, che ogni essere sensibile non s'interessa, che per i mali che conosce.</p> <p>Ma dovrassi lasciare impunito un tal delitto contro chi non ha roba da perdere? No: vi sono dei contrabbandi, che interessano talmente la natura del tributo, parte così essenziale, e così difficile in una buona legislazione, che un tal delitto merita una pena considerabile fino alla prigione medesima, fino alla servitù; ma prigione e servitù conforme alla natura del delitto medesimo. Per esempio la prigionia del contrabbandiere di tabacco non dev'essere comune con quella del sicario</p>	<p>los hombres creen no les pueden ser hechas, no los interesan tanto, que baste a producir la indignación pública contra quien las comete. Como las consecuencias remotas hacen cortísimas impresiones sobre los hombres, no ven el daño que puede acaecerles por ellas; antes bien gozan, si es posible, de sus utilidades presentes.</p> <p>Tal es el contrabbando. No ven ellos, pues, más que el daño hecho al príncipe; y así no se interesan en privar de sus sufragios a quien lo comete, como lo son a quien hace un hurto privado, a quien falsifica un escrito, y otros males, que pueden sucederles. Principio evidente, de que todo ente sensible no se mueve sino por los males que conoce.</p> <p>¿Pero se deberá dexar sin castigo este delitto en aquel que no tiene hacienda que perder? No por cierto. Hay contrabandos, que interesan de tal manera la naturaleza del tributo, parte tan esencial y tan difícil en una buena legislación, que su comisión merece una pena considerable, hasta la prisión, hasta la servidumbre conforme a la naturaleza del mismo delitto. Por exemplo: La prisión por hacer contrabbando de tabaco, no debe ser común con la del asesino o el ladrón; y las</p>	<p>Si se pregunta por qué no incurre el contrabandista en la nota de infamia, siendo su delito un robo hecho al príncipe, y por consiguiente a la nación, responderé que la indignación pública solo recae sobre aquellos delitos con que cada particular cree que puede ser ofendido personalmente; y el contrabbando no se halla en este caso.</p> <p>Como las consecuencias remotas hacen una impresión muy débil en los hombres, no advierten estos el mal que puede resultarles del contrabbando, del cual sacan muchas veces una utilidad presente. Solo ven el perjuicio causado al príncipe, y no tienen una razón tan poderosa para privar de su estimación al reo como para negársela al ladron; al falsario, en una palabra, a cualquiera que egecuta una acusación que puede perjudicar a ellos mismos. Este modo de ver las cosas es una consecuencia necesaria del principio incontestable de que solo hacen impresión en un sér sensible los males de que tiene conocimiento.</p> <p>¿Pero deberá quedar impune el contrabandista que nada tiene que perder? No, porque el impuesto es una parte de la legislación, tan esencial y tan difícil, y hay modos tan perjudiciales de defraudar los derechos, que semejantes delitos merecen penas considerables, como la prisión y aun la esclavitud, pero una prisión y una esclavitud que sean análogas a la naturaleza del delito. Por egemplo, la prisión del contrabandista de tabaco no debe ser la misma que la del asesino o la del</p>
---	--	--

<p>o del ladro, e i lavori del primo, limitati al travaglio e servizio della regalia medesima che ha voluto defraudare, saranno i più conformi alla natura delle pene.</p>	<p>ocupaciones del primero, limitada al trabajo y servicio de la regalia misma, que ha querido defraudar, serán las más conformes a la naturaleza de las penas.</p>	<p>ladrón, y el castigo más conforme a la naturaleza del delito sería sin duda aplicar en beneficio del fisco el trabajo del que quiso defraudarle.</p>
<p>§ XXXIV <i>Dei debitori.</i></p>	<p>§ XXXIV <i>De los deudores.</i></p>	<p>§ XXXIV <i>De los deudores.</i></p>
<p>La buona fede dei contratti, la sicurezza del commercio costringono il legislatore ad assicurare ai creditori le persone dei debitori falliti, ma io credo importante il distinguere il fallito doloso, dal fallito innocente; il primo dovrebbe esser punito coll'istessa pena che è assegnata ai falsificatori delle monete, poichè il falsificare un pezzo di metallo coniato, che è un pegno delle obbligazioni de' cittadini, non è maggior delitto, che il falsificare le obbligazioni stesse.</p>	<p>La buena fe de los contratos y la seguridad del comercio, estrechan al legislador, para que asegure a los acreedores las personas de los deudores fallidos; pero yo juzgo importante distinguir el fallido fraudolento, del fallido inocente. El primero debería ser castigado con la misma pena que el monedero falso; porque falsificar un pedazo de metal acuñado, que es una prenda de las obligaciones de los ciudadanos, no es mayor delito que falsificar las obligaciones mismas.</p>	<p>Para la seguridad del comercio y la buena fe en los contratos es necesario que el legislador autorice a los acreedores para proceder aun contra la persona de sus deudores, cuando éstos les hacen bancarrota. Pero es tambien muy importante no confundir el fallido fraudolento con el que los es de buena fe. El primero debería ser castigado con la misma pena que los monederos falsos; porque en efecto el metal amonedado no es más que la prenda de las <i>obligaciones</i> de los ciudadanos entre sí, y no es menor delito falsificar estas obligaciones que alterar lo que las representa. ¿Pero se tratará del mismo modo al fallido de buena fe, al desgraciado que puede probar evidentemente a sus jueces que ha perdido cuanto tenía por la infelicidad de sus corresponsales, por sus pérdidas, o en fin por acontecimientos que toda la prudencia humana es incapaz de prever y evitar? ¿Qué motivos podrá haber para arrastarle bárbaramente a la cárcel, y hacerle sufrir la suerte y la desesperación de los verdaderos reos? ¿Cómo habrá quien se atreva a privarle de la</p>
<p>Ma il fallito innocente, ma colui che dopo un rigoroso esame ha provato innanzi a' suoi giudici, che o l'altrui malizia, o l'altrui disgrazia, o vicende inevitabili dalla prudenza umana, lo hanno spogliato delle sue sostanze, per qual barbaro motivo dovrà essere gettato in una prigione privo dell'unico, e tristo bene, che gli avanza di una nuda libertà a provare le angosce dei colpevoli, e colla disperazione della proibita oppressa a pentirsi forse di quella innocenza colla quale vivea tranquillo sotto la tutela di</p>	<p>Mas el fallido inocente, aquel de después de un examen rigoroso, ha probado ante sus jueces, que o su desgracia, o contratiempos inevitables por la prudencia humana, le han despojado de sus bienes; ¿por qué motivo bárbaro deberá ser encerrado en una prisión, y privado de la libertad, único triste bien, que solo le queda, experimentando las angustias de los culpados, y arrepintiéndose acaso (con la desesperación que causa la probidad ofendida) de aquella inocencia con que vivía tranquilo baxo la tutela de las</p>	

<p>quelle leggi, che non era in sua balia di non offendere, leggi dettate dai potenti per avidità, e dai deboli sofferte per quella speranza, che per lo più scintilla nell'animo umano, la quale ci fa credere gli avvenimenti sfavorevoli esser per gli altri e gli avvantaggiosi per noi!</p> <p>Gli uomini abbandonati ai loro sentimenti i più obvii, amano le leggi crudeli, quantunque soggetti alle medesime, sarebbe dell'interesse di ciascuno, che fossero moderate, perché è più grande il timore di essere offesi, che la voglia di offendere. Ritornando all'innocente fallito, dico, che se inestinguibile dovrà essere la di lui obbligazione fino al totale pagamento se non gli sia concesso di sottrarsi senza il consenso delle parti interessate, e di portar sotto altre leggi la di lui industria la quale dovrebb'esser costretta sotto pene ad essere impiegata a rimetterlo in istato di soddisfare proporzionalmente ai progressi; qual sarà il pretesto legittimo, come la sicurezza del commercio, come la sacra proprietà dei beni, che giustifichi una privazione di libertà inutile fuori che nel caso di far coi mali della schiavitù svelare i segreti di un supposto fallito innocente, caso rarissimo nella supposizione di un rigoroso esame! Credo massima legislatoria che il valore degl'inconvenienti politici sia in ragione composta della diretta del danno pubblico, e della inversa, delle probabilità di verificarsi.</p>	<p>leyes, cuya ofensa no estuvo en su mano: leyes dictadas de los poderosos por codicia, y sufridas de los flacos por aquella esperanza, que comunmente centellea en los ánimos de los hombres, haciendo creer que los acontecimientos adversos son para los demás, y para nosotros favorables?</p> <p>Los hombres, abandonados a sus dictámenes más triviales, aman las leyes crueles, aunque estén sujetos a ellas mismas. Sería interés de todos que se moderasen, porque es mayor el temor de ser ofendido, que el deseo de ofender. Volviendo al inocente fallido, digo que podrán sus deudas mirarse como inextinguibles, hasta la paga total: podrásele prohibir libertarse de la obligación contrahida sin consentimiento de los interesados y el derecho de retirarse a otro país para exercitar su industria: podrásele apremiar, para que empleando su trabajo y sus talentos, adquiera de nuevo con qué satisfacer sus acreedores; pero ni la seguridad del comercio, ni la sagrada propiedad de los bienes, podrán justificar una privación de libertad, que les es inútil, fuera del caso en que con los males de la esclavitud, se consiguiese revelar los secretos de un supuesto inocente fallido, caso rarísimo, en suposición de un rigoroso examen. Creo máxima legislatoria, que el valor de los inconvenientes políticos se considere en razón compuesta de la inversa de la improbabilidad de verificarse.</p>	<p>libertad, único bien que le resta? ¿Por qué se ha de obligar quizá a un hombre virtuoso a quien se oprime, a arrepentirse de no haber sido delincuente, y a llorar la inocencia apacible que le sometia a las leyes, a cuya sombra vivía tranquilo? Si las violó, fue porque no estuvo en su mano conformarse con unas leyes que el poder y la codicia impusieron a la flaqueza, seducida por la esperanza (que casi nunca se aparta del corazón del hombre) de que en el cálculo de los acontecimientos posibles estarán a su favor todas las combinaciones felices y recaerán sobre los demás todas las desgracias. El temor de ser ofendido es en general más eficaz que el deseo de dañar; y dejándose llevar los hombres de las primeras impresiones, gustan de las leyes crueles, aunque su interes particular debería exigir que fuesen suaves, supuesto que han de estar sujetos a ellas. Pero volvamos al fallido de buena fe. Enhorabuena que no se considere estinguida su deuda hasta el pago total; que no pueda substraerse y llevar a otra parte su industria sin el consentimiento de los interesados; que se obligue con penas graves a aplicar el fruto de su trabajo y de sus talentos a satisfacer sus deudas con proporción a su ganancia: todo esto da por ser justo; pero jamás lo será privarle de la libertad. Ni la seguridad del comercio, ni la sagrada propiedad de los bienes legitimarán un castigo demasiado severo y aun inútil, a no ser qu haya sospechas de que la bancarrota es</p>
--	---	---

<p>Potrebbe distinguere il dolo dalla colpa grave, la grave dalla leggiera, e questa dalla perfetta innocenza ed assegnando al primo le pene dei delitti di falsificazione, alla seconda minori, ma con privazione di libertà, riservando all'ultima la scelta libera dei mezzi di ristabilirsi, togliere alla terza la libertà di farlo, lasciandola ai creditori. Ma le distinzioni di grave, e di leggero debbon fissarsi dalla cieca, ed imparzial legge non dalla pericolosa ed arbitraria prudenza dei giudici. Le fissazioni dei limiti sono così necessarie nella politica, come nella matematica, tanto nella misura del ben pubblico, quanto nella misura delle grandezze (I).</p>	<p>Pudiera distinguirse el dolo de la culpa grave, la grave de la leve, y esta de la inocencia; y asignando al primero las penas establecidas contra los delitos de falsificación: a la segunda otras menores; pero con privación de libertad; reservando a la última el escogimiento libre de medios para restablecerse; quitar a la tercera la facultad de hacerlo, dexándola a los acreedores. Pero las distinciones de grave y de leve se deben fixar por la ley ciega e imparcial; no por la prudencia arbitraria y peligrosa de los jueces. El señalamiento de los límites es así necesario en la política, como en la matematica, tanto en la medida del bien público, quanto en la medida de los magnitudes. (1).</p>	<p>fraudolenta, y se espere que el preso revelará su maldad, apremiado con los horrores de la esclavitud. Pero apenas puede quedar duda en esta parte despues de un examen riguroso. Es máxima segura en materia de legislación que la suma de los inconvenientes políticos está en razón compuesta: 1º de la razón directa del mal que se hace al público, y 2º de la razón inversa de la improbabilidad de justificarle.</p> <p>Así pues se podría distinguir el dolo de la falta grave, ésta de la leve, y ésta en fin de la perfecta inocencia; y decretando en el primer caso las penas establecidas contra el delito de falsificación, y en el segundo otras menos graves, pero con privación de libertad, se dejaría al deudor que no tuviese culpa alguna, la elección de los medios para rehabilitarse, y a los acreedores la facultad de prescribir estos medios, cuando el deudor hubiese hecho reo de una falta leve. No se debe reservar a la prudencia peligrosa y arbitraria de los jueces la distinción entre las faltas graves y las leves; sino que esto ha de ser obra de la ley, siempre ciega e imparcial; porque no es menos importante fijar límites en la política que en las matematicas. Estos límites sirven igualmente para la medida del bien público (I) que para de las cantidades.</p>
--	---	--

<p>(I) Il commercio, la proprietà dei beni non sono un fine del patto sociale, ma possono essere un mezzo per ottenerlo. L'esperre tutti i membri della società ai mali per cui tante combinazioni vi sono per farli nascere, sarebbe un subordinare i fini ai mezzi, paralogismo di tutte le scienze, e massimamente della politica, nel quale son caduto nelle precedenti edizioni, ove dicea, che il fallito innocente dovesse esser custodito come un pegno dei suoi debiti, o adoperato come schiavo al lavoro per i creditori. Ho vergogna di avere scritto così. Sono stato accusato d'irreligione, e non lo meritava. Sono stato accusato di sedizione, e non lo meritava. Ho offeso i diritti della umanità, e nessuno me ne ha fatto rimprovero.</p> <p>Con quale facilità il provido legislatore potrebbe impedire una gran parte dei fallimenti colpevoli, e rimediare alle disgrazie dell'innocente industrioso! La pubblica, e manifesta registrazione di tutti i contratti, e la libertà a tutti i cittadini di consultarne i documenti bene ordinati; un banco pubblico formato dai saggiamente ripartiti tributi sulla felice mercatura, e destinato a soccorrere colle somme opportune l'infelice, ed incolpabile membro di essa, nessun reale inconveniente avrebbero, ed innumerabili vantaggi possono produrre; Ma le facili, le semplici, le grandi leggi che non aspettano, che il cenno del legislatore per ispardere nel seno della nazione la dovizia, e la</p>	<p>(I) El comercio y la propiedad de los bienes, no son el fin del pacto social; pero pueden ser un medio para obtenerlo. Habiendo tantas combinaciones, que pueden originar los daños en la sociedad, exponer todos sus miembros a padecerlos, sería subordinar los fines a los medios, paralogismo de todas las ciencias, y principalmente de la política, y en el que caí en las ediciones precedentes, donde dixé, que el fallido inocente debe ser guardado como una prenda de sus deudas, o servir en las labores de sus acreedores, como esclavo. Me avergüenzo de haber escrito así. He sido acusado de irreligión, y no lo merecía: he sido acusado de sedición, y no lo merecía: he ofendido los derechos de la humanidad, y nadie me lo ha reprendido.</p> <p>¡Con qué facilidad un legislador próvido podría impedir gran parte de las quiebras culpables, y remediar las desgracias del inocente industrioso! Un público y manifiesto registro de todos los contratos, y libertad a los ciudadanos de consultar sus documentos bien ordenados: un banco público, formado de tributos, sabiamente repartidos, sobre el comercio feliz y destinado a socorrer con las cantidades oportunas al miserable e infeliz miembro de él; no tendrían ningún inconveniente real, y pudieran producir innumerables ventajas. Pero las fáciles, las simples, las grandes leyes, que no esperan para esparcir en el seno de la nación la abundancia y la robustez, más que la voluntad</p>	<p>(I) El comercio y la propiedad de los bienes no son el fin del pacto social; pero pueden ser medios para conseguirle. Esponer los miembros de la sociedad a los males que deben resultar de tantas combinaciones, sería subordinar el fin a los medios: paralogismo de todas las ciencias, y principalmente de la política: absurdo en que incurrí en las primeras ediciones de mi obra, diciendo que el deudor debía ser custodiado como una prenda de su deuda o empleado en trabajar como esclavo por cuenta de sus acreedores. Me avergüenzo de haber escrito una cosa como esta; más para que se vea la inconsecuencia de los hombres, se me ha acusado de sedición y de irreligión, no mereciéndolo; y cuando me atreví a declararme contra los derechos de la humanidad, no hubo ni una sola persona que levantase la voz para quejarse de mi imprudencia.</p> <p>¡Cuán fácilmente podría un legislador perspicaz evitar gran parte de las quiebras fraudulentas, y remediar las desgracias de la inocencia industriosa! Si hubiese registros públicos que pudiesen consultarse a cada instantes, y que se llevase una nota exacta y bien ordenada de todos los contratos; y si repartiéndose con prudencia ciertas contribuciones sobre el comercio feliz y floreciente, viniesen a formar un banco, cuyos tesoros se franqueasen a la industria desgraciada y desvalida, serían estos unos establecimientos de que no podrían menos de resultar las mayores ventajas sin inconvenientes reales. ¿Por qué se desconocen o se desechan estas leyes tan fáciles, tan</p>
---	---	---

<p>robustezza, leggi, che d'inni immortali di riconoscenza , di generazione in generazione lo ricolmerebbero , sono o le men cognite, o le meno volute. Uno spirito inquieto e minuto, la tímida prudenza del momento presente, una guardinga rigidità alle novità s'impadroniscono dei sentimenti di chi combina la folla delle azioni dei piccoli mortali.</p> <p style="text-align: center;">§ XXXV</p> <p style="text-align: center;"><i>Asili.</i></p>	<p>del legislador: leyes que le colmarían de hymnos inmortales; son, o las menos conocidas, o las menos queridas. Un espíritu inquieto y empleado en pequeñeces, la mederosa prudencia del momento presente, la desconfianza y la aversión a toda novedad, aunque útil, ocupan el alma de aquellos que podrían arreglar y combinar las acciones de los hombres.</p> <p style="text-align: center;">§ XXXV</p> <p style="text-align: center;"><i>Asylos.</i></p>	<p>sencillas y sublimes que solo esperan, para derramar en el seno de las naciones la abundancia y la fuerza, la señal del legislador, cuyo nombre resonará de siglo en siglo en medio de las aclamaciones de la gratitud y de la felicidad? ¿Qué razón habrá para que el espíritu inquieto que solo se ocupa en bagatelas, la tímida prudencia que no acierta a ver más que las cosas presentes, y la mal entendida desconfianza de las novedades se apoderen de cualquiera que combina las acciones de los débiles mortales?</p> <p style="text-align: center;">§ XXXV</p> <p style="text-align: center;"><i>De los asilos.</i></p>
<p>Mi restano ancora due questioni da esaminare, l'una, se gli asili sieno giusti, e se il patto di rendersi fralle nazioni reciprocamente i rei sia utile o no. Dentro i confini d'un Paese non dev'esservi alcun luogo indipendente dalle leggi. La forza di esse seguir deve ogni cittadino, come l'ombra segue il corpo. L'impunità, e l'asilo non differiscono, che di più, e meno, come l'impressione della pena consiste più nella sicurezza d'incontrarla, che nella forza di essa, gli asili invitano più ai delitti di quello, che le pene non allontanano.</p> <p>Moltiplicare gli asili è il formare tante piccole sovranità, perché dove non sono leggi che comandano, ivi possono formarsene delle nuove, ed</p>	<p>Me restan aún dos cuestiones que examinar: una si los asylos son justos; y si el pacto entre las naciones de entregarse recíprocamente los reos, es, o no útil. Dentro de los confines de un país no debería haber algun lugar independiente de las leyes. Su poder debería seguir a todo ciudadano, como la sombra al cuerpo. La impunidad y el asylo se diferencian en poco; y como la impresión de la pena consiste más en lo indudable de encontrarla, que en su fuerza, no separan estas tanto de los delitos, quanto a ellos convidan los asylos.</p> <p>Multiplicar estos, es formar otras tantas pequeñas soberanías; porque donde no hay leyes que manden, allí pueden formarse nuevas,</p>	<p>Quedan aún por examinar dos cuestiones. ¿Son justos los asilos? ¿Es útil que las naciones se entreguen recíprocamente los reos? En toda la extensión de un estado no debe haber lugar alguno que esté fuera de la dependencia de las leyes, cuya fuerza ha de seguir por todas partes al ciudadano como la sombra al cuerpo. El asilo y la impunidad se diferencian muy poco; y como el temor del castigo se imprime más fuertemente por la imposibilidad de evitarle que por el rigor de los males que cansa, es mayor el influjo de los asilos para escitar al crimen que el de las penas para impedir que se cometa. Multiplicar los asilos es formar otras tantas pequeñas soberanías, porque donde las leyes estan sin vigor se pueden formar otras nuevas y opuestas</p>

<p>opposte alle comuni, e però uno spirito opposto a quello del corpo intero della società. Tutte le istorie fanno vedere, che dagli asili sortirono grandi rivoluzioni negli stati, e nelle opinioni degli uomini.</p>	<p>opuestas a las comunes, y así un espíritu contrario al del cuerpo entero de la sociedad. Todas las historias muestran, que de los asylos salieron grandes revoluciones en los estados, y en las opiniones de los hombres.</p>	<p>a las que estan recibidas, de donde debe nacer necesariamente un espíritu contrario al que gobierna a la sociedad. Por eso nos enseñan todas las historias que los asilos han sido el manantial de las mayores revoluciones en los estados y en las opiniones humanas.</p>
<p>Ma se sia utile il rendersi reciprocamente i rei fralle nazioni, io non ardirei decidere questa questione, finchè le leggi più conformi ai bisogni dell'umanità, le pene più dolci, ed estinta la dipendenza dall'arbitrio e dall'opinione, non rendano sicura l'innocenza oppressa, e la detestata virtù: finchè la tirannia non venga del tutto dalla ragione universale, che sempre più unisce gl'interessi del trono, e dei sudditi, confinata nelle vaste pianure dell'Asia, quantunque la persuasione di non trovare un palmo di terra, 'che perdoni ai veri delitti, sarebbe mezzo efficacissimo per prevenirli.</p>	<p>Pero si entre las naciones es útil entregarse los reos recíprocamente, no me atreveré a decidirlo, hasta tanto que las leyes más conformes a las necesidades de la humanidad, las penas más suaves, y extinguida la dependencia del arbitrio y la opinión, no pongan en salvo la inocencia oprimida, y la virtud detestada: hasta tanto que la tyranía sea desterrada en las vastas llanura del Asia, por el todo de la razón universal, que siempre une los intereses del trono y de los súbditos; aunque la persuasión de no encontrar un palmo de tierra, que perdonase a los verdaderos delitos, sería un medio eficazísimo de evitarlos.</p>	<p>¿Es útil que las naciones se entreguen recíprocamente los reos? No hay duda en que la persuasión de no hallar ningún lugar en la tierra donde el crimen quedase impune, sería un medio muy eficaz para precaverle. Pero no me atreveré yo a decidir esta cuestión hasta que habiendo leyes más conformes a las necesidades de la humanidad, suavizándose las penas, y cesando la arbitrariedad de los jueces y de la opinión, se aseguren los derechos de la inocencia oprimida y de la virtud espuesta a los tiros de la envidia; y hasta que confinada la tyranía en las vastas llanuras del Asia, se subrogue en su lugar el dulce imperio de la razón, vínculo que une tan estrechamente los intereses del trono con los de los súbditos.</p>
<p>§ XXXVI <i>Della taglia.</i></p>	<p>§ XXXVI <i>De la talla.</i></p>	<p>§ XXXVI <i>Del uso de pregonar la cabeza de los reos.</i></p>
<p>L'altra questione è, se sia utile il mettere a prezzo la testa di un uomo conosciuto reo, ed armando il braccio di ciascun cittadino, farne un carnefice. O il reo è fuori dei confini o al di dentro. Nel primo caso il sovrano stimola i cittadini a commettere un delitto, e gli</p>	<p>La otra cuestión es, si será útil señalar un precio al que entregare la cabeza de un hombre declarado reo, y armando el brazo de cualquier ciudadano, hacer de él un verdugo. O el reo está fuera de los confines o dentro. En el primer caso el soberano</p>	<p>La segunda cuestión se reduce a saber si es útil pregonar la cabeza de un hombre reconocido por reo y convertir, de este modo, a cada ciudadano en un verdugo, cuyo brazo se arma contra él. O el delincuente ha salido del estado en que cometió el delito,</p>

<p>espone ad un supplicio, facendo così un'ingiuria, ed una usurpazione d'autorità negli altrui domini, ed autorizza in questa maniera le altre nazioni a far lo stesso con noi: nel secondo mostra la propria debolezza. Chi ha la forza per difendersi non cerca di comprarla. Di più, un tal editto sconvolge tutte le idee di morale, e di virtù che ad ogni minimo vento svaniscono nell'animo umano.</p>	<p>estimula los ciudadanos a cometer un delito, y los expone a un suplicio, haciendo así una injuria, y una usurpación de autoridad en los dominios de otro; y autoriza de esta manera las otras naciones, para que hagan lo mismo con él. En el segundo muestra la flaqueza propia. Quien tiene fuerza para defenderse, no la busca. Además, este edicto desconcierta todas las ideas de moral y de virtud, que se disipan en el ánimo de los hombres con cualquiera pequeño viento.</p>	<p>o se mantiene todavía en él. En el primer caso, el soberano escita a sus súbditos a hacer reos de un asesinato, injuria a la nación usurpando sus derechos, y la autoriza en cierto modo a que trate de usurpar también los que a él le corresponden. En el segundo demuestra su propia debilidad. El que tiene fuerza para defenderse, no piensa en comprar socorros. Además semejantes edicto o bando trastorna todas las ideas de moral y de virtud, que tan poca solidez tienen ya en los ánimos de los hombres, y tan prontas están a desvanecerse con el menor acontecimiento que la contrarie.</p>
<p>Ora le leggi invitano al tradimento, ed ora lo puniscono. Con una mano il legislatore stringe i legami di famiglia, di parentela, di amicizia, e coll'altra premia chi gli rompe, e chi gli spezza; sempre contraddittorio a sé medesimo, ora invita alla fiducia gli animi sospettosi degli uomini, ora sparge la diffidenza in tutti i cuori. In vece di prevenire un delitto, ne fa nascer cento. Questi sono gli espedienti delle nazioni deboli, le leggi delle quali non sono, e istantanee riparazioni di un edificio rovinoso, che crolla da ogni parte. A misura che escono i lumi in una nazione, la buona fede, la confidenza reciproca divengono necessarie, e sempre più tendono a confondersi colla vera politica.</p>	<p>Ahora las leyes convidan a la trayción, ahora la castigan. Con una mano el legislador estrecha los vínculos de familia, de parentela y de amistad; y con otra premia a quien los rompe, y a quien los desprecia. Siempre contradiciéndose a sí mismo, ya convida los ánimos sospechosos de los hombres a la confianza, ya esparce la desconfianza en todos los corazones. En vez de evitar un delito, hace nacer ciento. Estos son los recursos de las naciones flacas, cuyas leyes no son más que reparos instantaneos de un edificio ruinoso, que amenaza por todas partes. A proporción que las luces crecen en una nación, se hacen más necesarias la buena fe y la confianza recíproca; y cada vez más caminan a confundirse con la verdadera política.</p>	<p>Entonces convidan las leyes a hacer traición, al mismo tiempo que la castigan. Entonces estrecha el legislador con una mano los lazos de las familias, del parentesco y de la amistad, y con otra derrama sus tesoros sobre el que rompe estos lazos. Estando siempre en contradicción consigo mismo, ya tranquiliza los ánimos suspicaces y procura inspirar confianza a los hombres, ya siembra la inquietud y el recelo en todos los corazones. ¿Y qué resulta de aquí? Qué en vez de evitar un crimen, hace cometer ciento. Esos son recursos de las naciones débiles, cuyas leyes no sirven más que de sostener por algún tiempo el edificio ruinoso de un gobierno que se está desplomando por todas partes. Pero al paso que propagan las luces de una nación, se establece en ella la necesidad de la buena fe, y de la confianza recíproca, las cuales contribuyen más y más</p>

<p>Gli artificj, le cabale, le strade oscure ed indirette, sono per lo più prevedute, e la sensibilità di tutti rintuzza la sensibilità di ciascuno in particolare. I secoli d'ignoranza medesimi, nei quali la morale pubblica piega gli uomini ad ubbidire alla privata, servono d'instruzione e di sperienza ai secoli illuminati.</p> <p>Ma se leggi, che premiano il tradimento, e che eccitano una guerra clandestina, spargendo il sospetto reciproco fra i cittadini, si oppongono questa così necessaria riunione della morale, della politica, a cui gli uomini dovrebbero la loro felicità, le nazioni la pace, e l'universo qualche più lungo intervallo di tranquillità, e riposo ai mali, che vi passeggiano sopra.</p>	<p>Los artificios, las astucias, las estradas obscuras e indirectas, son por lo común previstas, y la sensibilidad de todos se defiende mejor contra el interés de cada particular. Los mismos siglos de la ignorancia, en que la moral pública fuerza los hombres a obedecer a la privada, sirven de instrucción y de experiencia a los siglos iluminados.</p> <p>Pero las leyes que premian la trayción, y excitan una guerra clandestina, esparciendo las sospecha recíproca entre los ciudadanos, se oponen a esta tan necesaria reunión de la moral y de la política, a quien los hombres deberían su felicidad, las naciones la paz, y el universo algun más largo espacio de tranquilidad y reposo en los males que lo rodean.</p>	<p>a unirse con la verdadera política; se evitan facilmente los artificios, las cabalas, las maniobras oscuras e indirectas; y el interés general triunfa del particular. Aun los siglos de ignorancia, en que la moral pública habitua a los hombres a conformarse con la moral particular, sirven de instrucción a los siglos más ilustrados. Pero leyes que recompensan la traición, y encienden entre los ciudadanos una guerra clandestina, introduciendo en ellos odios y sospechas, se oponen directamente a la reunión política y de la moral; unión necesaria, de que resultará algún día la felicidad del género humano, pues ella es la que ha de restablecer la paz entre las naciones, con lo que el universo gozará una tranquilidad más duradera, en cambio de los males que tan frecuentemente le agovian.</p>
<p style="text-align: center;">§ XXXVII</p> <p style="text-align: center;"><i>Attentati complici, impunità.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XXXVII</p> <p style="text-align: center;"><i>Atendados, cómplices, impunidad.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XXXVII</p> <p style="text-align: center;"><i>De los delitos no consumados, de los cómplices y de la impunidad.</i></p>
<p>Perché le leggi non puniscono l'intenzione, e non è però che un delitto, che cominci con qualche azione che ne manifesti la volontà di eseguirlo, non meriti una pena benché minore all'esecuzione medesima del delitto.</p> <p>L'importanza di prevenire un attentato autorizza una pena; ma siccome tra l'attentato, e l'esecuzione vi può essere un intervallo; così la pena</p>	<p>Aunque las leyes no castiguen la intención, no por eso decimos, que un delito, cuando empieza por alguna acción que manifiesta la voluntad de cometerlo, no merezca algún castigo; pero siempre menor a la misma comisión de él.</p> <p>La importancia de estorvar un atentado, autoriza la pena; pero así como entre este y la ejecución puede haber algún intervalo; así la pena mayor</p>	<p>Aunque las leyes no castigan la intención, no por eso deja de ser cierto que un delito a que se da principio con alguna acción que reprueba la voluntad de cometerle, merece castigo, aunque menos grave que el se impondría si se hubiese cometido en efecto.</p> <p>Lo importante que es precaver un atentado, autoriza este castigo; pero pudiendo haber un intervalo entre el proyecto y la egecución, el temor de una</p>

<p>maggior riserbata al delitto consumato può dar luogo al pentimento. Lo stesso dicasi quando siano più complici di un delitto, e non tutti esecutori immediati, ma per una diversa ragione.</p>	<p>reservada al delito consumado, puede dar lugar al arrepentimiento. Lo mismo es quando haya cómplices, y no todos executores inmediatos, sino por alguna razón diversa.</p>	<p>pena más rigurosa puede también producir el arrepentimiento, y contener al malvado que está para abandonarse al crimen. La misma gradación en las penas debe observarse, aunque por distinta razón, con respecto a los cómplices de un delito, del cual no fueron todos egecutores inmediatos.</p>
<p>Quando più uomini si uniscono in un rischio, quant'egli sarà più grande, tanto più vicino che sia uguale per tutti; sarà dunque più difficile trovare chi si contenti d'esserne l'esecutore correndo un rischio maggior degli altri complici. La sola eccezione sarebbe nel caso che all'esecutore fosse fissato un premio; avendo egli allora un compenso per il maggior rischio la pena dovrebbe esser eguale. Tali riflessioni sembreran troppo metafisiche a chi non rifletterà essere utilissimo, che le leggi procurino meno motivi di accordo che sia possibile tra i compagni di un delitto.</p>	<p>Cuando muchos hombres se unen para una acción arriesgada, a proporción de su tamaño, procuran que sea igual para todos: luego será más dificultoso encontrar quien se conforme con ser el executor, corriendo mayor riesgo que los demás cómplices. La única excepción sería en el caso que al executor se le señalase un premio. Teniendo entonces una recompensa mayor por el mayor riesgo, la pena debería ser proporcionada. Estos discursos parecerán muy metafísicos a quien no reflexione cuánta utilidad hay, en que las leyes dexen los menos motivos de convención que fuere posible, entre los que se intenten asociar para cometer un delito.</p>	<p>Siempre que se unen muchos hombres para arrostrar un peligro común, cuanto mayor sea éste, tanto más procurarán que todos participen de él igualmente; y por lo mismo les será mucho más difícil hallar entre ellos quienes quiera armar su brazo para consumir el crimen, quando haya de correr un riesgo más inminente y terrible. Solo tendría excepción esta regla en el caso de que proponiéndose al egecutor del crimen alguna recompensa por parte de los cómplices, hubiese contrapesado ésta la diferencia del riesgo a que se esponía, pues entonces debería ser igual la pena. Si estas reflexiones parecen demasiado metafísicas, es porque no se advierte cuán importante es que las leyes dejen a los cómplices de un delito el menor número de medios que sea posible para que se pongan de acuerdo unos con otros.</p>
<p>Alcuni tribunali offrono l'impunità a quel complice di grave delitto, che paleserà i suoi compagni. Un tale spediente ha i suoi inconvenienti e i suoi vantaggi. Gl'inconvenienti sono; che la nazione autorizza il tradimento, detestabile ancora fra gli scellerati, perché sono meno fatali ad una nazione i delitti di</p>	<p>Algunos tribunales ofrecen impunidad al cómplice de un grave delito, que descubriere los otros. Este recurso tiene sus inconvenientes y sus ventajas. Los inconvenientes son, que la nación autoriza la traición detestable, aun entre los malvados; porque siempre son menos fatales a una sociedad los delitos de valor, que los de</p>	<p>Algunos tribunales ofrecen la impunidad al que habiéndose hecho reo de un delito grave, descubre a sus compañeros. Esta práctica tiene inconvenientes y ventajas. Por una parte autoriza la traición, género de perfidia de que horrorizan los facinerosos mismos; introduce los delitos que llevan consigo cierta vileza</p>

<p>coraggio, che quegli di viltà, perché il primo non è frequente, perché non aspetta che una forza benefica, e direttrice che lo faccia conspirare al ben pubblico, e la seconda è più comune, e contagiosa, e sempre più si concentra in se stessa.</p>	<p>vileza, por quanto el primero no es frecuente, y con solo una fuerza benéfica, que lo dirija, conspirará al bien público; pero la segunda es más común y contagiosa, y siempre se reconcentra en sí misma.</p>	<p>y cobardía, los cuales son más funestos que los que exigen un ánimo atrevido y valiente, porque el valor es poco común, y solo espera una fuerza benéfica para concurrir por medio de ella al bien público, al paso que la cobardía, tan ordinaria en los hombres, en un contagio que se difunde continuamente e inficiona todas las almas; y en fin pone a la vista la incertidumbre de los tribunales y la debilidad de las leyes, reducidas a implorar el auxilio de aquellos mismos que la violaron. Por otra parte precave las maldades, tranquiliza al pueblo que nunca deja de consternarse cuando ve que constan los delitos y se ignoran los delincuentes, y enseña a los ciudadanos que el que infringe las leyes, esto es, los pactos y convenios públicos, no será mas fiel a los que se verifican entre particulares. Me parece que una ley general, que prometiese la impunidad a todo cómplice que descubriese un delito, sería preferible a una declaración especial en un caso particular. Esta ley evitaría la unión de los malos por el temor recíproco que inspiraría a cada uno de ellos de quedar él solo expuesto al peligro, y no verían los tribunales que los malvados atrevidos fundan su audacia en la esperanza de que hay casos en que se puede necesitar de ellos; pero a los menos debería añadirse a esta ley que la impunidad llevaría consigo el destierro del delator. Al explicarme así, conozco que son inútiles cuantos esfuerzos hago para sufocar mis remordimientos No: las leyes, monumento sagrado de</p>
<p>Di più, il tribunale fa vedere la propria incertezza, la debolezza della legge, che implora l'aiuto di chi l'offende. I vantaggi sono il prevenire delitti importanti, e che essendone palesi gli effetti, ed occulti gli autori, intimoriscono il popolo; di più si contribuisce a mostrare che chi manca di fede alle leggi, cioè al pubblico, è probabile che manchi al privato. Sembrerebbemi che una legge generale, che promettesse l'impunità al complice palesatore di qualunque delitto fosse preferibile ad una speciale dichiarazione in un caso particolare, perché così preverrebbe le unioni col reciproco timore, che ciascun complice avrebbe di non espor che sé medesimo; il tribunale non renderebbe audaci gli scellerati, che veggon in un caso particolare, chiesto il loro soccorso.</p>	<p>Demás de esto, el tribunal hace ver la propia incertidumbre, y la flaqueza de la ley, que implora el socorro de quien la ofende. Las ventajas son, evitar delitos importantes; y que siendo manifiestos los efectos, y ocultos los autores, atemoricen el pueblo. Contribuye tambien a mostrar, que quien es falto de fe con las leyes, esto es, con el público, es probable que lo sea con un particular. Pareciórame que una ley general, la cual prometiese impunidad al cómplice manifestador de cualquier delito, fuese preferible a una especial declaración en un caso particular; porque así evitaría las uniones con el temor recíproco, que cada complice tendría que revelarse a otro; y el tribunal no haría atrevidos los malhechores, viendo estos en caso particular pedido su socorro.</p>	
<p>Una tal legge però dovrebbe accompagnare l'impunità col bando, del delatore. Ma invano tormento me stesso per distruggere il rimorso che sento autorizzando le sacrosante leggi, il monumento della pubblica confidenza, la base della morale umana al tradimento, ed alla</p>	<p>Semejante ley debería acompañar la impunidad con el destierro del delator. Pero en vano me atormento para destruir el remordimiento que siento, autorizando con las leyes sacrosantas, con monumento de la pública confianza, y con la basa de la moral humana, la trayción y el</p>	

<p>dissimulazione.</p> <p>Qual'esempio alla nazione sarebbe poi se si mancasse all'impunità promessa, e che per dotte cavillazioni si strascinasse al supplicio ad onta della fede pubblica chi ha corrisposto all'invito delle leggi! Non sono rari nelle nazioni tali esempi, e perciò rari non sono coloro, che non hanno di una nazione altra idea che di una macchina complicata, di cui il più destro, e il più potente ne muovono a lor talento gli ordigni; freddi, ed insensibili a tutto ciò, che forma la delizia delle anime tenere e sublimi, eccitano con imperturbabile sagacità i sentimenti più cari, e le passioni più violente, ma utili al loro fine tasteggiando gli animi, come i musici gli stromenti.</p>	<p>disimulo.</p> <p>¡Qué exemplo sería para una nación, si se faltase a la impunidad prometida, arrastando suplicio, por medio de doctas cavilaciones, en vergüenza de la fé pública, quien ha correspondido al convite de las leyes! No son raros en las naciones tales exemplos; y por esto no son tampoco raros los que no tienen de una nación otra idea que la de una máquina complicada, cuyos muelles mueven, segun su antojo, el mas diestro y el mas poderoso. Fríos e insensibles a todo lo que forma la delicia de las almas tiernas y sublimes, excitan con sagacidad inalterable los dictámenes más afectuosos y las pasiones más violentas en el punto que las ven útiles a sus fines, acordando los ánimos como los músicos los instrumentos.</p>	<p>confianza pública, base respetable de la moral humana, no deben autorizar la falsedad ni legitimar la traición.</p> <p>¡Qué egemplo para una nación, si siendo la ley infiel a sí misma, se apoyase en vanas sutilezas para faltar a su promesa, y si el desgraciado a quien sedujo fuese a recibir en el suplicio el premio de haber dado oídos a su voz! Sin embargo, no son raros estos egemplos monstruosos, los cuales hacen que se consideren más de una vez los estados como unas máquinas complicadas, cuyos resortes mueve a su arbitrio el más diestro y poderoso, con lo que al parecer se justifica la insensibilidad de aquellos hombres que son inaccesibles a todo lo que constituye las delicias de las almas tiernas y sensibles. Semejante al músico hábil que según le agrada hace que el instrumento que toca dé unas veces sonidos terribles y otras afectuosos, escitan a su arbitrio los sentimientos más tiernos y las agitaciones más violentas: su ánimo, siempre helado, acomoda a sus fines las pasiones que mueve y de las cuales dispone; y su corazón, siempre inalterable, no teme experimentar unos movimientos que solo conocen para aprovecharse de ellos.</p>
---	--	--

§ XXXVIII	§ XXXVIII	§ XXXVIII
<p><i>Interrogazioni suggestive, deposizioni.</i></p>	<p><i>Interrogaciones sugestivas, y deposiciones.</i></p>	<p><i>De las interrogaciones sugestivas y de las deposiciones.</i></p>
<p>Le nostre leggi prescrivono le interrogazioni, che chiamansi <i>suggestive</i> in un processo: quelle cioè secondo i dottori, che interrogano della <i>specie</i>, dovendo interrogare del <i>genere</i>, nelle circostanze d'un delitto: quelle interrogazioni cioè che avendo un' immediata connessione col delitto, <i>suggeriscono</i> al reo una immediata risposta.</p>	<p>Nuestras leyes reprueban en el proceso las interrogaciones, que se llaman <i>suggestivas</i>; esto es, aquellas, según los doctores, que en las circunstancias de un delitto, preguntan de la <i>especie</i>, debiendo preguntar del <i>género</i>: quiere decir, aquellas interrogaciones que, teniendo una inmediata conexión con él, sugieren al reo una respuesta inmediata.</p>	<p>Nuestras leyes criminales proscriben las interrogaciones llamadas <i>suggestivas</i>, esto es, las que teniendo una conexión directa con el delitto, pudieran sugerir al acusado una respuesta inmediata; en fin, las que recaen sobre la <i>especie</i>; porque según nuestros criminalistas, solo se debe interrogar sobre el <i>género</i>, con lo que parece dan a entender que solo se debe proceder por medios indirectos a la averiguación del hecho.</p>
<p>Le interrogazioni secondo i criminalisti, devono, per dir così involuppare spiralmemente il fatto, ma non andare giammai per dritta linea a quello. I motivi di questo metodo sono, o per non <i>suggerire</i> al reo una risposta che lo metta al coperto dell'accusa, o forse, perché sembra contro la natura stessa, che un reo si accusi immediatamente da sé.</p>	<p>Las interrogaciones, segun los criminalistas, deben, por decirlo así, abrazar y rodear el hecho espiralmemente; pero nunca dirigirse a él por linea recta. Los motivos de este método son, o por no sugerir al reo una respuesta, que lo libre de la acusación; o acaso porque parece contra la misma naturaleza, que un reo se acuse por sí inmeditamente.</p>	<p>Cualquiera que sea el objeto de este método, ya se haya pretendido impedir que sugiera al reo una respuesta que le salve, o se haya creído contrario a la naturaleza que el hombre se acuse a sí mismo, no es menos notable la contradicción en que hace caer a las leyes que autorizan al mismo tiempo el tormento; porque en efecto ¿hay alguna interrogación más sugestiva que el dolor?</p>
<p>Qualunque sia di questi due motivi è rimarcabile la contradizione delle leggi che unitamente a tale consuetudine autorizzano la tortura; imperocchè qual'interrogazione più suggestiva del dolore? Il primo motivo si verifica nella tortura, perché il dolore suggerirà al robusto un' ostinata taciturnità onde cambiare la maggior pena colla minore, ed al debole suggerirà la confessione onde liberarsi dal tormento presente</p>	<p>Cualquiera que sea de estos dos motivos, es notable la contradicción de las leyes, que juntamente con esta costumbre autorizan la tortura. Porque ¿cuál interrogación más suggestiva que el dolor? El primer motivo se verifica el tormento, puesto que el mismo dolor sugerirá al robusto una obstinada taciturnidad, para cambiar la mayor pena por la menor; y al flaco sugerirá la confesión, para librarse del</p>	<p>El malvado robusto que tiene en su mano la facultad de evitar una pena más rigurosa, padeciéndole con valor constancia, encontrará en él una razón para obstinarse en callar; y el mismo tormento sugerirá al débil la confesión del delitto, a trueque de librarse por de pronto de los males cuya acción presente obra en él con más eficacia que el temor de los suplicios futuros.</p>

<p>più efficace per allora che non il dolore avvenire.</p> <p>Il secondo motivo è ad evidenza lo stesso, perché se una interrogazione speciale fa contro il diritto di natura confessare un reo, gli spasimi lo faranno molto più facilmente: ma gli uomini più dalla differenza de' nomi si regolano, che da quella delle cose: fra gli altri abusi della grammatica, i quali non hanno poco influito su gli affari umani è notevole quello che rende nulla, ed inefficace la deposizione di un reo già condannato; egli è <i>morto civilmente</i>, dicono gravemente i peripatetici giureconsulti, e un <i>morto</i> non è capace di alcuna azione. Per sostenere questa vana metafora molte vittime si sono sacrificate, e bene spesso si è disputato con seria riflessione, se la verità dovesse cedere, alle formule giudiziali. Purchè le deposizioni di un reo condannato non arrivino ad un segno che fermino il corso della giustizia, perché non dovressi concedere anche dopo la condanna, e all'estrema miseria del reo, e agl'interessi della verità uno spazio congruo talchè adducendo egli cose nuove, che cangino la natura del fatto, possa giustificare se, od altrui, con un nuovo giudizio?</p>	<p>tormento presente, más eficaz por entonces que el dolor venidiero.</p> <p>El segundo motivo es con evidencia lo mismo. Porque si una interrogación especial hace confesar a un reo, contra el derecho de la naturaleza, mucho más fácilmente conseguirán esto los dolores; pero los hombres se gobiernan más por la diferencia de los nombres, que por la resulta de las cosas. Entre los otros abusos de la gramática, que no han influido poco sobre los negocios humanos, es notable el que hace nula e ineficaz la deposición de un reo ya condenado; y está <i>muerto civilmente</i>, dicen los jurisconsultos peripatéticos, y un <i>muerto</i> no es capaz de acción alguna. Para sostener esta vana metáfora, se han sacrificado muchas victimas y, bien de continuo se ha disputado con seria reflexión, si la verdad debe ceder a las formulas judiciales. Si las deposiciones de un reo condenado no llegan a un cierto punto, que retarden el curso de la justicia: ¿por qué no se deberá conceder, aun después de la sentencia, a su extrema miseria, y a los intereses de la verdad, un espacio conveniente, tal, que produciendo nuevas especies, capaces de alterar la naturaleza del hecho, pueda justificarse a sí, o a otro, con un juicio nuevo?</p>	<p>Además, si la interrogación especial es contraria al derecho natural, en cuanto obliga al reo a acusarse a sí mismo, ¿no será mucho más seguro el efecto que produzcan en él las convulsiones del dolor? Pero los hombres se gobiernan por la diferencia de las palabras mas bien que por la de las cosas. Entre los abusos de palabras, que son tan comunes y tienen tanto influjo en las acciones de los hombres, hay uno en que interesa mucho la humanidad, y es el que se considere como nula la deposición de un reo ya condenado. La condenación lleva consigo la muerte civil; y un muerto, dicen gravemente los jurisconsultos, de nada es capaz: metáfora pueril, a la cual han sido sacrificadas muchas víctimas: vano sofisma que ha dado lugar a que más de una vez se examine seriamente si la verdad debe ceder o no a las fórmula judiciales. No conviene sin duda que las deposiciones de un reo ya condenado puedan retardar el curso de la justicia; pero ¿por qué razón no ha de conceder a los intereses de la verdad y a la horrorosa situación del reo un espacio suficiente en el intervalo que media entre la sentencia y el suplicio, para justificar con un nuevo trámite a sus cómplices o a sí mismo, si ocurren nuevas circunstancias que varíen la naturaleza del hecho?</p>
<p>Le formalità e le cerimonie sono necessarie nell'amministrazione della</p>	<p>Las formalidades y las ceremonias son necesarias en la administración de la justicia,</p>	<p>Las formalidades y aun el aparato son cosas necesarias en la administración de justicia;</p>

<p>giustizia, sì perché niente lasciano all'arbitrio dell'amministratore, sì perché danno idea al popolo di un giudizio non tumultuario ed interessato, ma stabile, e regolare, sì perché sugli uomini imitatori, e schiavi dell'abitudine fanno più efficace impressione le sensazioni, che i raziocini. Ma queste senza un fatale pericolo non possono mai dalla legge fissarsi, in maniera che nuocano alla verità, la quale per essere o troppo semplice, o troppo composta, ha bisogno di qualche eterna pompa, che concilij il popolo ignorante.</p>	<p>ya porque nada dexan al arbitrio del que la administra; ya porque dan idea al pueblo de un juicio, no tumultuario e interesado, sino estable y regular; ya porque sobre los hombres, esclavos e imitadores de la costumbre, hacen impresiones más eficaces las sensaciones, que los raziocinios. Pero estas, sin un fatal peligro, jamás pueden fixarse por las leyes, de modo que dañen a la verdad, que, o por ser muy simple, o muy compuesta, tiene necesidad de alguna pompa esterna, que le concilie el pueblo ignorante.</p>	<p>porque de este modo no tiene cabida la ley del encage, y el pueblo respeta las sentencias dada con cierta pompa y conforme a las reglas establecidas, lo que haría con las que se dictasen tumultuariamente por el interés. Los hombres, siempre esclavos de la costumbre, y más accesibles a las sensaciones que a los raziocinios, forman en el primer caso una idea más augusta de sus magistrados y de sus funciones. La verdad, que unas veces es demasiado sencilla, y otras demasiado complicada, puede tener necesidad de cierto aparato exterior;</p>
<p>Finalmente colui che nell'esame si ostinasse di non rispondere alle interrogazioni fattegli, merita una pena fissata dalle leggi, e pena delle più gravi, che siano di quelle intime, perché gli uomini non deludano così la necessità dell'esempio che devono al pubblico. Non è necessaria questa pena quando sia fuori di dubbio che un tal'accusato abbia commesso un tal delitto, talchè le interrogazioni siano inutili, nell'istessa maniera che è inutile la confessione del delitto quando altre prove ne giustificano la reità. Quest'ultimo caso è il più ordinario perché la speranza fa vedere che nella maggior parte dei processi i rei son negativi.</p>	<p>Finalmente, aquel que en el examen se obstinase, no respondiendole a las preguntas que se le hicieren, merece una pena determinada por las leyes; y pena de las más graves que entre ellas se hallaren, para que los hombres no burlen así la necesidad del exemplo, que deben al público. No es necesaria esta pena, cuando se sepa de cierto, que tal reo haya cometido tal delitto; de tal modo, que las preguntas sean inútiles, como lo es la confesión del delitto, cuando otras pruebas justifican la criminalidad. Este último caso es el más ordinario; porque la experiencia demuestra, que en la mayor parte de los procesos los reos están negativos.</p>	<p>pero todas las formalidades que no sean reducidas por las leyes a unos límites en que jamás puedan perjudicar, serán origen en las más funestas consecuencias. Conviene que las leyes fijen un castigo para aquel que en sus interrogatorios se obstina en no responder, y este castigo debe ser de los más graves, para que los reos no defrauden al público con su silencio de ejemplo que deben darle; pero al mismo tiempo deja de ser necesaria esta pena cuando consta el delitto, y se sabe también quién es el delincuente, porque entonces aun el interrogatorio y la confesión del reo son enteramente inútiles. Este último caso es el más ordinario, pues nos enseña la experiencia que en la mayor parte de juicios criminales todo lo niegan los reos.</p>

<p style="text-align: center;">§ XXXIX</p> <p style="text-align: center;"><i>Di un genere particolare di delitti.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XXXIX</p> <p style="text-align: center;"><i>De un género particular de delitos.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XXXIX</p> <p style="text-align: center;"><i>De una especie particular de delitos.</i></p>
<p>Chiunque leggerà questo scritto, accorgerassi che io ho omeso un genere di delitti, che ha coperto l'Europa di sangue umano, e che ha alzate quelle funeste cataste, ove servivano di alimento alle fiamme i vivi corpi umani, quand'era giocondo spettacolo, e grata armonia per la cieca moltitudine l'udire i sordi confusi gemiti dei miseri, che uscivano dai vortici di nero fumo, fumo di membra umane, fra lo stridere delle ossa incarbonite, e il friggersi delle viscere ancor palpitanti.</p> <p>Ma gli uomini ragionevoli vedranno che il luogo, il secolo e la materia non mi permettono di esaminare la natura di un tal delitto. Troppo lungo, e fuori del mio soggetto, sarebbe il provare come debba essere necessaria una perfetta uniformità di pensieri in uno stato, contro l'esempio di molte nazioni; come, opinioni, che distano tra di loro solamente per alcune sottilissime ed oscure differenze troppo lontane dalla umana capacità, pure possano sconvolgere il ben pubblico, quando una non sia autorizzata a preferenza delle altre; e come la natura delle opinioni sia composta a segno che mentre alcune col contrasto</p>	<p>Cualquiera que leyere este escrito, advertirá haber omitido yo en él un género de delitos, que ha cubierto la Europa de sangre humana, y que ha juntado aquellas funestas hogueras, donde servían de alimento a las llamas los cuerpos vivos de los hombres, cuando era placentero espectáculo, y armonía grata para la ciega muchedumbre oír los sordos y confusos gemidos de los miserables, que salían envueltos en remolinos de negro humo, humo de miembros humanos, entre el rechinar de los huesos abrasados, y el tostarse de las entrañas aún palpitantes.</p> <p>Pero los hombres racionales verán, que el lugar, el siglo y la materia, no me permiten examinar la naturaleza de este delitto. Muy largo, y fuera de mi asunto, sería probar cómo debe ser necesaria una perfecta uniformidad de pensamientos en un estado, contra el exemplo de muchas naciones; cómo opiniones, que distan entre sí, solamente por algunas sutilísimas y obscuras diferencias, muy apartadas de la capacidad humana, puedan desconcertar el bien público, quando una no fuere autorizada con preferencia a las otras; y cómo la naturaleza de las opiniones esté compuesta de modo, que mientras algunas con el choque, fermentando y</p>	<p>Al leer esta obra, se advertirá sin duda que no he querido hablar de una especie de delitos, cuyo castigo ha hecho correr ríos de sangre en casi toda Europa. ¿Y a qué efecto presentar la pintura de aquellos espectáculos de horror y espanto a que acudía presuroso el feroz fanatismo para cebarse en los gritos del dolor, y clavados los ojos en las víctimas que iban a ser consumidas, acusaba la actividad de las llamas, porque le parecía que devoraban con demasiada prontitud sus entrañas palpitantes; de aquellos tiempos, dignos de eterna execración, en que se oscurecía el aire con el humo de las hogueras y en que solo se oían gemidos y lamentos en las plazas públicas, cubiertas de cenizas humanas? ¡Ojalá oculte para siempre un velo oscuro estas escenas horrorosas! En cuanto a la naturaleza del delito que las causó, ni el país en que existo, ni el siglo en que vivo, ni la materia que trato, me permiten examinarla. Sería una empresa muy vasta, y que me alejaría mucho de mi objeto, querer probar, contra el ejemplo de muchos pueblos, la necesidad de una conformidad total de modo de pensar en un estado, tratar de demostrar cómo pueden influir en el bien público unas opiniones que solo se diferencian por ciertas sutilezas oscuras y muy</p>

<p>fermentando, e combattendo insieme si rischiarano, e soprannuotando le vere, le false si sommergono nell'oblio; altre mal sicure per la nuda loro costanza debbano esser vestite di autorità e di forza.</p> <p>Troppo lungo sarebbe il provare, come quantunque odioso sembri l'impero della forza sulle menti umane, del quale le sole conquiste sono la dissimulazione, indi l'avvilimento; quantunque sembri contrario allo spirito di mansuetudine, e fraternità comandato dalla ragione, e dall'autorità, che più veneriamo; pure sia necessario ed indispensabile.</p> <p>Tutto ciò deve credersi evidentemente provato e conforme ai veri interessi degli uomini, se v'è chi con riconosciuta autorità lo esercita. Io non parlo, che dei delitti, che emanano dalla natura umana, e dal patto sociale, e non dei peccati, dei quali le pene, anche temporali, debbono regolarsi con altri principj, che quelli di una limitata filosofia.</p>	<p>combatiendo juntamente se aclaran, y nadando las verdaderas, las falsas se sumergen en el olvido; otras, poco seguras por su constancia desnuda, deban vestirse da autoridad y fuerza.</p> <p>Muy largo sería probar cómo, aunque más odioso parezca sobre los entendimientos humanos el imperio de la fuerza, cuyas solas conquistas son el disimulo, y por consiguiente el envilecimiento, aunque parezca contrario al espíritu de mansedumbre y fraternidad, ordenado de la razón y de la autoridad, que mas veneramos; sea sin embargo necesario e indispensable.</p> <p>Todo esto debe creerse probado evidentemente, y conforme a los verdaderos intereses de los hombres, si hay quien con reconocida autoridad lo exercite. Hablo solo de los delitos que provienen de la naturaleza humana y del pacto social, no de los pecados, cuyas penas, aun las temporales, deben arreglarse con otros principios que los de una filosofía limitada.</p>	<p>superiores a las capacidad humana; cómo turbarán la nación estas opiniones, a no ser que se autorice una sola, y se proscriban todas las demás, cómo es que entre ellas hay unas que ilustrándose por medio de su fermentación dan motivo a que resulte de su choque la verdad, la cual prevalece y deja confundido el error; y otras que no teniendo por sí mismas bastante firmeza, necesitan de la fuerza y de la autoridad para sostenerse. No acabaría jamás, si pretendiese demostrar que es necesario e indispensable hacer que cedan los ánimos al yugo del poder, por más contradicción que se halle entre esta máxima y aquella en razón y la autoridad más respetable nos recomiendan la mansedumbre y el amor de nuestros hermanos, y por más esperiencia que tengamos de que la fuerza solo hace hipócritas, y por consiguientes almas viles.</p> <p>Todas estas paradojas se prueban sin duda evidentemente; y se miran como conformes a los verdaderos intereses de la humanidad, si hay en alguna parte una autoridad legítima y reconocida que las adopte y las tome por regla en el ejercicio de su poder. Por lo que a mí toca, recayendo únicamente mis reflexiones sobre los delitos que violan las leyes naturales o el contrato social, debo guardar silencio acerca de los pecados, especie de delito cuyo castigo, aun cuando solo sea temporal, no es de la inspección de la jurisprudencia ni de la filosofía.</p>
---	---	--

§ XL	§ XL	§ XL
<p data-bbox="225 302 483 336"><i>False Idee di utilità.</i></p> <p data-bbox="148 376 563 1070">Una sorgente di errori, e d'ingiustizie sono le false idee d'utilità, che si formano i legislatori. Falsa idea d'utilità è quella, che antepone gl'inconvenienti particolari all'inconveniente generale; quella che comanda ai sentimenti in vece di eccitarli, che dice alla logica, servi. Falsa idea di utilità è quella, che sacrifica mille vantaggi reali, per un inconveniente o immaginario, o di poca conseguenza, che toglierebbe agli uomini il fuoco, perché incendia e l'acqua perché annega; che non ripara ai mali, che col distruggere.</p>	<p data-bbox="632 302 946 336"><i>Falsas ideas de utilidad.</i></p> <p data-bbox="584 376 1002 1106">Un manantial de errores y de injusticias, son las falsas ideas de utilidad, que se forman los legisladores. Falsa idea de utilidad es aquella, que antepone los inconvenientes particulares al inconveniente general: aquella que manda a los dictámenes, en vez de excitarlos: que hace servir los sofismas de la lógica, en lugar de la razón. Falsa idea de utilidad es aquella, que sacrifica mil ventajas reales por un inconveniente imaginario, o de poca consecuencia; que quitaría a los hombres el fuego porque quema y el agua porque annega; que solo destruyendo repara los males.</p>	<p data-bbox="1067 302 1382 336"><i>Falsas ideas de utilidad.</i></p> <p data-bbox="1023 376 1441 1473">Se pueden considerar las falsas ideas de utilidad que tienen los legisladores como uno de los manantiales más fecundos de errores e injusticia. ¿Pero cuáles son estas falsas ideas de utilidad? Las que mueven al legislador a hacer más caso de los perjuicios particulares que de los inconvenientes generales; a querer dominar los sentimientos y opiniones que, si bien pueden escitarse, es imposible enseñorearse de ellos; a atreverse a imponer silencio a la razón y aherrojarla con las cadenas de las preocupaciones: las que le conducen a sacrificar las ventajas más reales a los inconvenientes más imaginarios y menos importantes; a llevar a más el no poder prohibir a los hombres el uso del fuego y del agua, porque estos dos elementos causan incendio y naufragios; en fin, a no saber impedir el mal sino destruyendo.</p>
<p data-bbox="148 1512 563 2058">Le leggi che proibiscono di portar le armi, sono leggi di tal natura; esse non disarmano che i non inclinati, nè determinati ai delitti, mentre coloro, che hanno il coraggio di poter violare le leggi più sacre della umanità, e le più importanti del codice, come rispetteranno le minori e le puramente arbitrarie, e delle quali tanto facili ed impuni debbon essere le contravvenzioni, e l'esecuzione esatta delle quali toglie la libertà personale,</p>	<p data-bbox="584 1512 1002 2058">De esta naturaleza son las leyes que prohíben llevar armas: no contienen más que a los no inclinados, ni determinados a cometer delitos; pero los que tienen atrevimiento para violar las más sagradas de la humanidad, y las más importantes del código, ¿cómo respetarán las menores, y las puramente arbitrarias, cuyas contravenciones deben ser tanto más fáciles e impunes, cuanto su ejecución exacta quita la libertad personal, tan</p>	<p data-bbox="1023 1512 1441 2058">Tales son también las leyes que prohíben llevar armas consigo, leyes que observadas únicamente por los ciudadanos pacíficos, dejan el acer en manos del malvado, que ha adquirido el hábito de violar los pactos mas sagrados, y por consiguiente de no respetar los que son arbitrarios y de poca importancia; leyes en fin cuya infracción ni cuesta trabajo ni espone a peligros, y cuya egecución exacta destruiría la libertad personal, tan preciosa</p>

<p>carissima all'uomo, carissima all'illuminato legislatore, e sottopone gl'innocenti a tutte le vessazioni dovute ai rei?</p> <p>Queste peggiorano la condizione degli assaliti, migliorando quella degli assalitori, non iscemano gli omicidi, ma gli accrescono, perché è maggiore la confidenza nell'assalire i disarmati, che gli armati.</p> <p>Queste si chiaman leggi non preventrici, ma paurose dei delitti, che nascono dalla tumultuosa impressione di alcuni fatti particolari, non dalla ragionata meditazione degl'inconvenienti, ed avvantaggi di un decreto universale.</p> <p>Falsa idea d'utilità è quella, che vorrebbe dare a una moltitudine di esseri sensibili la simmetria, e l'ordine che soffre la materia bruta, e inanimata, che trascura i motivi presenti, che soli con costanza e con forza agiscono sulla moltitudine, per dar forza ai lontani, de quali brevissima e debole è l'impressione, se una forza d'immaginazione non ordinaria nella umanità, non supplisce coll'ingrandimento alla lontananza dell'oggetto.</p> <p>Finalmente è falsa idea d'utilità quella, che sacrificando la cosa al nome, divide il ben pubblico dal bene di tutti i particolari. Vi è una differenza dallo stato di società, allo stato di natura, che l'uomo selvaggio non fa danno altrui, che quanto basta per far bene a se stesso, ma l'uomo sociabile è qualche volta mosso</p>	<p>amada del hombre, y tan amada del legislador, sometiendo los inocentes a todas las vejaciones que debieran sufrir los reos? Empeoran estas la condición de los asaltados, mejorando la de los asaltadores: no minoran los homicidios, sino los aumentan; porque es mayor la confianza en asaltar los desarmados, que los prevenidos.</p> <p>Llámandose, no leyes preventivas, sino medrosas de los delitos: nacen de la tumultuaria impresión de algunos hechos particulares; no de la meditación considerada de inconvenientes y provechos de un decreto universal.</p> <p>Falsa idea de utilidad es aquella, que querría dar a una muchedumbre de seres sensibles la simetría y orden que sufre la materia brutal e inanimada, que descuida motivos presentes los únicos, que con eficacia obran sobre el mayor número, para dar fuerza a los distantes; cuya impresión es flaca y brevísima, si una viveza extraordinaria de imaginación en la humanidad, no suple con el aumento a la distancia del objeto.</p> <p>Finalmente, es falsa idea de utilidad, aquella, que sacrificando la cosa al nombre, divide el bien del público al bien de todos los particulares. Hay esta diferencia del estado de sociedad al estado de naturaleza que el hombre salvaje no hace daño a otro, sino en cuanto basta para</p>	<p>para el hombre, tan respetable para el legislador ilustrado, y haría que recayesen sobre la inocencia las vejaciones que stan reservadas a los delitos. Solo sirven para multiplicar los asesinatos, entregando el ciudadano indefenso a los ataques del malvado, esas leyes que favorecen más al que acomete que al que es acometido, y que son más bien consecuencias de la impresión popular en alguna circunstancia horrorosa, que fruto y resultado de sabias combinaciones; en fin, esas leyes dictadas más bien por el temor del delito que por la voluntad de precaverle con disposiciones acertadas.</p> <p>Por una falsa idea de utilidad se pretende también dar a unos seres animados el mismo orden y simetría que pudiera recibir los cuerpos puramente materiales; descuidar los motivos presentes, que son los únicos que pueden obrar con fuerza y constancia en la muchedumbre, y valerse de motivos remotos, cuyas impresiones débiles y fugaces suelen no producir efecto alguno, a no ser en las imaginaciones exaltadas, que solo ven en los objetos las relaciones que los aumentan y aproximan;</p> <p>y, en fin, atreverse a separar el bien general de los intereses particulares, sacrificando las cosas a las palabras. Entre el estado de sociedad y el de naturaleza hay la diferencia de que los salvajes no hacen daño a sus semejantes sino cuando encuentran en ello su propia conveniencia, al paso que el hombre social es</p>
--	---	---

<p>dalle male leggi a offender altri, senza far bene a se. Il dispotico getta il timore, e l'abbattimento nell'animo de' suoi schiavi; ma ripercosso ritorna con maggior forza a tormentare il di lui animo. Quanto il timore è più solitario e domestico, tanto è meno pericoloso a chi ne fa lo stromento della sua felicità; ma quanto è più pubblico, ed agita una moltitudine più grande di uomini, tanto è più facile, che vi sia o l'imprudente, o il disperato, o l'audace accorto, che faccia servire gli uomini al suo fine, dstando in essi sentimenti più grati, e tanto più seducenti, quanto il rischio dell'intrapresa cade sopra un maggior numero, ed il valore, che gl'infelici danno alla propria esistenza, si sminuisce a proporzione della miseria, che soffrono. Questa è la cagione, per cui le offese ne fanno nascere delle nuove, che l'odio è un sentimento tanto più durevole dell'amore, quanto il primo prende la sua forza dalla continuazione degli atti, che indebolisce il secondo.</p>	<p>hacerce bien a sí mismo; pero el hombre sociable es alguna vez movido por las malas leyes a ofender a otro, sin hacerce bien a sí. El despótico arroja en el ánimo de sus esclavos el temor y el abatimiento; pero rechazado, vuelve a atormentar con mayor fuerza su ánimo. Cuanto el temor es más solitario y doméstico, tanto es menos peligroso al que lo hace instrumento de su felicidad; pero cuanto es más público, y agita mayor número de hombres, es tanto más fácil que haya, o el imprudente, e el desesperado, o el cuerdo atrevido, que haga servir los hombres a su fin, despertando en ellos ideas más gratas, y tanto más seducidoras, cuanto el riesgo de la empresa cae sobre un número mayor; y el valor que los infelices dan a la existencia propia, se disminuye a proporción de la miseria que sufren. Esta es la causa por que las ofensas originan otras; pues el odio es un movimiento tanto más durable que el amor, cuanto el primero toma su fuerza de la continuación de los actos, que debilitan al segundo.</p>	<p>frecuentemente estimulado por el vicio de las leyes a hacer mal sin utilidad alguna. El déspota difunde el temor y el abatimiento en el alma de sus esclavos; pero despedazado él mismo por sus sentimientos, que parece egercen una reacción más fuerte su propio corazón, se ve muy luego sumergido en una desgracia mucho más insoportable que los males que causa. El que coloca su felicidad en gozar del terror que difunde, corre poco riesgo cuando se reduce a egercer este vil imperio en los estrechos límites de su casa; pero si le estiende a la muchedumbre, entonces debe temblar él mismo considerando cuán facil será a la temeridad, a la desesperación, y sobre todo a la audacia prudente y reflexiva sublevar contra él unos hombres, que serán seducidos sin grandes esfuerzos, si se escitan en sus ánimos ideas y sentimientos conformes a los intereses de la humanidad; si se les hace ver que estendiéndose a muchos los peligros de la empresa, se disminuye a proporción el riesgo individual; y sobre todo si se atiende a que los desgraciados hacen menos casos de su existencia en razón de los males que padecen: y he aquí la causa de que se multipliquen las ofensas cuando se ha empezado a ofender a alguno; porque el odio es un sentimiento durable que adquiere nuevas fuerzas con el tiempo y con el hábito, diferenciándose en esto del amor, que se debilita por estas mismas causas.</p>
--	--	--

<p style="text-align: center;">§ XLI</p> <p style="text-align: center;"><i>Come si prevengano i delitti.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XLI</p> <p style="text-align: center;"><i>Cómo se evitan los delitos.</i></p>	<p style="text-align: center;">§ XLI</p> <p style="text-align: center;"><i>De los medios de precaver los delitos.</i></p>
<p>È meglio prevenire i delitti che punirli. Questo è il fine principale d'ogni buona legislazione, che è l'arte di condurre gli uomini al massimo di felicità, o al minimo d'infelicità possibile, per parlare secondo tutti i calcoli dei beni e dei mali della vita. Ma i mezzi impiegati finora sono per lo più falsi, ed opposti al fine proposto.</p>	<p>Es mejor evitar los delitos que castigarlos. He aquí el fin principal de toda buena legislación, que es el arte de conducir los hombres al punto mayor de felicidad, o al menor de infelicidad posible, para hablar según todos los cálculos de bienes y males de la vida. Pero los medios empleados hasta ahora son por lo común falsos y contrarios al fin propuesto.</p>	<p>Si es interesante castigar los delitos, sin duda es mucho mejor precaverlos. Tal debe ser, y tal es efectivamente el objeto de todo legislador ilustrado, pues que una buena legislación no es más que el arte de hacer que los hombres gocen la mayor felicidad o esperimenten la menor infelicidad posible, según el cálculo de los bienes y males de esta vida. ¿Pero qué medios se han empleado hasta ahora para conseguir este fin? ¿No son por la mayor parte insuficientes y aun opuestos al resultado que se desea?</p>
<p>Non è possibile il ridurre la turbolenta attività degli uomini ad un ordine geometrico senza irregolarità e confusione.</p>	<p>No es posible reducir la turbolenta actividad de los hombres a un orden geométrico, sin irregularidad y confusión.</p>	<p>Querer sujetar la actividad tumultuosa de los hombres a la precisión de un orden geométrico, exento de confusión e irregularidad, es tratar de una empresa que jamás podrá realizarse.</p>
<p>Come le costanti e semplicissime leggi della natura non impediscono, che i pianeti non si turbino nei loro movimenti, così nelle infinite, ed oppostissime attrazioni del piacere, e del dolore, non possono impedirsi dalle leggi umane i turbamenti, ed il disordine. Eppure questa è la chimera degli uomini limitati, quando abbiano il comando in mano. Il proibire una moltitudine di azioni in differenti non è prevenire i delitti che ne possono nascere, ma egli è un crearne dei nuovi, egli è un definir a piacere la virtù ed il vizio che ci vengono</p>	<p>Al modo que las leyes simplícimas y constantes de la naturaleza, no pueden impedir que los planetas se turben en sus movimientos; así en las infinitas y opuestísimas atracciones del placer y del dolor, no pueden impedirse por las leyes humanas las turbaciones y el desorden. Esta es la quimera de los hombres limitados, siempre que son dueños del mando. Prohibir una muchedumbre de acciones indiferentes, no es evitar los delitos, sino crear otros nuevos; es definir a su voluntad la virtud y el vicio que se nos predicán eternos e</p>	<p>Si las leyes de la naturaleza, siempre sencillas y constantes, no impiden que los astros esperimenten aberraciones en sus movimientos ¿cómo podrían las leyes humanas obviar todos los desórdenes que debe escitar continuamente en la sociedad el choque perpetuo de las pasiones? Pues esta es la quimera de los hombres de cortos alcances, cuando llegan a tener algun poder. Prohibir una multitud de acciones indiferentes no es precaver delitos, supuesto que ninguno puede resultar de ellas; sino que al contrario es</p>

<p>predicati eterni ed immutabili.</p> <p>A che saremmo ridotti, se ci dovesse essere vietato, tutto ciò che può indurci a delitto? Bisognerebbe privare l'uomo dell'uso de'suoi sensi.</p> <p>Per un motivo, che spinge gli uomini a commettere un vero delitto, ve ne son mille, che gli spingono a commetter quelle azioni indifferenti, che chiamansi delitti dalle male leggi; e se la probabilità dei delitti è proporzionata al numero dei motivi, l'ampliare la sfera dei delitti è un crescere la probabilità di commettergli. La maggior parte delle leggi non sono che privilegi, cioè un tributo di tutti al comodo di alcuni pochi.</p> <p>Volete prevenire i delitti? Fate che le leggi sian chiare, semplici, e che tutta la forza della nazione sia condensata a difenderle, e nessuna parte di essa sia impiegata a distruggerle.</p> <p>Fate che le leggi favoriscano meno le classi degli uomini che gli uomini stessi.</p> <p>Fate che gli uomini le temano, e temano esse sole. Il timor delle leggi è salutare, ma fatale e fecondo di delitti è quello di uomo a uomo.</p>	<p>inmutables.</p> <p>¿A qué nos viéramos reducidos, si se hubiera de prohibir todo aquello que puede inducir a delito? Sería necesario privar al hombre del uso de sus sentidos. Para un motivo que impela los hombres a cometer un verdadero delito, hay mil que los impelen a practicar aquellas acciones indiferentes, que llaman delitos las malas leyes; y si la probabilidad de los delitos es proporcionada al número de los motivos, ampliar la esfera de aquellos, es acrecentar la probabilidad de cometerlos. La mayor parte de las leyes no son más que privilegios, esto es, un tributo que pagan todos a la comodidad de algunos.</p> <p>¿Quéreis evitar los delitos? Haced que las leyes sean claras y simples, y que toda la fuerza de la nación esté empleada en defenderlas, ninguna parte en destruirlas.</p> <p>Haced que las leyes favorezcan menos las clases de los hombres, que los hombres mismos.</p> <p>Haced que los hombres las teman, y no teman más que a ellas. El temor de las leyes es saludable; pero el del hombre a hombre es fatal y fecundo de</p>	<p>crear nuevos crímenes, y cambiar arbitrariamente las nociones de vicio y virtud, al mismo tiempo que se procura presentarles como eternas e inmutables.</p> <p>¿Cuáles sería nuestra suerte, si hubiera de prohibírse nos todo aquello que puede inducirnos a obrar mal? Ante todas cosas sería necesario privarnos del uso de los sentidos. Para un motivo capaz de determinar a los hombres a cometer un verdadero delito, hay mil que los mueven a egecutar acciones indiferentes que las malas leyes han calificado con el nombre de criminales; y es claro que cuanto más se estienda la esfera de los delitos, tanto mayor será el número de los que se cometan, porque siempre se verá que se multiplican las infracciones de las leyes en razón del número de los motivos que inducen a apartarse de ellas, sobre todo cuando la mayor parte de estas leyes no son más que privilegios exclusivos, esto es, un tributo impuesto a las nación en general a favor de un corto número de sus miembros.</p> <p>Si se trata seriamente de evitar delitos, es necesario hacer leyes claras, sencillas y tales que toda la sociedad gobernada, sin que haya una parte de la nación que se ocupe en minarlas.</p> <p>Estas leyes, protectoras de todos los ciudadanos, deben favorecer a cada individuo en particular más bien que a las diversas clases de hombres que componen el Estado; deben inspirar respeto y terror; pero estos sentimientos han de estar reservados a ellas</p>
---	--	---

<p>Gli uomini schiavi sono più voluttuosi, più libertini, più crudeli degli uomini liberi.</p> <p>Questi meditano sulle scienze, meditano sugl'interessi della nazione, veggono grandi oggetti, e gl'imitano; ma quegli contenti del giorno presente cercano fra lo strepito del libertinaggio una distrazione dall'annientamento, in cui si veggono; avvezzi all'incertezza dell'esito di ogni cosa, l'esito del loro delitti divien problematico per essi, in vantaggio della passione che gli determina.</p> <p>Se l'incertezza delle leggi cade su di una nazione indolente per clima, ella mantiene ed aumenta la di lei indolenza e stupidità: Se cade in una nazione voluttuosa, ma attiva, ella ne disperde l'attività in un infinito numero di piccole cabale, ed intrighi, che spargono la diffidenza in ogni cuore, e che fanno del tradimento e della dissimulazione la base della prudenza: Se cade su di una nazione coraggiosa e forte, l'incertezza vien tolta alla fine, formando prima molte oscillazioni dalla libertà alla schiavitù, e dalla schiavitù alla libertà.</p>	<p>delitos.</p> <p>Los hombres esclavos son más sensuales, más desenvueltos, y más crueles que los hombres libres.</p> <p>Estos meditan sobre las ciencias, meditan sobre los intereses de la nación: ven objetos grandes, y lo imitan; pero aquellos, contentos del día presente, buscan entre el estrépito y desenvoltura una distracción del apocamiento, que los rodea: acostumbrados al éxito incierto de cualquier cosa, se hace para ellos problemático el éxito de sus delitos, en ventaja de la pasión que los domina.</p> <p>Si la incertidumbre de las leyes cae sobre una nación indolente por clima, aumenta y mantiene su indolencia y estupidez: si cae sobre una nación sensual, pero activa, desperdicia su actividad en un infinito número de astucias y tramas, que aunque pequeñas, esparcen en todos los corazones la desconfianza; haciendo de la traición y el disimulo, la basa de la prudencia: si cae sobre una nación valerosa y fuerte, la incertidumbre se sacude al fin, causando antes muchos embates de la libertad a la esclavitud, y de la esclavitud a la libertad.</p>	<p>esclusivamente. El temor de las leyes es saludable; pero el de los hombres es un manantial funesto y fecundo en delitos. Los hombres en el estado de esclavitud son más voluttuosos, disolutos y crueles que los hombres libres. Entregados éstos a las ciencias, y dedicados a examinar y conciliar los intereses de las naciones, presentan cierta grandeza en sus ideas y conducta; pero los otros, contentándose con placeres momentáneos, procuran distraerse, en el torbellino de la disolución, del anonadamiento en que se ven; y acostumbrados a mirar con razón como problemático el éxito de todos los acontecimientos, procuran alucinarse acerca de las consecuencias de sus crímenes, que por la pasión de que actualmente están dominados se les representan cubiertas con las tinieblas de un porvenir incierto.</p> <p>En una nación indolente por razón del clima que habita, la incertidumbre de las leyes sostiene y aumenta su inacción y su estupidez. En una nación voluttuosa, pero activa, hace que esta actividad se emplee únicamente en miserables cabalas y en intrigas misteriosas y oscuras; de suerte que reina la desconfianza en todos los ánimos, y se reduce la prudencia al arte infame de disimular y de hacer traición. En una nación fuerte y animosa, se llega a destruir esta incertidumbre; pero después de haber padecido por causa de ella frecuentes revoluciones, y de haber sido sumergida en la esclavitud, pasando por último</p>
---	--	--

<p style="text-align: center;">§ XLII</p> <p style="text-align: center;"><i>Delle scienze</i></p> <p>Volete prevenire i delitti? Fate, che i lumi accompagnino la libertà. I mali, che nascono dalle cognizioni sono in ragione inversa della loro diffusione, e i beni lo sono nella diretta. Un ardito impostore, che è sempre un uomo non volgare, ha le adorazioni di un popolo ignorante, e le fischiate di un illuminato. Le cognizioni, facilitando i paragoni degli oggetti, e moltiplicandone i punti di vista, contrappongono molti sentimenti gli uni agli altri, che si modificano vicendevolmente, tanto più facilmente, quanto si preveggono negli altri le medesime viste, e le medesime resistenze. In faccia ai lumi sparsi con profusione nella nazione tace la calunniosa ignoranza, e trema l'autorità disarmata di ragioni, rimanendo immobile la vigorosa forza delle leggi; perché non v'è uomo illuminato, che non ami i pubblici, chiari, ed utili patti della comune sicurezza, paragonando il poco d'inutile libertà da lui sacrificata, alla somma di tutte le libertà sacrificate dagli altri uomini, che senza le leggi poteano divenire conspiranti contro di lui. Chiunque ha un'anima sensibile, gettando uno sguardo su di un codice di leggi ben fatte, e trovando di non aver perduto, che la funesta libertà di far male altrui, sarà costretto</p>	<p style="text-align: center;">§ XLII</p> <p style="text-align: center;"><i>De las ciencias.</i></p> <p>¿Queréis evitar los delitos? Haced que acompañen las luces a la libertad. Los males que nacen de los conocimientos, son en razón inversa de su extensión, y los bienes lo son en la directa. Un impostor atrevido, que siempre es un hombre no vulgar, tiene las adoraciones de un pueblo ignorante, y la grito de uno iluminado. Los progresos en las ciencias, facilitando las comparaciones de los objetos, y multiplicando las miras, contraponen muchos dictámenes los unos a los otros, que se modifican recíprocamente con tanta más facilidad, cuanto se prevenen en los otros las mismas ideas, y las mismas resistencias. A vista de las luces esparcidas con profusión en una nación, calla la ignorancia calumniosa, y tiembla la autoridad, desarmada de razones, en tanto que la vigorosa fuerza de las leyes permanece inalterable; porque no hay hombre iluminado, que no ame los pactos públicos, claros y útiles a la seguridad común, comparando el poco de libertad inútil, sacrificada por él, a la suma de todas las libertades sacrificadas por los otros hombres, que sin leyes podían conspirar en contra suya. Cualquiera que tenga un alma sensible, echando una mirada sobre un código de leyes bien hechas, y encontrando no haber perdido más que la funesta</p>	<p>al estado de libertad.</p> <p style="text-align: center;">§ XLII</p> <p style="text-align: center;"><i>De las ciencias.</i></p> <p>Para evitar los delitos es necesario que acompañe a la libertad de la luz de las ciencias. Si los conocimientos producen algunos males, es cuando están poco difundidos, al paso que los bienes que nacen de ellos se aumentan en razón de sus progresos. Un impostor atrevido (que jamás es un hombre vulgar) obtiene las adoraciones de un pueblo ignorante; pero diríjase a una nación ilustrada, y se le mirará con el desprecio que merece. Los conocimientos facilitan al hombre los medios de comparar los objetos; le ponen en estado de considerarlos bajo los diferentes aspectos que tienen; escita en su corazón diversos sentimientos, y le enseñan en fin a modificarlos sucesivamente, mostrándole en los demás las mismas aversiones y los mismos deseos. Difundáanse con profusión las luces en un pueblo, y su aspecto benéfico hará que desaparezcan muy en breve la ignorancia y la calumnia, y que tiembla la autoridad que no estaba apoyada en la razón, al paso que las leyes solas quedarán inmoviles por sus propias fuerzas, e invariables como la verdad. En efecto ¿habrá algun hombre ilustrado que no se declare a favor de unos pactos, cuya publicidad, claridad y utilidad aseguran y fundan el edificio del bien estar y de la seguridad general?</p>
--	--	--

<p>a benedire il trono, e chi lo occupa.</p>	<p>libertad de hacer mal a otro, será obligado a bendecir el trono, y quien lo ocupa.</p>	<p>¿Habrá alguno que eche menos la corta e inútil porción de libertad que sacrificó, cuando la compara con todas aquellas de que se despojaron los demás hombres, y cuando ve hasta qué grado hubieran podido unirse y armarse contra él, si no fuera por las leyes? Las almas sensibles no encuentran en éstas más que un obstáculo para hacer mal; conocen que solo han sacrificado la libertad de dañar a sus semejantes; y en consecuencia no pueden menos de bendecir el trono y al príncipe que le ocupa.</p>
<p>Non è vero, che le scienze sian sempre, dannose all'umanità, e quando lo furono era un male inevitabile agli uomini. La moltiplicazione dell'uman genere sulla faccia della terra introdusse la guerra, le arti più rozze, le prime leggi, che erano patti momentanei, che nascevano colla necessità, e con essa perivano.</p>	<p>No es verdad que las ciencias sean siempre dañosas a la humanidad; y cuando lo fueran, era un mal inevitable para los hombres. La multiplicación del género humano sobre la faz de la tierra, introduxo la guerra, las artes mas rudas: las primeras leyes, que eran pactos momentaneos, nacían con la necesidad, y perecían con ella.</p>	<p>No es cierto que las ciencias sean siempre perjudiciales a la humanidad; y si lo han sido alguna vez, debe atribuirse esto a que por otro lado era inevitable el mal. La multiplicación de los hombres introdujo la guerra, las artes groseras en su origen, y las primeras leyes. Estas fueron al principio unos pactos momentáneo dictados por la necesidad, y destruidos después por ella misma.</p>
<p>Questa fu la prima filosofia degli uomini, i di cui pochi elementi erano giusti, perché la loro indolenza e poca sagacità gli preservava dall'errore. Ma i bisogni si moltiplicavano sempre più col moltiplicarsi degli uomini. Erano dunque necessarie impressioni più forti, e più durevoli, che gli distogliessero dai replicati ritorni nel primo stato d'insociabilità, che si rendeva sempre più funesto. Fecero dunque un gran bene all'umanità quei primi errori, che popolarono la terra di false divinità (dico gran bene Politico) e che crearono un</p>	<p>Esta fue la primera filosofía de los hombres, cuyos pocos elementos eran justos; porque su indolencia y poca sagacidad los preservaba del error. Pero las necesidades se multiplicaban cada vez más con la multiplicación de los hombres. Eran, pues, necesarias, impresiones más fuertes y más durables, que los separasen de los continuados regresos que hacían al primer estado de desunión, siempre más y más funesto. Así hicieron un gran bien a la humanidad aquellos primeros errores, que poblaron la tierra de falsas divinidades (digo</p>	<p>Tal fue la filosofía naciente, cuyos principios, reducidos a un número muy corto, eran acertados, porque la pereza y la poca sagacidad de nuestros mayores los preservaban entonces del error; pero cuando se multiplicaban los hombres, y cuando por consiguiente hubieron de escitarse impresiones más fuertes y durables para impedir que se volviese con frecuencia al estado de insociabilidad, tanto más peligroso cuánto más nos hemos alejado de él; entonces fue un gran bien político para el género humano el adoptar aquellos errores que poblaron</p>

<p>universo invisibile regolatore del nostro.</p> <p>Furono benefattori degli uomini quegli, che osarono sorprendergli, e strascinarono agli altari la docile ignoranza. Presentando loro oggetti posti di là dai sensi, che loro fuggivan davanti a misura, che credean raggiungerli, non mai disprezzati, perché non mai ben conosciuti, riunirono e condensarono le divise passioni in un solo oggetto, che fortemente gli occupava.</p>	<p>gran bien político) , y que crearon un universo invisible, regulador del nuestro.</p> <p>Fueron bienhechores de los hombres aquellos que se atrevieron a sorprenderlos, y arrastraron a los altares la ignorancia docil. Presentándoles objetos colocados más allá de lo que alcanzaban los sentidos: que se les huían delante, a proporción que creían alcanzarlos: nunca despreciados, porque nunca bien conocidos; reunieron y fixaron las pasiones, divididas en uno solo, que los ocupaba fuertemente.</p>	<p>el universo de divinidades falsas, e inventaron un mundo invisible, creador y dominador del nuestro.</p> <p>Ciertamente se mostraron bienhechores de la humanidad aquellos hombres que se atrevieron a engañar a sus semejantes para hacerles bien, y cuya hábil mano condujo la ignorancia al pie de los altares; pues ofrecieron a nuestros padres uno objetos que no estaban al alcance de sus sentidos; los ocuparon en la investigación de estos mismos objetos, tanto más fugaces cuanto más creemos hacernos dueños de ellos; lo obligaron a respetar lo que nunca llegaban a comprender bien, y en fin lograron de este modo concentrar todas las pasiones y dirigirlas a un objeto único.</p>
<p>Queste furono le prime vicende di tutte le nazioni; che si formarono, da' popoli selvaggi; questa fu l'epoca della formazione delle grandi società, e tale ne fu il vincolo necessario, e forse unico. Non parlo di quel popolo eletto da Dio, a cui i miracoli più straordinari e le grazie più segnalate tennero luogo della umana politica. Ma come è proprietà dell'errore di sottodiversi all'infinito, così le scienze, che ne nacquero, fecero degli uomini una fanatica moltitudine di ciechi, che in un chiuso laberinto si urtano, e si scompigliano di modo,</p> <p>che alcune anime sensibili, e</p>	<p>Esta fueron las primeras mudanzas de todas las naciones, que se formaron de pueblos salvages: esta fue la época de la formación de las grandes sociedades; y tal fue el vínculo necesario, y acaso el único. No hablo de aquel pueblo elegido de Dios, en quien los milagros más extraordinarios, y las gracias más señaladas, tuvieron lugar de política humana. Pero como es propiedad del error subdividirse hasta lo infinito; así las ciencias que nacieron, hicieron de los hombres una muchedumbre fanática de ciegos, que en un laberinto cerrado se tropezaban y atropellaban de modo,</p> <p>que algunas almas sensibles y</p>	<p>Tal fue el primer estado de todas las naciones que se formaron de la reunión de diferentes aduares de salvages. Tal fue la época de la fundación de las sociedades, y el único y verdadero lazo que las unió.</p> <p>Ya se echa de ver que no hablo de aquel pueblo escogido, del pueblo de Dios, en el cual fue reemplazada la política humana con los milagros más portentosos y con las gracias mas señaladas. Pero siendo propio del error subdividirse hasta lo infinito, resultó que las falsas ciencias que produjo hicieron que no se viese entre los hombres más que una multitud fanática de ciegos, errantes en los vasto laberintos de la ignorancia, y siempre dispuestos a chocar unos contro otros.</p> <p>Entonces hubo algunas almas</p>

<p>filosofiche regrettarono persino l'antico stato selvaggio.</p> <p>Ecco la prima epoca, in cui le cognizioni, o per dir meglio, le opinioni, sono dannose. La seconda è nel difficile e terribil passaggio dagli errori alla verità, dall'oscurità non conosciuta, alla luce. L'urto immenso degli errori utili ai pochi potenti, contro le verità utili ai molti deboli, l'avvicinamento, ed il fermento delle passioni, che si destano in quell'occasione, fanno infiniti mali alla misera umanità.</p> <p>Chiunque riflette sulle storie, le quali dopo certi intervalli di tempo si rassomigliano quanto all'epoche principali, vi troverà più volte una generazione intera sacrificata alla felicità di quelle, che le succedono nel luttuoso, ma necessario passaggio dalle tenebre dell'ignoranza alla luce della filosofia, e dalla Tirannia alla libertà, che ne sono le conseguenze.</p> <p>Ma quando calmati gli animi, ed estinto l'incendio, che ha purgata la nazione dai mali che l'opprimono, la verità, i di cui progressi prima son lenti, e poi accelerati, siede compagna su i troni de' monarchi, ed ha culto ed ara nei parlamenti delle repubbliche, chi potrà mai asserire, che la luce che illumina la moltitudine, sia più dannosa delle tenebre, e che i veri e semplici rapporti delle cose ben conosciuti dagli uomini, lor sien funesti?</p>	<p>filosóficas desearon a su pesar el antiguo estado salvaje.</p> <p>He aquí la primera época, en que las luces, o por mejor decir las opiniones, son dañosas. La segunda es en el difícil y terrible paso de los errores a la verdad, de la obscuridad no conocida, a la luz. El choque inmenso de los errores útiles a pocos poderosos, contra las verdades útiles a muchos desvalidos, la reunión y el fermento de las pasiones, que se despiertan en aquella ocasión, causan infinitos males a la miserable humanidad. Cualquiera que reflexione sobre las historias, en quienes después de algunos intervalos de tiempo, se halla cierta semejanza quanto a las épocas principales, encontrará muchas veces una generación entera sacrificada a la felicidad de aquellas que le suceden en el trabajoso, pero necesario paso de las tinieblas de la ignorancia a la luz de la filosofía, y de la tyranía a la libertad, que las consecuencias.</p> <p>Pero cuando calmados los ánimos, y extinguido el fuego, que ha purificado la nación de los males que la oprimen; la verdad, cuyos progresos son lentos al principio, y después acelerados, se sienta como compañera sobre el trono de los monarcas, y tiene culto y aras en los parlamentos de las repúblicas: ¿quién podrá entonces afirmar, que el resplandor, que ilumina la muchedumbre, sea más dañoso que las tinieblas; y que las</p>	<p>sensibles, algunos filósofos que suspiraron por el antiguo estado de salvages:</p> <p>y he aquí la primer época en que los conocimientos, o mejor decir, las opiniones llegaron a ser funestas a la humanidad. Yo encuentro la segunda en el difícil y terrible tránsito desde los errores a la verdad, y desde las falsas vislumbres a la verdadera luz. El formidable choque de las preocupaciones útiles a un corto número de hombres poderosos, con los verdaderos principios, favorables a la muchedumbre débil y desautorizada, y la fermentación que escita en las pasiones que pone un contacto, causan infinitos males a la triste humanidad. Basta pensar la vista por la historias, cuyas pinturas vienen a presentar el mismo color al cabo de cierto periodo de tiempo; basta reflexionar sobre el lamentable, pero necesario tránsito desde la ignorancia a la filosofía, y por consiguiente desde la tiranía a la libertad, para ver que una generación entera ha sido sacrificada con demasiada frecuencia a la que le ha de suceder.</p> <p>Mas cuando está restablecida la calma; cuando, sobre las ruinas del incendio, cuyas llamas voraces libraron felizmente la nación de los males que la agoviaban, la verdad que al principio caminaba lentamente, precipita el paso para llegar a las gradas del trono y tomar asiento al lado del monarca; cuando esta divinidad benéfica ve que se multiplican sus altares en las repúblicas ¿qué sabio se atreverá a preferir las tinieblas difundidas sobre la</p>
--	---	--

<p>Se la cieca ignoranza è meno fatale, che il mediocre e confuso sapere, poichè questi aggiunge ai mali della prima, quegli dell'errore inevitabile da chi ha una vista ristretta al di qua dei confini del vero, l'uomo illuminato è il dono più prezioso, che faccia alla nazione, ed a se stesso il sovrano, che lo rende depositario, e custode delle sante leggi.</p> <p>Avvezzo a vedere la verità, e a non temerla, privo della maggior parte dei bisogni dell'opinione non mai abbastanza soddisfatti, che mettono alla prova la virtù della maggior parte degli uomini, assuefatto a contemplare l'umanità dai punti di vista più elevati, avanti a lui la propria nazione diventa una famiglia di uomini fratelli, e la distanza dei grandi al popolo gli par tanto minore, quanto è maggiore la massa dell'umanità, che ha avanti gli occhi.</p> <p>I Filosofi acquistano dei bisogni, e degl'interessi non conosciuti dai volgari, quello principalmente di non ismentire nella pubblica luce i principi predicati nell'oscurità, ed acquistano l'abitudine di amare la verità per se stessa.</p> <p>Una scelta di uomini tali forma la felicità di una nazione; ma</p>	<p>verdaderas y simples relaciones de las cosas bien conocidas por los hombres, les sean funestas?</p> <p>Si la ciega ignorancia es menos fatal que el mediano y confuso saber, porque este añade a los males de la primera los del error inevitable, en quien tiene una vista limitada a espacios mas cortos, que aquel donde llegan los confines de la verdad; el hombre iluminado es el don más precioso que puede hacer a la nación y a sí mismo el soberano, creándolo depositario y guardador de las leyes santas.</p> <p>Enseñado a ver la verdad, y a no temerla; provado de la mayor parte de las necesidades de la opinión, nunca bastantemente satisfechas, que hacen experiencia de la virtud en la mayor parte de los hombres; acostumbrado a contemplar la humanidad desde las más elevadas atalayas; es en su inteligencia la nación una familia de hombres hermanos, pareciéndole tanto menor la distancia de los grandes al pueblo, uanto es mayor la masa de la humanidad misma, que tiene delante de los ojos.</p> <p>Los filósofos tienen cuanto necesitan; y de los intereses no conocidos por los hombres comunes, aquel principalmente de no desmentir en la luz pública los principios predicados en la obscuridad, adquiriendo el hábito de amar la verdad por sí misma.</p> <p>Un escogimiento de tales hombres forma la felicidad de</p>	<p>muchedumbre, a la luz pura que la ilumina? ¿Qué filósofo sostendrá que el conocimiento de las verdaderas y sencillas relaciones de los objetos puede perjudicar al género humano?</p> <p>Si la ciencia superficial, y por decirlo así, a medias, es más funesta que la ciega ignorancia, porque a los males que ésta produce añade aquella innumerables errores, consecuencia fatal y necesaria de un entendimiento que no alcanza a descubrir toda la extensión de la verdad; es sin duda el don mas precioso que un soberano puede dispensar a su nación y a sí mismo, el de confiar el santo depósito de las leyes a un hombre ilustrado, que habiendo adquirido el hábito de ver de cerca la verdad sin temerla, a examinar la especie humana con cierta grandeza y elevación, y estando exento de las necesidades de pura opinión, que nunca llegan a verse satisfechas, y cuyo imperio suele ser tan funesto a la virtud, considera la nación como una inmensa familia, y acostumbrado a mirar con ojos filosóficos la masa total de los hombres, solo advierte una distancia muy corta y una diferencia puramente convencional entre los grandes y el pueblo.</p> <p>El sabio tiene necesidades e intereses que no conoce el vulgo: no puede desmentir con sus acciones los principios que establece en sus escritos; y se ve obligado a amar la virtud por sí misma.</p> <p>¡Qué felicidad no darían a una nación hombres de este temple! Pero será muy escasa y de muy corta duración, a no ser que</p>
--	---	---

<p>felicità momentanea, se le buone leggi non ne aumentino talmente il numero, che scemino la probabilità sempre grande di una cattiva elezione.</p> <p style="text-align: center;">§ XLIII</p> <p style="text-align: center;"><i>Magistrati.</i></p> <p>Un altro mezzo di prevenire i delitti si è d'interessare il consesso esecutore delle leggi piuttosto all'osservanza di esse, che alla corruzione.</p> <p>Quanto maggiore è il numero, che lo compone, tanto è meno pericolosa l'usurpazione sulle leggi, perché la venalità è più difficile tra membri, che si osservano tra di loro, e sono tanto meno interessati ad accrescere la propria autorità, quanto minore ne è la porzione, che a ciascuno ne toccherebbe, massimamente paragonata col pericolo dell'intrapresa.</p> <p>Se il sovrano coll'apparecchio, e colla pompa, coll'austerità degli editti, col non permettere le giuste e le ingiuste querele di chi si crede oppresso, avvezzerà i sudditi a temere più i magistrati, che le leggi, essi profitteranno più di questo timore, di quello che non ne guadagni la propria, e pubblica sicurezza.</p>	<p>una nación; pero felicidad momentánea, si las buenas leyes no aumentan de tal manera el número, que disminuyan la probabilidad, siempre considerable, de una mala elección.</p> <p style="text-align: center;">§ XLIII</p> <p style="text-align: center;"><i>Magistrados.</i></p> <p>Otro medio de evitar los delitos es interesar el magistrado, executor de las leyes, más a su observancia, que a su corrupción.</p> <p>Cuanto mayor fuere el número que lo componga, tanto es menos peligrosa la usurpación sobre las leyes; porque la venalidad es más difícil en miembros, que se observen entre sí; y son menos interesados en acrecentar la autoridad propia, quanto es menor la porción que tocaría a cada uno, principalmente comparada con el peligro del atentado.</p> <p>Si el soberano con el aparato y con la pompa, con la austeridad de los edictos, y con no permitir las quejas justas e injustas de los que se juzgan ofendidos, acostumbra los súbditos a temer más los magistrados que las leyes; estos se aprovecharán de su temor más de los que convenga a la seguridad privada y pública.</p>	<p>multiplicados en cierto modo por la bondad de las leyes, se aumente bastante su número para disminuir la verosimilitud siempre muy probable de una elección viciosa.</p> <p style="text-align: center;">§ XLIII</p> <p style="text-align: center;"><i>De los magistrados.</i></p> <p>Otro medio de precaver los delitos es desterrar del santuario de las leyes hasta la sombra de corrupción, y hacer que los magistrados encuentren más interés en conservar con toda pureza el depósito que les está confiado, que en alterarle en lo más mínimo.</p> <p>Cuanto más numeroso sea el tribunal, tanto menos temibles serán las usurpaciones que intente contra las leyes, porque entre muchos hombres que se observan mutuamente, la ventaja de aumentar su autoridad personal se disminuye en razón de la parte cortísima que tocaría a cada uno, comparada con los riesgos de la empresa. Pero si dando a la justicia demasiado aparato, pompa y Severidad, cierra el soberano todo acceso a las quejas justas y aun a las infundadas del débil que se cree oprimido; y acostumbra a sus súbditos a tener menos temor a las leyes que a los magistrados, ganarán éstos tanto como perderá lá seguridad pública y particular.</p>
--	--	--

<p style="text-align: center;">§ XLIV</p> <p style="text-align: center;"><i>Ricompense.</i></p> <p>Un altro mezzo di prevenire i delitti è quello di ricompensare la virtù. Su di questo proposito osservo un silenzio universale nelle leggi di tutte le nazioni del dì d'oggi. Se i premi proposti dalle accademie ai discuopritori delle utili verità hanno moltiplicato e le cognizioni, e i buoni libri; perché non i premi distribuiti dalla benefica mano del sovrano, non moltiplicherebbero altresì le azioni virtuose?</p> <p>La moneta dell'onore è sempre inesausta, e fruttifera nelle mani del saggio distributore.</p>	<p style="text-align: center;">§ XLIV</p> <p style="text-align: center;"><i>Recompensas.</i></p> <p>Otro medio de evitar los delitos es recompensar la virtud. Sobre este asunto observo al presente en las leyes de todas las naciones un silencio universal. Si los premios propuestos por las academias a los descubridores de las verdades provechosas, han multiplicado las noticias y los buenos libros: ¿por qué los premios distribuidos por la benéfica mano del soberano, no multiplicarían asimismo las acciones virtuosas?</p> <p>La moneda del honor es siempre inagotable y fructífera en las manos del sabio distribuidor.</p>	<p style="text-align: center;">§ XLIV</p> <p style="text-align: center;"><i>De las recompensas.</i></p> <p>Las recompensas señaladas a la virtud serían también un medio de precaver los delitos. ¿Cómo es que las leyes modernas de todas las naciones observan un silencio profundo sobre este objeto? Si los premios académicos que se han ofrecido a los que hiciesen descubrimientos útiles, han multiplicado los conocimientos y los libros útiles ¿no se harían también más comunes las acciones virtuosas, siempre que se dignase de coronarlas la mano de un monarca benéfico? La moneda del honor, distribuida con juiciosa economía, no se agota jamás, y produce constantemente los mejores frutos.</p>
<p style="text-align: center;">§. XLV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Educazione.</i></p> <p>Finalmente il più sicuro, ma più difficil mezzo di prevenire i delitti si è di perfezionare l'educazione, oggetto troppo vasto e che eccede i confini che mi sono prescritto, oggetto, oso anche dirlo, che tiene troppo intrinsecamente alla natura del governo, perché non sia sempre fino ai più remoti secoli della pubblica felicità un campo sterile, e solo coltivato qua e là da pochi saggi.</p>	<p style="text-align: center;">§. XLV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Educación.</i></p> <p>Finalmente, el más seguro, pero más difícil medio de evitar los delitos, es perfeccionar la educación, objeto muy vasto, y que excede los límites que me he señalado: objeto (me atrevo a decirlo) que tiene vínculos demasíadamente estrechos con la naturaleza del gobierno, para permitir que sea un campo esteril, y solamente cultivado por un corto número de sabios.</p>	<p style="text-align: center;">§ XLV</p> <p style="text-align: center;"><i>De la educación.</i></p> <p>En fin, el medio más eficaz para precaver los delitos, pero al mismo tiempo el más difícil, es perfeccionar la educación, objeto demasiado vasto para los límites que me he prescrito, y tan íntimamente unido con la naturaleza del gobierno que jamás recibirá toda la extensión de que es capaz hasta que lleguen aquellos siglos dichosos, bien distantes todavía, en que la felicidad descienda a fijar su morada en la tierra. Hasta entonces apenas llamará la atención de algunos sabios, y será semejante a</p>

<p>Un grand'uomo, che illumina l'umanità che lo perseguita, ha fatto vedere in dettaglio quali sieno le principali massime di educazione veramente utile agli uomini, cioè consistere meno in una sterile moltitudine di oggetti, che nella scelta e precisione di essi, nel sostituire gli originali alle copie nei fenomeni sì morali, che fisici, che il caso o l'industria presenta ai novelli animi dei giovani, nello spingere alla virtù per la facile strada del sentimento, e nel deviarli dal male per la infallibile della necessità e dell'inconveniente, e non colla incerta del comando, che non ottiene, che una simulata, e momentanea ubbidienza.</p> <p style="text-align: center;">§ XLVI</p> <p style="text-align: center;"><i>Delle Grazie.</i></p> <p>A misura che le pene divengono più dolci, la clemenza, ed il perdono diventano meno necessari. Felice la nazione nella quale sarebbero funesti! La clemenza dunque, quella virtù che è stata talvolta per un sovrano il</p>	<p>Un grande hombre, que ilumina la misma humanidad, que lo persigue, ha hecho ver por menor cuales son las principales máximas de educación, verdaderamente útiles a los hombres, esto es, que consisten menos en una estéril muchedumbre de objetos, que en la elección y brevedad de ellos: en substituir los originales a las copias en los fenómenos, así morales, como fisicos, que el accidente, o la industria ofrece a los tiernos ánimos de los jóvenes: en guiar a la virtud por el camino facil del dictamen; y en separar del mal por el infalible de la necesidad y del inconveniente, en vez de hacerlo por el incierto del mando y de la fuerza, por cuyo medio se obtiene solo una disimulada y momentanea obediencia.</p> <p style="text-align: center;">§ XLVI</p> <p style="text-align: center;"><i>Del Perdón.</i></p> <p>A medida que las penas son más dulces, la clemencia y el perdón son menos necesarios. ¡Dichosa aquella nación en que fuesen funestos! Esta clemencia, esta virtud, que ha sido alguna vez un soberano el suplemento de todas las</p>	<p>aquellas llanuras estériles en que la infatigable mano del labrador desmonta de trecho en trecho algunos terrenos.</p> <p>Un grande hombre a quien se paga con persecuciones la ilustración que difunde sobre el género humano, ha mostrado muy por menor cuáles son las máximas principales de una educación verdaderamente útil; ha probado que ésta consiste más bien en la elección de los objetos que en su multitud, en la precisión con que le esponen más bien que en su número; ha enseñado a substituir los originales a las copias en los fenómenos morales o físicos que la casualidad o bien la destreza del maestro ofrece al entendimiento del discípulo ; y en fin , ha demostrado que las suaves impresiones del sentimiento son las que han de guiar a los niños en el camino de la virtud ; que se les debe alejar del mal por la fuerza irresistible de la necesidad y de los inconvenientes, y que es preciso abandonar el método incierto de la autoridad, puesto que nunca se logra con ella más que una obediencia hipócrita y pasajera.</p> <p style="text-align: center;">§ XLVI</p> <p style="text-align: center;"><i>Del perdón.</i></p> <p>Al paso que las penas sean más suaves, la clemencia y el perdón serán menos necesarios. ¡Dichosa la nación en que estas virtudes fuesen funestas! La clemencia, cualidad que en algunos Soberanos ha suplido por todas las demás, debería</p>
---	---	--

<p>supplemento di tutti i doveri del trono dovrebb'essere esclusa in una perfetta legislazione dove le pene fossero dolci, ed il metodo di giudicare regolare, e spedito.</p> <p>Questa verità sembrerà dura a chi vive nel disordine del sistema criminale dove il perdono e le grazie sono necessarie in proporzione dell'assurdità delle leggi, e dell'atrocità delle condanne: Quest'è la più bella prerogativa del trono; questo è il più desiderabile attributo della sovranità, e questa è la tacita disapprovazione, che i benefici dispensatori della pubblica felicità danno ad un codice che con tutte le imperfezioni ha in suo favore il pregiudizio dei secoli, il voluminoso ed imponente corredo d'infiniti commentatori, il grave apparato dell'eterna formalità, e l'adesione dei più insinuanti, e meno temuti semidotti.</p> <p>Ma si consideri che la clemenza è la virtù del legislatore, e non dell'esecutor delle leggi, che deve risplendere nel codice, non già nei giudizi particolari; che il far vedere agli uomini, che si possono perdonare i delitti, e che la pena non ne è la necessaria conseguenza, e un fomentare la lusinga dell'impunità, è un far credere, che potendosi perdonare, le</p>	<p>obligaciones del trono, debería ser excluida en una perfecta legislación, donde las penas fuesen suaves, y el método de juzgar arreglado y corriente.</p> <p>Parecerá esta verdad dura a los que viven en el desorden del systema criminal, en que los perdones y las gracias son necesarias, a proporción de lo absurdo de las Leyes, y de la atrocidad de las sentencias. Esta es la más bella prerogativa del trono: este el atributo más apetecible de la Soberanía; y esta es la tácita desaprobación, que los benéficos dispensadores de la felicidad pública dan a un código, que, con todas las imperfecciones, tiene en su favor la preocupación de los siglos, el voluminoso y arbitrario atavío de infinitos comentadores, el grave aparato de las formalidades eternas, y el apego de los más astutos habladores, y menos temidos semidoctos.</p> <p>Pero considérese que la clemencia es virtud del legislador, no del executor de las leyes: que debe resplandecer en el código, no en los juicios particulares: que hacer ver a los hombres la posibilidad de perdonar los delitos, y que la pena no es necesaria consecuencia suya; es fomentare el alhago de la impunidad, y manifestar, que pudiéndose perdonar, las</p>	<p>desterrarse de una legislación perfecta en que las penas fuesen moderadas, y se estableciese un modo de enjuiciar pronto y arreglado: verdad dura en la apariencia para los que viven sujetos al desórden de una jurisprudencia criminal en que lo absurdo de las leyes y el rigor de los suplicios hacen necesarias las gracias y el perdón.</p> <p>El derecho de indultar a un reo de la pena en que ha incurrido es sin duda la más bella prerogativa del trono y atributo mas precioso de la soberanía; pero al mismo tiempo es una desaprobación tácita de las leyes. Parece que el dispensador benéfico de la felicidad pública se declara, cuando egerce este derecho, contra el código criminal consagrado, a pesar de sus imperfecciones, por la preocupación de la antigüedad, por el respetable y voluminoso aparato de una infinidad de comentarios, por la pompa y magestad de las formalidades, y en fin por el voto de los sabios superficiales, que son siempre más diestros para insinuarse y menos temidos que los verdaderos filósofos.</p> <p>Si se considera que la clemencia, virtud del legislador, y no del egecutor de las leyes, debe resplandecer en el código, para ser desterrada de los juicios, y que mostrando á los hombres delitos perdonados, y á los cuales no se siga necesariamente el castigo, se alimenta en ellos la esperanza de la impunidad, y se les acostumbra a mirar los suplicios como actos de</p>
--	---	---

<p>condanne non perdonate siano piuttosto violenze della forza che emanazioni della giustizia. Che dirassi poi quando il principe dona le grazie, cioè la pubblica sicurezza ad un particolare, e che con un atto privato di non illuminata beneficenza forma un pubblico decreto d'impunità. Siano dunque inesorabili le leggi, inesorabili gli esecutori di esse nei casi particolari; ma sia dolce, indulgente, umano il legislatore. Saggio architetto faccia sorgere il suo edificio sulla base dell'amor proprio, e l'interesse generale sia il risultato degl'interessi di ciascuno, e non sarà costretto con leggi parziali, e con rimedj tumultuosi a separare ad ogni momento il ben pubblico dal bene de' particolari, e ad alzare il simulacro della salute pubblica sul timore, e sulla diffidenza: profondo, e sensibile filosofo, lasci che gli uomini, che i suoi fratelli godano in pace quella piccola porzione di felicità, che lo immenso sistema stabilito dalla prima cagione da quello che è, fa loro godere in quest'angolo dell'universo.</p>	<p>sentencias no perdonadas son más bien violencias de la fuerza, que providencias de la justicia. ¿Qué deberemos pensar quando el príncipe concede perdón, esto es, la seguridad pública, a un particular, y que con un acto privado de mal entendida beneficencia, forma un decreto público de impunidad? Sean, pues, inexorables las leyes, e inexorables sus executores en los casos particulares; pero sea suave, indulgente y humano el legislador. Sabio arquitecto, haga que su edificio se levante sobre las basas del propio amor, y que el interés general sea lo que resulte de los intereses particulares, para no verse obligado cada instante a separar con leyes parciales, y con remedios tumultuarios el bien público, del bien de cada uno, y a elevar el simulacro de la salud pública sobre el terror y sobre la desconfianza. profundo y sensible filósofo, dexé que los hombres, hermanos suyos, gocen en paz aquella corta porción de felicidad, que el inmenso systema establecido por aquel que conocemos como primera causa, les permite gozar en este ángulo del universo.</p>	<p>violencia y no de justicia ¿cómo se podrá desear que el soberano indulte a los reos? ¿No se podrá decir con mucha razón que sacrifica la seguridad pública a la de un particular; y que por un acto privado de beneficencia mal entendida, pública un edicto general de impunidad? Sean pues inexorables las leyes y sus ministros; pero el legislador debe ser suave, indulgente y humano: como arquitecto prudente, ha de dar por base a su edificio el amor que todo hombre tiene a su bien estar; y como moralista hábil de saber reunir los intereses particulares para que concurren todos ellos a formar el bien general. Entonces no se verá obligado a recurrir a leyes particulares, a remedios que producirán el efecto de separar a cada paso la ventaja de la sociedad de la utilidad de sus miembros; ni tendrá que apoyar en el temor y en la desconfianza el simulacro engañoso de la salud pública; sino que procediendo como filósofo profundo y sensible dejará que gocen en paz sus hermanos la corta porción de felicidad que les ha repartido el ser supremo, y les es permitido disfrutar por el sistema inmenso que ha establecido en esta pequeña parte del universo.</p>
--	--	---

<p>§ XLVII</p> <p><i>Conclusione.</i></p>	<p>§ XLVII</p> <p><i>Conclusión.</i></p>	<p>§ XLVI</p> <p><i>Conclusión.</i></p>
<p>Concludo con una riflessione che la grandezza delle pene dev'essere relativa allo stato della nazione medesima. Più forti, e sensibili devono essere le impressioni sugli animi induriti di un popolo appena uscito dallo stato selvaggio. Vi vuole il fulmine per abbattere un feroce leone che si rivolta al colpo del fucile. Ma a misura che gli animi si ammolliscono nello stato di società, cresce la sensibilità, e crescendo essa, deve scemarsi la forza della pena, se costante vuol mantenersi la relazione tra l'oggetto, e la sensazione.</p> <p>Da quanto si è veduto finora può cavarsi un teorema generale molto utile, ma poco conforme all'uso legislatore il più ordinario delle nazioni, cioè, <i>“perché ogni pena non sia una violenza di uno, o di molti contro un privato cittadino, dev'essere essenzialmente pubblica, pronta, necessaria, la minima delle possibili nelle date circostanze, proporzionata ai delitti, dettata dalle leggi.”</i></p>	<p>Con esta reflexión concluyo. La gravedad de las penas debe ser relativa al estado de la nación misma. Más fuertes y sensibles debe ser las impresiones sobre los ánimos endurecidos de un pueblo recién salido del estado de barbarie. Al feroz león, que se resuelve al golpe de un arma limitada, lo abate el rayo. Pero a medida que los ánimos se suavizan en el estado de sociedad, crece la sensibilidad; y creciendo esta, debe disminuirse la fuerza de la pena, siempre que quiera mantenerse una relación constante entre el objeto y la sensación.</p> <p>De cuanto hasta aquí se ha dicho puede sacarse un teorema general, muy útil, pero poco conforme al uso, legislador ordinario de las naciones; esto es: <i>para que toda pena no sea violencia de uno o de muchos, contra un particular ciudadano; debe esencialmente ser pública, pronta, necesaria, la más pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada a los delitos, dictada por las leyes.</i></p> <p>FIN.</p>	<p>Daré fin a mi obra observando que el rigor de las penas debe ser relativo al estado actual de la nación. En un pueblo que acaba de salir de la barbarie, necesitan los ánimos endurecidos experimentar las impresiones más fuertes y sensibles. El león que se burla de los tiros que le dirige el hombre, cae herido del rayo. Pero al paso que se suavizan las costumbres en el estado social, se aumenta la sensibilidad; y si entonces se desea conservar las mismas relaciones entre el objeto y la sensación, es necesario disminuir el rigor de los suplicios.</p> <p>De todas mis reflexiones resulta un teorema general, tan útil como poco conforme al uso, que es el legislador ordinario de las naciones. <i>Para que el castigo no sea un acto de violencia, egercido por uno solo o por muchos contra un ciudadano, debe esencialmente ser público, pronto, necesario, proporcionado al delito, dictado por la leyes, y cuanto menos riguroso sea posible en circunstancias dadas.</i></p>

6. *Dei delitti e delle pene*: las traducciones españolas, aproximación textual y traductológica

El contexto histórico, representado en el recorrido de acontecimientos y de los textos de las páginas que introducen este trabajo final de carrera, se revela de fundamental importancia en el comentario y en el análisis y comparación de las dos traducciones históricas al castellano de *Dei delitti e delle pene*. Se trata de tomar en consideración las diferentes circunstancias en las que viven los dos traductores, como por ejemplo la abolición del Santo Oficio y la libertad de imprenta, ambas consecuencias de la publicación de la Constitución de Cádiz, considerada, sin duda alguna, la primera constitución moderna.

Las dos versiones españolas se publican con casi 50 años de distancia, pero, no es solamente el contexto histórico-cultural que determina las diferencias estilísticas entre las dos traducciones. Cabe destacar que cada traductor elige un método de traducción diferente, confiriendo de esta manera dos apariencias formales-textuales diferentes que llegan probablemente a demostrar los diversos objetivos de los dos traductores. Por consiguiente, las dos traducciones son distintas tanto desde el punto de vista formal, como en el plano de los contenidos y de los objetivos traductológicos. Mientras que la traducción de De las Casas sigue fielmente el texto princeps, sin aportar significativas modificaciones al original, la versión de Rivera parece transmitir nuevos ideales y pensamientos fuertemente conectados con el fervor político de la época en que se desarrolla el trabajo de la traducción, de escritura o reescritura.

Desde esta perspectiva merece la pena considerar, por una parte, los aspectos puramente formales-gramaticales, ortográficos y textuales y, por otra, aquellos elementos que diferencian el contenido de los textos, o sea, las elecciones léxicas. En este contexto se revela claro que la diferente interpretación del original se conecta con las diferentes finalidades de los dos traductores. Por esta razón el traductor ejerce un rol diferente, no es solamente un fiel trasladador de un texto de un idioma al otro, sino un divulgador que añade y enriquece el lenguaje con su propia cultura y conocimientos con una finalidad ética y didáctica, para que su traducción pueda llegar a cumplir con estos objetivos. En este preciso momento histórico De las Casas en 1774 se enfrenta con la censura y para permitir la máxima difusión del texto y evitar que su trabajo quedase relegado al olvido, omite el nombre del autor en la portada de su publicación. El mismo Beccaria se apropia de algunos avalos indirectos con el propósito de recuperar credibilidad frente al público. En particular el aforismo de Francis Bacon (véase 2.4 de este trabajo) y la cita de Montesquieu como fuente de autoridad, casi fuera, y seguramente lo es, el inspirador del *Tratado* que en 1764 aún no había sido otorgado de este título más jurídico introducido después por el abad Morellet.

Se pueden subrayar los dos diferentes intentos de los traductores españoles resumiéndolos en la tabla siguiente, como subrayado por Tonin (2012):

De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Intención y preocupación de respetar el texto original - <u>prudencia</u>	Finalidades aplicativas en la realidad concreta de su tiempo – <u>método libre</u>
Ser guía por el lector en la comprensión profunda de los ideales expresados en el texto original	Base para la creación de un nuevo código penal en la España de la época
Voz del autor	Voz del traductor
<i>Traducción documento</i>	<i>Traducción Instrumento</i>

En el mismo ensayo se analizan, por lo tanto, las dos diferentes finalidades de las dos traducciones.

Las preocupaciones del primer traductor se reflejan en sus elecciones sea textuales que paratextuales, no es solamente la omisión del nombre del autor, sino otros elementos que determinan y avalan su prudencia en el proceso de traducción.

Primero entre todo es la *Nota* del Consejo de Castilla:

El Consejo, conformándose con el parecer del Sr. Fiscal, ha permitido la impresión y publicación de esta Obra, solo para la instrucción pública, sin perjuicio de las Leyes del Reyno, y su puntual observancia; mandando , para inteligencia de todos, poner en el principio esta Nota.

Con esta importante especificación De las Casas quiere evitar la censura, intención que se aclara más en la *Protesta del traductor* ubicada entre el *Prólogo del traductor* y el del autor.

Si el todo, ó alguna parte de la doctrina contenida en el Tratado presente, que habernos traducido, no fuese conforme al sentir de nuestra Santa Madre la Iglesia, y á las supremas Regalías de S.M; desde luego con toda sumisión y respeto, como debemos, lo detestamos; creyendo solo lo que nos enseñaren, y sometiendo nuestro juicio al de nuestros Maestros y Superiores.

Además, De las Casas traduce la *Risposta ad uno scritto che s'intitola Note ed osservazioni sul libro Dei delitti e delle pene* (1765) de los hermanos Verri, otro ejemplo de texto que se pone en contra de las censura y apológicamente cumple con el principio de la prudencia del traductor.

La versión de Juan Antonio De las Casas termina con la traducción del *Giudizio di un celebre professore sopra il libro "Dei delitti e delle pene"* siempre con finalidades apológicas.

No obstante todos estos expedientes, la prudencia del primer traductor no impidió, la publicación del edicto del 20 de junio de 1777 por la Santa Inquisición en el que el libro fue añadido al *Índice de los libros prohibidos*.

La traducción de De las Casas se propone alcanzar los mismos objetivos comunicativos del texto original italiano, o sea, ser expresión fidedigna del autor y difundir los ideales del ilustrado filósofo lombardo. Por lo tanto, se puede denominar *Traducción documento* como la define Raffaella Tonin en su ensayo (2012: 853). Para decirlo con sus precisas palabras: "tiene la función de documentar una comunicación realizada en la cultura original para los lectores de la cultura meta." Las finalidades de Rivera en su traducción de 1821 parecen diferentes, efectivamente el estilo, la manipulación del original y el uso de diferentes mecanismos de cohesión permiten afirmar que se trata de una *Traducción instrumento*. En el mismo ensayo, Raffaella Tonin define el objetivo de este tipo de traducción: "ser una herramienta para la comunicación en la cultura meta y se forma según el modelo de una comunicación realizada en la cultura original" (2012: 853). Efectivamente, la versión de Rivera no tiene solo el objetivo primario de difundir la obra y entregarla a los lectores de su tiempo, sino que también parece tener otras metas a alcanzar: entrar en los debates de las cortes por lo que se refiere a la redacción de un nuevo código penal. Por esta razón el texto elaborado por Rivera desarrolla también una finalidad de tipo didáctico donde se puede oír la voz del traductor, siguiendo un método de traducción más libre. Rivera puede publicar el nombre del autor, citándolo en su prólogo sin algún temor de ser censurado. En esta fase la traducción se revela no solo como un preciso proceso de cambio lingüístico, frente a la primera traducción de 1774, sino también, un instrumento cuyos comentarios personales del traductor representan su propia voz (véase 7.10). Por consiguiente, se podría definir este género de traducciones como "belles infidèles" (Lafarga, 1999: 15), debido a las interferencias del mismo traductor. Un estudio muy interesante es presente en *La traducción en España (1750, 1830) lengua, literatura, cultura* (Lafarga, 1999), particularmente en un ensayo de Manuel-Reyes García Hurtado, donde se analizan los años a los que afectan las obras traducidas, la materia tratada, la lengua del texto fuente, las profesiones de los traductores, las ciudades y las imprentas donde se dan a la luz las traducciones. Destaca la religión como tema más desarrollado y, en realidad, la mayoría de traductores no eran en aquella época profesionales, sino religiosos (García Hurtado en Lafarga, 1999: 40), como el abad André Morellet, primer traductor de *Dei delitti e delle pene*. La lengua italiana se coloca en el podio, subiendo a la segunda plaza de los idiomas de textos fuente, como porcentaje de traducciones. "Por lo que hace referencia a las lenguas desde las que se traduce, como era de esperar tras todo lo dicho hasta aquí, a simple vista destaca el imperio de la lengua francesa con un 55'11%. Le siguen a gran distancia el italiano con 379 ediciones (18'9%) y el latín con 329 ediciones (16'4%)." (García Hurtado en Lafarga, 1999: 39).

Siguen, justo después de la traducción, también en la versión de Rivera, otros documentos paratextuales traducidos al español: el *Giudizio di un celebre professore sopra il libro “Dei delitti e delle pene”*, la *Risposta ad uno scritto che s’intitola Note ed osservazioni sul libro Dei delitti e delle pene* y el *Commentaire* de Voltaire, que en la traducción de De las Casas no aparece aunque ya se había publicado en 1766 en la traducción francesa y en las siguientes ediciones italianas que tenían los capítulos añadidos: *Del fisco* y *Delle Grazie*.

6.1 Ortografía

Leyendo las dos versiones españolas del *Tratado* las diferencias ortográficas entre ellas y entre la ortografía actual se reflejan por ejemplo en usos diferentes de los grafemas “C” y “Q”. Inicialmente, como explicado por Sánchez-Prieto Borja (1998: 25), se podría pensar en una influencia dictada por la lengua francesa que, en aquella época era considerada la lengua de la cultura, o una expresión de la autoridad del latín o del texto original en italiano; en realidad las reglas ortográficas de la Real Academia en la cuarta edición de 1770, la que afecta la traducción de De las Casas, explicita el uso de la consonante “Q” en el capítulo tercero, punto V:

(...) de que se exceptúan varias voces que conforme á su origen y al uso mas comun se acostumbra[n] escribir con Q como *quando*, *quanto*, *iniquo*, *propinquo* y algunas que tienen la sílaba *qüe*, como *aqüeducto* o, *Qüestor*, *conseqüente*, *qüestion* y sus derivados (ORAE, 1770: 39).

Como se puede comprobar, en la traducción de De las Casas es la Real Academia que dicta las reglas ortográficas haciendo particular referencia al origen de las palabras en este caso al latín.

En la ortografía en vigor durante la publicación de Rivera, la novena edición publicada en 1820, hay un cambio por lo que se refiere al uso de los grafemas “C” y “Q”, como explicitado en el capítulo III, letra C punto I:

Las sílabas *ca*, *co*, *cu* se escribirán siempre con *c*, como en *cantidad*, *contador*, *cuna*: exceptuándose los casos en que elidiéndose la *u* no se pronuncia, como sucede en las combinaciones que *y* *qui*, las cuales deben escribirse con *q* (ORAE, 1820: 27).

Otra diferencia que destaca entre las dos versiones es el diferente uso de mayúsculas y minúsculas. En De las Casas se mantiene la grafía del original, poniendo de esta manera las letras mayúsculas en los nombres de dignidad, como también avalorado por las reglas ortográficas de 1770, parte II cap. I “De las letras mayúsculas” al punto V. En Rivera, puesto que las reglas ortográficas de base son las de 1820 hay un cambio y los nombres comunes con sentido general se ponen con letra minúsculas.

“(...) y tanto mas justas son las penas, quanto es mas sagrada é inviolabile la seguridad, y mayor la libertad que el *Soberano* conserva á sus súbditos” (1774: 9)

Cuanto mayor es la libertad que el *soberano* (en el cual reside este derecho) conserva á sus súbditos, y quanto mas sagrada é inviolable es la seguridad pública, tanto mas justas son las penas. (1821: 5)

La acentuación tiene reglas diferentes con respecto a las actuales, por ejemplo:

las palabras *Nacion*, *combinacion* (1774: 40) que se escriben sin “o” acentuada

Las mismas reglas se confirman también como base de la versión de Rivera *nacion* (1821: 17).

Por lo que se refiere a las preposiciones simples (vocales) acentuadas los dos traductores siguen las reglas de la RAE. Se hubiera podido hipotetizar una influencia del francés por lo que se refiere a la preposición <a> acentuada, como en:

Abandonan los hombres casi siempre las reglas mas importantes á la prudencia de un momento (1774: 1)

La conducta ordinaria de los hombres es abandonar á la prudencia del momento presente (1821: 1)

en realidad las reglas ortográficas preven que:

(...) se exceptúan las vocales a , e , o , u , que se acentuarán quando se hallaren solas formando partes de la oracion, á fin de que no se pronuncien como unidas á la vocal que precede ó se sigue v. g. *Juan é Ignacio, á la ida ó á la vuelta, han de ver á Madrid ú otro lugar inmediato.* (ORAE, 1770: 111).

Hay que subrayar el cambio de grafema para el sonido /x/ cuando procede del sonido medieval /ʃ/, debido a ello en De las Casas se utiliza <x>:

Los Jueces no han recibido de nuestros antiguos Padres las Leyes como una tradicion y un testamento, que dexase á los venideros solo el cuidado de obedercerlo (1774: 17)

Rivera en cambio utiliza <j> como en el español actual:

La <x> solo ha de tener el sonido suave equivalente á /cs/ en todas las voces en que se halle. (ORAE, 1820: 87).

Los decretos de este son una infraccion de la libertad pública, quando dejan de ser la aplicacion particular de una regla general emanada del código público. (1821: 83)

6.2 El léxico español

El léxico de un idioma en general es formado por tres diferentes conjuntos, dependiendo de los orígenes de las unidades léxicas mismas: las palabras patrimoniales, los préstamos y las creaciones internas (Cano Aguilar, 2013: 1037).

Las palabras *patrimoniales* (o *populares*) son voces tomadas directamente de la lengua madre, por vía oral, en un determinado estadio de la evolución fonética, morfológica y semántica. En este primer grupo se incluyen las palabras que se han transmitido en un determinado idioma transformándose a lo largo del tiempo. En el caso específico del español el cambio lingüístico que se produce desde el latín clásico al español moderno, pasando por el latín vulgar (hablado por el vulgo, el pueblo). Ejemplos de palabras pertenecientes a este grupo según sus evoluciones particulares pueden ser: CŎLLŎCARE que se convierte en “colgar” y DĒLĪCĀTUM que evoluciona en la lengua española hasta convertirse en el adjetivo “delgado”.

El segundo sector de palabras es representado por los así llamados *préstamos*. Se trata del léxico que procede de otras lenguas que se pone en contacto con la lengua de estudio. “Sin embargo, a lo largo de toda la historia de la lengua española, ésta ha tomado en diversas ocasiones préstamos del latín, y los ha adaptado sin ningún cambio, o algunos casos mínimas adecuaciones a la estructura fonológica y morfológica del español (...)” (Fradejas, 1997: 30). En este grupo se incluyen los *cultismos*³ y los *semicultismos*⁴. Ejemplos de cultismos son: CŎLLŎCARE cuando su evolución a lo largo del tiempo sufre mínimos cambios, transformándose en “colocar”. El adjetivo DĒLĪCĀTUM de la lengua latina, en este caso, forma en español el adjetivo “delicado”. En las dos traducciones se puede individuar un cultismo en el sustantivo “axioma” que se encuentra en De las Casas (1774: 19, 58, 62, 117) y en Rivera (1821: 10, 29, 32, 59). Por lo que se refiere a los semicultismos en latín existía el sustantivo RĒĜŬLA que se convierte en la lengua española en “regla”.

“Ha habido una amplia controversia sobre la definición precisa del término *semicultismo* (...). Sin embargo, el término *semiculto* también se utiliza para palabras que (como los cultismos) se hayan transmitido al español a través de fuentes escritas, pero las cuales (a diferencia de los cultismos) hayan experimentado algún tipo de cambio fonológico (además de los mínimos cambios morfológicos que se requieren en todas las palabras que se incorporan al vocabulario español” (Penny, 2014: 56).

De esta definición se puede explicar la evolución fonológica del sustantivo RĒĜŬLA a través de este esquema:

RĒĜŬLA: /re:gula/ > /regla/ (evolución semiculta)

RĒĜŬLA: /re:gula/ > /reʒa/ > /rexa/ (evolución patrimonial)

³ Palabra que se toma prestada (a través de una fuente escrita) de una forma ancestral de ese lenguaje y que, por lo tanto, no muestra la evolución fonológica normal típica de la lengua que la toma prestada (Penny, 2014: 350).

⁴ Entre ambos extremos, es decir, entre el influjo total de los cambios fonológicos y morfológicos de las palabras patrimoniales y las ligeras adaptaciones de las palabras cultas, cabe una tercera posibilidad: que los cambios sólo hayan afectado parcialmente la evolución del significante (Fradejas, 1997: 31).

La diferente evolución permite la creación, como en el último ejemplo, de una diferenciación semántica con la creación de *dobletes*⁵. Por consiguiente, hay una especialización de significados entre los dos términos. En algunos casos, ocurre también que una de las dos desaparece. La forma patrimonial generalmente engloba el significado evolucionado mientras la forma culta o semiculta conserva el sentido que tenía en la lengua latina. En este caso se puede considerar el ejemplo de la evolución del sustantivo FABŪLA del que evolucionan “fabula” como cultismo con el significado de “género de narraciones de asunto imaginario, maravilloso” (DUM) y “habla” voz patrimonial “facultad de hablar” (DUM).

El tercer sector que compone el léxico de un idioma es representado por las *Creaciones internas*. Se trata de palabras que se forman en un idioma a través de mecanismos internos al mismo idioma, principalmente la *derivación* y la *composición*, gracias a un proceso que se puede definir autárquico.

El primer proceso permite la formación de *derivativos*⁶ gracias a la unión de afijos. Se subdividen en tres subgrupos (Varela Ortega, 2009: 33, 34).

En el primer grupo hay *palabras prefijadas* (con afijo en posición inicial: prefijo): así que del adjetivo “útil” se puede formar su contrario, “inútil”; del sustantivo “visión” se forma otro sustantivo que añade el significado contenido en el prefijo PRE- (anterioridad), así que se obtiene “previsión”.

El segundo subgrupo es compuesto por las *palabras sufijadas* (con afijo en posición final: sufijo). Ejemplos de este grupo:

denominal: joya > joyero

deadjetival: inútil > inútilmente

deverbal: beber > bebida

El tercer subgrupo se compone de las palabras que se forman por *parasítesis* o *circunfijación* (proceso morfológico de formación de palabras que añade simultáneamente al lexema un prefijo y un sufijo). Este proceso crea generalmente verbos y menos frecuentemente adjetivos. Algunos ejemplos pertenecientes a este proceso de formación de palabras son los *verbos parasitéticos*: a partir del adjetivo “fresco” se forma el verbo “refrescar” y del adjetivo “corto” el verbo “acortar”. Por lo que se refiere a la categoría gramatical de los *adjetivos* que se forman con este proceso, los *parasintéticos*, se puede considerar el sustantivo “naranja” que forma el adjetivo “anaranjado”

El segundo proceso, denominado *composición* o sea la unión de dos o más *lexemas*⁷ que forman una palabra única o unida con un signo ortográfico denominado guión (-). En este subgrupo se encuentran ejemplos como: “correvedile”, “rompecabezas”, “histórico-cultural”. Como se puede averiguar los compuestos pueden ser formados por palabras pertenecientes a diferentes categorías gramaticales y ser considerados, después del proceso de composición, pertenecientes a otra categoría.

⁵ Par de palabras de la misma lengua que descenden de una misma fuente etimológica (Penny, 2014: 350).

⁶ Palabra obtenida a partir de otra añadiendo uno o más afijos (Penny, 2014: 350).

⁷ Unidad léxica mínima que contiene la idea básica expresada por una palabra (DUM).

Como en todos los idiomas vivos y hablados en el mundo, también en español se encuentran términos que proceden de otros idiomas, la mayoría de veces nacidos a causa de la influencia de un *sustrato*⁸. A lo largo de la historia de la lengua española se encuentran palabras de diferente origen que hoy en día se clasifican como préstamos de los diferentes idiomas.

En este sentido se pueden encontrar en el español actual préstamos de diferente origen. Las ejemplificaciones que siguen no pretenden ser exhaustivas como se explica en “Gramática histórica del español”:

En contraste con los sistemas fonológico, morfológico o sintáctico de un idioma, el sistema léxico es intrínsecamente abierto. Por ello, no pretendemos abordar aquí un estudio exhaustivo del léxico español (...)” (Penny, 2014: 285).

Se considera importante, para la finalidad de este trabajo, tomar en consideración los diferentes orígenes de los términos, con el objetivo de considerar ejemplos significativos sacados de las dos traducciones al español analizadas, que se explicarán, por lo tanto, en el capítulo siguiente. “(...) el mestizaje lingüístico está en la base misma de la lengua. Y es que, a fin de cuentas, las lenguas son el producto de préstamos, evoluciones y contactos entre distintos idiomas y culturas.” (Álvarez Mellado, 2016: 116). Es con este propósito que se alistan y se ejemplifican las diferentes lenguas que han influido en el español, “un batiburrillo llamado castellano” (Álvarez Mellado, 2016: 113).

Para describir el cambio lingüístico es preciso aclarar que el contacto de lenguas permite la formación de idiomas que se convierten en lenguas completamente diferentes de las que se presentaban, se hablaban y se escribían antes.

Es fundamental en la historia del español considerar las *lenguas prerromanas*, presentes en la Península antes de la conquista del Imperio Romano. En el período antes del siglo III a.C. en la Península Ibérica vivían los pueblos *celta*, *íbero* y *vasco*. Aunque en el español no se encuentren muchos términos derivados de estas tres lenguas, la presencia de este sustrato influencia sensiblemente el idioma. Por los que se refiere a la lengua de los celtas se pueden alistar los siguientes ejemplos léxicos: “carpintero”, “vasallo”, “cerveza”. Aunque en las aportaciones de los pueblo íberos tenga menos certidumbre, por lo que se refiere a la origen de los términos, se pueden considerar los siguientes sustantivos: “arroyo”, “bruja” y “madroño”. Además, se incluye en el listado de lenguas de sustrato prerromano también el vasco (euskera) del que se consideran originarias: “izquierda”, “órdago” y “guiri”.

Con la dominación romana en la Península Ibérica llega el idioma que se considera base gramatical del castellano y por consiguiente del español actual: el latín. “(...) se estima que cerca del 80% del vocabulario del castellano es de origen latino.” (Álvarez Mellado, 2016: 120).

Desde la descomposición del latín clásico se pasa al latín así llamado “vulgar” (hablado por el “vulgo”, el pueblo). En este grupo léxico se incluyen muchos de los términos pertenecientes a las categorías de las *palabras patrimoniales* y a los *préstamos*. Los *latinismos* que forman parte de los préstamos tomados del latín generalmente pertenecen a lenguajes de especialidad (eclesiástico o jurídico). “En el caso de latinismos de los siglos XIX y XX, ocurre a menudo que estas voces penetraban en español por mediación de alguna otra lengua moderna; en un principio el intermediario era generalmente el francés, hoy lo es el inglés. Tales palabras deben, por lo tanto considerarse estrictamente *galicismos* o *anglicismos*.” (Penny, 2014: 289).

⁸ Lengua que ejerce una influencia en otra instalada posteriormente en el mismo territorio (DRAE) [24-12-2019].

En la lengua vulgar hablada durante la dominación romana se encuentran también *helenismos*. Aunque la mayoría de estos términos entraron en la lengua de la Península a través del latín, se pueden considerar préstamos directamente del griego: “biblia”, “cátedra”, “anatomía”. La lengua de especialidad que se refiere a los sectores técnicos y científicos proceden del vocabulario de origen griego que pasa a través del latín.

Con las invasiones bárbaras entran en el territorio dominados por los romanos los así denominados bárbaros, principalmente pueblos de origen germanicos que claramente introducen su habla particular. Es el grupo de préstamos que forman parte de los *germanismos*. Aunque este grupo no constituya una proporción amplia del vocabulario español, cabe mencionar que la cultura de los visigodos fue siempre considerada positivamente por los pueblos de la Península Ibérica, de hecho “los godos” se citan también en obras cervantinas. En los préstamos de este grupo se incluyen palabras como: “yelmo”, “guerra”, “esquina”.

La influencia de la lengua árabe se distribuye a lo largo del tiempo, a partir del siglo VIII hasta el XV el árabe fue idioma oficial en muchos territorios de la Península. De esta presencia se pueden apreciar muchos términos que forman parte de la herencia de este idioma. Ochocientos años en los que la lengua árabe es bien lengua madre o segunda lengua para casi todos los hablantes de Al-Andalus. “El diccionario de la Asociación de academias contiene unas mil trescientas palabras marcadas como de origen árabe, aunque es muy probable que el número total sea mayor.” (Álvarez Mellado, 2016: 129). La mayoría de *arabismos* presentes en español pertenece a la categoría gramatical del sustantivo, y se congloban en los campos semánticos que se refieren a la vida laboral y cotidiana. Por lo que se refiere a la agricultura se pueden considerar por ejemplo “acequia”, “alberca” y “azucena”, en las matemáticas “algoritmo” y “álgebra”. Los préstamos procedentes del árabe empiezan a menudo con la sílaba “al”, esto se explica considerando que el artículo definido en árabe es “al” y, siendo que no tiene variantes de género y número, los hablantes de los vulgares romances interpretaban como una palabra única la unión del artículo con el sustantivo (véase par. 7.7 y 7.8 para un estudio sobre otros ejemplos presentes en el *Tratado de los delitos y de las penas*). “(...) el artículo *al-* es el sello identificador de los arabismos que pasaron por la Península Ibérica antes de extenderse por otras lenguas europeas” (Álvarez Mellado, 2016: 132). Es interesante ver como se produce una especialización semántica para términos que inicialmente eran sinónimos. Generalmente, dos sustantivos, uno de origen latín y el otro procedente del árabe, tenían el mismo significado. A lo largo del tiempo los dos términos diferenciaron sensiblemente su referente; es el caso de “aceite” y “óleo”. El primer sustantivo es de uso común, cotidiano “Del ár. hisp. *azzáyt*, este del ár. clás. *azzayt*, y este del arameo *zaytā*. Líquido graso que se obtiene de frutos o semillas, como cacahuetes, algodón, soja, nueces, almendras, linaza, ricino o coco, y de algunos animales, como la ballena, la foca o el bacalao” DRAE [25-12-2019]. En cambio el sustantivo “óleo” procedente del latín OLEUM, aunque su significado originario fuese el mismo de “aceite”, su referente a lo largo del tiempo se fue limitando hasta incluir solo “líquidos grasos” que se usan en el ámbito religioso o artístico, de hecho “santos óleos”, “óleos de los catecúmenos” y “óleos de los enfermos” DRAE [25-12-2019] son sintágmata de uso frecuente en el lenguaje religioso. Efectivamente, la lengua árabe dejó, a través de la evolución del árabe andalusí, muchos términos relacionados con la comida, p.ej. “almuerzo”, “albaricoque”, “sandía”. Procedentes del árabe en el español actual permanecen muchos topónimos, como por ejemplos nombres de ciudades: Algeciras, Alcira, Alicante, Almería. Un arabismo presente en la traducción de 1821 es el sustantivo “barrio” (véase 7.7); este sustantivo permanece actualmente en la lengua árabe con el significado de “exterior”,

mientras en español se produjo, a lo largo del tiempo, un cambio semántico. Como explicado en el párrafo mencionado, en el que “barrio” no significa, como en la lengua árabe “exterior”, sino, como es correcto en español actual, traduce el sustantivo italiano “quartiere”.

Además, el español tiene también préstamos procedentes de la *lengua hebrea*, la mayoría de estos términos están incluídos en el lenguaje religioso y vinculados con la Biblia, la cultura y los ritos cristianos que proceden de la religión hebrea. De esta lengua se toman muchos nombres propios como por ejemplo: Miguel, Rafael, Belén. Curioso es el caso del sustantivo “levita” que en hebreo designa el patriarca de las tribus de Israel, mientras actualmente en español “prenda masculina de etiqueta, más larga y amplia que el frac, y cuyos faldones llegan a cruzarse por delante”, el DRAE pone este segundo significado como procedente del francés “lévite” [25-12-2019], pero en realidad es evidente la raíz hebrea de este sustantivo que designaba “la ropa que llevaban los levitas” (Álvarez Mellado, 2016: 136).

Otras voces que forman parte del castellano proceden del Nuevo Mundo, a consecuencia del descubrimiento de América. Las variedades lingüísticas que más tuvieron influencia sobre el español son las del Caribe, en particular el *arahuaco*⁹, el *náhuatl*¹⁰; otros términos llegaron también de la lengua *quechua*¹¹, hablada en el imperio Inca.

Se pueden alistar algunos ejemplos de términos procedentes de estos idiomas, de uso muy común en el español actual: “cacique”, “huracán”, maíz (del arahuaco, incluído el *taíno*¹²); “cacao”, “chocolate”, “tomate” (del náhuatl); “mate”, “pampa”, “puma” (del quechua).

En conclusión, se pueden considerar términos que llegaron a la lengua española desde las otras lenguas de origen romance. En la Edad Media, gracias a la lírica amorosa *lusismos* y *occitanismos*, se incorporaron al castellano medieval. Desde la *koiné*¹³ galaico-portuguesa se pueden considerar los verbos “enfadarse” y “afeitarse”; por lo que se refiere a los occitanismos, “doncella”, “duque” y “trovador”, términos relacionados con el mundo feudal, caballeresco de la lírica medieval. Siempre en el mismo período histórico, se encuentran varios *catalanismos*, debidos al contacto de lenguas, ejemplos de este grupo son: “paella”, “entremés”, “vinagre”.

Durante el período renacentista, entre los siglos XVI y XVII, gracias al prestigio cultural italiano en aquel momento de la historia y a la presencia española en la Península Itálica, entran algunos *italianismos*. Se trata en mayoría de palabras relacionadas con el arte, la música y la navegación. Así que, sustantivos como “sonetto”, “madrigale” y “mercanzia” se adaptaron sencillamente al sistema fonológico castellano convirtiéndose en “soneto”, “madrigal” y “mercancía”.

⁹ Grupo de lenguas amerindias, originarias de la zona situada entre el Río Negro y el Orinoco, habladas por los arahuacos (pueblos indígenas que se extendieron desde las Grandes Antillas por muchos territorios de América del Sur). DRAE [25-12-2019].

¹⁰ Lengua yutoazteca meridional que en la actualidad se habla en diversas zonas de México y que antiguamente fue la lengua del Imperio azteca. DRAE [25-12-2019].

¹¹ Lengua amerindia que hablaban los antiguos quechuas y que en la actualidad se habla en el Perú, Bolivia y zonas de Colombia, el Ecuador, Chile y la Argentina. DRAE [25-12-2019].

¹² Lengua arahuaca que hablaban los taínos, pueblo amerindio del gran grupo lingüístico arahuaco que estaba establecido en La Española y también en Cuba y Puerto Rico cuando se produjo el descubrimiento de América. DRAE [25-12-2019].

¹³ Lengua común que resulta de la unificación de ciertas variedades idiomáticas. DRAE [25-12-2019].

Este recorrido a lo largo de la historia del español no pretende ser exhaustivo, ni tampoco completo, como explicado al principio del apartado. Solo quería alistar los idiomas que han influido y siguen influyendo en la lengua española a través de los préstamos lingüísticos tomados de todas estas lenguas.

6.3 Modificaciones de la edición original de 1769 respecto a la anterior de 1765

En 3.5 se hipotetiza que el texto subyacente de ambas traducciones al español sea la edición italiana de 1769, *edizione ultima*, como explicitado en la cubierta. En este párrafo se reportarán todos los pasajes que permiten corroborar esta hipótesis con la muestra de las partes traducidas por De las Casas y también por Rivera en sus respectivas versiones. En concreto, nos detendremos en los capítulos II, IV, VI, VII, XIII, XIV, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVIII, XL, XLVII.

La comparación de las dos traducciones al español permite afirmar que el texto subyacente no es el original publicado por la editorial Coltellini de 1764 y tampoco la edición de 1765 en la cual, como analizado en el párrafo 3.2.4 de este trabajo, falta el capítulo *De l'Esprit de Fisc* y otras añadiduras del autor incluido el capítulo *Delle Grazie*. En la primera edición de 1764 faltan cuatro capítulos que se publicarán en la edición de 1765: *Indizj, e forma di Giudizj* (capítulo XIV), *Pene de' nobili* (capítulo XX), *Attentati, complici, impunità* (capítulo XXXVI), *Interrogazioni suggestive, deposizioni* (capítulo XXXVII).

Capítulo II: *Diritto di punire*

Es importante empezar con la primera diferencia, la que se encuentra en el incipit del capítulo II de la edición de 1765 que, claramente, no es el mismo de la de 1769 porque esta última tiene un párrafo más y, como se puede comparar, este pasaje es considerado en ambas las traducciones.

A continuación se expone la comparación del incipit del capítulo dos, con el fin de relevar las diferencias en las dos traducciones, según los diferentes objetivos que los dos traductores se habían puesto, como explicado en la introducción de este capítulo.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
II. <i>Diritto di Punire</i>	II. <i>Diritto di Punire</i> Ogni pena che non derivi dall'assoluta necessità, dice il grande <i>Montesquieu</i> , è tirannica; Ogni atto di autorità di uomo a uomo, che non derivi dall'assoluta necessità, è tirannico.	II. <i>Derecho de castigar.</i> Toda pena (dice el gran Montesquieu) que no se deriva de la absoluta necesidad, es tyránica: proposicion que puede hacerse mas general de esta manera. Todo acto de autoridad de hombre á hombre, que no se derive de la absoluta	II. <i>Derecho de castigar.</i> Todo castigo, cuya necesidad no es absoluta, viene á ser tiránico (dice el gran Montesquieu): proposicion que se puede generalizar mas, espresándola asi: <i>Todo acto de autoridad egercido por un hombre sobre otro es tiránico, si</i>

<p>Ecco dunque sopra di che è fondato il diritto del Sovrano di punire i delitti: Sulla necessità di difendere il Deposito della salute pubblica dalle usurpazioni particolari; e tanto più giuste sono le pene, quanto più sacra ed inviolabile è la sicurezza, e maggiore la libertà che il Sovrano conserva ai sudditi.</p>	<p>Ecco dunque sopra di che è fondato il diritto del Sovrano di punire i delitti: Sulla necessità di difendere il Deposito della salute pubblica dalle usurpazioni particolari; e tanto più giuste sono le pene, quanto più sacra ed inviolabile è la sicurezza, e maggiore la libertà che il Sovrano conserva ai sudditi.</p>	<p>necesidad, es tyránico.</p> <p>Veis aquí la basa sobre que el Soberano tiene fundado su derecho para castigar los delitos: sobre la necesidad de defender el depósito de la salud pública de las particulares usurpaciones; y tanto mas justas son las penas, quanto es mas sagrada é inviolable la seguridad, y mayor la libertad que el Soberano conserva á sus súbditos.</p>	<p><i>no es absolutamente necesario.</i></p> <p>Por consiguiente, el fundamento del derecho de castigar es la necesidad de defender el depósito de la seguridad pública contra las usurpaciones de los particulares. Quanto mayor es la libertad que el soberano (en el cual reside este derecho) conserva á sus súbditos, y quanto mas sagrada é inviolable es la seguridad pública, tanto mas justas son las penas.</p>
--	--	--	---

De estos dos fragmentos es posible deducir que los traductores no trabajaron con la versión de Beccaria de 1765, sino no se justificaría la traducción del primer párrafo, aunque, como se ha explicado ya, Rivera en diferentes ocasiones inserta comentarios y ejemplos que faltan en el original.

Capítulo IV: *Interpretazione delle leggi*

El capítulo cuatro contiene otro pasaje en el que se confirma que el texto subyacente es el de 1769. En estos fragmentos se puede ver cómo Beccaria cambió el orden de los párrafos. De las Casas, traduciendo literalmente, se conforma al original, siguiendo así el orden propuesto en la edición de '69.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>(...) allora i sudditi non sono soggetti alle piccole tirannie di molti, più fatali che quelle di un solo (perché il dispotismo di molti non è correggibile, che dal dispotismo di uno solo, e la crudeltà di un Dispotico è proporzionata non alla forza ma agli ostacoli) tanto più crudeli</p>	<p>(...) allora i sudditi non sono soggetti alle piccole tirannie di molti, più crudeli quanto è minore la distanza fra chi soffre, e chi fa soffrire; più fatali che quelle di un solo (perché il dispotismo di molti non è correggibile, che dal dispotismo di un solo, e la crudeltà di un Dispotico è</p>	<p>(...) entonces los súbditos no están sujetos á las pequeñas tyranía de muchos, tanto mas crueles, quanto es menor la distancia entre el que sufre, y el que hace sufrir: mas fatales, que las de uno solo, porque el despotismo de pocos no puede corregirse sino por el despotismo de uno; y</p>	<p>(...) no se verán agoviados los subditos bajo el yugo de una multitud de tiranos subalternos; ni tendrán que temer los efectos de un despotismo dividido, mucho mas funesto que el de uno solo, porque la crueldad de la tiranía se aumenta en razon compuesta de los obstáculos que</p>

quanto è minore tra chi soffre e fa soffrire quanto è minore la distanza fra chi soffre, e fa soffrire.	proporzionata non alla forza, ma agli ostacoli.	la crueldad de un despótico es proporcionada con los estorvos, no con la fuerza.	encuentra, y no de la fuerza que tiene la tiranía misma; mucho mas insoportable porque hay menos distancia entre el opresor y el oprimido; mucho mas permanente, porque no se haria mas que mudar de yugo, siendo el despotismo de uno solo el único remedio contra la tiranía dividida.
---	---	--	--

Capítulo VI: *Proporzione fra i delitti e le pene*

En el primer fragmento de este capítulo, por lo que se refiere a las palabras “fermento” y “combattimento” se podría hipotetizar que De las Casas haya tomado en consideración la versión de 1769 mientras Rivera la de 1765.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
È impossibile di prevenire tutti i disordini nell'universal <i>fermento</i> delle passioni umane.	È impossibile di prevenire tutti i disordini nell'universal <i>combattimento</i> delle passioni umane	Es imposible prevenir todos los desórdenes en el <i>combate</i> universal de las pasiones humanas.	Inútil seria tratar de precaver todos los desórdenes que nacen de la continua <i>fermentacion</i> de las pasiones humanas.
(...)	(...)	(...)	(...)
Si aprano le storie, e si vedranno crescere i disordini coi confini Degl' Imperi: Dunque bisogna frenare con maggiori pene quei disordini, che più disturbano il ben pubblico, con minori i meno importanti.	Si getti uno sguardo sulle Storie, e si vedranno crescere i disordini coi confini Degl' Imperi; e <i>scemando</i> nell'istessa proporzione il sentimento Nazionale, la spinta verso i delitti cresce in ragione dell'interesse, che	Vuélvanse los ojos sobre la historia, y se verán crecer los desórdenes con los confines de los Imperios; y <i>menoscabándose</i> en la misma porcion la máxîma nacional, se aumenta el impulso ácia los delitos,	Basta dar una ojeada á la historia para ver que en los imperios se aumentan y crecen los desórdenes como la extension de sus posesiones. <i>Debilitándose</i> pues en la misma proporción el espíritu nacional, crecerà la propension

	ciascuno prende ai disordini medesimi, perciò la necessità di aggravare le pene si va per questo motivo sempre più aumentando.	conforme al interes que cada uno toma en los mismos desórdenes: así la necesidad de agravar las penas se dilata cada vez mas por este motivo.	al crimen en razon de la ventaja que encuentre cada uno en el desorden mismo; y la necesidad de agravar las penas seguirá la misma progresion.
--	--	---	--

El segundo fragmento de esta parte del capítulo VI destaca por algunas diferencias fundamentales entre las dos traducciones y el texto original de 1765. Estas diferencias se notan primero en la metáfora de Beccaria que falta en la versión de 1765: *Si getti uno sguardo sulle Storie*, proposición con la que abre este párrafo. Los dos traductores efectivamente mantienen, cada uno con su estilo, este tropo en el texto traducido. Además, se ve como en la edición de 1765 faltan algunos pasajes que existen en ambas las traducciones y el concepto introducido por el verbo “scemare” es traducido en las dos versiones españolas pero no aparece un párrafo que aporte una idea similar en el texto de 1765.

Capítulo VII: *Errori nella misura delle pene*

En el capítulo VII, lo que destaca es la presencia de una comparación en la versión de 1769 que también se encuentra en las dos traducciones españolas:

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Altri misurano i delitti colla dignità della persona offesa, senza considerarne l'importanza, riguardo al ben pubblico.	Altri misurano i delitti più dalla dignità della persona offesa, che dalla loro importanza, riguardo al ben pubblico.	Otros miden los delitos mas por la dignidad de la persona ofendida, que por su importancia, respecto del bien público.	Otros miden los delitos por la dignidad de la persona ofendida, mas bien que por su importancia y gravedad con respecto al bien público.

En la edición de 1765, Beccaria no utiliza la comparación, mientras en la edición de 1769, como se puede comprobar, el texto es organizado según esta estructura lingüística que se mantiene también en las dos traducciones.

Por lo que se refiere a la lengua italiana hay una preposición, *colla*, que cayó en desuso siendo reemplazada por la combinación de preposición más artículo en el italiano contemporáneo: *con la*.

Rivera añade el concepto definido con el sustantivo *gravedad* que no aparece en ninguna de las dos versiones italianas y tampoco se documenta en la traducción de De las Casas.

Capítulo XIII: *Dei Testimoni*

En este capítulo destaca la presencia de un fragmento más en la edición de 1769, impreso en cursiva. Por lo que se refiere a las partes en negrita, es claro que los dos traductores consideraron como texto subyacente siempre la edición de 1769. Rivera traduce con “suposición de inocencia” una expresión del mundo penal en la cual se incluye también el significado de “derecho” de ser considerado inocente.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Ogni uomo ragionevole, cioè che abbia una certa connessione nelle proprie idee, e le di cui sensazioni sieno conformi a quelle degli altri uomini, può essere testimonio.	Ogni uomo ragionevole, cioè che abbia una certa connessione nelle proprie idee, e le di cui sensazioni sieno conformi a quelle degli altri uomini, può essere testimonio. <i>La vera misura della di lui credibilità non è che l'interesse ch'egli ha di dire o non dire il vero; onde appare frivolo il motivo della debolezza nelle Donne; puerile l'applicazione degli effetti della morte reale alla civile nei condannati, ed incoerente la nota d'infamia negl'infami quando non abbiano alcun interesse di mentire.</i>	Qualquiera hombre racional, esto es, que tenga una cierta conexiõn en sus propias ideas, y cuyas sensaciones sean conformes á las de los otros hombres, puede ser Testigo. La verdadera graduacion de su fe es solo el interes que tiene de decir ó no decir la verdad. Por esto aparece frívolo el motivo de la flaqueza en las mugeres: pueril la aplicacion de los efectos de la muerte real á la civil en los proscritos; é incoherente la nota de infamia y los infames, quando no tienen en mentir interes alguno.	Todo hombre de buena razon, esto es, todo hombre que tenga cierta conexiõn en sus ideas, y cuyas sensaciones sean conformes á las de los demas, puede ser admitido como testigo. La verdadera medida del crédito que debe dársele, es el interes que tiene en decir verdad ó faltar á ella: lo cual me hace mirar como frívola la razon que se da para no admitir á las mugeres en calidad de testigos, atendiendo á sus debilidad; como pueril la aplicacion de los efectos de la muerte real á la muerte civil de las personas que han sido condenadas; y como incoherente la nota de infamia en los que han incurrido en ella, quando no tienen ningun interes en mentir.
Ma la di lui credibilità deve sminuirsi a proporzione dell'odio,	La credibilità dunque deve sminuirsi a proporzione dell'odio,	La creencia, pues, debe disminuirse á proporción del odio ó	La credibilidad pues del testigo, se disminuye á

<p>o dell'amicizia, o delle strette relazioni, che passano tra lui, e il reo.</p> <p>Più d'un testimonio è necessario, perchè fintanto che uno asserisce, e l'altro nega, niente v'è di certo, e prevale l'innocenza.</p>	<p>o dell'amicizia, o delle strette relazioni, che passano tra lui, e il reo.</p> <p>Più d'un testimonio è necessario, perchè fintanto che uno asserisce, e l'altro nega, niente v'è di certo, e prevale il diritto di ciascuno di essere creduto innocente.</p>	<p>de la amistad, ó de las estrechas relaciones, que median entre el testigo y el reo.</p> <p>Siempre es necesario mas de un testigo; porque en tanto que uno afirma, y otro niega, no hay nada cierto, y prevalece el derecho que cada qual tiene de ser creído inocente.</p>	<p>proporcion de su ódio ó de su amistad con respecto al reo, y de las relaciones que tiene con él.</p> <p>No basta un solo testigo, porque negando el acusado lo que afirma el acusador, no resulta ninguna cosa cierta, y prevalece la suposicion de la inocencia.</p>
--	---	---	---

Capítulo XIV: Indizi, e forme di Giudizi

En este capítulo hay dos fragmentos, los en negrita, que Beccaria añade en la edición de 1769 y que los dos traductores, como se puede corroborar, traducen en sus respectivas versiones:

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>XIV. <i>Indizj, e forme di Giudizj.</i></p> <p>Vi è un teorema generale molto utile a calcolare la certezza di un fatto, per esempio la forza degl'indizi di un reato.</p> <p>Quando le prove di un fatto sono dipendenti l'una dall'altra, cioè quando gl'indizi non si provano che tra di loro, quanto maggiori prove si adducono, tanto è minore la probabilità del fatto, perchè i casi che farebbero mancare le prove antecedenti,</p>	<p>XIV. <i>Indizi, e forme di Giudizi.</i></p> <p>Vi è un teorema generale molto utile a calcolare la certezza di un fatto, per esempio la forza degl'indizi di un reato.</p> <p>Quando le prove di un fatto sono dipendenti l'una dall'altra, cioè quando gl'indizi non si provano che tra di loro, quanto maggiori prove si adducono, tanto è minore la probabilità del fatto, perchè i casi che farebbero mancare le prove antecedenti,</p>	<p>XIV. <i>Indicios, y formas de Juicios.</i></p> <p>Hay un Teorema general muy util para calcular la certidumbre de un hecho, por exemplo la fuerza de los indicios de un reato. Cuando las pruebas de un hecho son dependientes la una de la otra, esto es, cuando los indicios no se prueban sino entre sí mismos; quanto mayores pruebas se trahen, tanto menor es la probabilidad de él; porque los accidentes</p>	<p>XIV. <i>De los indicios y de la forma de los juicios</i></p> <p>He aqui un teorema general, utilísimo para calcular la certeza de un hecho, por egemplo, la fuerza de los indicios de un delito. Cuando todas las pruebas de un hecho se enlazan de tal modo entre sí, que solo se prueban los indicios uno por otro, es tanto menor la probabilidad de hecho quanto las circunstancias con que se debilitan las pruebas antecedentes</p>

<p>fanno mancare le susseguenti.</p>	<p>fanno mancare le susseguenti.</p> <p><i>Quando le prove di un fatto, tutte dipendono egualmente da una sola, il numero delle prove non aumenta nè sminuisce la probabilità del fatto, perchè tutto il loro valore si risolve nel valore di quella sola da cui dipendono.</i></p>	<p>que harian faltar las pruebas antecedentes, hacen faltar las consiguientes.</p> <p>Quando las pruebas del hecho dependen todas igualmente de una sola, el número de ellas no aumenta, ni disminuye la probabilidad de él, porque todo su valor se resuelve en el valor de aquella sola de quien dependen.</p>	<p>producen el mismo efecto en las subsiguientes.</p> <p>Cuando todas las pruebas de un hecho dependen igualmente de una sola, en nada se aumenta ni se disminuye con su número la probabilidad de este hecho, porque todas juntas no valen mas que aquellas de que dependen.</p>
<p>Quando le prove sono indipendenti l'una dall'altra, cioè quando gli indizi si provano d'altronde che da se stessi, quanto maggiori prove si adducono, tanto più cresce la probabilità del fatto, perchè la fallacia di una prova non influisce sull'altra. Io parlo di probabilità in materia di delitti, che per meritar pena debbono esser certi. Ma svanirà il paradosso per chi considera, che rigorosamente la certezza morale non è che una probabilità, ma probabilità tale che è chiamata certezza, perchè ogni uomo di buon senso vi acconsente necessariamente per una consuetudine nata dalla necessità di agire, ed anteriore ad</p>	<p>Quando le prove sono indipendenti l'una dall'altra, cioè quando gli indizi si provano d'altronde che da se stessi, quanto maggiori prove si adducono, tanto più cresce la probabilità del fatto, perchè la fallacia di una prova non influisce sull'altra. Io parlo di probabilità in materia di delitti, che per meritar pena debbono esser certi. Ma svanirà il paradosso per chi considera, che rigorosamente la certezza morale non è che una probabilità, ma probabilità tale che è chiamata certezza, perchè ogni uomo di buon senso vi acconsente necessariamente per una consuetudine nata dalla necessità di agire, ed anteriore ad</p>	<p>Quando las pruebas son independientes la una de la otra, esto es, quando los indicios se prueban de otra parte, no de sí mismos; quanto mayores prueban se trahen, tanto mas crece la probabilidad del hecho; porque la falacia de una prueba no influye sobre la otra. Hablo de probabilidad en materia de delitos, que para merecer pena deben ser ciertos. Esta, que parece paradoxa, desaparecerá al que considere, que rigorosamente la certezza moral no es mas, que una probabilidad; per probabilidad tal, que se llama certezza, porque todo hombre de buen sentido consiente en ello necesariamente por</p>	<p>En fin quando las pruebas son independientes entre sí, esto es, cuando los indicios no tienen necesidad de sostenerse uno por otros, se aumenta la probabilidad del hecho, en razon del número de las pruebas, parte de las cuales pudiera resultar falsa, sin que esto influyese en la certeza de las demas. Quizá se tendrá por impropia la palabra <i>probabilidad</i>, en materia de delitos, que para mercer castigo, debe ser ciertos; pero desaparecerá esta especie de paradoja, si se considera que, hablando con todo rigor, la certezza moral no es mas que una probabilidad; pero de tal clase que merece el nombre de certezza,</p>

<p>ogni speculazione; la certezza, che si richiede per accertare un uomo reo è dunque quella, che determina ogni uomo nelle operazioni comuni della vita.</p>	<p>ogni speculazione; la certezza, che si richiede per accertare un uomo reo è dunque quella, che determina ogni uomo nelle operazioni comuni della vita.</p> <p><i>Possono distinguersi le prove di un reato in perfette, ed in imperfette. Chiamo per fette quelle che escludono la possibilità che un tale non sia reo: chiamo imperfette quelle che non la escludono. Delle prime anche una sola è sufficiente per la condanna, delle seconde tante son necessarie quante bastino a formarne una perfetta, vale a dire che se per ciascuna di queste in particolare è possibile che uno non sia reo, per l'unione loro nel medesimo soggetto è impossibile che non lo sia. Notisi che le prove imperfette delle quali può il reo giustificarsi e non lo faccia a dovere, divengono perfette.</i></p>	<p>una costumbre nacida de la precision de obrar, y anterior á toda especulacion. La certeza, que se requiere para asegurar á un hombre reo es, pues, aquella, que determina á qualesquiera en las operaciones mas importantes de la vida.</p> <p>Pueden distinguirse las pruebas de un reato en perfectas é imperfectas. Llámense perfectas las que excluyen la posibilidad de que un tal hombre no sea reo; é imperfectas la que no la excluyen. De las primeras una sola aun es suficiente para la condenacion: de las segundas son necesarias tantas, quantas basten á formar una perfecta: vale tanto como decir, si por cada una de estas en particular es posible que uno no sea reo, por la union de todas en un mismo sugeto es imposible que no lo sea. Nótese, que las pruebas imperfectas, de que el reo puede justificarse, y no lo hace, segun está obligado, se hacen perfectas.</p>	<p>porque toda persona sensata se ve obligada á asentir á ella por una especie de hábito nacido de la necesidad misma de obrar, y anterior á toda especulacion: y es claro que la certeza que se requiere para convencer á un reo, es la misma que determina á los hombres en las operaciones mas importantes de la vida.</p> <p>Las pruebas de un delito se pueden dividir en perfectas é imperfectas. Unas escluyen la posibilidad de inocencia del acusado, y otras no la escluyen. Una sola de las primeras basta para fallar la condenacion; pero es necesario que las segundas concurren en número suficiente para formar una prueba perfecta, es decir, que si cada una de ellas en particular no basta para escluir la inocencia del acusado, todas juntas la constituyan en la clase de imposible.</p> <p>Añádase á esto que las pruebas imperfectas de que no se justifica el acusado, pudiendo hacerlo, llegan á ser perfectas; pero es mas fácil percibir esta</p>
---	--	---	--

<p>Egli è più facile il sentirla, che l' esattamente definirla.</p> <p>Perciò io credo ottima Legge quella, che stabilisce Assessori al Giudice principale presi dalla sorte, e non dalla scelta, perchè in questo caso è più sicura l'ignoranza che giudica per sentimento, che la scienza, che giudica per opinione.</p>	<p>Ma questa morale è più facile il sentirla, che l' esattamente definirla.</p> <p>Perciò io credo ottima Legge quella, che stabilisce Assessori al Giudice principale presi dalla sorte, e non dalla scelta, perchè in questo caso è più sicura l'ignoranza che giudica per sentimento, che la scienza, che giudica per opinione.</p>	<p>Pero esta certeza moral de pruebas es mas facil conocerla, que exáctamente definirla.</p> <p>De aquí es, que tengo por mejor aquella Ley, que establece Asesores al Juez principal sacados por suerte, no por escogimiento; porque en este caso es mas segura la ignorancia, que juzga por opinion.</p>	<p>certeza moral que definirla exactamente: lo cual me mueve á mirar como una ley muy juiciosa la que concede al juez principal asesores elegidos por suerte.</p> <p>En efecto, la ignorancia que juzga por un sentimiento interno, es entonces mas segura que la ciencia que decide por opinion. Cuando la leyes son claras y precisas, todo lo que tiene que hacer el juez es asegurar el hecho.</p>
--	--	--	--

Capítulo XXI: *Pene dei nobili*

En este capítulo ambas traducciones consideran el original de 1769, puesto que las dos no traducen el sustantivo “industria”, presente en la edición de 1765, sino “crédito”, término documentado en la edición de 1769.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>(...) o non piuttosto formi un ceto, che schiavo di se stesso, e di altrui, racchiude ogni circolazione d'industria, e di speranza in uno strettissimo cerchio (...)</p>	<p>(...) o non piuttosto formi un ceto, che schiavo di se stesso, e di altrui, racchiude ogni circolazione di credito, e di speranza in uno strettissimo cerchio (...)</p>	<p>(...) ó mas bien una congregacion, que esclava de sí misma y de otros, cierra todo gyro de crédito y de esperanza en un círculo estrechísimo (...)</p>	<p>(...) ó si (semejante á las isletas deleitosas y fértiles que se encuentran en los vastos y arenosos desiertos de Arabia) tiene el inconveniente de reunir en corto espacio toda la circulacion del crédito y de la esperanza (...)</p>

Capítulo XXIII: *Infamia*

El fragmento en **negrita** (edición de 1769) también se halla en ambas traducciones:

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Le pene d'infamia non debbono essere nè troppo frequenti, nè cadere sopra un gran numero di persone in una volta: non il primo, perchè gli effetti reali, e troppo frequenti delle cose d'opinione indeboliscono la forza della opinione medesima; non il secondo, perchè l'infamia di molti si risolve nella infamia di nessuno.</p>	<p>Le pene d'infamia non debbono essere nè troppo frequenti, nè cadere sopra un gran numero di persone in una volta: non il primo, perchè gli effetti reali, e troppo frequenti delle cose d'opinione indeboliscono la forza della opinione medesima; non il secondo, perchè l'infamia di molti si risolve nella infamia di nessuno.</p> <p>Le pene corporali, e dolorose non devono darsi a quei delitti che fondati sull'orgoglio, traggono dal dolore istesso gloria, ed alimento, ai quali convengono il ridicolo, e l'infamia, pene che frenano l'orgoglio dei fanatici coll'orgoglio degli spettatori, e dalla tenacità delle quali appena con lenti ed ostinati sforzi la verità stessa si libera. Così, forze opponendo a forze, ed opinioni ad opinioni il saggio Legislatore rompa l'ammirazione, e la</p>	<p>Las penas de infamia, ni deben ser muy frecuentes, ni recaer sobre un gran número de personas á un tiempo. No lo primero, porque los efectos reales de las cosas de opinion, siendo demasiado continuos, debilitan la fuerza de la opinion misma. No lo segundo, porque la infamia de muchos se resuelve en no ser infame ninguno.</p> <p>Las penas corporales y dolorosas no deben imponerse sobre delitos, que fundados en el orgullo, consiguen en el dolor mismo gloria y alimento. Conviene á estos la ridiculéz y la infamia, penas que enfrenan el orgullo de los fanáticos con el orgullo de los espectadores; y de cuya tenacidad apenas con lentos y obstinados esfuerzos se libra la verdad misma. De este modo, oponiendo fuerzas á fuerzas, y opiniones á opiniones, romperá el sabio Legislador la admiracion y sorpresa,</p>	<p>Pero las penas infamatoria deben ser raras, porque los efectos reales y demasiado frecuentes de las cosas de opinion, disminuyen la fuerza de la opinion misma. Tampoco deben recaer á un mismo tiempo sobre gran número de personas, porque la infamia dividida entre muchos vendria muy luego á ser ilusoria con respecto á cada uno en particular.</p> <p>Hay delitos fundados en el orgullo, y que no se debe tratar de reprimir con castigos corporales doloroso, porque esto mismo contribuiria á fomentarlos por la idea de que es cosa gloriosa resistir el dolor. Las armas del ridículo y de la infamia, de que la verdad misma no llega á triunfar sino con esfuerzos lentos y obstinados, son mucho mas á proposito para castigar á los fanáticos, humillando su orgullo con el de los espectadores. De este modo opone el sabio legislador la fuerza á la fuerz y la</p>

<p>Ecco la maniera di non confondere i rapporti, e la natura invariabile delle cose, che non essendo limitata dal tempo, ed operando incessantemente, confonde, e svolge tutti i limitati regolamenti, che da lei si scostano.</p>	<p>sorpresa nel popolo cagionata da un falso principio, i ben dedotti conseguenti del quale sogliono valerne al volgo l'originaria assurdità.</p> <p>Ecco la maniera di non confondere i rapporti, e la natura invariabile delle cose, che non essendo limitata dal tempo, ed operando incessantemente, confonde, e svolge tutti i limitati regolamenti, che da lei si scostano.</p>	<p>ocasionada en el pueblo por un falso principio, cuyas consecuencias bien deducidas, suelen ayudar en el vulgo sus absurdos originarios.</p> <p>Hé aquí un modo de no confundir las relaciones, y la naturaleza invariable de las cosas, que no siendo limitada del tiempo, y obrando incesantemente, confunde y desenvuelve todas las reglas limitadas, que de ella se separan.</p>	<p>opinion á la opinion para destruir en el pueblo la maravilla y sorpresa que le causa un principio falso, cuya extravagancia suele no hacer impresion en el vulgo, cuando estan bien deducidas las consecuencias que se le presentan.</p> <p>Este es el modo de no confundir las relaciones y la naturaleza invariable de las cosas, que siempre activa y nunca circunscripta por el tiempo, destruye y disuelve todos los reglamentos limitados que se apartan de ella.</p>
--	---	--	--

Capítulo XXIV: *Oziosi*

Otro capítulo que muestra añadiduras por parte del autor es el número XXIV donde se describe el portamiento “*de las gentes ociosas*” sintagma preferido por Rivera en su traducción particular del título. A continuación, en negrita los fragmentos insertado en la edición de 1769:

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>E però non l'austera, e limitata virtù di alcuni censori, ma le Leggi debbono definire qual sia l'ozio da punirsi.</p>	<p>E però non l'austera, e limitata virtù di alcuni censori, ma le Leggi debbono definire qual sia l'ozio da punirsi.</p> <p><i>Sembra che il bando dovrebbe esser dato a coloro i quali accusati di un atroce delitto hanno una grande probabilità, ma non la</i></p>	<p>Por esto deben las Leyes definir cuál ocio es digno de castigo, no la austera y limitada virtud de algunos Censores.</p> <p>Quando en un Ciudadano acusado de un atroz delito, no concurre la certidumbre, pero sí gran probabilidad de</p>	<p>Corresponde pues á las leyes, y no á la virtud austera y apocada de algunos censores, el definir la especie de ociosidad que merece ser castigada.</p> <p>Hay casos en que ciertos hombres acusados de un delito atroz, tienen contra sí la mayor probabilidad de haberle cometido,</p>

	<p><i>certezza contro di loro di esser rei; ma per ciò fare è necessario uno Statuto il meno arbitrario, e il più preciso, che sia possibile, il quale condanni al bando chi ha messo la Nazione nella fatale alternativa, o di temerlo, o di offenderlo lasciandogli però il sacro diritto di provare l'innocenza sua. Maggiori dovrebbero essere i motivi contro un Nazionale, che contro un Forestiero; contro un incolpato per la prima volta, che contro chi lo fu più volte.</i></p>	<p>haberlo cometido, parece debiera decretarse contra él la pena de destierro; mas para determinarlo así, es necesario un estatuto el menos arbitrario, y el mas preciso que sea posible, el qual condene á esta pena la persona que ha puesto á la Nacion en la fatal alternativa de temerlo, ú de ofenderlo; pero siempre reservandole el sagrado derecho de probar su inocencia. Mayores deben ser los motivos contra un nacional, que contra un forastero, contra un indiciado por la primera vez, que contra el que ya lo ha sido otras.</p>	<p>sin estar plenamente convencidos de ello: y parece que contra esta especie de reos deberia decretarse la pena de destierro; mas para esto se necesitaria la ley menos arbitraria y mas precisa que fuese posible, la cual condenase á destierro al que hubiese puesto á la nacion en la fatal alternativa de temerle ó de ofenderle, y le dejase al mismo tiempo el derecho sagrado de probar su inocencia. Tambien se necesitarian razones mas poderosas para desterrar á un ciudadano que á un extranjero, y para tratar con igual rigor á un hombre acusado por primera vez que al que se hubiese visto frecuentemente en manos de la justicia.</p>
--	---	---	---

Capítulo XXVIII: *La pena di morte*

En el capítulo XXVII, el párrafo que empieza con “Avviene nel primo caso” fue eliminado y substituido con el pasaje en negrita en la edición de 1769 que, y, como se puede comprobar, se encuentra en ambas versiones españolas:

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Ma nelle pene moderate e continue, il sentimento dominante è l'ultimo perché è il	Ma nelle pene moderate e continue, il sentimento dominante è l'ultimo perché è il	Pero en las penas moderadas y continuas, el dictamen dominante es el	Pero la vista de los castigos moderados y continuos produce siempre un

<p>solo.</p> <p>Avviene nel primo caso ciò che succede in un dramma; torna l'avarò al suo scrigno; torna il Tiranno a far piangere la vedova, e l'orfano.</p> <p>* Perchè una pena sia giusta non deve avere che quei soli gradi d'intensione, che bastano a rimuovere gli uomini dai delitti;</p>	<p>solo.</p> <p>Il limite che fissar dovrebbe il Legislatore al rigore delle pene sembra consistere nel sentimento di compassione, quando comincia a prevalere su di ogni altro, nell'animo degli spettatori d'un supplicio più fatto per essi, che per il reo.</p> <p>* Perchè una pena sia giusta non deve avere che quei soli gradi d'intensione, che bastano a rimuovere gli uomini dai delitti;</p>	<p>último, porque es el solo.</p> <p>El límite que debería fixar el Legislador al rigor de la pena, parece que consiste en el principio de compasion, quando empieza este á prevalecer sobre toda otra cosa en el ánimo de los que ven executar un suplicio, mas dispuesto para ellos, que para el reo.</p> <p>Para que una pena sea justa, no debe tener lo intenso de ella mas que aquellos grados solo que basten á separar los hombres de los delitos</p>	<p>sentimiento idéntico y único, que es el del temor. (...)</p> <p>Debe pues el legislador limitar el rigor de las penas, cuando este último sentimiento prevalece en el ánimo de los espectadores, á quienes parece entonces que el suplicio se inventó para ellos mas bien que contra el reo.</p> <p>A fin de que una pena sea justa, solo debe tener el grado de rigor suficiente para retraer del crimen.</p>
--	--	---	---

Capítulo XXIX: *Della Cattura*

En este capítulo Beccaria inserta dos fragmentos. El primero completa la proposición que empieza con “la pubblica fama”; en este pasaje el autor manifiesta su intención de completar el listado de características “prove bastanti” para “catturare un Cittadino”.

El segundo pasaje añadido es más largo que el primero y, como por todas las añadiduras relevadas en este párrafo, los dos tractores consideran la edición de 1769 como texto fuente.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
La Legge dunque accennerà gl'indizi di un delitto, che meritano la custodia del reo, che lo assoggettano ad un esame, e ad una pena. La pubblica fama, che	La Legge dunque accennerà gl'indizi di un delitto, che meritano la custodia del reo, che lo assoggettano ad un esame, e ad una pena. La pubblica fama, che	La Ley, pues, señalará los indicios de un delito, que merezcan la prison de un reo, que lo sujeten al exâmen y á la pena. La fama pública, la fuga,	Fijará pues la ley la especie de indicios que exigen la prison del acusado, y le sujetan á un interrogatorio y á una pena. La voz pública, la fuga,

<p>lo accusa,</p> <p>una costante inimicizia con l'offeso, il corpo del delitto, e simili indizj, sono prove bastanti per catturare un Cittadino;</p> <p>(...)</p> <p>Perchè sembra, che nel presente sistema criminale, secondo l'opinione degli uomini, prevalga l'idea della forza e della prepotenza, a quella della giustizia; perchè si gettano confusi nella stessa caverna gli accusati, e i convinti; perchè la prigione è piuttosto un supplizio, che una custodia del reo.</p>	<p>lo accusa,</p> <p>la stragiudiciale confessione, quella d'un compagno del delitto, le minacce e</p> <p>la costante inimicizia con l'offeso, il corpo del delitto e simili indizi, sono prove bastanti per catturare un Cittadino;</p> <p>(...)</p> <p>Perchè sembra, che nel presente sistema criminale, secondo l'opinione degli uomini, prevalga l'idea della forza e della prepotenza, a quella della giustizia; perchè si gettano confusi nella stessa caverna gli accusati, e i convinti; perchè la prigione è piuttosto un supplizio, che una custodia del reo,</p> <p>e perchè la forza interna tutrice delle Leggi è separata dalla esterna difenditrice del Trono e della Nazione, quando unite dovrebbero essere. Così la prima sarebbe per mezzo del comune appoggio delle Leggi combinata colla facoltà giudicativa,</p>	<p>la confesion extrajudicial, la de un compañero en el delito, las amenazas,</p> <p>y constante enemistad con el ofendido, el cuerpo del delito, y otros semejantes, son pruebas suficientes para encarcelar un Ciudadano;</p> <p>(...)</p> <p>Porque parece que en el presente systema criminal, segun la opinion de los hombres, prevalece la idea de la fuerza y de la prepotencia, á la de la Justicia; porque se arrojan confundidos en una misma caberna los acusados y los convencidos; porque la prision es mas bien un castigo, que una seguridad del reo;</p> <p>y porque la fuerza, interior defensora de las Leyes, está separada de la exterior, defensora del Trono y de la Nacion; siendo así que debieran obrar unidas.</p> <p>Así la primera, por medio del apoyo comun de las Leyes, estaría combinada con la facultad</p>	<p>la confesion extrajudicial, la deposicion de un cómplice, la existencia del cuerpo del delito,</p> <p>un odio constante contra el ofendido, acompañado de amenazas que se le hayan hecho, todo esto será suficiente para obligar á asegurarse de un ciudadano.</p> <p>(...)</p> <p>Porque en el actual sistema de nuestra jurisprudencia criminal parece que la opinion de los hombres prefiere la idea de la fuerza y del poder á la de la justicia; porque el acusado y el reo convicto permanecen encerrados en unos mismos calabozos; porque la cárcel es mas bien un suplicio que un medio de asegurarse del ciudadano sospechoso; en fin, porque las fuerzas que mantienen las leyes en lo interior estan separadas de las que defienden el trono en lo exterior, siendo asi que deberian estar unidas. Las prisiones militares son en la opinion pública mucho menos infamatorias que las</p>
---	---	---	--

<p>Durano ancora nel popolo, ne' costumi e nelle Leggi, sempre di più di un secolo inferiori in bontà ai lumi attuali di una Nazione, durano ancora le barbare impressioni, e le feroci idee dei settentrionali cacciatori padri nostri.</p>	<p>ma non dipendente da quella con immediata potestà, e la gloria, che accompagna la pompa ed il fasto di un corpo militare toglierebbero l' infamia, la quale è più attaccata al modo che alla cosa , come tutti i popolari sentimenti; ed è provato dall'essere le prigionie militari nella comune opinione non così infamanti come le Forensi.</p> <p>Durano ancora nel popolo, ne' costumi e nelle Leggi, sempre di più di un secolo inferiori in bontà ai lumi attuali di una Nazione, durano ancora le barbare impressioni, e le feroci idee dei settentrionali cacciatori padri nostri.</p>	<p>judicativa; mas no dependiente de ella, con inmediata potestad; y la gloria que acompaña la pompa y el fausto de un cuerpo militar, quitarian la infamia, fixa (como todos los dictámenes vulgares) mas el modo, que en la cosa; pues está probado, que las prisiones militares no son tan infamativas, en la opinion comun, como las judiciales ordinarias.</p> <p>Duran aún en el pueblo, en las costumbres y en las Leyes, inferiores siempre mas de un siglo en bondad á las luces actuales de una Nacion: duran aún las impresiones bárbaras, y las ideas feroces de nuestros padres los Conquistadores Septentrionales.</p>	<p>civiles: y si las tropas del Estado, reunidas bajo la autoridad de las leyes, sin depender inmediatamente de los magistrados, sirviesen para la custodia de los que estan presos por la autoridad civil, la nota de infamia, á que siempre contriuye la forma mas que la substancia de las cosas, como sucede en todo lo que depende de los sentimientos populares, desapareceria ante la pompa y la especie de gloria que acompaña a los cuerpos militares;</p> <p>pero como las leyes son muy inferiores á las luces actuales de las naciones que se gobiernan por ellas, conservan y dejan subsistir todavia en el pueblo y en sus costumbres aquellas ideas feroces y bárbaras que heredamos de nuestros groseros padres, esto es, de los cazadores del norte.</p>
--	--	--	---

Capítulo XXXI: *Delitti di prova difficile*

Leyendo este fragmento del capítulo dedicado a “los delitos difíciles de probar”, en particular el pasaje en negrita, se nota que, a diferencia de los capítulos anteriores, no se trata simplemente de una añadidura aportada por el autor, sino de una variación de términos que lleva consigo una modificación del significado inicialmente conferido en el mismo pasaje de la edición de 1765.

El significado transmitido por el fragmento en negrita se ve completamente modificado en comparación con los conceptos vehiculados en la edición de 1769 como se puede comprobar:

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>La fedeltà coniugale è sempre proporzionata al numero, ed alla libertà de' matrimoni.</p> <p>Dove la politica gli combina, dove la tirannia gli lega,</p> <p>e gli scioglie,</p> <p>ivi la galanteria ne rompe secretamente i legami ad onta della morale volgare, il di cui officio è di declamare contro gli effetti, perdonando alle cagioni.</p>	<p>La fedeltà coniugale è sempre proporzionata al numero, ed alla libertà de' matrimoni.</p> <p>Dove gli ereditari pregiudizi gli reggono, dove la domestica potestà gli combina e gli scioglie,</p> <p>ivi la galanteria ne rompe segretamente i legami ad onta della morale volgare, il di cui officio è di declamare contro gli effetti, perdonando alle cagioni.</p>	<p>La fidelidad conyugal es siempre proporcionada al número y á la libertad de los matrimonios. Donde estos se rigen por las preocupaciones hereditarias: donde la potestad doméstica los combina y escoge;</p> <p>allí la galantería rompe los vínculos, con desprecio de la moral práctica, cuyo officio es declamar contra los efectos, manteniendo las causas.</p>	<p>La fidelidad conyugal está siempre mas segura á proporción del mayor número y libertad de los matrimonios. Si se arreglan estos por las preocupaciones hereditarias; si los forma ó los impide á su arbitrio la potestad paterna, no tardará en romper sus débiles lazos la galanteria, cuya fuerza secreta hallará muy poca resistencia en los preceptos de los moralistas vulgares, gente siempre ocupada en declamar contra los efectos, sin fijar nunca la atención en las causas.</p>

Capítulo XXXII: *Suicidio*

En el capítulo dedicado al “delitto che sembra non poter ammettere una pena propriamente detta” (Beccaria, 1769: 84), contiene diversas añadiduras, pero también un fragmento que existía en la edición de 1765 y fue eliminado en 1769. “ (...) perché tutto ciò che aumenta la distanza tra il forte e il debole è più favorito dal lusso nel minor numero, che nella maggiore” (Beccaria, 1765: 99).

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Una tal Legge è inutile, perchè, a meno che scogli inaccessibili, o mare innavigabile, non dividano un paese da tutti gli altri, come chiudere tutti i punti della circonferenza di esso, e come custodire i Custodi?</p> <p>Un tal delitto subito che è commesso non può più punirsi, e il punirlo prima, è punire la volontà degli uomini, e non le azioni; egli è un comandare all'intenzione, parte liberissima dell'uomo dall'impero delle umane Leggi.</p> <p>Il punirlo quando ritornasse il reo, sarebbe l'impedire, che si ripari il male fatto alla società, col</p>	<p>Una tal Legge è inutile, perchè, a meno che scogli inaccessibili, o mare innavigabile, non dividano un paese da tutti gli altri, come chiudere tutti i punti della circonferenza di esso, e come custodire i Custodi?</p> <p>Chi tutto trasporta non può, da che lo ha fatto, esserne punito.</p> <p>Un tal delitto subito che è commesso non può più punirsi, e il punirlo prima, è punire la volontà degli uomini, e non le azioni; egli è un comandare all'intenzione, parte liberissima dell'uomo dall'impero delle umane Leggi.</p> <p>Il punire l'assente nelle sostanze lasciatevi, oltre la facile, ed inevitabile collusione, che senza tiranneggiare i contratti non può esser tolta, arrenerebbe ogni commercio da Nazione a Nazione.</p> <p>Il punirlo quando ritornasse il reo, sarebbe l'impedire, che si ripari il male fatto alla società, col</p>	<p>Semejante Ley lo es; porque no estando un Pais dividido de los otros por escollos inaccesibles, ó mares inmensos, ¿cómo se podrán cerrar todos los puntos de su circunferencia? ¿y cómo se podrá guardar á los mismos guardas?</p> <p>El que se lleva consigo quanto tiene, no puede ser castigado despues que lo ha hecho. A este delito, una vez cometido, es imposible aplicarle la pena; y el hacerlo antes, es castigar la voluntad de los hombres, no sus acciones; es mandar en la intencion, parte tan libre del hombre, que á ella no alcanza el imperio de las Leyes humanas.</p> <p>Castigar al que se ausenta en la substancia que dexa, á mas de la facil é inevitable colusion, que no puede impedirse sin tyranizar los contratos, estancaría todo comercio de Nacion á Nacion.</p> <p>Castigarlo quando volviese el reo, sería estorvar que se reparase el mal causado en la</p>	<p>Semejante ley es inutil, porque á no estar separado un pais de todos los demas por rocas innacesibles ó por mares innavegables ¿cómo será posible poner guardas en todos los puntos de la circunferencia? ¿Cómo se podrá guardar á estos mismos guardas?</p> <p>Si el que emigra, se lleva consigo quanto tiene, no deja cosa alguna sobre la cual puedan recaer las penas con que le amenazan las leyes. Una vez que llega á consumarse su delito, no puede ser castigado: y señalarle un castigo antes de que se cometa es castigar la voluntad y no el hecho, es egercer una potestad tiránica sobre la intencion, que jamas puede estar sujeta al imperio de las leyes humanas. ¿Se tratará de hacer que la pena del fugitivo recaiga en sus bienes, si hubiese dejado algunos? Pero aun cuando pudiera egecutarse esto sin destruir todo comercio de nacion á nacion, sería tambien ilusorio este castigo á causa de la colusion que no puede evitarse sin poner trabas funestas á</p>

<p>rendere tutte le assenze perpetue. La proibizione stessa di sortire da un paese ne aumenta il desiderio ai Nazionali di sortirne, ed è un avvertimento ai forestieri di non introdurvisi.</p>	<p>rendere tutte le assenze perpetue. La proibizione stessa di sortire da un paese ne aumenta il desiderio ai Nazionali di sortirne, ed è un avvertimento ai forestieri di non introdurvisi.</p>	<p>Sociedad, haciendo todas las ausencias perpetuas. La misma prohibicion de salir del Pais, aumenta en los Nacionales el deseo de conseguirlo, y una advertencia á los estraños para no establecerse en él.</p>	<p>los contratos entre los ciudadanos. Por último ¿se castigará al reo cuando vuelva á entrar en su pais? Esto seria impedir que se reparase el daño hecho á la sociedad; seria desterrar para siempre del Estado á cualquiera que le hubiese abandonado una vez: en una palabra, la prohibicion de salir de un pais es, para el que habitan un motivo de dejarle, y con respecto al estrangero una razon para no establecerse en él.</p>
<p>(...)</p> <p>Dove i confini di un paese si aumentano in maggior ragione, che non la popolazione di esso, ivi il lusso favorisce il despotismo, sì perchè quanto gli uomini sono più rari,</p> <p>tanto più difficile de men temuta ne è la riunione, sì</p> <p>perché tutto ciò che aumenta la distanza tra il forte e il debole è più favorito dal</p>	<p>(...)</p> <p>Dove i confini di un paese si aumentano in maggior ragione, che non la popolazione di esso, ivi il lusso favorisce il despotismo, sì perchè quanto gli uomini sono più rari,</p> <p>tanto è minore l'industria, e quanto è minore l'industria, è tanto più grande la dipendenza della povertà dal fasto,</p> <p>ed è tanto più difficile e men temuta la riunione degli oppressi contro gli oppressori, sì</p>	<p>(...)</p> <p>Donde los confines de un País se aumentan en grado mayor de su poblacion, allí el lujo favorece el despotismo: así porque quanto los hombres son mas raros,</p> <p>tanto menor es la industria; y quanto es menor la industria, es tanto mayor la dependencia que la pobreza tiene del fasto,</p> <p>y tanto mas dificil, y menos temida la reunion de los oprimidos contra los opresores: como porque las adoraciones, los oficios, las</p>	<p>(...)</p> <p>Pero los placeres del lujo no forman la base principal de esta felicidad, sin embargo de que impidiendo que se acumulen las riquezas en una sola mano, vienen a ser un remedio necesario contra la desigualdad, que crece en razon de los progresos de la sociedad pública, asi como la industria particular decae á proporcion que los hombres estan mas aislados, y quanto menor es la industria, tanto mayor es la dependencia en que se halla la pobreza con respecto al fausto. Entonces es menos temible la reunion de</p>

<p>lusso nel minor numero, che nella maggiore</p> <p>perché le adorazioni, gli ufficj, le distinzioni, la sommissione, si ottengono più facilmente dei pochi che dai molti, essendo gli uomini tanto più indipendenti, quanto meno osservati, e tanto maggiore ne è il numero.</p>	<p>perché le adorazioni, gli uffici, le distinzioni, la sommissione, che rendono più sensibile la distanza tra il forte, e il debole, si ottengono più facilmente dai pochi che dai molti, essendo gli uomini tanto più indipendenti, quanto meno osservati, e tanto maggiore ne è il numero.</p>	<p>distinciones, y la sumision, que hacen mas sensible la distancia entre el fuerte y el debil, se obtiene mas facilmente de pocos que muchos, siendo los hombres tanto mas independientes, quanto menos notados; y tanto menos notados, quanto es mayor el número.</p>	<p>los oprimidos contra los opresores, porque es mas dificil; y en fin las adoraciones, los servicios, las distinciones, la sumision y todas las señales de respeto que hacen mas sensible la distancia entre el fuerte y el débil, se obtienen mas facilmente de un corto número que de la muchedumbre, porque los hombres son tanto mas independientes quanto menos se les observa, y se les observa tanto menos quanto mayor es el número. El lujo es favorable al despotismo en aquellos Estados, cuyo límites se ensanchan en una proporción superior al aumento de la población;</p>
---	---	---	--

Capítulo XXXIV: *Dei debitori*

La comparación entre la edición de 1765 y la definitiva de 1769, pone de relieve que este capítulo, aunque no sea un capítulo nuevo, tiene la numerosas añadiduras que caracterizan la edición de 1769 frente a la de 1765. El párrafo en negrita, en la edición de 1765 fue eliminado y sustituido por otro párrafo más detallado en 1769.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>La buona fede dei Contratti, la sicurezza del Commercio costringono il Legislatore ad</p>	<p>La buona fede dei Contratti, la sicurezza del Commercio costringono il Legislatore ad</p>	<p>La buena fé de los contratos, y la seguridad del comercio, estrechan al Legislador, para que</p>	<p>Para la seguridad del comercio y la buena fe en los contratos es necesario que el legislador autorice á</p>

<p>assicurare ai creditori le persone dei debitori falliti, ma io credo importante il distinguere il fallito doloso, dal fallito innocente; il primo dovrebbe esser punito coll'istessa pena che è assegnata ai falsificatori delle monete, poichè il falsificare un pezzo di metallo coniato, che è un pegno delle obbligazioni de' Cittadini, non è maggior delitto, che il falsificare le obbligazioni stesse.</p>	<p>assicurare ai creditori le persone dei debitori falliti, ma io credo importante il distinguere il fallito doloso, dal fallito innocente; il primo dovrebbe esser punito coll'istessa pena che è assegnata ai falsificatori delle monete, poichè il falsificare un pezzo di metallo coniato, che è un pegno delle obbligazioni de' Cittadini, non è maggior delitto, che il falsificare le obbligazioni stesse.</p>	<p>asegure á los acreedores las personas de los deudores fallidos; pero yo juzgo importante distinguir el fallido fraudolento, del fallido inocente. El primero debería ser castigado con la misma pena que el monedero falso; porque falsificar un pedazo de metal acuñado, que es una prenda de las obligaciones de los Ciudadanos, no es mayor delito que falsificar las obligaciones mismas. Mas el fallido inocente, aquel de despues de un exâmen riguroso, ha probado ante sus Jueces, que ó su desgracia, ó contratiempos inevitables por la prudencia humana, le han despojado de sus bienes; ¿por qué motivo bárbaro deberá ser encerrado en una prision, y privado de la libertad, único triste bien, que solo le queda, experimentando las angustias de los culpados, y arrepintiéndose acaso (con la desesperacion que causa la probidad ofendida) de aquella inocencia con que vivía tranquilo baxo la tutela de las Leyes, cuya ofensa no estuvo en su mano: Leyes dictadas de los poderosos por codicia,</p>	<p>los acreedores para proceder aun contra la persona de sus deudores, cuando éstos les hacen bancarrota. Pero es tambien muy importante no confundir el fallido fraudolento con el que los es de buena fe. El primero deberia ser castigado con la misma pena que los monederos falsos; porque en efecto el metal amonedado no es mas que la prenda de las <i>obligaciones</i> de los ciudadanos entre sí, y no es menor delito falsificar estas obligaciones que alterar lo que las representa. ¿Pero se tratará del mismo modo al fallido de buena fe, al desgraciado que puede probar evidentemente á sus jueces que ha perdido cuanto tenia por la infelicidad de sus corresponsales, por sus pérdidas, ó en fin por acontecimientos que toda la prudencia humana es incapaz de prever y evitar? ¿Qué motivos podrá haber para arrastarle bárbaramente á la cárcel, y hacerle sufrir la suerte y la desesperacion de los verdaderos reos? ¿Cómo habrá quien se atreva á privarle de la libertad, único bien que le resta? ¿Por qué se ha de obligar quizá á un hombre virtuoso á</p>
<p>Il fallito innocente dovrebbe esser custodito come un pegno dei suoi debiti, ovvero adoperato nelle opere sue in isconto, ma nutrito ed alimentato da' creditori medesimi. Questo è il solo caso, in cui la remissione delle parti offese può assolvere dalla pena della prigionie, la quale è piuttosto un oggetto privato, che pubblico e civile, anzi che criminale.</p>	<p>Ma il fallito innocente, ma colui che dopo un rigoroso esame ha provato innanzi a' suoi Giudici, che o l'altrui malizia, o l'altrui disgrazia, o vicende inevitabili dalla prudenza umana, lo hanno spogliato delle sue sostanze, per qual barbaro motivo dovrà essere gettato in una prigionie privo dell'unico, e tristo bene, che gli avanza di una nuda libertà a provare le angosce dei colpevoli, e colla disperazione della probità oppressa a pentirsi forse di quella innocenza colla quale vivea tranquillo sotto la tutela di quelle Leggi, che non era in sua balia di non offendere, Leggi</p>		

	<p>dettate dai potenti per avidità, e dai deboli sofferte per quella speranza, che per lo più scintilla nell'animo umano, la quale ci fa credere gli avvenimenti sfavorevoli esser per gli altri, e gli avvantaggiosi per noi!</p> <p>Gli uomini abbandonati ai loro sentimenti i più obvii, amano le Leggi crudeli, quantunque soggetti alle medesime, sarebbe dell'interesse di ciascuno, che fossero moderate, perchè è più grande il timore di essere offesi, che la voglia di offendere. Ritornando all'innocente fallito, dico, che se inestinguibile dovrà essere la di lui obbligazione fino al totale pagamento se non gli sia concesso di sottrarvisi senza il consenso delle parti interessate, e di portar sotto altre Leggi la di lui industria la quale dovrebb'esser costretta sotto pene ad essere impiegata a rimetterlo in istato di soddisfare proporzionalmente ai progressi; qual sarà il pretesto legittimo, come la sicurezza del commercio, come la sacra proprietà dei beni, che giustifichi</p>	<p>y sufridas de los flacos por aquella esperanza, que comunmente centellea en los ánimos de los hombres, haciendo creer que los acontecimientos adversos son para los demás, y para nosotros favorables? Los hombres, abandonados á sus dictámenes mas triviales, aman las Leyes crueles, aunque estén sujetos á ellas mismas. Sería interes de todos que se moderasen, porque es mayor el temor de ser ofendido, que el deseo de ofender. Volviendo al inocente fallido, digo que podrán sus deudas mirarse como inextinguibles, hasta la paga total: podrásele prohibir libertarse de la obligacion contrahida sin consentimiento de los interesados, y el derecho de retirarse á otro País para exercitar su industria: podrásele apremiar, para que empleando su trabajo y sus talentos, adquiera de nuevo con qué satisfacer sus acreedores; pero ni la seguridad del comercio, ni la sagrada propiedad de los bienes, podrán justificar una privacion de libertad, que les es inutil, fuera del caso en que con los males de la esclavitud, se consiguiese revelar los</p>	<p>quien se oprime, á arrepentirse de no haber sido delincuente, y á llorar la inocencia apacible que le sometia á las leyes, á cuya sombra vivia tranquilo? Si las violó, fue porque no estuvo en su mano conformarse con unas leyes que el poder y la codicia impusieron á la flaqueza, seducida por la esperanza (que casi nunca se aparta del corazon del hombre) de que en el cálculo de los acontecimientos posibles estarán á su favor todas las combinaciones felices y recaerán sobre los demas todas las desgracias. El temor de ser ofendido es en general mas eficaz que el deseo de dañar; y dejándose llevar los hombres de las primeras impresiones, gustan de las leyes crueles, aunque su interes particular deberia exigir que fuesen suaves, supuesto que han de estar sujetos á ellas. Pero volvamos al fallido de buena fe. Enhorabuena que no se considere estinguida su deuda hasta el pago total; que no pueda substraerse y llevar á otra parte su industria sin el consentimiento de los interesados; que se obligue con penas graves á aplicar el</p>
--	---	---	--

	<p>una privazione di libertà inutile fuori che nel caso di far coi mali della schiavitù svelare i segreti di un supposto fallito innocente, caso rarissimo nella supposizione di un rigoroso esame! Credo massima legislatoria che il valore degl'inconvenienti politici sia in ragione composta della diretta del danno pubblico, e della inversa, delle improbabilità di verificarsi. Potrebbe distinguere il dolo dalla colpa grave, la grave dalla leggiera, e questa dalla perfetta innocenza, ed assegnando al primo le pene dei delitti di falsificazione, alla seconda minori, ma con privazione di libertà, riservando all'ultima la scelta libera dei mezzi di ristabilirsi, togliere alla terza la libertà di farlo, lasciandola ai creditori. Ma le distinzioni di grave, e di leggiero debbon fissarsi dalla cieca, ed imparzial Legge non dalla pericolosa, ed arbitraria prudenza dei Giudici. Le fissazioni dei limiti sono così necessarie nella politica, come nella</p>	<p>secretos de un supuesto inocente fallido, caso rarísimo, en suposicion de un rigoroso exâmen. Creo máxîma legislatoria, que el valor de los inconvenientes políticos se considere un razon compuesta de la inversa de la improbabilidad de verificarse. Pudiera distinguirse el dolo de la culpa grave, la grave de la leve, y esta de la inocencia; y asignando al primero las penas establecidas contra los delitos de falsificacion: á la segunda otras menores; pero con privacion de libertad; reservando á la última el escogimiento libre de medios para restablecerse; quitar á la tercera la facultad de hacerlo, dexándola á los acreedores. Pero la distinciones de grave y de leve se deben fixar por la Ley ciega é imparcial; no por la prudencia arbitraria y peligrosa de los Jueces. El señalamiento de los límites es así necesario en la Política, como en la Matemática, tanto en la medida del bien público, quanto en la medida de los magnitudes. (1). ¡Con qué facilidad un Legislador próbido podría impedir gran parte de las quiebras culpables, y remediar</p>	<p>fruto de su trabajo y de sus talentos á satisfacer sus deudas con proporcion á su ganancia: todo esto dá por ser justo; pero jamas lo será privarle de la libertad. Ni la seguridad del comercio, ni la sagrada propiedad de los bienes legitimarán un castigo demasiado severo y aun inutil, á no ser qu haya sospechas de que la bancarrota es fraudolenta, y se espere que el preso revelará su maldad, apremiado con los horrores de la esclavitud. Pero apenas puede quedar duda en esta parte despues de un exâmen riguroso. Es máxima segura en materia de legislacion que la suma de los inconvenientes políticos está en razon compuesta: 1.º de la razon directa del mal que se hace al público, y 2.º de la razon inversa de la improbabilidad de justificarle.</p> <p>Asi pues se podria distinguir ed dolo de la falta grave, ésta de la leve, y ésta en fin de la perfecta inocencia; y decretando en el primer caso las penas establecidas contra el delito de falsificacion, y en el segundo otras</p>
--	---	--	---

	<p>matematica, tanto nella misura del ben pubblico, quanto nella misura delle grandezze (I).</p> <p>Con quale facilità il provido Legislatore potrebbe impedire una gran parte dei fallimenti colpevoli, e rimediare alle disgrazie dell' innocente industriale! La pubblica, e manifesta registrazione di tutti i contratti, e la libertà a tutti i Cittadini di consultarne i documenti bene ordinati; un banco pubblico formato dai saggiamente ripartiti tributi sulla felice mercatura, e destinato a soccorrere colle somme opportune l' infelice, ed incolpabile membro di essa, nessun reale inconveniente avrebbero, ed innumerabili vantaggi possono produrre; Ma le facili, le semplici, le grandi Leggi, che non aspettano, che il cenno del Legislatore per ispandere nel seno della Nazione la dovizia, e la robustezza, Leggi, che d'inni immortali di riconoscenza, di generazione in generazione lo ricolmerebbero, sono</p>	<p>las desgracias del inocente industrial! Un público y manifesto registro de todos los contratos, y libertad á los Ciudadanos de consultar sus documentos bien ordenados: un banco público, formado de tributos, sabiamente repartidos, sobre el comercio feliz, y destinado á socorrer con las cantidades oportunas al miserable é infeliz miembro de él; no tendrian ningun inconveniente real, y pudieran producir innumerables ventajas. Pero las fáciles, las simples, las grandes Leyes, que no esperan para esparcir en el seno de la Nacion la abundancia y la robustez, mas que la voluntad del Legislador: Leyes que le colmarien de hymnos inmortales; son, ó las menos conocidas, ó las menos queridas. Un espíritu inquieto y empleado en pequeñeces, la mederosa prudencia del momento presente, la desconfianza y la aversion á toda novedad, aunque util, ocupan el alma de aquellos que podrian arreglar y combinar las acciones de los hombres.</p>	<p>menos graves, pero con privacion de libertad, se dejaria al deudor que no tuviese culpa alguna, la eleccion de los medios para rehabilitarse, y á los acreedores la facultad de prescribir estos medios, cuando el deudor hubiese hecho reo de una falta leve. No se debe reservar á la prudencia peligrosa y arbitraria de los jueces la distincion entre las faltas graves y las leves; sino que esto ha de ser obra de la ley, siempre ciega é imparcial; porque no es menos importante fijar límites en la política que en las matemáticas. Estos límites sirven igualmente para la medida del bien público (I) que para de las cantidades.</p> <p>¡Cuán facilmente podria un legislador perspicaz evitar gran parte de las quiebras fraudulentas, y remediar las desgracias de la inocencia industrial! Si hubiese registros públicos que pudiesen consultarse á cada instantes, y que se llevase una nota exacta y bien ordenada de todos los contratos; y si repartiéndose con prudencia ciertas contribuciones sobre el comercio feliz y floreciente, viniesen á</p>
--	---	--	---

	<p>o le men cognite, o le meno volute. Uno spirito inquieto e minuto, la tímida prudenza del momento presente, una guardinga rigidezza alle novità s'impadroniscono dei sentimenti di chi combina la folla delle azioni dei piccoli mortali.</p>		<p>formar un banco, cuyos tesoros se franqueasen á la industria desgraciada y desvalida, serian estos unos establecimientos de que no podrian menos de resultar las mayores ventajas sin inconvenientes reales. ¿Por qué se desconocen ó se desechan estas leyes tan fáciles, tan sencillas y sublimes que solo esperan, para derramar en el seno de las naciones la abundancia y la fuerza, la señal del legislador, cuyo nombre resonará de siglo en siglo en medio de las aclamaciones de la gratitud y de la felicidad? ¿Qué razon habrá para que el espíritu inquieto que solo se ocupa en bagatelas, la tímida prudencia que no acierta á ver mas que las cosas presentes, y la mal entendida desconfianza de las novedades se apoderen de cualquiera que combina las acciones de los débiles mortales?</p>
--	---	--	---

Capítulo XXXVIII: *Interrogazioni suggestive, deposizioni*

En el capítulo siguiente hay una supresión, representada por el pasaje en negrita, en el que Beccaria insertaba su propia voz, para subrayar que se trataba de su punto di vista particular. Como se pone de relieve en la tabla, en la edición de 1769 falta este fragmento que no se encuentra tampoco en ninguna de las dos traducciones.

El sustantivo en negrita “disposizioni” es sustituido por Beccaria con “deposizioni”, se podría hipotetizar un error tipográfico a la base de esta variación.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Le interrogazioni secondo i Criminalisti, devono, per dir così inviluppare spiralmemente il fatto, ma non andare giammai per dritta linea a quello. I motivi di questo metodo sono, o per non <i>suggerire</i> al reo una risposta che lo metta al coperto dell'accusa, o forse, il che credo meno probabile, perchè sembra contro la natura stessa, che un reo si accusi immediatamente da se. (...)</p> <p>Purchè le disposizioni di un reo condannato non arrivino ad un segno che fermino il corso della giustizia, perchè non dovressi concedere anche dopo la condanna, e all'estrema miseria del reo, e agl'interessi della verità uno spazio congruo talchè adducendo egli cose nuove, che cangino la natura del fatto, possa giustificarse, od altrui, con un nuovo giudizio?</p>	<p>Le interrogazioni secondo i Criminalisti, devono, per dir così inviluppare spiralmemente il fatto, ma non andare giammai per dritta linea a quello. I motivi di questo metodo sono, o per non <i>suggerire</i> al reo una risposta che lo metta al coperto dell'accusa, o forse,</p> <p>perchè sembra contro la natura stessa, che un reo si accusi immediatamente da se. (...)</p> <p>Purchè le deposizioni di un reo condannato non arrivino ad un segno che fermino il corso della giustizia, perchè non dovressi concedere anche dopo la condanna, e all'estrema miseria del reo, e agl'interessi della verità uno spazio congruo talchè adducendo egli cose nuove, che cangino la natura del fatto, possa giustificarse, od altrui, con un nuovo giudizio?</p>	<p>Las interrogaciones, segun los Criminalistas, deben, por decirlo así, abrazar y rodear el hecho espiralmemente; pero nunca dirigirse á él por linea recta. Los motivos de este método son, ó por no sugerir al reo una respuesta, que lo libre da la acusacion; ó acaso</p> <p>porque parece contra la misma naturaleza, que un reo se acuse por sí inmeditamente. (...)</p> <p>Si las deposiciones de un reo condenado no llegan á un cierto punto, que retarden el curso de la justicia: ¿por qué no se deberá conceder, aun despues de la sentencia, á su extrema miseria, y á los intereses de la verdad, un espacio conveniente, tal, que produciendo nuevas especies, capaces de alterar la naturaleza del hecho, pueda justificarse á sí, ó á otro, con un juicio nuevo?</p>	<p>Cualquiera que sea el objeto de este método, ya se haya pretendido impedir que sugiera al reo una respuesta que le salve, ó se haya creido contrario á la naturaleza que el hombre se acuse á sí mismo, no es menos notable la contradiccion en que hace caer á las leyes que autorizan al mismo tiempo el tormento;</p> <p>(...)</p> <p>No conviene sin duda que las deposiciones de un reo ya condenado puedan retardar el curso de la justicia; pero ¿por qué razon no ha de conceder á los intereses de la verdad y á la horrorosa situacion del reo un espacio suficiente en el intervalo que media entre la sentencia y el suplicio, para justificar con un nuevo trámite á sus cómplices ó á sí mismo, si ocurren nuevas circunstancias que varien la naturaleza del hecho?</p>

Capítulo XL: *False idee di utilità*

En el detalle del capítulo XL evidenciado hay un largo párrafo que faltaba en la edición de 1765, toda la parte en negrita.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Falsa idea di utilità è quella, che sacrifica mille vantaggi reali, per un inconveniente o immaginario, o di poca conseguenza, che toglierebbe agli uomini il fuoco, perchè incendia, e l'acqua perchè annega; che non ripara ai mali, che col distruggere.</p>	<p>Falsa idea di utilità è quella, che sacrifica mille vantaggi reali, per un inconveniente o immaginario, o di poca conseguenza, che toglierebbe agli uomini il fuoco, perchè incendia, e l'acqua perchè annega; che non ripara ai mali, che col distruggere.</p> <p>Le Leggi, che proibiscono di portar le armi, sono Leggi di tal natura; esse non disarmano che i non inclinati, nè determinati ai delitti, mentre coloro, che hanno il coraggio di poter violare le Leggi più sacre della umanità, e le più importanti del Codice, come rispetteranno le minori, e le puramente arbitrarie, e delle quali tanto facili ed impuni debbon essere</p>	<p>Falsa idea de utilidad es aquella, que sacrifica mil ventajas reales por un inconveniente imaginario, ó de poca consecuencia; que quitaría á los hombres el fuego porque quema, y el agua porque anega; que solo destruyendo repara los males.</p> <p>De esta naturaleza son las Leyes que prohiben llevar armas: no contienen mas que á los no inclinados, ni determinados á cometer delitos; pero los que tienen atrevimiento para violar las mas sagradas de la humanidad, y las mas importantes del Código, ¿cómo respetarán las menore, y las puramente arbitrarías, cuyas contravenciones deben ser tanto mas fáciles é impunes, quanto su execucion exácta quita</p>	<p>á atreverse á imponer silencio á la razon y aherrojarla con las cadenas de las preocupaciones: las que le conducen á sacrificar las ventajas mas reales á los inconvenientes mas imaginarios y menos importantes; á llevar á mas el no poder prohibir á los hombres el uso del fuego y del agua, porque estos dos elementos causan incendio y naufragios; en fin, á no saber impedir el mal sino destruyendo.</p> <p>Tales son tambien las leyes que prohiben llevar armas consigo, leyes que observadas únicamente por los ciudadanos pacíficos, dejan el acer en manos del malvado, que ha adquirido el hábito de violar los pactos mas sagrados, y por consiguiente de no respetar los que son arbitrarios y de poca importancia; leyes en fin cuya infraccion ni cuesta trabajo ni espone á peligros, y cuya egecucion exacta destruiria la libertad</p>

<p>Falsa idea d'utilità è quella, che vorrebbe dare a una moltitudine di esseri sensibili la simmetria, e l'ordine che soffre la materia bruta, e inanimata, che trascura i motivi presenti, che soli con costanza e con forza agiscono sulla moltitudine, per dar forza ai lontani, de</p>	<p>le contravvenzioni, e l'esecuzione esatta delle quali toglie la libertà personale, carissima all' uomo, carissima all' illuminato Legislatore, e sottopone gl'innocenti a tutte le vessazioni dovute ai rei? Queste peggiorano la condizione degli assaliti, migliorando quella degli assalitori, non iscemano gli omicidi, ma gli accrescono, perchè è maggiore la confidenza nel'assalire i disarmati, che gli armati. Queste si chiaman Leggi non preventrici, ma paurose dei delitti, che nascono dalla tumultuosa impressione di alcuni fatti particolari, non dalla ragionata meditazione degl'inconvenienti, ed vantaggi di un decreto universale.</p> <p>Falsa idea d'utilità è quella, che vorrebbe dare a una moltitudine di esseri sensibili la simmetria, e l'ordine che soffre la materia bruta, e inanimata, che trascura i motivi presenti, che soli con costanza e con forza agiscono sulla moltitudine, per dar forza ai lontani, de</p>	<p>la libertà personal, tan amada del hombre, y tan amada del Legislador, sometiendo los inocentes á todas las vejaciones que debieran sufrir los reos? Empeoran estas la condicion de los asaltados, mejorando la de los asaltadores: no minoran los homicidios, sino los aumentan; porque es mayor la confianza en asaltar los desarmados, que los prevenidos.</p> <p>Llámándose, no Leyes preventivas, sino medrosas de los delitos: nacen de la tumultuaria impresion de algunos hechos particulares; no de la meditacion considerada de inconvenientes y provechos de un decreto universal.</p> <p>Falsa idea de utilidad es aquella, que querría dar á una muchedumbre de seres sensibles la simetría y orden que sufre la materia brutal é inanimada, que descuida motivos presentes los únicos, que con eficacia obran sobre el mayor número, para dar</p>	<p>personal, tan preciosa para el hombre, tan respetable para el legislador ilustrado, y haria que recayesen sobre la inocencia las vejaciones que stan reservadas á los delitos. Solo sirven para multiplicar los asesinatos, entregando el ciudadano indefenso á los ataques del malvado, esas leyes que favorecen mas al que acomete que al que es acometido, y que son mas bien consecuencias de la impresion popular en alguna circunstancia horrorosa, que fruto y resultado de sabias combinaciones; en fin, esas leyes dictadas mas bien por el temor del delito que por la voluntad de precaverle con disposiciones acertadas.</p> <p>Por una falsa idea de utilidad se pretende tambien dar á unos seres animados el mismo orden y simetría que pudiera recibir los cuerpos puramente materiales; descuidar los motivos presentes, que son los únicos que pueden obrar con fuerza y constancia en la muchedumbre, y valerse de motivos</p>
---	---	--	--

quali brevissima e debole è l'impressione, se una forza d'immaginazione non ordinaria nella umanità, non supplisce coll'ingrandimento alla lontananza dell'oggetto.	quali brevissima e debole è l'impressione, se una forza d'immaginazione non ordinaria nella umanità, non supplisce coll'ingrandimento alla lontananza dell'oggetto.	fuerza á los distantes; cuya impresion es flaca y brevísima, si una viveza extraordinaria de imaginacion en la humanidad, no sule con el aumento á la distancia del objeto.	remotos, cuyas impresiones débiles y fugaces suelen no producir efecto alguno, á no ser en las imaginaciones exaltadas, que solo ven en los objetos las relaciones que los aumentan y aproximan;
---	---	---	--

Capítulo XLVII: *Conclusion*

Lo que destaca en la conclusión del *Tratado*, por lo que se refiere al texto subyacente, es que la edición de Beccaria de 1765 tiene un párrafo más que no se encuentra en la edición de 1769. Ambos traductores al español no consideran este pasajes, como se puede ver en sus respectivas versiones.

Beccaria, 1765	Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Conchiudo con una riflessione, che la grandezza delle pene dev'essere relativa allo stato della Nazione medesima. Più forti, e sensibili devono essere le impressioni sugli animi induriti di un popolo appena uscito dallo stato selvaggio. Vi vuole il fulmine per abbattere un feroce Leone, che si rivolta al colpo del fucile. Ma a misura che gli animi si ammolliscono nello stato di società, cresce la sensibilità, e	Concludo con una riflessione, che la grandezza delle pene dev'essere relativa allo stato della Nazione medesima. Più forti, e sensibili devono essere le impressioni sugli animi induriti di un popolo appena uscito dallo stato selvaggio. Vi vuole il fulmine per abbattere un feroce Leone, che si rivolta al colpo del fucile. Ma a misura che gli animi si ammolliscono nello stato di società, cresce la sensibilità, e	Con esta reflexiõn concluyo. La gravedad de las penas debe ser relativa al estado de la Nacion misma. Mas fuertes y sensibles debe ser las impresiones sobre los ánimos endurecidos de un Pueblo recién salido del estado de barbarie. Al feroz leon, que se resuelve al golpe de un arma limitada, lo abate el rayo. Pero á medida que los ánimos se suavizan en el estado de Sociedad, crece la	Daré fin á mi obra observando que el rigor de las penas debe ser relativo al estado actual de la nacion. En un pueblo que acaba de salir de la barbarie, necesitan los ánimos endurecidos experimentar las impresiones mas fuertes y sensibles. El leon que se burla de los tiros que le dirige el hombre, cae herido del rayo. Pero al paso que se suavizan las costumbres en el estado social, se

<p>crescendo essa, deve scemarsi la forza della pena, se costante vuol mantenersi la relazione tra l'oggetto, e la sensazione.</p> <p>A misura che le pene divengono più dolci, la clemenza ed il perdono diventano meno necessari; Felice la Nazione, nella quale sarebbero funesti!</p> <p>Da quanto si è veduto finora può cavarsi un Teorema generale molto utile, ma poco conforme all'uso, legislatore il più ordinario delle Nazioni, cioè = <i>perchè ogni pena non sia una violenza di uno, o di molti contro un privato Cittadino, dev'essere essenzialmente pubblica, pronta, necessaria, la minima delle possibili nelle date circostanze, proporzionata ai delitti, dettata dalle Leggi.</i></p>	<p>crescendo essa, deve scemarsi la forza della pena, se costante vuol mantenersi la relazione tra l'oggetto, e la sensazione.</p> <p>Da quanto si è veduto finora può cavarsi un teorema generale molto utile, ma poco conforme all'uso, legislatore il più ordinario delle Nazioni, cioè, "<i>perchè ogni pena non sia una violenza di uno, o di molti contro un privato Cittadino, dev'essere essenzialmente pubblica, pronta, necessaria, la minima delle possibili nelle date circostanze, proporzionata ai delitti, dettata dalle Leggi.</i>"</p>	<p>sensibilidad; y creciendo esta, debe disminuirse la fuerza de la pena, siempre que quiera mantenerse una relacion constante entre el objeto y la sensacion.</p> <p>De quanto hasta aquí se ha dicho puede sacarse un teorema general, muy util, pero poco conforme al uso, Legislador ordinario de las Naciones; esto es: <i>Para que toda pena no sea violencia de uno, ó de muchos, contra un particular Ciudadano; debe esencialmente ser pública, pronta, necesaria, la mas pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada á los delitos, dictada por las Leyes.</i></p> <p>FIN.</p>	<p>aumenta la sensibilidad; y si entonces se desea conservar las mismas relaciones entre el objeto y la sensacion, es necesario disminuir el rigor de los suplicios.</p> <p>De todas mis reflexiones resulta un teorema general, tan útil como poco conforme al uso, que es el legislador ordinario de las naciones. <i>Para que el castigo no sea un acto de violencia, egercido po uno solo ó por muchos contra un ciudadano, debe esencialmente ser público, pronto, necesario, proporcionado al delito, dictado por la leyes, y cuanto menos riguroso sea posible en cincunstancias dadas.</i></p>
--	---	--	--

7. Análisis comparativo de elecciones léxicas y relativo comentario

El análisis comparativo toma en consideración la edición de *Dei delitti e delle pene* de 1769 porque es una impresión del texto aprobado por el autor con todas las añadiduras y los capítulos insertados por el mismo Beccaria después de la traducción al francés por el abad André Morellet (véase par. 3.2.3 de este trabajo). Siendo que en la versión de 1769 aparece, por primera vez, el *Commentaire* de Voltaire traducido al italiano y este paratexto aparece en la traducción de Juan Rivera, se considera la edición italiana de 1769 como texto subyacente (para todo el texto completo, véase la apéndice de este trabajo: transcripción paleográfica). La edición de 1769 es una publicación posterior de la edición publicada en Harlem en 1766 (véase par. 3.5). Así que, las variantes se consideran en comparación con la edición de 1765 (véase 6.3).

En la historia de la lengua es cabal hacer referencia a la consideración expuesta por Pedro Álvarez de Miranda: “Es preciso, naturalmente distinguir entre el nacimiento de un vocabulo y su primera documentación escrita.” (en Cano Aguilar, 2018: 1038). Por consiguiente, en este trabajo se considerará el nacimiento de un preciso término el momento de su primera publicación en un diccionario presente en el NTLLE de la RAE.

7.1 Análisis comparativo y comentario de la *Introducción*

A una primera lectura de las dos traducciones al español del *Tratado* del marqués Beccaria, el primer elemento que destaca es una diferente interpretación y elaboración del texto subyacente; Rivera traduce menos fielmente el texto original, añadiendo términos que no aparecen ni en el original de Beccaria, ni en la traducción de De las Casas. Después de una lectura global, se podría hipotetizar que el texto subyacente de la versión de Rivera no sea en realidad el original del filósofo lombardo, sino, como en otras traducciones publicadas en Europa, el texto de Morellet. Una comparación de las tres diferentes introducciones pone de relieve la diversidad de las tres y excluye como texto subyacente de la versión de Rivera la primera traducción francesa. A partir de la comparación de las tres traducciones resalta la libertad de Morellet en modificar el texto original expresando inicialmente lo que Beccaria escribe en el segundo párrafo. En consecuencia, se confirma la visión del anónimo traductor inglés:

(...) *he* (el traductor francés)¹⁴ *hath assumed a right which belongs not to any translator and which cannot be justified* (Anónimo, 1767: V).

Efectivamente, Morellet propone, en su globalidad, una versión diferente del original, elaborando a su propia manera las ideas presentadas por Beccaria. Resulta claro que el mensaje contenido no es completamente alterado, pero presentándolo en una forma diferente podría, por esta razón, ser interpretado de distinta manera a los ojos de los lectores de la época. Este recurso lingüístico utilizado por Morellet es lo que utiliza también Rivera en su versión y que Raffaella Tonin (2010: 5) define como *modulación*. Esta técnica permite cambiar el punto de vista focalizando la atención

¹⁴ Paréntesis añadidas por la misma autora de este trabajo

sobre otros elementos diferentes del texto original y, en este preciso ejemplo, se realiza a través de la *inversión*¹⁵, o sea, dislocando un sintagma o una proposición respecto al orden del autor.

En la introducción destaca esta técnica en la traducción de Morellet que empieza con la que en el original es la segunda parte del párrafo. Se puede claramente notar como la que era la proposición principal en Beccaria: *Gli uomini lasciano per lo più in abbandono i più importanti regolamenti alla giornaliera prudenza, o alla discrezione di quelli, l'interesse de' quali è di opporsi alle più provide Leggi, che per natura rendono universali i vantaggi* es introducida por Morellet a través de la conjunción “mais” que la convierte en una frase conectada a la principal a través de una conjunción adversativa. En otras palabras, Morellet invierte el orden del original. Se pueden comparar las tres versiones más analíticamente tomando como punto de referencia el texto de Beccaria.

Gli uomini lasciano per lo più in abbandono i più importanti regolamenti alla giornaliera prudenza, o alla discrezione di quelli, l'interesse de' quali è di opporsi alle più provide Leggi, che per natura rendono universali i vantaggi, e resistono a quello sforzo, per cui tendono a condensarsi in pochi, riponendo da una parte il colmo della potenza e della felicità, e dall'altra tutta la debolezza e la miseria (Beccaria, 1769: 1).

Morellet, 1766	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Parmi les hommes reunis, il s'exerce un effort continuel qui tend à placer dans une partie de la société toute la puissance & tout le bonheur, & dans l'autre toute la misère & toute la foiblesse. L'effet des bonnes loix est de s'opposer sans cesse à cet effort.</p> <p>Mais les hommes abandonent ordinairement le soin de régler les choses les plus importantes, à la prudence du moment ou à la discrétion de ceux-là mêmes qui sont intéressés à rejeter les meillures institutions.</p> <p>Aussi n'est-ce qu'aux dernieres extrémités, & lassés de souffrir, qu'ils se déterminent à remédier aux maux dont ils sont accablés.</p>	<p>Abandonan los hombres casi siempre las reglas mas importantes á la prudencia de un momento, ó á la discrecion de aquellos, cuyo interes consiste en oponerse á las Leyes mas próvidas: y así como del establecimiento de estas resultarían universales ventajas, resistiendo al esfuerzo por donde pudieran convertirse el beneficio de pocos; así de lo contrario resulta en unos todo el poder y la felicidad, y en otros toda la</p>	<p>La conducta ordinaria de los hombres es abandonar á la prudencia del momento presente el cuidado de arreglar las cosas de mayor importancia, ó confiarle á aquellas personas, cuyo interes consiste en oponerse á las leyes mas sabias; (1) como si se olvidasen de que las ventajas que resultan de la institucion de la sociedad deben ser iguales entre sus miembros; pero que hay en ella una tendencia continua á reunir las</p>

¹⁵ “(...) una parola o un sintagma all'interno di una proposizione vengono spostati in una posizione diversa dall'originale, per motivi legati all'ordine tematico dell'informazione o per motivi legati alla natura della lingua di arrivo” (Tonin, 2010: 5).

	flaqueza y la miseria.	todas en el mas corto número, (2) y que solo las buenas leyes son capaces de resistir á esta tendencia que está siempre en movimiento para colocar en un lado todo el poder y felicidad, y en otro toda la debilidad y miseria.
--	-------------------------------	---

Aunque Rivera no utilice en la introducción el recurso lingüístico de la *inversión* como Morellet, leyendo este primer párrafo se nota claramente que la traducción de 1821 añade proposiciones que no existían en el texto original. En el ensayo, ya citado previamente, de Tonin (2010: 5) se definen otros mecanismos como este que utiliza Rivera: la *explicitación*¹⁶. Este recurso tiene el objetivo, como explicado por la autora del ensayo, de aclarar los pasajes más crípticos o ambiguos con el propósito de explicarlos pero, algunas veces, como en este caso, las argumentaciones de Rivera se desarrollan a través de notas y pasajes insertados por el mismo traductor; así que, se puede oír su propia voz (ejemplos 1 y 2). Rivera abre con el sintagma *conducta ordinaria* que representa sencillamente su anhelo de ser más preciso y concreto de Beccaria con el empleo de este término que en su visión define realmente que es el portamiento de los hombres lo que determina sus elecciones de abandonar la *prudencia*. Según la definición (Tonin) no se trataría del recurso a la *particularización*¹⁷ porque en realidad Rivera no está traduciendo el texto original, sino está añadiendo una información más con el propósito de aportar más precisión. Otro ejemplo de *explicitación* en Rivera es la frase “ó confiarle á aquellas personas” que desarrolla el significado de la expresión original “discrezione di quelli”.

Un ejemplo de *particularización* es representado por el adjetivo “sabias” en Rivera, mientras De las Casas traduce literalmente “próvidas”, en VT el significado de la palabra “provida” (actualmente “provvida”) representa una característica de una persona capaz de proveer con sabiduría y sentido de oportunidad, también se trata de una persona “previdente” que sabe prever el futuro. Es aquí que se inserta la elección de Rivera “que sabe” así que, la persona “sabia” es la que posee conocimientos científicos extensos y profundos (DUM). En realidad, la traducción propuesta por De las Casas se revela reductiva, después de este análisis, puesto que significaría solo “que provee o hace falta” pero sin la connotación de sabiduría que existe en el adjetivo en lengua italiana.

Siguiendo con el texto, en (1) Rivera explicita el significado del adjetivo “universali” que califica el sustantivo “vantaggi” explicandolo a través de esta proposición: “deben ser iguales entre sus miembros”. Rivera desarrolla su significado connotativo del adjetivo que De las Casas traduce simplemente como “universales” manteniendose, como su tendencia en toda la traducción, adherente al original. En el pasaje (2) Rivera añade otra explicación que no aparece en Beccaria explicitando los rasgos distintivos y el propósito de las buenas leyes en la sociedad de su época. En este pasaje se puede notar el intento didáctico del traductor y su presencia en la traducción.

¹⁶ “Spiegazione di elementi impliciti nel testo originale con l’introduzione di informazioni esplicative” (Tonin, 2010: 5).

¹⁷ “Procedimento che si realizza con l’impiego di termini più precisi, concreti o tecnici rispetto a quelli del testo originale (Tonin, 2010: 5).

Para terminar con este pasaje, destacan las diferentes elecciones de los dos traductores al español para traducir el sustantivo “debolezza”. Aunque formalmente “debilidad” y “flaqueza” se presenten como sustantivos distintos, en realidad se trata de dos sinónimos (DUM) y además, los dos adjetivos de los que los sustantivos son derivados tienen la misma procedencia, o sea, del latín respectivamente DEBILIS y FLACCUS.

7.2 Capítulo II: diferentes elecciones léxicas de los dos traductores

Siguiendo con la lectura del capítulo dos, lo que llama la atención se refleja en este pasaje que pone en evidencia las diferentes elecciones léxicas de los dos traductores por lo que se refiere a los sintagmas de los ejemplos (3) y (4):

(...) sono l'effetto d'una ragione illuminata, che preferisce il comandare ad uomini felici più che a una (3a) **greggia di schiavi** nella quale si faccia una perpetua circolazione di (4a) **timida crudeltà** (Beccaria, 1769)

(...) que son efecto de una razon iluminada, y que prefiere mandar á hombres felices mas que á una (3b) **tropa de esclavos** en la qual se haga una perpetua circulacion de (4b) **temerosa crueldad** (De las Casas, 1774)

(...) no por eso dejará de oponerse á la razon ilustrada, madre de las virtudes benéficas, y que trata de gobernar ciudadanos felices mas bien que de dominar á (3c) **esclavos agoviados** bajo el yugo de una (4c) **cobarde crueldad** (Rivera, 1821)

En (3a) Beccaria utiliza el término “greggia” que, como explicado en VT [28/09/2019] es la variante arcaica de *gregge*, se podría interpretar de manera diferente según los tres significados explicados en el *Treccani*. Como *metáfora*¹⁸, o sea, los esclavos siguen alineados como si fueran un grupo de cabras o ovejas; significado que no se traspone en la traducción de 1774, que, siempre con una metáfora, en (3b) compara a los esclavos a una “tropa” utilizando un término del lenguaje de especialidad bélico. El significado connotativo de las dos metáforas tiene un matiz diferente: en Beccaria, parece casi una sumisión de los esclavos a un pensamiento común de las “menti volgari” como a menudo compara el autor; mientras De las Casas confiere a este “grupo de personas prisioneras” una fuerza diferente, casi de luchadores en una guerra. Rivera, en su versión, interpreta sin el tropo metafórico, en cambio añade un adjetivo (3c) que describe el estado de los esclavos que siguen encajados dentro de un yugo donde no querrían estar “agoviados”.

¹⁸ del latín METAPHŌRA, del griego metaphorá, traslado. Tropo que consiste en usar las palabras con sentido distinto del que tiene propiamente, pero que guarda con éste una relación descubierta por la imaginación (DUM).

La misma metáfora se encuentra también en el capítulo V, donde De las Casas traduce el sustantivo “folla” con “tropel”:

(...) *folla degl'interessi privati* (Beccaria, 1769)

(...) *el tropel de los intereses particulares* (De las Casas, 1774)

Por lo que se refiere al sintagma identificado en el ejemplo número 4, el adjetivo con el que los dos traductores trasladan el original “timida” traduce literalmente la etimología y el significado originario procedente del latín. Efectivamente, los dos traductores utilizan los sinónimos “temerosa” y “cobarde” que traducen el significado de TIMĪDUS, derivado de TIMĒRE “temere”, en VT [28/09/2019]. En italiano, siempre por lo explicado en la misma página internet del VT se evidencian como sinonimos: *pauroso, pavido, timoroso, trepidante, trepido*; estos términos representan el significado de los dos adjetivos utilizados por lo dos traductores, aunque De las Casas prefiera la derivación latina “temerosa” y Rivera la del francés “couard” (DUM). El adjetivo “couard” no procede del latín sino del francés antiguo, como reportado en el DL [23/12/2019]: “ancien français *coe, queue*”. En francés antiguo, por lo tanto, el término no era un adjetivo, sino un sustantivo que tenía su referente en la cola del caballo: “Tronçon de la queue du cheval”.

7.3 Capítulo IV, *Interpretazione delle Leggi*: variaciones léxicas

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Non vi è cosa più pericolosa di quell' (5a) assioma comune, che bisogna consultare lo spirito della legge. Questo è un argine rotto al torrente delle opinioni. Questa verità, che sembra un paradosso alle (6a) menti volgari più percosse da un (7a) piccol disordine presente, che dalle funeste, ma rimote, conseguenze, che nascono da un (8a) falso principio radicato in una Nazione, mi sembra dimostrata. Le nostre cognizioni, e tutte le nostre idee hanno una reciproca connessione; quanto più sono complicate, tanto più numerose sono le (9a) strade, che ad esse arrivano, e partono: Ciascun uomo ha il suo punto di vista, ciascun uomo in differenti</p>	<p>No hay cosa tan peligrosa como (5b) aquel axioma, que propone por necesario consultar el espíritu de la Ley. Es un dique roto al torrente de las opiniones. Esta verdad, que parece una paradoxa á los (6b) entendimientos vulgares, en quienes tiene mas fuerza un (7b) pequeño presente desórden, que funestas, aunque remotas consecuencias, nacidas de un (8b) falso principio, radicado en una Nacion, la tengo por demonstrada. Nuestros conocimientos y todas nuestras ideas tienen una recíproca conexión: quanto mas complicada son, tanto mayor es el número de (9b) sendas, que guian y salen de ellas. Cada hombre la tiene diversa, segun</p>	<p>Nada hay mas peligroso que el (5c) axioma recibido, de que <i>es necesario consultar el espíritu de la ley</i>. Esto es lo mismo que romper el dique de servia para contener el torrente de la opinion: principio que miro yo como una verdad demostrada, aunque parezca una paradoja á (6c) la mayor parte de los hombres, en quienes hacen una impresion mas viva los (7c) pequeños desórdenados momentáneos, que las consecuencias remotas, aunque funestas, de una (8c) máxima falsa establecida en una nacion. Hay cierto enlace entre todos nuestros conocimientos é ideas; y quanto mayor es su complicacion, tanta mas (9c) relaciones y resultados</p>

<p>tempi ne ha un diverso.</p> <p>Lo spirito della legge sarebbe dunque il risultato di una buona, o cattiva logica d'un Giudice di una facile, o malsana digestione; dipenderebbe dalla violenza di due passioni, dalla debolezza di chi soffre, dalle relazioni del Giudice coll'offeso, e da tutte quelle minime forze che cangiano le apparenze di ogni oggetto nell'animo (12a) fluttuante dell'uomo</p>	<p>los diferentes tiempos.</p> <p>El espíritu de la Ley sería, pues, la resulta de la buena ó mala Lógica de un Juez, de su buena ó mala digestion: dependería de la violencia de sus pasiones, de la (10b) flaqueza del que sufre, de las relaciones que tuviese con el ofendido, ye de todas aquellas pequeñas (11b) fuerzas, que cambian las apariencias de los objetos en el ánimo (10b) fluctuante del hombre.</p>	<p>tienen. Cada hombre ve las cosas á su modo; y las ve de distinta manera segun las diferentes circunstancias en que se halla.</p> <p>Asi es, que el espíritu de las leyes seria el resultado de la buena ó mala lógica de un juez, no menos que de una buena ó mala digestion; y dependeria (10c) del poco valimiento del acusado, de la violencia de las pasiones del magistrado, de sus relaciones con el ofendido, y en fin de todas las (11c) causas que con tanta facilidad transforman la apariencia de los objetos en el ánimo (12c) inconstante del hombre.</p>
--	--	---

Leyendo por primera vez este fragmento, sacado del capítulo IV, las diferencias fundamentales parecen ocultarse al ojo de un lector puntilloso y se focalizan simplemente en las añadiduras que Rivera explicita en su versión. Efectivamente, en estos párrafos la voz del traductor de 1821 es presente precisamente con una frase que introduce el concepto explicado después, casi como si fuera su personal interpretación: “principio que miro yo”. Este pasaje empieza con la diferente consideración por parte de los dos traductores de (5a) “quell’assioma comune” que de “necesario” en (5b) pasa a ser “recibido” en la versión de Rivera (5c). Aunque en el texto original el axioma era simplemente “comune” no se entiende como hubiera podido ser traducido con el adjetivo “necesario” por De las Casas, sino en Rivera podría ser que siendo tan común el axioma se revela al final aceptado y tomado (recibido) como si fuera verdad.

En esta primera parte lo que llama más la atención es que en (6a) “menti volgari” se transforman en (6b) “entendimientos vulgares” así que no se considera, como en Beccaria, las personas con sus pensamientos, sino los pensamientos en las personales elaboraciones de cada mente. Rivera, en este caso, generalizando más, traduce “menti volgari” como (6c) “la mayor parte de los hombres” interpretando el adjetivo “vulgares” en su significado originario: “propio del vulgo”, del pueblo. Por consiguiente, esta interpretación lleva consigo las explicaciones siguientes: en Rivera se entiende claramente que se habla de personas (hombres) mientras en el original (7a) y en De las Casas es un (7b) “pequeño presente desórden” en vez de (7c) “pequeños desórdenados momentáneos”.

La presencia activa de los hombres en Rivera se refleja en su (8c) “máxima falsa establecida” y por ser establecida presupone una presencia y un agente que haya cumplido la acción de establecerla, mientras en el original el (8b) “principio radicato”, literalmente traducido por De las Casas, implica una presencia menos activas de los hombres que casi hayan encontrado ya esta radicación y no hayan podido modificarla.

Siguiendo con el texto el sustantivo (9a) “strade”, que en Beccaria explicita un tropo, específicamente una metáfora, es traducido con (8b) “sendas” por De las Casas, el cual se apropia de un sentido más restricto con referencia al original. La metáfora del primer traductor, probablemente quiere explicitar un significado restrictivo de la palabra, o sea, un camino más estrecho y difícil en comparación con una sencilla “strada”. Además, como explicado por el DUM el significado es: “conducta o procedimiento que se sigue para llegar a algún fin o como sistema de vida”. Igualmente, el DRAE en la segunda acepción del término define: “procedimiento o medio para hacer o lograr algo” [28/09/2019]. Una senda que permita llegar al final y encontrar la solución y los (9c) “resultados” de que habla Rivera en una manera más concreta, como su estilo generalmente impone.

Para terminar con este pasaje, la traducción de 1821 por el término (10a) “debolezza” considera un sintagma que añade también una evaluación por parte del traductor: (10c) “poco valimiento”, comparando la flaqueza a una característica humana que determina el valor de una persona, en este caso escaso. Al final, Rivera traduce el adjetivo (12a) “fluttuante” con (12c) “inconstante” término menos metafórico del primero que determina más concreta con referencia al texto original, como ocurre con (11a) “forze” y (11c) “causas”.

7.4 Capítulo VI, *Proporzione tra i delitti e le pene*: variaciones léxicas

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>(13a) È impossibile di prevenire tutti i disordini nell’universal fermento delle passioni umane. Essi crescono in ragione composta della popolazione, e dell’ (14a) incrocchiamento degl’interessi particolari, che non è possibile dirigere geometricamente alla pubblica utilità.</p> <p>(...)</p> <p>Gli effetti di questa forza sono la confusa serie delle azioni umane: se queste si urtano scambievolmente, e si offendono, le pene, che io chiamerei (15a) ostacoli politici, ne impediscono il cattivo effetto senza distruggere la causa impellente, che è la sensibilità medesima</p>	<p>(13b) Es imposible prevenir todos los desórdenes en el combate universal de las pasiones humanas. Crecen estas en razon compuesta de la poblacion, y del (14b) trabazón de los intereses particulares; de tal suerte, que no pueden dirigirse geométricamente á la pública utilidad.</p> <p>(...)</p> <p>Los efectos de esta fuerza son la confusa serie de las acciones humanas: si estas se encuentran y recíprocamente se ofenden, las penas, que yo llamaré (15b) estorvos políticos, impiden el mal efecto, sin destruir la causa impelente, que es la sensibilidad misma, inseparable del hombre; y el</p>	<p>(13c) Inútil sería tratar de precaver todos los desórdenes que nacen de la continua fermentacion de las pasiones humanas. Crecen estos desórdenes en razon compuesta de la poblacion y del (12c) choque de los intereses particulares con el bien público, al cual es imposible dirigirlos siempre geométricamente.</p> <p>(...)</p> <p>Una fuerza secreta, semejante á la gravitacion de los cuerpos, hace que nos dirijamos siempre á nuestro bien estar, y solo se debilita en razon de los obstáculos que se le oponen. Todas las acciones de los hombres son un resultado de esta direccion ó tendencia; y los castigos, á las cuales daré el</p>

<p>inseparabile dall'uomo, e il legislatore fa come l'abile Architetto di cui l'ufficio è di (16a) opporci alle direzioni rovinose della Gravità, e di far conspirare quelle, che contribuiscono alla forza dell'edificio.</p>	<p>Legislador hace como el habil Arquitecto, cuyo oficio es (16b) oponerse á la direcciones ruinosas de la gravedad, y mantener las que contribuyen á la fuerza del edificio.</p>	<p>nombre de (15c) obstáculos políticos, impiden los funestos efectos de su choque, pero sin destruir su causa, que es inseparable de la humanidad. Semejante el legislador á un habil arquitecto, trata á un mismo tiempo de (16c) disminuir las fuerzas destructivas de la gravedad, y de reunir todas las que pueden ser útiles para la solidez del edificio.</p>
---	--	--

Esta parte del capítulo VI empieza con algunas diversidades en las dos traducciones, el adjetivo (13a) “imposible” en Beccaria es traducido literalmente en (13b), mientras que la elección de Rivera se concretiza con el adjetivo (13c) “inútil”. Detrás de esta elección se podría considerar una precisa voluntad del segundo traductor: si es imposible, es que no se puede realizar en ninguna manera, mientras la utilidad de algo no implica que no se pueda, por lo menos, intentar una realización aunque el resultado no logrará utilidad para el bien público.

El término (14a) “incrocicchiamento” es definido por el VT [28/09/2019] como derivado de “incrociare”, De las Casas lo traduce con (14b) “trabazón” que, como definido por el DUM, confluye en sí un significado de “cohesión”, sería una ensambladura. Rivera, en su versión, parece delinear una situación más violenta, traduciendo con el sustantivo (14c) “choque”, casi con el intento de marcar un cambio fundamental en el pensamiento, un cruce que trastorna la realidad del momento. La traducción particular de Rivera podría explicitar una influencia de la edición de Morellet, como se comprueba en el mismo pasaje:

Ces désordres augmentent en raison de la population, & du choc & du croisement continuel des intérêts particuliers (Morellet, 1766: 89).

Sin embargo, después de este párrafo, se encuentra una *explicitación* en la que podemos oír la voz de Rivera que externa su punto de vista:

Es pues necesario reprimir los mas peligrosos con las penas mas severas, y reservar castigos mas suaves á los menos importantes (1821: 15).

En la traducción de 1821 hay otras ocurrencias del adjetivo “suave” en las diferentes concordancias (singular y plural), pero esta es la única ocurrencia en la que Rivera se enfrenta con la confusión debida al fenómeno fonológico del *betacismo* (coalescencia de los fonemas labiales (*b*) y labiodentales (*u, v*) en un único fonema labial /b/), invirtiendo así el grafema <v> con .

El mismo desacierto ocurre en el presente capítulo también en la versión de De las Casas, con el sustantivo (15b) “estorvo”, cuya grafía correcta debería ser *estorbo*.

En los siglos y en los cambios lingüísticos se pueden encontrar, muy a menudo, fenómenos como este, de confusión de grafemas debida a una confusión procedente de la pronunciación.

El significado de la palabra *estorvo*, es definido por el DRAE [28/09/2019] “dificultad u obstáculo a la ejecución de algo”, es por esta razón que traduce perfectamente el sentido del texto original, siendo sinónimo de “ostacolo”, mientras en esta parte Rivera traduce literalmente con (15c) “obstáculos”.

En Google NGRAM (<https://books.google.com/ngrams>) [28/09/2019] se puede visualizar un gráfico en el que las ocurrencias de los dos términos se presenta en los textos de la época (entre 1770 y 1830):

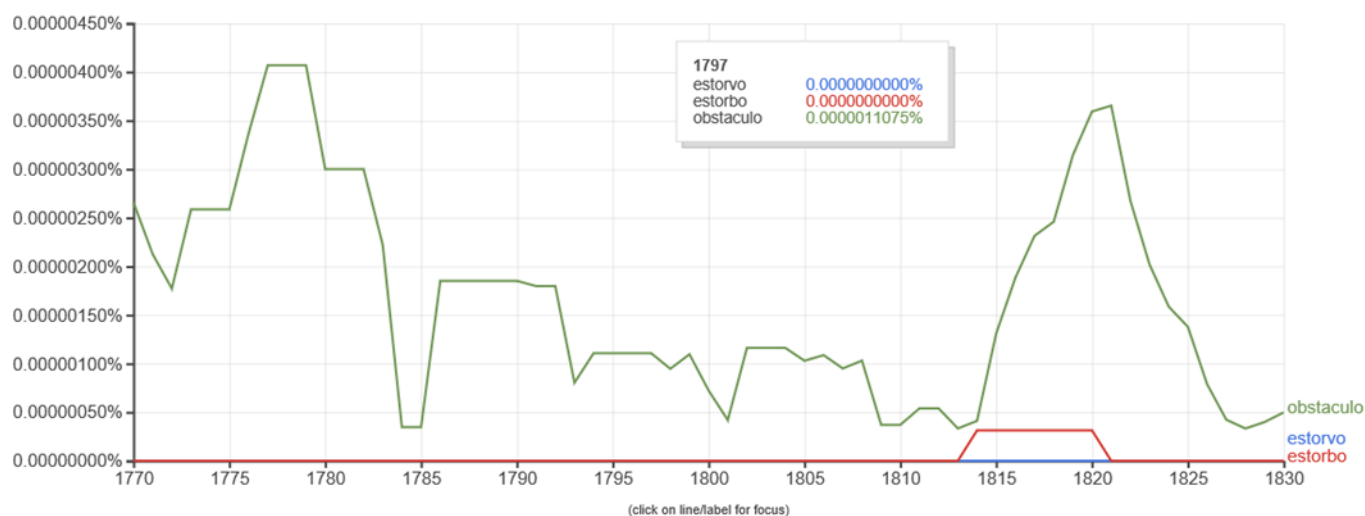


Gráfico n. 1: Ocurrencia de los términos “estorbo”, “estorvo”, “obstáculo”

Como se puede leer en la representación gráfica de las ocurrencias de los tres términos, se nota que la variante “estorvo” no tiene ninguna publicación. Si se considera la traducción de 1774 debería aparecer por lo menos una ocurrencia en aquel año. Para comprobar la frecuencia en la historia del término “estorbo” en las dos variantes gráficas con grafema o <v> es preciso consultar también el CORDE [28/09/2019]. Por lo que se refiere a la variante “estorbo” se encuentran 1.534 casos en 709 documentos, mientras por “estorvo” 485 casos en 155 documentos. En ambas variantes gráficas la presencia más significativa es en textos del género prosa narrativa.

En NTLLE [03-11-2019] (en DA 1732) se define el sustantivo “estorbo” como “Embarazo, impedimento, obstáculo, segun el Brocense viene del italiano *Stroppio*, pero esta voz se tiene en España por más antigua que el Idioma Italiano”.

Por lo que se refiere al ejemplo número (16a) la primera parte es traducida literalmente por De las Casas, en cambio Rivera precisa el significado de “oporsi”, a través de una delimitación de significado, con del verbo “reducir”, sería oponerse en modo de realizar una reducción de las “fuerzas destructivas”. Lo que destaca en esta última parte es la elección diferente de los dos traductores para el verbo “far conspirare” que debería significar en este punto “fare confluire” como explicado en el segundo significado del VT [03-11-2019]: “unirsi per conseguire uno scopo

comune”, en este sentido Rivera traduce con “reunir” mientras De las Casas más genericamente con “mantener”.

7.5 Capítulo VII, *Errori nella misura delle pene*

7.5.1 Variación léxica “necio” vs. “insecto”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
(...) qual sarà (17a) l' insetto che oserà supplire alla Divina Giustizia, che vorrà vendicare l'Essere, che basta a se stesso, che non può ricevere dagli oggetti impressione alcuna di piacere, o di dolore, e che solo tra tutti gli Esseri agisce senza reazione?	¿quién será el (17b) necio que osará suplir por la Divina Justicia: que querrá vindicar un Sér, que se basta á sí mismo: que no puede recibir de los objetos impresion alguna de placer ó de dolor; y que solo entre todos los Seres obra sin relacion?	¿quien será el atrevido (17c) insecto que ose subrogarse en lugar de la divina justicia, tomando á su cargo la venganza del sér que se basta a sí mismo, que no es susceptible de ninguna impresion de placer ó de dolor, y es el único que obra sin experimentar reaccion?

En este pasaje se subraya las diferentes elecciones léxicas de los dos traductores para el sustantivo italiano “insetto” (17a). Destaca la traducción de Rivera, que, generalmente prefiere términos con significados más precisos y tal vez pertenecientes al lenguaje jurídico, mientras en este preciso párrafo se conforma con la literalidad. De las Casas, más libremente, traduce “necio” confiriendo un significado connotado de una negatividad que en Beccaria no se percibe. “Ignorante y que no sabe lo que podía o debía saber” NTLLE (1734, AA) [25-10-2019].

La metáfora del “insecto” contiene un significado de inutilidad de las personas con respecto a la “Divina Giustizia” mientras De las Casas añade un significado de ignorancia de cualquier persona se ponga en frente del “Sér, que se basta á sí mismo”.

7.5.1 Variación léxica: “impedimentos” vs. “obstaculos”

(...) da mille funeste sperienze, e dagli (18a) ostacoli medesimi (Beccaria, 1769)
(...) de mil funestas experiencias, y de los mismos (18b) impedimentos (De las Casas, 1774)
(...) adquirirán nuevas fuerzas con los (18c) obstaculos mismos (Rivera, 1821)

En el capítulo VII lo que llama la atención es representado por las diferentes elecciones de los dos traductores, sobre todo De las Casas, que cambia el sustantivo “estorvos” ya utilizado para traducir “ostacoli” en el capítulo VI, decidiendo de traducir con la palabra “impedimentos”. La impresión que el sustantivo “estorvo” podría suscitar a los ojos de un lector contemporáneo se podría concretizar en la suposición que se trate de un *cultismo*¹⁹, mientras, en realidad es solo un arcaísmo típico de la mitad del siglo XVIII. En NTLLE [03-02-2020] el lema “estorvo” con grafema <v> se encuentra hasta el 1721. Por otra parte, Rivera mantiene la traducción literal.

7.6 Capítulo X: la nobleza de los grandes

Per qual motivo il (19a) minuto popolo non duella per lo più come (20a) i grandi ? (Beccaria, 1769)
¿Por qué motivo (19b) el vulgo no tiene por lo comun desafios, como la (20b) Nobleza ? (De las Casas, 1774)
¿Por qué imita (19c) el pueblo rara vez á (20c) los grandes en uso de los duelos? (Rivera, 1821)

En este fragmento del capítulo X se puede ver que en el ejemplo (19) ninguno de los traductores considera el adjetivo “minuto” que en realidad parece tener en el texto original una importancia fundamental. Efectivamente, el significado de “minuto” en VT es: “lat. MINŪTUS, propr. part. pass. di MINUĒRE «far più piccolo, diminuire»]. – 1. agg. a. Molto piccolo, di dimensioni minime (soprattutto in confronto ad altre cose della stessa specie)”. Se considera, por lo tanto, “pequeño” para describir el pueblo que se contrapone al adjetivo en (20a) “grandi”.

Por consiguiente, se puede suponer que Beccaria quisiera comparar el “minuto popolo” con el significado metafórico de “pequeño”, específicamente “de poca importancia”, con la grandeza y la presencia fundamental de la nobleza. Lo que destaca en Beccaria es que la grandeza de la nobleza es causada por el hecho que ella tiene “armas” mientras el “minuto popolo” es “disarmado”.

Aunque De las Casas en (20b) proponga una traducción literal más libre en comparación con la de Rivera (20c) el significado vehiculado por el primer traductor se acerca más al del original. Como en el ejemplo (18), tomado del capítulo VII, también en este fragmento, la elección de Rivera es literal, mientras él, generalmente, prefiere términos más específicos presentando su traducción más particular en comparación a la elección del primer traductor.

¹⁹ Véase nota n. 3 de este trabajo

7.7 Capítulo XI: variación léxica “cuarteles” vs. “barrios”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
La notte illuminata a pubbliche spese, le guardie distribuite ne' differenti (21a) quartieri delle Città, i semplici e morali discorsi della Religione riserbati al silenzio, ed alla sacra tranquillità dei Tempj protetti (22a) dall' autorità pubblica (...)	La noche iluminada á expensas públicas: las guardias distribuidas en diferentes (21b) cuarteles de la Ciudad: los Morales y simples discursos de la Religion, reservados al silencio y á la sagrada tranquilidad de los Templos, protegidos de la (22b) autoridad pública (...)	Alumbrar las ciudades á espensa del público; distribuir guardias en los diferentes (21c) barrios ; reservar al silencio y á la sagrada tranquilidad de los templos protegidos por el (22c) gobierno (...)

En este capítulo se puede notar una diferente elección léxica de los dos traductores por lo que se refiere al sustantivo “quartieri” en (21a). De las Casas utiliza el término “cuartel” que actualmente en el DRAE [06-10-2019] define el significado del sustantivo italiano “quartiere” en la entrada número 4: “Distrito o término en que se suelen dividir las ciudades o villas grandes para el mejor gobierno económico y civil del pueblo”; en el DUM no se encuentra este significado en ninguna de las diferentes acepciones del término. En ambos diccionarios citados por lo que se refiere al sustantivo “cuartel” es la palabra francesa “quartier” señalada como étimo. Rivera utiliza, en (21c) la el sustantivo “barrio”, actualmente más frecuente para definir esta parte de una ciudad, término procedente de la lengua árabe, como señalado en el DUM y también en el DRAE: “*del ár. hisp. bárri 'exterior', y este del ár. clás. barrī 'salvaje'*” [06-10-2019].

El sintagma nominal “autorità pubblica” es literalmente traducido por De las Casas, en cambio, Rivera, en su anhelo por la precisión jurídica, en (22c) prefiere la especificidad del término “gobierno” aunque su elección parezca transmitir un significado demasiado restringido. Efectivamente, la autoridad pública podría ser también otro organismo perteneciente a la estructura del estado, por ejemplo la policía nacional.

7.8 Capítulo XII: variación léxica: “alharidos” vs. “lamentos”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Le (23a) strida di un infelice richiamano forse dal tempo, che non ritorna, le azioni già consumate?	¿Los (23b) alharidos de un infelíz revocan acaso del tiempo, que no vuelve, las acciones yá consumadas?	¿Se cree que los (23c) lamentos de un desgraciado harán que dege de existir una accion cometida?

El sustantivo utilizado por Beccaria en este fragemento es traducido por De las Casas con el término “alharidos” que, escrito según las reglas ortográficas actuales, se encuentra en el DRAE [06-10-2019] como “alarido”. Se puede suponer que el término sea de origen árabe, aunque el DRAE lo considere de origen incierto. Hay dos razones por las que se podría hipotetizar que el sustantivo proceda del árabe: la palabra empieza por “al” (أ ل) único artículo determinativo (invariable en género y número) en la lengua árabe, que en la la lengua española aparece a menudo en sustantivos que se funden con el artículo “al” convirtiéndose, por lo tanto en un prefijo, de esta manera se forma una palabra única, como por ejemplo “alfombra”. La segunda razón encuentra su fundamento en el significado del sustantivo “alarido”: en el DUM la primera entrada lo define como “Grito de guerra de los moros” mientras el DRAE no es tan específico, pero la entrada número dos, en sentido figurado se acerca más al significado del original en italiano: “Grito fuerte o estridente”.

Rivera en (23c) utiliza el sustantivo procedente del latín LAMENTUM, que expresa un matiz sensiblemente diferente si comparado con el original y con el término en (23b). En realidad el lamento podría sencillamente ser, como lo define el DUM, una expresión de queja, una lamentación sin necesariamente producir un grito estridente. La misma definición es presente en el NTLLE [06-10-2019] (DA, 1817), en la entrada “lamentación” a la que el lema “lamento” envía: “la queja dolorosa junta con llantos, suspiros u otra muestra de dolor”. Se trata por lo tanto de un término más genérico que podría no incluir un “grito fuerte”, sino “otra muestra de dolor”.

7.9 Capítulo XIV: variación léxica: “cimiento” vs. “lazo”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Publici siano i giudizi, e pubbliche le prove del reato, perchè l’opinione, che è forse il solo (24a) cimento delle società, imponga un freno alla forza, ed alle passioni, perchè il popolo dica noi non siamo schiavi, e siamo difesi, sentimento che inspira coraggio, e che equivale ad un tributo per un Sovrano, che intende i suoi veri interessi. Io non accennerò altri dettagli, e cautele, che richiedono simili istituzioni.</p> <p>(25a) Niente avrei detto, se fosse necessario dir tutto.</p>	<p>Sean públicos los juicios, y públicas las pruebas del reato, para que la opinion, que acaso es el solo (24b) cimiento de la Sociedad, imponga un freno á la fuerza, y á las pasiones; para que el pueblo diga: Nosotros no somos esclavos, sino defendidos: dictamen que inspiran esfuerzo, y que equivale á un tributo para el Soberano, que entiende sus verdaderos intereses. No añadiré otros requisitos y cauteles, que piden semejantes instituciones.</p> <p>(25b) Nada habria dicho, si fuese necesario decirlo todo.</p>	<p>Sean públicos los juicios; seanlo igualmente las pruebas del delito; la opinion que acaso es el único (24c) lazo de las sociedades, pondrá un freno á la fuerza y á las pasiones. Entonces dirá el pueblo: <i>ya no soy esclavo: ya encuentro defensores</i>; y este sentimiento le inspirará valor, y equivaldrá á un tributo para el Soberano que entienda sus intereses.</p> <p>No me detendré en otros pormenores, ni indicaré las precauciones particulares y minuciosas que exigen semejantes reglamentos, (25c) porque esto me alejaria del objeto esencial de mi obra.</p>

En este capítulo es evidente la diferente elección léxica de los dos traductores por lo que se refiere a la traducción del sustantivo “cemento”. Este término no se encuentra en el TLIO [20-10-2019].

El DNZ, al segundo significado (est.: estensivo) define: “verifica, prova”. Se podría hipotetizar que el significado literal de la palabra, el primero expuesto, como definida en DNZ, sea lo que realmente Beccaria le quería atribuir en esta parte del *Tratado*. Efectivamente, el significado reportado en DNZ como primero es: “mistura un tempo usata per saggiare o purificare metalli preziosi”. La misma definición se encuentra en el VT [20-10-2019]. En este sentido más metafórico, Beccaria hubiera podido entender la importancia de la opinión pública que permitía de limpiar las sociedades. Desde el punto de vista traductológico, la elección léxica del primer traductor cae sobre el sustantivo “cimiento” que en la lengua española tiene un sentido diferente y no es, por lo tanto, la traducción de “cemento” (24a) del texto original. En el DUM este lema se define como: “parte de un edificio que está más baja que el suelo y sirve para darle solidez”. Lo que quiere decir De las Casas es fuertemente ligado al aspecto fundamental que tienen las opiniones para una sociedad. Rivera en (24c) utiliza el sustantivo “lazo” que determina una unión, una conexión entre las pruebas del delito y las opiniones de la sociedad. El significado parece, en ambas traducciones, alterar sensiblemente lo que era el significado del original.

El pasaje en negrita (25a), que cierra este capítulo, parece, a una primera lectura, muy críptico, tanto que, la traducción de Rivera en (25c) aclara su significado: “esto me alejaría del objeto esencial de mi obra”. De las Casas traduce literalmente sin explicitar este punto clave que se podría, en su versión, como en italiano, solamente inferir.

7.10 Capítulo XIV: Rivera, la voz del traductor

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Ecco come gli uomini abusano dei lumi più sicuri della rivelazione; e siccome questi sono i soli, che sussistono nei tempi d'ignoranza, così ad essi ricorre la docile umanità in tutte le occasioni, e ne fa le più assurde e lontane applicazioni.	Veis aquí como los hombres abusan de las luces mas seguras de la revelacion; y así como estas son las que solo subsisten en los tiempos de la ignorancia, así á ellas recurre la humanidad docil en todas las ocasiones, haciendo las aplicaciones mas absurdas y dispartadas.	¡Asi abusan los hombres de las luces mas ciertas de la revelacion! y como éstas son las únicas que subsisten en los tiempos de ignorancia, la docil humanidad recurre á ellas en todas ocasiones, y las aplica del modo mas absurdo y repugnante.
Ma l'infamia è un sentimento non soggetto nè alle Leggi, nè alla ragione, ma alla opinione	Mas: La infamia es un dictamen no sujeto á las Leyes, ni á la razon, sino á la opinion	No siendo la infamia un sentimiento sujeto á la razon y á las leyes, sino á la opinion, y

comune. La Tortura medesima cagiona una reale infamia a chi ne è la vittima. Dunque con questo metodo si toglierà l'infamia dando l'infamia.	comun. La tortura misma ocasiona una infamia real á quien la padece: luego con este método se quitará la infamia causando la infamia.	siendo el tormento infamante para todo el que le padece, es un absurdo querer lavar la infamia con la infamia misma.
--	---	--

Como explicado en la parte inicial del presente capítulo, la proposición en negrita que aparece en Rivera, pone de relieve una de las técnicas utilizadas por este traductor: la presencia de su propia voz. Con el intento de comentar personalmente y llamar la atención del lector. Es evidente que este pasaje no forma parte de un fragmento de traducción, sino existiría en el original y en la versión de 1774.

Otro ejemplo del mismo recurso lingüístico utilizado por el segundo traductor se evidencia en otro pasaje del mismo capítulo:

(...) pacifiche Leggi debbano apprendere dagli animi induriti alle stragi, ed al sangue, il più umano metodo di giudicare. Questa verità è finalmente sentita, benchè confusamente, da quei medesimi, che se ne allontanano (Beccaria, 1769: 41).

(...) Leyes pacíficas deban aprender el mas humano método de juzgar, de los ánimos endurecidos á los estragos y á la sangre. Esta verdad, finalmente, ha sido conocida de aquellos mismos que mas se alexan de ella (1774: 90).

*(...) Los guerreros acostumbrados á escenas de devastacion y de sangre, dan á los legisladores de paz el egemplo de juzgar á los hombres con humanidad. La verdad (27) **de todo lo que acabo de exponer** ha sido por último conocida, aunque confusamente, por los mismos que se alejan de ella (1821: 45-46).*

Es evidente en este fragmento que Rivera quiere subrayar el hecho que es su particular exposición de la *verdad* y lo confirma con su presencia a través de la expresión en (27), recurso que no se presenta en la primera versión de 1774, como los pasajes reportados evidencian.

7.11 Capítulo XVI: connotaciones diferentes de la duda

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
(...) questo dubbio mi (28a) pesa , voglio accertarmene col mio criterio di verità: Le Leggi ti tormentano, perchè sei reo, perchè puoi esser reo, perchè voglio che tu sii reo.	Esta duda me (28b) oprime , y quiero salir de ella con mi criterio de la verdad: Las Leyes te atormentan, porque eres reo, porque puedes ser reo, porque yo quiero que tú seas reo.”	Me (28c) incomoda esta duda, y quiero salir de ella por medio de mi regla ó criterio de la verdad. Las leyes te hacen padecer, porque eres reo, porque puedes serlo, y porque yo quiero que lo seas.

Beccaria en (28a) utiliza el verbo “pesare”, el significado que entiende conferir se acerca más a la definición del VT al punto 3b, en un sentido figurado: “constituire una **molestia**, un fastidio, in senso fisico o morale: *un cibo che pesa sullo stomaco, difficile da digerire*” [21-10-2019]. En este caso, se podría interpretar como una metáfora y considerar “questo dubbio” como una comida de difícil digestión, justo como explicado por el VT. En este pasaje parece casi Rivera ser el que más se acerca al significado atribuido por Beccaria, efectivamente, con el verbo “incomodar” el NTTLE [21-10-2019] propone el DA de 1817. El significado del sustantivo incomodidad se acerca al definido por el VT en su primera definición: “**molestia**, daño, falta de comodidad”. Por consiguiente, se podría considerar que Rivera en esta traducción se acerca más que De las Casas al significado propuesto por Beccaria. En (28b) el verbo “oprimir” es definido por el DA, reportado en NTTLE [21-10-2019]: “apretar, estrechar y afligir a alguno demasiadamente”.

El origen de los dos sustantivos de los que derivan los verbos oprimir e incomodar tienen la misma procedencia, o sea del latín, respectivamente OPPRIMĒRE e INCOMMODĀRE, como evidenciado en el DRAE [21-10-2019].

7.12 El nuevo capítulo: § XVII. *De l'Esprit de fisc*

7.12.1 *De l'Esprit de fisc*

El capítulo completo añadido por el traductor francés, André Morellet, muestra algunas diferentes elecciones léxicas ejemplificadas en la tabla siguiente:

<u><i>Morellet 1766</i></u>	<u><i>Beccaria 1769</i></u>	<u><i>De Las Casas 1774</i></u>	<u><i>Rivera 1821</i></u>	<u><i>De Plancy 2002</i></u>
<p>Une troisième cause des vices de la Jurisprudence criminelle est l'esprit de Fisc qu a présidé à sa formation.</p> <p>(29) Les crimes des citoyens étoient le patrimoine du Prince</p> <p>(...)</p> <p>(30) Le Fisc avoit alors d'autres droits que ceux que lui donnoit les soin de la tranquillité publique</p> <p>(...)</p> <p>(31) Le Juge étoit un Avocat du Fisc, plutôt qu'un examineur</p>	<p>Fu già un tempo nel quale quasi tutte le pene erano pecuniarie.</p> <p>(29a) I delitti degli uomini erano il patrimonio del Principe</p> <p>(30a) (...) che dava al Fisco altri diritti che quelli somministrati dalla pubblica difesa</p> <p>(31a) Il Giudice era dunque un Avvocato del Fisco piuttosto, che un indifferente</p>	<p>Hubo un tiempo en que casi todas las penas eran pecuniarias,</p> <p>(29b) y los delitos de los hombres el patrimonio del Príncipe</p> <p>(30b) (...) que daba al Fisco otros derechos fuera de los subministrados por la defensa pública</p> <p>(...)</p> <p>(31b) El Juez era mas un Abogado del Fisco, que in indiferente</p>	<p>Hubo un tiempo en que casi todas las penas eran pecuniarias.</p> <p>(29c) Los delitos de los súbditos venian á ser el patrimonio del príncipe</p> <p>(...)</p> <p>(30c) El fisco se hallaba entonces con otros derechos que los que dimanaban del cuidado de conservar y vengar la sociedad</p> <p>(...)</p> <p>(31c) Lejos de que el juez estuviese encargado del cuidado imparcial</p>	<p>Il fut un temps où presque toutes les peines étoient pécuniaires.</p> <p>(29d) Les crimes des sujets étoient pour le prince une sorte de patrimoine</p> <p>(...)</p> <p>(30d) Il semblait que le fisc eût d'autres droits à exercer que de protéger la tranquillité publique (...)</p> <p>(31c) Le Juge établi pour rechercher la vérité avec un cœur impartial, n'étoit</p>

impartial de la vérité, un exacteur des deniers du Prince, & non le protecteur & le ministre des loix. (...)	ricercatore del vero, un Agente dell'Erario Fiscale anzi che protettore, ed il ministro delle Leggi (...)	indagador de la verdad, un Agente del Erario, Fiscal mas que Protector y Ministro de las Leyes (...)	de averiguar la verdad, no era mas que un abogado del fisco. El ministro y protector de las leyes se veia transformado en un exactor de los caudales del príncipe (...)	plus que l'avocat du fisc; et celui que l'on appela le protecteur et le ministre des loix n'était que l'exacteur des deniers du prince (...)
(32) complication tortueuse des plus étranges absurdités, qu'une posterité plus heureuse aura certainement peine à croire	(32a) Qual complicato laberinto di strani assurdi incredibili senza dubbio alla più felice posterità!	(32b) ¿Qué complicado laberinto de extraños absurdos increíbles, sin duda, à una posteridad mas feliz!	(32c) ¡ Extraño laberinto de absurdos, que apenas podrán creer nuestro descendientes, mas felices que nosotros! ¡Sistema increíble, cuya posibilidad descubrirán únicamente los filósofos de los tiempos venidieros, estudiando la naturaleza del corazon humano!	(32d) Nos descendents, sans doute plus heureux que nous, auront peine à concevoir cette complication tortueuse del plus étranges absurdités, et ce système d'iniquité incroyables

A partir de esta comparación se pueden tomar en consideración las diferentes elecciones léxicas de los traductores y además notar que la primera traducción francesa había sido consultada por el traductor de la edición francesa de 2002, sobre todo por lo que se refiere a los fragmentos (32) y (32a).

De Las Casas mantiene su versión más fiel al original en italiano mientras Rivera propone su traducción particular.

En el ejemplo (29) se encuentra la palabra “citoyens” ya prelude de la gran revolución frente al generico italiano (29a) “uomini” traducido literalmente por De Las Casas en (29b) “hombres”. El término toma después un connotativo diferente en (29c), “súbditos” no traduce literalmente ni “uomini” ni tampoco “citoyens”; por una parte, se podría sencillamente atribuir esta elección a la configuración política y cultural castellana que en la mayoría de los tiempos históricos ha sido una monarquía. Por otra, detrás de “súbditos” se podría leer una condición de subordinación que no vehicula el significado del término “citoyens”. En tiempos más recientes se diferencia De Plancy con el término jurídico (29d) “sujets”. Esta última interpretación se alinea más al pensamiento del traductor alemán Hommel que, en su introducción, toma en consideración este postulado: “Non bisogna confondere peccato, delitto e azioni spregevoli. (...) Vi sono azioni vergognose e peccaminose che non costituiscono reato sul piano civile. Uomo, cittadino e cristiano sono tre concetti diversi.” (en Venturi, 2018: 599).

El ejemplo número (30) sigue el esquema del primer fragmento: De Las Casas literalmente traduce “pubblica difesa”, De Plancy considera Morellet “tranquillité publique” y Rivera elabora una perífrasis “los que dimanaban del cuidado de conservar y vengar la sociedad”, con el intento de mantener la “pubblica difesa” (30a).

Siguiendo con las comparaciones de los otros dos pasajes se puede subrayar siempre la literalidad de la traducción de 1774 (31b) comparada con una versión menos relacionada al original

de Rivera. En este fragmento también De Plancy (31d) se aleja de la versión de Morellet (31) y del original, proponiendo su perífrasis “Le Juge établi pour rechercher la vérité avec un cœur impartial n’était plus que l’avocat du fisc”.

Además, siempre en este párrafo, se encuentran dos tipologías de *exactores*: el del “Erario fiscal” y el del “Prince”, en esta parte se podría formular la hipótesis que Rivera haya tomado en consideración la versión de Morellet, aunque no se tengan pruebas inconfutables su “exactor de los caudales del príncipe” parece traducir exactamente “exacteur des deniers du Prince”. El “Erario fiscal” podría corresponder a un príncipe, pero en realidad se podría operar una distinción en el momento de clasificar las diferentes formas de estado presentes en los territorios considerados generando, de esa manera, gobiernos en los que el “Erario” corresponde a la figura del rey o del “Prince” y otras realidades políticas en las que existen formas de gobiernos republicanas donde la correspondencia no es tan unívoca.

Concluyendo con el análisis del último fragmento, es posible focalizar la atención sobre las diferencias entre la metáfora del laberinto imaginada por Beccaria y traducida literalmente en las dos versiones al español. En las dos traducciones franceses este tropo se reduce a una “complication tortueuse del plus étranges absurdités” perdiendo, probablemente el significado originario que Beccaria quería atribuirle, a través de la palabra “labirinto”, la posibilidad de perder la orientación y, por lo tanto, de no poder encontrar la “retta via”.

7.12.2 Variación ortográfica: “pleyto” vs. “pleito”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
L’oggetto delle pene era dunque una (33a) lite tra il Fisco (l’esattore di queste pene) ed il reo; un affare civile, contenzioso, privato, piuttosto che pubblico; che dava al Fisco altri diritti che quelli somministrati dalla pubblica difesa, ed al reo altri torti, che quelli in cui era caduto per la necessità dell’esempio.	el objeto de las penas un (33b) pleyto entre el Fisco (exâctor de estas multas) y el Reo; un negocio civil, contencioso, privado, mas bien que público, que daba al Fisco otros derechos fuera de los subministrados por la defensa pública, y al Reo otras vexaciones fuera de aquellas en que había incurrido, por la necesidad del exemplo.	Eran pues los juicios (33c) una especie de pleito entre el fisco (que percibia el precio del delito) y el reo que debia pagarle. Habíanse convertido en un negocio civil contencioso, que tenia mas de privado que de público.

El término en (33a) es menos jurídico por lo que se refiere a las dos traducciones que prefieren el sustantivo “pleyto” en las dos versiones ortográficas. La ortografía preferida por De las Casas en (33b) tiene menos ocurrencias, efectivamente en el NTLLE [14-12-2019] se encuentran entradas a partir de 1505 hasta 1803. La grafía en (33c) tiene más ocurrencias porque entra en los diccionarios antes que la versión con <y> (i griega), precisamente en 1495 con el diccionario de Nebrija y llega hasta hoy en día.

Es, por esta razón, que consultando del CORDE [14-12-2019] el término “pleyto” tiene menos ocurrencias si comparado con su variante “pleito”. La primera grafía tiene 6.185 casos en 858 documentos, mientras “pleito” evidencia 11.458 casos (efectivamente casi el doble) en 2.150 documentos. En el DA 1737 el sustantivo “pleito” es definido: “significa también contenida, lid o batalla, se llama también el processo o cargos de auto sobre cualquier causa”. De aquí se infiere que el sustantivo “pleito” es traducción de “lite” (33a) y también de “causa” (véase 7.16.1). En ambos casos el término pertenece al lenguaje de especialidad, frente a los genéricos del texto original “lite” y “causa”. El término “pleito” procede del latín PLACĪTUM, “decreto”, “sentencia” DRAE [14-12-2019].

7.13 Capítulo XVIII: “gli affari del Cielo”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
(34a) Gli affari del Cielo si reggono con Leggi affatto dissimili da quelle, che reggono gli affari umani.	(34b) Los negocios del Cielo se rigen con Leyes bien diferentes de las que gobiernan los negocios humanos.	(34c) Por otra parte, las cosas del cielo se gobiernan por leyes enteramente distintas de las que rigen á los hombres.

En este pasaje se nota como el sustantivo “affari” en (34a) es traducido diferentemente, este preciso término es traducido más técnicamente por De las Casas que elige el sustantivo “negocio” para vehicular en su versión el significado de “affari”. Rivera, en (34c) contrariamente a su aptitud habitual, frente a los tecnicismos, prefiere el sustantivo más genérico “cosa”.

Lo que se evidencia en la segunda parte de este fragmento es reportado en negrita, se trata de la inversión de los verbos, o sea, mientras en Beccaria “gli affari del Cielo” y también “gli affari umani” se acompañan al verbo “reggere”, los dos traductores, podría ser por una razón estilística, prefieren utilizar dos verbos diferentes, como evidenciado en la tabla siguiente:

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Gli affari del Cielo si reggono	Los negocios del Cielo se rigen	las cosas del cielo se gobiernan
che reggono gli affari umani.	que gobiernan los negocios humanos.	que rigen á los hombres.

De las Casas prefiere el verbo “regirse” para los negocios del Cielo, mientras Rivera utiliza el verbo “governarse”. Viceversa por Rivera los hombres “se rigen” mientras por De las Casas “se gobiernan”. Este pasaje parece no tener una explicación plausible para estas diferentes elecciones léxicas de los diferentes traductores, probablemente solo la intención de no expresarse con una repetición.

Además, en la versión de Rivera es más genérica también la proposición “que rigen á los hombres” porque en realidad no es regir a los hombres, sino regir a los “affari umani”, o sea “los negocios humanos” como interpretado por De las Casas. No se trataría solo de un uso más genérico de los sustantivos, sino también de una omisión por parte del segundo traductor que se concretiza a través de la supresión de la repetición del sustantivo “affari”. Esta supresión lleva a una generalización: leyes que rigen á los hombres y no a los “affari umani”, como en el original.

7.14 Capítulo XIX: variación léxica: “cimiento” vs. “trabazon”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Egli è dimostrato, che l'unione delle idee è il (35a) cemento , che forma tutta la fabbrica dell'intelletto umano, senza di cui il piacere, ed il dolore sarebbero sentimenti isolati, e di nessun effetto.	Está demostrado que la union de las ideas es el (35b) cimiento sobre que se forma toda la fábrica del entendimiento humano; sin la qual, el placer y el dolor serían impulsos limitados y de ningun efecto.	Está demostrado que la union de las ideas es la que forma la (35c) trabazon de todo el edificio del entendimiento humano, y que sin ella el placer y el dolor serian unos sentimientos aislados y de ningun efecto.

En el párrafo 7.9 de este trabajo se explica la elección léxica de De las Casas para la traducción del sustantivo “cimiento” en Beccaria. En este pasaje del capítulo XIX el primer traductor utiliza, otra vez, el mismo sustantivo, pero en este caso para traducir el original “cemento” que tiene un significado completamente diferente de la palabra “cimiento” (Véase 7.9). Se puede hipotetizar un error de interpretación por parte de De las Casas en la traducción de este término en el capítulo XIV. En el capítulo XIX la traducción propuesta por los dos traductores es diferente, como evidenciado en (35b) y (35c). De las Casas literalmente traduce con “cimiento” que, como “cemento” del italiano, tiene su étimo en el sustantivo latín CAEMENTUM (TLIO, DRAE [21-10-2019]). Rivera traduce con el término “trabazon” cuya interpretación podría ser más metafórica por parte del segundo traductor. “Juntura y enlace de dos ó mas cosas que se unen entre sí” *Nexus, commissura, juntura* NTLLE (1817, Academia usual) [21-10-2019]. Una unión tan fuerte de las ideas que se paragonan al “cimiento” como pegamiento que las unen.

7.15 Capítulo XXVI: Análisis comparativo de dos partes

7.15.1 Variación léxica: “edad sazónada” vs. “edad más fuerte”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Avvezzi a (36a) piegare , ed a temere nell'età più (37a) verde e vigorosa , quando i sentimenti son meno modificati da quel timore di esperienza, che chiamasi moderazione,	Acostumbrados á temer y (36b) rogar en la edad más (37b) sazónada y vigorosa, quando los dictámenes estan menos modificados por aquel temor de experiencia, que se llama moderación,	Acostumbrados á humillarse y á (36c) ceder en la edad más (37c) fuerte y activa, en que las pasiones no tiene todavia el freno de la moderación, fruto de la experiencia,

En este pasaje de este largo capítulo titulado *Dello spirito di famiglia*, se puede hipotetizar que De las Casas haya leído “pregare” en vez del verbo “piegare” que aparece en todas las ediciones anteriores de Beccaria (1764:55, 1765:67, 1766:103). Efectivamente, en (36b) De las Casas traduce con “rogar”, mientras Rivera con “ceder” menos metafórico de (36a), pero que describe la idea expresada por Beccaria. Por lo que se refiere a las elecciones léxicas de los adjetivos que describen el sustantivo “edad” los dos traductores emplean combinaciones diferentes de cualificación comparadas con el original “verde e vigorosa”. En ambos casos las traducciones propuestas no parecen satisfacer el significado atribuido por Beccaria. El sustantivo “sazón”, del que deriva este adjetivo, es definido en el NTLLE como “el punto ó madurez de las cosas” (1739 AA) [21-10-2019]. “Verde” en VT (al punto 1.a) se define: “Riferito a oggetti: *erba v. (insalata v., ecc.), piante v., foglie v.*, nel periodo vegetativo, ma anche non maturo, non stagionato o non secco”. Es por esta razón que se puede afirmar que la interpretación del primer traductor no es conforme a cuanto expreso por el autor en el original. Rivera traduce el adjetivo “verde” con “fuerte”, esta evaluación del segundo traductor parece más plausible, si la edad “verde” corresponde a la juventud, o sea, a la “non matura” ahora se puede deducir que sea la más fuerte y activa.

7.15.2 Variación léxica: “inferir” vs. “conocer”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Da ciò può ciascuno (38a) vedere quanto fossero limitate le viste della più parte dei Legislatori.	De aquí puede qualquiera (38b) inferir quan limitadas han sido las miras de la mayor parte de los Legisladores.	En vista de esta reflexiones no será difícil (38c) conocer cuán poco ilustrados han sido la mayor parte de los legisladores.

En este pasaje que cierra el capítulo XXVI destaca principalmente la elección de Rivera de formular una proposición negativa “en vista de estas reflexiones no será” en vez de imitar el estilo del original y del primer traductor. Hay que subrayar también una diferente elección por lo que se refiere a los verbos: “vedere” en el original presupone una concretización más eficaz de lo que estás diciendo si comparado con “inferir” traducido por De las Casas (38b). En la segunda parte Rivera prefiere considerar los legisladores en su pensamiento como “poco ilustrados” sin utilizar la metáfora de “las miras” como en De las Casas que, literalmente traduce “le viste”.

7.16 Capítulo XXVIII: Diferentes elecciones léxica en *La pena di morte*

El capítulo sobre la pena de muerte es el más famoso y el más comentado en la historia de la literatura italiana, es generalmente el que se propone a los estudiantes de los institutos en el programa ministerial. Efectivamente es el tema que, a lo largo de la historia, ha inflamado más los ánimos de los filósofos ilustrados, de los monarcas de la época y de los intelectuales. De este capítulo se analizarán algunas partes que destacan por las diferentes elecciones léxicas de los dos traductores.

7.16.1 Variación léxica: “causa” vs. “pleito”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Ma se dimostrerò non essere la morte nè utile, nè necessaria, avrò vinto la (39a) causa dell'umanità.	Pero si demostráre que la pena de muerte no es util, ni es necesaria, habré vencido la (39b) causa en favor de la humanidad.	Pero si pruebo que cuando la sociedad quita la vida á un membro suyo, no hace cosa alguna que sea necesaria ó util a sus intereses, habré ganado el (39c) pleito de la humanidad.

En este fragmento destaca la elección de Rivera que cumple con uno de los recursos lingüísticos explicados en 7.1 (véase nota número 16). Se trata de la *particularización*, con el término más

jurídico “pleito” Rivera traduce el sustantivo “causa” en (39a), mantenido en su traducción literal por De las Casas. En realidad, se pueden considerar, sin duda alguna en este contexto, dos sinónimos. Efectivamente, en el NTLLE [21-10-2019] el lema explica la definición: “causa ó pleito” (Henriquéz, 1679). También en el diccionario *Terreros y Pando* de 1788 se encuentra: PLEITO: litigio, causa. En el DUM el significado tres explicita la particularización del sustantivo utilizado por Rivera: “Cualquier asunto, criminal o civil, tramitado ante un juez o tribunal”. En este contexto el sustantivo “causa” puede ser considerado sinónimo de “pleito”, pero, se trata de un término con otros sentidos más generales y utilizado también en la vida cotidiana, no solamente en la lengua de especialidad de los foros judiciales.

7.16.2 Variación léxica: “desenredar dictámenes” vs. “desentrañar sentimientos”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
So che lo (40a) sviluppare i sentimenti del proprio animo è un'arte, che s'apprende colla educazione;	Bien sé que (40b) desenredar y aclarar los dictámenes interiores del propio ánimo, es un arte que se aprende con la educación;	Solo por medio de una buena educación aprendemos el arte de (40c) desentrañar nuestros sentimientos;

Beccaria en el ejemplo (40a) escribe “sviluppare i sentimenti del proprio animo è un'arte che si apprende colla educazione”. De las Casas traduce perfectamente el verbo “sviluppare” con (40b) “desenredar” que, como definido en el DA de 1732 procede del latín EXTRICARE. El sustantivo con el que De las Casas traduce el italiano “sentimenti”, de la misma manera, procede del latín DICTAMEN: “opinión, juicio particular ó sentir próprio de unos o muchos sobre alguna cosa” NTLLE (DA 1732) [02-11-2019].

Rivera reformula la proposición con respecto al orden del original utilizando el mecanismo de la *inversión* (véase 7.1). Primero, focaliza la atención sobre la importancia de una buena educación para “aprender el arte de desentrañar nuestros sentimientos” y sucesivamente prefiere la personalización, utilizando la primera persona plural en la que era una proposición impersonal introducida con el pronombre “si” (40a); “s'apprende” se convierte por lo tanto en “aprendemos”. Por lo que se refiere al verbo, Rivera elige “desentrañar”: “sacar, arrancar las entrañas, del latín EVISCERARE”, NTLLE (DA 1817) [02-11-2019].

7.16.3 El verdugo: ministro de las crueldades de la justicia

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Leggiamoli negli atti d'indegnazione, e di dispregio, con cui ciascuno guarda il (41a) carnefice, che è pure un innocente esecutore della pubblica volontà, un buon Cittadino</p>	<p>Leámoslos en los actos de indignacion y desprecio, con que miran al (41b) verdugo, que en realidad no es mas que un inocente executor de la voluntad pública, un buen Ciudadano</p>	<p>Veámosla pintada con caracteres indelebiles en los movimientos de indignacion y de desprecio que inspira la sola vista del (41c) ministro de las crueldades de la justicia, de ese ciudadano</p>

Beccaria en (41a) “carnefice” es definido por el VT [06-11-2019]: “Chi esegue una sentenza di condanna a morte” y, como sinonimos, siempre el VT pone “giustiziere”, “boia”. De las Casas en (41b) traduce con “verdugo”, en NTLLE (DA 1739) [06-11-2019] la definición del sustantivo es: “Ministro de justicia, executor de la pena de muerte y otras.” Es, presumiblemente a partir de esta definición, que Rivera en (41c) explicita el significado del sustantivo a través de la propia definición del mismo lema añadiendo específicamente que el rol del verdugo es el de executor de las “crueldades” impuestas por la justicia. En la lengua castellana en el DA de 1739 se encuentra el étimo del sustantivo “verdugo”: procedente del latín CARNĪFEX, del que procede el italiano “carnefice” preferido por Beccaria en su versión original. Literalmente el sustantivo CARNĪFEX es el cruce léxico (VT [06-11-2019]) de *CARO CARNIS* «carne» y tema de *FACĒRE* «fare».

Actualmente el DUM considera también “carnífice” como sinónimo de “verdugo” pero en los años incluydos entre 1774 y 1821 en NTLLE [06-11-2019] no hay ningún diccionario que defina el lema “carnífice”. Solo a partir de 1853 se encuentra “carnífice” pero esta entrada no tenía una definición, sino sencillamente se consideraba como sinónimo de “verdugo”. En el DRAE [06-11-2019] “verdugo” es considerado hoy en día un sustantivo desusado y de origen incierto.

En Google NGRAM (<https://books.google.com/ngrams>) [06/11/2019] se visualiza el siguiente gráfico en el que las ocurrencias de los tres términos se presenta en los textos de la época (entre 1770 y 1840):

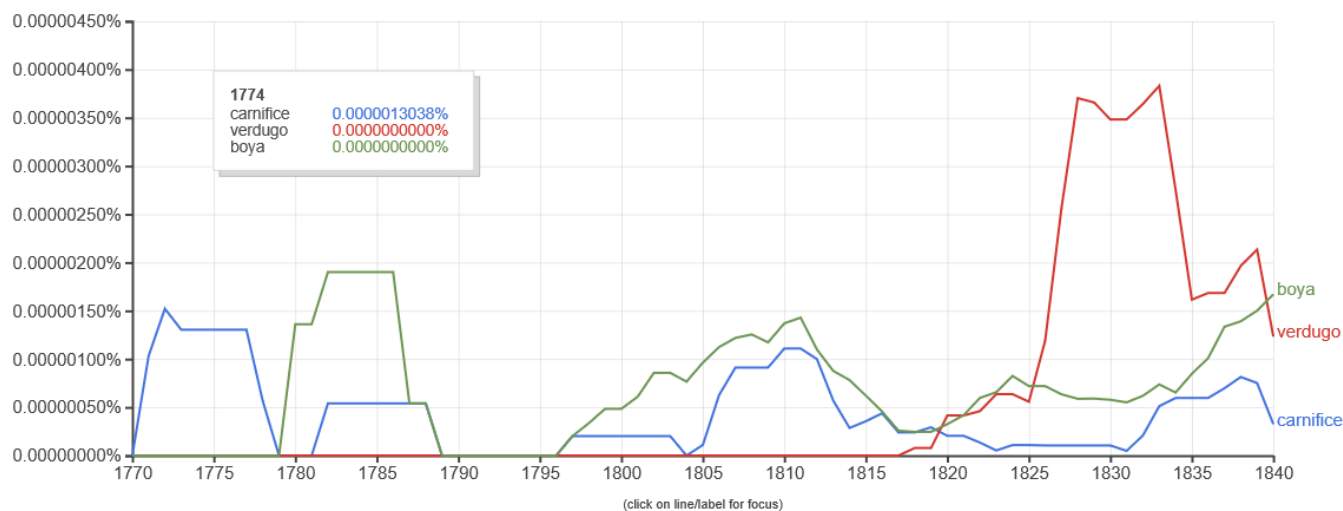


Gráfico n. 2: Ocurrencias de los sustantivos “carnífice”, “verdugo” y boya

Desde la lectura de este gráfico se evidencia que en 1774 el sustantivo utilizado con mayor frecuencia era “carnífice” frente a los otros dos. En realidad, en (41b) la elección de De las Casas no refleja cuanto evidenciado en el gráfico propuesto por el sitio de la red.

7.16.4 Diferentes elecciones de los dos traductores

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Qual è dunque l'origine di questa contradizione? E perchè è indelebile negli uomini questo sentimento ad onta della ragione. Perchè gli uomini nel più secreto dei loro animi, parte, che più d'ogn'altra conserva ancor la forma originale della vecchia natura, hanno sempre creduto non essere la vita propria in (42a) potestà di alcuno, (43a) fuori che della Necessità, che col suo scettro di ferro regge l'Universo. Che debbon pensare gli uomini</p>	<p>¿Cuál, pues, es el origen de esta contradicion? ¿Y por qué es indeleble en los hombres esta máxîma, en desprecio de la razon? Porque en lo mas secreto de sus ánimos, parte que, sobre toda otra, conserva aún la forma original de la antigua naturaleza, han creído siempre, que nadie tiene (42b) potestad sobre la vida propia, (43b) á excepcion de la necesidad, que con su cetro de hierro dirige el Universo. ¿Qué deben pensar los hombres al ver (44b) los sabios</p>	<p>¿Cuál es pues el origen de esta contradicion? ¿De dónde nace un sentimiento que se resiste á todos los esfuerzos de la razon humana? Del principio grabado por la naturaleza en lo íntimo de nuestros corazones; el cual nos dice que nadie tiene (42c) derechos legitimos sobre la vida de los hombres, (43c) á la que solo puede dar leyes la necesidad, reina absoluta del universo. ¿Qué se ha de pensar al ver á (44c) los augustos pontífices de la justicia mandar con mas</p>

<p>nel vedere (44a) i savi Magistrati, e i gravi Sacerdoti della Giustizia, che con indifferente tranquillità fanno strascinare con lento apparato un reo alla Morte,</p>	<p>Magistrados y graves Sacertotes de la Justicia, que con indifferente tranquilidad hacen arrastrar un reo á la muerte con lento aparato;</p>	<p>tranquila indiferencia que se hagan los preparativos del suplicio á que han condenado al delincuente? ¡Qué! ¡Mientras el infeliz, abandonado á las convulsiones del dolor, aguarda entre horrores y angustias el golpe que va á terminar sus dias,</p>
--	---	---

En el ejemplo identificado con el número 42 De las Casas traduce literalmente con “potestad” que en el NTLLE (DA 1737) [06-11-2019] es definido como: “Dominio, poder” procedente del latín POTESTAS, significado que mantiene inalterado hasta hoy en día como definido en el DRAE. Lo que destaca, en este pasaje, es la elección de Rivera en (42c) que, en su anhelo de definir más precisa y concretamente este sustantivo, utiliza “derecho” acompañado del adjetivo “legítimo”. Esta elección del segundo traductor parece casi contrastar con el pensamiento de los filósofos de final del siglo XVIII. Encontramos en la *Respuesta* de los hermanos Verri al fraile Facchinei (véase 3.1.2 de este trabajo) la contraposición de los términos “diritto” y “podestà”. Del pasaje de la carta de los hermanos Verri: “(...) non si chiamerà *diritto* la ragion di punire di morte” (en F. Venturi, 2018: 181) se infiere que no se puede conceder un derecho sobre la vida de los seres humanos, sino se trataría de una “podestà”, o sea, el ejercicio de un poder de autoridad y dominio (VT [06-11-2019]).

La metáfora explicitada en el texto original en (43a) es traducida literalmente en 1774 por De las Casas, en cambio Rivera en el ejemplo (43c) modifica el tropo. En (43c) siendo que en el original se habla de “scettro” Rivera transforma su metáfora diciendo que la “Necessità” es “la reina absoluta del universo”. Esta información es interpretada por el segundo traductor a su manera elaborando el tropo original que describe la necesidad sencillamente en posesión de su “scettro di ferro”. En este pasaje Rivera utiliza el recurso lingüístico de la *explicitación* (véase 7.1 de este trabajo).

Se subraya, otra vez, la elección particular de Rivera en el ejemplo (44c) en este caso prefiere un sustantivo que procede del lenguaje eclesiástico, en realidad no se puede avalar esta elección porque el término “pontífice”, procedente del latín PONTÍFEX designaba el “magistrado sacerdotal” (DRAE [06-11-2019]). Actualmente identifica los obispos y el “sumo pontífice” de la Iglesia Católica. Por consecuencia, Rivera traslada el significado propio de un sustantivo que siempre pertenecía al lenguaje específico del derecho canónico añadiendo el sintagma preposicional “de la justicia” para que se pueda incluirlo en la lengua de especialidad del derecho penal.

7.17 Capítulo XXXI: Rivera y el recurso lingüístico de la *particularización*

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>E pure gli adulteri, (45a) la greca libidine, che sono delitti di difficile prova, sono quelli, che secondo i principi ricevuti ammettono le tiranniche presunzioni, le (46a) <i>quasi-prove</i>, le <i>semi-prove</i>, (quasi che un uomo potesse essere <i>sem-innocente</i>, o <i>semi-reo</i>, cioè <i>semi-punibile</i>, e semi assolvibile) dove la Tortura esercita il crudele suo impero nella persona dell'accusato, nei testimoni, e perfino in tutta la famiglia di un infelice,</p>	<p>Vemos, sin embargo, que los adulterios, (45b) el deleyte griego, delitos de prueba tan difícil, son los que conforme á los principios recibidos en práctica, admiten las presuncion tyránicas, (46b) las <i>quasi-pruebas</i>, las <i>semi-pruebas</i> (como si un hombre pudiese ser <i>semi-digno</i> de castigo, y <i>semi-digno</i> de absolucion); donde la tortura exercita su cruel imperio en la persona del acusado, en los testigos, y aun en toda la familia de un infeliz;</p>	<p>¿No vemos, por egemplo, que en las acusaciones de adulterio y (45c) pederastía (crímenes que son siempre difíciles de probar) se admiten tiránicamente las presunciones, la (46c) conjeturas, las semi-pruebas, como si el acusado pudiese ser inocente y reo á medias, y merecer á un mismo tiempo ser absuelto y castigado? En este género de delitos sobre todo es en los que, segun las bárbaras é injustas compilaciones que se han dado por regla á los magistrados, egerce la tortura su cruel imperio sobre el acusado, sobre los testigos y sobre toda la familia del infeliz en quien recae la sospecha.</p>

En (45c) y (46c) Rivera utiliza la técnica de la *particularización* (véase 7.1 de este trabajo). Efectivamente, el segundo traductor, también en este pasaje, elige términos más precisos si comparados con el original y con la primera traducción. Beccaria, probablemente siempre por razones debidas a la censura del texto, prefiere utilizar el sintagma nominal (45a) que expresa eufemísticamente el concepto inglobado en el sustantivo “pederastía”. Es interesante subrayar (Tonin, 2015: 155) que el lema “pederastía” es definido por primera vez en 1846 NTLLE (en *Nuevo Diccionario de la lengua castellana de Salvá*) [06-11-2019]. En realidad no se encuentra una verdadera definición en este diccionario, sino se considera como sinónimo de “sodomía”. De las Casas en (45b) propone su traducción casi literal que se podría hipotetizar debida siempre a las mismas razones que impedían a Beccaria de ser más libre en la presentación de los conceptos. En el ejemplo (46c) Rivera prefiere adoptar el término más específico “conjetura” siendo un “juicio probable” NTLLE (DA 1817) [06-11-2019] procedente del latín CONIĒCTURA, DRAE [06-11-2019].

7.18 Capítulo XXXII: personificación de la esperanza en Rivera

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Gli uomini amano troppo la vita, e tutto ciò che gli circonda, gli conferma in questo amore.</p> <p>(47a) La seducente immagine del piacere, e la speranza, dolcissimo inganno de' mortali, per cui trangugiano gran sorsi il male misto di poche stille di contento, gli alletta troppo, perchè temer si debba, che la necessaria impunità di un tal delitto abbia qualche influenza sugli uomini.</p> <p>(...) (48a) Che dovremo pensare di un governo, che non ha altro mezzo per trattenerne gli uomini, naturalmente attaccati per le prime impressioni dell'infanzia, alla loro Patria, fuori che il timore?</p>	<p>Aman estos mucho la vida; y quanto los rodea, los confirma en este amor.</p> <p>(47b) La imagen del placer seducidora, es la esperanza, dulcísimo engaño de los mortales; por la qual tragan desmedidamente el mal: mezclado con algunas pocas gotas de contento, los atrahe mucho, para poder temer que la impunidad necesaria de este delito tenga alguna influencia sobre ellos.</p> <p>(...) (48b) ¿Qué deberemos pensar de un Gobierno, que no tiene otro medio para mantener los hombres, naturalmente inclinado á la patria por las primeras impresiones de su infancia, fuera del temor?</p>	<p>Los hombres aman demasiado la vida por razon de los objetos que los rodean, (47c) y por las delicias que les ofrece la imagen seductora del placer y de la esperanza, de esta encantadora amable que con benéfica mano destila alguna gotas de felicidad sobre el licor emponzoñado de los males que bebemos copiosamente.</p> <p>(...) (48c) ¿Qué se deberá pues pensar de un gobierno que solo puede detenerlos en ella con la fuerza?</p>

En el fragmento (47) se nota que en Beccaria la presencia de la “speranza” se añade a la de la “seducente immagine del piacere” con la conjunción “e”. De las Casas interpreta esta “e” como si fuera verbo ser “è”, probablemente, no dándose cuenta que faltaba el acento. Efectivamente, en este pasaje se podría interpretar la conjunción copulativa “e” de la versión original como verbo “ser”. Es lo que hace De las Casas en (47b), en cambio Rivera traduce de manera literal con “y”. En este fragmento destaca la *personificación*²⁰ que Rivera añade con respecto al texto original: la esperanza se convierte en una “encantadora amable” que destila “algunas gotas de felicidad” (47c).

²⁰ En retórica, figura que consiste en atribuir a las cosas inanimadas o abstractas o a los seres irracionales acciones o cualidades de persona (DUM). También “metagoge”: del griego “metagōgē, traslación. Tropo, variedad de metáfora, consistente en atribuir acciones o sentimientos propios de seres animado a los inanimados (DUM).

Además, se evidencia también la interpretación personal de Rivera para describir que “le poche stille del male” están en un “licor emponzoñado” que contiene por lo tanto veneno (DUM). Esta personal interpretación del traductor de 1821 lleva el mismo a interpretar el fragmento original a través de una metáfora que él añade. Rivera, a través del verbo “bebemos” se incluye en aquellos “uomini”, cuya “impunidad” influencia sus portamientos.

En el ejemplo (48c), contrariamente a lo esperado, destaca la elección de Rivera de utilizar el verbo “deber” en su forma impersonal mientras en (48a) se encuentra el verbo conjugado a la primera persona plural; De las Casas en (48b) mantiene, como en la versión original, el verbo conjugado. Efectivamente, la elección de Rivera de utilizar el verbo “bebemos” conjugado a la primera persona plural, debería llevar a una traducción literal de “dovremo” (48a). Contrariamente a lo esperado, Rivera en (48c) prefiere la forma impersonal.

7.19 Capítulo XXXIII: diferentes elecciones léxicas de los dos traductores

7.19.1 Variación léxica: “gabela” vs. “derecho” (aduanero)

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Questo delitto nasce dalla Legge medesima; poiché crescendo la (49a) gabella , cresce sempre il vantaggio, e però la tentazione di fare il contrabbando; e la facilità di commetterlo, cresce colla circonferenza da custodirsi, e colla diminuzione del volume della merce medesima.	Este delito nace de la Ley misma; porque creciendo la (49b) gabela , crece siempre la utilidad, y con esta la tentación de hacer el contrabando; y la facilidad de cometerlo con la circunferencia, que es necesario custodiar, y con la disminución del tamaño de la mercadería misma.	El contrabando nace de la misma ley que le prohíbe, porque la ventaja que hay en (49c) eximirse del pago de derechos crece en razon del aumento que éstos reciben;

En (49a) Beccaria utiliza el término jurídico “gabella” ya existente en el tecnolecto español desde el período medieval, como evidencia el NTLLE en particular el primer diccionario de la lengua castellana de Antonio Nebrija (1492) [08-11-2019]. También en el VT al lema “gabella” se evidencia la procedencia del sustantivo del latín medieval, con étimo procedente del árabe *qabāla* (garanzia, cauzione, contratto) VT [08-11-2019] “Termine usato fin dal medioevo per indicare varie forme di contribuzione, imposte dirette o indirette, tasse, o anche aggregati di più tributi, ristrettosi col tempo a designare la sola imposta o dazio di consumo.” Efectivamente, en este caso específico se trata de un tributo para la importación de mercancía a través de la aduana (sinónimo en italiano de “dazio doganale”). Por consiguiente, se infiere que el significado originario del sustantivo “gabela” durante la Edad Media era más inclusivo, incluyendo “varie forme di contribuzione”. El significado del siglo XVIII se reduce solamente a “dazio doganale”. Con el mismo significado en (49b) De las Casas traduce literalmente “gabela”, mientras Rivera en (49c) propone su traducción a

través de una perífrasis, que explica con el recurso lingüístico de la *explicitación* el significado del sustantivo en (49b).

7.19.2 Variación léxica: “sicario” vs. “asesino”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Per esempio la prigionia del contrabbandiere di tabacco non dev'essere comune con quella del (50a) sicario o del ladro,	Por exemplo: La prisión por hacer contrabando de tabaco, no debe ser común con la del (50b) asesino , o el ladrón;	Por egemplo, la prisión del contrabandista de tabaco no debe ser la misma que la el (50c) asesino o la del ladrón,

En este pasaje del capítulo XXXIII Beccaria en (50a) contrapone la prisión del “sicario” con la del “ladro”. “Sicario” es un término procedente del latín derivado del sustantivo “sica” que designaba el puñal que servía para matar a alguien. “Latinismo con cui viene indicato, in riferimenti all’antichità, un pugnale ricurvo a lama acuminata, spec. usato dai gladiatori traci” VT [08-11-2019]. El término “sicario” existe en el español actual de especialidad (lenguaje específico del derecho penal), pero aparece en los diccionarios solamente en 1853 NTLLE (Domínguez) [08-11-2019] con la definición de “asesino pagado”. Efectivamente, el sustantivo utilizado por Beccaria es más específico del que ambos traductores proponen en sus traducciones particulares. Se puede hipotetizar que el término en la lengua española del período incluído entre 1774 y 1821 no se utilizaba siendo que no aparecía el lema en los diccionarios de la época. Por lo tanto los dos traductores se conforman con el término más afín al original.

7.20 Capítulo XXXIV: Variación léxica: “desconcertar” vs. “trastornar”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Di più, un tal editto (51a) sconvolge tutte le idee di morale, e di virtù, (52a) che ad ogni minimo vento svaniscono nell’animo umano.	Además, este edicto (51b) desconcierta todas las ideas de moral y de virtud, (52b) que se disipan en el ánimo de los hombres con qualquiera pequeño viento.	Además semejantes edicto o bando (51c) trastorna todas las ideas de moral y de virtud, (52c) que tan poca solidez tienen ya en los ánimos de los hombres, y tan prontas estan a desvanecerse con el menor acontecimiento que la contraríe.

En el ejemplo (51) los tres verbos son en realidad sinonimos, como explicitado en el VT [11-11-2019] el verbo “sconvolgere” es definido al tercer punto como “turbare profundamente”. Los dos verbos elegidos por los traductores reflejan este significado; “desconcertar” es definido como “pervertir, turbar”, NTLLE [11-11-2019] (DA, 1732). Por lo que se refiere a la elección de Rivera el segundo significado (DA, 1817) reporta “privar o perturbar”.

El tropo del ejemplo (52) se mantiene en la versión de 1774, mientras no fue tomado en consideración por Rivera que traduce sin reportar la metáfora. Por lo que se refiere a De las Casas en (52b) se traduce casi literalmente la metáfora del texto original, mientras Rivera concretiza el concepto expuesto sin avalarse de este tropo. Efectivamente, en (52c) se encuentra la concretización del hecho de que el “viento pueda disipar las ideas de moral y de virtud” y la razón que permite la “disipación” de las ideas es su “tan poca solidez” (52c). Además, Rivera utiliza el sustantivo “acontecimiento” que según la lógica del traductor debería sustituir la metáfora representada por la acción del viento. En (52c) es el “menor acontecimiento” que provoca el trastorno de las ideas y no la acción del viento como en el original y en (52b).

Siendo que la metáfora podría ser un recurso lingüístico demasiado poético y poco concreto, probablemente Rivera prefiere volver a la realidad a través de la propuesta de términos más concretos y de uso cotidiano. El ejemplo (52c) podría, por esta razón, considerarse un ejemplo de *explicitación* (veáse 7.1), con el intento de aclarar este pasaje y extraer significados que se suponen ocultos por la metáfora.

7.21 Capítulo XXXIV: Variación léxica: “estorvar” vs. “precaver”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
L'importanza di (53a) prevenire un attentato autorizza una pena;	La importancia de (53b) estorvar un atentado, autoriza la pena;	Lo importante que es (53c) precaver un atentado, autoriza este castigo;

En este ejemplo destaca la elección de Rivera en (53c) que sencillamente recalca el verbo en (53a) por su estructura morfológica, con el prefijo “pre” procedente del latín PRAE que vehicula el significado de los dos verbos (53a) y (53c) : “llegar antes”. TLIO [11-11-2019]. El verbo en (53c) “precaver” procede por lo tanto del latín y en la lengua castellana se encuentra documentado en los diccionarios a partir de 1737 NTLLE (DA 1737) [11-11-2019]. En el DRAE la definición actual del término es “prevenir un riesgo, daño o peligro”; se considera, por lo tanto, sinónimo de “prevenir”. Como ya mencionado, su étimo se encuentra como compuesto del prefijo PRAE y del verbo CAVĒRE. Por lo que se refiere a la elección del primer traductor (53b) se trata, aunque formalmente no parezca, de un sinónimo. Este lema aparece por la primera vez en el diccionario bilingüe “Stevens” en 1706 con la traducción al inglés “to obstruct”. Como el sustantivo del que deriva “estorvo” (véase 7.4), tiene las dos diferentes variantes ortográficas. Como evidenciado en NTLLE [11-11-2019] a partir del primer diccionario de la lengua castellana de A. Nebrija, el término es presente con el grafema <v>, hasta 1721. A partir del DA de 1732 se encuentra el lema

con el grafema como existe en el español actual y el DRAE [11-11-2019] en la entrada número tres del lema “prevenir” pone “estorbar” como uno de sus sinonimos.

7.22 Capítulo XXXVIII: El arbitrio, ley del encage

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
Le formalità e le cerimonie sono necessarie nell'amministrazione della giustizia, sì perchè niente lasciano all'(54a) arbitrio dell'amministratore,	Las formalidades y las ceremonias son necesarias en la administración de la justicia, ya porque nada dexan al (54b) arbitrio del que la administra;	Las formalidades y aun el aparato son cosas necesarias en la administración de justicia; porque de este modo no tiene cabida (54c) la ley del encage , y el pueblo respeta las sentencias dada con cierta pompa

El sustantivo en (54b) traduce literalmente el original, VT [25-11-2019]: “capacità di scelta nell'operare e nel giudicare ≈ giudizio, volontà.” Procedencia del latín ARBITRIUM como en la definición española en NTLLE [25-11-2019] (DA 1770): “facultad y poder para determinarse á una cosa más que á otra.”

En el CORDE por lo que se refiere al sustantivo en (54b) se encuentran estos datos subdivididos por lenguaje de especialidad:

Tema	%	Casos
19.- Prosa histórica	21,01	731
10.- Prosa jurídica	18,63	648
15.- Prosa científica	16,15	562
12.- Prosa narrativa	10,86	378
14.- Prosa didáctica	10,35	360
16.- Prosa de sociedad	6,21	216
17.- Prosa religiosa	6,12	213
21.- Verso lírico	3,99	139
23.- Verso dramático	3,56	124
Otros	3,07	107
	99,95	3.478,00

Tabla n. 1: subdivisión del sustantivo “arbitrio” según el tema de pertenencia

Los datos indicados en la tabla n. 1 se pueden resumir en el gráfico n. 3:

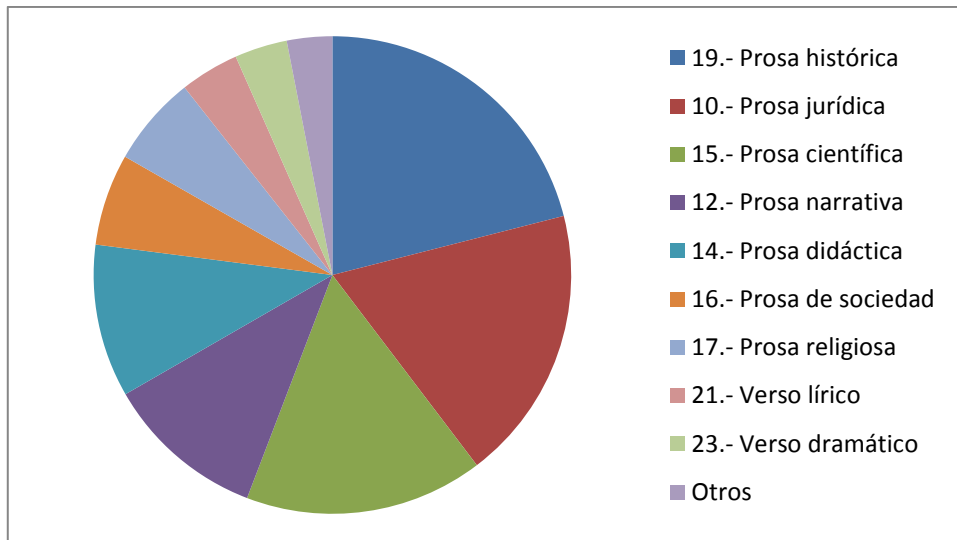


Gráfico n. 3: Subdivisión según tema del sustantivo "arbitrio"

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [25-11-2019].

Las frecuencias del término "arbitrio" subdividida por año, en la historia de la lengua española se resume en la tabla siguiente:

Año	%	Casos
1626	3,23	35
1648	8,04	87
1687	3,05	33
1730	13,41	145
1747	3,70	40
1748	4,71	51
1753	3,05	33
1880	4,53	49
1898	4,71	51
Otros	51,52	557
	99,95	1081

Tabla n. 2: subdivisión de las ocurrencias del sustantivo "arbitrio" según el año de aparición

En (54c) destaca la traducción particular de Rivera que el DRAE [25-11-2019] define: "Dictamen o juicio que discrecionalmente forma el juez sin atender a lo que las leyes disponen". El DRAE clasifica esta expresión en la categoría de "coloquiales", aunque se podría considerar una expresión

típica del lenguaje judicial. El uso de esta expresión particular se confina en el territorio peninsular como evidenciado por el CORDE [25-11-2019]. En las siguientes tablas se resume las frecuencias del sintagma subdivididas por año. Como explicado, destaca la aparición y el uso más frecuente en el siglo XVII (con una totalidad de 60%) y una menor presencia al principio del siglo XX.

Año	%	Casos
1605	20,00	2
1613	20,00	1
1615	20,00	1
1905	40,00	1
	100,00	5

Tabla n. 3: subdivisión de las ocurrencias de la expresión “ley del encaje” según el año de aparición

Tema	%	Casos
19.- <i>Prosa histórica</i>	21,01	731
10.- <i>Prosa jurídica</i>	18,63	648

Tabla n. 4: subdivisión de las ocurrencias de la expresión “ley del encaje” según el tema

La expresión (54c) es típica del lenguaje histórico y jurídico, mientras el sustantivo (54b) se utilizaba en diferentes sectores (véase tabla n. 1).

7.23 Capítulo XLI: “Libertinaggio”: desenvoltura de placeres momentáneos

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>ma quegli contenti del giorno presente cercano fra lo strepito del (55a) libertinaggio una (56a) distrazione dall’annientamento, in cui si veggono; avvezzi all’incertezza dell’esito di ogni cosa, l’esito del loro delitti divien problematico per essi, in vantaggio della passione che gli determina.</p>	<p>pero aquellos, contentos del día presente, buscan entre el estrépito y (55b) desenvoltura una (56b) distraction del apocamiento, que los rodea: acostumbrados al éxito incierto de cualquier cosa, se hace para ellos problemático el éxito de sus delitos, en ventaja de la pasión que los domina.</p>	<p>pero los otros, contentándose con (55c) placeres momentáneos, procuran (56c) distraerse, en el torbellino de la disolucion, del anonadamiento en que se ven; y acostumbrados á mirar con razón como problemático el éxito de todos los acontecimientos,</p>

En el ejemplo (55a) Beccaria utiliza el sustantivo “libertinaggio” definido por el DNZ “sregolatezza o spregiudicatezza di costumi, abuso delle libertà”. Término de procedencia del francés “libertinage” que significa “manière de vivre dissolue du libertin, libre sans mœurs” (DL, 2019). Los dos traductores españoles prefieren, en ambas versiones, eufemismos para traducir el significado de este sustantivo. En (55b) hay “desenvoltura”, este lema se encuentra por primera vez en el DA publicado en 1732, NTLLE [08-12-2019], el segundo significado propuesto define este sustantivo como: “Desahógo, libertad, desvergüenza con liviandad”. El sustantivo “liviandad”, procedente del latín LEVITAS, incluye, no solamente un significado literal: “ligereza, levedad” sino también la definición que propone el DRAE [08-12-2019] en la entrada número cuatro del adjetivo del cual procede este sustantivo, “liviano: de moral relajada en lo que se refiere al sexo”. Por esta razón se puede considerar el término en (55b) como un eufemismo que en realidad expresa el concepto inglobado por el sustantivo “impudicia”, del latín IMPUDICITIA, “falta de recato y pudor”. La elección del segundo traductor en el ejemplo (55c) propone una expresión eufemística en la cual el sintagma nominal no traduce literalmente los significados hasta ahora expuestos, sino disminuye la gravedad del portamiento “libertino”, reduciéndolo a un simple “placer momentáneo” que no lleva consigo la connotación negativa de los otros sustantivos conectados con la traducción de 1774 ni tampoco con el original “libertinaggio”.

En el texto original el portamiento “libertino” se convierte en una “distrazione dall’annientamento, in cui si veggono”. De esta manera, el fragmento (56a) describe la consciencia del “annientamento”, o sea la búsqueda de una “distrazione”, que se realiza a través del “libertinaggio”, para no sentir el “annientamento” en el que se ven los condenados a la incertidumbre de su vida. Rivera en (56c) traduce con una metáfora, y, con este propósito añade el sustantivo “torbellino” procedente del latín TURBO, -ĪNIS > it. “turbine: vortice, movimiento vorticoso; trottola” VT [08-12-2019]. En este “torbellino” los prisioneros se dejan llevar a la “disolución del anonadamiento”. El sustantivo “anonadamiento” preferido por el traductor de 1821, tiene su primera entrada en el DA 1726, es, en comparación con la elección en (56b) más reciente, porque “apocamiento” es definido por primera vez en 1604 NTLLE [08-12-2019]. Lo que destaca en las diferentes elecciones léxicas de los dos traductores es que De las Casas prefiere un término menos preciso si comparado con el favorito en la traducción de Rivera. De hecho, “anonadamiento”, compuesto de “no y nada” (DRAE [08-12-2019]), es sinónimo de “aniquilar” como evidenciado en el DA 1817, procedente de AD NIHILUM. Además, por esta razón resultaría más culto el verbo “aniquilar” y se debería considerar, como evidenciado por los DA 1726 y 1817 lo que es la comparación entre los sufijos – miento y – ción. Efectivamente, los dos diccionarios de Autoridades citados reenvían al lema “anonadación” para definir el sustantivo “anonadamiento”. También el DRAE [08-12-2019] envía el sustantivo “anonadamiento” al lema “anonadación”. Es preciso notar que en el CORDE se encuentran los siguientes resultados por lo que se refiere a las dos variantes del sustantivo derivado del significado de AD NIHILUM “reducir a la nada”. Las ocurrencias de las variantes representadas por los diferentes sufijos en los documentos considerados por el CORDE [08-12-2019], evidencian una preferencia, con más ocurrencias, para el sustantivo que acaba en – miento, con 72 casos en 56 documentos como evidenciado en la tabla siguiente:

Año	%	Casos
1848	4.87	2
1876	4.87	2
1881	7.31	3
1883	7.31	3
1884	4.87	2
1905	12.19	5
1913	12.19	5
1930	7.31	3
1940	7.31	3
Otros	31.77	13
	100.00	

Tabla n. 5: Ocurrencias del sustantivo “anonadamiento” subdivididas por año de aparición

Tema	%	Casos
<i>12.- Prosa narrativa</i>	56,94	41
<i>14.- Prosa didáctica</i>	15,27	11
<i>17.- Prosa religiosa</i>	9,72	7
<i>15.- Prosa científica</i>	6,94	5
<i>19.- Prosa histórica</i>	4,16	3
<i>16.- Prosa de sociedad</i>	2,77	2
<i>21.- Verso lírico</i>	2,77	2
<i>10.- Prosa jurídica</i>	1,38	1
Total	99,95	72

Tabla n. 6 Ocurrencias del termino “anonadamiento” subdivididas por tema

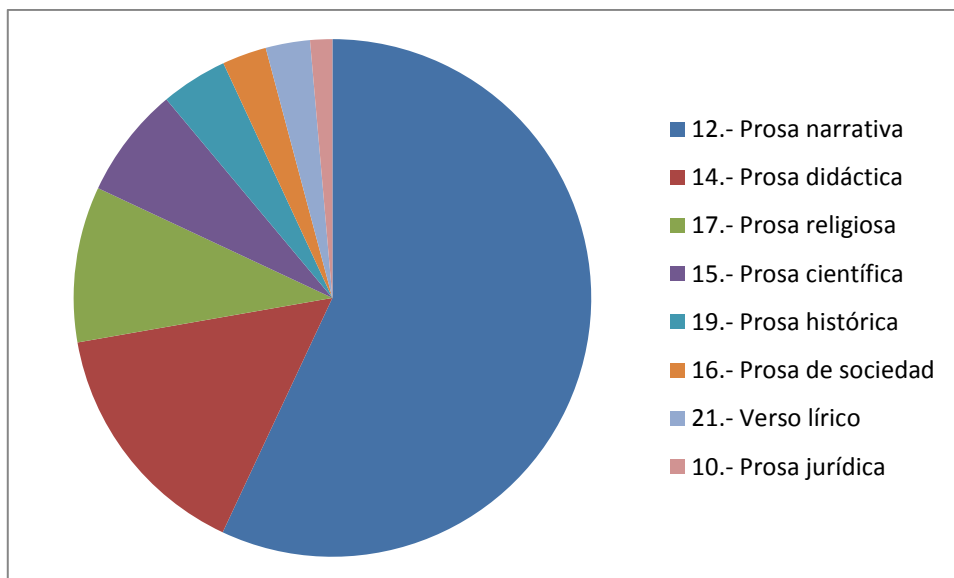


Gráfico n. 4: Ocurrencias del termino “anonadamiento” subdivididas por tema

Por lo que se refiere a la otra variante del sustantivo “anonadamiento”, o sea, la versión que acaba con el sufijo –ción, en el CORDE [08-12-2019] se encuentra una sola ocurrencia en el año 1823 por el autor Manuel José Quintana perteneciente al tema prosa histórica.

Los dos sufijos que permiten la formación de sustantivos posverbiales tienen, una etimología diferente, por una parte –*miento* encuentra su origen en el sufijo latino –*MENTU* y se transmite etimológicamente por vía *patrimonial* (véase par. 6.2); por otra parte el sufijo –*ción* procedente del latín –*TIŌNE* representa la variación que se trasmite como más culta. Como evidenciado por los resultados del CORDE “(...) los diccionarios españoles consignan una variante larga para el sustantivo posverbal, normalmente en –*miento*, y, en menor medida, –*ción* (...)” (Del Barrio, 2017: 286).

7.24 Capítulo XLII: “Regrettare”, galicismo en Beccaria

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
che alcune anime sensibili, e filosofiche (57a) regrettarono persino l’antico stato selvaggio.	que algunas almas sensibles y filosóficas (57b) desearon á su pesar el antiguo estado salvaje.	Entonces hubo algunas almas sensibles, algunos filósofos que (57c) suspiraron por el antiguo estado de salvages:
(58a) Se la cieca ignoranza è meno fatale, che il mediocre e confuso sapere, poiché questi aggiunge ai mali della prima, quegli dell’errore inevitabile da chi ha una vista ristretta al di	(58b) Si la ciega ignorancia es menos fatal que el mediano y confuso saber, porque este añade á los males de la primera los del error inevitable, en quien tiene una vista limitada á	(58c) Si la ciencia superficial, y por decirlo asi, á medias, es mas funesta que la ciega ignorancia, porque á los males que ésta produce añade aquella innumerables errores,

qua dei confini del vero,	espacios mas cortos, que aquel donde llegan los confines de la verdad;	consecuencia fatal y necesaria de un entendimiento que no alcanza á descubrir toda la estension de la verdad;
---------------------------	--	---

En este fragmento, identificado con el número 57, Beccaria utiliza del verbo “regrettare”, definido actualmente por el VT [25-11-2019]: “regrettare v. tr. [dal fr. *regretter* «rimpiangere»], ant. e raro. Rimpiangere”. El ejemplo reportado en el VT es precisamente el del marqués milanés en (57a).

En el TLIO [02-12-2019] el lema “regrettare” no evidencia ningún resultado y tampoco en el sitio “Google Ngram Viewer” se encuentran ocurrencias de este término. Por consiguiente, se podría suponer que se trate de un *hápax*²¹, presente solo en el texto de Beccaria. Efectivamente, otro diccionario en línea, el diccionario italiano de Enrico Olivetti (<https://www.dizionario-italiano.it/>) pone como único ejemplo para este término el fragmento de Beccaria (57a). El verbo “regrettare”, siendo procedente del francés, se podría considerar un préstamo de esta lengua; esta suposición se considera muy probable por dos razones: la influencia del francés sobre el estilo personal de Beccaria, debido a sus correspondencias privadas con los “philosophes de l’Illuminisme”, a sus lecturas previas de textos procedentes de la Francia ilustrada y la indiscutible importancia del francés como lengua franca en aquel entonces. Este lema se encuentra en *Ortografia italiana moderna per uso del seminario di Padova* (1822: 346) con la definición: “sentire rincrescimento, fastidio, molestia affici”, hay otras ediciones en los años antecedentes como la novena publicada en 1751 pero no incluye este verbo. Además, la publicación de esta “Ortografia” es, como dice la portada, probablemente de uso exclusivo del “seminario di Padova”, por eso, se considera imposible que Beccaria haya podido tenerla en sus manos. La búsqueda del término “regrettare” en la red permite encontrar un texto, publicado en Modena en 1840 *Delle memorie di religione, di morale e di letteratura* (tomo IX). En este texto se pone “regrettare” como “spropósito”: “Se io ti dicessi, con maniera non istrana al buon tempo delle repubblicuzze innestate dalla Francia in Italia, che ho molto regrettato il tempo perduto, la voce regrettare sarebbe assolutamente sproposito, perchè non mai conveniente all’italiano discorso.” (1840: 192). Aunque, de esta manera se pueda comprobar la existencia del término, se evidencia también que el verbo sería inadecuado en la lengua italiana.

Por lo que se refiere a la traducción al español, en (57b) De las Casas traduce el verbo “regrettare” con “desearon á su pesar”, desearon, no obstante “su pesar”. El verbo “pesar” es definido por el DRAE y en el significado número 1 se encuentra esta definición: “Sentimiento o dolor interior que molesta y fatiga el ánimo” [02-12-2019]. Destaca, como en muchos ejemplos, la elección del segundo traductor: “suspiraron”. En el ejemplo (57c) Rivera utiliza este verbo que en el DRAE, en su significado actual no traduce precisamente el concepto que vehiculaba el verbo “regrettare” y la misma expresión empleada por De las Casas. La definición presente actualmente en el DRAE se encuentra en el NTLLE (DA 1817): “Dar suspiros, desear con ansia algunas cosas, anhelar”. El verbo utilizado por Rivera, en su significado literal proyecta los deseos en el futuro, mientras en “regrettare” existe ese anhelo hacia un pasado irrealizado, que se percibe en la traducción de 1821 y

²¹ Del griego ἅπαξ [λεγόμενον] *hápax* [legómenon] '[dicho] una sola vez'. En lexicografía o en crítica textual, voz registrada una sola vez en una lengua, en un autor o en un texto. DRAE [14-12-2019].

se precisa solo con la expresión siguiente: “antiguo estado de salvaje”. Pese a la presencia de este ejemplo, el fragmento (58c) expone una “consecuencia fatal y necesaria” que se proyecta hacia el futuro intentando “alcanzar” el descubrimiento de “toda la estension de la verdad”. Esta expresión final, en la traducción de 1821, elimina la metáfora presente en el original y en la primera versión de 1774. “(...) confini del vero” (58a) se traduce literalmente en (58b) con “confinde de la verdad”. En Rivera hay, otra vez, la presencia del recurso de la *explicitación*.

7.25 Capítulo XLIII: Variación léxica: “evitar” vs. “precaver”

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Un altro mezzo di (59a) prevenire i delitti si è d’interessare il Consesso esecutore delle Leggi piuttosto (61a) all’osservanza di esse, che alla (52a) corruzione.</p>	<p>Otro medio de (59b) evitar los delitos es interesar el Magistrado, executor de las Leyes, mas a su (61b) observancia, que á su (62c) corrupcion.</p>	<p>Otro medio de (59c) precaver los delitos es (60) desterrar del santuario de las leyes hasta la sombra de corrupcion, y hacer que los magistrados encuentren mas interes en (61c) conservar con toda pureza el depósito que les está confiado, que en (62c) alterarle en lo mas mínimo.</p>

Por lo que se refiere al ejemplo número 59 véase el ejemplo 53 de este trabajo. En este fragmento De las Casas prefiere el verbo “evitar”, un sinónimo del que se consideró en (53b).

En el ejemplo número 60 se encuentra una metáfora insertada en el texto por Rivera, que, como se nota, no existía en el texto original de Beccaria. El tropo congloba y explica los significados de los dos sustantivos “osservanza” y “corruzione”. “Desterrar del santuario de las leyes” explica el significado de “observancia” que Rivera en (61c) otra vez se describe con una metáfora: “conservar con toda pureza”. El “santuario de las leyes” representa, por lo tanto, su sacralidad y su “observancia”, mientras por otra parte hay una “sombra” que representa la “corrupcion” la que en (62c) “altera en lo mas mínimo”. En este último ejemplo hay una personificación de la corrupción que tiene la capacidad de alterar, exactamente como la observancia “conserva con toda pureza”.

7.26 Capítulo XLVI, *Delle Grazie*: los recursos lingüísticos de la *particularización* y de la *inversión* en Rivera

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>(64a) Quest'è la più bella prerogativa del Trono; questo è il più desiderabile attributo della Sovranità, e questa è la tacita disapprovazione, che i benefici dispensatori della pubblica felicità danno ad un Codice che con tutte le imperfezioni ha in suo favore il pregiudizio dei secoli, il voluminoso ed imponente corredo d'infiniti commentatori, il grave aparato dell'eterne formalità, e l'adesione dei più insinuanti, e meno temuti semidotti.</p>	<p>(64b) Esta es la mas bella prerogativa del trono: este el atributo mas apetecible de la Soberanía; y esta es la tácita desaprobacion, que los benéficos dispensadores de la felicidad pública dan á un Códice, que, con todas las imperfecciones, tiene en su favor la preocupacion de los siglos, el voluminoso y arbitrario atavío de infinitos Comentadores, el grave aparato de las formalidades eternas, y el apego de los mas astutos habladores, y menos temidos semidoctos.</p>	<p>El derecho de (63) indultar á un reo de la pena en que ha incurrido (64c) es sin duda la mas bella prerogativa del trono y atributo mas precioso de la soberanía; pero al mismo tiempo es una desaprobacion tácita de las leyes.</p>

El capítulo XLVI se encuentra por primera vez en la traducción de Morellet (véase par. 3.2.3). En las ediciones italianas aparece por lo tanto solo en 1766 con el orden decidido por Beccaria (penúltimo capítulo). En este fragmento destaca la elección de Rivera para definir lo que más jurídicamente describe el mismo título de este capítulo: el indulto (63). Esta elección léxica aparece solo en la traducción de 1821 y, como subrayado por Tonin (2010: 5) pertenece al recurso lingüístico de la *particularización*. Los dos términos utilizados en este capítulo “grazie” en italiano, y la traducción al español “perdon” en ambas las versiones son sustantivos menos específicos en comparación con “indulto” del mismo campo semántico del verbo en (63). “Del latín INDULTUS, gracia por la cual se remite total o parcialmente o se conmuta una pena” DRAE [25-12-2019].

El sustantivo “perdón”, presente en el título de ambas traducciones al español, en realidad se refiere al lenguaje religioso y por lo tanto, según cuanto establecido por la lógica de los filósofos ilustrados sería en este contexto inapropiado y poco específico, aunque la definición presente en NTLLE (DA, 1737 y 1821) sea más genérica: “la remisión de la deuda, injuria ù otra cosa que se debía”. [25-12-2019].

Por lo que se refiere al fragmento (64c), este representa en la traducción de Rivera el recurso al procedimiento de la *inversión* que anticipa el verbo “indultar” y, solo después, lo define y lo evalúa como Beccaria en (64a) y De las Casas en (64b). En realidad, como explicado en el párrafo antes, la precisión del verbo “indultar” no es tomada en consideración ni por Beccaria, ni por De las Casas, que se conforman con los más genéricos “grazie” y “perdon”.

7.27 Capítulo XLVII: Comparación de la *Conclusione*

Beccaria, 1769	De las Casas, 1774	Rivera, 1821
<p>Da quanto si è veduto finora può cavarsi un teorema generale molto utile, ma poco conforme all'uso legislatore il più ordinario delle Nazioni, cioè, “<i>perchè ogni (65a) pena non sia una violenza di uno, o di molti contro un privato Cittadino, dev'essere essenzialmente pubblica, pronta, necessaria, (66a) la minima delle possibili nelle date circostanze, proporzionata ai delitti, dettata dalle Leggi.”</i>”</p>	<p>De quanto hasta aquí se ha dicho puede sacarse un teorema general, muy util, pero poco conforme al uso, Legislador ordinario de las Naciones; esto es: Para que toda (65b) pena no sea violencia de uno, ó de muchos, contra un particular Ciudadano; debe esencialmente ser pública, pronta, necesaria, (66b) la mas pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada á los delitos, dictada por las Leyes.</p>	<p>De todas mis reflexiones resulta un teorema general, tan útil como poco conforme al uso, que es el legislador ordinario de las naciones. <i>Para que el (65c) castigo no sea un acto de violencia, egercido por uno solo ó por muchos contra un ciudadano, debe esencialmente ser público, pronto, necesario, (66c) proporcionado al delito, dictado por la leyes, y cuanto menos riguroso sea posible en cincunstancias dadas.</i></p>

En los últimos párrafos que concluyen el *Tratado*, se encuentra otra elección léxica diferente por parte de los dos traductores, específicamente el ejemplo número (65). En realidad, los dos sustantivos son sinónimos como evidenciado en sus respectivas definiciones: “pena”: “el castigo que se dá por alguna culpa, ù que se impone contro los que quebrantan las leyes ò preceptos” NTLLE (DA, 1737) [25-12-2019]; “castigo”: “la pena que se impone á alguno por haber cometido algun delito o falta” NTLLE (DA, 1821) [25-12-2019]. Por consiguiente resulta que los dos términos son sinonimos, también en la lengua italiana en el VT [25-12-2019], son entradas consideradas con el mismo significado. Ambos sustantivos proceden del latín: POENA > pena y del verbo CASTIGĀRE > castigar deriva el sustantivo “castigo”.

En el ejemplo número (66c) se encuentra como en (64c) la técnica de la *inversión* utilizada por Rivera. El segundo traductor en su versión prefiere invertir las características que debe tener el “castigo”: “*proporcionado al delito, dictado por la leyes*” parecen atributos más relevantes para Rivera, que decide ponerlos en primera posición dejando a la proposición “*cuanto menos riguroso sea posible en cincunstancias dadas*” el rol de cierre (explicit) en su traducción particular del *Tratado*.

8. Conclusiones

Los acontecimientos históricos que se desarrollan a lo largo del siglo XVIII y al principio del siglo XIX representan el contexto en el que nació y se difundió *Dei delitti e delle pene*, obra del marqués milanés Cesare Beccaria que encuentra más notoriedad.

Los pensamientos que se reunirán en las páginas que forman este “libello” nacen en el seno de la *Accademia dei Pugni*, tertulia en la que se encontraban diariamente Cesare Beccaria, los hermanos Verri y otros filósofos de la Milán perteneciente al Imperio Habsburgico. Su primera publicación, a la sombra del Santo Oficio, se realiza en 1764 en tierra libre, en Livorno, “porto franco” del Gran Ducado de Toscana, estado de la Península Itálica, que gozaba más libertad de imprenta y de expresión.

Los hechos históricos se mueven hacia el final del siglo XVIII y culminan en la Revolución francesa y, más precisamente por la historia de la Península Ibérica, en la promulgación de la así denominada “Pepa”, la constitución gaditana de 1812. La abolición del Santo Oficio y la consiguiente libertad de imprenta es el contexto histórico en el que vive y trabaja Juan Rivera, el segundo traductor del *Tratado* de Beccaria, el que se publica en 1821.

Este trabajo final de carrera se focaliza en la edición y en el análisis lingüístico comparado de las dos traducciones al español de *Dei delitti e delle pene*. La edición consta de dos partes: primero, la presentación crítica (véase cap. 5) elaborada con algunos de los criterios de la red internacional CHARTA (véase cap. 4 para los criterios aplicados). Segundo, la transcripción paleográfica que se encuentra en “apéndice”. En el capítulo 4 se enumeran los criterios adoptados, que, como explicado, no son todos los del documento citado. La razón principal por la que se toman en consideración solo algunos de los criterios, se explica sencillamente con el hecho que los textos, no siendo manuscritos, tienen una mayor facilidad de decodificación. En el último criterio se necesitaba añadir algunos ejemplos que no se encuentran en el documento CHARTA. En particular, por lo que se refiere al *grupo culto* simplificado por el segundo traductor (véase punto número 11 en 4.2)

Las diferentes reglas ortográficas de la Real Academia se ponen en contraste en 6.1, con el intento de comprender las motivaciones de los dos traductores por lo que se refiere a las diferencias presentes en los dos textos desde el punto de vista ortográfico. Lo que destaca es sobre todo una diversidad por lo que se refiere al uso de mayúsculas y minúsculas en los nombres de autoridades. La diversidad es motivada con una variación de las reglas ortográficas.

Por lo que se refiere a la acentuación es importante subrayar que las dos traducciones mantienen las mismas reglas entre ellas, mientras se diferencian con la acentuación prevista por las reglas actuales de la RAE. Es por esta razón que, siendo la edición crítica una actualización del texto, la acentuación sigue las reglas actuales (véase punto 8 del apartado 4.2).

La comparación entre el texto original y las dos versiones, que tienen casi cincuenta años de diferencia (1774 y 1821), permite analizar el diferente lenguaje y diferentes elecciones por lo que se refiere al aspecto léxico. Por lo tanto, en el capítulo 7 se toman en consideración algunos fragmentos de la obra, en los que destacan las diferentes elecciones léxicas de los dos traductores. En algunos casos, se trata de meras interpretaciones diversas y peculiares según el preciso estilo respectivamente de De las Casas y de Rivera. En otros casos, se refleja lo que representa

sencillamente el cambio lingüístico y el uso más frecuente de un determinado término en las diferentes épocas. Finalmente, algunas elecciones léxicas denotan una precisa intención, por parte del segundo traductor, de emplear términos más específicos y concretos del lenguaje jurídico. “Lo interesante es notar la diversidad de intenciones de los traductores diciosescos y las variadas manipulaciones a las que podía someterse -y se sometía- un texto extranjero.” (Larfaga, 1999: 15). En esta afirmación se podría incluir el trabajo de Rivera, aunque, evidentemente se trate de un traductor del siglo siguiente. “El criterio no es el modo en que está realizada la traducción, sino las opciones concretas que eligen los traductores, la finalidad que persiguen con su trabajo, el horizonte que se ha fijado.” (Larfaga, 1999: 15). El papel de Rivera, en este caso, se realizaría también según Tonin (véase cap. 6), en un trabajo que se propone el objetivo de convertirse en *traducción instrumento*.

La mayor libertad de Rivera, por lo que se refiere al lenguaje frente a la censura, se puede comprobar en diversos ejemplos; el analizado en 7.10 se oye su propia voz; en 7.16.3 el traductor define el sustantivo que en el texto original se rindió con “carnefice” y en el ejemplo (45c) en 7.17 donde prefiere el sustantivo más específico frente a los eufemismos del original y del primer traductor.

Por lo que se refiere a la influencia de la primera traducción en absoluto, la francesa de Morellet, sobre las dos traducciones al español, se puede corroborar que la traducción en sí misma no fue fundamental para los dos traductores españoles, pero, como se hipotetizaba, la lengua francesa tuvo su rol impactante sobre algunas elecciones léxicas específicas, precisamente en De las Casas (véase 7.7) que prefiere el sustantivo “cuartel” frente a “barrio” y en el texto original de Beccaria (véase 7.23 y 7.24).

Concluyendo, se puede volver, una vez más, a la *Accademia* donde nació esta “gran folla di idee” (P.Verri, en Polimeni, 2014: ii). Todas estas ideas de los filósofos que se encontraban diariamente en esta tertulia fueron finalmente reunidas bajo el título *Dei delitti e delle pene* que, ni el mismo autor, con su genio, ni tampoco Pietro Verri con su tenacidad, nunca hubieran pensado pudiese encontrar tan éxito en la Europa de las Luces, aun hasta hoy en día. Gracias a su valor por lo que se refiere al nacimiento del lenguaje jurídico y a la primera traducción de Morellet se debe su difusión en aquella Europa ilustrada. Aunque, como explicado, la crítica europea no fue siempre positiva y abierta a estos ideales (véase 3.2.7), el “libello” de Beccaria, transformado en *Tratado*, sabe vencer los confines nacionales, cruzar el Océano Atlántico y reconocer la dignidad de los derechos de “ciudadanos” y “ciudadanas” a todos los hombres y a todas las mujeres que se estaban convirtiendo en “personas”. Las nuevas aportaciones de los ideales de Beccaria que influenciaron los “soberanos ilustrados” de la época, impulsándolos a la abolición de la tortura y de la pena de muerte, marcan un pasaje fundamental no solo de la historia del derecho penal, sino, sobre todo, de la historia de toda la humanidad.

Abreviaturas

DUM: Diccionario de Uso de María Moliner, tercera edición, 2007

DRAE: Diccionario de la Real Academia Española

NLLE: Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española

DA Diccionario de Autoridades

AA Academia Autoridades

ORAE: Ortografía de la Real Academia Española

DNZ: Dizionario Nicola Zingarelli della lingua italiana, ed. Terzo Millennio, 2001

DL: Dictionnaire Larousse, 2018

VT: Vocabolario Treccani

TLIO: Tesoro Lingua Italiana delle Origini

CORDE: Corpus Diacrónico del Español

Bibliografía

Fuentes primarias:

Ediciones originales:

- BECCARIA C., *Dei delitti e delle pene*, I ed. Livorno, Coltellini, 1764
- BECCARIA C., *Dei delitti e delle pene*, III ed. Livorno, Coltellini, 1765
- BECCARIA C., *Dei delitti e delle pene*, V ed. Livorno, Coltellini, 1766
- BECCARIA C., *Dei delitti e delle pene*, VI ed. Harlem, 1766
- BECCARIA C., *Dei delitti e delle pene*, Livorno, Coltellini, 1769

- *Tratado de los delitos y de las penas, traducido del italiano por don J.A. De las Casas*, Madrid, J. Ibarra, 1774

- *Tratado de los delitos y de las penas, escrito en italiano por el marqués de Beccaria, y traducido al castellano por don J. Rivera*, F. Villalpando, 1821

Ediciones modernas consultadas:

- VENTURI F., *Dei delitti e delle pene, Cesare Beccaria*, Einaudi, 2018

- FIRPO L., *Dei delitti e delle pene di Cesare Beccaria*, Unione Tipografico-editrice torinese, 1964

- JEMOLO A.C., *Dei delitti e delle pene*, Rizzoli, 1992

- FABIETTI R., *Dei delitti e delle pene*, Mursia, 1973

- MARTÍNEZ NEIRA M., *Tratado de los delitos y de las penas*, Universidad Carlos III, Madrid, 2015

Fuentes secundarias:

Traducciones en otros idiomas consultadas:

- *Traité des délits et des peines. Traduit de l'italien, d'après la troisième édition revue, corrigée & augmentée par l'Auteur. Avec des additions de l'auteur qui n'ont pas encore paru en italien. Nouvelle édition plus correcte que les précédentes, Philadelphie, 1766.*
- *Des délits et des peines*, traduit de l'italien par Collin de Plancy, Ed. Boucher, Paris, 2002
- *An Essay on Crimes and Punishments, Translated from the Italian; with a commentary attributed to Mons. De Voltaire, Translated from de French.* London, J. Almon, opposite Burlington-House, Piccadilly, 1767

Contexto histórico-cultural:

- DESIDERI A., THEMELLY M., *Storia e storiografia*, Messina-Firenze, G. D'Anna, 2008
- BAJO ÁLVAREZ F., GIL PECHARROMÁN J., *Historia de España*, Madrid, SGEL, 1998
- JUAN PABLO FUSI, *Historia mínima de España*, Madrid, Turner Publicaciones, 2012
- BEGGIATO E., *Questione veneta. Protagonisti, documenti e testimonianze.* Prefazione di Francesco Jori, Raixe Venete, Ed. Scantabauchi, Padova, 2015
- ZAFFARONI E. R., *La influencia del pensamiento de Cesare Beccaria sobre la política criminal en el mundo (Ponencia presentada al Congreso Internacional Cesare Beccaria y la política criminal moderna, Milan, 15-17 diciembre 1988)* (accesible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46345>) [última consulta 02-11-2019] (En *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, tomo 42, 1989 pág. 521-551)
- AA. VV., *Beccaria, Opere*, Milano, Società tipografica dei classici italiani, 1821 (accesible en: <https://books.google.it/books?id=bgyYafKuGngC>) [última consulta 07-02-2020]
- POLIMENI G., *Dall'Europa a Milano, da Milano all'Europa. A 250 anni da Dei delitti e delle pene*, en *Italiano LinguaDue*, n.2, 2014 (accesible en: <https://riviste.unimi.it/index.php/promoitals/article/download/4690/4799/>) [última consulta 02-01-2020]

Lengua y filología:

- *Ortografía de la Lengua Castellana, compuesta por la Real Academia Española. Cuarta impresión corregida y aumentada* por D. Joachin de Ibarra, impresor de Cámara de S.M., Madrid, 1770
(accesible en: <https://books.google.it/books?uid=100498715553862954835&hl=en>)
[última consulta 15/07/2019]
- *Ortografía de la Lengua Castellana compuesta por la Real Academi Española. Novena edición notablemente reformada y corregida.* Imprenta nacional, Madrid, 1820
(accesible en: <https://books.google.it/books?uid=100498715553862954835&hl=en>)
[última consulta 15/07/2019]
- SAMBUGAR C., ERMINI D., *Pagine di letteratura italiana ed europea, LA NUOVA ITALIA*, Scandicci (FI), 1994 (pág. 806-852)
- La revista *Il Caffè* (accesible en <https://enicopantalone.com/ilcaffè.html>) [última consulta 07-02-2020] Enrico Galavotti
- SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, P., *Cómo editar los textos medievales: criterios para su presentación gráfica*, Madrid, Arco/Libros, 1998
- Criterios de edición de documentos hispánicos (orígenes-siglo XIX) de la Red internacional CHARTA, versión de abril 2013 (accesible en <http://www.corpuscharta.es/>)
[última consulta: 16-01-2020]
- LAFARGA F., *La traducción en España (1750, 1830) lengua, literatura, cultura*, ed. Universidad de Lleida, 1999 (LAFARGA F., *Introducción: Hacia una historia de la traducción en España (1750-1830)* pág. 11-31) y (M. REYES GARCÍA HURTADO, *La traducción en España, 1750-1808 cuantificación y lenguas en contacto* pág. 35-43)
(accesible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=6003>) [última consulta 07-02-2020]
- DEL BARRIO DE LA ROSA F., *Argumentación y cohesión discursiva en las primeras traducciones al español de Dei delitti e delle pene de Cesare Beccaria* (en BEGOÑA M., BARTUREN A., BAGNO S., Maquiavelo y Beccaria en ámbito iberoamericano) PADOVA, Unipress, pág. 91-152, 2006
- RABRE GARCÍA C., *Traducción de textos italianos al español Cesare Beccaria en España*, 2018 (accesible en: <http://hdl.handle.net/10810/30168>)
https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/30168/TFG_Rabre.pdf?sequence=1&isAllowed=y
y [última consulta 06-11-2019]

- TONIN R., *Dei delitti e delle pene di Cesare Beccaria in spagnolo, traduzione documento e traduzione strumento a confronto*, 2010
(accessible en: <https://cris.unibo.it/handle/11585/144294#.XcL51WzsbIV>)
[última consulta 25-10-2019]

- TONIN R., *Dei delitti e delle pene de Cesare Beccaria: traducción, reescritura y manipulación a la sombra de la Santa Inquisición - Metalinguaggi e metatesti. Lingua, letteratura e traduzione*, XXIV Congresso AISPI (Padova, 23-26 maggio 2007), a cura di A. Cassol, A. Guarino, G. Mapelli, F. Matte Bon, P. Taravacci, Roma, AISPI Edizioni, 2012, pág. 847-855.
(accessible en: https://cvc.cervantes.es/literatura/aispi/pdf/23/23_847.pdf)
[última consulta 01-02-2020]

- CASTILLO PEÑA C., TONIN R. *Un corpus para la historia de la traducción: Officina Barezzi y la edición sinóptica de las traducciones españolas del Dei delitti e delle Pene de Cesare Beccaria, 2015* (accessible en: <http://paduaresearch.cab.unipd.it/8953/>)
[última consulta 06-11-2019]

- DEL BARRIO DE LA ROSA F., *Los sustantivos posverbiales en español y sus equivalentes en italiano (con algunas reflexiones metodológicas para una morfología contrastiva español-italiano. (En Interacción entre gramática, didáctica y lexicografía, Berlin/Boston, De Gruyter, 2017 pág. 283-294).*

- PONS RODRÍGUEZ, L. , *La lengua de ayer. Manual práctico de Historia del Español*, Madrid, Arco/Libros, 2010 (pág. 413-468)

- PENNY, R., *Gramática histórica del español*, Cambridge, CUP, 2014 (pág. 285-342)

- FRADEJAS RUEDA, J. M., *Fonología histórica del español*, Madrid, Visor Libros, 1997 (pág. 28-32)

- ÁLVAREZ MELLADO E., *Anatomía de la lengua*, Mallorca, Molinos de ideas, Larousse Editorial, 2016 (pág. 113-193)

- ÁLVAREZ DE MIRANDA P., *El léxico español desde el siglo XVIII hasta hoy : en CANO AGUILAR R., Historia de la lengua española*, Barcelona, Aries Letras, 2013 (pág. 1038-1064).

- VARELA ORTEGA S., *Morfología léxica: la formación de palabras*, Madrid, Editorial Gredos S.A., 2009 (pág. 31-39)

Sitios Internet consultados:

- DRAE: Diccionario de la lengua española (accesible en: <http://www.rae.es/>) última consulta [07-02-2020]
- TLIO: Tesoro della Lingua Italiana delle Origini (accesible en: <http://tlio.oivi.cnr.it/TLIO/>) última consulta 07-02-2020]
- VT: Vocabolario Treccani (accesible en: <http://www.treccani.it/vocabolario/dizionario/>) última consulta [07-02-2020]
- NTLLE: Nuevo tesoro lexicografico de la lengua española (accesible en: <https://www.rae.es/recursos/diccionarios/diccionarios-antiores-1726-1992/nuevo-tesoro-lexicografico>) última consulta [07-02-2020]
- Google Ngram Viewer (accesible en: <https://books.google.com/ngrams#>) [última consulta 30-01-2020]
- CORDE: Corpus Diacrónico del Español (accesible en <http://corpus.rae.es/cordenet.html>) [última consulta 30-01-2020]

Apéndice. *Dei delitti e delle pene*: transcripción paleográfica

Introduzione.	Introduccion.	<i>Introduccion.</i>
<p>Gli uomini lasciano per lo più in abbandono i più importanti regolamenti alla giornaliera prudenza, o alla discrezione di quelli, l'interesse de' quali è di opporsi alle più provide Leggi, che per natura rendono universali i vantaggi, e resistono a quello sforzo, per cui tendono a condensarsi in pochi, riponendo da una parte il colmo della potenza e della felicità, e dall'altra tutta la debolezza e la miseria. Perciò se non dopo esser passati frammezzo mille errori nelle cose più essenziali alla vita ed alla libertà, dopo una stanchezza di soffrire i mali, giunti all'estremo, non s'inducono a rimediare ai disordini, che gli opprimono, e a riconoscere le più palpabili verità, le quali appunto sfuggono per la semplicità loro dalle menti volgari, non avvezze ad analizzare gli oggetti, ma a riceverne le impressioni tutte di un pezzo, più per tradizione, che per esame.</p>	<p>Abandonan los hombres casi siempre las reglas mas importantes á la prudencia de un momento, ó á la discrecion de aquellos, cuyo interes consiste en oponerse á las Leyes mas próvidas: y así como del establecimiento de estas resultarían universales ventajas, resistiendo al esfuerzo por donde pudieran convertirse el beneficio de pocos; así de lo contrario resulta en unos todo el poder y la felicidad, y en otros toda la flaqueza y la miseria. Las verdades mas palpables desaparecen facilmente por su simplicidad, sin llegar á ser comprendidas de los entendimientos comunes. No acostumbran estos á discurrir sobre los objetos: por tradicion, no por exâmen, reciben de una vez todas las impresiones: de modo que solo se mueven á reconocer y remediar el cúmulo de desórdenes que los oprime, quando han pasado por medio de mil errores en las cosas mas esenciales á la vida y á la libertad, y quando se han cansado de sufrir males sin número.</p>	<p>La conducta ordinaria de los hombres es abandonar á la prudencia del momento presente el cuidado de arreglar las cosas de mayor importancia, ó confiarle á aquellas personas, cuyo interes consiste en oponerse á las leyes mas sabias; como si se olvidasen de que las ventajas que resultan de la institucion de la sociedad deben ser iguales entre sus miembros; pero que hay en ella una tendencia continua á reunir las todas en el mas corto número, y que solo las buenas leyes son capaces de resistir á esta tendencia que está siempre en movimiento para colocar en un lado todo el poder y felicidad, y en otro toda la debilidad y miseria. Sin embargo, hasta que los hombres sucumben bajo el peso de los males que los agovian, no piensan en remediarlos, despues de haber pasado por mil errores igualmente funestos á su vida que á su libertad. El infortunio les abre los ojos, y les presenta unas verdades palpables; pero por la mayor parte las ven de un modo superficial, y su gran sencillez es causa de que al instante la pierdan de vista aquellas almas vulgares, acostumbradas á no analizar nada, y á recibir sin exâmen todas las imprecisiones que se les quieren dar. Las leyes no son, ó no deberian ser mas que un pacto ó convenio celebrado entre hombres libres: y si</p>

<p>Apriamo le Istorie, e vedremo che le Leggi, che pur sono, o dovrebbero'esser patti di uomini liberi, non sono state per lo più, che lo stromento delle passioni di alcuni pochi, o nate da una fortuita e passeggera necessità; non già dettate da un freddo esaminatore della natura umana, che in un sol punto concentrasse le azioni di una moltitudine di uomini, e le considerasse in questo punto di vista <i>“La massima felicità divisa nel maggior numero”</i>. Felici sono quelle pochissime Nazioni, che non aspettarono, che il lento moto delle combinazioni e vicissitudini umane facesse succedere all'estremità de' mali un avviamento al bene, ma ne accelerarono i passaggi intermedi con buone Leggi; e merita la gratitudine degli uomini quel Filosofo, ch'ebbe il coraggio dall'oscuro, e disprezzato suo gabinetto di gettare nella moltitudine i primi semi lungamente infruttuosi delle utili verità.</p> <p>Si sono conosciute le vere relazioni fra il Sovrano e i sudditi, e fralle diverse Nazioni; il commercio si è animato all'aspetto delle verità filosofiche rese comuni colla Stampa; e si è accesa fralle Nazioni una tacita guerra d'industria la più umana, e la più degna di uomini ragionevoli.</p>	<p>Las historias nos enseñan, que debiendo ser las Leyes pactos considerados de hombres libres, han sido partos casuales</p> <p>de una necesidad pasagera: que debiendo ser dictadas por un desapasionado exâminador de la naturaleza humana, han sido instrumento de las pasiones de pocos.</p> <p><i>La felicidad mayor colocada en el mayor número</i>, debiera ser el punto á cuyo centro se dirigiesen las acciones de la muchedumbre. Dichosas, pues, aquellas pocas Naciones, que sin esperar el tardo y alternativo movimiento de las combinaciones humanas, aceleraron con buenas Leyes los pasos intermedios de un camino que guiasse al bien, evitando de este modo que la extremidad de los males los forzase á ejecutarlo : y tengamos por digno de nuestro reconocimiento al Filósofo, que desde lo obscuro y despreciado de su aposento tuvo valor para arrojar entre la muchedumbre las primeras simientes de las verdades útiles, por tanto tiempo infructuosas.</p> <p>Conocemos ya las verdaderas relaciones entre el Soberano y los súbditos, y la que tienen entre sí reciprocamente las Naciones. El comercio animado a la vista de las verdades filosóficas, comunicadas por medio de la Imprenta, ha encendido entre las mismas Naciones una tácita guerra de industria la mas humana y mas digna de hombres racionales.</p>	<p>abrimos la historia veremos que han sido casi siempre el instrumento de las pasiones de un corto número, ú obra de la casualidad y de circunstancias momentáneas, y no de un juicioso observador de la naturaleza, dedicado á dirigir las acciones de la multitud al único objeto de hacer participantes del mayor grado de felicidad al mayor número de hombres. ¡Dichosas las naciones que no han aguardado la lenta revolucion de las vicisitudes humanas, ni han tenido necesidad de llegar al esceso del mal para encaminarse al bien, y cuya sábia prevision ha acelerado por medio de buenas leyes el paso de una situacion á otra! ¡Dichoso el filósofo, digno de la gratitud del género humano, que desde el retiro de un gabinete oscuro y despreciado, se atrevió á esparcir las primeras semillas de las verdades útiles, infructíferas por tanto tiempo!</p> <p>Al fin se han conocido las verdaderas relaciones que hay entre los soberanos y sus súbditos; el comercio ha adquirido nuevo vigor á consecuencia de las verdades filosóficas, cuyos rayos benéficos han encendido entre las naciones una guerra tácita de industria, la única que la razon autoriza y la humanidad aprueba; y estos son los frutos que ha producido la luz que viene á ilustrar el siglo en que</p>
---	--	---

<p>Questi sono frutti, che si debbono alla luce di questo secolo; ma pochissimi hanno Esaminata, e combattuta la crudeltà delle pene, e l'irregolarità delle procedure criminali, parte di Legislazione, così principale, e così trascurata in quasi tutta l'Europa; pochissimi, rimontando ai principi generali, annientarono gli errori accumulati di più secoli, frenando almeno con quella sola forza che hanno le verità conosciute, il troppo libero corso della mal diretta potenza, che ha dato fin ora un lungo, ed autorizzato esempio di fredda atrocità. Eppure i gemiti dei deboli, sacrificati alla crudele ignoranza ed alla ricca indolenza; i barbari tormenti con prodiga e inutile severità moltiplicati per delitti o non provati, o chimerici; la squallidezza, e gli orrori d'una prigionia, aumentati dal più crudele carnefice de' miseri l'incertezza, doveano scuotere quella sorta di Magistrati, che guidano le opinioni delle menti umane!</p>	<p>Estos son los frutos de que se cogen a la luz de este siglo; pero muy pocos han examinado y combatido la crueldad de las penas y la irregularidad de los procedimientos criminales, parte de Legislación tan principal y tan descuidada en casi toda Europa. Poquísimos subiendo a los principios generales, combatieron los errores acumulados de muchos siglos, sujetando a los menos con aquella fuerza que tienen las verdades conocidas, el demasiado libre ejercicio del poder mal dirigido, que tantos ejemplos de fría atrocidad nos presenta autorizados y repetidos. Y aun los gemidos de los infelices sacrificados a la cruel ignorancia y a la insensible indolencia; los bárbaros tormentos con prodiga e inutil severidad multiplicados por delitos, o no probados o quiméricos; la suciedad y los horrores de una prisión, aumentados por el mas cruel verdugo de los miserables, que es la incertidumbre de su suerte; debieran mover aquella clase de Magistrados que guían las opiniones de los entendimientos humanos</p>	<p>vivimos. Pero se ha examinado y discutido muy poco la crueldad de los castigos y la irregularidad de los juicios criminales, parte de la legislación tan importante como descuidada y llena de oscuridad en casi toda la Europa. Muy raros son los que han intentado disipar los errores de muchos siglos, elevándose hasta los principios fundamentales; oponer como un dique contra el torrente del poder mal dirigido la evidencia de las verdades conocidas, y acabar con los frecuentes y autorizados ejemplos de una atrocidad fría é insensible. ¡Y cómo no habeis escitado la atención de esas guías de las opiniones humanas! ¡oh fúnebres gemidos de los infelices sacrificados á la cruel ignorancia ó á la indolente riqueza! ¡tormentos que prodiga inutilmente la barbarie por crímenes mal probados ó quimericos! ¡aspecto espantoso de una cárcel, cuyo horror se aumenta aún con el mayor suplicio de los miserables, que es la incertidumbre!</p>
<p>L' immortale Presidente Montesquieu ha rapidamente scorso su di questa materia. L'indivisibile verità mi ha forzato a seguire le tracce luminose di questo grand' Uomo, ma gli uomini pensatori, pe' quali scrivo, sapranno distinguere i miei passi dai suoi. Me fortunato, se potrò ottenere, com'esso, i segreti ringraziamenti degli oscuri, e pacifici seguaci della</p>	<p>El inmortal Presidente de Montesquieu ha pasado rápidamente sobre esta materia. La verdad invisible me fuerza á seguir las trazas luminosas de este grande hombre; pero los ingenios contemplativos para quienes escribo, sabrán distinguir mis pasos de los suyos. Dichoso yo, si pudiese, como él, obtener las gracias secretas de los retirados pacíficos sequaces de la razon,</p>	<p>El inmortal Montesquieu trató de esta materia con rapidez. No he podido menos de seguir las huellas luminosas de este grande hombre, porque la verdad es una; pero los filósofos, para quienes escribo, sabrán distinguir mis pasos de los suyos. ¡Dichoso yo, si puedo merecer como él vuestra secreta gratitud! ¡oh discípulos oscuros y pacíficos de la razon, y si logro escitar en las almas sensibles aquella dulce</p>

<p>ragione, e se potrò ispirare quel dolce fremito, con cui le anime sensibili rispondono a chi sostiene gl'interessi dell'umanità!</p> <p style="text-align: center;">§. I.</p> <p style="text-align: center;"><i>Origine delle Pene.</i></p> <p>Le Leggi sono le condizioni, colle quali uomini indipendenti ed isolati si unirono in società, stanchi di vivere in un continuo stato di guerra, e di godere una libertà resa inutile dall'incertezza di conservarla. Essi ne sacrificarono una parte per goderne il restante con sicurezza, e tranquillità. La somma di tutte queste porzioni di libertà sacrificate al bene di ciascheduno forma la Sovranità d'una Nazione, ed il Sovrano è il legittimo Depositario, ed amministratore di quelle; ma non bastava il formare questo deposito, bisognava difenderlo dalle private usurpazioni di ciascun uomo in particolare, il quale cerca sempre di togliere dal Deposito non solo la propria porzione, ma usurparsi ancora quella degli altri. Vi volevano de' motivi sensibili, che bastassero a distogliere il dispotico animo di ciascun uomo dal risommergeere nell'antico Caos le Leggi della società. Questi motivi sensibili sono le Pene stabilite contro agl'infrattori delle Leggi.</p>	<p>y si pudiese inspirar aquella dulce conmocion, con que las almas sensibles responden á quien sostiene los intereses de la humanidad.</p> <p style="text-align: center;">§. I.</p> <p style="text-align: center;"><i>Origen de las Penas.</i></p> <p>Las Leyes son las condiciones con que los hombres vagos é independientes se unieron en sociedad, cansados de vivir en un continuo estado de guerra, y de gozar una libertad que les era inutil en la incertidumbre de conservarla. Sacrificaron por eso una parte de ella, para gozar la restante en segura tranquilidad. El complexô de todas estas porciones de libertad, sacrificadas al bien de cada uno, forma la Soberanía de una Nacion, y el Soberano es su administrador y legítimo depositario. Pero no bastaba formar este depósito, era necesario tambien defenderlo de las usurpaciones privadas de cada hombre en particular. Procuran todos, no solo quitar del depósito la porcion propia, sino usurparse las ajenas. Para evitar estas usurpaciones se necesitaban motivos sensibles, que fuesen bastante á contener el ánimo despótico de cada hombre, quando quisiere sumergir las Leyes de la Sociedad en su caos antiguo. Estos motivos sensibles son las penas establecidas contra los infractores de aquellas Leyes.</p>	<p>emocion con que responden á la voz de los defensores de la humanidad!</p> <p style="text-align: center;">§. I.</p> <p style="text-align: center;"><i>Origen de las penas.</i></p> <p>Libres y aislados sobre la haz de la tierra, cansados de vivir en un estado de guerra continuo, y fatigados con una libertad que venia á ser inútil por la incertidumbre de conservarla, sacrificaron los hombres una porcion de ella por gozar la restante con paz y seguridad. Para formar una sociedad se necesitaron condiciones, y he aqui las primeras leyes. Todas las porciones de libertad sacrificadas asi al bien de cada uno, se reunen para componer la soberanía de una nacion, depósito precioso, cuyo conservador y dispensador legítimo es el soberano. Pero no bastaba haber formado este depósito; porque es tal el espíritu despótico de cada hombre en particular, que siempre dispuesto á confundir las leyes de la sociedad en su antiguo caos, no solo procura continuamente sacar de la masa comun la porcion de libertad que depositó en ella, sino que trata tambien de usurpar la de los demas: por lo cual se necesitaba levantar un baluarte contra esta usurpacion, y buscar motivos sensibles y bastante eficaces para reprimir este espíritu despótico. Halláronse éstos en las penas establecidas contra los infractores de las leyes. Digo</p>
---	--	---

<p>Dico sensibili motivi, perchè l'esperienza ha fatto vedere, che la moltitudine non adotta stabili principi di condotta, nè si allontana da quel principio universale di dissoluzione, che nell'Universo Fisico e Morale si osserva, se non con motivi che immediatamente percuotono i sensi, e che di continuo si affacciano alla mente per contrabilanciare le forti impressioni delle passioni parziali, che si oppongono al bene universale: né l'eloquenza, né le declamazioni, nemmeno le più sublimi verità, sono bastate a frenare per lungo tempo le passioni eccitate dalle vive percosse degli oggetti presenti.</p>	<p>Llámamolos motivos sensibles, porque la experiencia ha demostrado que la multitud no adopta principios estables de conducta, ni se aleja de aquella innata general disolucion, que en el Universo Físico y Moral se observa, sino con motivos que inmediatamente hieran en los sentidos, y que de continuo se presenten al entendimiento, para contrablancear las fuertes impresiones de los ímpetus parciales, que se oponen al bien universal: no habiendo tampoco bastado la eloqüencia, las declamaciones, y las verdades mas sublimes á sujetar por mucho tiempo las pasiones exitadas con los sensibles incentivos de los objetos presentes.</p>	<p>que se necesitaba buscar <i>motivos sensibles</i>, porque ha probado la esperiencia que la multitud estaba muy distante de adoptar máximas estables de conducta. En el mundo fisico y moral hay una tendencia á la disolucion, que obra igualmente en la sociedad, y la destruiria muy en breve, si no se presentasen á los ojos del pueblo unos objetos sensibles, y siempre presentes en el ánimo, para contrapesar la viva impresion de las pasiones particulares, opuestas esencialmente al bien general. Cualquiera otro medio seria inútil, porque cuando son escitadas las pasiones por los objetos presentes, la elocuencia, la declamacion y las verdades mas sublimes son para ellas un freno que no las detiene, ó que rompen con mucha prontitud.</p>
<p>§. II. <i>Diritto di punire.</i></p>	<p>§. II. <i>Derecho de castigar.</i></p>	<p>§. II. <i>Derecho de castigar.</i></p>
<p>Ogni pena che non derivi dall'assoluta necessità, dice il grande Montesquieu, è tirannica; Ogni atto di autorità di uomo a uomo, che non derivi dall'assoluta necessità, è tirannico. Ecco dunque sopra di che è fondato il diritto del Sovrano di punire i delitti: Sulla necessità di difendere il Deposito della salute pubblica dalle usurpazioni particolari; e tanto più giuste sono le pene, quanto più sacra ed inviolabile è la sicurezza, e maggiore la libertà che il Sovrano conserva ai sudditi.</p>	<p>Toda pena (dice el gran Montesquieu) que no se deriva de la absoluta necesidad, es tyránica: proposicion que puede hacerse mas general de esta manera. Todo acto de autoridad de hombre á hombre, que no se derive de la absoluta necesidad, es tyránico. Veis aquí la basa sobre que el Soberano tiene fundado su derecho para castigar los delitos: sobre la necesidad de defender el depósito de la salud pública de las particulares usurpaciones; y tanto mas justas son las penas, quanto es mas sagrada é inviolabile la seguridad, y mayor la libertad</p>	<p>Todo castigo, cuya necesidad no es absoluta, viene á ser tiránico (dice el gran Montesquieu): proposicion que se puede generalizar mas, espresándola asi: <i>Todo acto de autoridad egercido por un hombre sobre otro es tiránico, si no es absolutamente necesario.</i> Por consiguiente, el fundamento del derecho de castigar es la necesidad de defender el depósito de la seguridad pública contra las usurpaciones de los particulares. Quanto mayor es la libertad que el soberano (en el cual reside este derecho) conserva á sus súbditos, y</p>

<p>Consultiamo il cuore umano, e in esso troveremo i principi fondamentali del vero diritto del Sovrano di punire i delitti; poichè non è da sperarsi alcun vantaggio durevole dalla Politica Morale, se ella non sia fondata sui sentimenti indelebili dell'uomo.</p> <p>Qualunque Legge devii da questi, incontrerà sempre una resistenza contraria, che vince alla fine; in quella maniera che una forza benchè minima, se sia continuamente applicata, vince qualunque violento moto comunicato ad un corpo.</p> <p>Nessun uomo ha fatto il dono gratuito di parte della propria libertà in vista del ben pubblico: questa chimera non esiste che ne' Romanzi: se fosse possibile, ciascuno di noi vorrebbe, che i patti che legano gli altri, non ci legassero: ogni uomo si fa centro di tutte le combinazioni del Globo.</p> <p>* La moltiplicazione del Genere umano, piccola per se stessa, ma di troppo superiore ai mezzi, che la sterile ed abbandonata Natura offriva per soddisfare ai bisogni che sempre più s'incrocchiavano tra di loro, riunì i primi Selvaggi. Le prime unioni formarono necessariamente le altre per resistere alle prime, e così lo stato di guerra trasportossi dall'Individuo alle Nazioni. *</p>	<p>que el Soberano conserva á sus súbditos. Consultemos el corazon humano, y encontraremos en él los principios fundamentales del verdadero derecho que tiene el Soberano para castigar los delitos; porque no debe esperarse ventaja durable de la política Moral, quando no está fundada sobre máximas indelebles del hombre.</p> <p>Qualquiera Ley que se separe de estas, encontrará siempre una resistencia opuesta, que vence al fin; del mismo modo que una fuerza, aunque pequeña, siendo continuamente aplicada, vence qualquier violento impulso comunicado á un cuerpo.</p> <p>Ningun hombre ha dado gratuitamente parte de su libertad propia con solo la mira del bien público: esta quimera no existe sino en las novelas. Cada uno de nosotros querria, si fuese posible, que no le ligasen los pactos, que ligan á los otros. Qualquiera hombre se hace centro de todas las combinaciones del globo.</p> <p>La multiplicacion del género humano, pequeña por sí misma, pero muy superior á los medios, que la Naturaleza esteril y abandonada ofrecia, para satisfacer á las necesidades, que se aumentaban cada vez mas entre ellos, reunió los primeros salvages. Estas primeras uniones necesariamente otras para resistirlas, y así el estado de guerra se transfirió del individuo á las Naciones.</p>	<p>quanto mas sagrada é inviolable es la seguridad pública, tanto mas justas son las penas. Hallamos grabados en el corazon humano los principios fundamentales del derecho de castigar; y ninguna ventaja durable se sacará de la política moral, si no tiene por base los sentimientos indelebles del hombre. Toda ley que se aparte de ellos habrá de experimentar una resistencia, á la cual cederá por último. Asi, la fuerza mas pequeña, aplicada de continuo, llega á destruir en un cuerpo el movimiento mas violento.</p> <p>Nadie ha hecho jamas en favor del bien público el sacrificio gratuito de una porcion de su libertad. Estas quimeras son muy buenas para figurar en las novelas. Considerándose cada individuo como el centro de todas las combinaciones de este universo, querria, si fuese posible, no estar sujeto á ninguno de los pactos ó convenios que obligan á los demas. La multiplicacion del género humano, mediana en sí misma, pero muy superior á los medios que ofrecia á los hombres la naturaleza esteril y abandonada para satisfacer las necesidades que iban experimentando en mayor número y con mayor variedad de dia en dia, obligó á los primeros salvages á tratar de reunirse. Estas especies de sociedades, ó por mejor decir, de aduares, produgeron necesariamente otras que se formaron para oponerles resistencia, y el estado de guerra en que se hallaba cada</p>
--	---	---

<p>Fu dunque la necessità, che costrinse gli uomini a cedere parte della propria libertà: egli è dunque certo, che ciascuno non ne vuol mettere nel pubblico deposito, che la minima porzion possibile, quella sola, che basti ad indurre gli altri a difenderlo. L'aggregato di queste minime porzioni possibili forma il diritto di punire; tutto il di più è abuso e non giustizia; è Fatto, ma non già Diritto. Osservate, che la parola <i>Diritto</i> non è contraddittoria alla parola <i>Forza</i>; ma la prima è piuttosto una modificazione della seconda, cioè la modificazione più utile al maggior numero. E per giustizia io non intendo altro che il vincolo necessario per tenere uniti gl'interessi particolari, che senz'esso si scioglierebbono nell'antico stato d'insociabilità; tutte le pene, che oltrepassano la necessità di conservare questo vincolo sono ingiuste di lor natura. Bisogna guardarsi di non attaccare a questa parola giustizia l'idea di qualche cosa di reale, come di una forza fisica, o di un essere esistente; ella è una semplice maniera di concepire degli uomini, maniera, che influisce infinitamente sulla felicità di ciascuno:</p> <p>nemmeno intendo quell'altra sorta di Giustizia, ch'è emanata da Dio, e che ha i suoi immediati rapporti colle pene e ricompense della vita avvenire.</p>	<p>Fue, pues la necesidad quien obligó á los hombres para ceder parte de su libertad propia: y es cierto, que cada uno no quiere poner en el depósito público, sino la porcion mas pequeña que sea posible, aquella solo que baste á mover los hombres para que le defiendan. El agregado de todas estas pequeñas porciones de libertad posibles, forma el derecho de castigar: todo lo demas es abuso, y no justicia : es <i>Hecho</i>, no <i>Derecho</i>. Obsérvese, que la palabra <i>Derecho</i> no es contradictoria de la palabra <i>fuerza</i>; antes bien aquella es una modificacion de esta, cuya regla es la utilidad del mayor número. Y por justicia entiendo yo solo el vínculo necesario para tener unidos los intereses particulares, sin el qual se reduciran al antiguo estado de insociabilidad. Todas las penas, que pasan la necesidad de conservar este vínculo, son injustas por su naturaleza. Tambien es necesario precaverse de no fixar en esta palabra <i>Justicia</i> la idéa de alguna cosa real, come de una fuerza fisica, ó de un ser exíistente; es solo una simple manera de concebir de los hombres: manera que influye infinitamente sobre la felicidad de cada uno.</p> <p>No entiendo tampoco por esta voz aquella diferente suerte de justicia, que dimana de Dios, y que tiene sus inmediatas relaciones con las penas y recompensas eternas.</p>	<p>individuo se transfirió de este modo á las naciones.</p> <p>La necesidad pues fue la que obligó á los hombres á ceder una parte de su libertad, y es bien seguro que nadie quiere colocar en el depósito público sino la parte mas pequeña que sea posible, esto es, la que se necesita precisamente para mover á los demas á que tomen su defensa. Por consiguiente la reunion de todas estas pequeñísimas porciones de libertad es la que constituye el derecho de castigar: todo lo que se aparta de esta base es abusivo é injusto, y debe considerarse como poder de <i>hecho</i> y no de <i>derecho</i>. Observaré ademas que el <i>derecho</i> no dice contradiccion con la fuerza, sino que antes bien la modifica de la manera mas útil al mayor número; y añadiré al mismo tiempo que solo entiendo por justicia el lazo que une necesariamente los intereses particulares, sin el cual se separarian muy luego, y nos veriamos reducidos al antiguo estado de insociabilidad. Conforme á este principio, todo castigo que pasa la raya de la necesidad de conservar este lazo, es de una naturaleza injusta. Por lo demas, es necesario guardarse de atribuir á la palabra <i>justicia</i> la idea de una cosa real, como si digéramos de una fuerza fisica ó de un ser existente; pues no es mas que un simple modo con que la conciben los hombres, ó un acto de su entendimiento, de que depende en gran parte la felicidad de cada uno de ellos.</p> <p>No es mi ánimo hablar aqui de la justicia de Dios, la cual tiene relaciones inmediatas con los</p>
--	--	--

<p style="text-align: center;">§. III.</p> <p style="text-align: center;"><i>Conseguenze.</i></p> <p>La prima conseguenza di questi principi è, che le sole Leggi possono decretar le pene su i delitti, e quest' autorità non può risiedere, che presso il Legislatore, che rappresenta tutta la società unita per un contratto sociale; nessun Magistrato (ch'è parte di società) può con giustizia infligger pene contro ad un altro membro della società medesima. Ma una pena accresciuta al di là dal limite fissato dalle Leggi è la pena giusta, più un'altra pena; dunque non può un Magistrato sotto qualunque pretesto di zelo, o di ben pubblico accrescere la pena stabilita ad un delinquente Cittadino.</p> <p>La seconda conseguenza è, che se ogni membro particolare è legato alla società, questa è parimente legata con ogni membro particolare per un contratto, che di sua natura obbliga le due parti. * Questa obbligazione, che discende dal Trono fino alla Capanna, che lega egualmente e il più grande, e il più miserabile fra gli uomini, non altro significa se non che, è interesse di tutti che i patti utili al maggior numero siano osservati. La violazione anche di un solo, comincia ad autorizzare l'Anarchia (I) *. Il Sovrano, che rappresenta la società medesima, non può formare che leggi generali che</p>	<p style="text-align: center;">§. III.</p> <p style="text-align: center;"><i>Consequencias.</i></p> <p>La primera consecuencia de estos principios es, que solo las Leyes pueden decretar las penas de delitos; y esta autoridad debe residir únicamente en el Legislador, que representa toda la Sociedad unida por el contrato social. Ningun Magistrado (que es parte de ella) puede con justicia decretar á su voluntad penas contra otro individuo de la misma Sociedad. Y como una pena extendida mas allá del límite señalado por las Leyes, contiene en sí la pena justa, y otra mas en la extension; se sigue, que ningun Magistrado baxo pretexto de zelo ú de bien público, puede aumentar la pena establecida contra un Ciudadano delinquente.</p> <p>La segunda consecuencia es, que si todo miembro particular se halla ligado á la Sociedad; esta tambien con cada uno de ellos por un contrato, que de su naturaleza obliga á las partes. Esta obligacion, que descendiendo desde el Trono, llega hasta las mas humilde chozas, y que liga igualmente entre los hombres al mas grande, y al mas miserable, solo significa que el interes de todos está en la observacion de los pactos útiles al mayor número. La violacion de qualquiera de ellos empieza á autorizar la anarquía. (I) El Soberano, que representa la misma Sociedad, puede</p>	<p>castigos y los premios de la vida futura.</p> <p style="text-align: center;">§. III.</p> <p style="text-align: center;"><i>Consecuencias.</i></p> <p>La primera consecuencia de estos principios es que solo las leyes pueden fijar la pena de los delitos, y que este derecho no puede residir sino en la persona del legislador, como representante de toda la sociedad unida en virtud del contrato ó pacto social. Siendo pues cada magistrado una fraccion de la sociedad, ninguno de ellos puede imponer con justicia una pena á otro miembro de la sociedad misma, si no está anteriormente fijada por la ley; porque esto seria en efecto añadir un nuevo castigo al que ya está determinado, lo que no debe autorizarse con el celo ó con el pretesto del bien público.</p> <p>Segunda consecuencia. Obligando el contrato social igualmente á las dos partes, el lazo que une á la sociedad con cada uno de sus miembros no es menos fuerte que el que une á éstos con aquella. Esta cadena que descende desde el trono hasta la cabaña, y abraza á todos los humanos sin distincion de clases ni de fortunas, no significa otra cosa sino que exige el interes público que se observen los pactos últimos al mayor número. Con uno solo que se permita violar, se abre la puerta á la anarquía (I): de donde resulta que el soberano que representa la sociedad, solo puede hacer leyes generales,</p>
---	--	--

<p>obbligano tutti i membri, ma non già giudicare, che uno abbia violato il contratto sociale, poichè allora la Nazione si dividerebbe in due parti, una rappresentata dal Sovrano, che asserisce la violazione del contratto, e l'altra dall'accusato, che la nega. Egli è dunque necessario, che un Terzo giudichi della verità del fatto. Ecco la necessità di un Magistrato, le di cui sentenze sieno inappellabili, e consistano in mere asserzioni o negazioni di fatti particolari.</p>	<p>únicamente formar Leyes generales, que obliguen á todos los miembros; pero no juzgar alguno haya violado el contrato social, porque entonces la Nacion se dividiría en dos partes: una representada por el Soberano, que afirma la violacion; y otra del acusado, que la niega. Es, pues, necesario, que un tercero juzgue de la verdad del hecho; y veis aquí la necesidad de un Magistrado, cuyas sentencias sean inapelables, y consistan en meras aserciones, ó negativas de hechos particulares.</p>	<p>cuya observancia obligue á todos; pero que no le toca juzgar si alguno las ha infringido. En efecto, la nacion se dividiria entonces en dos partes, una representada por el Soberano que afirma haberse violado el contrato, y otra por el acusado que lo niega. Es pues necesario que haya un tercero que juzgue de la verdad del hecho. Por consiguiente debe haber un magistrado, cuya sentencias inapelables no sean mas que una simple afirmacion o negacion de hecho particulares.</p>
<p>La terza conseguenza è, che quando si provasse, che l'atrocità delle pene se non immediatamente opposta al ben pubblico, ed al fine medesimo d'impedire i delitti, fosse solamente inutile, anche in questo caso essa sarebbe non solo contraria a quelle virtù benefiche, che sono l'effetto d'una ragione illuminata, che preferisce il comandare ad uomini felici più che a una greggia di schiavi, nella quale si faccia una perpetua circolazione di timida crudeltà, ma lo sarebbe alla giustizia, ed alla natura del contratto sociale medesimo.</p>	<p>La tercera consecuencia es, que quando se probase ser la atrocidad de las penas, si no inmediatamente opuesta al bien público, y a la fin mismo de impedir los delitos, á lo menos inútil; aun en este caso sería ella, no solo contraria á aquellas virtudes benéficas, que son efecto de una razon iluminada, y que prefiere mandar á hombres felices mas que á una tropa de esclavos, en la qual se haga una perpetua circulacion de temerosa crueldad, pero tambien á la justicia y á la naturaleza del mismo contrato social.</p>	<p>Tercera consecuencia. No se puede negar que la atrocidad de las penas es directamente contraria al bien público, y al objeto mismo que se propone, que es el de impedir los delitos. Pero admitiendo por un momento que solo sea inútil, no por eso dejará de oponerse á la razon ilustrada, madre de las virtudes benéficas, y que trata de gobernar ciudadanos felices mas bien que de dominar á esclavos agoviados bajo el yugo de una cobarde crueldad; ni ofenderá menos á la justicia y á la naturaleza misma del contrato social.</p>
<p>* (I) La voce obbligazione è una di quelle molto più frequenti in Morale, che in ogni altra scienza, e che sono un segno abbreviato di un raziocinio, e non di un'idea; cercatene una alla parola obbligazione, e non la troverete, fate un raziocinio, e intenderete voi medesimo, e sarete inteso. *</p>	<p>(I) Esta voz <i>obligación</i>, es una de aquellas mas frecuentes en la Moral, que en qualquiera otra Ciencia, y que son una expresión abreviada de un raziocinio, y no de una idea. Busca una á la palabra <i>obligación</i>, y no la encontrarás: haz, un raziocinio; y entendiéndote tú mismo, serás entendido. *</p>	<p>(I) La palabra <i>obligacion</i> es una de aquellas que se usan con mas frecuencia tratando de materias morales que de qualquiera otra ciencia; y es un signo abreviado de un raziocinio y no de una idea. En efecto, no se encontrará ninguna que sea representada por esta palabra; pero haciendo un raziocinio, se ilustra y se entiende facilmente lo que se quiere significar por ella.</p>

<p style="text-align: center;">§. IV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Interpretazione delle Leggi.</i></p> <p>Quarta conseguenza. nemmeno l'autorità d'interpentrare le Leggi penali può risiedere presso i Giudici criminali per la stessa ragione che non sono Legislatori. I Giudici non hanno ricevuto le leggi dagli antichi nostri Padri come una tradizione domestica ed un testamento, che non lasciasse ai Posterì, che la cura d'ubbidire, ma le ricevono dalla vivente società, o dal Sovrano rappresentatore di essa come legittimo depositario dell'attuale risultato della volontà di tutti; le ricevono non come obbligazioni d'un antico giuramento, nullo, perchè legava volontà non esistenti, iniquo, perchè riduceva gli uomini dallo stato di società allo stato di mandra, ma come effetti di un tacito, o espresso giuramento, che le volontà riunite dei viventi sudditi hanno fatto al Sovrano, come vincoli necessari per frenare e reggere l'intestino fermento degl'interessi particolari. Quest'è la fisica e reale autorità delle Leggi.</p> <p>Chi sarà dunque il legittimo interprete della Legge? Il Sovrano, cioè il depositario delle attuali volontà di tutti; o il</p>	<p style="text-align: center;">§. IV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Interpretacion de las Leyes.</i></p> <p>Quarta consecuencia. Tampoco la autoridad de interpretar las Leyes penales puede residir en los Jueces criminales por la misma razon que no son Legisladores. Los Jueces no han recibido de nuestros antiguos Padres las Leyes como una tradicion y un testamento, que dexase á los venideros solo el cuidado de obedecerlo: recíbenlas de la sociedad viviente, ó del Soberano su representador, como legítimo depositario, en quien se hallan las actuales resultas de la voluntad de todos. Recíbenlas, no como obligaciones de un antiguo juramento: nulo, porque ligaba voluntades no exístentes: iniquo, porque reducía los hombres del estado de sociedad al estado de barbarie; sino como efectos de otro tácito ó expreso, que la voluntades reunidas de lo súbditos vivientes han hecho al Soberano, como vínculos necesario para sujetar ó regir la fermentacion interior de los intereses particulares. Esta es la fisica y real autoridad de las leyes.</p> <p>¿Quién será, pues, su legítimo intérprete? El Soberano; esto es, el depositario de las actuales voluntades de todos, ó</p>	<p style="text-align: center;">§. IV.</p> <p style="text-align: center;"><i>De la interpretacion de las leyes.</i></p> <p>Cuarta consecuencia. Careciendo los jueces criminales de la cualidad de legisladores, no tienen derecho alguno para interpretar las leyes penales. No son las leyes una tradicion doméstica, ó un testamento depositado por nuestros ascendientes en manos de los magistrados para que se egecute con puntualidad; sino que las reciben éstos de la sociedad subsistente, ó del soberano que la representa como legítimo depositario del resultado actual de todas las voluntades reunidas. En efecto ¿cuál es el fundamento de la autoridad real y fisica de las leyes? ¿La obligacion de sostener convenios antiguos? Pero estos son nulos, y no pueden obligar á unos hombres que no existian; y son injustos, porque degradan á estos haciéndolos pasar del estado de una sociedad inteligente, al de un vil rebaño privado de voluntad. La base pues de esta autoridad es el juramento tacitamente hecho al Soberano por todos los ciudadanos que existen, y la necesidad de reprimir y de dirigir á un mismo fin los intereses particulares, que siempre estan dispuestos con su fermentacion intestina á perjudicar al bien general.</p> <p>¿Quién será, segun esto, el legítimo intérprete de las leyes? ¿El juez únicamente destinado á examinar si un</p>
---	--	---

<p>Giudice, il di cui ufficio è solo l'esaminare, se il tal'uomo abbia fatto, o nò, un'azione contraria alle Leggi?</p> <p>In ogni delitto si deve fare dal Giudice un sillogismo perfetto: la maggiore dev'essere la legge generale: la minore l'azione conforme, o no alla legge: la conseguenza la libertà, o la pena. Quando il Giudice sia costretto, o voglia fare anche soli due sillogismi, si apre la porta all'incertezza.</p>	<p>el Juez, cuyo oficio solo sea exâminar, si tal hombre haya hecho ó no una accion, que les sea contraria.</p> <p>En todo delicto debe hacerse por el Juez un silogismo perfecto. Pondráse como mayor la Ley general: por menor la accion, conforme ó no con la Ley; de que se inferirá por conseqüencia la libertad ó la pena. Cuando el Juez por fuerza ó voluntad quiere hacer mas de un silogismo, se abre la puerta á la incertidumbre.</p>	<p>individuo las ha violado ó no; ó el soberano, depositario de las voluntades actuales de toda la sociedad?</p> <p>En todo negocio criminal debe el juez proceder en virtud de un silogismo perfecto, cuya proposicion mayor es la ley general; la menor accion conforme ó contraria á esta ley; y la consecuencia la libertad ó el castigo del acusado. Todo raciocinio que pase de esta linea, ya sea que el juez le haga por su propia voluntad, ó que se le obligue á hacerle, abre la puerta á la incertidumbre y á la oscuridad.</p>
<p>Non v'è cosa più pericolosa di quell'assioma comune, che bisogna consultare lo spirito della Legge. Questo è un argine rotto al torrente delle opinioni. Questa verità, che sembra un paradosso alle menti volgari, più percossa da un piccol disordine presente, che dalle funeste, ma remote conseguenze che nascono da un falso principio radicato in una Nazione, mi sembra dimostrata.</p>	<p>No hay cosa tan peligrosa como aquel axioma comun, que propone por necesario consultar el espíritu de la Ley. Es un dique roto al torrente de las opiniones. Esta verdad, que parece una paradoxa á los entendimientos vulgares, en quienes tiene mas fuerza un pequeño presente desórden, que funestas, aunque remotas conseqüencias, nacidas de un falso principio, radicado en una Nacion, la tengo por demostrada.</p>	<p>Nada hay mas peligroso que el axioma recibido, de que <i>es necesario consultar el espíritu de la ley</i>. Esto es lo mismo que romper el dique de servia para contener el torrente de la opinion: principio que miro yo como una verdad demostrada, aunque parezca una paradoja á la mayor parte de los hombres, en quienes hacen una impresion mas viva los pequeños desórdenados momentáneos, que las consecuencias remotas, aunque funestas, de una máxima falsa establecida en una nacion.</p>
<p>Le nostre cognizioni, e tutte le nostre idee hanno una reciproca connessione; quanto più sono complicate, tanto più numerose sono le strade che ad esse arrivano, e partono.</p> <p>Ciascun uomo ha il suo punto di vista, ciascun uomo in differenti tempi ne ha un diverso. Lo spirito della legge sarebbe dunque il risultato di una buona, o cattiva logica d'un Giudice di una facile, o malsana digestione; dipenderebbe dalla violenza delle sue passioni, dalla</p>	<p>Nuestros conocimientos y todas nuestras ideas tienen una recíproca conexiõn: quanto mas complicada son, tanto mayor es el número de sendas, que guian y salen de ellas. Cada hombre tiene su mira, y cada hombre la tiene diversa, segun los diferentes tiempos. El espíritu de la Ley sería, pues, la resulta de la buena ó mala Lógica de un Juez, de su buena ó mala digestion: dependería de la violencia de sus pasiones, de la flaqueza del que sufre, de las relaciones que</p>	<p>Hay cierto enlace entre todos nuestros conocimientos é ideas; y quanto mayor es su complicacion, tanta mas relaciones y resultados tienen. Cada hombre ve las cosas á su modo; y las ve de distinta manera segun las diferentes circunstancias en que se halla. Asi es, que el espíritu de las leyes seria el resultado de la buena ó mala lógica de un juez, no menos que de una buena ó mala digestion; y dependeria del poco valimiento del acusado, de la violencia de las</p>

<p>debolezza di chi soffre, dalle relazioni del Giudice coll'offeso, e da tutte quelle minime forze, che cangiano le apparenze di ogni oggetto nell'animo fluttuante dell'uomo.</p> <p>Quindi veggiamo la sorte di un Cittadino cambiarsi spesse volte nel passaggio che fa a diversi Tribunali, e le vite dei miserabili essere la vittima dei falsi raziocini, o dell'attuale fermento degli umori d'un Giudice, che prende per legittima interpretazione il vago risultato di tutta quella confusa serie di nozioni, che gli muove la mente. Quindi veggiamo gli stessi delitti dallo stesso Tribunale puniti diversamente in diversi tempi, per aver consultato non la costante e fissa voce della Legge, ma l'errante instabilità delle interpretazioni.</p> <p>Un disordine, che nasce dalla rigorosa osservanza della lettera di una Legge penale non è da mettersi in confronto coi disordini, che nascono dalla interpretazione. Un tal momentaneo inconveniente spinge a fare la facile, e necessaria correzione alle parole della Legge; ma impedisce i fatali ragionamenti, dai quali nascono le arbitrarie, e venali controversie.</p> <p>Quando un Codice fisso di Leggi, che si debbono osservare alla lettera non lascia al Giudice altra incombenza, che di esaminare le azioni del Cittadini, e giudicarle conformi, o difformi alla legge scritta, quando la norma del</p>	<p>tuviese con el ofendido, y de todas aquellas pequeñas fuerzas, que cambian las aperiencias de los objetos en el ánimo fluctuante del hombre.</p> <p>¿Quántas veces vemos la suerte de un Ciudadano trocarse en el paso que de su causa se hace á diversos Tribunales; y ser las vidas de los miserables víctimas de falsos raziocinios, ó del actual fermento de los humores de un Juez, que toma por legítima interpretacion la vaga resulta de toda aquella confusa série de nociones, que le mueve la mente? ¿Quántas veces vemos los mismos delitos diversamente castigados por los mismos Tribunales en diversos tiempos, por haber consultado, no la constante y fixa voz de la Ley, sino la errante instabilidad de las interpretaciones?</p> <p>Un desorden, que nace de la rigorosa y literal observancia de una Ley penal, no puede compararse con los desórdenes, que nacen de la interpretacion. Obliga este momentaneo inconveniente á practicar la facil y necesaria correccion en las palabras de la Ley, que son ocasion de la incertidumbre, impidiendo la fatal licencia de raziocinar, origen de las arbitrarias y venales alteraciones.</p> <p>Pero un Código fixo de Leyes, que se deben observar á la letra, no dexa mas facultad al Juez, que la de exâminar y juzgar en las acciones de los Ciudadanos, si son ó no conformes á la Ley escrita. Quando la regla de lo justo, y</p>	<p>pasiones del magistrado, de sus relaciones con el ofendido, y en fin de todas las causas que con tanta facilidad transforman la apariencia de los objetos en el ánimo inconstante del hombre.</p> <p>Veriamos que la suerte de un ciudadano mudaba de semblante como muda de tribunales, y que la vida de los desgraciados dependia de los falsos raziocinios ó de la fermentacion actual de los humores de un juez dispuesto en aquel momento á tener por interpretacion legítima de la ley, el resultado vago de las nociones confusas que fluctuan en su ánimo. Un tribunal mismo no castigaria con igualdad los mismos delitos en diversos tiempos, porque se dejaria llevar de la falaz instabilidad de las interpretaciones, en vez de dar oidos á la voz siempre constante de las leyes.</p> <p>¿Podrán compararse los funestos inconvenientes de que acabo de hablar, con el desórden momentáneo que resultará de la rigurosa observancia de las leyes penales? Quizá obligará á hacer en el texto de estas leyes alguna variacion tan facil como necesaria; pero á lo menos impedirá aquellos raziocinios perniciosos que son un manantial emponzoñado de discusiones arbitrarias y venales. Cuando se fije la ley de modo que deba observarse literalmente; cuando solo confie el magistrado el encargo de examinar las acciones de los ciudadanos, para decidir si son contrarias ó conformes á ella; en fin, cuando la regla de lo justo y de lo injusto, brújula</p>
---	---	--

<p>giusto, e dell'ingiusto, che deve dirigere le azioni sì del Cittadino ignorante, come del Cittadino Filosofo, non è un affare di controversia, ma di fatto; allora i sudditi non sono soggetti alle piccole tirannie di molti, più crudeli quanto è minore la distanza fra chi soffre, e chi fa soffrire; più fatali che quelle di un solo (perchè il dispotismo di molti non è correggibile, che dal dispotismo di un solo, e la crudeltà di un Dispotico è proporzionata non alla forza, ma agli ostacoli.</p>	<p>de lo injusto, que debe dirigir las acciones, tanto del Ciudadano ignorante, como del Ciudadano Filosofo, es un asunto de hecho, y no de controversia; entonces los súbditos no están sujetos á las pequeñas tyranías de muchos, tanto mas crueles, quanto es menor la distancia entre el que sufre, y el que hace sufrir: mas fatales, que las de uno solo, porque el despotismo de pocos no puede corregirse sino por el despotismo de uno; y la crueldad de un despótico es proporcionada con los estorvos, no con la fuerza.</p>	<p>del ciudadano ignorante y del filósofo, no sea un punto de controversia, sino de hecho, no se verán agoviados los subditos bajo el yugo de una multitud de tiranos subalternos; ni tendrán que temer los efectos de un despotismo dividido, mucho mas funesto que el de uno solo, porque la crueldad de la tiranía se aumenta en razon compuesta de los obstáculos que encuentra, y no de la fuerza que tiene la tiranía misma; mucho mas insoportable porque hay menos distancia entre el opresor y el oprimido; mucho mas permanente, porque no se haria mas que mudar de yugo, siendo el despotismo de uno solo el único remedio contra la tiranía dividida.</p>
<p>Così acquistano i Cittadini quella sicurezza di loro stessi, che è giusta, perchè è lo scopo, per cui gli uomini stanno in società, che è utile, perchè gli mette nel caso di esattamente calcolare gl'inconvenienti di un misfatto. Egli è vero altresì, che acquisteranno uno spirito d'indipendenza; ma non già scuotitore delle leggi, e ricalcitante ai Supremi Magistrati, bensì a quelli, che hanno osato chiamare col sacro nome di virtù la debolezza di cedere alle loro interessate o capricciose opinioni. Questi principi spiaceranno a coloro, che si sono fatto un diritto di trasmettere agl'inferiori i colpi della tirannia, che hanno ricevuto dai Superiori. Dovrei tutto temere, se lo spirito di tirannia fosse componibile collo spirito di lettura.</p>	<p>Así adquieren los Ciudadanos aquella seguridad de sí mismos, que es justa, porque es el fin que buscan los hombres en la Sociedad, que es útil, porque los pone en el caso de calcular exâctamente los inconvenientes de un mismo hecho. Es verdad, que adquirirán un espíritu de independecia; mas no para sacudir el yugo de las Leyes, ni oponerse á los Superiores Magistrados; sí á aquellos que han osado dár el sagrado nombre de virtud a la flaqueza de ceder á sus interesadas y caprichosas opiniones. Estos principios desgarrarán á los que establecen como derecho transferir en los inferiores las culpas de la tyranía recibidas de los Superiores. Mucho tendria que temer, si el espíritu de tyranía fuese compatible con el espíritu de lectura.</p>	<p>Con leyes penales egecutadas siempre literalmente, vivirá tranquilo el ciudadano á la sombra de la seguridad pública; gozará del fruto de la reunion de los hombres en sociedad, lo cual es justo; y podrá calcular con exatitud los inconvenientes de una accion mala, lo cual es útil. Convengo en que de este modo adquirirá cierto espíritu de independecia; mas no por eso dejará de conservar la debida sumision á los magistrados y á las leyes, y solo negará su homenaje á los que se han atrevido á dar el sagrado nombre de virtud á la debilidad en ceder á sus opiniones dictadas por el capricho y el interes. Bien conozco que semejantes principios desagradarán á aquellos despotas de segundo orden que se han arrogado el derecho de hacer sentir á sus inferiores el peso de la tiranía que sufren</p>

<p style="text-align: center;">§. V.</p> <p style="text-align: center;"><i>Oscurità delle Leggi.</i></p> <p>Se l'interpettazione delle Leggi è un male; egli è evidente esserne un altro l'oscurità, che, trascina seco necessariamente l'interpettazione, e lo sarà grandissimo, se le Leggi sieno scritte in una lingua straniera al popolo, che lo ponga nella dipendenza di alcuni pochi, non potendo giudicar da se stesso qual sarebbe l'esito della sua libertà, o dei suoi membri, in una lingua che formi di un libro solenne e pubblico, un quasi privato, e domestico. Che dovremo pensare degli uomini, riflettendo esser questo l'inveterato costume di buona parte della colta, ed illuminata Europa! Quanto maggiore sarà il numero di quelli, che intenderanno, e avranno fralle mani il sacro Codice delle Leggi, tanto men frequenti saranno i delitti, perchè non v'ha dubbio, che l'ignoranza, e l'incertezza delle pene non aiutino l'eloquenza delle passioni.</p> <p>Una conseguenza di quest'ultime riflessioni è, che senza la scrittura una società non prenderà mai una forma fissa di Governo, in cui la forza sia un effetto del tutto, e non delle parti, e in cui le leggi inalterabili, se non dalla</p>	<p style="text-align: center;">§. V.</p> <p style="text-align: center;"><i>Obscuridad de las Leyes.</i></p> <p>Si es un mal la interpretacion de las Leyes, es otro evidentemente la obscuridad, que arrastra consigo necesariamente la interpretacion, y aun lo será mayor, quando las Leyes estén escritas en una lengua estraña para el Pueblo, que lo ponga en la dependencia de algunos pocos, no pudiendo juzgar por sí mismo cuál será el éxito de su libertad, ó de sus miembros en una lengua, que forma de un libro público y solenne uno quasi privado y doméstico. ¿Qué deberémos pensar de los hombres, sabiendo, que en una buena parte de la culta é iluminada Europa es esta costumbre inveterada? Quanto mayor fuere el número de los que entendieren y tuvieren entre las manos el sacro Código de las Leyes, tanto menos frecuentes serán los delitos; porque no hay duda, que la ignorancia y la incertidumbre ayudan la eloquencia de las pasiones.</p> <p>Una consecuencia de estas últimas reflexiones es, que sin las Leyes escritas no tomará jamás una Sociedad forma fixa de gobierno, en donde la fuerza sea un efecto del todo, y no de las partes: en donde las Leyes inalterables, sin la general</p>	<p>ellos mismos; ni ignoro los riesgos á que me expondría si el espíritu tiránico fuese compatible con la afición á la lectura.</p> <p style="text-align: center;">§. V.</p> <p style="text-align: center;"><i>Oscuridad de las leyes.</i></p> <p>Si es un mal el interpretar las leyes, sin duda lo será tambien el que sean oscuras, pues entonces tendrán necesidad de interpretacion; y este mal será mucho mayor, si no estan escritas en lengua vulgar. En tal caso sucederá que el pueblo haya de depender del corto número de los depositarios de la ley, la cual vendrá á ser una especie de oráculo secreto, siendo así que la suerte de la vida y libertad de los ciudadanos deberia hallarse entre todos ellos y pudiesen entender facilmente. Tal es sin embargo la costumbre establecida en casi toda Europa, en esta parte del mundo tan culta é ilustrada. ¿Qué opinion habremos de formar acerca de los hombres, si reflexionamos sobre este abuso? Mucho mas persuasiva es la elocuencia de las pasiones, sostenida por la ignorancia é incertidumbre del castigo. Póngase el texto sagrado de las leyes en manos de todos, y será tanto menor el número de delinquentes, cuanto mayor sea el de los hombres que le lean y entiendan. De estas últimas reflexiones resulta que sin un cuerpo de leyes escritas, ninguna sociedad podrá tomar una forma fija de gobierno, en que resida la fuerza en el todo y no</p>
--	--	--

<p>volontà generale, non si corrompano passando per la folla degl'interessi privati.</p>	<p>voluntad, no se corrompan, pasando por el tropel de los intereses particulares.</p>	<p>en las partes, y en que siendo invariables las leyes, á no ser que la nacion consienta en variarlas, jamas puedan alterarse por intereses particulares.</p>
<p>L'esperienza e, la ragione ci hanno fatto vedere, che la probabilità e la certezza delle tradizioni umane si sminuiscono a misura, che si allontanano dalla sorgente. Che se non esiste uno stabile monumento del patto sociale, come resisteranno le Leggi alla forza inevitabile del tempo, e delle passioni?</p>	<p>La experiencia y la razon han demostrado, que la probabilidad y certeza de las tradiciones humanas se disminuyen á medida que se apartan de su origen. ¿Pues cómo resistirán las Leyes á la fuerza inevitable del tiempo y de las pasiones, si no existe un estable monumento del pacto social?</p>	<p>La esperiencia y la razon han mostrado cuánta probabilidad y certidumbre perdian las tradiciones humanas al paso que se alejaban de su origen. Sino existe pues un monumento estable del contrato social ¿cómo podremos esperar que resistan las leyes el choque siempre victorioso del tiempo y de las pasiones?</p>
<p>Da ciò veggiamo quanto sia utile la stampa che rende il Pubblico, e non alcuni pochi, depositario delle sante Leggi, e quanto abbia dissipato quello spirito tenebroso di cabala, e d'intrigo, che sparisce in faccia ai lumi, ed alle scienze apparentemente disprezzate, e realmentente temute dai seguaci di lui. Questa è la cagione, per cui veggiamo sminuita in Europa l'atrocità dei delitti, che facevano gemere gli antichi nostri Padri, i quali diventavano a vicenda tiranni, e schiavi. Chi conosce la storia di due o tre secoli fa, e la nostra, potrà vedere, come dal seno del lusso, e della mollezza nacquero le più dolci virtù, l'Umanità, la Beneficenza, la Tolleranza degli errori umani. Vedrà quali furono gli effetti di quella, che chiamasi a torto antica semplicità, e buona fede: l'umanità gemente sotto l'implacabile superstizione, l'avarizia, l'ambizione di pochi tinger di sangue umano gli scrigni dell'oro e i Troni dei Re, gli occulti tradimenti, le</p>	<p>En esto se echa de ver, qué utilidades ha producido la Imprenta, haciendo depositario de las santas Leyes, no algunos particulares, sino el Público; y disipando aquel espíritu de astucia y de trama, que desaparece á la luz de las Ciencias, en apariencia despreciadas, y en realidad temidas de sus sequaces. Esta es la ocasion por que vemos disminuida en Europa la atrocidad de los delitos, que hacian temer á nuestro antiguos, los quales eran á un tiempo tyranos y esclavos. Quien conoce la historia de dos ó tres siglos á esta parte, y la nuestra, podrá ver como del seno del luxu y de la delicadeza nacieron mas dulces virtudes, Humanidad, Beneficiencia y Tolerancia de los errores humanos. Verá quáles fueron los efectos de aquella, que erradamente llamaron antigua semplicitad y buena fé: la humanidad gimiendo baxo la implacable supersticion: la avaricia y la ambicion de pocos tiñeron con sangre humana los depósitos</p>	<p>De aqui se infiere la grande utilidad de la imprenta, de este descubrimiento admirable, que pone en manos del público y no de algunos particulares ed depósito sagrado de las leyes, y ha disipado el espíritu de intriga y cabala que no puede menos de desaparecer cuando brilla la luz de las ciencias, y que solo finge despreciarlas porque las teme en efecto. Si vemos ahora en Europa menor número de aquellos crimen horrosos que atemorizaban á nuestros padres, y si no fluctuamos continuamente, como nuestros antepasados, entre el estado de esclavos y el de tyranos, es este uno de los muchos beneficios que nos ha hecho la imprenta. Abrase la historia de los dos ó tres últimos siglos y la nuestra, y se verá que las virtudes apacibles, la beneficencia, la humanidad y la tolerancia, han nacido en el seno de lujo y las comodidades de la vida. Al contrario ¿cuáles fueron los efectos de los que sin razon se llama buena fé y sencillez antigua? El pueblo no hallaba</p>

<p>pubbliche stragi, ogni nobile tiranno della plebe, i Ministri della verità Evangelica lordando di sangue le mani, che ogni giorno toccavano il Dio di Mansuetudine, non sono l'opera di questo secolo illuminato, che alcuni chiamano corrotto.</p>	<p>del oro, y los tronos de los Reyes. Las trayciones ocultas, los estragos públicos, cada noble hecho un tyrano de la plebe, los Ministros de la Verdad evangélica manchando con sangre las manos, que todos los dias tocavan el Dios de Mansedumbre, no son obras de este siglo iluminado, que algunos llaman corrompido.</p>	<p>en la nobleza mas que opresores y tiranos; gemia la humanidad, víctima de los furores de la implacable supersticion; la ambicion y la avaricia inundaban de sangre los palacios de los ricos y los tronos de los reyes; solo se veian traiciones secretas y asesinatos públicos. En fin, los ministros de la verdad se atrevian á ofrecer á los ojos del pueblo con manos bañadas en sangre un Dios de paz y misericordia. Ya que se declame contra la pretendida corrupcion de nuestro siglo, á lo menos no se le podrá culpar de semejantes abominaciones.</p>
<p>§. VI.</p> <p><i>Proporzione fra i Delitti e le Pene.</i></p>	<p>§. VI.</p> <p><i>Proporcion entre los Delitos y las Penas</i></p>	<p>§. VI.</p> <p><i>Proporcion entre los delitos y las penas.</i></p>
<p>Non solamente è interesse comune, che non si commettano delitti, ma che siano più rari a proporzione del male, che arrecano alla società umana. Dunque più forti debbono essere gli ostacoli, che risospingono gli uomini dai delitti a misura che sono contrari al ben pubblico, ed a misura delle spinte, che gli portano ai delitti. Dunque vi dev'essere una proporzione fra i delitti, e le pene.</p> <p>E' impossibile di prevenire tutti i disordini nell'universal combattimento delle passioni umane. Essi crescono in ragione composta della popolazione; e dell'incrocicchamento degl'interessi particolari, che non è possibile dirigere geometricamente alla pubblica</p>	<p>No solo es interes comun que no se cometan delitos, pero aun lo es que sean menos frecuentes, á proporcion del daño que causan en la Sociedad. Así, pues, mas fuertes deben ser los motivos que retraygan los hombres de los delitos, á medida que son contrarios al bien público, y á medida de los estímulos, que los inducen á cometerlos. Debe por esto haber una proporcion entre los Delitos y las Penas.</p> <p>Es imposible prevenir todos los desórdenes en el combate universal de las pasiones humanas. Crecen estas en razon compuesta de la poblacion, y del trabazon de los intereses particulares; de tal suerte, que no pueden dirigirse geométricamente á la pública utilidad. Es necesario en</p>	<p>No solo interesa la sociedad en que no se cometan delitos, sino en que sean estos mas raros, á proporcion que violan mas las leyes. Así es que la medida del freno que se trate de ponerles debe ser el perjuicio que causan al bien público y los motivos que inducen á cometerlos. Por consiguiente debe haber proporcion entre los delitos y las penas.</p> <p>Inútil seria tratar de precaver todos los desórdenes que nacen de la continua fermentacion de las pasiones humanas. Crecen estos desórdenes en razon compuesta de la poblacion y del choque de los intereses particulares con el bien público, al cual es imposible dirigirlos siempre geométricamente. Es pues necesario reprimir los mas</p>

<p>utilità. All'esattezza matematica bisogna sostituire nell'Aritmetica Politica il calcolo delle probabilità.</p> <p>Si getti uno sguardo sulle Storie, e si vedranno crescere i disordini coi confini degl'Imperi; e scemando nell'istessa proporzione il sentimento Nazionale, la spinta verso i delitti cresce in ragione dell'interesse, che ciascuno prende ai disordini medesimi, perciò la necessità di aggravare le pene si va per questo motivo sempre più aumentando.</p> <p>Quella forza simile alla gravità, che ci spinge al nostro ben essere, non si arresta, che a misura degli ostacoli, che gli sono opposti. Gli effetti di questa forza sono la confusa serie delle azioni umane: se queste si urtano scambievolmente, e si offendono, le pene, che io chiamerei <i>ostacoli politici</i>, ne impediscono il cattivo effetto senza distruggere la causa impellente, che è la sensibilità medesima inseparabile dall'uomo, e il legislatore fa come l'abile Architetto di cui l'ufficio è di opporsi alle direzioni rovinose della gravità, e di far conspirare quelle, che contribuiscono alla forza dell'edificio.</p> <p>Data la necessità della riunione degli uomini, dati i patti, che necessariamente risultano dalla opposizione medesima degl'interessi privati, trovasi</p>	<p>Aritmética Política substituir el cálculo de la probabilidad á la exactitud matemática.</p> <p>Vuélvanse los ojos sobre la historia, y se verán crecer los desórdenes con los confines de los Imperios; y menoscabándose en la misma porcion la máxîma nacional, se aumenta el impulso ácia los delitos, conforme al interes que cada uno toma en los mismos desórdenes: así la necesidad de agravar las penas se dilata cada vez mas por este motivo.</p> <p>Aquella fuerza, semejante á un cuerpo grave, que oprime á nuestro bien estár, no se detiene sino á medida de los estorvos que le son opuestos. Los efectos de esta fuerza son la confusa serie de las acciones humanas: si estas se encuentran y recíprocamente se ofenden, las penas, que yo llamaré <i>estorvos políticos</i>, impiden el mal efecto, sin destruir la causa impelente, que es la sensibilidad misma, inseparable del hombre; y el Legislador hace como el habil Arquitecto, cuyo oficio es oponerse á las direcciones ruinosas de la gravedad, y mantener las que contribuyen á la fuerza del edificio.</p> <p>Supuesta la necesidad de la reunion de los hombres, y los pactos que necessariamente resultan de la oposicion misma de los intereses privados,</p>	<p>peligrosos con las penas mas severas, y reservar castigos mas suaves á los menos importantes. Sobre todo se debe tener presente que en la aritmetica política es preciso substituir el cálculo de las probabilidades á la exactitud matemática, que no puede verificarse en ella.</p> <p>Basta dar una ojeada á la historia para ver que en los imperios se aumentan y crecen los desórdenes como la extension de sus posesiones. Debilitándose pues en la misma porcion el espíritu nacional, crecerá la propension al crimen en razon de la ventaja que encuentre cada uno en el desórden mismo; y la necesidad de agravar las penas seguirá la misma progresion.</p> <p>Una fuerza secreta, semejante á la gravitacion de los cuerpos, hace que nos dirijamos siempre á nuestro bien estar, y solo se debilita en razon de los obstáculos que se le oponen. Todas las acciones de los hombres son un resultado de esta direccion ó tendencia; y los castigos, á los cuales daré el nombre de <i>obstáculos políticos</i>, impiden los funestos efectos de su choque, pero sin destruir su causa, que es inseparable de la humanidad. Semejante el legislador á un habil arquitecto, trata á un mismo tiempo de disminuir las fuerzas destructivas de la gravedad, y de reunir todas las que pueden ser útiles para la solidez del edificio.</p> <p>Establecida la necesidad de la reunion de los hombres, y supuestos los convenios que resultan necessariamente de la oposicion misma de los</p>
---	--	---

<p>una scala di disordini, dei quali il primo grado consiste in quelli, che distruggono immediatamente la società, e l'ultimo nella minima ingiustizia possibile fatta ai privati membri di essa. Tra questi estremi sono comprese tutte le azioni opposte al ben pubblico, che chiamansi delitti, e tutte vanno per gradi insensibili, decrescendo dal più sublime al più infimo. Se la Geometria fosse adattabile alle infinite, ed oscure combinazioni delle azioni umane, vi dovrebbe essere una scala corrispondente di pene, che discendesse dalla più forte alla più debole; ma basterà al saggio Legislatore di marcarne i punti principali, senza turbare l'ordine, non assegnando ai delitti del primo grado le pene dell'ultimo. Se vi fosse una scala esatta, ed universale delle pene, e dei delitti, avremmo una probabile, e comune misura dei gradi di tirannia, e di libertà, del fondo d'umanità o di malizia delle diverse Nazioni.</p>	<p>encontramos con un escala de desórdenes, cuyo primer grado consiste en aquellos, que destruyen inmediatamente la Sociedad, y el último en la mas pequeña injusticia posible cometida contra los miembros particulares de ella. Entre estos extremos están comprendidas todas las acciones opuestas al bien público, que se llaman delitos, y todas van aminorándose por grados insensibles, desde el mayor al mas pequeño. Si la Geometría fuese adaptable á las infinitas y obscuras combinaciones de las acciones humanas, debería haber una escala correspondiente de penas, en que se graduasen desde la mayor hasta la menos dura; pero bastará al sabio Legislador señalar los puntos principales, sin turbar el orden, no decretando contra los delitos del primer grado las penas del último. Y en caso de haber una exâcta y universal escala de las Penas y de los Delitos tendríamos una comun y probable medida de los grados de tyranía y de libertad, y del fondo de humanidad ó de malicia de todas las Naciones.</p>	<p>intereses particulares, hallaremos una progresion decrecente de desórdenes, cuyo primer término serán los crímenes que conspiran á la destruccion de la sociedad, y el último la mas leve injusticia posible, cometida contra uno de sus miembros. Los términos medios serán todas las acciones contrarias al bien público, llamadas <i>delitos</i>, desde la mas criminal hasta la menos culpable. Esta progresion exigiria otra correspondente de penas, si fuese aplicable la geometría á quantas combinaciones oscuras pueden tener nuestras acciones; pero al sabio legislador le bastará señalar los grados de una y de otra, sin trastornar su orden. Dos progresiones como las que acabo de indicar nos darian una medida comun y probable de los grados de tiranía ó de libertad, de humanidad o de perversidad de cada nacion; é indicarian tambien los verdaderos límites, fuera de los cuales no hay accion alguna que pueda llamarse crimen ni ser castigada como tal, á no ser por los que encuentran en ello su interes particular. Si estuvieran fijado estos límites, no tendrian las naciones una moral contraria á la legislacion; no se verian en un mismo pais y en un mismo tiempo leyes directamente opuestas entre sí; la multitud de estas leyes no expondria al hombre de bien á las penas mas severas; las palabras <i>vicio</i> y <i>virtud</i> no serian nombres vanos; y en fin, la incertidumbre de la existencia de los ciudadanos, dejaria de producir en los cuerpos políticos un sueño letárgico y mortal.</p>
<p>Qualunque azione non compresa tra i due sovraccennati limiti non può essere chiamata Delitto, o punita come tale, se non da coloro, che vi trovano il loro interesse, nel così chiamarla. La incertezza di questi limiti ha prodotta nelle Nazioni una morale, che contradice alla legislazione; più attuali legislazioni, che si escludono scambievolmente; una moltitudine di Leggi, che espongono il più saggio alle</p>	<p>Qualquiera accion no comprendida entre los límites señalados, no puede ser llamada Delito, ó castigada como tal, sino por aquellos que encuentran su interes en darle este nombre. La incertidumbre de estos límites ha producido en las Naciones una moral, que contradice á la Legislacion; muchas actuales Legislaciones, que se excluyen recíprocamente; una multitud de Leyes, que exponen el hombre de bien á las penas mas</p>	

<p>pene più rigorose, e però resi vaghi, e fluttuanti i nomi di Vizio, e di Virtù, è però l'incertezza della propria esistenza, che produce il letargo, ed il sonno fatale nei corpi politici. Chiunque leggerà con occhio filosofico i codici delle Nazioni, e i loro annali, troverà quasi sempre i nomi di <i>Vizio</i>, e di <i>Virtù</i>, di buon Cittadino, o di Reo, cangiarsi colle rivoluzioni dei secoli, non in ragione delle mutazioni, che accadono alle circostanze dei Paesi, e per conseguenza sempre conformi all'interesse comune; ma in ragione delle passioni, e degli errori, che successivamente agitarono i differenti legislatori.</p>	<p>rigorosas, ha hecho vagos y fluctuantes lo nombres de Vicio, y de Virtud; ha hecho nacer la incertidumbre de la propia exístencia, que produce el letargo y el sueño fatal en lo Cuerpos Políticos. Qualquiera que leyere con desinteres filósofico los Códices de las Naciones, y sus Anales, encontrará casi siempre cambiarse los nombres de <i>Vicio</i>, y de <i>Virtud</i>, de buen Ciudadano, ó de Reo, con las revoluciones de los siglos, no en razon de las mutaciones que acaecen en las circunstancias de los Países, y por consecuencia siempre conformes al interes comun; sino en razon de las pasiones y de los errores, de que sucesivamente fueron movidos los Legisladores.</p>	<p>Registrense con ojo filosóficos los anales de las naciones, y se verá que los nombres de vicio y virtud, de buen ciudadano y de delincuente han experimentado casi siempre la misma revolucion que los siglos, y han cambiado como ellos; pero este cambio no es conforme al que egecuta en el estado segun lo exige el interes comun, sino una consecuencia de las pasiones y de los errores sucesivos de los diferentes legisladores.</p>
<p>Vedrà bene spesso, che le passioni di un secolo sono la base della morale dei secoli futuri, che le passioni forti, figlie del Fanatismo e dell'Entusiasmo indebolite e rose, dirò così, dal tempo, che riduce tutti i fenomeni fisici, e morali all'equilibrio, diventano a poco a poco la prudenza del secolo, e lo strumento utile in mano del forte, e dell'accorto. In questo modo nacquero le oscurissime nozioni di onore, e di virtù, e tali sono, perchè si cambiano colle rivoluzioni del tempo, che fa sopravvivere i nomi alle cose, si cambiano coi fiumi, e colle montagne, che sono bene spesso i confini, non solo della fisica, ma della morale Geografia.</p>	<p>Verá muchas veces que las pasiones de un siglo son la basa de la moral del los siglos que le siguen: que las pasiones fuertes, hijas del fanatismo y del entusiasmo, debilidades y carcomidas (por decirlo así) del tiempo, que reduce todos los fenómenos físicos y morales á la igualdad, vienen poco á poco á ser la prudencia del siglo, y el instrumento util en manos del fuerte y del prudente. De este modo nacieron las obscurísimas nociones de honor y de virtud; y son tales, porque se cambian con las revoluciones del tiempo, que hace sobrevivir los nombres á las cosas: se cambian con los rios y con las montañas, que son casi siempre los confines, no solo de de la Geografía física, pero tambien de la moral.</p>	<p>Se hallará que las pasiones de un siglo suelen ser la base de la moral de los siglos siguientes, y que las pasiones fuertes, hijas del fanatismo y del entusiasmo, forma poco á poco la prudencia del siglo, y vienen á ser un instrumento útil en manos de la astucia ó del poder, cuando las debilita el tiempo que reduce a un justo equilibrio los fenómenos físicos y morales. Tal fue el origen de las nociones oscuras del honor y de la virtud; nociones oscuras, porque cambian con el tiempo que da mas duracion á los nombres que á las cosas, varian con los rios y montes que separan los estados, y hacen que la moral reciba límites geográficos como los imperios.</p>
<p>Se il piacere, e il dolore sono i motori degli Esseri sensibili, se</p>	<p>Si el placer y el dolor son los motores de los entes sensibles:</p>	<p>Si el placer y el dolor sono los grandes móviles de los seres</p>

<p>tra i motivi che spingono gli uomini, anche alle più sublimi operazioni, furono destinati dall'invisibile Legislatore il premio, e la pena, dalla inesatta distribuzione di queste ne nascerà quella tanto meno osservata contraddizione, quanto più comune, che le pene puniscano i delitti, che hanno fatto nascere. Se una pena uguale è destinata a due delitti, che disugualmente offendono la società, gli uomini non troveranno un più forte ostacolo per commettere il maggior delitto, se con esso vi trovino unito un maggior vantaggio.</p>	<p>si entre los motivos que impelen los hombres aun á las mas sublimes operaciones, fueron destinados por el invisible Legislador el premio y la pena; de la no exácta distribucion de estas nacerá aquella contradiccion (tanto menos observada, quanto mas comun) que las penas castiguen los delitos de que han sido causa. Si se destina una pena igual á los delitos, que ofenden desigualmente la Sociedad, los hombres no encontrarán un estorvo muy fuerte para cometer el mayor, quando hallen en él unida mayor ventaja.</p>	<p>sensibles; y si entre los medios con que se dirigen las acciones de los hombres, eligió el divino legislador, como los mas poderosos, los castigos y los premios, estos medios distribuidos inexactamente producirán una contradiccion tan comun como poco observada, y es que los crímenes serán castigados con las penas mismas que dieron origen á ellos. Si se destina un castigo igual á dos acciones que ofenden desigualmente á la sociedad, no tendran los hombres ningun obstáculo para dejar de cometer la que les acarree mas ventajas, aunque sea la mas criminal.</p>
<p>§. VII.</p>	<p>§. VII.</p>	<p>§.VII.</p>
<p><i>Errori nella misura delle Pene.</i></p>	<p><i>Errores en la graduacion de las Penas.</i></p>	<p><i>Errores en la medida de las penas.</i></p>
<p>Le precedenti riflessioni mi danno il diritto di asserire, che l'unica, e vera misura dei delitti è il danno fatto alla Nazione, e però errarono coloro, che credettero vera misura dei delitti l'intenzione di chi gli commette. Questa dipende dalla impressione attuale degli oggetti, e dalla precedente disposizione della mente: esse variano in tutti gli uomini, e in ciascun uomo colla velocissima successione delle idee, delle passioni, e delle circostanze. Sarebbe dunque necessario formare non solo un Codice particolare per ciascun Cittadino, ma una nuova Legge ad ogni Delitto. Qualche volta gli uomini colla migliore intenzione fanno il maggior male alla Società: e alcune altre volte colla più</p>	<p>Las reflexiones precedentes me conceden el derecho de afirmar, que la verdadera medida de los delitos es el daño hecho á la Sociedad, y por esto han errado los que creyeron serlo la intencion del que los comete. Esta depende de la impresion actual de los objetos, y de la anterior disposicion de la mente, que varían en todos los hombres, y en cada uno de ellos con la velocísima sucesion de las ideas, de las pasiones, y de las circunstancias. Sería, pues, necesario formar, no solo un Códice particular para cada Ciudadano, sino una nueva Ley para cada delito. Alguna vez los hombres con la mejor intencion causa el mayor mal en la Sociedad; y algunas otras con la mas mala hacen el</p>	<p>Las reflexiones que preceden nos conducen naturalmente á la asercion de que la verdadera medida de los crímenes es el daño que hacen á la sociedad, y no la intencion del culpable, como lo han creido equivocadamente algunos autores. Esta depende de las impresiones causadas por los objetos presentes, y de la anterior disposicion del ánimo, las cuales varian en todos y en cada uno de los hombres, segun la rápida sucesion de las ideas, de las pasiones y circunstancias; de suerte que sería necesario formar un código particular para cada ciudadano, y nuevas leyes para cada delito. Sucede alguna vez que el ciudadano animado del peor espíritu, proporciona grandes ventajas á la sociedad,</p>

<p>cattiva volontà ne fanno il maggior bene.</p>	<p>mayor bien.</p>	<p>al mismo tiempo que recibe ésta los golpes mas funestos del hombre mejor intencionado.</p>
<p>Altri misurano i delitti più dalla dignità della persona offesa, che dalla loro importanza, riguardo al ben pubblico. Se questa fosse la vera misura dei delitti, una irriverenza all'Essere degli Esseri dovrebbe più atrocemente punirsi, che l'assassinio d'un Monarca; la superiorità della Natura essendo un infinito compenso alla differenza dell'offesa.</p>	<p>Otros miden los delitos mas por la dignidad de la persona ofendida, que por su importancia, respecto del bien público. Si esta fuese la verdadera medida, una irreverencia contra el Supremo Ser debería castigarse mas atrozmente, que el asesinato de un Monarca; siendo la diferencia de la ofensa de una recompensa infinita por la superioridad de la naturaleza.</p>	<p>Otros miden los delitos por la dignidad de la persona ofendida, mas bien que por su importancia y gravedad con respecto al bien público. Admitido este método, seria necesario castigar mucho mas severamente una falta de respeto al Sér supremo que el asesinato de un monarca, atendiendo á que la superioridad de la naturaleza divina compensaria por lo menos la diferencia de la ofensa.</p>
<p>Finalmente alcuni pensarono, che la gravezza del peccato fosse la misura dei delitti. La fallacia di questa opinione risalterà agli occhi d'un indifferente esaminatore dei veri rapporti tra uomini e uomini, e tra uomini e Dio. I primi sono rapporti di uguaglianza. La sola necessità ha fatto nascere dall'urto delle passioni, e dalle opposizioni degl'interessi l'idea della utilità comune, che è la base della Giustizia umana; i secondi sono rapporti di dipendenza da un Essere perfetto, e creatore, che si è riserbato a se solo il diritto di essere Legislatore, e Giudice nel medesimo tempo, perchè egli solo può esserlo senza inconveniente.</p>	<p>Finalmente algunos pensaron que la gravedad del pecado se considerase en la graduacion de los delitos. El engaño de esta opinion se descubrirá á los ojos de un indifferente exâminador de las verdaderas relaciones entre hombres y hombres, y entre los hombres y Dios. Las primeras son relaciones de igualdad. La necesidad sola ha hecho nacer del choque de las pasiones, y de la oposicion de los intereses la idea de la utilidad comun, que es la basa de justicia humana. Las segundas son relaciones de la dependencia de un Sér perfecto y Criador, que se ha reservado á sí solo el derecho de ser á un mismo tiempo Legislador y Juez, porque él solo puede serlo sin inconveniente.</p>	<p>En fin, han creido algunos que la medida del crimen era la misma que la del pecado, y que la gravedad del uno producía necesariamente la del otro. Pero cualquiera que reflexione desapasionadamente sobre las relaciones de los hombres entre sí y con la divinidad, no tardará en convencerse de la falsedad de esta opinion. Las primeras son con unas relaciones de igualdad. La necesidad sola es la que del choque de las pasiones y de la oposicion de los intereses particulares ha deducido la idea de la utilidad comun, primera base de la justicia humana. Al contrario, la segundas son unas relaciones de dependencia que nos unen con un sér perfecto y creador, el único que sin inconveniente puede ser á un mismo tiempo legislador y juez, derecho que se ha reservado para sí solo.</p>
<p>Se ha stabilito pene eterne a chi disobbedisce alla sua Onnipotenza, qual sarà l'insetto che oserà supplire alla Divina Giustizia, che vorrà vendicare l'Essere, che basta a</p>	<p>Si ha establecido penas eternas contra el que desobedece á su Omnipotencia, ¿quién será el necio que osará suplir por la Divina Justicia: que querrá vindicar un Sér, que se basta á</p>	<p>Si condena á penas eternas al que infrinja las leyes de su omnipotencia ¿quien será el atrevido insecto que ose subrogarse en lugar de la divina justicia, tomando á su</p>

<p>se stesso, che non può ricevere dagli oggetti impressione alcuna di piacere, o di dolore, e che solo tra tutti gli Esseri agisce senza reazione ? La gravezza del peccato dipende dalla imperscrutabile malizia del cuore. Questa da Esseri finiti non può senza rivelazione sapersi. Come dunque da questa si prenderà norma per punire i Delitti? Potrebbero in questo caso gli uomini punire quando Iddio perdona, e perdonare quando Iddio punisce. Se gli uomini possono essere in contradizione coll'Onnipossente nell'offenderlo, possono anche esserlo col punire.</p>	<p>sí mismo: que no puede recibir de los objetos impresion alguna de placer ó de dolor; y que solo entre todos los Seres obra sin relacion? La gravedad del pecado depende de la impenetrable malicia del corazon. Esta no puede sin revelacion saberse por unos Seres limitados: ¿cómo, pues, se la tomará por norma para castigar los delitos? Podrán los hombres en este caso castigar, quando Dios perdona, y perdonar quando castiga. Si ellos son capaces de contradecir al Omnipotente con la ofensa, pueden tambien contradecirle con el castigo.</p>	<p>cargo la venganza del sér que se basta a sí mismo, que no es susceptible de ninguna impresion de placer ó de dolor, y es el único que obra sin experimentar reaccion? La gravedad del pecado depende de la malicia del corazon; y no pudiendo los séres limitados sondar este abismo sin el auxilio de la revelacion ¿cómo determinarán, para el castigo de los delitos, un cálculo fundado en una base desconocida? Esto seria exponerse á castigar cuando Dios perdona, y á perdonar cuando castiga. Si ofendiendo los hombres á la divinidad, se hallan en contradiccion con ella, ¿cuánto mas podrá suceder esto, encargándose del cuidado de su venganzas?</p>
<p>§. VIII.</p>	<p>§. VIII.</p>	<p>§. VIII.</p>
<p><i>Divisione dei Delitti.</i></p>	<p><i>Division de los delitos.</i></p>	<p><i>Division de los delitos.</i></p>
<p>Abbiamo veduto qual sia la vera misura dei Delitti, cioè il danno della società. Questa è una di quelle palpabili verità, che quantunque non abbian bisogno nè di Quadranti, nè di Telescopi per essere scoperte, ma sieno alla porta di ciascun mediocre intelletto, per una meravigliosa combinazione di circostanze non sono con decisa sicurezza conosciute, che da alcuni pochi pensatori uomini d'ogni Nazione, e d'ogni secolo. Ma le opinioni asiatiche, ma le passioni vestite d'autorità e di potere, hanno la maggior parte delle volte per insensibili spinte, alcune poche per violente impressioni sulla tímida credulità degli uomini</p>	<p>Hemos visto que el daño hecho á la Sociedad es la verdadera medida de los delitos. Verdad palpable, como otras, y que no necesita para ser descubierta Cuadrantes ni Telescopios, pues se presenta á primera vista de qualquiera mediano entendimiento; pero que por una maravillosa combinacion de circunstancias no ha sido conocida con seguridad cierta, sino de algunos pocos hombres contemplativos de cada Nacion y de cada siglo. Las opiniones Asiáticas, y las pasiones vestidas de autoridad y de poder, han disipado (muchas veces por insensibles impulsos, y algunas por violentas impresiones sobre la tímida</p>	<p>Hemos demostrado que la verdadera medida del crimen se encuentra en el daño que este hace á la sociedad: verdad palpable y fácil de descubrir sin el auxilio de las ciencias, porque á cualquiera le ocurre naturalmente; pero que un concurso singular de circunstancias ha ocultado, como otras muchas de la misma especie, á todos los siglos y naciones, siendo solamente conocida de un corto número de filósofos. La opiniones asiáticas, las pasiones acompañadas de autoridad y poder, sufocaron las nociones sencillas que formaban quizá la filosofia de las sociedades primitivas. Casi</p>

<p>dissipate le semplici nozioni, che forse formavano la prima Filosofia delle nascenti società, ed a cui la luce di questo secolo sembra, che ci riconduca con quella maggior fermezza però, che può essere somministrata da un esame Geometrico, da mille funeste sperienze, e dagli ostacoli medesimi.</p>	<p>credulidad de los hombres) las simples nociones, que acaso formaban la primera Filosofía de la Sociedad en sus principios, á la qual parece que nos revoca la luz de este siglo con aquella mayor fuerza, que puede subministrar un exâmen Geométrico de mil funestas experiencias, y de los mismos impedimentos.</p>	<p>siempre produjeron este efecto por medio de su accion insensible sobre la multitud, y algunas veces por medio de la impresion violenta que causaban en la credulidad humana; pero parece que aquellos primeros principios vuelven á presentarse en el siglo ilustrado en que vivimos. Apoyados en la experiencia y la demonstracion, adquirirán nuevas fuerzas con los obstaculos mismos que encuentren, y acabarán por ser adoptados.</p>
<p>Or l'ordine ci condurrebbe ad esaminare, e distinguere tutte le differenti sorti di delitti, e la maniera di punirgli, se la variabile natura di essi per le diverse circostanze dei secoli e dei luoghi, non ci obbligasse ad un dettaglio immenso e noioso. Mi basterà indicare i principi più generali, e gli errori più funesti e comuni per disingannare sì quelli, che per un mal inteso amore di libertà vorrebbero introdurre l'Anarchia, come coloro, che amerebbero ridurre gli uomini ad una claustrale regolarità.</p>	<p>El orden proponia exâminar y distinguir aquí todas las diferentes clases de delitos, y el modo de castigarlos; pero la variable naturaleza de ellos, por las diversas circunstancias de siglos y lugares, nos haría formar un plan inmenso y desagradable. Bastáranos, pues indicar los principios mas generales, y los errores mas funestos y comunes para desengañar así los que por un mal entendido amor de libertad querrian introducir la Anarquía, como los que desearían reducir los hombres á una regularidad claustral.</p>	<p>Aquí deberiamos examinar y distinguir las diferentes especies de delitos, y el modo de castigarlos; pero varia tanto su naturaleza segun los tiempos y lugares, que su explicacion individual seria no menos prolija que molesta: por lo cual nos contentaremos con indicar los principios mas generales, y los errores mas comunes y mas perjudiciales. Este será el mejor modo de desengañar á los que por un amor mal entendido de la libertad, procuran introducir la anarquía, y á los que quisieran establecer en la sociedad humana la regularidad de los claustros.</p>
<p>Alcuni delitti distruggono immediatamente la società, o chi la rappresenta alcuni offendono la privata sicurezza d'un Cittadino nella vita, nei beni, o nell'onore: alcuni altri sono azioni contrarie a ciò che ciascuno è obbligato dalle Leggi di fare, o non fare, in vista del ben pubblico. I primi, che sono i massimi delitti, perchè più dannosi, son quelli che chiamansi di lesa Maestà. La sola tirannia e l'ignoranza, che confondono i vocaboli, e le idee più chiare, possono dar</p>	<p>Algunos delitos destruyen inmediatamente la Sociedad ó quien la representa: otros ofenden la particular seguridad de alguno ó algunos Ciudadanos en la vida, en los bienes, ó en el honor: y otros son acciones contrarias á lo que cada uno está obligado de hacer, ó no hacer, segun las Leyes, respecto del bien público. Los primeros, que por mas dañosos son los delitos mayores, se llaman de lesa Magestad. La tyranía y la ignorancia solas, que</p>	<p>Entre los delitos, hay unos que van directamente á la destruccion de la sociedad, o del que la representa; otros que perjudican á la seguridad particular de los ciudadanos, dirigiéndose contra su vida, sus bienes, ó su honor, y otros en fin, que son acciones contrarias á lo que la ley prescribe ó prohíbe en consideracion al bien público. Los primeros y los mas graves, porque son los mas perjudiciales, se llaman delitos de lesa magestad. Solo la ignorancia y la tiranía que</p>

<p>questo nome, e per conseguenza la massima pena a delitti di differente natura, e rendere così gli uomini, come in mille altre occasioni, vittime di una parola.</p> <p>Ogni delitto, benchè privato, offende la società, ma ogni delitto non tenta la immediata distruzione. Le azioni morali, come le fisiche, hanno la loro sfera limitata di attività e sono circonscritte, come tutti i movimenti di natura, dal tempo, e dallo spazio; e però la sola cavillosa interpretazione, che è per l'ordinario la filosofia della schiavitù, può confondere ciò, che dall'eterna Verità fu con immutabili rapporti distinto.</p> <p>Dopo questi seguono i delitti contrari alla sicurezza di ciascun particolare. Essendo questo il fine primario di ogni legittima associazione, non può non assegnarsi alla violazione del diritto di sicurezza acquistato da ogni Cittadino, alcuna delle pene più considerabili stabilita dalle Leggi. L'opinione, che ciaschedun Cittadino deve avere di poter fare tutto ciò, che non è contrario alle Leggi, senza temerne altro inconveniente, che quello che può nascere dall'azione medesima, questo è il Dogma politico, che dovrebb'essere dai Popoli creduto, e dai supremi Magistrati colla incorrotta custodia delle Leggi predicato; sacro Dogma, senza di cui non vi può essere legittima società; giusta</p>	<p>confunden los vocablos y las ideas mas claras, pueden dár este nombre, y por consecuencia la pena mayor á delitos de diferente naturaleza, y hacer así á los hombres, como en otras infinitas ocasiones, víctimas de una palabra.</p> <p>Qualquier delito, aunque privado, ofende la Sociedad; pero no todo delito procura su inmediata destruccion. Las acciones morales, como las físicas, tienen su esfera limitada de actividad, y están determinadas diversamente del tiempo y del lugar, como todos los movimientos de naturaleza; solo la interpretacion sofística, que es ordinariamente la filosofía de la esclavitud, puede confundir lo que la eterna Verdad distinguió con relaciones inmutables.</p> <p>Síguense despues de estos los delitos contrarios á la seguridad de cada particular. Siendo este el fin primario de toda Sociedad legítima, no puede dexar de señalarse alguna de las penas mas considerables, establecidas por las Leyes, á la violacion del derecho de seguridad, adquirido por cada Ciudadano. La opinion que qualquiera de estos debe tener de poder hacer todo aquello, que no es contrario á las Leyes, sin temer otro inconveniente que el que puede nacer de la accion misma, debería ser el Dogma Político creído de los Pueblos, y predicado por los Magistrados con la incorrupta observancia de las Leyes. Dogma sagrado, sin el qual no pude haber legítima Sociedad; recompensa justa de la accion</p>	<p>confunden las palabras y las ideas mas claras, pueden dar este nombre á delitos de distintas naturaleza, castigarlos como tales, y hacer que en esta ocasion, como en otras mil, sean los hombres víctimas de una palabra.</p> <p>Todos los delitos, aunque sean privados, dañan á la sociedad; mas no todos se dirigen inmediatamente á su destruccion Circunscriptas las acciones morales, como todos los movimientos de la naturaleza, por el espacio y por el tiempo, tienen del mismo modo que las físicas, su esfera de actividad limitada. Por consiguiente, solo el arte de las interpretaciones odiosas, que es la filosofía ordinaria de la esclavitud, puede confundir lo que la verdad eterna habia distinguido por medio de relaciones inmutables.</p> <p>Síguense los delitos contrarios á la seguridad de cada ciudadano: y siendo esta seguridad el primer objeto de toda asociacion legítima, las acciones que la ofenden merecen uno de los castigos mas rigurosos establecidos por la ley.</p> <p>Cada ciudadano puede hacer todo lo que no es contrario á la ley, sin temer otros inconvenientes que los que resulten de la accion misma: dogma político que debería ser creído de los pueblos, predicando por los magistrados supremos, y conservando como las leyes: dogma sagrado, necesario para la subsistencia de toda sociedad legítima, y sin el cual perderian los hombres el fruto del sacrificio de la accion universal que se estiende á toda la naturaleza, es</p>
--	---	--

<p>ricompensa del sacrificio fatto dagli uomini di quell'azione universale su tutte le cose che è comune ad ogni Essere sensibile, e limitata soltanto dalle proprie forze.</p> <p>Questo forma le libere anime e vigorose, e le menti rischiaratrici, rende gli uomini virtuosi, ma di quella virtù, che sa resistere al timore, e non di quella pieghevole prudenza, degna solo di chi può soffrire un'esistenza precaria ed incerta. Gli attentati dunque contro la sicurezza e libertà dei Cittadini, sono uno de' maggiori delitti, e sotto questa classe cadono non solo gli assassini, e i furti degli uomini plebei, ma quelli ancora dei Grandi e dei Magistrati, l'influenza dei quali agisce ad una maggior distanza, e con maggior vigore, distruggendo nei sudditi le idee di Giustizia, e di dovere, e sostituendo quella del diritto del più forte, pericoloso egualmente in chi lo esercita, e in chi lo soffre.</p> <p style="text-align: center;">§. IX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Dell'Onore.</i></p> <p>V'è una contradizione rimarcabile fralle Leggi Civili, gelose custodi più d'ogni altra cosa del corpo e dei beni di ciascun Cittadino, e le Leggi di ciò che chiamasi <i>onore</i>, che vi preferisce l'opinione. Questa</p>	<p>universal, que sacrificaron los hombres, y que siendo comun sobre todas las cosas á qualquiera sér sensible, se limita solo por las fuerzas propias.</p> <p>Dogma que forma las almas libres y vigorosas, y los entendimientos depejados, que hace los hombres virtuosos, con aquel género de virtud que sabe resisitir al temor, no con aquella abatida prudencia, digna solo de quien puede sufrir una exístencia precaria é incierta. Los atentados, pues, contra la seguridad y libertad de los Ciudadanos, son uno de los mayores delitos, y baxo de esta clase se comprehenden, no solo los asesinatos y hurtos de los hombres plebeyos, sino aun los cometidos por los Grandes y Magistrados; cuya influencia se estiende á una mayor distancia, y con mayor vigor, destruyendo en los súbditos las ideas de justicia y obligacion, y substituyendo en lugar de la primera el derecho del mas fuerte, en que peligran finalmente con igualdad, el que lo exercita y el que lo sufre.</p> <p style="text-align: center;">§. XI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del Honor.</i></p> <p>Hay una contradiccion notable entre las Leyes civiles, zelosas guardas sobre toda otra cosa del cuerpo y bienes de cada Ciudadano, y las Leyes de lo que se llama <i>Honor</i>, que prefiere la opinion. Esta</p>	<p>comun á todos los seres sensibles, y no tiene otros límites que los de sus propias fuerzas.</p> <p>Este dogma es el que forma las almas libres y vigorosas, el que ilustra el entendimiento, el que inspira á los hombres una virtud varonil, superior al temor, y no una prudencia que sabe acomodarse á todo, y que solo es digna de los que pueden sufrir una existencia precaria é incerta.</p> <p>De aqui se infiere que los atentados contra la libertad y la seguridad de los ciudadanos deben considerarse como uno de los mayores delitos. Comprendo en esta clase no solo los asesinatos y los robos hechos por el pueblo, sino tambien los que cometen los grandes magistrados, cuyo influjo, como que obra en una extension mayor y con mas fuerza, destruye en el ánimo de los súbditos las ideas de justicia y de obligacion, substituyendo en su lugar las del derecho del mas fuerte, derecho no menos peligroso para el que le egerce que para el que experimenta sus efectos.</p> <p style="text-align: center;">§. IX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del honor.</i></p> <p>Hay una contradiccion notable entre las leyes civiles, cuyo principal objeto es la vida y hacienda de cada ciudadano, y las leyes de lo que se llama honor, el cual prefiere la opinion á todas las cosas. Esta</p>
--	--	--

<p>parola <i>onore</i> è una di quelle che ha servito di base a lunghi e brillanti ragionamenti, senza attaccarvi veruna idea fissa e stabile. Misera condizione delle menti umane, che le lontanissime, e meno importanti idee delle rivoluzioni dei corpi celesti, sieno con più distinta cognizione presenti, che le vicine ed importantissime nozioni morali, fluttuanti sempre e confuse, secondo che i venti delle passioni le sospingono, e l'ignoranza guidata le riceve, e le trasmette! Ma sparirà l'apparente paradosso, se si consideri, che come gli oggetti troppo vicini agli occhi si confondono, così la troppa vicinanza delle idee morali fa, che facilmente si rimescolino le moltissime idee semplici che le compongono, e ne confondano le linee di separazione necessarie allo spirito geometrico, che vuol misurare i fenomeni della umana sensibilità. E scemerà del tutto la meraviglia nell'indifferente indagatore delle cose umane, che sospetterà non esservi per avventura bisogno di tanto apparato di Morale, nè di tanti legami per render gli uomini felici e sicuri.</p> <p>Quest'onore dunque è una di quelle idee complesse, che sono un aggregato non solo d'idee semplici, ma d'idee parimente complicate, che nel</p>	<p>palabra <i>Honor</i> es una de aquellas que ha servido de basa á dilatados y brillantes razonamientos, sin fixarle alguna significacion estable y permanente. ¡Condicion miserable de los entendimientos humanos tener presentes con mas distinto conocimiento las separadas y menos importantes ideas de las revoluciones de los cuerpos celestes, que las importantísimas nociones morales, fluctuantes, y siempre confusas, segun que las impelen los vientos de las pasiones, y que la ciega ignorancia las recibe y las entrega! Pero desaparecerá esta paradoxa, si se considera, que como los objetos muy inmediatos á los ojos se confunden, así la mucha inmediacion de las ideas morales hace que facilmente se mezclen y revuelvan las infinitas ideas simples que las componen, y confundan las lineas de separacion necesarias al espíritu Geométrico, que quiere medir los fenómenos de la sensibilidad humana. Y se disminuirá del todo la admiracion del indiferente indagador de las cosas humanas, que juzgare no ser por acaso necesario tanto aparato de moral, ni tantas ligaduras para hacer los hombres felices y seguros.</p> <p>Este Honor, pues, es una de aquellas ideas complexâs, que son un agregado, no solo de ideas simples, sino de ideas igualmente complicadas, que</p>	<p>palabra <i>honor</i> ha servido de base á largos y brillantes discursos, sin que se haya fijado jamas una idea estable y bien determinada. Tal es la infeliz condicion del entendimiento humano que conoce con exactitud las revoluciones de los cuerpos celestes, á pesar de su distancia, al paso que las nociones de la moral, mucho mas accesibles e importantes, quedan sepultadas en las tinieblas de la incertidumbre, y fluctuando á discrecion del torbellino de las pasiones, son á un mismo tiempo establecidas por la ignorancia y admitidas por el error. Dejará de parecer esto una paradoja, si se considera que, semejantes á los objetos que estan demasiado cerca de nosotros, y por lo mismo se confunden á nuestra vista, los principios morales pierden parte de su claridad por la demasiada aproximacion con que los tenemos. El gran número de ideas sencillas de que se componen se complica facilmente de modo que nos hace perder de vista los puntos de separacion necesarios al espíritu geométrico para medir los fenómenos de la sensibilidad humana. Por lo demas, el sabio observador de la naturaleza no se admirará de lo que acabo de exponer, y sospechará que para vivir los hombres felices y tranquilos no necesitan quizá de tantos lazos ni de tan gran aparato de moral.</p> <p>La idea pues del honor es una idea compleja, formada no solo de varia ideas simples, sino tambien de otras que son ya complejas por sí mismas, y que</p>
--	--	--

<p>vario affacciarsi alla mente ora ammettono, ed ora escludono alcuni de diversi elementi che le compongono; nè conservano, che alcune poche idee comuni, come più quantità complesse algebraiche ammettono un comune Divisore. Per trovar questo comune Divisore nelle varie idee, che gli uomini si formano dell'onore, è necessario gettar rapidamente un colpo d'occhio sulla formazione delle società.</p> <p>Le prime Leggi, e i primi Magistrati nacquero dalla necessità di riparare ai disordini del Fisico dispotismo di ciascun uomo; questo fu il fine institutore della società, e questo fine primario si è sempre conservato realmente o in apparenza, alla testa di tutti i codici, anche distruttori ; ma l'avvicinamento degli uomini, e il progresso delle loro cognizioni, hanno fatto nascere una infinita serie, di azioni, e di bisogni vicendevoli gli uni verso gli altri, sempre superiori alla provvidenza delle Leggi, ed inferiori all'attuale potere di ciascuno. Da quest'Epoca cominciò il dispotismo della opinione, che era l'unico mezzo di ottenere dagli altri quei beni, e di allontanarne quei mali, ai quali le Leggi non erano sufficienti ai provvedere. E l'opinione è quella che tormenta il saggio ed il volgare, che ha messo in credito l'apparenza della virtù, al di sopra della virtù stessa, che fa diventar Missionario anche lo scellerato, perchè vi trova il proprio interesse. Quindi i suffragi degli uomini divennero non solo utili, ma necessari, per non cadere al di</p>	<p>en el vario modo de presentarse á la mente, ya admiten y ya excluyen algunos diferentes elementos que las componen, sin conservar mas que algunas pocas ideas comunes, como muchas cantidades complexas algebraicas admiten un comun <i>Partidor</i>. Para encontrar este comun <i>Partidor</i> en las varias ideas, que los hombres se forman del Honor, es necesario echar rápidamente una mirada sobre la formacion de las Sociedades. Las primeras Leyes y los primeros Magistrados nacieron de la necesidad de reparar los desórdenes del dispotismo físico de cada hombre: este fue el fin principal de la Sociedad, y este fin primario se ha conservado siempre realmente ó apariencia, á la cabeza de todos los Códices, aun de los que le destruyen; pero la intermediacion de los hombres, y el progreso de sus conocimientos, han hecho nacer una infinita serie de acciones y necesidades recíprocas de los unos para los otros, siempre superiores á la provvidencia de las Leyes, é inferiores al actual poder de cada uno. Desde esta Epoca comenzó el despotismo de la opinion, que era el único medio de obtener de los otros aquellos bienes, y separar de sí los males á que no era suficiente la misma provvidencia de las Leyes. Y la opinion es la que atormenta al sabio y al ignorante, la que ha dado crédito á la apariencia de la virtud mas allá de la virtud misma: la que hace parecer Misionero aun al mas malvado, porque encuentra en ello su</p>	<p>percibidas de distintos modos, admiten ó excluyen algunos de los elementos que las componen, no conservando sino sus bases comunes, asi como en el álgebra muchas cantidades complejas admiten un divisor comun. Para hallar este comun divisor entre las diferentes ideas que forman los hombres acerca del honor, es necesario dar una ojeada rápida al establecimiento de las sociedades.</p> <p>El origen de las primeras leyes y de los primeros magistrados fue la necesidad de reparar los desórdenes del despotismo físico de cada individuo. Tal fue el espíritu que instituyó las sociedades, y que forma la base real ó aparente de todas las legislaciones, sin escluir las mas contrarias á la felicidad pública. Pero la reunion de los hombres y los progresos de sus conocimientos produgeron una serie de actos y necesidades reciprocas que no habia previsto la ley, y escendian los limites del poder actual de cada uno. He aqui la época del despotismo de la opinion: único medio de obtener de los demas los bienes que no podian ser efecto de las leyes, y de alejar los males que ellas no llegaban á impedir. La opinion que atormenta al sabio del mismo modo que al pueblo, forma de un malvado misionero, cuando hay un interes que asi lo exija; y sabe acreditar la apariencia de la virtud á espensas de la virtud misma. Mientras duró su imperio, no solo fue útil sino tambien necesaria la aprobacion de los hombres, para mantenerse al nivel de</p>
---	--	--

<p>sotto del comune livello. Quindi se l'ambizioso gli conquista come utili, se il vano va mendicandoli come testimoni del proprio merito, si vede l'uomo d'onore esigerli come necessari. Quest'onore è una condizione, che moltissimi uomini mettono alla propria esistenza.</p> <p>Nato dopo la formazione della società, non potè esser messo nel comune deposito, anzi è un istantaneo ritorno nello stato naturale, e una sottrazione momentanea della propria persona da quelle Leggi, che in quel caso non difendono bastantemente un Cittadino.</p> <p>Quindi e nell'estrema libertà Politica, e nella estrema dipendenza, spariscono le idee dell'onore, o si confondono perfettamente con altre; perchè nella prima il dispotismo delle Leggi rende inutile la ricerca degli altrui suffragi: nella seconda, perchè il dispotismo degli uomini annullando l'esistenza civile, gli riduce ad una precaria e momentanea personalità. L'onore è dunque uno de principi fondamentali di quelle Monarchie, che sono un dispotismo sminuito; e in esse sono quello, che negli stati dispotici le rivoluzioni, un momento di ritorno nello stato di Natura, ed un ricordo al Padrone dell'antica uguaglianza.</p>	<p>proprio interes. Hiciéronse por esto los sufragios de los hombres, no solo útiles, pero aun necesarios, para no quedar por baxo del nivel comun. Por esto, si el ambizioso los conquista como útiles, si el vano vá mendigándolos como testimonios del propio mérito, se vé al hombre honesto procurarlos como necesarios. Este honor es una condicion, que muchísimos incluyen en la existência propia.</p> <p>Nacido despues de la formacion de la Sociedad, no pudo ser puesto en el depósito comun; antes es una instantanea vuelta al estado natural, y una substraccion momentanea de la propia persona para con las Leyes, que en aquel caso no defienden suficientemente á un Ciudadano.</p> <p>Por esto en el estado de libertad extrema política, y en el de extrema dependencia desaparecen las ideas del honor, ó se confunden perfectamente con otras; porque en el primero el despotismo de las Leyes hace inutil la solicitud de los sufragios de otros: en el segundo, porque el despotismo de los hombres, anulado la existência civil, los reduce á una personalidad precaria y momentanea. El honor es, pues, uno de los principios fundamentales de aquellas Monarquías, que son un despotismo disminuido; y en ellas lo que las revoluciones en los Estados despóticos, un momento de retroaccion al estado de Naturaleza, y un recuerdo al Señor de la igualdad antigua.</p>	<p>todos. El ambizioso la solicitó como un medio de conseguir sus intentos, el hombre vano la mendigo como un testimonio de su merito, y el hombre de honor la exigió como necesaria.</p> <p>Este honor que para muchas personas es inseparable de su existencia, no fue conocido hasta despues de la formacion de la sociedad: por lo que no pudo entrar en el depósito comun, y aun no es mas que un retroceso instantáneo al estado de naturaleza, retroceso que nos subtrae momentáneamente de unas leyes, cuya proteccion no basta en las circunstancias particulares en que podemos hallarnos.</p> <p>De aqui se sigue que en el estado de la suma libertad política, y en el de la suma dependencia, las ideas del honor se desvanecen ó se confunden con otras. En el primer caso, el despotismo de las leyes hace que sea inútil solicitar la aprobacion agena; y en el segundo, como el despotismo de los hombres anula la existencia civil, solo deja á cada individuo una personalidad precaria y momentánea. El honor es por consiguiente uno de los principales fundamentos de aquellas monarquías que no son mas que un despotismo moderado, y es con respecto á ellas lo que son las revoluciones con respecto á los gobiernos despóticos. El súbdito vuelve á entrar por un momento en el estado de naturaleza, y el señor trae á la</p>
---	---	---

<p style="text-align: center;">§. X.</p> <p style="text-align: center;"><i>Dei Duelli.</i></p> <p>Da questa necessità degli altrui suffragi nacquero i duelli privati, ch' ebbero appunto la loro origine nell'Anarchia delle Leggi. Si pretendono sconosciuti all'antichità, forse perchè gli Antichi non si radunavano sospettosamente armati nei Tempj, nei Teatri, e cogli amici; forse perchè il Duello era uno spettacolo ordinario e comune, che i gladiatori schiavi ed avviliti davano al Popolo, e gli uomini liberi sdegnavano d'esser creduti, e chiamati gladiatori coi privati combattimenti.</p> <p>In vano gli editti di morte contro chiunque accetta un Duello, hanno cercato estirpare questo costume, che ha il suo fondamento in ciò che alcuni uomini temono più che la morte, poichè privandolo degli altrui suffragi, l'uomo d'onore si prevede esposto o a divenire un Essere meramente solitario, stato insoffribile ad un uomo socievole, ovvero a divenire il bersaglio degli'insulti e dell'infamia, che colla ripetuta loro azione prevalgono al pericolo della pena. Per qual motivo il minuto popolo non duella per lo più come i grandi?</p> <p>Non solo perchè è disarmato, ma perchè la necessità degli altrui suffragi è meno comune nella plebe, che in coloro, che essendo più elevati si guardano con maggior sospetto e gelosia:</p>	<p style="text-align: center;">§. X.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los Duelos.</i></p> <p>La necesidad de los sufragios de los otros hizo nacer los Duelos privados, que tuvieron luego su origen en la Anarquía de las Leyes. Se pretende, que fueron desconocidos en la antigüedad, acaso porque los antiguos no se juntaban sospechosamente armados en los Templos, en los Teatros y con los amigos: acaso porque el Duelo era un espectáculo ordinario y comun, que los gladiadores esclavos y envilecidos daban al pueblo, y los hombres libres se desdennaban de ser creídos y llamados gladiadores con los particulares desafios.</p> <p>En vano los decretos de muerte contra qualquiera que aceta el Duelo han procurado extirpar esta costumbre, que tiene su fundamento en aquello que algunos hombres temen mas que la muerte; porque el hombre de honor, privándolo de los sufragios de los otros, se prevee expuesto á una vida meramente solitaria, estado insufrible para un hombre sociable; ó bien á ser el blanco de los insultos y de la infamia, que con su repetida accion exceden al peligro de la pena. ¿Por qué motivo el vulgo no tiene por lo comun desafios, como la Nobleza?</p> <p>No solo porque está disarmado, sino tambien porque la necesidad de los sufragios es meno comun en la plebe, que en los nobles, que estando en lugar mas elevado,</p>	<p style="text-align: center;">§. X.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los duelos.</i></p> <p>De la necesidad de la aprobacion agena nacieron los singulares combates ó duelos, los cuales se establecieron precisamente en la anarquía de las leyes. Si fueron desconocidos en la antigüedad, como se cree, fue quizá porque los antiguos no se reunian armados en los templos, en los teatros ó en casa de sus amigos; y quizá tambien como el duelo era un espectáculo ordinario y comun que daban al pueblo los esclavos, temieron los hombres libres que esta especie de combates pudiese ser causa de que se les considerase como gladiadores; pero en vano se ha intentado acabar con los duelos ó disminuirlos por los menos, recurriendo para ello á la pena de muerte, pues ésta no destruirá una costumbre fundada en lo que algunos hombres temen mas que la muerte misma. El hombre de honor, privado de la aprobacion de los demas, vendria á quedar reducido á la clase de un sér aislado, situacion que no puede sufrir ninguna criatura sociable; ó seria el blanco de los insultos y de la infamia, lo que le haria pasar una vida peor que el suplicio. ¿Por qué imita el pueblo rara vez á los grandes en uso de los duelos? No solo porque no va armando, sino tambien porque tiene menos necesidad de la estimacion de los demas que los que</p>
--	--	---

<p>Non è inutile il ripetere ciò che altri hanno scritto, cioè, che il miglior metodo di prevenire questo delitto, è di punire l'Aggressore, cioè chi ha dato occasione al Duello, dichiarando innocente chi senza sua colpa è stato costretto a difendere ciò che le Leggi non assicurano, cioè l'opinione; ed ha dovuto mostrare a suoi Concittadini, ch'egli teme le sole Leggi, e non gli uomini.</p>	<p>se miran con mayores zelos y sospechas. No es inutil repetir lo que otros han escrito; esto es, que el mejor método de precaver este delito es castigar al agresor: entiéndese al que ha dado la ocasion para el Duelo, declarando inocente al que sin culpa suya se vió precisado a defender lo que las Leyes actuales no aseguran, que es la opinion; mostrando á sus Ciudadanos, que él teme solo las Leyes, no lo hombres.</p>	<p>hallándose en una clase mas elevada, se miran unos á otros con mas desconfianza y envidia. Conviene repetir aqui lo que ya han dicho varios autores, á saber, que el mejor medio de evitar los duelos es castigar al agresor, esto es, al que dió motivo al duelo, y declarar inocente al que sin culpa suya se vió obligado á defender la opinion, ya que no la protegen las leyes, y á probar á sus conciudadanos que el objeto de su temor eran éstas y no los hombres.</p>
<p>§. XI. <i>Della Tranquillità pubblica.</i></p>	<p>§. XI. <i>De la tranquilidad pública.</i></p>	<p>§. XI. <i>De la tranquilidad pública.</i></p>
<p>Finalmente, tra i delitti della terza specie sono particolarmente quelli, che turbano la pubblica tranquillità, e la quiete de' Cittadini, come gli strepiti, e i bagordi nelle pubbliche vie destinate al Commercio, ed al passeggio de' Cittadini, come i fanatici sermoni, che eccitano le facili passioni della curiosa moltitudine, le quali prendono forza dalla frequenza degli uditori, e più dall'oscuro e misterioso entusiasmo, che dalla chiara e tranquilla ragione, che mai non opera sopra una gran massa d'uomini.</p>	<p>Finalmente entre los delitos de tercera especie se cuentan particularmente los que turban la tranquilidad pública, y la quietud del los Ciudadanos, como los estrépitos y huelgas en los caminos públicos destinados al comercio y paso de los Ciudadanos: los sermones fanáticos, que excitan las pasiones fáciles de la curiosa muchedumbre, que toman fuerza con la frecuencia de los oyentes, y mas del entusiasmo obscuro y misterioso, que de la razon clara y tranquila, pues esta nunca obra sobre una gran masa de hombres.</p>	<p>Entre los delitos de la tercera especie, se distinguen particularmente los que turban la tranquilidad pública y el sosiego de los ciudadanos, como en los alborotos y pendencias en los parages públicos destinados al comercio ó al tránsito, y los discursos fanáticos que suelen mover con facilidad las pasiones de populacho curioso; discursos, cuyo efecto se aumenta en razon del número de los oyentes, y sobre todo con el auxilio de un entusiasmo obscuro y misterioso, mucho mas eficaz que los que se pronuncian con calma, los cuales jamas inflaman á la muchedumbre.</p>
<p>La notte illuminata a pubbliche spese, le guardie distribuite ne' differenti quartieri delle Città, i semplici e morali discorsi della Religione riserbati al silenzio, ed alla sacra tranquillità dei Tempj protetti dall'autorità pubblica, le arringhe destinate</p>	<p>La noche iluminada á expensas públicas: las guardias distribuidas en diferentes quarteles de la Ciudad: los Morales y simples discursos de la Religion, reservados al silencio y á la sagrada tranquilidad de los Templos,</p>	<p>Alumbrar las ciudades á espensa del público; distribuir guardias en los diferentes barrios; reservar al silencio y á la sagrada tranquilidad de los templos protegidos por el gobierno, los discursos sencillos y morales acerca de la</p>

<p>a sostenere gl'interessi privati e pubblici nelle adunanze della Nazione, nei parlamenti, o dove risieda la Maestà del Sovrano, sono tutti mezzi efficaci per prevenire il pericoloso addensamento delle popolari passioni. Questi formano un ramo principale della vigilanza del Magistrato, che i Francesi chiamano della Police: ma se questo Magistrato operasse con Leggi arbitrarie, e non istabilite da un Codice, che giri fra le mani di tutti i Cittadini, si apre una porta alla tirannia, che sempre circonda tutt'i confini della libertà Politica.</p>	<p>protegidos de la autoridad pública: las harengas ó informes destinados á sostener los intereses públicos ó privados en las juntas de la Nacion, ya sean en los Tribunales, ya en donde resida la Magestad del Soberano; son los medios eficaces para prevenir la peligrosa fermentacion de las pasiones populares. Estos forman un ramo principal, de que debe cuidar la vigilancia del Magistrato, que los Franceses llaman de la Policía; pero si este Magistrado obrase con Leyes arbitrarias, y no establecidas de un Códice, que gyre entre las manos de todos los Ciudadanos, se abre una puerta á la tyranía, que siempre rodéa los confines de libertad política.</p>	<p>religion; no permitir arengas, como no sea en las juntas de la nacion, en los parlamentos, en fin, en los lugares donde reside la magestad del soberano, y destinarlas siempre á sostener los intereses públicos y privados; he aqui los medios eficaces para precaver la peligrosa fermentacion de las pasiones populares. Estos medios son uno de los principales objetos en que debe egercer su vigilancia el magistrado de policía. Pero si en vez de arreglarse este magistrado á leyes sabidas de todos los ciudadanos, puede crearlas á su arbitrio, este abuso abrirá la puerta á la tiranía, mónstruo que vela incesantemente al rededor de los límites de la libertad política.</p>
<p>Io non trovo eccezione alcuna a quest'assioma generale, che ogni Cittadino deve sapere quando sia reo, o quando sia innocente. Se i Censori, e in genere i Magistrati arbitrari, sono necessari in qualche governo, ciò nasce dalla debolezza della sua costituzione, e non dalla natura di un governo bene organizzato. L'incertezza della propria sorte ha sacrificate più vittime all'oscura tirannia, che non la pubblica e solenne crudeltà, che rivolta gli animi più che non gli avvilita. Il vero Tiranno comincia sempre dal regnare sull'opinione, che previene il coraggio, il quale solo può risplendere o nella chiara luce della verità, o nel fuoco delle passioni, o nell'ignoranza del pericolo.</p>	<p>Y no encuentro excepcion alguna en este axioma general. Cada Ciudadano, debe saber cuándo es reo, y cuándo es inocente. Si los Censores ó Magistrados arbitrarios son por lo comun necesarios en qualquier Gobierno, nace esto de la flaqueza de su constitucion, y no de la naturaleza de uno bien organizado. La incertidumbre de la propia suerte ha sacrificado mas víctimas á la obscura tyranía, que la crueldad pública y solemne. Amotina mas que envilece los ánimos. El verdadero Tyrano empieza siempre reynando sobre la opinion, porque esta se apodera del esfuerzo, que solo puede resplandecer en la clara luz de la verdad, ó en el fuego de las pasiones, ó en la ignorancia del peligro.</p>	<p>Yo no encuentro excepcion alguna en el axioma general de que todo ciudadano debe saber cuándo es reo, y cuándo es inocente. Si algun gobierno tiene necesidad de censores, ó en general de magistrados arbitrarios, nace esto del poco vigor de su constitucion, y de que su sistema no está bien organizado. Los hombres, inciertos de su suerte, han suministrado mas víctimas á la tiranía oculta, que las que ha inmolido la crueldad pública, la cual irrita los ánimos, pero no los envilece. El verdadero tirano empieza siempre por reinar sobre la opinion, y de este modo impide los efectos del valor, que no se enciende sino al fuego de la verdad o de las pasiones, y adquiere nuevas fuerzas en la ignorancia del peligro.</p>
<p>Ma quali saranno le pene</p>	<p>¿Pero cuáles serán las penas</p>	<p>¿Pero cuáles serán los castigos</p>

<p>convenienti a questi delitti? La morte è alla una pena veramente utile, e necessaria, per la sicurezza, e pel buon ordine della Società? La tortura, e i tormenti sono eglino giusti, e ottengono eglino il fine, che si propongono le Leggi? Qual'è la miglior maniera di prevenire i delitti? Le medesime pene sono elleno egualmente utili in tutti i tempi? Qual'influenza hanno esse su i costumi? Questi problemi meritano di essere sciolti con quella precisione geometrica, a cui la nebbia dei sofismi, la seduttrice eloquenza, ed il timido dubbio non posson resistere.</p>	<p>convenientes á estos delitos? ¿Es la muerte una pena verdaderamente útil y necesaria para la seguridad y buen orden de la Sociedad? ¿Los tormentos son justos, y obtienen el fin que se proponen las Leyes? ¿Cuál es el mejor modo de evitar los delitos? ¿Qué influencia tienen ellas sobre las costumbres? Estos problemas merecen ser resueltos con aquella precision Geométrica, á quien no puedan resistir, ni la niebla de los sofismas, ni la eloquencia seductora, ni la duda temerosa.</p>	<p>señalados á los delitos de la especie de que acabamos de hablar? ¿Es verdaderamente útil y necesaria la pena de muerte para asegurar la tranquilidad de la sociedad, y mantener en ella el buen órden? ¿Son justos la tortura y los tormentos? ¿Se consigue con ellos el fin que se proponen las leyes? ¿Son igualmente útiles en todo tiempo unas mismas penas? ¿Qué influjo tienen éstas en las costumbres? Merecen estos problemas que se trate de resolverlos con aquella precision geometrica, ante la cual desaparecen las nubes de los sofismas, la seduccion de la eloquencia y las dudas acompañadas de temor. Yo me tendria por dichoso, aun cuando no pudiese alegar otro mérito que el de ser el primero en presentar á la Italia, espuesto con mayor claridad lo que otras naciones se han atrevido á escribir y empiezan á egecutar.</p> <p>Mas si al mismo tiempo que defiendo los sagrados derechos de la humanidad; si cuando levanto la voz á favor de la invencible verdad, contribuyese á arrancar de los brazos de la muerte alguna víctima infeliz de la tiranía, ó de la ignorancia, igualmente crueles á las veces en sus efectos, las bendiciones y las lágrimas de un solo inocente, enagenado de gozo, me consolarian del desprecio de los hombres.</p>
<p>Se io non avessi altro merito, che quello di aver presentato il primo all'Italia con qualche maggior evidenza, ciò che molte altre Nazioni hanno osato scrivere, e cominciano a praticare, io mi stimerei fortunato: ma se sostenendo i diritti degli uomini, e dell'invincibile verità contribuissi a strappare dagli spasimi, e dalle angoscie della morte qualche vittima sfortunata della tirannia, o dell'ignoranza, ugualmente fatale, le benedizioni, e le lagrime anche di un solo innocente nei trasporti della gioia, mi consolerebbero del disprezzo degli uomini.</p>	<p>Me tendré por afortunado, aunque no tenga otro mérito mas, que haber el primero presentado á la Italia con alguna mayor evidencia lo que otras Naciones se han atrevido á escribir, y empiezan á practicar; pero si sosteniendo los derechos de la humanidad y de la verdad invencible, contribuyese á entrambas, arrancando de los dolores y angustias de la muerte alguna infelíz víctima de la tyranía ó de la ignorancia, igualmente fatal; las bendiciones y lágrimas de un solo inocente en los extremos de la alegría me consolarían en el desprecio de los hombres.</p>	

<p style="text-align: center;">§. XII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Fine delle Pene.</i></p> <p>Dalla semplice considerazione delle verità fin qui esposte, egli è evidente, che il fine delle pene non è di tormentare, ed affliggere un Essere sensibile, nè di disfare un delitto già commesso. Può egli in un corpo politico, che, ben lungi di agire per passione, è il tranquillo moderatore delle passioni particolari, può egli albergare questa inutile crudeltà stromento del furore e del fanatismo, o dei deboli tiranni? Le strida di un infelice richiamano forse dal tempo, che non ritorna, le azioni già consumate? Il fine dunque non è altro, che d'impedire il reo dal far nuovi danni ai suoi Cittadini, e di rimuovere gli altri dal farne uguali. Quelle pene dunque, e quel metodo d'infliggerle deve esser prescelto, che, serbata la proporzione, farà una impressione più efficace, e più durevole sugli animi degli uomini, e la meno tormentosa sul corpo del reo.</p>	<p style="text-align: center;">§. XII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Fin de las Penas.</i></p> <p>Consideradas simplemente las verdades hasta aquí expuestas, se convence con evidencia, que el fin de las penas no es atormentar y afligir un Ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido. ¿Se podrá en un Cuerpo Político, que bien lexos de obrar con pasion, es el tranquilo moderador de las pasiones particulares; se podrá, repito, abrigar esta crueldad inutil, instrumento del furor y del fanatismo ó de los flacos tyranos? ¿Los alharidos de un infelíz revocan acaso del tiempo, que no vuelve, las acciones yá consumadas? El fin, pues, no es otro, que impedir al reo causar nuevos daños á sus Ciudadanos, y retraher los demas de la comision de otros iguales. Luego deberán ser escogidas aquellas penas, y aquel método de imponerlas, que guardada la proporcion, hagan una impresion mas eficaz y mas durable sobre los ánimos de hombres, y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo.</p>	<p style="text-align: center;">§. XII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Objeto de los castigos.</i></p> <p>De las verdades espuestas hasta aqui se sigue evidentemente que el objeto de las penas no es atormentar ó afligir á un sér sensible, ni impedir que un crimen ya cometido dege de serlo efectivamente. ¿Podria esta inútil crueldad, funesto instrumento del furor y del fanatismo, ó de la debilidad de los tiranos, ser adoptada por un cuerpo político, que lejos de obrar por pasion, no se propone otro fin que el de reprimir las de los hombres? ¿Se cree que los lamentos de un desgraciado harán que dege de existir una accion cometida? No: el objeto de los castigos no es otro que el de impedir al reo que vuelva á dañar á la sociedad, y el de retraer á sus conciudadanos del deseo de cometer semejantes delitos. Por tanto, entre las penas y el modo de imponerlas, es necesario elegir la que guardando la proporcion debida, haya de hacer una impresion mas fuerte y duradera en el animo de los hombres, y la que menos atormente al reo.</p>
<p style="text-align: center;">§. XIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Dei Testimoni.</i></p> <p>Egli è un punto considerabile in ogni buona legislazione il determinare esattamente la credibilità dei Testimoni, e le prove del reato. Ogni uomo ragionevole, cioè che abbia una certa connessione nelle proprie idee, e le di cui sensazioni</p>	<p style="text-align: center;">§. XIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De Los Testigos.</i></p> <p>Es un punto considerable en toda buena Legislacion determinar exáctamente la creencia de los Testigos, y pruebas del reato. Qualquiera hombre racional, esto es, que tenga una cierta conexiön en sus propias ideas, y cuyas</p>	<p style="text-align: center;">§. XIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los testigos.</i></p> <p>Es un punto esencial en toda buena legislacion determinar exactamente los grados de credibilidad que se deben conceder á los testigos, y las pruebas necesarias para hacer constar el delito. Todo hombre de buena razon, esto es, todo</p>

<p>sieno conformi a quelle degli altri uomini, può essere testimonio.</p>	<p>sensaciones sean conformes á las de los otros hombres, puede ser Testigo.</p>	<p>hombre que tenga cierta conexion en sus ideas, y cuyas sensaciones sean conformes á las de los demas, puede ser admitido como testigo.</p>
<p>La vera misura della di lui credibilità non è che l'interesse ch'egli ha di dire o non dire il vero; onde appare frivolo il motivo della debolezza nelle Donne; puerile l'applicazione degli effetti della morte reale alla civile nei condannati, ed incoerente la nota d'infamia negl'infami quando non abbiano alcun interesse di mentire.</p>	<p>La verdadera graduacion de su fe es solo el interes que tiene de decir ó no decir la verdad. Por esto aparece frívolo el motivo de la flaqueza en las mugeres: pueril la aplicacion de los efectos de la muerte real á la civil en los proscritos; é incoherente la nota de infamia y los infames, quando no tienen en mentir interes alguno.</p>	<p>La verdadera medida del crédito que debe dársele, es el interes que tiene en decir verdad ó faltar á ella: lo cual me hace mirar como frívola la razon que se da para no admitir á las mugeres en calidad de testigos, atendiendo á sus debilidad; como pueril la aplicacion de los efectos de la muerte real á la muerte civil de las personas que han sido condenadas; y como incoherente la nota de infamia en los que han incurrido en ella, quando no tienen ningun interes en mentir.</p>
<p>La credibilità dunque deve sminuirsi a proporzione dell'odio, o dell'amicizia, o delle strette relazioni, che passano tra lui, e il reo. Più d'un testimonio è necessario, perchè fintanto che uno asserisce, e l'altro nega, niente v'è di certo, e prevale il diritto di ciascuno di essere creduto innocente. La credibilità di un Testimonio diviene tanto sensibilmente minore, quanto più cresce l'atrocità di un delitto, (I) o l'inverisimiglianza delle circostanze; tali sono per esempio la magia, e le azioni gratuitamente crudeli.</p>	<p>La creencia, pues, debe disminuirse á proporcion del odio ó de la amistad, ó de las estrechas relaciones, que median entre el testigo y el reo. Siempre es necesario mas de un testigo; porque en tanto que uno afirma, y otro niega, no hay nada cierto, y prevalece el derecho que cada qual tiene de ser creído inocente. La fe de un testigo viene á ser tanto menor sensiblemente, quanto mas crece la atrocidad de un delito (I), ó lo inverosimil de las circunstancias: tales son, por exemplo, la Magia y las acciones crueles, sin utilidad del que las hace.</p>	<p>La credibilidad pues del testigo, se disminuye á proporcion de su ódio ó de su amistad con respecto al reo, y de las relaciones que tiene con él. No basta un solo testigo, porque negando el acusado lo que afirma el acusador, no resulta ninguna cosa cierta, y prevalece la suposicion de la inocencia. Quanto mas atroz ó inverosimil es un crimen, como la magia ó las acciones gratuitamente crueles, tanto menos crédito se debe dar al testigo (I).</p>
<p>(I) Presso i criminalisti la credulità d'un testimonio diventa tanto maggiore quanto più il delitto è atroce. Ecco il ferreo Assioma dettato dalla più crudele</p>	<p>(I) Entre los Criminalistas la creencia de un testigo es tanto mayor, quanto es mas atroz el delito. Veis aquí el axioma férreo, dictado por la flaqueza mas cruel:</p>	<p>(I) Entre los criminalistas se aumenta la credibilidad de un testigo á proporcion de la atrocidad del crimen. He aqui el inhumano axioma dictado por la</p>

<p>imbecillità. In atrocissimis leviores coniecturae sufficiunt, & licet Iudici iura transgredi. Traduciamolo in volgare, e gli Europei veggano uno de' moltissimi, ed egualmente ragionevoli dettami di coloro ai quali senza quasi saperlo sono soggetti.</p> <p>= Negli atrocissimi delitti, cioè nei meno probabili, le più leggiere conghietture bastano, ed è lecito al Giudice di oltrepassare il diritto =</p> <p>I pratici assurdi della Legislazione sono sovente prodotti dal timore, sorgente principale delle contradizioni umane. Impauriti i Legislatori (tali sono i Giureconsulti autorizzati dalla morte a decidere di tutto, e a divenire di scrittori interessati, e venali, arbitri, e Legislatori delle fortune degli uomini) per la condanna di qualche innocente, caricano la Giurisprudenza di soverchie formalità, ed eccezioni, la esatta osservanza delle quali farebbe sedere l'Anarchica impunità sul Trono della Giustizia; impauriti per alcuni delitti atroci e difficili a provare si credettero in necessità di sormontare le medesime formalità da essi stabilite, e così or con dispotica impazienza, or con donnesca trepidazione trasformarono i gravi giudizi in una specie di giuoco in cui l'azzardo ed il raggio fanno la principale figura.</p>	<p>In atrocissimis leviores coniecturae sufficiunt, & licet Iudici iura transgredi Traducámoslo en vulgar, y vean los Europeos una de muchísimas igualmente racionales máximas, á que casi sin saberlo están sujetos.</p> <p>“En los mas atroces delitos , esto es , en los menos probables , bastan las mas ligeras conjeturas , y es lícito al Juez pasar por encima de lo prevenido por Derecho.”</p> <p>Los absurdos prácticos de la Legislacion son por lo comun producidos del temor, manantial principal de las contradicciones humanas. Atemorizados los Legisladores (tales son los Jurisconsultos, autorizados por la muerte para decidir de todo , llegando á ser de Escritores interesados y venales, árbitros, y Legisladores de las fortunas de los hombres) por la condenación de qualquier inocente, cargan la Jurisprudencia de inútiles formalidades y excepciones, cuya exacta observancia haría sentar la Anárquica impunidad sobre el Trono de la Justicia. Atemorizados por algunos delitos atroces y difíciles de probar, se creyeron en necesidad de pasar por encima de las mismas formalidades que habían establecido; y así ya con despótica impaciencia, ó ya con un miedo mugeril, transformaron los juicios graves en una especie de juego , en que el acaso y los rodeos hacen la principal figura.</p>	<p>mas cruel imbecilidad: <i>In atrocissimis leviores coniecturae sufficiunt , & licet Iudici iura transgredi.</i> Traduzcamos esta máxima horrorosa, para que á los menos conozca la Europa uno de los muchos principios irracionales á que se ha sometido sin saberlo.</p> <p><i>En los delitos mas atroces, esto es en los menos probables, bastan mas leves congeturas, y es permitido al juez traspasar las leyes.</i></p> <p>Las prácticas absurdas de la legislacion son frecuentemente efecto del temor, de este manantial fecundísimo de los errores humanos. Los legisladores (ó por mejor decir, los jurisconsultos, que despues de muertos han sido mirados como oráculos, y que habiendo sido unos escritores prostituidos al interes, llegaron á ser los árbitros de la suerte de los hombres) estos legisladores, digo, asustados por haber visto condenar á algun inocente, recargaron la jurisprudencia de formalidades ó de escepciones inútiles, que observadas exactamente colocarian la anarquía y la impunidad en el trono de la justicia. Dejándose llevar otras veces de la dificultad de convencer á un reo de algun crimen horroroso, se creyeron obligados á prescindir de las formalidades que habian establecido ellos mismos; de manera que ya por una impaciencia despótica, y ya por una timidez, digna del frágil sexo, convirtieron los juicios mas graves en una especie de juego, en que domina á la par el acaso y el subterfugio.</p>
---	--	---

<p>Egli è più probabile, che più uomini mentiscano nella prima accusa, perchè è più facile, che si combini in più uomini o l'illusione dell'ignoranza, o l'odio persecutore, di quello che un uomo eserciti una potestà, che Dio o non ha dato, o ha tolto ad ogni Essere creato. Parimente nella seconda, perchè l'uomo non è crudele, che a proporzione del proprio interesse, dell'odio, o del timore concepito.</p> <p>Non v'è propriamente alcun sentimento superfluo nell'uomo; egli è sempre proporzionale al risultato delle impressioni fatte su i sensi. Parimente la credibilità d'un testimonio può essere alcuna volta sminuita, quand'egli sia membro d'alcuna società privata, di cui gli usi, e le massime siano o non ben conosciute, o diverse dalle pubbliche. Un tal uomo ha non solo le proprie, ma le altrui passioni.</p> <p>Finalmente è quasi nulla la credibilità del testimonio, quando si faccia delle parole un delitto, poichè il tuono, il gesto, tutto ciò che precede, e ciò che siegue le differenti idee, che gli uomini attaccano alle stesse parole, alterano, e modificano in maniera i detti di un uomo, che è quasi impossibile il ripeterle, quali precisamente furon dette.</p> <p>Di più, le azioni violenti, e fuori dell'uso ordinario, quali sono i veri delitti, lascian traccia di se nella moltitudine delle circostanze, e negli effetti che ne derivano; ma le parole</p>	<p>Es mas probable, que mientan muchos hombres en la primera acusacion; porque es mas facil, que se combinen en muchos ó la ilusion de la ignorancia, ó el odio persecuidor, que no lo es el que un hombre exercite tal potestad que Dios, ó no ha dado, ó ha quitado á toda criatura. Igualmente en la segunda; porque el hombre no es cruel, sino á proporcion del interes propio, del odio ó del temor que concibe.</p> <p>No hay en el hombre propiamente algun principio superfluo: siempre es proporcionado á la resulta de las impresiones hechas sobre los sentidos. Igualmente la fe de un testigo puede disminuirse tal vez, quando este fuere miembro de alguna Sociedad, cuyos usos y máximas sean ó no bien conocidas, ó diversas de las públicas. Semejante hombre, no solo tiene sus pasiones propias, tiene tambien las de los otros.</p> <p>Finalmente es casi ninguna la creencia que debe darse á un testigo, quando el delito que se averigua, consiste en palabras; porque el tono, el gesto, todo lo que precede, y lo que sigue, las diferentes ideas, que los hombres dán á las mismas palabras, la alteran y modifican de tal manera, que casi es imposible repetirlas: tales precisamente quales furon dichas.</p> <p>Demas de esto, las acciones violentas y fuera del uso ordinario, como son los delitos verdaderos, dexan señales de sí en la muchedumbre de la circunstancias, y en los efectos que de ellas resultan; pero las</p>	<p>En efecto es mas probable que muchos hombres lleguen á calumniar por ignorancia ó por odio, que el que un hombre haya gozado de un poder que Dios no confió o no confia ya á los séres criados. Del mismo modo no se debe admitir sino en virtud de pruebas evidentes la acusacion de una crueldad puramente gratuita, porque el hombre no es cruel sino por interes, por odio ó por temor.</p> <p>En el corazon humano no hay ningun sentimiento superfluo. Todos resultan de las impresiones producidas en los sentidos, y son proporcionados á ellas. Tambien se disminuye el grado de confianza que merece un testigo, quando este es miembro de una sociedad privada, cuyas costumbres ó máximas son poco conocidas, ó difieren de los usos públicos; porque semejante hombre no solo tiene sus pasiones particulares, sino tambien las de los demas.</p> <p>En fin, quando se trata de palabras, pretendiendo que se miren como delitos, vienen a ser los testimonios casi de ningun valor. Efectivamente el tono, el gesto y todo lo que precede ó sigue á las diferentes ideas que se atribuyen á las palabras, altera y modifica los discursos del hombre, de tal manera que es casi imposible repetirlos con exactitud.</p> <p>Ademas, las acciones violentas y extraordinarias, á cuya clase corresponden los verdaderos delitos, dejan siempre vestigios en la multitud de las circunstancias que las acompañan ó de los efectos</p>
--	--	---

<p>non rimangono, che nella memoria per lo più infedele, e spesso sedotta degli ascoltanti. Egli è adunque di gran lunga più facile una calunnia sulle parole, che sulle azioni di un uomo, poichè di queste quanto maggior numero di circostanze si adducono in prova, tanto maggiori mezzi si somministrano al reo per giustificarsi.</p>	<p>palabras no permanecen mas que en la memoria, por lo comun infiel, y muchas veces seducida de los oyentes. Es, pues, sin comparacion mas facil una calunnia sobre las palabras, que sobre las acciones de un hombre; porque en estas, quanto mayor número de circunstancias se trahen para prueba, tanto mayores medios se subministran al reo para justificarse.</p>	<p>que se derivan de ellas; pero las palabras solo quedan en la memoria, casi siempre infiel, y frecuentemente seducida, de aquellos que la oyeron. Es pues mucho mas fácil fundar una calunnia en palabras que en acciones, porque el número de las circunstancias que le alegan para probar las acciones, suministra al acusado mas medios de justificarse.</p>
<p style="text-align: center;">§. XIV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Indizi, e forme di Giudizi.</i></p>	<p style="text-align: center;">§. XIV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Indicios, y formas de Juicios.</i></p>	<p style="text-align: center;">§. XIV.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los indicios y de la forma de los juicios</i></p>
<p>Vi è un teorema generale molto utile a calcolare la certezza di un fatto, per esempio la forza degl'indizi di un reato. Quando le prove di un fatto sono dipendenti l'una dall'altra, cioè quando gl'indizi non si provano che tra di loro, quanto maggiori prove si adducono, tanto è minore la probabilità del fatto, perchè i casi che farebbero mancare le prove antecedenti, fanno mancare le susseguenti.</p>	<p>Hay un Teorema general muy util para calcular la certidumbre de un hecho, por exemplo la fuerza de los indicios de un reato. Quando las pruebas de un hecho son dependientes la una de la otra, esto es, quando los indicios no se prueban sino entre sí mismos; quanto mayores pruebas se trahen, tanto menor es la probabilidad de él; porque los accidentes que harian faltar las pruebas antecedentes, hacen faltar las consiguientes.</p>	<p>He aqui un teorema general, utilísimo para calcular la certeza de un hecho, por egemplo, la fuerza de los indicios de un delito. Cuando todas las pruebas de un hecho se enlazan de tal modo entre sí, que solo se prueban los indicios uno por otro, es tanto menor la probabilidad de hecho quanto las circunstancias con que se debilitan las pruebas antecedentes producen el mismo efecto en las subsiguientes.</p>
<p>Quando le prove di un fatto, tutte dipendono egualmente da una sola, il numero delle prove non aumenta nè sminuisce la probabilità del fatto, perchè tutto il loro valore si risolve nel valore di quella sola da cui dipendono.</p>	<p>Quando las pruebas del hecho dependen todas igualmente de una sola, el número de ellas no aumenta, ni disminuye la probabilidad de él, porque todo su valor se resuelve en el valor de aquella sola de quien dependen.</p>	<p>Quando todas las pruebas de un hecho dependen igualmente de una sola, en nada se aumenta ni se disminuye con su número la probabilidad de este hecho, porque todas juntas no valen mas que aquellas de que dependen.</p>
<p>Quando le prove sono indipendenti l'una dall'altra, cioè quando gli indizi si provano d'altronde che da se stessi, quanto maggiori prove si adducono, tanto più cresce la</p>	<p>Quando las pruebas son independientes la una de la otra, esto es, quando los indicios se prueban de otra parte, no de sí mismos; quanto mayores prueban se trahen,</p>	<p>En fin quando las pruebas son independientes entre sí, esto es, quando los indicios no tienen necesidad de sostenerse uno por otros, se aumenta la probabilidad del hecho, en</p>

<p>probabilità del fatto, perchè la fallacia di una prova non influisce sull'altra.</p> <p>Io parlo di probabilità in materia di delitti, che per meritare pena debbono esser certi. Ma svanirà il paradosso per chi considera, che rigorosamente la certezza morale non è che una probabilità, ma probabilità tale che è chiamata certezza, chè ogni uomo di buon senso vi acconsente necessariamente per una consuetudine nata dalla necessità di agire, ed anteriore ad ogni speculazione; la certezza, che si richiede per accertare un uomo reo è dunque quella, che determina ogni uomo nelle operazioni comuni della vita.</p>	<p>tanto mas crece la probabilidad del hecho; porque la falacia de una prueba no influye sobre la otra. Hablo de probabilidad en materia de delitos, que para merecer pena deben ser ciertos. Esta, que parece paradoxa, desaparecerá al que considere, que rigorosamente la certezza moral no es mas, que una probabilidad; pero probabilidad tal, que se llama certezza, porque todo hombre de buen sentido consiente en ello necesariamente por una costumbre nacida de la precision de obrar, y anterior á toda especulacion. La certezza, que se requiere para asegurar á un hombre reo es, pues, aquella, que determina á qualesquiera en las operaciones mas importantes de la vida.</p>	<p>razon del número de las pruebas, parte de las cuales pudiera resultar falsa, sin que esto influyese en la certeza de las demas. Quizá se tendrá por impropia la palabra <i>probabilidad</i>, en materia de delitos, que para merecer castigo, debe ser ciertos; pero desaparecerá esta especie de paradoja, si se considera que, hablando con todo rigor, la certezza moral no es mas que una probabilidad; pero de tal clase que merece el nombre de certezza, porque toda persona sensata se ve obligada á asentir á ella por una especie de hábito nacido de la necesidad misma de obrar, y anterior á toda especulacion: y es claro que la certezza que se requiere para convencer á un reo, es la misma que determina á los hombres en las operaciones mas importantes de la vida.</p>
<p>Possono distinguersi le prove di un reato in perfette, ed in imperfette. Chiamo perfette quelle che escludono la possibilità che un tale non sia reo: chiamo imperfette quelle che non la escludono. Delle prime anche una sola è sufficiente per la condanna, delle seconde tante son necessarie quante bastino a formarne una perfetta, vale a dire che se per ciascuna di queste in particolare è possibile che uno non sia reo, per l'unione loro nel medesimo soggetto è impossibile che non lo sia. Notisi che le prove imperfette delle quali può il reo giustificarsi e non lo faccia a dovere, divengono perfette. Ma questa morale è più facile il sentirla, che l'esattamente definirla.</p>	<p>Pueden distinguirse las pruebas de un reato en perfectas é imperfectas. Llámanse perfectas las que excluyen la posibilidad de que un tal hombre no sea reo; é imperfectas la que no la excluyen. De las primeras una sola aun es suficiente para la condenacion: de las segundas son necesarias tantas, quantas basten á formar una perfecta: vale tanto como decir, si por cada una de estas en particular es posible que uno no sea reo, por la union de todas en un mismo sugeto es imposible que no lo sea. Nótese, que las pruebas imperfectas, de que el reo puede justificarse, y no lo hace, segun está obligado, se hacen perfectas. Pero esta certezza moral de pruebas es mas facil conocerla, que exâctamente definirla.</p>	<p>Las pruebas de un delito se pueden dividir en perfectas é imperfectas. Unas escluyen la posibilidad de inocencia del acusado, y otras no la escluyen. Una sola de las primeras basta para fallar la condenacion; pero es necesario que las segundas concurren en número suficiente para formar una prueba perfecta, es decir, que si cada una de ellas en particular no basta para escluir la inocencia del acusado, todas juntas la constituyan en la clase de imposible.</p> <p>Añádase á esto que las pruebas imperfectas de que no se justifica el acusado, pudiendo hacerlo, llegan á ser perfectas; pero es mas fácil percibir esta certezza moral que definirla exactamente: lo cual me mueve á mirar como una ley muy</p>

<p>Perciò io credo ottima Legge quella, che stabilisce Assessori al Giudice principale presi dalla sorte, e non dalla scelta, perchè in questo caso è più sicura l'ignoranza che giudica per sentimento, che la scienza, che giudica per opinione. Dove le Leggi siano chiare, e precise L'ufficio di un Giudice non consiste in altro che di accertare un fatto. Se nel cercare le prove di un delitto richiedesi abilità e destrezza, se nel presentarne il risultato è necessario chiarezza, e precisione per giudicarne dal risultato medesimo, non vi si richiede che un semplice, ed ordinario buon senso meno fallace che il sapere di un Giudice assuefatto a voler trovar rei, e che tutto riduce ad un sistema fattizio imprestato da suoi studi.</p> <p>Felice quella Nazione dove le Leggi non fossero una scienza! Ella è utilissima Legge quella, che ogni uomo sia giudicato dai suoi pari, perchè dove si tratta della libertà e della fortuna di un Cittadino, debbono tacere quei sentimenti che inspira la disuguaglianza; e quella superiorità, con cui l'uomo fortunato guarda l'infelice, e quello sdegno, con cui l'inferiore guarda il superiore, non possono agire in questo giudizio. Ma quando il delitto sia un'offesa di un terzo, allora i Giudici dovrebbero essere metà pari del reo, metà pari dell'offeso, così essendo bilanciato ogni interesse privato, che modifica anche involontariamente le apparenze degli oggetti, non parlano che le Leggi, e la verità.</p>	<p>De aquí es, que tengo por mejor aquella Ley, que establece Asesores al Juez principal sacados por suerte, no por escogimiento; porque en este caso es mas segura la ignorancia, que juzga por opinion. Donde las Leyes son claras y precisas, el oficio del Juez no consiste mas, que en asegurar un hecho. Si en buscar las pruebas de un delito se requiere habilidad y destreza: sí en el presentar lo que de él resulta es necesario claridad y precision; para juzgar de lo mismo que resulta no se requiere mas, que un simple y ordinario buen sentido, menos falaz que el saber de un Juez, acostumbrado á querer encontrar reos, y todo lo reduce á un systema de antojo, recibido de sus estudios.</p> <p>¡Dichosa aquella Nacion, donde las Leyes no se tratasen como Ciencia! Utilísima es la que ordena, que cada hombre sea juzgado por sus iguales; porque donde se trata de la libertad y de la fortuna de un Ciudadano, deben callar aquellas máximas, que inspira la desigualdad; sin que tenga lugar en el Juicio la superioridad, con que el hombre afortunado mira al infelíz, y al desagrado con que el infelíz mira al superior. Pero quando el delito sea ofensa de un tercero, entonces los Jueces deberian ser mitad iguales del reo, y mitad del ofendido, así balanceándose todo privado interes, que modifica aun involuntariamente las apariencia de los objetos, hablan solo las Leyes y la verdad.</p>	<p>juiciosa la que concede al juez principal asesores elegidos por suerte. En efecto, la ignorancia que juzga por un sentimiento interno, es entonces mas segura que la ciencia que decide por opinion. Cuando la leyes son claras y precisas, todo lo que tiene que hacer el juez es asegurar el hecho. Si se necesita habilidad y maña para buscar las pruebas de un delito; si se pide claridad en el modo de presentar su resultado, y precision en el juicio que de él se forma, la sana razon por sí sola fundará este juicio en principios menos falaces que la ciencia de un juez acostumbrado al deseo de hallar delincuentes, y á reducirlos todo al sistema que se formó con arreglo á sus estudios.</p> <p>¡Dichosa la nacion en que las leyes no son una ciencia! Es un reglamento muy útil el que dispone que todos los hombres sean juzgados por sus iguales; porque cuando se trata de la fortuna y de la libertad de un ciudadano, deben sufocarse los sentimientos que inspira la desigualdad. En estos juicios no tiene lugar la superioridad con que el hombre feliz mira al desgraciado, ni la indignacion que escita en el inferior la presencia de un hombre poderoso. Cuando el delito es ofensa de tercero, debe elegirse la mitad de los jueces entre lo iguales del acusado, y la otra mitad entro los del ofendido, para que contrapesándose los intereses personales, que á pesar nuestro modifican las apariencias de los objetos, solo se oiga la voz de las leyes y de</p>
--	---	--

<p>Egli è ancora conforme alla giustizia, che il reo escluder possa fino ad un certo segno coloro, che gli sono sospetti; e ciò concessoli senza contrasto per alcun tempo sembrerà quasi che il reo si condanni da se stesso.</p>	<p>Es tambien conforme á la justicia, que el reo pueda excluir hasta un cierto número aquellos que le son sospechosos, y que esto le sea concedido sin contradiccion: parecerá entonces, que el reo se condena á sí mismo.</p>	<p>la verdad. Tambien es conforme á justicia que el reo pueda recusar hasta cierto punto los jueces que le sean sospechosos, pues con esta facultad ilimitada parecerá que se condena á sí mismo.</p>
<p>Publici siano i giudizi, e pubbliche le prove del reato, perchè l'opinione, che è forse il solo cimiento delle società, imponga un freno alla forza, ed alle passioni, perchè il popolo dica noi non siamo schiavi, e siamo difesi, sentimento che inspira coraggio, e che equivale ad un tributo per un Sovrano, che intende i suoi veri interessi. Io non accennerò altri dettagli, e cautele, che richiedono simili istituzioni. Niente avrei detto, se fosse necessario dir tutto.</p>	<p>Sean públicos los juicios, y públicas las pruebas del reato, para que la opinion, que acaso es el solo cimiento de la Sociedad, imponga un freno á la fuerza, y á las pasiones; para que el pueblo diga: Nosotros no somos esclavos, sino defendidos: dictamen que inspiran esfuerzo, y que equivale á un tributo para el Soberano, que entiende sus verdaderos intereses. No añadiré otros requisitos y cauteles, que piden semejantes instituciones. Nada habria dicho, si fuese necesario decirlo todo.</p>	<p>Sean públicos los juicios; seanlo igualmente las pruebas del delito; la opinion que acaso es el único lazo de las sociedades, pondrá un freno á la fuerza y á las pasiones. Entonces dirá el pueblo: <i>ya no soy esclavo: ya encuentro defensores</i>; y este sentimiento le inspirará valor, y equivaldrá á un tributo para el Soberano que entienda sus intereses. No me detendré en otros pormenores, ni indicaré las precauciones particulares y minuciosas que exigen semejantes reglamentos, porque esto me alejaria del objeto esencial de mi obra.</p>
<p>§. XV. <i>Accuse segrete.</i></p>	<p>§. XV. <i>Acusaciones secretas.</i></p>	<p>§. XV. <i>De las acusaciones secretas.</i></p>
<p>Evidenti, ma consagrati disordini, e in molte Nazioni resi necessari per la debolezza della costituzione, sono le accuse segrete. Un tal costume rende gli uomini falsi, e coperti. Chiunque può sospettare di vedere in altrui un delatore, vi vede un inimico. Gli uomini allora si avvezzano a mascherare i propri sentimenti, e coll'uso di nascondergli altrui, arrivano</p>	<p>Evidentes, pero consagrados desórdenes son las acusaciones secretas, y en muchas Naciones admitidos como necesarios por la flaqueza de la constitucion. Semejante costumbre hace los hombres falsos y dobles. Qualquiera que puede sospechar ver en el otro un delator, vé en él un enemigo. Entonces los hombres se acostumbran á enmascarar sus propios dictámenes, y con el</p>	<p>Las acusaciones secretas son un desórden evidente; pero consagrado y necesario en varios gobiernos por el poco vigor de su constitucion. Semejante costumbre hace á los hombres falsos y disimulados. Sospechar que se ve en otro un delator, es hallar en él un enemigo. De este modo se adquiere el hábito de disfrazar los sentimientos propios; y el que los oculta á</p>

<p>finalmente a nascondergli a loro medesimi. Infelici gli uomini quando son giunti a questo segno: senza principi chiari ed immobili, che gli guidino, errano smarriti, e fluttuanti nel vasto mare delle opinioni, sempre occupati a salvarsi dai mostri, che li minacciano; passano il momento presente sempre amareggiato dalla incertezza del futuro; privi dei durevoli piaceri della tranquillità, e sicurezza, appena alcuni pochi di essi sparsi qua e là nella trista loro vita, con fretta, e con disordine divorati, gli consolano d'esser vissuti.</p>	<p>uso de esconderlos á los otros, llegan finalmente á esconderlos de sí mismos. Infelices, pues, quando han arrivato á este punto: sin principios claros que los guien, vagan desmayados y fluctuantes por el vasto mar de las opiniones, pensando siempre en salvarse de los monstruosos que les amenazan. Pasan el momento presente en la amargura, que les ocasiona la incertidumbre del futuro: privados de los durables placeres de la tranquilidad y seguridad, apenas algunos pocos de ellos repartidos en varias temporadas de su triste vida, y devorados con priesa y con desórden, los consuelan de haber vivido.</p>	<p>los demas, no tardará en disimulárselos á sí mismo. ¡Infelices los hombres que han llegado á este punto fatal. Sin principios estables y evidentes que los guien, fluctuando en el vasto mar de la opinion, y luchando siempre con monstruos que les amenazan, no gozan ni aun de lo presente, que es acibarado á cada paso con la incertidumbre de lo futuro. No se han hecho para ellos los placeres durables del sosegado descanso y de la seguridad; y los cortos instantes de felicidad que gozan con precipitacion y desórden, apenas les sirven de ningun consuelo en el discurso de su vida.</p>
<p>E di questi uomini faremo noi gl'intrepidi soldati difensori della Patria, o del Trono? E tra questi troveremo gl'incorrotti Magistrati, che con libera e patriottica eloquenza sostengano e sviluppino i veri interessi del Sovrano, che portino al Trono coi tributi l'amore, e le benedizioni di tutti i ceti d'uomini, e da questo rendano ai palagi, ed alle capanne la pace, la sicurezza, e l'industriosa speranza di migliorarsi la sorte, utile fermento e vita degli Stati?</p>	<p>¿Y de estos hombres harémos nosotros lo Soldados intrépidos defensores de la Patria y del Trono? ¿Y entre estos encontraremos los Magistrados incorruptos, que con libre y patriótica eloquencia sostengan y desenvuelvan los verdaderos intereses del Soberano? ¿Que lleven al Trono con los tributos el amor y las bendiciones de todas las congregaciones de los hombres; y de este vuelvan á las casas y campañas la paz, la seguridad y la esperanza industriosa de mejor suerte, util fermento y vida del los Estados? ¿Quién puede defenderse de la calumnia, quando ella está armada del secreto, escudo el mas fuerte de la tyranía?</p>	<p>¿Y son estos los hombres que han de merecer el título de soldados intrépidos; de defensores de la patria ó del trono; de magistrados incorruptibles, cuya eloquencia libre y patriótica demuestre y sostenga los verdaderos intereses del Soberano; de ciudadanos virtuosos que lleven á un mismo tiempo al pie del trono los tributos y el amor de todos los órdenes de la nacion, para difundir desde alli en las casas magníficas y en las chozas la paz, la seguridad y la ingeniosa esperanza de mejorar de suerte, útil fermento que da nueva vida á los Estados?</p>
<p>Chi può difendersi dalla calunnia quand'ella è armata dal più forte scudo della tirannia, il Segreto?</p> <p>Qual sorta di governo è mai quella, ove chi regge, sospetta in ogni suo suddito un nemico, ed è costretto per il pubblico riposo di toglierlo a ciascuno?</p>	<p>¿Qué género de Gobierno es aquel, donde el que manda sospecha en cada súbdito un enemigo, y se vé obligado por el reposo público a dexar sin reposo los particulares?</p>	<p>¿Quién podrá defenderse de la calumnia, cuando va armada con el escudo mas seguro de la tiranía, que es el secreto? ¿Qué forma de gobierno es aquella en que el soberano ve en cada súbdito un enemigo, y se halla precisado á turbar el sosiego de cada uno en particular para asegurar el de todos?</p>

<p>Quali sono i motivi, con cui si giustificano le accuse, e le pene segrete? La salute pubblica, la sicurezza, e il mantenimento della forma di Governo? Ma quale strana costituzione, dove chi ha per se la forza, e l'opinione più efficace di essa, teme di ogni Cittadino? L'indennità dell'Accusatore? Le Leggi dunque non lo difendono abbastanza: E vi saranno dei sudditi più forti del Sovrano! L'infamia del Delatore? Dunque si autorizza la calunnia segreta, e si punisce la pubblica!</p>	<p>¿Cuáles son los motivos con que se justifican las acusaciones y penas secretas? ¿La salud pública, la seguridad y conservacion de la forma de Gobierno? ¿Pero qué extraña constitucion es aquella, donde el que tiene consigo la fuerza y la opinion, mas eficaz que ella, teme á cada Ciudadano? ¿Pretende, pues, la indemnidad del acusador? Luego las Leyes no le defienden bastantemente: y serán de esta suerte los súbditos mas fuertes que el Soberano. ¿La infamia del delator? Luego se autoriza la calunnia secreta, ye se castiga la pública.</p>	<p>¿Cualés son los motivos con que se pretende justificar las acusaciones y los castigos secretos? ¿La salud pública, la seguridad y la conservacion de la forma del gobierno? ¿Estraña constitucion por cierto aquella en que parece que teme á cada ciudadano el que es dueño de la fuerza, y tiene a su favor la opinion, mas eficaz que la fuerza misma! ¿La seguridad del acusador? Esto seria decir que las leyes son insuficientes para defenderle, y que los súbditos son mucho mas poderosos que el Soberano. ¿La infamia conque se deshonorra todo delator? De este modo, se castigan las calumnias públicas, y se autorizan las secretas. ¿La naturaleza del delito? Donde quiera que se dé el nombre de delitos á las acciones indiferentes, y aun á las que son útiles al público, jamas podrán ser bastante secretas las acusaciones indiferentes, y aun á las que son útiles al público, jamas podrán ser bastante secretas las acusaciones y los juicios. ¿Pero puede haber delitos, esto es, ofensas hechas á la sociedad, cuya naturaleza sea tal que exija el interes comun que no se divulguen por medio de la publicidad de todos los trámites judiciales? Respetando yo todos los gobiernos, y no siendo mí ánimo hablar de ninguno en particular, sé muy bien que hay circunstancias en que pareceria que se aceleraba la ruina de un Estado, estirpando abusos inherentes al sistema de la nacion; pero si yo hubiera de dictar nuevas leyes en algun ángulo aislado del universo, se negaria mi trémula mano á</p>
<p>La natura del delitto? Se le azioni indifferenti, se anche le utili al pubblico si chiamano delitti, le accuse, e i giudizi non sono mai abbastanza segreti. Vi possono essere delitti, cioè pubbliche offese, e che nel medesimo tempo non sia interesse di tutti la pubblicità dell'esempio, cioè quella del giudizio? Io rispetto ogni Governo, e non parlo di alcuno in particolare, tale è qualche volta la natura delle circostanze, che sarebbe l'estrema rovina il togliere un male ancora quando ei sia inerente al sistema di una Nazione; ma se avessi a dettar nuove Leggi, in qualche angolo abbandonato dell'Universo, prima di autorizzare un tale costume, la mano mi tremerebbe, e avrei tutta la posterità dinanzi agli occhi.</p>	<p>¿La naturaleza del delito? Si las acciones indiferentes, si aun las utiles al público, se llaman delitos; las acusaciones y juicios nunca son bastantes secretos. ¿Qué? ¿puede haber delitos, esto es, ofensas públicas, y que al mismo tiempo no sea intereses de todos la publicidad del exemplo, fin único del juicio? Yo respeto todo Gobierno, y no hablo de alguno en particular. tal es alguna vez la naturaleza de las circunstancias, que puede creerse como extrema ruina quitar un mal, quando es inherente al systema de una Nacion; per si hubiese de dictar nuevas Leyes en algun ángulo del Univierso, que estuviese abandonado, antes de autorizar esta costumbre me temblaría la mano, y se me pondria delante de los ojos la posteridad toda.</p>	<p>¿Cualés son los motivos con que se pretende justificar las acusaciones y los castigos secretos? ¿La salud pública, la seguridad y la conservacion de la forma del gobierno? ¿Estraña constitucion por cierto aquella en que parece que teme á cada ciudadano el que es dueño de la fuerza, y tiene a su favor la opinion, mas eficaz que la fuerza misma! ¿La seguridad del acusador? Esto seria decir que las leyes son insuficientes para defenderle, y que los súbditos son mucho mas poderosos que el Soberano. ¿La infamia conque se deshonorra todo delator? De este modo, se castigan las calumnias públicas, y se autorizan las secretas. ¿La naturaleza del delito? Donde quiera que se dé el nombre de delitos á las acciones indiferentes, y aun á las que son útiles al público, jamas podrán ser bastante secretas las acusaciones indiferentes, y aun á las que son útiles al público, jamas podrán ser bastante secretas las acusaciones y los juicios. ¿Pero puede haber delitos, esto es, ofensas hechas á la sociedad, cuya naturaleza sea tal que exija el interes comun que no se divulguen por medio de la publicidad de todos los trámites judiciales? Respetando yo todos los gobiernos, y no siendo mí ánimo hablar de ninguno en particular, sé muy bien que hay circunstancias en que pareceria que se aceleraba la ruina de un Estado, estirpando abusos inherentes al sistema de la nacion; pero si yo hubiera de dictar nuevas leyes en algun ángulo aislado del universo, se negaria mi trémula mano á</p>

<p>E' già stato detto dal Sig. Di Montesquieu, che le pubbliche accuse sono più conformi alla Repubblica, dove il pubblico bene formar dovrebbe la prima passione del Cittadini, che nella Monarchia, dove questo sentimento è debolissimo per la natura medesima del Governo, dove è ottimo stabilimento il destinare dei Commissari, che in nome pubblico accusino gl'infrattori delle Leggi. Ma ogni Governo, e Republicano, e Monarchico, deve al calunniatore dare la pena, che toccherebbe all'accusato.</p> <p style="text-align: center;">§. XVI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Della Tortura.</i></p> <p>Una crudeltà consacrata dall'uso, nella maggior parte delle Nazioni è la Tortura del reo mentre si forma il processo, o per constringerlo a confessare un Delitto, o per le contradizioni nelle quali incorre, o per la scoperta dei complici, o per non so quale metafisica ed incomprendibile purgazione d'infamia, o finalmente per altri delitti di cui potrebbe esser reo, ma de' quali non è accusato. *</p> <p>Un uomo non può chiamarsi Reo prima della sentenza del Giudice, nè la società può</p>	<p>Es opinion del Señor de Montesquieu, que las acusaciones públicas son las mas conformes al Gobierno Republicano, donde el bien público debe formar el primer cuidado del los Ciudadanos, que al Monárquico, donde esta máxîma es debilísima por su misma naturaleza, y donde es un excelente establecimiento destinar Comisarios, que en nombre público acusen los infractores de las Leyes. Pero así en el Republicano, como en el Monárquico, debe darse al calunniador la pena que tocaría al acusado.</p> <p style="text-align: center;">§. XVI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del Tormento.</i></p> <p>Una crueldad consagrada por el uso entre la mayor parte de las Naciones es la tortura del reo mientras se forma el proceso; ó para obligarlo á confesar un delito, ó por las contradiciones en que incurre, ó por el descubrimiento de los cómplices, ó por no sé cuál metafisica é incomprendible purgacion de la infamia; ó finalmente por otros delitos, de que podria ser reo; pero de los quales no es acusado.</p> <p>Un hombre no puede ser llamado Reo antes de la sentencia del Juez; ni la</p>	<p>firmar un decreto que autorizase las acusaciones secretas; y creeria estar viendo á la posteridad echarme en cara los males funestos que arrastren en pos de sí.</p> <p>Montesquieu dijo, que la acusaciones públicas convienen mas á los Estados republicanos, en que el amor de la patria debe ser la pasion dominante de los ciudadanos, que á los monárquicos, en que la naturaleza misma del gobierno debilita mucho este sentimiento, y en los cuales es muy acertada la institucion de magistrado que tengan el cargo de acusar, en nombre del público, á los infractores de las leyes. Pero todo los Estados, ya sean monárquicos ó republicanos, deben castigar al culminador con la pena que se habria impuesto al acusado.</p> <p style="text-align: center;">§. XVI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del tormento.</i></p> <p>Es una barbarie consagrada por el uso en la mayor parte de las naciones, la de aplicar el reo al tormento mientras se continua la causa; ya para arrancarle la confesion del delito, ya para poner en claro sus respuestas contradictorias ó descubrir sus complici; ya porque se ha establecido no sé que idea metafisica e incomprendible de que el tormento purga la infamia; ya en fin para averiguar otro delitos de que no es acusado, pero que pudiera haber cometido. Sin embargo, ningun hombre</p>
---	---	---

<p>toglierli la pubblica protezione, se non quando sia definito, ch'egli abbia violati i patti, coi quali le fu accordata. Quale è dunque quel diritto, se non quello della forza, che dia la podestà ad un Giudice di dare una pena ad un Cittadino, mentre si dubita se sia reo, o innocente? Non è nuovo questo dilemma: o il delitto è certo, o incerto; se certo, non gli conviene altra pena, che la stabilita dalle Leggi, ed inutili sono i tormenti, perchè inutile è la confessione del reo; se è incerto, e non devesi tormentare un innocente, perchè tale è secondo le Leggi un uomo, i di cui delitti non sono provati. Ma io aggiungo di più, ch'egli è un voler confondere tutt'i rapporti, l'esigere che un uomo sia nello stesso tempo accusatore, ed accusato, che il dolore divenga il crociuolo della verità, quasi che il criterio di essa risieda nei muscoli, e nelle fibre di un miserabile. Questo è il mezzo sicuro di assolvere i robusti scellerati, e di condannare i deboli innocenti. Ecco i fatali inconvenienti di questo preteso criterio di verità, ma criterio degno di un Cannibale, che i Romani barbari anch'essi per più d'un titolo riserbavano ai soli schiavi, vittime di una feroce e troppo lodata virtù .</p>	<p>Sociedad puede quitarle la pública protección, sino cuando esté decidido, que ha violado los pactos baxo que le fue concedida. ¿Qué derecho, sino el de la fuerza, será el que dé potestad al Juez para imponer pena á un Ciudadano, mientras se duda, si es reo ó inocente? No es nuevo este dilema: ó el delito es cierto, ó incierto: si cierto, no le conviene otra pena, que la establecida por las Leyes, y son inútiles los tormentos, porque es inútil la confesion del reo: si es incierto, no se debe atormentar un inocente, porque tal es, segun las Leyes, un hombre, cuyos delitos no están probados. Pero yo añado, que es querer confundir todas las relaciones pretender, que un hombre sea al mismo tiempo acusador y acusado, que el dolor sea el crysol de la verdad, como si el juicio de ella residiese en músculos y fibras de un miserable. Este es el medio seguro de absolver los robustos malvados, y condenar los flacos inocentes. Véis aquí los fatales inconvenientes de este pretendido juicio de verdad; pero juicio digno de un Canibal, que aun los bárbaros Romanos por mas de un título reservaban á solo los esclavos, victimas de una feróz y demasiado loada virtud.</p>	<p>puede ser considerado como reo antes de la sentencia del juez, ni la sociedad debe privarle de su protección hasta que esté convencido de haber violado las condiciones con que se la concedió. Por consiguiente, solo el derecho de la fuerza puede autorizar al juez para imponer una pena al ciudadano cuya inocencia no está todavia manchada con la prueba del crimen de que se le acusa. No es nuevo este dilema: ó está probado el delito, ó no lo está, no hay necesidad de otra pena que la que impone la ley, y no siendo ya necesaria la confesion del reo, es inutil tormento; si no lo está, es la cosa horrorosa atormentar á aquel á quien la ley mira como inocente. Digamos mas: es confundir todas las ideas y relaciones el exigir que un hombre sea al mismo tiempo acusador y acusado, y querer hacer del dolor una regla de la verdad, como si esta regla residiese en los músculos y fibras de un desdichado, y no fuese al contrario un medio infalible de absolver al malvado robusto, y de condenar al inocente débil. He aqui los funestos inconvenientes de esta pretendida regla de la verdad, digna solamente de un Canibal, y que los romanos, pueblo bárbaro en muchas cosas, no empleaba sino con sus esclavos, víctimas desgraciadas de una virtud feroz, á que se han dado escesivos elogios.</p>
<p>Qual è il fine politico delle Pene ? Il terrore degli altri uomini. Ma qual giudizio dovremo noi dare delle segrete e private carnificine, che la tirannia dell'uso esercita su i</p>	<p>¿Cuál es el fin político de las penas? El terror de los otros hombres. ¿Pero qué juicio deberémos nosotros hacer de las privadas y secretas carnicerías, que la tyranía del</p>	<p>¿Cual es el objeto político de los suplicios? El terror que inspiran á los hombres. ¿Pero qué hemos de pensar de esos calabozos tenebrosos, de esos lugares destinados al tormento,</p>

<p>rei e sugl'innocenti? Egli è importante, che ogni delitto palese non sia impunito; ma è inutile, che si accerti il delitto di un uomo, che sta sepolto nelle tenebre dell'incertezza. Un male già fatto, ed a cui non v'è rimedio, non può esser punito dalla Società politica, che quanto influisce sugli altri colla lusinga dell'impunità. S'egli è vero, che sia maggiore il numero degli uomini, che o per timore, o per virtù, rispettano le Leggi, che di quelli, che le infrangono, il rischio di tormentare un innocente deve valutarsi tanto di più, quanto è maggiore la probabilità, che un uomo a dati uguali le abbia piuttosto rispettate, che disprezzate.</p>	<p>uso esercita sobre los reos, y sobre los inocentes. Es importante, que todo delito público no quede sin castigo; pero es inutil, que se acierte quién haya cometido un delito sepultado en las tinieblas. Un daño hecho, y que no tiene remedio, no puede ser castigado por la Sociedad política, sino quando influye sobre los otros Ciudadanos con la lisonja de la impunidad. Si es verdad, que el número de los hombres, respetadores de las Leyes, ó por temor ó por virtud, es mayor que el de los infractores, el riesgo de atormentar un solo inocente debe valuarse en tanto mas, quanta es mayor la probabilidad en circunstancias iguales, de que un hombre las haya mas bien respetado, que despreciado.</p>	<p>donde la tiranía del uso egerce en secreto su oscura crueldad en el inocente y en el reo? Si importa que ningun delito conocido quede sin castigo, no sucede lo mismo con el descubrimiento del autor de un crimen que está oculto en las tinieblas de la incertidumbre. Un mal ya hecho y que no tiene remedio, no puede ser castigado por la sociedad civil, sino para quitar al pueblo la esperanza de la impunidad: y si es cierto que el mayor número de los hombres respeta la leyes por temor ó por virtud; si es probable que un ciudadano, en igualdad de circunstancias, se habrá movido mas bien á observarlas que á infringirlas, debe medirse por esta probabilidad el riesgo de atormentar á un inocente.</p>
<p>Un altro ridicolo motivo della Tortura è la purgazione dell'infamia, cioè, un uomo giudicato infame dalle Leggi deve confermare la sua deposizione collo slogamento delle sue ossa. Quest'abuso non dovrebbe essere tollerato nel decimottavo secolo. Si crede, che il dolore, che è una sensazione, purghi l'infamia, che è un mero rapporto morale. E' egli forse un crociuolo? E l'infamia è forse un corpo misto impuro? Non è difficile il rimontare all'origine di questa ridicola Legge, perchè gli assurdi stessi, che sono da una Nazione intera adottati, hanno sempre qualche relazione ad altre idee comuni e rispettate dalla Nazione medesima.</p>	<p>Otro ridículo motivo de la tortura es la purgacion de la infamia. Esto es, un hombre juzgado infame por las Leyes, debe, para libertarse de esta infamia, confirmar la verdad de su desposicion con la dislocacion de sus huesos. Este abuso no se debería tolerar en el siglo decimo octavo. Se cree, que el dolor, siendo una sensacion, purgue la infamia, que es una mera relacion moral. Se dirá, que acaso el dolor es un crysol; ¿pero la infamia es acaso un cuerpo mixto impuro? No es dificil subir al origen de esta Ley ridícula; porque los mismos absurdos, adoptados por una Nacion entera, tienen siempre alguna relacion con otras ideas comunes, y respectadas de la Nacion misma.</p>	<p>La pretendida necesidad de purgar la infamia es otra de las razones en que se funda el uso de la tortura: lo que equivale á decir que un hombre juzgado infame por las leyes debe confirmar su deposicion en medio de los tormentos, como si el dolor, que es una sensacion, pudiese destruir la infamia, que no es mas que una relacion moral, ó como si fuese un crisol en que la infamia, á manera de un cuerpo mixto, vaya á depositar su impureza. Un abuso tan ridículo no deberia permitirse en el siglo XVIII. Por lo demas, no es dificil subir hasta el origen de esta ley estravagante. Los mayores absurdos, quando son adoptados por una nacion entera, tienen siempre cierto enlace con otras ideas comunes y respetadas en la nacion</p>

<p>Sembra quest'uso preso dalle idee religiose e spirituali, che hanno tanta influenza sui pensieri degli uomini, su le Nazioni, e su i secoli.</p> <p>Un dogma infallibile ci assicura, che le macchie contratte dall'umana debolezza, e che non hanno meritata l'ira eterna del grand'Essere, debbono da un fuoco incomprendibile esser purgate; ora l'infamia è una macchia civile, e come il dolore, ed il fuoco tolgono le macchie spirituali ed incorporee, perchè gli spasimi della Tortura non toglieranno la macchia civile, che è l'infamia?</p>	<p>Parece este uso tomado de las ideas religiosas y espirituales, que tienen tanta influencia sobre los pensamientos de los hombres, sobre las Naciones, y sobre los siglos. Un dogma infalible asegura, que las manchas contrahidas por la fragilidad humana, y que no han merecido la ira eterna del Supremo Ser, deben purgarse por un fuego incomprendible; pues siendo la infamia una mancha civil, así como el dolor y el fuego quitan las manchas espirituales, ¿por qué los dolores del tormento no quitarán la mancha civil, que es la infamia?</p>	<p>misma.</p> <p>Parece pues que el uso contra el cual declamamos, nació de las ideas espirituales y religiosas que tanto influjo tienen en los pensamientos de los hombres, en las naciones y en los siglos. Un dogma infalible nos enseña que cuando las manchas contrahidas por la fragilidad humana no llegan á merecer la ira eterna del Ser supremo, deben purgarse por medio de un fuego incomprendible. Siendo pues la infamia una mancha civil, y borrándose las manchas espirituales con el dolor y el fuego, ¿por qué no habrá de desaparecer la mancha civil de la infamia con los dolores del tormento?</p>
<p>Io credo, che la confessione del reo, che in alcuni Tribunali si esige come essenziale alla condanna, abbia una origine non dissimile, perchè nel misterioso Tribunale di penitencia la confessione dei peccati è parte essenziale del Sacramento. Ecco come gli uomini abusano dei lumi più sicuri della rivelazione; e siccome questi sono i soli, che sussistono nei tempi d'ignoranza, così ad essi ricorre la docile umanità in tutte le occasioni, e ne fa le più assurde e lontane applicazioni.</p>	<p>Yo creo que la confesion del reo, que en algunos Tribunales se requiere como esencial para la condenacion, tenga un origen no desemejante; porque en el misterioso tribunal de la penitencia, la confesion de los pecados es parte esencial del Sacramento. Veis aquí como los hombres abusan de las luces mas seguras de la revelacion; y así como estas son las que solo subsisten en los tiempos de la ignorancia, así á ellas recurre la humanidad docil en todas las ocasiones, haciendo las aplicaciones mas absurdas y disparatadas.</p>	<p>Tal fue la lógica de nuestros padres. Yo creo que se puede señalar el mismo origen al uso que observen ciertos tribunales de exigir la confesion del reo como esencial para su condenacion, á la manera que en el misterioso tribunal de la penitencia la confesion de los pecados es parte integrante del sacramento. ¡Asi abusan los hombres de las luces mas ciertas de la revelacion! y como éstas son las únicas que subsisten en los tiempos de ignorancia, la docil humanidad recurre á ellas en todas ocasiones, y las aplica del modo mas absurdo y repugnante.</p>
<p>Ma l'infamia è un sentimento non soggetto nè alle Leggi, nè alla ragione, ma alla opinione comune. La Tortura medesima cagiona una reale infamia a chi ne è la vittima. Dunque con</p>	<p>Mas: La infamia es un dictamen no sujeto á las Leyes, ni á la razon, sino á la opinion comun. La tortura misma ocasiona una infamia real á quien la padece: luego con este</p>	<p>Daré fin á estas reflexiones con un raciocinio muy sencillo. No siendo la infamia un sentimiento sujeto á la razon y á las leyes, sino á la opinion, y siendo el tormento infamante para todo el que le padece, es un absurdo querer lavar la</p>

<p>questo metodo si toglierà l'infamia dando l'infamia.</p> <p>Il terzo motivo è la Tortura, che si dà ai supposti rei, quando nel loro esame cadono in contradizione, quasi che il timore della pena, l'incertezza del giudizio, l'apparato, e la maestà del Giudice, l'ignoranza comune a quasi tutti gli scellerati e agl'innocenti, non debbano probabilmente far cadere in contradizione e l'innocente che teme, e il reo che cerca di coprirsi; quasi che le contradizioni comuni agli uomini quando sono tranquilli non debbano moltiplicarsi nella turbazione dell'animo tutte assorbite nel pensiero di salvarsi dall'imminente pericolo.</p>	<p>método se quitará la infamia causando la infamia.</p> <p>El tercer motivo es el tormento que se dá á los que se suponen reos, quando en su exâmen caen en contradicciones; como si el temor de la pena, la incertidumbre del juicio, el aparato y la magestad del Juez, la ignorancia comun á casi todos los malvados y á los inocentes, no deban probablemente hacer caer en contradicción al inocente, que teme, y al reo, que procura cubrirse: como si las contradicciones, comunes en los hombres quanto están tranquilos, no deban multiplicarse en la turbacion del ánimo, todo embebido con el pensamiento de salvarse del inminente peligro.</p>	<p>infamia con la infamia misma.</p> <p>Se da tormento al hombre á quien se supone reo, quando se encuentran contradicciones en sus interrogatorios. ¿Pero no se echa de ver que el medio del suplicio, la incertidumbre del juicio que se está siguiendo, el aparato y la magestad del juez, y la ignorancia que es comun á casi todos los malvados del mismo modo que á los inocentes, son otras tantas razones para que incurran en contradicción la tímida inocencia y el crimen que procura ocultarse? ¿Es creible que las contradicciones tan ordinarias en los hombres, aún quando se hallan en un estado de tranquilidad, no se multipliquen en aquellos momentos de turbacion, en que la idea de librarse de un peligro inminente absorbe todas las facultades del alma?</p>
<p>Questo infame crociuolo della verità è un monumento ancora esistente dell'antica, e selvaggia Legislazione, quando erano chiamati <i>Giudizj</i> di Dio le prove del fuoco, e dell'acqua bollente, e l'incerta sorte dell'armi; quasi che gli anelli dell'eterna catena, che è nel seno della prima cagione, dovessero ad ogni momento essere disordinati, e sconnessi per li frivoli stabilimenti umani.</p>	<p>Este infame crysol de la verdad es un monumento aún de la verdad antigua y bárbara legislacion, quando se llamaban <i>juicios</i> de Dios las pruebas del fuego y del agua hirviendo, y la incerta suerte de las armas. Como si los eslabones de la eterna cadena, que tiene su origen en el seno del primera causa, debiesen á cada momento desordenarse y desenlazarse por frívolos establecimientos humanos.</p>	<p>Este modo infame de descubrir la verdad es un monumento de la antigua y bárbara legislacion en que se honraba con el nombre de <i>juicios de Dios</i> á las pruebas del fuego y del agua hirviendo, y á la suerte incierta de las armas; como si los eslabones de la eterna cadena que posa en el sendo de la causa primera, hubiesen de desordenarse y desunirse á cada instante en consideracion á los frívolos establecimientos de los hombres.</p>
<p>La sola differenza, che passa fralla Tortura, e le prove del fuoco, e dell'acqua bollente, è, che l'esito della prima sembra dipendere dalla volontà del reo, e delle seconde da un fatto puramente fisico ed estrinseco: ma questa differenza è solo apparente, e non reale. E così</p>	<p>La diferencia que hay entre la tortura y el fuego y agua hirviendo, es solo que el éxito de la primera parece que depende de la voluntad del reo; y el de la segunda de lo extrínseco de un hecho puramente fisico: pero esta diferencia es solo aparente, y</p>	<p>La única diferencia que encuentro entre el tormento y las pruebas del fuego ó del agua hirviendo consiste en que parece que el éxito de la una depende de la voluntad del reo, y el de las otras de un hecho puramente fisico y esterno. Pero aun esta diferencia es</p>

<p>poco libero il dire la verità fra gli spasimi e gli strazi, quanto lo era allora l'impedire senza frode gli effetti del fuoco, e dell'acqua bollente.</p> <p>Ogni atto della nostra volontà è sempre proporzionato alla forza della impressione sensibile, che ne è la sorgente; e la sensibilità di ogni uomo è limitata. Dunque l'impressione del dolore può crescere a segno, che occupandola tutta, non lasci alcuna libertà al torturato, che di scegliere la strada più corta per il momento presente, onde sottrarsi di pena.</p> <p>Allora la risposta del reo è così necessaria, come le impressioni del fuoco, o dell'acqua. Allora l'innocente sensibile si chiamerà reo, quando egli creda con ciò di far cessare il tormento. Ogni differenza tra essi sparisce per quel mezzo medesimo che si pretende impiegata per ritrovarla. E' superfluo di raddoppiare il lume citando gl'innumerabili esempi d'innocenti, che rei si confessarono per gli spasimi della Tortura; non vi è Nazione, non vi è età che non citi i suoi, ma nè gli uomini si cangiano, nè cavano conseguenze. Non vi è uomo che abbia spinto le sue idee di là dei bisogni della vita, che qualche volta non corra verso natura, che con segrete e confuse voci a se lo chiama; l'uso, il tiranno delle menti lo rispinge e lo spaventa.</p> <p>L'esito dunque della Tortura è un affare di temperamento, e di calcolo, che varia in ciascun uomo in proporzione della sua robustezza e della sua</p>	<p>no real. Tan poca libertad hay ahora entre los cordeles y dolores para decir la verdad, como habia entonces para impedir sin fraude los efectos del fuego y del agua hirviendo. Todo acto de nuestra voluntad es siempre proporcionado á la fuerza de la impresion sensible, que es su manantial; y la sensibilidad de todo hombre es limitada: y así la impresion del dolor puede crecer á tal extremo, que ocupándola toda, no dexa otra libertad al atormentado, que para escoger el camino mas corto en el momento presente, y substraerse de la pena. Entonces la respuesta del reo es tan necesaria como las impresiones del fuego y del agua. Entonces el inocente sensible se llamará reo, si cree con esto hacer cesar el tormento. Toda diferencia entre ellos desaparece por aquel medio mismo, que se pretende empleado para encontrarla. Es superfluo duplicar la luz de esta verdad citando los innumerables exemplos de inocentes, que se confesaron reos por los dolores de la tortura: no hay Nacion, no hay edad que no presente los suyos; pero ni los hombres se mudan, ni sacan las consecuencias. No hay hombre, si ha girado mas allá de las necesidades de la vida, que alguna vez no corra acia la naturaleza, que con voces secretas y confusas lo llama á sí; pero el uso, tyrano de los entendiimientos, lo separa y espanta.</p> <p>El éxito, pues, de la tortura es un asunto de temperamento y de cálculo, que varía en cada hombre á la proporcion de su robustez y de su sensibilidad;</p>	<p>aparente; porque el reo no es ahora mas dueño de decir verdad entre los horrores del tormento, que lo era entonces de impedir sin un fraude los efectos de las pruebas, á que se sujetaba. Todos los actos de nuestra voluntad son proporcionados á la fuerza de la impresion sensible que los causa; y la sensibilidad del hombre no pasa de cierto grado. Por tanto, si la impresion del dolor llegase hasta este grado, la persona que padece se verá obligada á elegir el medio mas corto para dar fin á su mal actual.</p> <p>Entonces será necesaria su respuesta, como lo son las impresiones del fuego y del agua: entonces gritará el inocente declarándose reo, para que cesen los tormentos que ya no podrá sufrir; y lo que se pretende averiguar se oscurecerá mas y mas por los mismos medios que se emplean para descubrirlo. Es inutil añadir á estas reflexiones los innumerables ejemplos de inocentes que en las convulsiones del dolor han declarado ser reos de delitos que no cometieron. ¿Qué nacion, que siglo deja de presentar pruebas de esta atrocidad? Pero los hombres son siempre los mismos, y ven los hechos sin sacar de ellos las consecuencias que deberian. Cuando se elevan las ideas mas allá de la esfera de las necesidades de la vida, no se puede menos de oír la voz de la naturaleza que nos convida á seguirla; pero esta advertencia es inútil; porque el uso que tiraniza nuestras almas, nos espanta y nos detiene casi</p>
---	--	---

<p>sensibilità; tanto che con questo metodo un matematico scioglierebbe meglio, che un Giudice questo problema.</p> <p>Data la forza dei muscoli, e la sensibilità delle fibre d'un innocente, trovare il grado di dolore, che lo farà confessar reo di un dato delitto.</p> <p>L'esame di un reo è fatto per conoscere la verità, ma se questa verità difficilmente scuopresi all'aria, al gesto, alla fisionomia d'un uomo tranquillo, molto meno scuoprirassi in un uomo, in cui le convulsioni del dolore alterano tutti i segni, per i quali dal volto della maggior parte degli uomini traspira qualche volta, loro malgrado, la verità. Ogni azione violenta confonde, e fa sparire le minime differenze degli oggetti, per cui si distingue talora il vero dal falso.</p> <p>Queste verità sono state conosciute dai Romani Legislatori, presso i quali non trovasi usata alcuna Tortura, che su i soli schiavi, ai quali era tolta ogni personalità: queste dall'Inghilterra, Nazione, in cui la gloria delle Lettere, la superiorità del Commercio, e delle Ricchezze, e perciò della potenza, e gli esempi di virtù, e di coraggio, non ci lasciano dubitare della bontà delle Leggi.</p>	<p>tanto che con este método un Matemático desatará mejor que un Juez este problema.</p> <p>Determinada la fuerza de los músculos y la sensibilidad de las fibras de un inocente, encontrar el grado de dolor que lo hará confesar reo de un delito supuesto.</p> <p>El exâmen de un reo se hace para conocer la verdad; pero si esta se descubre dificilmente en el ayre, en el gesto y en la fisionomía de un hombre tranquilo, mucho menos se descubrirá en aquel á quien las convulsiones del dolor alteran, y hacen faltar todas las señales, por donde, aunque á su pesar, sale al rostro de la mayor parte de los hombres la verdad misma. Toda accion violenta hace desaparecer las mas pequeñas diferencia de los objetos, por las cuales algunas veces se distingue lo verdadero de lo falso.</p> <p>Conocieron estas verdades los Legisladores Romanos, entre los que no se encuentra usada tortura alguna, sino solo en esclavos, á quienes estaba quitado todo derecho personal. Las ha conocido la Inglaterra, Nacion y Reyno donde la gloria de las Letras, la superioridad del Comercio y las riquezas, y lo que á esto es consiguiente, el poder, los exemplos de virtud y de valor, no dexan dudar de la bontad de las Leyes.</p>	<p>siempre. En resolucion, el resultado del tormento depende del temperamento y del cálculo, cosas que varian en cada hombre, á proporcion de su fuerza y sensibilidad; y asi se puede llegar á preveerle, resolviendo el problema siguiente, mas digno de un matematico que de un juez: <i>Conocida la fuerza de los músculos y la sensibilidad de las fibras de un inocente, hallar el grado de dolor que le hará confesarse reo de un delito dado.</i></p> <p>Se pregunta á un reo para venir en conocimiento de la verdad; pero si es tan dificil descubrirla por el exterior, por el gesto y por la fisionomía de un hombre tranquilo; ¿cómo podrá averiguarse, cuando las convulsiones del dolor hayan alterado todas las señales con que suele pintarse en el semblante de la mayor parte de los hombres, á pesar de los esfuerzos que hacen para ocultarla? Toda accion violenta confunde y aun destruye las pequeñas diferencias de los objetos, por las cuales se puede distinguir la mentira de la verdad.</p> <p>No se ocultó la solidez de estos principios á los legisladores romanos, los cuales solo sujetaron á la prueba del tormento á los esclavos, clase de hombres privada de toda personalidad civil. Igualmente he reconocido la verdad de estos principios en la Inglaterra, nacion en que los progresos en las letras, la superioridad del comercio, la de las riquezas, la del poder que es consiguiente á ellas, y en fin los frecuentes egemplos</p>
--	---	---

<p>La Tortura è stata abolita nella Svezia, abolita da uno de più saggi Monarchi dell'Europa, che avendo portata la Filosofia sul Trono, Legislatore amico de' suoi sudditi, gli ha resi uguali, e liberi nella dipendenza delle Leggi, che è la sola uguaglianza, e libertà, che possono gli uomini ragionevoli esigere nelle prefenti combinazioni di cose. La Tortura non è creduta necessaria dalle Leggi degli Eserciti come posti per la maggior parte della feccia delle Nazioni, che sembrerebbono perciò doversene più d'ogni altro ceto servire.</p>	<p>La tortura ha sido abolida en Suecia: ha sido abolida de uno los mayores y mas sabios Monarcas de la Europa, que colocando sobre el Trono la Filosofia, Legislador amigo de sus vasallos, los ha hecho iguales y libres en la dependencia de las Leyes, que es la sola igualdad y libertad, que pueden los hombres racionales pretender en las presentes combinaciones de las cosas. No han creido necesaria la tortura las Leyes de los Exércitos, compuestos por la mayor parte de la hez de las Naciones, ye que por esta razon parece debería servir en ellos mas que en qualquiera otra Sociedad.</p>	<p>de virtud y valor, prueban la escelencia de sus leyes. Convencida la Suecia de la injusticia del tormento, no le consiente ya en sus Estados. Esta costumbre infame ha sido abolida por uno de los mas sabios monarcas de Europa, legislador benéfico de sus pueblos, que colocando la filosofia en el trono, ha hecho á sus súbditos iguales y libres bajo la dependencia de las leyes, única igualdad que se puede exigir racionalmente, y que es admisible segun el actual estado de las cosas.</p>
<p>Strana cosa per chi non considera quanto sia grande la tirannia dell'uso, che le pacifiche Leggi debbano apprendere dagli animi induriti alle stragi, ed al sangue, il più umano metodo di giudicare.</p>	<p>Cosa estraña para quien no considera quan grande es la tyranía del uso, que las Leyes pacíficas deban aprender el mas humano método de juzgar, de los ánimos endurecidos á los estragos y á la sangre.</p>	<p>En fin, las leyes militares no conocen el tormento: y si en alguna parte hubiera de verificarse éste, seria sin duda en los egercitos, en los cuales hay gran número de personas sacadas de la hez del pueblo. ¡Cosa estraña para los que no han reflexionado sobre el imperio de uso! Los guerreros acostumbrados á escenas de devastacion y de sangre, dan á los legisladores de paz el eemplo de juzgar á los hombres con humanidad.</p>
<p>Questa verità è finalmente sentita, benchè confusamente, da quei medesimi, che se ne allontanano. Non vale la confessione fatta durante la Tortura, se non è confermata con giuramento dopo cessata quella, ma se il reo non conferma il delitto, è di nuovo torturato.</p>	<p>Esta verdad, finalmente, ha sido conocida de aquellos mismos que mas se alexan de ella. No vale la confesion dictada durante la tortura, si no se confirma con juramento despues de haber cesado esta; pero si el reo no confirma lo que allí dixo, es atormentado de nuevo.</p>	<p>La verdad de todo lo que acabo de exponer ha sido por último conocida, aunque confusamente, por los mismos que se alejan de ella, supuesto que la confesion hecha por el acusado durante la tortura, es nula, si no la confirma despues con juramento. Pero este recurso es muy débil para un infeliz á quien se atormentará de nuevo, si protesta contra su deposicion.</p>
<p>Alcuni Dottori, ed alcune Nazioni non permettono questa infame petizione di principio, che per tre volte; altre Nazioni, ed altri Dottori la</p>	<p>Algunas Naciones y algunos Doctores no permiten esta infame repeticion mas que tres veces: otras Naciones y otros Doctores la dexan al arbitrio</p>	<p>Algunos doctores y naciones permiten solo por tres veces esta infame <i>peticion de principio</i>. Otros doctores y naciones se remiten sobre este</p>

<p>lasciano ad arbitrio del Giudice: talchè di due uomini ugualmente innocenti, o ugualmente rei, il robusto ed il coraggioso sarà assoluto, il fiacco ed il timido condannato, in vigore di questo esatto raziocinio:</p> <p><i>Io Giudice doveva trovarvi rei di un tal delitto; tu vigoroso hai saputo resistere al dolore, e però ti assolvo: Tu debole vi hai ceduto, e però ti condanno. Sento, che la confessione strappatavi fra i tormenti non avrebbe alcuna forza; ma io vi tormenterò di nuovo, se non confermerete ciò che avete confessato.</i></p> <p>Una strana conseguenza, che necessariamente deriva dall'uso della tortura è che l'innocente è posto in peggiore condizione, che il reo; perchè se ambidue sieno applicati al tormento, il primo ha tutte le combinazioni contrarie; perchè o confessa il delitto, ed è condannato, o è dichiarato innocente, ed ha sofferto una pena indebita; ma il reo ha un caso favorevole per se, cioè quando resistendo alla tortura con fermezza, deve essere assoluto come innocente; ha cambiato una pena maggiore in una minore. Dunque l'innocente non può che perdere, e il colpevole può guadagnare.</p> <p>La Legge, che comanda la Tortura è una Legge che dice: <i>Uomini resistete al dolore, e se la natura ha creato in voi uno inestinguibile amor proprio, se vi ha dato un inalienabile diritto alla vostra difesa, io creo in voi un affetto tutto</i></p>	<p>del Juez: de manera, que puestos dos hombres igualmente inocentes, ó igualmente reos, el robusto y esforzado será absuelto, y el flaco y tímido será condenado, en fuerza de este exácto raziocinio:</p> <p>“Yo, Juez, debia encontraros reos de tal delito: tú, vigoroso, has sabido resistir al dolor, y por esto de absuelvo: tú, debil, has cedido, y por esto te condeno. Conozco que la confesion que te he arrancado entre la violencia de los tormentos, no tendria fuerza alguna; pero yo te atormentaré de nuevo, si no confirmas lo que has confesado.”</p> <p>Una consecuencia estraña, que necesariamente se deriva del uso de la tortura, es que el inocente se hace de peor condicion que el reo; puesto que aplicados ambos al tormento, el primero tiene todas las combinaciones contrarias; porque, ó confiesa el delito, y es condenado, ó niega, y declarado inocente ha sufrido una pena que no debía; pero el reo tiene un caso favorable para sí; este es, quando resisitendo á la tortura con firmeza, debe ser absuelto como inocente; pues así ha cambiado una pena mayor por una menor. Luego el inocente siempre debe perder, y el culpado puede ganar.</p> <p>La Ley que manda la tortura, es una Ley que dice: “Hombres, resistid al dolor; y la la Naturaleza ha criado en vosotros un inextinguible amor propio: y si os ha dado un derecho enagenable para vuestra defensa; yo creo en</p>	<p>objeto á la prudencia del juez. De suerte que tratándose de dos hombres igualmente inocentes ó culpables, el mas robusto y esforzado será absuelto, y el mas débil y tímido será condenado en virtud de este raziocinio:</p> <p><i>Yo, en calidad de juez, debia hallaros reos de tal delito: á ti, que eres vigoroso, y has podido resistir el dolor, te absuelvo; á ti, cuya debilidad ha cedido á la tortura, te condeno. Bien sé que una confesion arrancada por la violencia de los tormentos, no debe tener ningun valor; pero si no la confirmas, haré que vuelvas á padecer.</i></p> <p>Resulta todavia del uso del tormento una consecuencia muy estraña, y es que el inocente que le padece se halla en peor situacion que el reo. En efecto, el primero tiene contra sí todas las combinaciones supuesto que es condenado, si confiesa el crimen de que se le acusa; y si es absuelto, padeció unos tormentos que no merecia; al paso que el segundo, sabiendo que será declarado inocente, si resiste con firmeza la tortura, puede evitar el suplicio que le aguarda, sufriendo con valor unas penas menores que las que tenia merecidas. Asi es, que la suerte del inocente es infinitamente peor que la del reo.</p> <p>La ley que ordena el tormento, es una ley que dice: <i>Hombres, resistid el dolor. yo sé que la naturaleza os inspiró, al nacer, un deseo tan eficaz de vuestra propia conservacion que no hay fuerzas humanas capaces de destruirle; no ignoro que la</i></p>
--	--	--

<p><i>contrario, cioè un eroico odio di voi stessi, e vi comando di accusare voi medesimi, dicendo la verità anche gli strappamenti dei muscoli e gli slogamenti delle ossa.</i></p>	<p>vosotros un afecto todo contrario; esto es, un odio heroico de vosotros mismos; y os mando que os acuseis, diciendo la verdad aun entre el desenlazamiento de los músculos, y dislocaciones de los huesos.”</p>	<p><i>naturaleza misma os dió un derecho inalienable de defendernos; pero yo he creado en vosotros un sentimiento enteramente contrario: yo os inspiro un odio heróico contra vosotros mismos, y os mando que seais vuestros acusadores propios en medio de los tormentos y suplicios que van á obligaros á rendir homenaje á la verdad.</i></p>
<p>Dassi la tortura per discoprire se il reo lo è di altri delitti fuori di quelli, di cui è accusato, il che equivale a questo raziocinio: <i>Tu sei reo di un delitto, dunque è possibile che lo sii di cent'altri delitti; questo dubbio mi pesa, voglio accertarmene col mio criterio di verità: Le Leggi ti tormentano, perchè sei reo, perchè puoi esser reo, perchè voglio che tu sii reo.</i></p>	<p>Se da la tortura para descubrir si el reo lo es de otros delitos fuera de aquellos sobre que se le acusa; cuyo hecho equivale á este raziocinio: “Tú eres reo de un delito: luego es posible que lo seas de otros ciento. Esta duda me oprime, y quiero salir de ella con mi criterio de la verdad: Las Leyes te atormentan, porque eres reo, porque puedes ser reo, porque yo quiero que tú seas reo.”</p>	<p>Aplicar al tormento á un infeliz para saber si es reo de otros delitos ademas de aquellos de que se le acusa, es hacer este horroroso raziocinio, es decir al desgraciado á quien se atormenta: <i>Está probado que has cometido tal delito: luego puedes haber cometido otros ciento. Me incomoda esta duda, y quiero salir de ella por medio de mi regla ó criterio de la verdad. Las leyes te hacen padecer, porque eres reo, porque puedes serlo, y porque yo quiero que lo seas.</i></p>
<p>Finalmente la Tortura è data ad un accusato per discoprire i complici del suo delitto; ma se è dimostrato, che ella non è un mezzo opportuno per iscuoprire la verità, come potrà ella servire a svelare i complici, che è una delle verità da scuoprirsi? Quasi che l'uomo, che accusa se stesso, non accusi più facilmente gli altri. E' egli giusto tormentar gli uomini per l'altrui delitto? Non si scuopriranno i complici dall'esame dei Testimoni, dall'esame del reo, dalle prove, e dal corpo del delitto, in somma da tutti quei mezzi medesimi che debbono servire per accertare il delitto nell'accusato? I complici per lo</p>	<p>Finalmente, la tortura se da á un acusado para descubrir los cómplices de su delito; pero si está demostrado que esta no es un medio oportuno para descubrir la verdad, ¿cómo podrá servir para averiguar los cómplices, que es una de las verdades de cuyo descubrimiento se trata? Como si el hombre, que se acusa á sí mismo, no acusase mas facilmente á los otros. ¿Es acaso justo atormentar los hombre por el delito de otros? ¿No se descubrirán los cómplices del exâmen del reo, de las pruebas y cuerpo del delito, del exâmen de los testigos, y en suma, de todos aquellos medios mismos, que</p>	<p>En fin se da tormento á un delincuente para descubrir sus cómplices. Pero si se ha demostrado que este no es un medio oportuno para descubrir la verdad; ¿cómo podrá servir para averiguar los cómplices del reo, cuyo descubrimiento es una de las verdades que se buscan? El que se acusa á sí mismo, acusará mas facilmente á los demas. Por otra parte ¿es justo atormentar á un hombre por el delito de otro? ¿No se podrá venir en conocimiento de los cómplices por los interrogatorios de los testigos y del reo, por el examen de las pruebas y del cuerpo del delito, y en fin por todas las pesquisas que se deben hacer para</p>

<p>più fuggono immediatamente dopo la prigionia del compagno; l'incertezza della loro sorte gli condanna da se sola all'esilio, e libera la Nazione dal pericolo di nuove offese, mentre la pena del reo che è nelle forze, ottiene l'unico suo fine, cioè di rimuovere col terrore gli altri uomini da un simil delitto.</p> <p style="text-align: center;">§. XVII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del Fisco.</i></p>	<p>deben servir para certificar el delito en el acusado? Los cómplices por lo comun huyen inmediatamente despues de la prision del compañero: la incertidumbre de su suerte los condena por sí sola al destierro; y libra á la Nacion del peligro de nuevas ofensas: mientras tanto, la pena del reo, que está en su fuerza, obtiene el fin que procura; esto es, separar con el terror los otros hombres de semejante delito.</p> <p style="text-align: center;">§. XVII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del Fisco.</i></p>	<p>justificar la acusacion? Pero los complicés huyen casi siempre, luego que tienen noticia de que está preso su compañero. Enhorabuena. Con esto la incertidumbre de la suerte que los aguarda los condena á destierro, y libra á la sociedad de los nuevos atentados que podrian cometer contra ella, al mismo tiempo que el reo que se halla en su poder, sirve para alejarlos del crimen, que es el único objeto del castigo que se impone á los reos.</p> <p style="text-align: center;">§. XVII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del fisco.</i></p>
<p>Fu già un tempo nel quale quasi tutte le pene erano pecuniarie. I delitti degli uomini erano il patrimonio del Principe: gli attentati contro la pubblica sicurezza erano un oggetto di lusso: chi era destinato a difenderla, aveva interesse di vederla offesa: L'oggetto delle pene era dunque una lite tra il Fisco (l'esattore di queste pene) ed il reo; un affare civile, contenzioso, privato, piuttosto che pubblico; che dava al Fisco altri diritti che quelli somministrati dalla pubblica difesa, ed al reo altri torti, che quelli in cui era caduto per la necessità dell'esempio. Il Giudice era dunque un Avvocato del Fisco piuttosto, che un indifferente ricercatore del vero, un Agente dell'Erario Fiscale anzi che il protettore, ed il ministro delle Leggi.</p>	<p>Hubo un tiempo en que casi todas las penas eran pecuniarias, y los delitos de los hombres el patrimonio del Príncipe: los atentados contra la seguridad pública, eran un objeto de lujo: el que estaba destinado á defenderla tenía interes en verla ofendida: era, pues, el objeto de las penas un pleyto entre el Fisco (exâctor de estas multas) y el Reo; un negocio civil, contencioso, privado, mas bien que público, que daba al Fisco otros derechos fuera de los subministrados por la defensa pública, y al Reo otras vexaciones fuera de aquellas en que había incurrido, por la necesidad del exemplo. El Juez era mas un Abogado del Fisco, que un indiferente indagador de la verdad, un Agente del Erario, Fiscal mas que Protector y Ministro de las Leyes.</p>	<p>Hubo un tiempo en que casi todas las penas eran pecuniarias. Los delitos de los súbditos venian á ser el patrimonio del príncipe; los atentados contra la seguridad pública eran un objeto de lujo; y los defensores de la sociedad tenían interes en que se la ofendiese. Eran pues los juicios una especie de pleito entre el fisco (que percibia el precio del delito) y el reo que debia pagarle. Habíanse convertido en un negocio civil contencioso, que tenia mas de privado que de público. El fisco se hallaba entonces con otros derechos que los que dimanaban del cuidado de conservar y vengar la sociedad; y el reo estaba expuesto á otras penas que las que hubiera exigido la necesidad del escarmiento. Lejos de que el juez estuviese encargado del cuidado imparcial de averiguar la verdad, no era mas que un</p>

<p>Ma siccome in questo sistema il confessarsi delinquente, era un confessarsi debitore verso il Fisco, il che era lo scopo delle procedure criminali d'allora, così la confessione del delitto, e confessione combinata in maniera che favorisse, e non facesse torto alle ragioni Fiscali, divenne, ed è tuttora (gli effetti continuando sempre moltissimo dopo le cagioni) il centro intorno a cui si aggirano tutti gli ordigni criminali.</p> <p>Senz'essa un reo convinto da prove indubitata avrà una pena minore della stabilita; senz'essa non soffrirà la tortura sopra altri delitti della medesima specie, che possa aver commessi. Con questa il Giudice s'impadronisce del corpo di un reo, e lo strazia con metodiche formalità, per cavarne come da un fondo acquistato tutto il profitto che può. Provata l'esistenza del delitto, la confessione fa una prova convincente, e per rendere questa prova meno sospetta cogli spasimi, e colla disperazione del dolore a forza si esige nel medesimo tempo che una confessione stragiudiziale tranquilla, indifferente, senza i prepotenti timori di un tormentoso giudizio non basta alla condanna. Si escludono le ricerche, e le prove che rischiarano il fatto, ma che indeboliscono le ragioni del Fisco; non è in favore della miseria e della debolezza, che si risparmiano qualche volta i</p>	<p>Pero así como en este sistema el confesarse delinquente, era confesarse deudor del Fisco, blanco único entonces de los procedimientos criminales; así la confesion del delito combinada de modo que favorezca y no perjudique las razones fiscales, viene a ser, y es actualmente (continuando siempre los efectos, despues de haber faltado sus causas) el centro, á cuya inmediacion circulan todas las máquinas criminales.</p> <p>Sin ella un reo convencido por pruebas indubitables, tendrá una pena menor que la establecida: sin ella no sufrirá la tortura sobre otros delitos de la misma especie, que pueda haber cometido. Con ella el Juez toma posesion del cuerpo de un reo, y lo destruye con metódica formalidad, para sacar, como de un fondo de ganancia, todo el provecho que puede. Probada la exístencia del delito, la confesion sirve de prueba convincente; y para hacer esta prueba menos sospechosa, se la procura por medio del tormento y los dolores, conviniendo al mismo tiempo en que una deposicion extrajudicial, tranquila é indifferente, sin los temores de un espantoso juicio, no basta para la condenacion. Se excluyen las indagaciones y pruebas, que aclaran el hecho; pero que debilitan las razones del Fisco. No se omiten alguna vez los tormentos en favor de la flaqueza y de la miseria, sino en favor de las razones, que</p>	<p>abogado del fisco. El ministro y protector de las leyes se veia transformado en exactor de los caudales del príncipe.</p> <p>Como en este sistema, la confesion del delito era al mismo tiempo la de una deuda á favor del fisco, (confesion que venia á ser el único objeto de los juicios criminales de aquel tiempo) todo el arte de los criminalistas consistia en arrancar al acusado esta confesion del modo mas favorable á los intereses del fisco. Todavía subsiste este arte en la práctica, porque los efectos continuan siempre por mucho tiempo, despues de haber casado las causas.</p> <p>Sin esta confesion, aunque el reo esté plenamente convicto, padecerá una pena mas suave que la que correspondia á su delito, y no se le dará tormento por las demas maldades que pudiera haber cometido. Con ella, se apodera el juez de cuerpo del reo, le despedaza metódicamente, y por decirlo asi, forma él un fondo de que saca toda la ganancia posible. Una vez probada la existencia del delito, es una prueba convincente la confesion del reo, y para hacerla menos sospechosa, se obtiene un medio del dolor y de la desesperacion; porque si se verificase extrajudicialmente, si el reo estuviese tranquilo, si no tuviese á la vista el espantoso aparato de los suplicios, no bastaria su propia confesion para condenarle. Se excluyen de la instruccion del proceso las pesquisas y pruebas que ilustrando el hecho perjudicarian á las pretensiones del fisco; pero si alguna vez se deja de atormentar á los</p>
---	--	--

<p>tormenti ai rei; ma in favore delle ragioni che potrebbe perdere quest'Ente ora immaginario ed inconcepibile.</p>	<p>podría perder este ente imaginario é incomprendible.</p>	<p>acusados, no es porque se tenga compasion de la debilidad y del infortunio, sino por conservar los derechos de ese ente imaginario é incomprendible, que se llama fisco.</p>
<p>Il Giudice diviene nemico del reo, di un uomo incatenato, dato in preda allo squallore, ai tormenti, all'avvenire il più terribile; non cerca la verità del fatto, ma cerca nel prigioniero il delitto, e lo insidia, e crede di perdere se non vi riesce, e di far torto a quella infallibilità, che l'uomo s'arrogava in tutte le cose.</p>	<p>El Juez se hace enemigo del reo, de un hombre encadenado, presa de la suciedad, de los tormentos, y de la espectativas mas espantosa: no busca la verdad del hecho; busca solo el delito en el encarcelado. Le pone lazos, y se cree desayrado, si no sale con su intento, en perjuicio de aquella infalibilidad que el hombre se atribuye en todos sus pensamientos.</p>	<p>El juez es por consiguiente enemigo del reo, de un infeliz agoviado con el peso de las cadenas, con los disgustos, con el temor de los suplicios y con la espantosa idea de la última y mas terrible disgracia. No busca el juez la verdad, sino que desea hallar el delito en la persona del acusado; prepara lazos en que se enrede su inocencia; parece que depende su suerte de salir bien con su empeño, y que teme menoscabar aquella infalibilidad que quieren abrogarse los hombres en todas las cosas.</p>
<p>Gl'indizi alla cattura sono in potere del Giudice; perchè uno si provi innocente deve esser prima dichiarato reo: Ciò chiamasi fare un <i>Processo offensivo</i>, e tali sono quasi in ogni luogo della illuminata Europa nel decimo ottavo secolo le procedure criminali. Il vero processo, l'<i>Informativo</i>, e cioè la ricerca indifferente del fatto, quello che la ragione comanda, che le Leggi militari adoperano, usato dallo stesso Asiatico dispotismo nei casi tranquilli ed indifferenti è pochissimo in uso nei Tribunali Europei. Qual complicato laberinto di strani assurdi incredibili senza dubbio alla più felice posterità ! I soli Filosofi di quel tempo leggeranno nella natura dell'uomo la possibile verificazione di un tale sistema.</p>	<p>Los indicios para la captura estan al arbitrio del Juez, &c. Para que un hombre se halle en la precision de probar su inocencia debe antes ser declarado reo. Esto se llama hacer un <i>proceso ofensivo</i>; y tales son los procedimientos en casi todos los lugares de la iluminada Europa en el siglo decimo octavo. El verdadero proceso <i>informativo</i>, esto es, la indignacion indifferente del hecho, segun manda la razon, segun lo acostumbran las Leyes Militares, usado aun del mismo dispotismo Asiático en los casos tranquilos é indiferentes, tiene muy poco uso en los Tribunales Europeos. ¡Qué complicado laberinto de estraños absurdos, increíbles, sin duda, á una posterioridad mas feliz! Solo los Filósofos de aquel tiempo leerán en la naturaleza del</p>	<p>El juez es árbitro en determinar los indicios suficientes para encarcelar á un ciudadano; de modo que antes de poder justificarse, ha de ser necesario que se le declare reo. Esto es cabalmente lo que debe llamarse <i>formar un proceso ofensivo</i>: y este es el órden de la jurisprudencia criminal en casi toda Europa, en esta parte del mundo tan ilustrada, y en el siglo XVIII; siglo de filosofia y de humanidad. Apenas se conoce en sus tribunales el verdadero modo de enjuiciar, que es el de las informaciones, esto es, la indagacion imparcial del hecho, prescrita por la razon, adoptada por las leyes militares, y usada aun por el despotismo asiático en circunstancias tranquilas é indiferentes. ¡Extraño laberinto de absurdos, que apenas podrán creer nuestro</p>

<p style="text-align: center;">§. XVIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Dei Giuramenti.</i></p> <p>Una contradizione fralle Leggi, ei sentimenti naturali all'uomo, nasce dai Giuramenti, che si esigono dal reo, acciocchè sia un uomo veridico, quando ha il massimo interesse di esser falso; quasi che l'uomo potesse giurar da dovero di contribuire alla propria distruzione, quali che la religione non tacesse nella maggior parte degli uomini, quando parla l'interesse.</p> <p>L'esperienza di tutti i secoli ha fatto vedere, che essi hanno più d'ogni altra cosa abusato di questo prezioso dono del Cielo.</p> <p>E per qual motivo gli scellerati la rispetteranno, se gli uomini stimati più saggi l'hanno sovente violata? Troppo deboli, perchè troppo remoti dai sensi, sono per il maggior numero i motivi, che la religione contrappone al tumulto del timore, ed all'amor della vita. Gli affari del Cielo si reggono con Leggi affatto dissimili da quelle, che reggono gli affari umani.</p> <p>E perchè comprometter gli uni cogli altri? E perchè metter l'uomo nella terribile contradizione, o di mancare a Dio, o di concorrere alla</p>	<p>hombre la posible existência de semejante sistema.</p> <p style="text-align: center;">§. XVIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los Juramentos.</i></p> <p>Una contradiccion entre las Leyes, y las máximas naturales del hombre, nace de los juramentos, que se piden al reo, sobre que diga sencillamente la verdad, quando tiene el mayor interes en encubriarla: como si el hombre pudiese jurar de contribuir seguramente á su destruccion: como si la Religion no callase en la mayor parte de los hombres, quando habla el interes.</p> <p>La experiencia de todos los siglos ha hecho ver, que excede á los demas abusos el que ellos han hecho de este precioso don del Cielo.</p> <p>¿Pues por qué se ha de creer, que los malhechores la respetarán, si los hombres tenidos por sabios y virtuosos la han violado frecüentemente? Los motivos que la Religion contrapone al tumulto del temor y deseo de la vida son por la mayor parte muy flacos, porque están muy remotos de los sentidos. Los negocios del Cielo se rigen con Leyes bien diferentes de las que gobiernan los negocios humanos.</p> <p>¿Pues por qué comprometer los unos con los otros? ¿Por qué poner al hombre en la terrible precision de faltar á Dios, ó concurrir á su propia ruina? La</p>	<p>descendientes, mas felices que nosotros! ¡Sistema increible, cuya posibilidad descubrirán únicamente los filósofos de los tiempos venidieros, estudiando la naturaleza del corazon humano!</p> <p style="text-align: center;">§. XVIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los juramentos.</i></p> <p>Las leyes estan tambien en contradiccion con la naturaleza, cuando exigen de un acusado el juramento de decir la verdad, teniendo el mayor interes en callarla; como si pudiésemos obligarnos de buena fe con juramento á contribuir á nuestra propia destruccion; y como si la voz del interes no sufocase la de la religion en la mayor parte de los hombres.</p> <p>La experiencia de todos los siglos prueba que este don sagrado del cielo es la cosa de que mas se abusa.</p> <p>¿Y cómo la respetarán los malvados, si los hombres que tuvieron mayor reputacion de virtud, se atrevieron á violarla frecuentemente? Los motivos que opone al temor de los tormentos y al amor de la vida, son muy pocos sensibles, y por consiguiente muy débiles. Por otra parte, las cosas del cielo se gobiernan por leyes enteramente distintas de las que rigen á los hombres.</p> <p>¿Y por qué comprometer estas leyes entre sí? ¿Por qué poner á nadie en la terrible alternativa de faltar á la divinidad, ó de destruirse á sí mismo? Esto es</p>
---	--	--

<p>propria rovina? Talchè la Legge, che obbliga ad un tal giuramento, comanda o di esser cattivo Cristiano, o Martire.</p> <p>Il giuramento diviene a poco a poco una semplice formalità, distruggendosi in questa maniera la forza dei sentimenti di Religione, unico pegno dell'onestà della maggior parte degli uomini. Quanto sieno inutili i giuramenti lo ha fatto vedere l'esperienza, perchè ciascun Giudice mi può esser testimonio, che nessun giuramento ha mai fatto dire la verità ad alcun reo; lo fa vedere la ragione, che dichiara inutili, e per conseguenza dannose tutte le Leggi, che si oppongono ai naturali sentimenti dell'uomo. Accade ad esse ciò che accadde agli argini opposti direttamente al corso di un fiume: O sono immediatamente abbattuti e soverchiati, o un vortice formato da loro stessi gli corrode, e li mina insensibilmente.</p>	<p>Ley, que ordena el Juramento, no dexa en tal caso al reo mas que la eleccion de ser martyr, ó mal christiano.</p> <p>Viene poco á poco el Juramento á ser una simple formalidad, destruyéndose por este medio la fuerza de los principios de la Religion, única prenda en la mayor parte de los hombres. Que los Juramentos son inútiles, lo ha hecho ver la experiencia; pues cada Juez puede serme testigo de no haber logrado jamas por este medio que los reos digan la verdad. Lo hace ver la razon, que declara inútiles, y por consiguiente dañosas, todas las Leyes, quando se oponen á los dictámenes naturales del hombre. Acaece á estas lo que á las compuertas, ó diques opuestos directamente á la corriente de un rio; ó son inmediatamente derribados y sobrepujados, ó el esfuerzo lento y repetido del agua los roe y mina insensiblemente.</p>	<p>obligar al acusado á ser mal cristiano ó martir. Acabando asi con la fuerza de los sentimientos religiosos, única prenda de la honradez de muchas gentes, se llega poco á poco á hacer que los juramentos no sean mas que una simple formalidad. Ademas, la experiencia hace ver cuán inútiles son: y sobre esto apelo al testimonio de todos los jueces, los cuales convienen en que jamas se ha logrado con el juramento que diga la verdad ningun reo; y esto lo demuestra la razon, probando que todas las leyes opuestas á los sentimientos naturales del hombre son vanas, y por consiguiente funestas. No de otra manera que los diques que se construyesen directamente en medio de las aguas de un rio para detener su curso, serian al momento destruidos por el torrente, ó llegarian á formar un abismo que los minaria y destruiria de un modo insensible; las leyes que luchan con la naturaleza han de ceder tarde ó temprano á los impulsos de esta fuerza que obra constantemente en direccion contraria.</p>
<p>§. XIX.</p> <p><i>Prontezza della Pena.</i></p>	<p>§. XIX.</p> <p><i>Prontitud de la Pena.</i></p>	<p>§. XIX.</p> <p><i>De la prontitud de los castigos.</i></p>
<p>Quanto la pena sarà più pronta, e più vicina al delitto commesso, ella sarà tanto più giusta e tanto più utile. Dico più giusta, perchè risparmia al reo gli inutili e fieri tormenti dell'incertezza, che crescono col vigore dell'immaginazione, e col sentimento della propria debolezza; più giusta, perchè la</p>	<p>Tanto mas justa y util será la pena, quanto mas pronta fuere y mas vecina al delito cometido. Digo mas justa, porque evita en el reo los inútiles y fieros tormentos de la incertidumbre, que crecen con el vigor de la imaginacion, y con el principio de la propia flaqueza: mas justa, porque</p>	<p>Cuanto mas pronto sea el castigo, y quanto mas de cerca siga al delito por el cual se impone, tanto mayor será su justicia y su utilidad. Digo <i>su justicia</i>, porque entonces no tendrá que padecer el reo los crueles tormentos de la incertidumbre, tormentos superfluos, y cuyo horror se</p>

<p>privazione della libertà essendo una pena, essa non può precedere la sentenza, se non quanto la necessità lo chiede. La carcere è dunque la semplice custodia d'un Cittadino, finchè sia giudicato reo, e questa custodia essendo essenzialmente penosa, deve durare il minor tempo possibile, e dev'essere meno dura, che si possa. Il minor tempo deve esser misurato e dalla necessaria durazione del Processo, e dall'anzianità di chi prima ha un diritto d'essere giudicato. La strettezza della carcere non può essere, che la necessaria, o per impedire la fuga, o per non occultare le prove dei delitti.</p> <p>Il Processo medesimo dev'esser finito nel più breve tempo possibile. Qual più crudele contrasto, che l'indolenza di un Giudice, e le angosce d'un reo? I comodi e i piaceri di un insensibile Magistrato da una parte, e dall'altra le lagrime e lo squallore d'un prigioniero? In generale il peso della pena, e la conseguenza di un delitto, dev'essere la più efficace per gli altri, e la meno dura, che sia possibile per chi la soffre; perchè non si può chiamare legittima società quella, dove non sia principio infallibile, che gli uomini si sian voluti assoggettare ai minori mali possibili.</p>	<p>siendo una especie de pena la privacion de la libertad, no puede preceder la sentencia, sino en quanto la necesidad obliga. La carcel es solo la simple custodia de un Ciudadano, hasta tanto que sea declarado reo; y esta custodia, siendo por su naturaleza penosa, debe durar el menos tiempo posible, y debe ser la menos dura que se pueda. El menos tiempo debe medirse por la necesaria duracion del proceso, y por la antigüedad de las causas, que concede por orden el derecho de ser juzgado. La estrechez de la carcel no puede ser mas que la necesaria, ó para impedir la fuga, ó para que no se oculten las pruebas de los delitos. El mismo proceso debe acabarse en el mas breve tiempo posible. ¿Cuál contraste mas cruel, que la indolencia de un Juez, y las angustias de un Reo? ¿Las comodidades y placeres de un Magistrato insensibile de una parte, y de otra las lágrimas y la suciedad de un encarcelado? En general, el peso de la pena, y la consecuencia de un delito, debe ser la mas eficaz para los otros, y la menos dura que fuere posible para quien la sufre; porque no puede llamarse Sociedad legítima aquella en donde no sea principio infalible, que los hombres han querido sujetarse á los menores males posibles.</p>	<p>aumenta con respecto á él en razon de la fuerza de su imaginacion, y del sentimiento de su propia flaqueza; y porque siendo una pena la pérdida de la libertad, no debe preceder á la sentencia sino cuando esto es absolutamente necesario. No siendo otra cosa la prision que un medio de asegurarse de un ciudadano hasta que sea declarado reo, y siendo este medio esencialmente incómodo y sensible, debe suavizarse cuando se pueda, y no durar mas que el tiempo preciso. Esta duracion debe medirse por la que exige absolutamente la instruccion del proceso, y por el derecho que tienen de ser juzgados los presos mas antiguos. No se debe estrechar al reo sino lo que sea necesario para impedir que huya ó que oculte las pruebas del delito; y en fin, debe concluirse el proceso con cuanta brevedad sea posible. ¿Qué contraposicion mas cruel que la indolencia de un juez y las angustias de un acusado, las comodidades y placeres de un magistrato insensibile, y las lágrimas de un infeliz aherrojado, y sepultado en el horror de los calabazos! En general, el peso de la pena y las consecuencias del delito deben ser las mas eficaces para aquellos que las presencian, y las menos duras para el que las padece. Efectivamente no hay sociedad legítima sin el principio incontestable de que los hombres solo quisieron sujetarse á los menores males posibles.</p>
<p>Ho detto, che la prontezza delle pene è più utile, perchè quanto è minore la distanza del tempo</p>	<p>He dicho que la prontitud de las penas es mas util, porque quanto es menor la distancia</p>	<p>He dicho que es útil la prontitud de la pena; porque quanto mas corto es el tiempo</p>

<p>che passa tra la pena ed il misfatto, tanto è più forte e più durevole nell'animo umano l'associazione di queste due idee, <i>Delitto, e Pena</i>, talchè insensibilmente si considerano, uno come cagione, e l'altra come effetto necessario immancabile. Egli è dimostrato, che l'unione delle idee è il cemento, che forma tutta la fabbrica dell'intelletto umano, senza di cui il piacere, ed il dolore sarebbero sentimenti isolati, e di nessun effetto.</p> <p>Quanto più gli uomini si allontanano dalle idee generali, e dai principi universali, cioè quanto più sono volgari, tanto più agiscono per le immediate e più vicine associazioni, trascurando le più remote, e complicate, che non servono, che agli uomini fortemente appassionati per l'oggetto, a cui tendono, poichè la luce dell'attenzione rischiarava un solo oggetto, lasciando gli altri oscuri. Servono parimente alle menti più elevate, perchè hanno acquistata l'abitudine di scorrere rapidamente su molti oggetti in una volta, ed hanno la facilità di far contrastare molti sentimenti parziali gli uni cogli altri, talchè il risultato, che è l'azione, è meno pericoloso ed incerto.</p> <p>Egli è dunque di somma importanza la vicinanza del Delitto, e della Pena, se si</p>	<p>del tempo que pasa entre la pena y el delito, tanto es mas fuerte y durable en el ánimo la asociacion de estas dos ideas, <i>Delito y Pena</i>; de tal modo, que se consideran el uno como causa, y la otra como efecto consiguiente y necesario. Está demostrado que la union de las ideas es el cimiento sobre que se forma toda la fábrica del entendimiento humano; sin la qual, el placer y el dolor serían impulsos limitados y de ningun efecto.</p> <p>Quanto mas los hombres se separan de las ideas generales, y de los principios universales; esto es, quanto mas vulgares son, tanto mas obran por las inmediatas y mas cercanas asociaciones, descuidando las mas remotas y complicadas, que sirven únicamente á los hombres, fuertemente apasionados por el objeto á que se dirigen, como que la luz de la atencion ilumina solo este, dexando los otros en la obscuridad. Sirven igualmente á los entendimientos mas elevados; porque tienen adquirido el hábito de pasar rápidamente sobre muchos objetivos de una vez, y la facilidad de hacer chocar muchos dictámenes parciales unos con otros: de modo, que las resultas, ó accion, son menos peligrosas é inciertas.</p> <p>Es, pues, de suma importancia la proxímidad de la pena al delito, si se quiere que en los</p>	<p>que media entra la accion y el suplicio que merece, tanto mejor se unen en el ánimo, de un modo indeleble, las dos ideas de <i>delito y castigo</i>, de suerte que considera insensiblemente el castigo como un efecto cierto é inseparable de su causa. Está demostrado que la union de las ideas es la que forma la trabazon de todo el edificio del entendimiento humano, y que sin ella el placer y el dolor serian unos sentimientos aislados y de ningun efecto.</p> <p>Cuanto mas se alejan los hombres de las ideas generales y de los principios universales, esto es, quanto menos ilustrados son, tanto mas se les ve seguir en sus acciones las ideas mas próximas y mas inmediatamente unidas, y descuidar las relaciones remotas y las ideas complicadas. Estas no se presentan sino á los hombres fuertemente apasionados de un objeto, ó dotados por la naturaleza de un entendimiento claro y penetrante. En los primeros, disipa la luz de la atencion las tinieblas que cubren el objeto de sus investigaciones; pero deja los demas en oscuridad en que estaban. Acostumbrados los segundos á reunir gran número de ideas bajo un mismo punto de vista, no hallan dificultad en comprar sentimientos opuestos, y el resultado de esta contraposicion forma la base de su conducta, que viene á ser por lo mismo menos incierta y peligrosa.</p> <p>Es pues de la mayor importancia hacer que el castigo se siga prontamente al</p>
---	--	---

<p>vuole che nelle rozze menti volgari alla seducente pittura di un tal delitto vantaggioso, immediatamente riscuotasi l'idea associata della Pena. Il lungo ritardo non produce altro effetto, che di sempre più disgiungere queste due idee, e quantunque faccia impressione il gastigo d'un delitto, * la fa meno come gastigo che come spettacolo*, e non la fa che dopo indebolito negli animi degli spettatori l'orrore di un tal delitto particolare, che servirebbe a rinforzare il sentimento della pena.</p> <p>Un altro principio serve mirabilmente a stringere sempre più l'importante connessione tra il misfatto, e la pena; cioè, che questa sia conforme quanto più si possa alla natura del Delitto.</p> <p>Questa analogia facilita mirabilmente il contrasto, che dev'essere tra la spinta al delitto, e la ripercussione della pena, cioè, che questa allontani, e conduca l'animo ad un fine opposto, di quello, per dove cerca d'incamminarlo la seducente idea dell'infrazione della Legge.</p> <p style="text-align: center;">§. XX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Violenze.</i></p> <p>Altri delitti sono attentati contro la persona, altri contro le sostanze. I primi debbono infallibilmente esser puniti con pene corporali, nè il grande, nè il ricco debbono poter mettere a prezzo gli attentati contro il debole, ed il povero; altrimenti le ricchezze, che sotto la tutela</p>	<p>rudos entendiemento vulgares á la pintura seduciente de un delito ventajoso asombre inmediatamente la idea asociada de la pena. La retardacion no produce mas efecto que desunir cada vez mas estas dos ideas; y aunque siempre hace impresion el castigo de un delito, quando se ha dilatado, la hace menos como castigo, que como espectáculo; y no la hace sino depues de desvanecido en los ánimos de los espectadores el horror del tal delito particular, que serviría para reforzar el temor de la pena.</p> <p>Otro principio sirve admirablemente para estrechar mas y mas la importante conexiön entre el delito y la pena; este es, que sea ella conforme, quanto se pueda, á la naturaleza del mismo delito. Esta analogía facilita maravillosamente el choque que debe haber entre los estímulos que impelan al delito, y la repercusion de la pena: quiero decir, que esta separe y conduzca el ánimo á un fin opuesto de aquel por donde procura encaminarlo la idea, que seduce para la infraccion de Leyes.</p> <p style="text-align: center;">§. XX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Violencias.</i></p> <p>Unos atentados son contra la persona, otros contra la substancia. Los primeros deben ser castigados infaliblemente con penas corporales. Ni el Grande, ni el Rico deben satisfacer por precio los atentados contra el flaco y el pobre: de otra manera las</p>	<p>delito, si se quiere que la pintura seductora de las ventajas de una accion criminal despierte inmediatamente en el ánimo grosero del vulgo la idea de un suplicio inevitable. La dilacion del castigo no produce otro efecto que el de hacer menos íntima la union de estas dos ideas. Si el suplicio causa entonces alguna impresiön, es la misma que produce un espectáculo; pero el horror del crimen que se castiga se debilita en el ánimo de los espectadores, y no fortifica en ellos la idea de la pena.</p> <p>Adquiriria nuevas fuerzas la importante conexiön entre el delito y el castigo, si se diese á la pena toda la conformidad posible con la naturaleza del crimen. Esta analogía facilita singularmente la contraposicion que debe haber entre el estímulo que impele á delinquir, y la reaccion que nace de la idea del suplicio; pues aparta al hombre del camino á que le conducia la engañosa perspectiva de una accion contraria á las leyes, y le dirige al punto opuesto.</p> <p style="text-align: center;">§. XX.</p> <p style="text-align: center;"><i>De las violencias.</i></p> <p>Los atentados contra la persona no son seguramente de la misma naturaleza que los que se cometen contra los bienes. Los primeros merecen siempre una pena corporal; porque si los grandes ó los ricos pudiesen poner precio á los atentados contra el débil y el</p>
---	---	---

<p>delle Leggi sono il premio dell'industria, diventano l'alimento della tirannia. Non vi è libertà ogni qual volta le Leggi permettono, che in alcuni eventi l'uomo cessi di esser <i>persona</i>, e diventi <i>cosa</i>: vedrete allora l'industria del potente tutta rivolta a far sortire dalla folla delle combinazioni civili quelle, che la Legge gli dà in suo favore.</p> <p>Questa scoperta è il magico segreto, che cangia i Cittadini in animali di servigio, che in mano del forte è la catena, con cui lega le azioni degl'incauti, e dei deboli. Questa è la ragione, per cui in alcuni Governi, che hanno tutta l'apparenza di libertà, la tirannia sta nascosta, o s'introduce non prevista in qualche angolo negletto dal Legislatore, in cui insensibilmente prende forza, e s'ingrandisce. Gli uomini mettono per lo più gli argini più sodi all'aperta tirannia, ma non veggono l'insetto impercettibile, che gli rode, ed apre una tanto più sicura, quanto più occulta strada al fiume inondatore.</p> <p style="text-align: center;">§. XXI.</p> <p style="text-align: center;"><i>*Pene dei Nobili.</i></p> <p>Quali saranno dunque le pene dovute ai delitti dei Nobili, i privilegi dei quali formano gran parte delle Leggi delle Nazioni? Io qui non esaminerò</p>	<p>ricchezze, que, baxo la tutela de las Leyes, son el premio de la industria, se vuelven alimento de la tyranía. No hay libertad, quando algunas veces permiten las Leyes, que en ciertos acontecimientos el hombre dexa de ser <i>persona</i>, y se reputa como <i>cosa</i>. Vereis entonces la industria del poderoso cavilosamente entregada en hacer salir del tropel de combinaciones civiles, aquellas que las Leyes determinan en su favor. Este descubrimiento es el secreto mágico, que cambia los Ciudadanos en animales de servicio; que en mano del fuerte es la cadena que liga las acciones de los incautos y de los desvalidos. Esta es la razon por que en algunos Gobiernos, que tienen toda la apariencia de libertad, está la tyranía escondida, ó se introduce en qualquier ángulo descuidado del Legislador, donde insensiblemente toma fuerza y se engrandece. Los hombres por lo comun oponen las mas fuertes compuertas á la tyranía descubierta; pero no ven en insecto imperceptible, que las carcome, y abre al rio inundador un camino tanto mas seguro, quanto mas oculto.</p> <p style="text-align: center;">§. XXI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Penas de los Nobles.</i></p> <p>¿Cuáles serán, pues, las penas de los Nobles, cuyos privilegios forman gran parte de las Leyes de las Naciones? Yo no exâminaré aquí si esta</p>	<p>pobre, las riquezas que bajo la proteccion de las leyes debe ser premio de la industria, vendrian á convertirse en alimento de la tiranía. No hay libertad, cuando permiten las leyes que en algunas circunstancias deje el hombre de ser una <i>persona</i>, y se transforme en una <i>cosa</i>. Entonces se dedica enteramente la sagacidad de los poderosos á sacar del sinnúmero de combinaciones civiles aquellas que les son favorables por la ley. Este descubrimiento es el secreto mágico que reduce á los ciudadanos á la clase de bestias de carga; el que en manos del fuerte es la cadena con que liga las acciones de los imprudentes y de los débiles el que produce el singular efecto de que permanezca oculta la tiranía en algunos gobiernos muy libres en la apariencia, ó de que se introduzca secretamente en ciertas partes descuidadas por el legislador, para fortificarse y engrandecerse insensiblemente en ellas. Los hombres oponen ordinariamente los diques mas fuertes á la tiranía descubierta; pero no ven el insecto imperceptible que mina su obra, y prepara al torrente destructor un camino tanto mas seguro quanto es mas oculto.</p> <p style="text-align: center;">§. XXI.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los castigos de los nobles.</i></p> <p>¿Cuáles serán pues las penas que deban señalarse á los delitos de los nobles, cuyos privilegios forman una gran parte de las leyes de las</p>
---	--	---

<p>se questa distinzione ereditaria tra Nobili e Plebei sia utile in un Governo, o necessaria nella Monarchia; se egli è vero, che formi un potere intermedio, che limiti gli eccessi dei due estremi, o non piuttosto formi un cetto, che schiavo di se stesso, e di altrui, racchiude ogni circolazione di credito, e di speranza in uno strettissimo cerchio, simile a quelle feconde ed amene Isolette, che spiccano negli arenosi e vasti deserti d'Arabia, e che quando sia vero che la disuguaglianza sia inevitabile, o utile nelle società, sia vero altresì che ella debba consistere piuttosto nei ceti, che negl'individui; fermarsi in una parte piuttosto, che circolare per tutto il corpo politico, perpetuarsi piuttosto, che nascere, e distruggersi incessantemente.</p>	<p>distincion hereditaria entre los Nobles y Plebeyos sea util en el Gobierno, ó necesaria en la Monarquía. Tampoco exâminaré si es verdad que forma un poder intermedio, que limita los excesos de ambos extremos, ó mas bien una congregacion, que esclava de sí misma y de otros, cierra todo gyro de crédito y de esperanza en un círculo estrechísimo. Semejante á las isillas amenas y fecundas, que sobresalen en los vastos y arenosos desiertos de la Arabia; y que quando sea verdad ser la desigualdad inevitable, ó util en la Sociedad, lo sea tambien que deba consistir mas bien en las compañías, que en los individuos; afirmarse en una parte mas bien, que circular por todo el cuerpo político; perpetuarse mas bien, que nacer y destruirse incesantemente.</p>	<p>naciones? No examinaré si esta distincion hereditaria entre los nobles y el pueblo es útil á los gobiernos, ó necesaria á la monarquía; ni si es cierto que forma un poder intermedio y una barrera útil entre los dos extremos, ó si (semejante á las isletas deleitosas y fértiles que se encuentran en los vastos y arenosos desiertos de Arabia) tiene el inconveniente de reunir en corto espacio toda la circulacion del crédito y de la esperanza, haciendo de la nobleza un órden aparte, esclavo de sí mismo y de los demas. No discutiré si aun suponiendo como cierto que la desigualdad sea inevitable ó útil en la sociedad, lo será tambien que deba existir entre los órdenes del Estado y no entre los individuos; si vale mas que se fije en un solo punto, ó que circule por todas las partes del cuerpo político; si es de desear que se perpetue, ó que nazca y se destruya á cada instante.</p>
<p>Io mi ristringerò alle sole pene dovute a questo rango, asserendo che esser debbano le medesime pel primo, e per l'ultimo Cittadino. Ogni distinzione sia negli onori, sia nelle ricchezze perchè sia legittima suppone un'antérieure uguaglianza fondata sulle Leggi, che considerano tutti i sudditi come egualmente dipendenti da esse. Si deve supporre che gli uomini, che hanno rinunziato al naturale loro dispotismo abbiano detto: <i>Chi sarà più industrioso abbia maggiori onori, e la fama di lui risplenda ne'suoi successori; ma chi è più felice, o più onorato spera di più, ma non tema meno degli altri di</i></p>	<p>Limitaréme solo á las penas, con que se debe castigar esta clase, afirmando ser las mismas para el primero, que para el último Ciudadano. Toda distincion, sea en los honores, sea en las riquezas, para que se tenga por legítima, supone una anterior igualdad, fundada sobre las Leyes, que consideran todos los súbditos como igualmente dependientes de ella. Se debe suponer que los hombres, renunciando su propio y natural despotismo, dixeron: <i>Quien fuere mas industrioso, tenga mayores honores, y su fama resplandezca en sus sucesores; pero por mas feliz, y mas honrado que sea, espere</i></p>	<p>Me limitaré á decir que las personas de mas alta esfera deben estar sujetas á los mismos castigos que el último ciudadano. En materia de honores ó de riquezas, toda distincion, supone, para ser legítima, una igualdad anterior, fundada en las leyes, las cuales miran á todos los súbditos como igualmente dependientes de ellas. Se debe creer que renunciando los hombres el despotismo que cada uno habia recibido de la naturaleza, dijeron: <i>Goce de los mayores honores el mas industrioso, y brille tambien su gloria en sus descendientes; pero si el mas feliz y el mas honrado aumenta sus</i></p>

<p><i>violare quei patti, coi quali è sopra gli altri sollevato.</i></p> <p>Egli è vero che tali decreti non emanarono in una dieta del Genere umano, ma tali decreti esistono negl'immobili rapporti delle cose, non distruggono quei vantaggi, che si suppongono prodotti dalla Nobiltà, e ne impediscono gl'inconvenienti; rendono formidabili le Leggi, chiudendo ogni strada all'impunità. A chi dicesse che la medesima pena data al Nobile, ed al Plebeo, non è realmente la stessa per la diversità dell'educazione, per l'infamia, che spandesi su di un illustre famiglia, risponderai: che la sensibilità del reo non è la misura delle pene, ma il pubblico danno tanto maggiore quanto è fatto da chi è più favorito; che l'uguaglianza delle pene non può essere che estrinseca, essendo realmente diversa in ciascun individuo; che l'infamia di una Famiglia può esser tolta dal Sovrano con dimostrazioni pubbliche di benevolenza all'innocente Famiglia del reo. E chi non sa che le sensibili formalità tengon luogo di ragioni al credulo, ed ammiratore popolo? *</p>	<p><i>mas, y no tema menos que los otros violar aquellos pactos, con que fue elevado sobre ellos.</i> Es verdad que tales decretos no se hicieron en una Dieta del Género Humano; pero existen en las relaciones inmutables de las cosas: no destruyen las ventajas que se suponen producidas de la Nobleza, é impiden sus inconvenientes: hacen formidables las Leyes, cerrando todo camino á la impunidad. Al que dixese que la misma pena dada al noble y al plebeyo, no es realmente la misma, por la diversidad de la educacion, y por la infamia que se estiende á una familia ilustre; responderé que la sensibilidad del reo no es la medida de las penas, sino el daño público, tanto mayor, quanto es causado por quien está mas favorecido; que la igualdad de las penas no puede ser sino extrínseca, siendo realmente diversa en cada individuo; que la infamia de una Familia puede desvanecerse por el Soberano con demostraciones públicas de benevolencia en la inocente parentela del reo. ¿Y quién ignora que las formalidades sensibles tienen lugar de razones en el pueblo crédulo y admirador?</p>	<p><i>esperanzas, no tema menos que el último ciudadano violar las leyes que le ensalzaron sobre los demas.</i> Verdad es que este decreto no emanó de una dieta en que se hubiese reunido el género humano para promulgarle; mas no por eso deja de existir en las relaciones inmutables de las cosas. Su objeto no es destruir las ventajas que se atribuyen á la nobleza, sino impedir sus inconvenientes, y hacer que se respeten las leyes, cerrando para siempre el camino á la impunidad. Si se me objeta que la pena igual impuesta al noble y al plebeyo deja de ser la misma á causa de la diferente educacion que recibieron uno y otro y de la infamia que acarrea el suplicio á una sangre ilustre, responderé que no se mide el castigo por la sensibilidad del reo, sino por el daño causado á la sociedad, daño que es mas considerable para ella en razon de la elevacion de la persona que se le hace; y añadiré que la igualdad de la pena no puede menos de ser siempre eterna, supuesto que es realmente distinta en cada individuo, y que por lo que hace á la infamia con que se mancha una familia, puede el soberano borrarla fácilmente con demostraciones públicas de benevolencia. ¿Quién ignora que las formalidades sensibles valen tanto como las razones para el pueblo siempre crédulo y admirador?</p>
---	---	--

<p>§. XXII.</p> <p><i>Furti.</i></p>	<p>§. XXII.</p> <p><i>Hurtos.</i></p>	<p>§. XXII.</p> <p><i>De los robos.</i></p>
<p>I Furti, che non hanno unito violenza, dovrebbero esser puniti con pena pecuniaria. Chi cerca d'arricchirsi dell'altrui, dovrebbe essere impoverito del proprio. Ma come questo non è per l'ordinario, che il delitto della miseria, e della disperazione, il delitto di quella infelice parte di uomini, a cui il diritto di proprietà (terribile, e forse non necessario diritto) non ha lasciato, che una nuda esistenza: *</p> <p>Ma come le pene pecuniarie accrescono il numero dei rei al di sopra di quello del delitti, e che tolgono il pane agl'innocenti, per toglierlo agli scellerati, la pena più opportuna * sarà quell'unica sorta di schiavitù che si possa chiamar giusta, cioè la schiavitù, per un tempo delle opere, e della persona alla comune società, per risarcirla colla propria, e perfetta dipendenza, dell'ingiusto dispotismo usurpato sul patto sociale.</p> <p>Ma quando il furto sia misto di violenza, la pena dev'essere parimente un misto di corporale, e di servile. Altri Scrittori prima di me hanno dimostrato l'evidente disordine, che nasce dal non distinguere le pene dei furti violenti, da quelle dei furti dolosi, facendo l'assurda</p>	<p>Los Hurtos, que no tienen unida violencia, deberian ser castigados con pena pecuniaria. Quien procura enriquecerse de lo ageno, debiera ser empobrecido de lo propio. Pero como ordinariamente este delito proviene de la miseria y desesperacion, cometido por aquella parte infeliz de hombres, á quien el derecho de propiedad (terrible, y acaso no necesario) ha dexado solo la desnuda exístencia;</p> <p>y tal vez las penas pecuniarias aumentarian el número de los reos, conforme creciece el de los necesitados, quitando el pan á una familia inocente, para darlo á los malvados; la pena mas oportuna será aquella única suerte de esclavitud, que se pueda llamar justa, esto es, la esclavitud por cierto tiempo, que hace á la Sociedad señora absoluta de la persona y trabajo del reo, para resarcirla con la propia y perfecta dependencia del injusto despotismo usurpado contra el pacto social.</p> <p>Pero quando el Hurto está mixto con violencia, la pena debe ser igualmente un mixto de corporal y servil. Otros Escritores antes que yo han demostrado el evidente desorden que nace, quando no se distinguen las penas que se imponen por hurtos violentos, de las que se imponen por</p>	<p>Los robos cometidos sin violencia deberian ser castigados con una pena pecuniaria. El que quiere enriquecerse con los bienes agenos mereceria que se le despojase de los suyos. Pero el robo es por lo comun el delito de la miseria y de la desesperacion. Rara vez vemos que se cometa sino por aquellos hombres desgraciados, á quienes el derecho de propiedad (derecho terrible, y que acaso no es necesario) no dejó mas bien que la existencia.</p> <p>Por otra parte, siendo tal efecto de las penas pecuniarias que es mayor el número de los reos que producen que el de los delitos que castigan, y dan á los malvados el pan que arrebatan á la inocencia, el verdadero castigo del ladrón será condenarle por cierto tiempo á la servidumbre, de modo que perteneciendo absolutamente á la sociedad su persona y trabajo, la indemnice esta dependencia perfecta del despotismo que usurpó injustamente contra el pacto social. Este género de esclavitud es el único que se puede mirar como justo.</p> <p>Pero si el robo fue acompañado de violencia, merece que se añade penas corporales á las que acabo de indicar. Estan ya demostrados los desórdenes que nacen de la práctica de imponer unas mismas penas á los robos hechos con violencia y á los que solo se egecutaron con arte; y se ha hecho ver que</p>

<p>equazione di una grossa somma di denaro colla vita di un uomo; ma non è mai superfluo il ripetere ciò che non è quasi mai stato eseguito. Le macchine politiche conservano più d'ogni altra il moto concepito, e sono le più lente ad acquistarne un nuovo. Questi sono delitti di differente natura, ed è certissimo anche in politica quell'assioma di matematica, che tralle quantità eterogenee vi è l'infinito, che le separa.</p>	<p>hurto doloso, igualando con absurdo una gruesa cantidad de dinero á la vida de un hombre; pero nunca es superfluo repetir lo que casi nunca se ha puesto en práctica. Las máquinas políticas conservan mas que qualquiera otras el movimiento que reciben, y son las mas difíciles en adquirir otro nuevo. Estos son delitos de diferente naturaleza; y es ciertísimo, aun en la política, aquel axioma de matematica, que entre las cantidades eterogeneas hay una distancia infinita, que las separa.</p>	<p>es cosa absurda igualar una suma considerable de dinero con la vida de un hombre; pero siempre es útil repetir lo que casi nunca ha llegado á tener efecto. Los cuerpos políticos son los que conservan mas tiempo el movimiento que se les dió, y los que con mas dificultad reciben otro nuevo. Trátase aqui de delitos de diferente naturaleza, y la política admite, como los matematicos, el axioma de que entre las cantidades heterogéneas hay un infinito que las separa.</p>
<p>§. XXIII.</p>	<p>§. XXIII.</p>	<p>§. XXIII.</p>
<p><i>Infamia.</i></p>	<p><i>Infamia.</i></p>	<p><i>De la infamia.</i></p>
<p>Le ingiurie personali e contrarie all'onore, cioè a quella giusta porzione di suffragi, che un Cittadino ha dritto di esigere dagli altri, debbono essere punite coll'Infamia. Quest'Infamia è un segno della pubblica disapprovazione, che priva il reo de'pubblici voti, della confidenza della Patria, e di quella quasi fraternità, che la società inspira. Ella non è in arbitrio della Legge. Bisogna dunque, che l'Infamia della Legge sia stessa, che quella che nasce dai rapporti delle cose, la stessa che la morale universale, o la particolare dipendente dai sistemi particolari, legislatori delle volgari opinioni, e di quella tal Nazione che ispirano. Se l'una è differente dall'altra, o la Legge perde la pubblica venerazione, o l'idee della morale e della probità</p>	<p>Las injurias personales y contrarias al honor, esto es, á la justa porcion de sufragios, que un Ciudadano puede exîgir con derecho a los otros, deben ser castigadas con la infamia. Esta infamia es una señal de la desaprobacion pública, que priva al reo de los votos públicos, de la confianza de la patria, y de aquella como fraternidad que la Sociedad inspira. No pende esta solo de la Ley. Es, pues, necesario que la infamia de la Ley sea la misma que aquella que nace de las relaciones de las cosas: la misma que resulta de la moral universal, ó de la particular, que depende de los sistemas particulares, legisladores de las opiniones vulgares, y de aquella tal Nacion que inspiran. Si la una es diferente de la otra, ó la Ley pierde la veneracion pública, ó las ideas de la moral y de la probidad se desvanecen</p>	<p>Las injurias personales y contrarias al honor, esto es, á la justa aprobacion que un ciudadano tiene derecho á exigir de los demas deben ser castigadas con la infamia. Es esta una señal de la desaprobacion pública, que priva al reo del aprecio de los demas hombres, de la confianza de la patria y de aquella especie de fraternidad que está fundada en los vínculos sociales. Como sus efectos no dependen absolutamente de las leyes, es necesario que la que éstas imponen nazca de las relaciones de las cosas y de la moral universal, ó á lo menos de la moral particular, los cuales son los legisladores de las opiniones vulgares y de la nacion que los ha adoptado. De lo contrario, dejará de ser respetada la ley ó desaparecerá la idea de la moral y de la probidad, á pesar de las</p>

<p>svaniscono ad onta delle declamazioni, che mai non resistono agli esempi. Chi dichiara infami azioni per se indifferenti siminuisce l'infamia delle azioni, che son veramente tali. Le pene d'infamia non debbono essere nè troppo frequenti, nè cadere sopra un gran numero di persone in una volta: non il primo, perchè gli effetti reali, e troppo frequenti delle cose d'opinione indeboliscono la forza della opinione medesima; non il secondo, perchè l'infamia di molti si risolve nella infamia di nessuno.</p>	<p>con menospicio de las declamaciones, que jamas resisten á los exemplos. Quien declara por infames acciones de suyo indiferentes, disminuye la infamia de las que son verdaderamente tales. Las penas de infamia, ni deben ser muy frecuentes, ni recaer sobre un gran número de personas á un tiempo. No lo primero, porque los efectos reales de las cosas de opinion, siendo demasiado continuos, debilitan la fuerza de la opinion misma. No lo segundo, porque la infamia de muchos se resuelve en no ser infame ninguno.</p>	<p>declamaciones, cuya fuerza cede siempre á la del ejemplo. Declarar infames unas acciones que de suyo son indiferentes es disminuir la infamia de las que efectivamente merecen esta nota. Pero las penas infamatoria deben ser raras, porque los efectos reales y demasiado frecuentes de las cosas de opinion, disminuyen la fuerza de la opinion misma. Tampoco deben recaer á un mismo tiempo sobre gran número de personas, porque la infamia dividida entre muchos vendria muy luego á ser ilusoria con respecto á cada uno en particular.</p>
<p>Le pene corporali, e dolorose non devono darsi a quei delitti che fondati sull'orgoglio, traggono dal dolore istesso gloria, ed alimento, ai quali convengono il ridicolo, e l'infamia, pene che frenano l'orgoglio dei fanatici coll'orgoglio degli spettatori, e dalla tenacità delle quali appena con lenti ed ostinati sforzi la verità stessa si libera. Così, forse opponendo a forze, ed opinioni ad opinioni il saggio Legislatore rompa l'ammirazione, e la sorpresa nel popolo cagionata da un falso principio, i ben dedotti conseguenti del quale sogliono valerne al volgo l'originaria assurdità.</p>	<p>Las penas corporales y dolorosas no deben imponerse sobre delitos, que fundados en el orgullo, consiguen en el dolor mismo gloria y alimento. Conviene á estos la ridiculéz y la infamia, penas que enfrenan el orgullo de los fanáticos con el orgullo de los espectadores; y de cuya tenacidad apenas con lentos y obstinados esfuerzos se libra la verdad misma. De este modo, oponiendo fuerzas á fuerzas, y opiniones á opiniones, romperá el sabio Legislador la admiracion y sorpresa, ocasionada en el pueblo por un falso principio, cuyas consecuencias bien deducidas, suelen ayudar en el vulgo sus absurdos originarios.</p>	<p>Hay delitos fundados en el orgullo, y que no se debe tratar de reprimir con castigos corporales doloroso, porque esto mismo contribuiria á fomentarlos por la idea de que es cosa gloriosa resistir el dolor. Las armas del ridículo y de la infamia, de que la verdad misma no llega á triunfar sino con esfuerzos lentos y obstinados, son mucho mas á proposito para castigar á los fanáticos, humillando su orgullo con el de los espectadores. De este modo opone el sabio legislador la fuerza á la fuerza y la opinion á la opinion para destruir en el pueblo la maravilla y sorpresa que le causa un principio falso, cuya extravagancia suele no hacer impresion en el vulgo, cuando estan bien deducidas las consecuencias que se le presentan.</p>
<p>Ecco la maniera di non confondere i rapporti, e la natura invariabile delle cose, che non essendo limitata dal tempo, ed operando</p>	<p>Hé aquí un modo de no confundir las relaciones, y la naturaleza invariable de las cosas, que no siendo limitada del tiempo, y obrando</p>	<p>Este es el modo de no confundir las relaciones y la naturaleza invariable de las cosas, que siempre activa y nunca circunscripta por el</p>

<p>incessantemente, confonde, e svolge tutti i limitati regolamenti, che da lei si scostano. Non sono le sole arti di gusto, e di piacere, che hanno per principio universale l'imitazione fedele della natura, ma la politica stessa, almeno la vera, e la durevole, è soggetta a questa massima generale, poichè ella non è altro, che l'arte di meglio dirigere, e di rendere conspiranti i sentimenti immutabili degli uomini.</p>	<p>incesantemente, confunde y desenvuelve todas las reglas limitadas, que de ella se separan. No son solo las artes de gusto y de placer quien tiene por principio universal la imitacion de la naturaleza; la misma política, ó á lo menos la verdadera y durable, está sujeta á esta máxíma general, pues no es ella otra cosa, que el arte de mas bien redigir á un mismo centro las máxímas inmutables de los hombres.</p>	<p>tiempo, destruye y disuelve todos los reglamentos limitados que se apartan de ella. La fiel imitacion de la naturaleza no solo es la regla de las artes de placer y recreo, sino que es tambien la base de la política verdadera y durable, la cual no es otra cosa que la ciencia de dirigir á un objeto loable y único los sentimientos inmutables de los hombres.</p>
<p>§. XXIV.</p>	<p>§. XXIV.</p>	<p>§. XXIV.</p>
<p><i>Oziosi.</i></p>	<p><i>Ociosos.</i></p>	<p><i>De la gentes ociosas.</i></p>
<p>Chi turba la tranquillità pubblica, chi non ubbidisce alle Leggi, cioè alle condizioni, con cui gli uomini si soffrono scambievolmente, e si difendono, quegli dev'esser escluso dalla società, cioè dev'essere bandito. Questa è la ragione, per cui i saggi Governi non soffrono nel seno del travaglio e dell'industria, quel genere di ozio politico confuso dagli austeri declamatori coll'ozio delle ricchezze accumulate dall'industria, ozio necessario ed utile a misura, che la società si dilata, e l'amministrazione si restringe. Io chiamo ozio politico quello, che non contribuisce alla società nè col travaglio, nè colla ricchezza, che acquista senza giammai perdere, che venerato dal volgo con stupida ammirazione, riguardato dal saggio con isdegnosa compassione, per gli Esseri che ne sono la vittima, che essendo privo di quello stimolo della</p>	<p>El que turba la tranquilidad pública, el que no obedece á las Leyes, esto es, á las condiciones con que los hombres se sufren, y se defienden recíprocamente, debe ser excluído de la Sociedad, quiero decir, desterrado de ella. Esta es la razon por que los Gobiernos sabios no consienten en el seno del trabajo y de la industria, aquel género de ocio político, que los austeros declamadores confunden con el ocio, que proviene de las riquezas bien adquiridas. Ocio que es util y necesario, á la medida que la Sociedad se dilata, y la administracion se estrecha. Llamo ocio político aquel que no contribuye á la Sociedad, ni con el trabajo, ni con las riquezas: que adquiere, sin perder nunca: que venerado del vulgo con estúpida admiracion, mirado por el sabio con compasion desdeñosa, en fuerza de las víctimas que le</p>	<p>Turbar la tranquilidad pública ó no obedecer las leyes, que son las condiciones con que los hombres se sufren y se defienden mútuamente, es mercer ser escludido de la sociedad, esto es, desterrado. Y he aqui la razon que mueve a los gobiernos sabios á no permitir en seno del trabajo, aquella especie de ociosidad política que algunos declamadores austeros han confundido fuera de propósito con la que es fruto de las riquezas acumuladas por la industria. Esta última llega a ser útil y necesaria, al paso que se estiende la sociedad, y se estrecha la administracion. Llamo ociosidad política la que no contribuye á la sociedad con trabajo ni con riquezas, la que adquiere siempre sin perder jamas, la que escita la admiracion estúpida del vulgo y la compasion desdeñosa del sabio; en fin, la que privada de la única causa capaz de hacer</p>

<p>vita attiva, che è la necessità di custodire, o di aumentare i comodi della vita, lascia alle passioni di opinione, che non sono le meno forti, tutta la loro energia. Non è ozioso politicameute chi gode dei frutti dei vizi, o delle virtù dei propri Antenati, e vende per attuali piaceri il pane e l'esistenza alla industriosa povertà, ch'esercita in pace la tacita guerra d'industria colla opulenza, in vece della incerta e sanguinosa colla forza. E però non l'austera, e limitata virtù di alcuni censori, ma le Leggi debbono definire qual sia l'ozio da punirsi.</p>	<p>sirven de alimento: que estando privado del estímulo de la vida activa, cuya alma es la necesidad de guardar, ó aumentar las comodidades de la misma vida, dexa á las pasiones de opinion (que no son las menos fuertes) toda su energía. No es ocioso políticamente quien goza el fruto de los vicios, ó de las virtudes de sus mayores, y vende por placeres actuales el pan y la exístencia á la industriosa pobreza, que exercita en paz la tácita guerra de industria con la opulencia, en lugar de la incierta y sangunaria con la fuerza. Por esto deben las Leyes definir cuál ocio es digno de castigo, no la austera y limitada virtud de algunos Censores.</p>	<p>activo al hombre, que es la necesidad de conservar ó de aumentar las comodidades de la vida, deja que reinen despóticamente las pasiones de la opinion, cuya fuerza no es la menos victoriosa. No se puede mirar como políticamente ocioso al que gozando del fruto de las virtudes ó de los vicios de sus antepasados, da el pan y la existencia á la pobreza industriosa en cambio de los placeres actuales que recibe de ella, y la pone en estado de hacer en paz la guerra tácita en que está la industria con la opulencia, y que ha sucedido á los combates sangrientos é incertos de la fuerza contra la fuerza. Corresponde pues á las leyes, y no á la virtud austera y apocada de algunos censores, el definir la especie de ociosidad que merece ser castigada.</p>
<p>Sembra che il bando dovrebbe esser dato a coloro i quali accusati di un atroce delitto hanno una grande probabilità, ma non la certezza contro di loro di esser rei; ma per ciò fare è necessario uno Statuto il meno arbitrario, e il più preciso, che sia possibile, il quale condanni al bando chi ha messo la Nazione nella fatale alternativa, o di temerlo, o di offenderlo lasciandogli però il sacro diritto di provare l'innocenza sua. Maggiori dovrebbero essere i motivi contro un Nazionale, che contro un Forestiero; contro un incolpato per la prima volta, che contro chi lo fu più volte.</p>	<p>Quando en un Ciudadano acusado de un atroz delito, no concurre la certidumbre, pero sí gran probabilidad de haberlo cometido, parece debiera decretarse contra él la pena de destierro; mas para determinar lo así, es necesario un estatuto el menos arbitrario, y el mas preciso que sea posible, el qual condene á esta pena la persona que ha puesto á la Nacion en la fatal alternativa de temerlo, ú de ofenderlo; pero siempre reservandole el sagrado derecho de probar su inocencia. Mayores deben ser los motivos contra un nacional, que contra un forastero, contra un indiciado por la primera vez, que contra el que ya lo ha sido otras.</p>	<p>Hay casos en que ciertos hombres acusados de un delito atroz, tienen contra sí la mayor probabilidad de haberle cometido, sin estar plenamente convencidos de ello: y parece que contra esta especie de reos deberia decretarse la pena de destierro; mas para esto se necesitaria la ley menos arbitraria y mas precisa que fuese posible, la cual condenase á destierro al que hubiese puesto á la nacion en la fatal alternativa de temerle ó de ofenderle, y le dejase al mismo tiempo el derecho sagrado de probar su inocencia. Tambien se necesitarian razones mas poderosas para desterrar á un ciudadano que á un extranjero, y para tratar con igual rigor á un hombre acusado por</p>

<p style="text-align: center;">§. XXV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Bando, e Confische.</i></p> <p>Ma, chi è bandito, ed escluso per sempre dalla società, di cui era membro, dev'egli esser privato de suoi beni? Una tal questione è suscettibile di differenti aspetti. Il perdere i beni è una pena maggiore di quella del Bando; vi debbono dunque essere alcuni casi, in cui proporzionatamente a delitti vi sia la perdita di tutto, o di parte dei beni, ed alcuni nò. La perdita del tutto sarà quando il Bando intimato dalla Legge sia tale, che annienti tutt'i rapporti, che sono tra la società, e un Cittadino delinquente; allora muore il Cittadino, e resta l'uomo, e rispetto al corpo politico deve produrre lo stesso effetto, che la morte naturale. Parrebbe dunque che i beni tolti al reo dovessero toccare ai legittimi successori, piuttosto che al Principe; poichè la Morte, ed un tal Bando sono lo stesso, riguardo al corpo politico. Ma non è per questa sottigliezza, che oso disapprovare le confische dei beni.</p> <p>Se alcuni hanno sostenuto, che le confische sieno state un freno alle vendette, ed alle prepotenze private, non riflettono, che quantunque le pene producano un bene, non però sono sempre giuste,</p>	<p style="text-align: center;">§. XXV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Destierro y Confiscaciones.</i></p> <p>¿Pero el que es desterrado y excluido para siempre de la Sociedad de que era miembro, deberá ser privado de sus bienes? Esta cuestión puede considerarse con diversos aspectos. Perder los bienes es una pena mayor que la del destierro: luego con proporción á los delitos debe haber casos, por donde se incurra en perdimiento de todos ó parte de los bienes, y casos en que no. El perdimiento de todos debiera verificarse quando el destierro decretado por la Ley fuere tal, que anonade todas las relaciones que existen entre la Sociedad y un Ciudadano reo. Muere entonces el Ciudadano, y queda el hombre; y en el cuerpo político debe producir el mismo efecto que la muerte natural. Parecía, pues, que los bienes quitados al reo debieran tocar á sus legítimos sucesores, mas bien que al Príncipe; puesto que la muerte y semejante destierro son lo mismo respecto del propio cuerpo político. Pero no me fundo en esta sutileza, para atreverme á desaprobare las confiscaciones de los bienes. Si algunos han sostenido que estas sirven de freno á las venganzas y prepotencias privadas, no reflexionan que aun quando las penas</p>	<p>primera vez que al que se hubiese visto frecuentemente en manos de la justicia.</p> <p style="text-align: center;">§. XXV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del destierro y de las confiscaciones.</i></p> <p>¿Debe ser privado de sus bienes aquel á quien se destierra y se excluye para siempre de la sociedad de que era miembro? Esta cuestion puede considerarse bajo diferentes aspectos. La pérdida de los bienes es mayor pena que el destierro. Debe pues haber casos en que se le añada la confiscacion total, otros en que solo se deposite al desterrado de una parte de sus bienes, y otros en fin, en que se le dejen todos. Estos diferentes géneros de castigo serán siempre proporcionados al delito. El destierro llevará consigo la confiscacion total, quando se decreta por la ley de modo que rompa toda especie de relaciones entre la sociedad y el miembro que la ofendió. Entonces muere el ciudadano y queda el hombre; pero por lo que hace al cuerpo político, experimentó todos los efectos de la muerte natural. Parece pues que sus bienes deberian pasar á sus legítimos herederos mas bien que al príncipe, porque la muerte y semejante destierro producen las mismas consecuencias en lo civil. Pero no es esta distincion tan sutil la que me mueve a desaprobare las confiscaciones. Si algunos autores han sostenido que sirven de freno á la venganzas</p>
--	--	---

<p>perchè per esser tali debbono esser necessarie, ed un'utile ingiustizia non può esser tollerata da quel legislatore, che vuol chiudere tutte le porte alla vigilante tirannia, di cui gli ordinari pretesti sono il bene momentaneo, e l'esterminio futuro, la felicità di alcuni illustri, e le lagrime d'infiniti oscuri. Le confische mettono un prezzo sulle teste dei deboli, fanno soffrire all'innocente la pena del reo, e pongono gl'innocenti medesimi nella disperata necessità di commettere i delitti. Qual più tristo spettacolo, che una famiglia strascinata all'infamia ed alla miseria, dai delitti di un capo, alla quale la sommissione ordinata dalle Leggi, impedirebbe il prevenirgli, quand'anche vi fossero i mezzi per farlo!</p> <p>§. XXVI.</p> <p><i>Dello spirito di famiglia.</i></p> <p>Queste funeste, ed autorizzate ingiustizie furono approvate dagli uomini anche più illuminati, ed esercitate dalle Repubbliche più libere per aver considerato piuttosto la società come un'unione di famiglie, che come un'unione di uomini.</p>	<p>produzcan un bien, no por esto son sempre justas; porque para ser tales, deben ser necesarias; y una injusticia util no puede ser tolerada de un Legislador, que quiere cerrar todas las puertas á la tyrania vigilante, que lisonjea con el bien de un momento, y con la felicidad de algunos personajes esclarecidos, depreciando el exterminio futuro, y las lágrimas de infinitos oscuros. Las confiscaciones ponen precio á las cabezas de los flacos: hacen sufrir al inocente la pena del reo, y conducen los inocentes mismos á la desesperada necesidad de cometer los delitos. ¡Qué espectáculo mas triste que una familia despeñada en el abismo de la miseria y de la infamia, por los delitos de una cabeza, á quien la sumision ordenada por las Leyes sería impedimento que prohibiese el estovarlos, aun quando hubiese medios de ejecutarlo!</p> <p>§. XXVI.</p> <p><i>Del Espíritu de Familia</i></p> <p>Estas injusticias autorizadas y repetidas fueron aprobadas de los hombres aun mas iluminados, y exercitadas en las Repúblicas mas libres, sino como union de familias.</p>	<p>y al escesivo poder de los particulares, no han reflexionado que para que una pena sea justa no basta que de ella resulte algun bien, sino que ademas debe ser necesaria. Jamas tolerará una injusticia útil el legislador que ponga toda su atencion en cerrar la puerta á la tiranía, monstruo siempre vigilante, cuyo arte consiste en engañarnos con un bien momentaneo, y que con el cebo de la felicidad que derrama sobre algunos grandes, nos oculta la destruccion futura y las lágrimas de una infinidad de desgraciados, tanto mas expuestos á sus golpes quanto mayor es la oscuridad en que yacen. Las confiscaciones son un pregon de muerte contra el débil; hacen que la pena del reo caiga sobre el inocente, y obligan á este mas de una vez á cometer delitos por necesidad y por desesperacion. ¡Qué espectáculo mas horroroso que el de una familia sumergida en la infamia y la miseria por el crimen de un padre: crimen que la sumision prescrita por las leyes no la hubiera permitido impedir, aun cuando hubiese tenido medios para ello!</p> <p>§. XXVI.</p> <p><i>Del espíritu de familia.</i></p> <p>Si han sido autorizadas por el uso las funestas consecuencias de que acabamos de hablar; si han merecido la aprobacion de hombres muy ilustrados, y las han adoptado en la práctica las repúblicas mas libres, es por haber considerado á la sociedad mas bien como la</p>
--	--	--

<p>Vi siano cento mila uomini, o sia ventimila famiglie, ciascuna delle quali è composta di cinque persone, compresovi il capo, che la rappresenta: se l'associazione è fatta per le famiglie, vi saranno ventimila uomini, e ottanta mila schiavi: se l'associazione è di uomini, vi saranno cento mila Cittadini, e nessuno schiavo.</p>	<p>Supongamos cien mil hombres, ó veinte mil familias, que cada una se componga de cinco personas, comprehendidas su cabeza, que representa. Si la Sociedad está constituida por familias, habrá veinte mil hombres y ochenta mil esclavos: si lo está por hombres, no habrá esclavo alguno, y sí cien mil Ciudadanos.</p>	<p>union de una familia que como la asociacion de cierto número de hombres. Supongamos cien mil hombres ó veinte mil familias, compuestas cada una de cinco personas, inclusa la cabeza que la representa. Si esta asociacion se hace por familias, habrá veinte mil ciudadanos y ochenta mil esclavos; si por individuos, solo habrá en ella hombres libres.</p>
<p>Nel primo caso vi sarà una Repubblica, e ventimila piccole Monarchie, che la compongono; nel secondo lo Spirito repubblicano non solo spirerà nelle piazze, e nelle adunanze della Nazione, ma anche nelle domestiche mura, dove sta gran parte della felicità o della miseria degli uomini.</p>	<p>En el primer caso habrá una República, y veinte mil pequeñas Monarquías, que la componen: en el segundo, el espíritu republicano no solo respirará en las plazas y juntas públicas de la Nacion, sino tambien entre las paredes domésticas, donde se encierra gran parte de la felicidad, ó de la miseria de los hombres.</p>	<p>En la primera acepcion, será esta nacion una república compuesta de veinte mil monarquías pequeñas. En la segunda, reinará por todas partes un espíritu de libertad, que animará no solo las juntas públicas, sino tambien lo interior de las casas particulares, donde se encuentra principalmente la felicidad ó la desgracia de los hombres.</p>
<p>Nel primo caso, come le Leggi, e i Costumi sono l'effetto dei sentimenti abituali dei membri della Repubblica, o sia dei capi della Famiglia, lo Spirito Monarchico s'introdurrà a poco a poco nella Repubblica medesima; e i di lui effetti saranno frenati soltanto dagl'interessi opposti di ciascuno, ma non già da un sentimento spirante libertà, ed uguaglianza. Lo spirito di famiglia è uno spirito di dettaglio, e limitato a piccoli fatti. Lo spirito regolatore delle Repubbliche, padrone dei principi generali, vede i fatti, e gli condensa nelle Classi principali, ed importanti al bene della maggior parte .</p>	<p>En el primer caso, como las Leyes y las costumbres son el efecto de los principios habituales de los miembros de la República, ó de sus cabezas de familia, el espíritu Monárquico se introducirá poco á poco en la República misma; y sus efectos en tanto se mantendrán sujetos, en quanto medien los intereses opuestos de cada uno; pero no por un dictamen que respire igualdad y libertad. El espíritu de familia es un espíritu de por menor, y limitado á cortos hechos: el regulador de las Repúblicas, dueño de los principios generales, vé los hechos, y los distribuye en las principales clases, é importantes al bien de la mayor</p>	<p>Si la asociacion se hace por familias, emanarán de sus cabezas las leyes y costumbres que son siempre el resultado de los sentimientos habituales de los miembros de la república. Entonces se verá que se introduce en ella poco á poco el espíritu de las monarquías, y solo hallarán obstáculo sus efectos en la oposicion de los intereses particulares, y no en el sentimiento vivo y universal de libertad é igualdad. El espíritu de familia se reduce á pormenores y á cosas de poca importancia. El espíritu que dirige las repúblicas y establece los principios generales, ve los hechos, y sabe colocarlos en sus respectivas clases para que</p>

<p>Nella Repubblica di famiglie i figli rimangono nella potestà del capo, finchè vive, e sono costretti ad aspettare dalla di lui morte una esistenza dipendente dalle sole Leggi.</p> <p>Avvezzi a piegare, ed a temere nell'più verde e vigorosa, quando i sentimenti son meno modificati da quel timore di esperienza, che chiamasi moderazione,</p> <p>come resisteranno essi agli ostacoli, che il vizio sempre oppone alla virtù nella languida e cadente età, in cui anche la disperazione di vederne i frutti si oppone ai vigorosi cambiamenti?</p> <p>Quando la Repubblica è di uomini, la famiglia non è una subordinazione di comando, ma di contratto, e i figli, quando l'età gli trae dalla dipendenza di natura, che è quella della debolezza, e del bisogno di educazione e di difesa, diventano liberi membri della Città, e si assoggettano al capo di famiglia, per parteciparne i vantaggi, come gli uomini liberi nella grande Società.</p> <p>Nel primo caso i figli, cioè la più gran parte, e la più utile della Nazione, sono alla discrezione dei Padri: Nel secondo, non sussiste altro legame comandato, che quel sacro ed inviolabile, di</p>	<p>parte.</p> <p>En la República de familias, los hijos permanecen en la potestad del padre en quanto vive; y estan obligados á esperar solo ed medio de su muerte, la exístencia que dependa únicamente de las Leyes.</p> <p>Acostumbrados á temer y rogar en la edad mas sazónada y vigorosa, quando los dictámenes estan menos modificados por aquel temor de experiencia, que se llama moderación,</p> <p>¿cómo resisitrán á los estorvos, que el vicio opone siempre á la virtud en la edad cansada y descaecida, en que la ninguna esperanza de ver los frutos, se opone á vigorosas mutaciones?</p> <p>Quando la República es de hombres, la familia no es una subordinacion de mando, sino de contrato; y los hijos al tiempo que la edad los saca de la dependencia de la naturaleza, por su flaqueza, necesidad de educacion y defensa, vienen á ser miembros libres de la ciudad, y se sujetan al cabeza de familia, por participar sus ventajas, como los hombres libres en las grandes Sociedades.</p> <p>En el primer caso, los hijos, esto es, la mas grande parte, y la mas util de la Nacion, estan á la discrecion de los padres. En el segundo, no subsiste otro vínculo de mando, que el sacro é inviolable de subministrarse</p>	<p>sean útiles al bien del mayor número.</p> <p>En una sociedad compuesta de familias permanecen los hijos bajo la potestad del padre mientras éste vive; y solo su muerte puede darles la existencia que depende únicamente de las leyes.</p> <p>Acostumbrados á humillarse y á ceder en la edad mas fuerte y activa, en que las pasiones no tiene todavia el freno de la moderación, fruto de la experiencia,</p> <p>¿cómo resistirán á los obstáculos que el vicio opone constantemente á la virtud, quando la débil y tímida vejez los prive de la firmeza necesaria para tentar mudanza arriesgada, y les quite la esperanza de coger el fruto de sus trabajos?</p> <p>Cuando la asociacion se hace por individuos, la subordinacion en las familias, es efecto del contrato y no de la fuerza. Una vez que llegan á salir de la edad en que la naturaleza, esto es, su debilidad y la necesidad de ser educados, los mantiene en la dependencia de sus padres, libres ya los hijos y miembros de la república, solo se sujetan á la cabeza de la familia para participar de sus ventajas, como lo hacen los ciudadanos con respecto á la gran sociedad.</p> <p>En el primer caso, los jóvenes que son la parte mas considerable y mas útil de la nacion, estan absolutamente á discrecion de sus padres. En el segundo, el único lazo que los</p>
---	---	---

<p>somministrarci reciprocamente i necessari soccorsi, e quello della gratitudine per i benefici ricevuti, il quale non è tanto distrutto dalla malizia del cuore umano, quanto da una mal'intesa soggezione voluta dalle Leggi.</p>	<p>recíprocamente los socorros necesarios, y el de la gratitud por los beneficios recibidos, que no es tan destruido de la malicia del corazon humano, quanto de una mal entendida sujecion, decretada por las Leyes.</p>	<p>liga, es la obligacion sagrada é inviolable de ayudarse mútuamente en sus necesidades, y el de la gratitud por los beneficios recibidos, obligacion que se debilita y destruye mucho mas pronto por una sujecion ciega, efecto de lo que previenen las leyes, que por la corrupcion y perversidad del corazon humano.</p>
<p>Tali contradizioni fralle Leggi di famiglia, e le fondamentali della Repubblica, sono una seconda sorgente di altre contradizioni fralla morale domestica, e la pubblica, e però fanno nascere un perpetuo conflitto nell'animo di ciascun uomo. La prima inspira soggezione e timore, la seconda coraggio e libertà; quella insegna a restringere la beneficenza ad un piccolo numero di persone senza spontanea scelta, questa a stenderla ad ogni classe di uomini; quella comanda un continuo sacrificio di se stesso a un idolo vano, che si chiama bene di famiglia, che spesse volte non è il bene d'alcuno, che la compone; questa insegna di servire ai propri vantaggi, senza offendere le Leggi, o eccita ad immolarsi alla Patria col premio del fanatismo, che previene l'azione.</p>	<p>Semejantes contradicciones entre las Leyes de familia y las fundamentales de la República, son un manantial fecundo de otras entre la Moral Doméstica y la Pública, de donde se origina un conflicto perpetuo en el ánimo de los hombres. La primera inspira sujecion y temor; la segunda valor y libertad: aquella enseña á limitar la beneficencia sobre un corto número de personas, sin espontaneo escogimiento; esta á dilatarla sobre toda clase de hombres: aquella manda un continuo sacrificio de sí mismo á un ídolo vano, que se llama bien de familia, que muchas veces no es el bien de alguno que la compone; esta enseña el modo de servir á los propios adelantamientos, sin ofender las Leyes; ó excita para sacrificarse á la Patria con el premio del fanatismo, que prepara la accion.</p>	<p>Esta oposicion entre las leyes fundamentales de las repúblicas y las de la familias es un manantial fecundo de contradicciones entre la moral pública y la particular; puesto que escita en el ánimo de cada hombre un combate perpetuo. La moral particular inspira sumision y temor; la pública añade estímulos al valor y á la libertad: una reduce del espíritu de beneficencia á un círculo estrecho de personas, en cuya eleccion no se ha tenido parte alguna; otra le estiende á todas las clases de la humanidad: aquella exige un continuo sacrificio de sí mismo al ídolo vano que se adora bajo el nombre de <i>bien ó interes de familia</i>, y que muchas veces no alcanza á ninguno de los individuos que la componen, ésta enseña á buscar la utilidad propia sin detrimento de las leyes, y ademas escita al ciudadano á sacrificarse por la patria, siendo el entusiasmo que enciende en su corazon el premio anticipado de la accion que él mismo mueve a egecutar.</p>
<p>Tali contrasti fanno, che gli uomini si sdegnino a seguire la virtù che trovano invilupata, e confusa, e in quella lontananza, che nasce dall'oscurità degli oggetti sì fisici, che morali.</p>	<p>Tales contrastes hacen que los hombres se desdeñen de seguir la virtud, que encuentran oscurecida y confusa en aquella distancia, que nace de las tinieblas de los objetos, tanto físico, como morales.</p>	<p>Semejantes contrariedades apagan en los hombres el deseo de buscar la virtud en medio de las tinieblas con se ha llegado á oscurecerla, y á causa de la gran distancia en que les presenta, envuelta entre las</p>

<p>Quante volte un uomo, rivolgendosi alle sue azioni passate, resta attonito di trovarsi malonesto! A misura che la società si moltiplica, ciascun membro diviene più piccola parte del tutto, e il sentimento repubblicano si sminuisce proporzionalmente, se cura non è delle Leggi di rinforzarlo. Le società hanno come i corpi umani i loro limiti circoscritti, al di là dei quali crescendo, l'economia ne è necessariamente disturbata.</p>	<p>¡Quántas veces un hombre, recordando sus acciones pasadas, queda atónito, considerando que han sido poco honestas! Al paso que la Sociedad se multiplica, cada miembro viene á ser mas pequeña parte de todo; y la máxîma republicana se disminuye á proporcion, si las Leyes no cuidan de reforzarla. Las Sociedades, como los cuerpos humanos, tienen sus límites señalados; y creciendo mas allá de ellos, la economía se desentona necesariamente.</p>	<p>nubes con que estan cubiertos los objetos físicos y morales. ¡Cuántas veces se admira el hombre que reflexiona sobre sus acciones pasadas, de ver que se halla en el camino del vicio! Al paso que se multiplica la sociedad, viene á ser cada uno de sus miembros una parte mas pequeña del todo, y en la misma proporcion se disminuye el espíritu repubblicano, si se descuidan las leyes en vigorizarle. Circunscriptas las sociedades en su acrecentamento, como los cuerpos humanos, no pueden pasar de ciertos límites sin que esto perjudique á su economía.</p>
<p>Sembra, che la massa di uno Stato debba essere in ragione inversa della sensibilità di chi lo compone, altrimenti crescendo e l'una e l'altra, le buone Leggi troverebbero nel prevenire i delitti un ostacolo nel bene medesimo, che hanno prodotto.</p>	<p>Parece que la masa de un Estado debe ser en razon inversa de la sensibilidad de quien la compone; porque de otra manera, aumentándose la una y la otra, las buenas Leyes encontrarán al estorvar los delitos, un impedimento en el bien mismo, que han producido.</p>	<p>Parece que la masa de un Estado debe hallarse en razon inversa de la sensibilidad de los que le componen. Si una y otra se aumentasen igualmente, encontrarían las leyes un obstáculo para evitar el crimen, en el bien mismo que hubiesen producido.</p>
<p>Una Repubblica troppo vasta non si salva dal dispotismo, che col sottodiversi, e unirsi in tante Repubbliche federative. Ma come ottener questo da un Dittatore dispotico, che abbia il coraggio di Silla, e tanto genio d'edificare, quant'egli n'ebbe per distruggere?</p>	<p>Una República muy vasta no se liberta del despotismo, sino subdividiéndose y uniéndose en muchas Repúblicas de alianza. ¿Pero cómo se conseguirá esto? Con un Dictador despótico, que tenga el valor de Sila, y tanto genio de edificar, como él tuvo de destruir.</p>	<p>Una república demasiado vasta no se libra del despotismo sino subdividiéndose y uniéndose en muchas repúblicas confederadas. ¿Pero cómo se logrará esta union? Con un dictador despótico, lleno de valor como Sila, y dotado de tanto talento para edificar como el que tenia aquel romano para destruir.</p>
<p>Un tal uomo se sarà ambizioso, la gloria di tutti i secoli lo aspetta, se sarà filosofo, le benedizioni de'suoi Cittadini lo consoleranno della perdita Dell'autorità, quando pure non divenisse indifferente alla loro ingratitude. A misura che i sentimenti che ci uniscono alla Nazione, s'indeboliscono, si rinforzano i sentimenti per gli oggetti, che ci circondano, e</p>	<p>Un hombre así, si fuere ambizioso, le espera la gloria de todos los siglos: si fuere filósofo, las bendiciones de sus Ciudadanos le consolarán en la pérdida de su autoridad, aun quando no fuese indifferente á su ingratitude. A proporcion que las máxîmas de reunion se debilitan en la Nacion, se refuerzan las que hay por los objetos que nos rodean; y por</p>	<p>Siendo ambizioso, adquirirá este hombre una gloria inmortal; y si es filósofo, hallará en la bendiciones de sus conciudadanos el consuelo de la pérdida de su autoridad, aun quando no pudiese mirar con indiferencia su ingratitude. Al paso que se debilitan los sentimientos que nos unen á</p>

<p>però sotto il despotismo più forte le amicizie sono più dure voli, e le virtù sempre mediocri di famiglia, sono le più comuni, o piuttosto le sole.</p> <p>Da ciò può ciascuno vedere quanto fossero limitate le viste della più parte dei Legislatori.</p>	<p>esta razon, baxo el despotismo mas fuerte, son las amistades mas durables, y las virtudes de familia (siempre medianas) son las mas comunes, ó mas bien las únicas.</p> <p>De aquí puede qualquiera inferir quan limitadas han sido las miras de la mayor parte de los Legisladores.</p>	<p>los objetos que nos rodean. Por eso, bajo el mas cruel despotismo son mas durables los vínculos de la amistad; y las virtudes de familia (siempre medianas) vienen á ser entonces las mas comunes, ó por mejor decir, las únicas.</p> <p>En vista de esta reflexiones no será difícil conocer cuán poco ilustrados han sido la mayor parte de los legisladores.</p>
<p>§. XXVII.</p> <p><i>Dolcezza delle pene.</i></p>	<p>§. XXVII.</p> <p><i>Dulzura de las Penas.</i></p>	<p>§. XXVII.</p> <p><i>De la suavidad de las penas.</i></p>
<p>Ma il corso delle mie idee mi ha trasportato fuori del mio soggetto, al rischiaramento del quale debbo affrettarmi. Uno dei più gran freni dei delitti non è la crudeltà delle pene, ma l'infalibilità di esse, e per conseguenza la vigilanza dei Magistrati, e quella severità di un Giudice inesorabile, che per essere un'utile virtù, dev'essere accompagnata da una dolce legislazione.</p>	<p>Pero el curso de mis ideas me ha sacado fuera de mi asunto, á cuya declaracion debo sujetarme.</p> <p>No es la crueldad de las penas uno de los mas grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas, y por consiguiente la vigilancia de los Magistrados, y aquella severidad inexorable del Juez, que para ser virtud util, debe estar acompañada de una legislacion suave.</p>	<p>No es el rigor de los suplicios el medio mas seguro de evitar los delitos, sino la certeza del castigo, la vigilancia del magistrado y aquella severidad inexorable que solo es virtud cuando es suave la legislacion.</p>
<p>La certezza di un castigo, benchè moderato, farà sempre una maggiore impressione, che non il timore di un altro più terribile, unito colla speranza dell'impunità; perchè i mali, anche minimi, quando son certi, spaventano sempre gli animi umani, e la speranza, dono celeste, che sovente ci tien luogo di tutto, ne allontana sempre l'idea dei maggiori, massimamente quando l'impunità, che l'avarizia, e la debolezza spesso accordano, ne aumenti la forza.</p>	<p>La certidumbre del castigo, aunque moderado, hará siempre mayor impresion, que el temor de otro mas terrible, unido con la esperanza de la impunidad; que los males, aunque pequeños, quando son ciertos, amedrentan siempre los ánimos de los hombres; y la esperanza, don celestial, que por lo comun tiene lugar en todo, siempre separa la idea de los mayores, principalmente quando la impunidad, tan conforme con la avaricia y la flaqueza, aumentan su fuerza.</p>	<p>La perspectiva de un castigo moderado, pero inevitable, hará siempre una impresion mas fuerte que el temor vago de un suplicio terrible, cuyo horror se destruye casi enteramente con la esperanza de la impunidad. Tiembla el hombre al aspecto de los males mas pequeños cuando ve la imposibilidad de eximirse de ellos, al paso que la esperanza, precioso don del cielo, y que muchas veces es nuestro único recurso, aleja sin cesar la idea, aun de los mas crueles tormentos, en especial cuando</p>

<p>L'atrocità stessa della pena fa, chesi ardisca tanto di più per ischivarla, quanto è grande il male, a cui si va incontro; fa che si commettano più delitti, per fuggir la pena di un solo. I Paesi, e i tempi dei più atroci supplici, furon sempre quegli delle più sanguinose ed inumane azioni, poichè il medesimo spirito di ferocia, che guidava la mano del Legislatore, reggeva quella del Parricida, e del Sicario: Sul Trono dettava Leggi di ferro ad anime atroci di schiavi, che ubbidivano: Nella privata oscurità stimolava ad immolare i Tiranni per crearne dei nuovi.</p>	<p>La misma atrocidad de la pena hace se ponga tanto mas esfuerzo en eludirla y evitarla, quanto es mayor el mal contra quien se combate: hace que se cometan muchos delitos, para huir la pena de uno solo. Los Países y tiempos de los mas atroces castigos, fueron siempre los de mas sanguinarias é inhumanas acciones; porque el mismo espíritu de ferocidad, que guiaba la mano del Legislador, regía la del parricida y de matador: sentado en trono, dictaba Leyes de hierro para almas atroces de esclavos, que obedecian: en la oscuridad privada estimulaba á sacrificar tyranos para crear otros de nuevo.</p>	<p>esta esperanza se corrobora con el egeplo de la impunidad que la poca firmeza ó la avaricia concede con demasiada frecuencia á los mayores delitos.</p> <p>Cuanto mas terrible sea el castigo, tanto mas esquisitas diligencias hará el delincuente para evitarle, ni se detendrá en acumular iniquidades para librarse del que se le impondria por una sola; y el rigor de las leyes multiplicará los delitos por castigar con demasiada severidad á los reos. Los paises y los siglos en que se usaron los mas bárbaros suplicios fueron siempre deshonorados con las atrocidades mas monstruosas. El mismo espíritu de ferocidad que dictaba al legislador leyes sanguinarias, ponía el puñal en la mano del parricida, y del asesino. Animado de este espíritu el soberano cargaba un yugo de hierro sobre sus esclavos, y los esclavos inmolaban sus tiranos para sujetarse á otros nuevos.</p>
<p>A misura che i supplicj diventano più crudeli, gli animi umani, che come i fluidi si mettono sempre a livello cogli oggetti che gli circondano, s'incalliscono; e la forza sempre viva delle passioni fa, che dopo cent'anni di crudeli supplicj, la ruota spaventi tanto, quanto prima la prigionia.</p>	<p>Al paso que los castigos con mas crueles, los ánimos de los hombres, que, como los fluidos, se ponen á nivel con los objetos que los rodean, se endurecen; y la fuerza siempre viva de las pasiones, es causa de que al fin de cien años de castigo crueles, la rueda se tema tanto, como antes la prision.</p>	<p>Semejante á los flúidos, que por su naturaleza se ponen siempre al nivel de los cuerpos que los rodean, el alma se endurece con los espectáculos crueles que se repiten frecuentemente, por que al fin llega á habituarse á sus horror; y como las pasiones son siempre activas, sucede que despues de algunos años llegan a contenerse menos con el temor del patíbulo que antes con el de una simple prision.</p>
<p>Perchè una pena ottenga il suo effetto, basta che il male della pena ecceda il bene, che nasce</p>	<p>Para que una pena obtenga su efecto, basta que el mal de ella exceda al bien que nace del</p>	<p>Para que el castigo sea suficiente, basta que el mal que resulta de él exceda al bien que</p>

<p>dal delitto, e in questo eccesso di male dev'essere calcolata l'infalibilit� della pena, e la perdita del bene, che il delitto produrrebbe: Tutto il di pi� � dunque superfluo, e perci� tirannico.</p>	<p>delitto; y en este exceso de mal, debe ser calculada la infalibilidad de la pena, y la p�rdida del bien, que el delito producir�. Todo lo demas es superfluo, y por tanto tyr�nico.</p>	<p>result� del delitto; y aun es necesario que �tre en el c�lculo de esta ecuacion la certeza del castigo y la p�rdida de las ventajas adquiridas con el delitto. Toda severidad que pasa los l�mites de esta proporcion, es superflua, y por lo mismo tir�nica.</p>
<p>Gli uomini si regolano per la ripetuta azione dei mali, che conoscono, e non su quelli, che ignorano. Si facciano due Nazioni, in una delle quali, nella scala delle pene proporzionata alla scala dei delitti, la pena maggiore sia la schiavit� perpetua, e nell'altra la ruota: Io dico, che la prima avr� tanto timore della sua maggior pena, quanto la seconda; e se vi � una ragione di trasportar nella prima le pene maggiori della seconda, la stessa ragione servirebbe per accrescere le pene di quest'ultima, passando insensibilmente dalla ruota, ai tormenti pi� lenti, e pi� studiati, e fino agli ultimi raffinamenti della scienza troppo conosciuta dai Tiranni.</p>	<p>Los hombres se arreglan por la repetida accion de los males que conocen, y no por la de aquellos que ignoran. Supongamos dos Naciones, y que la una en la escala de penas proporcionadas � la escala de delitos, tenga determinada por la pena mayor la esclavitud perpetua, y la otra la rueda: yo afirmo que la primera tendr� tanto temor de su mayor pena, como la segunda; y si hay razon para transferir � la primera las penas de la segunda, la misma razon servir� para acrecentar las penas de esta �ltima, pasando insensiblemente desde la rueda � los tormentos mas lentos y estudiados, y hasta los mas exquisitos, que invent� la ciencia demasiado conocida de los tyranos.</p>	<p>Los males que conocen los hombres por una experiencia funesta, arreglar�n su conducta mas bien que los que ignoran. Supongamos dos naciones en que las penas sean proporcionadas � los delitos, y que en la una el mayor suplicio sea la esclavitud perpetua, y en la otra el pat�bulo. Yo me atrevo � afirmar que las dos experimentar�n igual terror con la idea de un suplicio que es el mayor que conocen. Y si hubiese alguna razon para transferir � la primera los castigos usados en la segunda, la misma razon conducir� � aumentar con respecto � �sta la crueldad de los suplicios, pasando insensiblemente desde el pat�bulo � tormentos mas lentos y estudiados, y en fin � las mas exquisitas invenciones de esta ciencia b�rbara demasiado sabida de los tiranos.</p>
<p>Due altre funeste conseguenze derivano dalla crudelt� delle pene, contrarie al fine medesimo di prevenire i delitti. La prima �, che non � s� facile il serbare la proporzione essenziale tra il Delitto, e la Pena, perch� quantunque un'industriosa crudelt� ne abbia variate moltissimo le specie, pure non possono oltrepassare quell'ultima forza, a cui � limitata l'organizzazione, e la sensibilit� umana. Giunto che</p>	<p>Otras dos consquencias funestas, y contrarias al fin mismo de estorvar los delitos se derivan de la crueldad de las penas. La primera, que no es tan facil guardar la proporcion esencial entre el delito y la pena; porque sin embargo de que una crueldad industriosa haya variado mucho sus especies, no pueden estas nunca pasar mas all� de aquella �ltima fuerza � que est� limitada la organizacion y sensibilidad humana. Y en</p>	<p>De la escesiva severidad de las leyes penales resultan todavia dos consecuencias funestas, diametralmente opuestas al objeto que se proponen de evitar los delitos. La primera, que no es f�cil conservar asi la justa proporcion necesaria entre los delitos y las penas. La organizacion de los cuerpos humanos se�ala � la sensibilidad ciertos l�mites, de los cuales no puede pasar ningnn suplicio, � pesar de cuanto haya podido adelantar</p>

<p>si sia a questo estremo, non si troverebbe a' delitti più dannosi, e più atroci, pena maggiore corrispondente, come sarebbe d'uopo, per prevenirgli.</p> <p>L'altra conseguenza è, che la impunità stessa nasce dall'atrocità dei supplici. Gli uomini sono racchiusi fra certi limiti, sì nel bene, che nel male; ed uno spettacolo troppo atroce per l'umanità, non può essere, che un passeggero furore, ma non mai un sistema costante, quali debbono essere le Leggi, che se veramente son crudeli, o si cangiano, o l'impunità fatale nasce dalle Leggi medesime.</p> <p>Chi nel leggere le storie non si raccapriccia d'orrore pe' barbari ed inutili tormenti, che da uomini, che si chiamavano Savi, furono con freddo animo inventati ed eseguiti? Chi può non sentirsi fremere tutta la parte la più sensibile, nel vedere migliaia d'infelici, che la miseria, o voluta o tollerata dalle Leggi, che hanno sempre favorito i pochi, ed oltraggiato i molti, trasse ad un disperato ritorno nel primo stato di natura, o accusati di delitti impossibili, e fabbricati dalla timida ignoranza, o rei non d'altro, che di esser fedeli ai propri principi, da uomini dotati dei medesimi sensi, e per conseguenza delle medesime passioni, con meditate formalità, e con lente torture lacerati, giocondo spettacolo di una fanatica moltitudine?</p>	<p>habiendo llegado á este estremo, no se encontraría pena mayor correspondiente á los delitos mas dañosos y atroces, como era necesaria para estorvarlo. La otra consecuencia es, que la impunidad misma nace de la atrocidad de los castigos. Los hombres estan reclusos entre ciertos límites, tanto en el bien, como en el mal; y un espectáculo muy atroz para la humanidad, podrá ser un furor pasajero; pero nunca un systema constante, qual deben ser las Leyes; que si verdaderamente son crueles, ó se mudan, ó la impunidad fatal nace de ellas mismas.</p> <p>¿Quién al leer las Historias no se llena de horror, contemplando los bárbaros é inútiles tormentos, que con ánimo frio fueron inventados y executados por hombres que se llamaban sabios? ¿Quién podrá no sentir un estrechimiento interior y doloroso, al ver millares de infelices, á quienes la miseria (ó querida, ó tolerada de las Leyes, que siempre han favorecido á los pocos y abatido á los muchos) obligó y conduxo á un retroceso desesperado sobre el primer estado de naturaleza; ó acusados de delitos imposibles, y fabricados por la temerosa ignorancia; ó reos solo de ser fieles á los propios principios, despedazados con supuestas formalidades, y pausados tormentos, por hombres dotados de los mismos sentidos, y por consiguiente de las mismas pasiones, agradable espectáculo de una muchedumbre fanática?</p>	<p>en esta especie de barbarie una crueldad ingeniosa. Si fuera de estos límites hay delitos que merezcan una pena mas atroz, ¿á donde iremos á buscarla?</p> <p>La segunda consecuencia es que la atrocidad misma de los suplicios facilita la impunidad. La naturaleza humana está sujeta á un círculo limitado, asi en el bien como en el mal. Solo el furor pasajero de un tirano puede autorizar unos espectáculos demasiado bárbaros para ella, y nunca serán éstos efectos de un sistema constante de legislacion, la que se fuese cruel habria de variar necesariamente, ó seria inutil de todo punto.</p> <p>¿Qué hombre habrá tan bárbaro que no se horrorice al ver en la historia cuántos tormentos, tan inútiles como espantosos, se han inventado y empleado á sangre fria por unos mónstruos que se daban el nombre de sabios? Pintura es esta capaz de conmovier el alma menos sensible. La miseria, conscuencia necesaria ó indirecta de las leyes que han favorecido siempre al menor número á espensas del mayor, obliga á millares de infelices á entrar en el estado de naturaleza. Precipítandolo en él la desesperacion, y los persigue la ignorancia supersticiosa, la cual los acusa de delitos imposibles, ó inventados por ella misma. Si son reos, solo es por haber sido fieles á sus propios principios. ¡Escusa inútil! Hombres dotados de los mismos sentidos, y por consiguiente de las mismas pasiones, se complacen en hallarlos culpables, por tener la cruel satisfaccion de gozar de</p>
--	---	--

<p style="text-align: center;">§. XXVIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Della pena di Morte.</i></p> <p>Questa inutile prodigalità di supplicj, che non ha mai resi migliori gli uomini, mi ha spinto ad esaminare se la Morte sia veramente utile, e giusta, in un Governo bene organizzato. Qual può essere il diritto, che si attribuiscono gli uomini di trucidare i loro simili? Non certamente quello, da cui risulta la sovranità, e le Leggi. Esse non sono che una somma di minime porzioni della privata libertà di ciascuno: Esse rappresentano la volontà generale, che è l'aggregato delle particolari. Chi è mai colui, che abbia voluto lasciare ad altri uomini l'arbitrio di ucciderlo? Come mai nel minimo sacrificio della libertà di ciascuno vi può essere quello del massimo tra tutti i beni la vita? E se ciò fu fatto, come si accorda un tal principio coll'altro, che l'uomo non è padrone di uccidersi, e doveva esserlo, se ha potuto dare altrui questo diritto, o alla società intera?</p> <p>Non è dunque la pena di Morte un Diritto, mentre ho dimostrato che tale, essere non può; ma è una guerra della Nazione con un Cittadino,</p>	<p style="text-align: center;">§. XXVIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De la Pena de Muerte.</i></p> <p>Esta inutil prodigalidad de suplicios, que nunca ha conseguido hacer mejores los hombres, me ha obligado á exâminar si es la muerte verdaderamente útil y justa en un Gobierno bien organizado. ¿Qué derecho pueden atribuirse estos para espedezar á sus semejantes? Por cierto no el que resulta de la Soberanía y de la Leyes. ¿Son estas mas que una suma de cortas porciones de libertad de cada uno, que representan la voluntad general, como agregado de las particulares? ¿Quién es aquel que ha querido dexar á los otros hombres el arbitrio de hacerlo morir? ¿Cómo puede decirse, que en el mas corto sacrificio de la libertad de cada particular, se halla aquel de la vida, grandísimo entre todos los bienes? Y si fue así hecho este sacrificio, ¿cómo se concuerda tal principio con el otro, en que se afirma, que el hombre no es dueño de matarse? Debía de serlo, si es que pudo dar á otro, ú á la Sociedad entera, este dominio.</p> <p>No es, pues, la pena de muerte un Derecho, quando tengo demostrado que no puede serlo: es solo una guerra de la Nacion contra un Ciudadano,</p>	<p style="text-align: center;">§. XXVIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De la pena de muerte.</i></p> <p>Considerando esa multitud de suplicios, que nunca ha hecho mejores á los hombres, he examinado si en un gobierno sabio es útil y justa la pena de muerte. ¿Cuál puede ser este derecho que se atribuyen los hombres de matar a sus semejantes? Por cierto que no es aquel de donde resultan la soberanía y las leyes, las cuales no son mas que la suma de libertad, de que se despojó cada uno, y representan la voluntad general, que es el resultado de la union de las voluntades particulares. ¿Pero quen será el que haya querido ceder á otro el derecho de quitarle la vida? ¿Cómo se ha de suponer que en el sacrificio que hizo cada individuo de la mas pequeña porcion de libertad que pudo enagenar, comprendiese el del mayor de todos los bienes? y aun quando asi fuese ¿cómo se conciliará este principio con la máxima que prohibe el suicidio? Ó el hombre puede disponer de su propia vida, ó no pudo dar a uno solo, ni á la sociedad entera, un derecho que él mismo no tenia.</p> <p>La pena de muerte no se funda en ningun derecho, como acabo de demostrarlo. No es, pues, mas que una guerra</p>
---	---	--

<p>perchè giudica necessaria, o utile la distruzione del suo Essere: Ma se dimostrerò non essere la morte nè utile, nè necessaria, avrò vinto la causa dell'umanità.</p> <p>La morte di un Cittadino non può credersi necessaria, che per due motivi. Il primo, quando anche privo di libertà egli abbia ancora tali relazioni, e tal potenza, che interessi la sicurezza della Nazione; quando la sua esistenza possa produrre una rivoluzione pericolosa nella forma di Governo stabilita. La Morte di qualche Cittadino divien dunque necessaria quando la Nazione ricupera, o perde la sua libertà, o nel tempo dell'Anarchia, quando i disordini stessi tengon luogo di Leggi, ma durante il tranquillo regno delle Leggi in una forma di Governo, per la quale i voti della Nazione siano riuniti, ben munita al di fuori, e al di dentro dalla forza, e dalla opinione forse più efficace della forza medesima, dove il comando non è che presso il vero Sovrano, dove le ricchezze comprano piaceri, e non autorità, io non veggo necessità alcuna di distruggere un Cittadino, se non quando la di lui morte fosse il vero ed unico freno per distogliere gli altri dal commettere delitti, secondo motivo, per cui può credersi giusta, e necessaria la pena di morte.</p>	<p>porque juzga util ó necesaria la destruccion de su ser. Pero si demostráre que la pena de muerte no es util, ni es necesaria, habré vencido la causa en favor de la humanidad.</p> <p>Por solo dos motivo puede creerse necesaria la muerte de un Ciudadano. El primero, quando, aun privado de libertad, tenga tales relaciones, y tal poder, que interese á la seguridad de la Nacion: quando su exístencia pueda producir una revolucion peligrosa en la forma de Gobierno establecida. Entonces será su muerte necesaria, quando la Nacion recupera, ó pierde la libertad; ó en el tiempo de la Anarquía, quando los mismos desórdenes tienen lugar de Leyes; pero durante el Reyno tranquilo de estas en una forma de Gobierno, por la qual los votos de la Nacion esten reunidos, bien prevenida dentro y fuera con la fuerza y con la opinion, acaso mas eficaz que la misma fuerza, donde el mando reside solo en el verdadero Soberano, donde las riquezas compran placeres, y no autoridad; no veo yo necesidad alguna de destruir á un Ciudadano, á menos que su muerte fuese el verdadero y único freno, que contuviese á otros, y lo separase de cometer delitos: segundo motivo, por que se puede creer justa y necesaria la muerte de un Ciudadano.</p>	<p>declarada á un ciudadano por la nacion, que juzga necesaria, ó á lo menos útil, la destruccion de este ciudadano. Pero si pruebo que cuando la sociedad quita la vida á un miembro suyo, no hace cosa alguna que sea necesaria ó util a sus intereses, habré ganado el pleito de la humanidad.</p> <p>Solo hay dos motivos que puedan hacer mirar como necesaria la muerte de un ciudadano. En los momentos de turbacion en que un pueblo trata de ser libre, ó está próximo á perder su libertad; en los tiempos de anarquía, en que enmudecen las leyes y son reemplazadas por el desórden y la confusion, si un ciudadano aunque privado de libertad, puede todavia, por medio de sus relaciones é influjo, comprometer la seguridad de su pais; si su existencia puede producir una revolucion peligrosa en el gobierno, es sin duda necesario privarle de ella; per en el reinado tranquilo de la leyes; bajo la suave autoridad de un gobierno formado y aprobado por los votos reunidos de los pueblos; en un Estado bien defendido y sostenido interior y exteriormente por la fuerza, y por la opinion quizá mas poderosa que la fuerza misma; en fin, en un pais en que hallándose toda la autoridad en manos del verdadero soberano, jamas se adquiere con riquezas que solo sirven alli para comprar placeres ¿qué necesidad de quitar la vida á un ciudadano? Solo podria justificarse este castigo por la imposibilidad de contener los delitos con un egemplar menos terrible: segundo motivo que</p>
--	---	---

<p>Quando la speranza di tutti i secoli, nei quali l'ultimo supplicio non ha mai distolti gli uomini determinati dall'offendere la società, quando l'esempio dei Cittadini Romani, e vent'anni di Regno dell'Imperatrice Elisabetta di Moscovia, nei quali diede, la prima, ai Padri dei Popoli quest'illustre esempio, che equivale al meno a molte conquiste comprate col sangue dei Figli della Patria, non persuadessero gli uomini, a cui il linguaggio della ragione è sempre sospetto, ed efficace quello dell'autorità; basta consultare la natura dell'uomo per sentire la verità della mia asserzione.</p> <p>Non è l'intensione della pena, che fa il maggior effetto sull'animo umano, ma l'estensione di essa; perchè la nostra sensibilità è più facilmente, e stabilmente mossa da minime, ma replicate impressioni, che da un forte, ma passeggero movimento. L'impero dell'abitudine è universale sopra ogni Essere che sente, e come l'uomo parla e cammina, e procaccia i suoi bisogni col di lei aiuto, così l'idee morali non si stampano nella mente, che per durevoli ed iterate percosse. Non è il terribile, ma passeggero spettacolo della Morte di uno scellerato, ma il lungo e stentato esempio di un uomo privo di libertà, che divenuto bestia di servizio, ricompensa colle sue fatiche quella società,</p>	<p>Quando la experiencia de todos los siglos, en que el último suplicio no ha contenido los hombres determinados á ofender la Sociedad: quando el exemplo de los Ciudadanos Romanos, y veinte años de reynado que logró la Emperatriz Isabel de Moscovia, en que dió á los padres de los pueblos este illustre dechado, que equivale quando menos á muchas conquistas, compradas con la sangre de los hijos de la Patria, no persuadiesen á los hombres, que siempre tienen por sospechoso el lenguaje de la razon, y por eficaz el de la autoridad; basta consultar su naturaleza misma, para conocer la verdad de mi asercion.</p> <p>No es lo intenso de la pena quien hace el mayor efecto sobre el ánimo de los hombres, sino su extension; porque á nuestra sensibilidad mueven con mas facilidad y permanencia las continuas, aunque pequeñas impresiones, que una ú otra pasajera, y poco durable, aunque fuerte. El imperio de la costumbre es universal sobre todo ente sensible; y como por su enseñanza el hombre habla y camina, y provee á sus necesidades; así las ideas morales no se imprimen en la imaginacion sin durables y repetidas percusiones. No es el freno mas fuerte contra los delitos el espectáculo momentaneo, aunque terrible, de la muerte de un malhechor, sino el largo y dilatado</p>	<p>autorizaria y haria necesaria la pena de muerte.</p> <p>La experiencia de todos los siglos prueba que el temor del último suplicio jamas ha contenido á los malvados que estaban resueltos á turbar la sociedad. Esta verdad se corrobora con el ejemplo de los romanos, y adquiere nueva fuerza con los veinte años de reinado de Isabel, Emperatriz de Rusia, durante los cuales dio esta princesa á los pueblos una leccion mas apreciable que las brillantes conquistas que compra siempre la patria á costa de la sangre de sus hijos. Pero si hay hombres á quienes el lenguaje de la autoridad haga sospechosos el de la razon hasta el punto de negarse á unas pruebas tan palpables, oigan un momento de la voz de la naturaleza, y hallarán en su corazon el testimonio de cuanto acabo de decir.</p> <p>Las penas no horrorizan tanto á la humanidad por su rigor momentáneo como por su duracion. Nuestra sensibilidad es conmovida mas fácil y permanentemente por una impresion ligera y reiterada que por un choque violento y pasajero. Todo sér sensible está universalmente sujeto al imperio de la costumbre. Esta es la que enseña al hombre á hablar, á andar y á satisfacer sus necesidades; y las ideas morales se graban tambien en el ánimo por las huella durable que deja en él su accion reiterada. Asi que, el freno mas á propósito para contener los delitos no es tanto el espectáculo terrible y momentáneo de la muerte de un malvado como el ejemplo continuo de un hombre privado</p>
---	--	--

<p>che ha offesa, che è il freno più forte contro i delitti.</p> <p>Quell'efficace, perchè spessissimo ripetuto ritorno sopra di noi medesimi, <i>io stesso sarò ridotto a così lunga e misera condizione, se commetterò simili misfatti</i>, è assai più possente, che non l'idea della Morte, che gli uomini veggon sempre in una oscura lontananza.</p> <p>La pena di Morte fa un'impressione, che colla sua forza non supplisce alla pronta dimenticanza naturale all'uomo, anche nelle cose più essenziali, ed accelerata dalle passioni. Regola generale: Le passioni violenti sorprendono gli uomini, ma non per lungo tempo, e però sono atte a fare quelle rivoluzioni, che di uomini comuni ne fanno o dei Persiani, o dei Lacedemoni; ma in un libero e tranquillo governo le impressioni debbono essere più frequenti, che forti.</p> <p>La pena di Morte diviene uno spettacolo per la maggior parte, e un oggetto di compassione mista di sdegno per alcuni; ambidue questi sentimenti occupano più l'animo degli spettatori, che non il salutare terrore, che la Legge pretende ispirare. Ma nelle pene moderate e continue, il sentimento dominante è l'ultimo perchè è il solo.</p>	<p>exemplo de un hombre, que convertido en bestia de servicio, y privado de libertad, recompensa con sus fatigas aquella Sociedad, que ha ofendido.</p> <p>Es eficaz, porque con la vista continua de este exemplo resuena incesantemente al rededor de nosotros mismo el eco de esta sentencia: <i>Yo tambien seré reducido á tan dilatada y miserable condicion, si cometiere semejantes delitos</i>. Es mucho mas poderosa que la idea de la muerte, á quien los hombres miran siempre en una distancia muy confusa.</p> <p>La pena de muerte hace una impresion, que con su fuerza no suple al olvido pronto, natural en el hombre, aun en las cosas mas esenciales, y acelerado con la fuerza de las pasiones. Regla general: Las pasiones violentas sorprenden los ánimos, pero no por largo tiempo; y por esto son á propósito para causar aquellas revoluciones, que de hombres comunes hacen Persianos ó Lacedemonios; pero en un Gobierno libre y tranquilo, las impresiones deben ser mas frecuentes, que fuertes.</p> <p>La pena de muerte es un espectáculo para la mayor parte, y un objeto de compassion, mezclado con desagrado para algunos: las resultas de estos diferentes dictámenes ocupan mas el ánimo de los concurrentes, que el terror saludable, que la Ley pretende intente inspirar. Pero en las penas moderadas y continuas, el dictamen dominante es el último, porque es el solo.</p>	<p>de libertad, transformando en cierto modo en caballería de carga, y resarciendo á la sociedad con un trabajo penoso y de por vida el perjuicio que le habia causado.</p> <p>Nadie hay que no pueda decirse á si mismo, reflexionando algun tanto: <i>He aqui la horrorosa condicion á que me veré reducido por toda mi vida, si cometo semejantes acciones</i>. Y este espectáculo siempre presente á la vista, obrará con mucha mayor eficacia que la idea de la muerte, porque ésta se ve siempre á cierta distancia, y rodeada de una nube que disminuye su horror. Por mas impresion que haga la vista de los suplicios, nunca será tan fuerte que pueda resistir á la accion del tiempo y de las pasiones, las cuales borran muy pronto de la memoria de los hombres las cosas mas esenciales. Es un principio cierto que los choques violentos hacen en nosotros un efecto muy señalado; pero muy corto. Producirán una revolucion repentina; y sucederá que ciertos hombres comunes llegarán de repente á ser persas o lacedemonios. Pero en un gobierno libre y tranquilo no hay tanta necesidad de ejemplos terribles como de impresiones permanentes. Cuando se ajusticia á un reo, su suplicio es un espectáculo para la mayor parte de los que le presencian, y solo un corto número de personas experimenta un sentimiento de lástima en que tiene alguna parte la indignacion: con lo que está muy lejos de lograrse el terror saludable que pretende</p>
--	---	--

<p>Il limite che fissar dovrebbe il Legislatore al rigore delle pene sembra consistere nel sentimento di compassione, quando comincia a prevalere su di ogni altro, nell'animo degli spettatori d'un supplicio più fatto per essi, che per il reo.</p> <p>* Perchè una pena sia giusta non deve avere che quei soli gradi d'intensione, che bastano a rimuovere gli uomini dai delitti; ora non vi è alcuno che riflettendovi scieglier possa la totale, e perpetua perdita della propria libertà per quanto avvantaggioso possa essere un delitto: dunque l'intensione della pena di schiavitù perpetua sostituita alla pena di morte ha ciò, che basta per rimuovere qualunque animo determinato; aggiungo, che ha di più: moltissimi risguardano la morte con viso tranquillo, e fermo; chi per fanatismo, chi per vanità, che quasi sempre accompagna l'uomo al di là dalla tomba; chi per un ultimo, e disperato tentativo o di non vivere, o di sortir di miseria, ma nè il fanatismo, nè la vanità stanno fra i ceppi o le catene, sotto il bastone, sotto il giogo,</p>	<p>El límite que debería fixar el Legislador al rigor de la pena, parece que consiste en el principio de compasion, quando empieza este á prevalecer sobre toda otra cosa en el ánimo de los que ven executar un suplicio, mas dispuesto para ellos, que para el reo.</p> <p>Para que una pena sea justa, no debe tener lo intenso de ella mas que aquellos grados solo que basten á separar los hombres de los delitos: ahora no hay alguno que con reflexiön pueda escoger la total y perpetua pérdida de la libertad propia, por un delito, sea ventajoso quanto se quiera: luego lo intenso de la pena, que existe en la esclavitud perpetua, sustituido á la pena de muerte, tiene lo que basta para separar qualquier ánimo determinado. Añado, que tiene mas: Muchísimos miran la muerte con una vista tranquila; quien por fanatismo, quien por vanidad, que casi siempre acompaña al hombre mas allá del sepulcro; quien por un esfuerzo último y desesperado, ó de no vivir, ó salir de miseria; pero ni el fanatismo, ni la vanidad estan entre los</p>	<p>inspirar la ley.</p> <p>Pero la vista de los castigos moderados y continuos produce siempre un sentimiento idéntico y único, que es el del temor. En el primer caso se halla el espectador del suplicio en la misma situacion que el que asiste á la representacion de un drama; y asi como el avaro vuelve á su arca, asi tambien el hombre violento é injusto vuelve á sus violencias é injusticias.</p> <p>Debe pues el legislador limitar el rigor de las penas, quando este último sentimiento prevalece en el ánimo de los espectadores, á quienes parece entonces que el suplicio se inventó para ellos mas bien que contra el reo.</p> <p>A fin de que una pena sea justa, solo debe tener el grado de rigor suficiente para retraer del crimen. ¿Y habrá hombre que pueda preferir las ventajas de la maldad mas útil, al riesgo de perder para siempre la libertad? Luego la esclavitud perpetua, sustituida á la pena de muerte, tiene tanto poder como ésta para contener al malvado mas decidido. Añadiré que es aún mayor su eficacia; porque muchas veces se mira la muerte con serenidad y firmeza: el fanatismo la representa con bellos colores: la vanidad, fiel compañera del hombre hasta el sepulcro, la despoja de su horror; y la desesperacion la hace indiferente, quando nos reduce á desear acabar la vida ó poner fin á nuestras miserias; pero en medio de las jaulas de hierro, de las cadenas y de los</p>
---	--	---

<p>in una gabbia di ferro, e il disperato non finisce i suoi mali, ma li comincia.</p> <p>L'animo nostro resiste più alla violenza ed agli estremi, ma passeggiere dolori, che al tempo, ed all'incessante noia; perchè egli può per dir così condensar tutto se stesso per un momento per respinger i primi, ma la vigorosa di lui elasticità non basta a resistere alla lunga, e ripetuta azione dei secondi. Colla pena di morte ogni esempio che si dà alla Nazione, suppone un delitto; nella pena di schiavitù perpetua un sol delitto dà moltissimi, e durevoli esempi, e se egli è importante che gli uomini veggano spesso il poter delle Leggi, le pene di morte non debbono essere molto distanti fra di loro: dunque suppongono la frequenza dei delitti, dunque perchè questo supplicio sia utile bisogna che non faccia sugli uomini tutta l'impressione che far dovrebbe, cioè che sia utile, e non utile nel medesimo tempo.</p> <p>Chi dicesse, che la schiavitù perpetua è dolorosa quanto la morte, e perciò egualmente crudele, io risponderò, che sommando tutti i momenti infelici della schiavitù la sarà forse anche di più; ma questi sono stesi sopra tutta la vita, e</p>	<p>cepos y las cadenas, baxo el azote, baxo el yugo, en una jaula de hierro; y el desesperado no acaba sus males, si no los principia. Nuestro ánimo resiste mas bien á la violencia y dolores extremos si son breves, que al tiempo y enojo incesante; porque él puede (por decirlo así) reunirse todo en sí mismo por un momento, para sufrir los primeros; pero su vigorosa elasticidad no es bastante á contrarrestar la repetida accion de los segundos. Qualquier exemplo que se da á la Nacion con la pena de muerte, supone un delito: en la pena de esclavitud perpetua, un solo delito da muchísimos y durables exemplos; y si es importante que los hombres vean de continuo el poder de las Leyes, no deben las penas de muerte ser muy distantes entre ellos, sino continuas: luego suponen la frecuencia de los delitos: luego para que este suplicio sea util, es necesario que no haga sobre hombres toda la impresion que debería hacer; esto es, que sea util é inutil al mismo tiempo.</p> <p>Si se me dixese que la esclavitud perpetua es tan dolorosa, y por tanto igualmente cruel que la muerte; responderé, que sumando todos los movimientos infelices de la esclavitud, lo será aun mas; pero estos se reparten sobre</p>	<p>golpes, se desvanece la ilusion del fanatismo, se disipan las nubes de la vanidad, y la voz de la desesperacion que aconsejaba al reo que acabase con sus males, solo se deja oír para pintarle mas al vivo el horror de los que empiezan á padecer de nuevo. El tiempo y el tedio son mas insufribles para nosotros que la violencia de los mas crueles dolores; porque reuniendo nuestras fuerzas contra los males pasajeros, debilitamos su accion; pero no hay resorte que no ceda á las impresiones continuada y constantes. Adoptada la pena de muerte, cada escarmiento que se presenta supone un delito cometido, al paso que por medio de la esclavitud perpetua, cada delito pone á vista de la nacion un escarmiento siempre subsistente y repetido. En efecto, si es importante presentar con frecuencia á los pueblos pruebas del poder de las leyes, deben ser repetidos los suplicios; mas para esto será necesario que sean tambien frecuentes los delitos: lo que probará que la pena de muerte no hace entonces toda la impresion que deberia producir, y que es á un mismo tiempo inútil y necesaria. Y he aqui el círculo vicioso à donde se va á parar cuando se establecen principios sin haber calculado sus consecuencias.</p> <p>Si se me objeta que la esclavitud perpetua es una pena tan rigurosa, y por consiguiente tan cruel como la muerte, convendré en que lo seria aun mas, si se reuniesen en un solo punto todos los instantes desgraciados del que la padece;</p>
--	--	--

<p>quella esercita tutta la sua forza in un momento; ed è questo il vantaggio della pena di schiavitù, che spaventa più chi la vede, che chi la soffre; perchè il primo considera tutta la somma dei momenti infelici, ed il secondo è dall'infelicità del momento presente distratto dalla futura.</p>	<p>toda la vida, y aquella exercita toda su fuerza en un momento; y en esto se halla la ventaja de la pena de la esclavitud, que atemoriza mas á quien la vé, que á quien la sufre; porque el primero considera todo el complexô de momentos infelices; y el segundo está distrahido de la infelicidad del momento futuro con la del presente.</p>	<p>pero divididos éstos en todo el discurso de la vida, no pueden compararse con el momento horroroso del último suplicio sino por el espectador que calcula su duracion y totalidad, y no por el reo, á quien los males presentes distraen de la idea de los que va á experimentar.</p>
<p>Tutti i mali s'ingrandiscono nell'immaginazione, e chi soffre, trova delle risorse e delle consolazioni non conosciute, e non credute dagli spettatori, che sostituiscono la propria sensibilità all'animo incallito dell'infelice*. Ecco presso a poco il ragionamento, che fa un ladro o un assassino, i quali non hanno altro contrappeso per non violare le Leggi, che la Forca, o la Ruota. So che lo sviluppare i sentimenti del proprio animo è un'arte, che s'apprende colla educazione; ma perchè un ladro non renderebbe bene i suoi principi, non per ciò essi agiscono meno.</p>	<p>Todos los males se acrecientan en la imaginacion; y quien lo sufre, encuentra recursos y consuelos, no conocidos, ni creidos de los que lo observan; porque substituyen la sensibilidad propia al ánimo endurecido del infeliz. Hé aquí, al poco mas ó menos, el razonamiento que hace un ladron ó un asesino, quando solo tienen por contrapeso para no violar las Leyes, la horca ó la rueda. Bien sé que desenredar y aclarar los dictámenes interiores del propio ánimo, es un arte que se aprende con la educacion; pero estos princios no obran meno en un malhechor, porque no sepa explicarlos.</p>	<p>La imaginacion aumenta todas las desgracias: el que padece, encuentra su alma endurecida con el hábito de padecer, recursos y consuelo que la sensibilidad escitada momentáneamente oculta á los testigos de su infortunio: y he aqui lo que justifica las ventajas de la esclavitud perpetua, mas útil como egemplar, que insoportable como castigo.</p>
<p><i>Quali sono queste Leggi ch'io debbo rispettare, che lasciano un così grande intervallo tra me e il ricco? Egli mi nega un soldo, che li cerco, e si scusa col comandarmi un travaglio, che non conosce. Chi ha fatte queste Leggi? Uomini ricchi, e potenti, che non si sono mai degnati visitare le squallide capanne del povero, che non hanno mai diviso un ammuffito pane fralle innocenti grida degli affamati figliuoli, e le lagrime della moglie. Rompiamo questi legami fatali alla maggior parte, ed utili ad</i></p>	<p><i>¿Cuáles son (dice) estas Leyes, que yo debo respetar, que dexan tan grande diferencia entre mí y el rico? El me niega un dinero que le pido, y se escusa con mandarme un trabajo, que no conoce. ¿Quién ha hecho estas Leyes? Hombres ricos y poderosos, que no se han dignado ni aun visitar las miserables chozas de los pobres, que nunca han dividido un pan duro y amohecido entre los inocentes gritos de los hambrientos hijuelos, y las lágrimas de la muger. Rompamos estos</i></p>	<p>Solo por medio de una buena educacion aprendemos el arte de desentrañar nuestros sentimientos; pero como los malvados tienen tambien sus principios de conducta, aunque sin conocerlos á fondo, vemos el discurso que poco mas ó menos hace un ladron ó un asesino; cuando deja de cometer un delito por solo el miedo del patíbulo. “Cuáles son (se pregunta á sí mismo) esas leyes que debo respetar? ¿Qué inmenso intervalo no dejan entre la riqueza y la miseria? La opulencia me niega el mas leve socorro, y me envia orgullosamente á trabajar, cuando ella no sabe ni aun lo que es estar ocupado. ¿Y quién ha hecho estas leyes? Hombres ricos y poderosos que jamas se han dignado de visitar las tenebrosas chozas del pobre, ni han visto á sus mugeres bañadas en llanto, ni á sus hambrientos hijos</p>

<p><i>alcuni pochi, ed indolenti tiranni; attacchiamo l'ingiustizia nella sua sorgente. Ritornero nel mio stato d'indipendenza naturale, vivro libero, e felice per qualche tempo coi frutti del mio coraggio, e della mia industria; verra forse il giorno del dolore, e del pentimento, ma sara breve questo tempo, ed avro un giorno di stento per molti anni di liberta e di piaceri. Re di un piccol numero, correggero gli errori della fortuna, e vedro questi tiranni impallidire, e palpitare alla presenza di colui, che con un insultante fasto posponevano ai loro cavalli, ai loro cani.</i></p>	<p><i>vínculos, fatales á la mayor parte, y útiles á algunos pocos é indolentes tyranos: acometamos la injusticia en su origen: volveré á mi primer estado de independencia natural: viviré libre y feliz por algun tiempo con los frutos de mi valor y de mi industria: vendrá acaso el dia del dolor y del arrepentimiento; pero será breve este tiempo, y tendré uno de calamidad, por muchos años de libertad y de placeres. Rey de un corto número, corregiré los errores de la fortuna, y veré estos tyranos palpar, y cubrirse de palidez á la presencia de aquel, que con un insultante orgullo, posponian á sus caballos y á sus perros.</i></p>	<p>disputándose un alimento grosero, fruto insuficiente del sudor de aquellos infelices. Armémonos contra la injusticia, tratemos de destruirla en sus orígenes, rompamos unos pactos funestos al mayor número, despedacemos unas cadenas forjadas por la indolecia tiránica para agoviar la pobreza industriosa. Sí: volveré á mi estado de independencia natural, viviré libre y gozaré algun tiempo los frutos felices de mi valor y destreza. Capitaneando algunos hombres determinados como yo, corregiré los errores de la fortuna, y veremos como tiemblan á nuestra visita esos tiranos, cuyo fausto insultante nos hacia de peor condicion que los animales destinados á sus placeres. Quizá algun dia.... Está bien. Pero el dolor pasa en un instante, y al cabo habré vivido años enteros con gusto y libertad.”</p>
<p>Allora la Religione si affaccia alla mente dello scellerato, che abusa di tutto, e presentandogli un facile pentimento, ed una quasi certezza di eterna felicità, diminuisce di molto l'orrore di quell'ultima tragedia.</p>	<p>Acude entonces la Religion al entendimiento del malvado, que abusa de todo; y presentándole un facil arrepentimiento, y una quasi certidumbre de felicidad eterna, le disminuye en gran parte el horror de aquella última tragedia.</p>	<p>Si entonces se presenta la religion á los ojos del malvado, tambien sabrá abusar de ella mediante la esperanza del arrepentimiento y del perdon; y los destellos de una felicidad eterna, fácil premio de un momento de pesar, disiparán la nubes horrorosas de la muerte.</p>
<p>Ma colui, che si vede avanti agli occhi un gran numero d'anni, o anche tutto il corso della vita, che passerebbe nella schiavitù, e nel dolore in faccia a suoi Concittadini, co' quali vive libero e sociabile, schiavo di quelle Leggi dalle quali era protetto, fa un utile paragone di tutto ciò coll'incertezza dell'esito de suoi delitti, colla brevità del tempo, di cui ne goderebbe i frutti.</p>	<p>Pero aquel que vé delante de sus ojos un gran número de años, ó todo el curso de su vida, que pasaría en la esclavitud y en el dolor, á la vista de sus Conciudadanos, con quienes vive libre y sociabile, esclavo de aquellas Leyes, de quien era protegido, hace una comparacion util de todo esto con la incertidumbre del éxito de sus delitos, y con la brevedad del tiempo que</p>	<p>Al contrario, qué perspectiva la de haber de pasar gran número de años ó acaso toda la vida en la servidumbre y en el dolor, esclavo de las leyes que antes dispensaban proteccion, expuesto á las miradas y al desprecio de sus conciudadanos, hecho el oprobio y horror de los que antes eran sus iguales! ¡Qué útil comparacion la de esta triste memoria con la</p>

<p>L'esempio continuo di quelli, che attualmente vede vittime della propria inavvedutezza, gli fa una impressione assai più forte, che non lo spettacolo di un supplicio che lo indurisce più che non lo corregge.</p> <p>Non è utile la pena di Morte per l'esempio di atrocità, che dà agli uomini.</p> <p>Se le passioni, o la necessità della guerra hanno insegnato a spargere il sangue umano, le Leggi moderatrici della condotta degli uomini non dovrebbero aumentare il fiero esempio, tanto più funesto, quanto la morte legale è data con istudio, e con formalità.</p> <p>Parmi un assurdo, che le Leggi, che sono l'espressione della pubblica volontà, che detestano e puniscono l'omicidio, ne com mettano uno esse medesime, e per allontanare i Cittadini dall'assassinio, ordinino un pubblico assassinio. Quali sono le vere, e le più utili Leggi?</p> <p>Quei patti e quelle condizioni, che tutti vorrebbero osservare e proporre, mentre tace la voce sempre ascoltata dell'interesse privato o si combina con quello del pubblico.</p> <p>Quali sono i sentimenti di ciascuno sulla pena di Morte? Leggiamoli negli atti d'indignazione, e di dispregio, con cui ciascuno guarda il carnefice, che è pure un innocente esecutore della pubblica volontà, un buon</p>	<p>podría gozar sus frutos.</p> <p>El exemplo continuo de aquellos que actualmente vé victimas de su propia imprudencia, le hace una impresion mucho mas fuerte, que el espectáculo de un suplicio; porque este lo endurece mas que lo corrige.</p> <p>No es util la pena de muerte por el exemplo que da á los hombres de atrocidad.</p> <p>Si las pasiones ó la necesidad de la guerra han enseñado á derramar la sangre humana, las Leyes, moderadoras de la conducta de los mismos hombres, no deberían aumentar este fiero documento, tanto mas funesto, quanto la muerte legal se da con estudio y pausada formalidad.</p> <p>Parece un absurdo, que las Leyes, esto es, la expresion de la voluntad pública, que detestan y castigan el homicidio, lo cometan ellas mismas; y para separar los Ciudadanos del intento de asesinar, ordenen un público asesinato. ¿Cuáles son las verdaderas y mas útiles Leyes?</p> <p>Aquellos pactos y aquellas condiciones, que todos querrian observar y proponer, mientras calla la voz (siempre escuchada) del interes privado, ó se combina con la del público.</p> <p>¿Cuáles son los dictámenes de cada particular sobre la pena de muerte? Leámoslos en los actos de indignacion y desprecio, con que miran al verdugo, que en realidad no es mas que un inocente executor de la voluntad pública, un buen</p>	<p>incertidumbre del éxito de sus delitos y del tiempo que podrá gozar de ellos!</p> <p>El egemplo siempre presente de las infelices víctimas de su imprudencia debe hacer una impresion mucho mas fuerte que las de los suplicios, cuya vista endurece el alma lejos de corregirla.</p> <p>La pena de muerte perjudica tambien al cuerpo social por los egemplos de crueldad que presenta á los hombres. Si las pasiones, ó la necesidad de hacerse guerra unos á otros, han enseñado á derramar la sangre humana, las leyes, cuyo objeto es suavizar las costumbres, no deberian á lo menos mutiplicar esta atrocidad por medio del aparato y de las formalidades estudiadas que acompañan al suplicio.</p> <p>¡Qué absurdo! Las leyes, que no son mas que la espresion de la voluntad general, y se dirigen á detestar y castigar el homicidio ¿habrán de cometerle ellas mismas? Querrán impedir las muertes violentas ¿y mandarán que egecute un asesinato público? Sin embargo, si hay leyes de una utilidad incontestable, son aquellas que cada uno querria proponer y observar en los momentos en que guarda silencio el interes particular, ó se confunde su voz con la del interese público. Ahora bien. ¿Queremos saber cuál es la opinion general sobre la pena de muerte? Veámosla pintada con caracteres indelebiles en los movimientos de indignacion y de desprecio que insipira la sola vista del ministro de las crueldades de la</p>
---	---	--

<p>Cittadino che contribuisce al ben pubblico, lo stromento necessario alla pubblica sicurezza al di dentro, come i valorosi soldati al di fuori.</p> <p>Qual è dunque l'origine di questa contradizione? E perchè è indelebile negli uomini questo sentimento ad onta della ragione. Perchè gli uomini nel più secreto dei loro animi, parte, che più d'ogn'altra conserva ancor la forma originale della vecchia natura, hanno sempre creduto non essere la vita propria in potestà di alcuno, fuori che della Necessità, che col suo scettro di ferro regge l'Universo.</p> <p>Che debbon pensare gli uomini nel vedere i savi Magistrati, e i gravi Sacerdoti della Giustizia, che con indifferente tranquillità fanno strascinare con lento apparato un reo alla Morte, e mentre un misero spasima nelle ultime angosce, aspettando il colpo fatale, passa il Giudice con insensibile freddezza, e fors'anche con segreta compiacenza della propria autorità, a gustare i comodi e i piaceri della vita?</p> <p><i>Ah! diranno essi, queste Leggi non sono, che i pretesti della forza, e le meditate, e crudeli formalità della Giustizia; non sono, che un linguaggio di convenzione, per immolarci con maggior sicurezza, come vittime destinate in Sacrificio, all'Idolo insaziabile del</i></p>	<p>Ciudadano, que contribuye al bien de todos, instrumento necesario á la seguridad pública interior, como para la exterior son los valerosos Soldados.</p> <p>¿Cuál, pues, es el origen de esta contradicion? ¿Y por qué es indeleble en los hombres esta máxîma, en desprecio de la razon? Porque en lo mas secreto de sus ánimos, parte que, sobre toda otra, conserva aún la forma original de la antigua naturaleza, han creído siempre, que nadie tiene potestad sobre la vida propia, á excepcion de la necesidad, que con su cetro de hierro dirige el Universo.</p> <p>¿Qué deben pensar los hombres al ver los sabios Magistrados y graves Sacerdotes de la Justicia, que con indifferente tranquilidad hacen arrastrar un reo á la muerte con lento aparato; y mientras este miserable se estremece en las últimas angustias, esperando el golpe fatal, pasa el Juez con insensible frialdad (y acaso con secreta complacencia de la autoridad propia) á gustar las comodidades y placeres de la vida?</p> <p>¡Ah (dirán ellos), estas Leyes no son mas que pretextos de la fuerza; y las premeditadas y crueles formalidades de la Justicia, son solo un language de convencion para sacrificarnos con mayor seguridad, como víctimas destinadas en holocausto al</p>	<p>justicia, de ese ciudadano honrado que contribuye al bien de la nacion egecutando la voluntad pública, de ese instrumento necesario de la seguridad interior, en cuya defensa se emplea dentro del Estado, asi como el militar le defiende de los enemigos exteriores.</p> <p>¿Cuál es pues el origen de esta contradicion? ¿De dónde nace un sentimiento que se resiste á todos los esfuerzos de la razon humana? Del principio grabado por la naturaleza en lo íntimo de nuestros corazones; el cual nos dice que nadie tiene derechos legitimos sobre la vida de los hombres, á la que solo puede dar leyes la necesidad, reina absoluta del universo.</p> <p>¿Qué se ha de pensar al ver á los augustos pontífices de la justicia mandar con mas tranquila indiferencia que se hagan los preparativos del suplicio á que han condenado al delincuente? ¡Qué! ¡Mientras el infeliz, abandonado á las convulsiones del dolor, aguarda entre horrores y angustias el golpe que va á terminar sus dias, dejará el juez el tribunal para ir á gozar en paz las dulzuras y los placeres de la vida, aplaudiéndose quizá de la autoridad que acaba de egercer!</p> <p>Y no podrán esclamar los desgraciados que pueden temer hallarse en aquel caso: "No: Las leyes no son mas que un pretesto con que la fuerza disimula su tiranía: el despotismo las ha adornado con los colores de la justicia para llevar con mas seguridad á</p>
---	---	--

<p><i>dispotismo.</i></p> <p><i>L'assassinio, che ci vien predicato come un terribile misfatto, lo veggiamo pure senza ripugnanza, e senza furore adoperato. Prevalghiamoci dell'esempio. Ci pareva la morte violenta una scena terribile nelle descrizioni, che ci venivan fatte, ma lo veggiamo un affare di un momento. Quanto lo sarà meno in chi, non aspettandola, ne risparmia quasi tutto ciò, che ha di doloroso !</i></p> <p><i>Tali sono i funesti paralogismi, che se non con chiarezza, confusamente almeno, fanno gli uomini disposti a delitti, ne' quali, come abbiám veduto, l'abuso della Religione può più che la Religione medesima.</i></p> <p>Se mi si opponesse l'esempio di quasi tutti i secoli, e di quasi tutte le Nazioni, che hanno data pena di Morte ad alcuni delitti, io risponderò, che egli si annienta in faccia alla verità, contro della quale non v'ha prescrizione; che la Storia degli uomini ci dà l'idea di un immenso pelago di errori, fra i quali poche, e confuse, e a grandi intervalli, distanti verità soprannuotano. Gli umani sacrifici furon comuni a quasi tutte le Nazioni, e chi oserà scusargli?</p> <p>Che alcune poche società, e per poco solamente si sieno astenute dal dare la morte, ciò mi è piuttosto favorevole, che contrario, perchè ciò è</p>	<p><i>ídolo insaciable del despotismo.</i></p> <p><i>El asesinato, que nos predicán y pintan como una maldad terrible, lo vemos prevenido y executado aun sin repugnancia y sin favor. Prevalgámonos del exemplo. Nos parecía la muerte violenta una escena terrible en las descripciones que de ella nos habian hecho; ¡Quánto menos terrible será en quien no esperándola, se ahorra casi todo aquello que tiene de doloroso!</i></p> <p>Tales son los funestos paralogismos, que, si no con claridad, á lo menos confusamente, hacen los hombres dispuestos á cometer los delitos, en quienes, como hemos visto, el abuso de la Religion puede mas que la Religion misma.</p> <p>Si se me opusiese como exemplo el que han dado casi todas las Naciones, y casi todo los siglos, decretando pena de muerte sobre algunos delitos; responderé, que este se desvanece á vista de la verdad, contra la qual no valen prescripciones; que la historia de los hombrese nos da idea de un inmenso piélagos de errores, entre los quales algunas pocas verdades, aunque muy distantes entre sí, no se han sumergido. Los sacrificios humanos fueron comunes á casi todas las Naciones. ¿Y quién se atreverá á escusarlos? Que algunas pocas Sociedades se hayan abstenido solamente, y por poco tiempo, de imponer la pena de muerte, me es mas bien favorable, que contrario;</p>	<p>los altares las víctimas que quiere inmolar: se nos pintaba el asesinato como un crimen horrible, y he aquí que se comete sin repugnancia y á sangre fria: aprendamos á aprovecharnos de este ejemplo: nos parecia que la muerte violenta estaba rodeada de todo género de horrores, y no es mas que un momento, que será mucho menos dolorosos y se reducirá casi á nada para el que no le espere.”</p> <p>Tales son los funestos paralogismos y los peligrosos raciocinios que forman confusamente en una cabeza ya dispuesta al crimen y mas susceptible de ser dirigida por el abuso de la religion que por la religion misma.</p> <p>La historia de los hombres es un mar inmenso de errores, en el que se ven nadar por acá y por allá algunas verdades mal conocidas. No se cite pues como un argumento el hecho de que la mayor parte de los siglos y naciones han decretado la pena de muerte contra ciertos delitos; porque ni el ejemplo ni la prescripcion tienen fuerza alguna contra la verdad. ¿Se escusará la bárbara supersticion que sacrificó hombres en las aras de su divinidad, porque casi todos los templos han sido ensangretados con víctimas humanas?</p> <p>Al contrario, si hallo algunos pueblos que se hayan abstenido, aunque no sea mas que por un corto espacio de tiempo, de poner en egecucion la pena de muerte, me valdré de su ejemplo con mucha razon; porque es propio de las</p>
---	--	---

<p>conforme alla fortuna delle grandi verità, la durata delle quali non è che un lampo, in paragone della lunga e tenebrosa notte, che involge gli uomini.</p>	<p>porque es conforme á la fortuna de las grandes verdades, cuya duracion no es mas que un relámpago, en comparacion de la larga y tenebrosa noche, que rodea los hombres.</p>	<p>grandes verdades no brillar mas que como un relámpago en medio de las nubes tenebrosas con que el error cumbre la faz del universo.</p>
<p>Non è ancor giunta l'Epoca fortunata, in cui la verità, come finora l'errore, appartenga al più gran numero, e da questa Legge universale non ne sono andate esenti finora, che le sole verità, che la Sapienza infinita ha voluto dividere dalle altre col rivelarle.</p>	<p>No ha llegado aún la época dichosa, en que la verdad, como hasta ahora el error, tenga de su parte el mayor número; y de esta ley universal no vemos se hayan exceptuado, sino solo aquellas que la Sabiduría infinita ha querido separar de las otras, revelándolas.</p>	<p>No ha llegado todavía la época dichosa en que se abran á la luz los ojos fascinados de las naciones, y en que las verdades reveladas no sean las únicas que ilustren al género humano. Conozco que la débil voz de un filósofo será facilmente sufocada por los gritos tumultuosos de los fanáticos, esclavos de la preocupacion. Pero hay algunos sabios esparcidos sobre la haz de la tierra, y estos me oiran, y me responderán desde lo íntimo de su corazon. Que si la verdad, á pesar de los obstáculos que la alejan del trono, pudiese penetrar hasta los oidos de algun soberano, sepa que le lleva los votos secretos de la humanidad entera; tenga entendido que recibéndola favorablemente eclipsará la gloria de los mas célebres conquistadores; y vea con anticipacion que la posteridad siempre justa coloca sus pacíficos trofeos sobre los de los Titos, Antoninos y Trajanos.</p>
<p>La voce di un Filosofo è troppo debole contro i tumulti, e le grida di tanti, che son guidati dalla cieca consuetudine, ma i pochi saggi, che sono sparsi sulla faccia della terra, mi faranno eco nell'intimo de' loro cuori; e se la verità potesse fra gli infiniti ostacoli, che l'al lontano da un Monarca, malgrado suo, giungere fino al suo trono, sappia, che ella vi arriva coi voti segreti di tutti gl'uomini; sappia, che tacerà in faccia a lui la sanguinosa fama dei conquistatori; e che la giusta Posterità gli assegna il primo luogo fra i pacifici trofei dei Titi, degli Antonini, e dei Traiani.</p>	<p>La voz de un Filósofo es muy flaca contra los tumultos y grita de tantos, á quienes guía la ciega costumbre; pero los pocos sabios que hay esparcidos en los ángulos de la tierra, me la recibirán y oirán en lo íntimo de su corazon; y si la verdad, á pesar de los infinitos estorvos que la desvian de un Monarca, pudiese llegar hasta su trono, sepa, que la que propongo va acompañada con la aprobacion secreta de todos los hombres: sepa, que callará á su vista la fama sanguinaria de los Conquistadores; y que la posteridad justa le señala el primer lugar entre los pacíficos trofeos de los Titos, de los Antoninos y de los Trajanos.</p>	<p>¡Dichosa humanidad, si algún día llega á recibir leyes! ¡Dichosa, si estas leyes con dictadas por los soberanos que gobiernan actualmente la Europa, por estos príncipes benéficos, protectores de las artes y de las ciencias; por estos ciudadanos coronados que son los que dan origen á las virtudes pacíficas en el seno de los pueblos á quienes miran</p>
<p>Felice l'umanità, se per la prima volta le si dettassero Leggi ora, che veggiamo riposti su i Troni d'Europa Monarchi benefici, anima tori delle pacifiche Virtù, delle Scienze, delle Arti, Padri dei loro popoli, Cittadini coronati, l'aumento dell'autorità dei quali forma la felicità de' sudditi, perchè toglie quell'intermediario dispotismo</p>	<p>Feliz la humanidad, si por la primera vez se la dictasen Leyes, ahora que vemos colocados sobre los tronos de Europa benéficos Monarcas, Padres de sus Pueblos, animadores de las virtudes pacíficas, de las Ciencias, y de las Artes. Ciudadanos coronados, cuyo aumento de autoridad forma la felicidad de los súbditos; porque deshace</p>	

<p>più crudele, perchè men sicuro, da cui venivano soffogati i voti sempre sinceri del Popolo, e sempre fausti quando posson giungere al Trono!</p> <p>Se essi, dico, lascian sussistere le antiche Leggi, ciò nasce dalla difficoltà infinita di togliere dagli errori la venerata ruggine di molti secoli, ciò è un motivo per i Cittadini illuminati di desiderare con maggiore ardore il continuo accrescimento della loro autorità.</p> <p style="text-align: center;">§. XXIX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Della Cattura.</i></p> <p>Un errore non meno comune, che contrario al fine sociale, che è l'opinione, della propria sicurezza, è, lasciare arbitro il Magistrato esecutore delle Leggi, d'imprigionare un Cittadino, di togliere la libertà ad un nemico per frivoli pretesti, e di lasciare impunito un amico ad onta degl'indizi più forti di reità. La Prigionia è una pena, che per necessità deve, a differenza d'ogn'altra, precedere la dichiarazione del delitto, ma questo carattere distintivo non le toglie l'altro essenziale cioè, che la sola Legge determini i casi, nei quali un uomo è degno di pena.</p>	<p>aquel despotismo intermedio, mas cruel por menos seguro, con que se sofocaban los votos siempre sinceros del pueblo, y siempre dichosos, quando pueden llegar al trono.</p> <p>Si ellos, digo, dexan subsistir las antiguas Leyes, nace esto de la infinita dificultad que hay en quitar de los errores la Herrumbre venerable de muchos siglos, siendo un motivo para que los Ciudadanos iluminados deseen con mayor ansia el continuo acrecentamiento de su autoridad.</p> <p style="text-align: center;">§. XXIX.</p> <p style="text-align: center;"><i>De la Prision.</i></p> <p>Un error no menos comun que contrario al fin social, que es la opinion de la propia seguridad, nace de dexar al arbitrio del Magistrado, executor de las Leyes, el encarcelar á un Ciudadano, quitar la libertad á un enemigo, con desprecio de los indicios mas fuertes, que le descubren reo. La prision es una pena que por necesidad debe, á diferencia de las demás, preceder á la declaracion del delito; pero este caracter distintivo suyo no le quita el otro esencial, esto es, que solo la Ley determine los casos en que el hombre es digno de esta pena.</p>	<p>como á sus hijos! Consolidándose su autoridad, se aumenta el bien estar de sus súbditos, y se destruye el despotismo intermedio, tanto mas cruel quanto menor es su firmeza, y cuya bárbara política, interceptando los votos sinceros del pueblo, sufoca continuamente su voz, siempre oida cuando llega hasta el trono. ¡Ojala se aumente de dia en dia esta autoridad! Tal es el deseo de los ciudadanos ilustrados, los cuales conocen muy bien que si estos principios conservan todavia algunas leyes defectuosas, es por la suma dificultad que encuentran en destruir errores acreditados por una larga serie de siglos.</p> <p style="text-align: center;">§. XXIX.</p> <p style="text-align: center;"><i>De la prision.</i></p> <p>Siendo la seguridad personal de los ciudadanos el verdadero objeto de la sociedad ¿como se deja á los magistrados, egecutores de las leyes, el derecho de prender y encarcelar á su arbitrio, derecho funesto de que pueden abusar para privar de la libertad á su enemigo, ó para conservarla á sus protegidos, á pesar de los indicios mas vehementes? ¿Por qué este error tan perjudicial es tan comun como peligroso? Aunque la prision se diferencia de las otras penas, por quanto debe preceder necesariamente á las informaciones jurídicas del delito, la ley sola debe determinar el caso en que se ha</p>
---	---	--

<p>La Legge dunque accennerà gl'indizi di un delitto, che meritano la custodia del reo, che lo assoggettano ad un esame, e ad una pena. La pubblica fama, che lo accusa, la stragiudiciale confessione, quella d'un compagno del delitto, le minacce e la constante inimicizia con l'offeso, il corpo del delitto e simili indizi, sono prove bastanti per catturare un Cittadino; ma queste prove devono stabilirsi dalla Legge, e non dai Giudici, i decreti de' quali sono sempre opposti alla libertà política, quando non sieno proposizioni particolari di una massima generale esistente nel pubblico Codice.</p> <p>A misura che le pene saranno moderate, che sarà tolto lo squallore, e la fame dalle carceri, che la compassione, e l'umanità penetreranno le porte ferrate, e comanderanno agl'inesorabili, ed induriti ministri della giustizia, le Leggi potranno contentarsi d'indizi sempre più deboli per catturare. Un uomo accusato di un delitto, carcerato, ed assoluto non dovrebbe portar seco nota alcuna d'infamia. Quanti Romani accusati di gravissimi delitti, trovati poi innocenti, furono dal Popolo riveriti, e di Magistrature onorati! Ma per qual ragione è così diverso ai tempi nostri l'esito di un innocente?</p>	<p>La Ley, pues, señalará los indicios de un delito, que merezcan la prision de un reo, que lo sujeten al exâmen y á la pena. La fama pública, la fuga, la confesion extrajudicial, la de un compañero en el delito, las amenazas, y constante enemidad con el ofendido, el cuerpo del delito, y otros semejantes, son pruebas suficientes para encarcelar un Ciudadano; pero estas penas deben establecerse por la Ley, no por los Jueces, cuyos decretos siempre se oponen á la libertad política, quando no son proposiciones particulares de una máxîma general, exîstente en el Códice.</p> <p>A proporcion que se moderen las penas, que se quiten de las cárceles la suciedad y la hambre, que la compasion y la humanidad penetren las puertas de hierro, y manden á los inexôrables y endurecidos ministros de la Justicia; podrán las Leyes para encarcelar contentarse con indicios menores. Un hombre acusado de un delito, preso y absuelto, no debiera retener nota alguna de infamia. ¿Quántos Romanos, acusados de gravísimos delitos, habiendo justificado su inocencia, fueron reverenciados del Pueblo, y honrados con las Magistraturas! ¿Pues por qué razon es tan diverso en nuestros tiempos el éxîto de un inocente?</p>	<p>de hacer uso de ella. Este es el caracter esencial en que conviene con todos los géneros de castigo.</p> <p>Fijará pues la ley la especie de indicios que exigen la prision del acusado, y le sujetan á un interrogatorio y á una pena. La voz pública, la fuga, la confesion extrajudicial, la deposicion de un cómplice, la existencia del cuerpo del delito, un odio constante contra el ofendido, acompañado de amenazas que se le hayan hecho, todo esto será suficiente para obligar á asegurarse de un ciudadano. Pero toca á la ley establecer estas pruebas; y el juez no debe decidir arbitrariamente acerca de su validez. Los decretos de este son una infraccion de la libertad pública, cuando dejan de ser la aplicacion particular de una regla general emanada del código público.</p> <p>Al paso que las penas sean mas suaves, y las cárceles no esten habitadas por la miseria y la desesperacion; cuando la tierna humanidad rompa y penetre las rejas y los calabozos; en fin, cuando los corazones endurecidos de los ministros subalternos de la justicia sean accesibles á la compasion, entonces podrán contentarse las leyes con indicios mas leves para ordenar la prision. No debería esta causar ninguna nota de infamia al acusado, cuya inocencia haya sido reconocida jurídicamente ¿Cuántos Romanos, absueltos de los crímenes horrorosos que se le habían imputado, lograron después la veneracion de los pueblos, y obtuvieron las primeras dignidades del Estado? ¿Por qué en nuestros</p>
--	--	--

<p>Perchè sembra, che nel presente sistema criminale, secondo l'opinione degli uomini, prevalga l'idea della forza e della prepotenza, a quella della giustizia; perchè si gettano confusi nella stessa caverna gli accusati, e i convinti; perchè la prigione è piuttosto un supplizio, che una custodia del reo,</p> <p>e perchè la forza interna tutrice delle Leggi è separata dalla esterna difenditrice del Trono e della Nazione, quando unite dovrebbero essere.</p> <p>Così la prima sarebbe per mezzo del comune appoggio delle Leggi combinata colla facoltà giudicativa, ma non dipendente da quella con immediata potestà, e la gloria, che accompagna la pompa ed il fasto di un corpo militare toglierebbero l'infamia, la quale è più attaccata al modo che alla cosa, come tutti i popolari sentimenti; ed è provato dall'essere le prigioni militari nella comune opinione non così infamanti come le Forensi.</p> <p>Durano ancora nel popolo, ne' costumi e nelle Leggi, sempre di più di un secolo inferiori in bontà ai lumi attuali di una Nazione, durano ancora le barbare impressioni, e le feroci idee dei settentrionali cacciatori padri nostri.</p> <p>Alcuni hanno sostenuto, che in qualunque luogo commettasi un delitto, cioè un'azione contraria alle Leggi, possa essere punito; quasi che il</p>	<p>Porque parece que en el presente systema criminal, segun la opinion de los hombres, prevalece la idea de la fuerza y de la prepotencia, á la de la Justicia; porque se arrojan confundidos en una misma caberna los acusados y los convencidos; porque la prision es mas bien un castigo, que una seguridad del reo; y porque la fuerza, interior defensora de las Leyes, está separada de la exterior, defensora del Trono y de la Nacion; siendo así que debieran obrar unidas.</p> <p>Así la primera, por medio del apoyo comun de las Leyes, estaría combinada con la facultad judicativa; mas no dependiente de ella, con inmediata potestad; y la gloria que acompaña la pompa y el fausto de un cuerpo militar, quitarian la infamia, fixa (como todos los dictámenes vulgares) mas el modo, que en la cosa; pues está probado, que las prisiones militares no son tan infamativas, en la opinion comun, como las judiciales ordinarias.</p> <p>Duran aún en el pueblo, en las costumbres y en las Leyes, inferiores siempre mas de un siglo en bondad á las luces actuales de una Nacion: duran aún las impresiones bárbaras, y las ideas feroces de nuestros padres los Conquistadores Septentrionales.</p> <p>Algunos han sostenido, que un delitto, esto es, una accion contraria á las Leyes, cométase donde quiera, puede ser</p>	<p>dias es tan diferente la suerte de la inocencia acusada? Porque en el actual sistema de nuestra jurisprudencia criminal parece que la opinion de los hombres prefiere la idea de la fuerza y del poder á la de la justicia; porque el acusado y el reo convicto permanecen encerrados en unos mismos calabozos; porque la cárcel es mas bien un suplicio que un medio de asegurarse del ciudadano sospechoso; en fin, porque las fuerzas que mantienen las leyes en lo interior estan separadas de las que defienden el trono en lo exterior, siendo asi que deberian estar unidas. Las prisiones militares son en la opinion pública mucho menos infamatorias que las civiles: y si las tropas del Estado, reunidas bajo la autoridad de las leyes, sin depender inmediatamente de los magistrados, sirviesen para la custodia de los que estan presos por la autoridad civil, la nota de infamia, á que siempre contribuye la forma mas que la substancia de las cosas, como sucede en todo lo que depende de los sentimientos populares, desapareceria ante la pompa y la especie de gloria que acompaña a los cuerpos militares; pero como las leyes son muy inferiores á las luces actuales de las naciones que se gobiernan por ellas, conservan y dejan subsistir todavia en el pueblo y en sus costumbres aquellas ideas feroces y bárbaras que heredamos de nuestros groseros padres, esto es, de los cazadores del norte. Se ha pretendido que en cualquier lugar donde se cometiese un delitto, ó sea una</p>
---	---	---

<p>carattere di suddito fosse indelebile, cioè sinonimo, anzi peggiore di quello di schiavo; quasi che uno potesse esser suddito di un dominio, ed abitare in un altro, e che le di lui azioni potessero senza contradizione esser subordinate a due Sovrani, e a due Codici sovente contraddittori. Alcuni credono parimente, che un'azione crudele fatta, per esempio, a Costantinopoli, possa esser punita a Parigi, per l'astratta ragione, che chi offende l'umanità, merita di avere tutta l'umanità inimica, e l'esecrazione universale; quasichè i Giudici, vindici fossero della sensibilità degli uomini, e non piuttosto dei patti, che gli legano tra di loro. Il luogo della pena è il luogo del delitto, perchè ivi solamente, e non altrove, gli uomini sono sforzati di offendere un privato, per prevenire l'offesa pubblica.</p>	<p>castigado en qualquier parte: como si el caracter de súbdito fuese indeleble, es decir sinónimo, aun peor que el de esclavo: como si uno pudiese ser súbdito de un dominio, y habitar en otro; y que sus acciones, pudiesen, sin contradiccion, estar subordinadas á dos Soberanos, y á dos Códices, por lo comun contradictorios. Igualmente creen algunos, que una accion cruel hecha, por exemplo, en Costantinopla, pueda ser castigada en París, fundados en la razon abstracta, de que quien ofende la humanidad por enemiga, y el aborrecimiento universal: como si los Jueces fuesen vengadores de la sensibilidad de los hombres, y no mas bien de los pactos que los ligan entre sí. El lugar de la pena, es el lugar del delito; porque allí solo se ven precisados los hombres á ofender un particular, para evitar la ofensa pública.</p>	<p>accion contraria á las leyes, tenian estas derecho para castigarla; como si el caracter de súbdito fuese indeleble, ó sinónimo de esclavo, y aun algo peor; como si fuese posible ser á un mismo tiempo habitante de un pais, y estar sujeto á otra dominacion; como si las acciones de un hombre pudiesen estar á un mismo tiempo subordinadas á dos soberanos y á dos legislaciones que las mas veces son contradictorias. Otros han creido que una maldad egecutada, por egemplo, en Costantinopla, deberia ser castigada en Paris, por la razon absurda de que el que viola los derechos de la humanidad, se hace enemigo de toda ella, y viene á ser objeto de la execracion pública. Pero los jueces no son los vengadores de la sensibilidad en general, sino los defensores de los pactos y convenios particulares que unen á los hombres entre sí. No puede imponerse el suplicio sino en el pais donde se cometió el delito, porque allí solamente, y no en otra parte, se ven obligados los hombres á precaver un mal particular.</p>
<p>Uno scellerato, ma che non ha rotti i patti di una società, di cui non era membro, può essere temuto, e però dalla forza superiore della società esiliato ed escluso, ma non punito colle formalità delle Leggi vindici dei patti, e non della malizia intrinseca delle azioni.</p>	<p>Un malvado, pero que no ha roto los pactos de una Sociedad, de que no era miembro, puede ser temido, y por tanto desterrado y excluído, en virtud de la fuerza superior, de la Sociedad; pero no castigado con la formalidad de las Leyes, que son vengadoras de los pactos, no de la malicia intrínseca de las acciones.</p>	<p>El malvado, cuyos crímenes precedentes no violaron las leyes de una sociedad de que no era miembro, puede inspirar á esta un temor que autorice al gobierno para escluirle de ella; pero no para imponerle otra pena, porque las leyes solo castigan el agravio que se les hace, y no la malicia intrinseca de las acciones.</p>
<p>Sogliono i rei di delitti più leggieri esser puniti o nell'oscurità di una prigione, o mandati a dar esempio, con una</p>	<p>Los que son reos de delitos no muy graves, suelen ser castigados, ó en la obscuridad</p>	<p>Como los hombres no se abandonan en un momento á los crímenes atroces, la mayor</p>

<p>lontana, e però quasi inutile schiavitù, a Nazioni, che non hanno offeso. Se gli uomini non s'inducono in un momento a commettere i più gravi delitti, la pubblica pena di un gran misfatto sarà considerata dalla maggior parte come straniera, ed impossibile ad accaderle; ma la pubblica pena di delitti più leggieri, ed a quali l'animo è più vicino, farà un'impressione, che distogliendolo da questi, l'allontani viepiù da quegli.</p>	<p>de una prision, ó remitidos á dar exemplo, con una distante, y por tanto inutil esclavitud, á Naciones que no han ofendido. Si los hombres no se mueven un momento á cometer los delitos mas graves, la pena pública de una gran maldad, será considerada estraña, é imposible de acontecerle; pero la pena pública de delitos mas ligeros, y á que el ánimo está mas vecino, hará una impresion, que desviándolo de estos, lo separe mucho mas de aquellos.</p>	<p>parte de los que asisten á los suplicios decretados contra las acciones mas opuestas al órden social, no experimentan la menor sensacion de terror al presenciar un castigo que les parece ho han de llegar á merecer jamas. Al contrario, el castigo público de los delitos menos considerables hará impresion en los espectadores, los detendrá cuando esten para entrar en la carrera de servicio, y les evitará todos los crímenes que hubieran cometido á consecuencia de una primera accion contraria á las leyes. Es pues una política mal entendida encarcelar ó relegar á los malhechores que no han incurrido en la pena de muerte; porque esto es hacer que lleven á otros pueblos el escarmiento que deben presentar á sus conciudadanos.</p>
<p>Le pene non devono solamente esser proporzionate fra loro, ed ai delitti, nella forza, ma anche nel modo d'infliggerle. Alcuni liberano dalla pena di un piccolo delitto quando la parte offesa lo perdoni, atto conforme alla beneficenza, ed all'umanità, ma contrario al ben pubblico, quasi che un Cittadino privato potesse egualmente togliere, colla sua remissione, la necessità dell'esempio, come può condonare il risarcimento dell'offesa. Il diritto di far punire non è di un solo, ma di tutti i Cittadini, o del Sovrano, Egli non può che rinunciare alla sua porzione di diritto, ma non annullare quella degli altri.</p>	<p>Las penas no deben solamente ser proporcionadas á los delitos entre sí en la fuerza, sino tambien en el modo de ejecutarlas. Algunos libentan de la pena de un leve delito, quando la parte ofendida lo perdona, acto conforme á la beneficiencia y á la humanidad; pero contrario al bien público: como si un Ciudadano particular pudiese igualmente quitar con su remision la necesidad del exemplo, como puede perdonar el resarcimiento de la ofensa. El derecho de hacer castigar, no es de uno solo, sino de todos los Ciudadanos, ó del Soberano; y así es ofendido podrá renunciar su porcion de derecho, pero no anular la de los otros.</p>	<p>El castigo debe ser proporcionado al delito, no solo en cuanto al rigor, sino tambien en cuanto al modo de imponerle. El uso establecido de convertir en civiles ciertas causas criminales y de poner en libertad al reo cuando desiste el ofendido, es muy conforme á la beneficiencia y á la humanidad; pero al mismo tiempo muy contrario al bien público. Un ciudadano puede muy bien no exigir la satisfaccion que le es debida; pero la nacion no puede prescindir de ella: y el particular que perdona su nombre, no tiene derecho para usar de la misma clemencia en nombre del pueblo, al cual se debe presentar un espectáculo que le sirva de escarmiento. La potestad de castigar no pertenece á uno solo, sino que reside en todo el cuerpo</p>

<p style="text-align: center;">§. XXX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Processi, e Prescrizione.</i></p> <p>Conosciute le prove, e calcolata la certezza del delitto, è necessario concedere al reo il tempo, e i mezzi opportuni per giustificarsi; ma tempo così breve, che non pregiudichi alla prontezza della pena, che abbiamo veduto essere uno dei principali freni dei delitti. Un mal inteso amore della umanità sembra contrario a questa brevità di tempo, ma svanirà ogni dubbio, se si rifletta, che i pericoli dell'innocenza crescono coi difetti della Legislazione.</p> <p>Ma le Leggi devono fissare un certo spazio di tempo, sì alla difesa del reo, che alle prove dei delitti, e il Giudice diverrebbe Legislatore, se egli dovesse decidere del tempo necessario per provare un delitto. Parimente quei delitti atroci, dei quali lunga resta la memoria negli uomini, quando sieno provati, non meritano alcuna prescrizione in favore del reo, che si è sottratto colla fuga; ma i delitti minori, ed oscuri devono togliere colla prescrizione l'incertezza della sorte ad un Cittadino, perchè l'oscurità, in cui sono stati involti per lungo tempo i delitti, toglie l'esempio della impunità, e lascia il potere al reo di divenir migliore. Mi basta accennar questi principi,</p>	<p style="text-align: center;">§. XXX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Procesos y Prescripciones.</i></p> <p>Conocidas las pruebas, y calculada la certidumbre del delito, es necesario conceder al reo el tiempo y medios oportunos para justificarse; pero tiempo tan breve, que no perjudique á la prontitud de la pena, que, como dexamos sentado, es uno de los principales frenos de los delitos. Un mal entendido amor de humanidad, parece contrario á esta brevedad de tiempo; pero se desvanecerá toda duda, si se reflexiona que los peligros de la inocencia crecen con los defectos de la legislacion. Mas: Las Leyes deben fixar un cierto espacio de tiempo, tanto para la defensa del reo, quanto para las pruebas de los delitos; y el Juez vendría á ser Legislador, si estuviese á su arbitrio determinar el necesario para probar un delito. Igualmente aquellos delitos atroces, que dexan en los hombres una larga memoria, si estan probados, no merecen prescripcion alguna en favor del reo, que se ha subtrahido con la fuga; pero los delitos leves, y no bien probado, deben librar con la prescripcion la incertidumbre de la suerte de un Ciudadano; porque la obscuridad en que se hallan confundidos por largo tiempo, quita el exemplo de impunidad, quedando al reo en tanto</p>	<p>político ó en el soberano, y no puede suspenderse sino por efecto de un consentimiento general.</p> <p style="text-align: center;">§. XXX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del proceso y de la prescripcion.</i></p> <p>Una vez reconocida la validez de las pruebas, y justificada la existencia del delito, es necesario conceder al acusado los medios y el tiempo conveniente para defenderse; pero este tiempo ha de ser tan corto que no retarde demasiado el castigo, el cual debe seguir de cerca al delito, como hemos dicho, si se quiere que sea un freno útil contra los malvados. El amor malentendido de la humanidad podrá quejarse de la celeridad que pedimos en la instrucion de las causas criminales; pero cesarán muy luego estas quejas, si se considera que el defecto contrario en la legislacion espone al inocente á mayor número de peligros. A las leyes solas corresponde fijar el tiempo que debe concederse al acusado para su defensa, y el que se ha de ¿?? averiguacion de las pruebas del delito. Si tuviese el juez este derecho, vendria a ser un verdadero legislador. No debe haber prescripcion á favor de los malvados que evitaron por medio de la fuga el castigo de aquellos crímenes atroces, cuya memoria dura mucho tiempo entre los hombres. Pero no sucede asi con los delitos oscuros y poco considerables; porque el tiempo que no los descubre, ó</p>
--	--	--

<p>perchè non può fissarsi un limite preciso, che per una data Legislazione e nelle date circostanze di una società; aggiungerò solamente, che provata l'utilità delle pene moderate in una Nazione, le Leggi che in proporzione del delitti scemano, o accrescono il tempo della prescrizione, o il tempo delle prove, formando così della carcere medesima, o del volontario esilio una parte di pena, somministreranno una facile divisione di poche pene dolci per un gran numero di delitti.</p> <p>Ma questi tempi non cresceranno nell'esatta proporzione dell'atrocità dei delitti, poichè la probabilità dei delitti è in ragione inversa della loro atrocità. Dovrà dunque scemarsi il tempo dell'esame, e crescere quello della prescrizione, il che parrebbe una contradizione di quanto dissi, cioè, che possono darsi pene eguali a delitti diseguali, valutando il tempo della carcere, o della prescrizione, precedenti la sentenza, come una pena.</p>	<p>disposicion para enmendarse. Es suficiente apuntar estos principios; porque el límite preciso puede solo fixarse en virtud de una legislacion, segun las actuales circunstancias de Sociedad; añadiré únicamente, que probada la utilidad de las penas moderadas en una Nacion, las Leyes que á proporcion de los delitos aumentan, ó disminuyen el tiempo de la prescripcion, ó el de las pruebas, formando así de la misma carcel, ó del destierro voluntario, una parte de pena, subministrarán una facil division de penas suaves, para un gran número de delitos. Pero estos tiempos no se aumentarán en la proporcion exâcta de la gravedad de los delitos, puesto que la probabilidad de ellos es en razon inversa de su atrocidad.</p> <p>Deberá, pues, disminuirse el tiempo del exâmen, y aumentarse el de la prescripcion; lo qual parecerá una contradiccion de quanto he dicho, esto es, que pueden darse penas iguales á delitos desiguales, teniendo consideracion al tiempo de la carcel, ó al de la prescripcion, que antecede á la sentencia, como una pena.</p>	<p>hace que se olviden muy pronto, disminuye mucho la necesidad del escarmiento, y permite que se deje vivir como antes al ciudadano, con que podrá mejorar su conducta. Claro está que debo limitarme á indicar los principios generales; pues para aplicarlos seria necesario suponer una legislacion y una sociedad en que pudiese ensayarse. Solo añadiré que una vez reconocida la utilidad de las penas moderadas, las leyes que abreviasen ó prolongasen, segun los delitos, la duracion de las informaciones y el tiempo de la prescripcion, llegarian facilmente á establecer, para cada especie de delito, una justa progresion de castigos suaves, porque ya habrian considerado la prision misma ó el destierro voluntario como parte de la pena en que hubiese incurrido el reo. Por lo demas, es necesario no empeñarse en establecer una proporcion exacta entre la atrocidad de los delitos y el tiempo fijado para la duracion de las informaciones ó la prescripcion. Si no está probado su crimen es tanto menos verosimil quanto mas horroroso. Se deberá pues abreviar el tiempo de las informaciones, y prolongar el que se exige para que se verifique la prescripcion, á pesar de la contradiccion aparente que implica este principio con el que acabo de establecer, diciendo, que si se considera el tiempo de la prision y el de la prescripcion como una pena, se pueden imponer castigos iguales á delitos en dos clases.</p>
---	---	---

<p>Per ispiegare al Lettore la mia idea, distingo due classi di delitti: la prima è quella dei delitti atroci, e questa comincia dall'omicidio, e comprende tutte le ulteriori scelleraggini: la seconda è quella dei delitti minori. Questa distinzione ha il suo fondamento nella natura umana. La sicurezza della propria vita è un diritto di natura, la sicurezza dei beni è un diritto di società.</p>	<p>Para explicar al lector mi idea, distingo dos clases de delitos. Es la primera aquella de los mas atroces, que empezando desde el homicidio, comprehende todas las maldades ulteriores: La segunda es de aquellos delitos menores. Esta distincion tiene su fundamento en la naturaleza humana. La seguridad de la propia vida es un derecho de naturaleza; la seguridad de los bienes, lo es de la Sociedad.</p>	<p>Expliquémos esta idea, y para presentarla con mayor claridad, dividamos los delitos en dos clases. La primera será la de las atrocidades, la cual empezará en el homicidio, y comprenderá toda la horrible progresion de los crímenes. Colocaremos en la segunda las acciones menos culpables en su principio, y menos funestas en su efectos. Esta distincion tiene su origen en la naturaleza del hombre. La seguridad de la persona es de derecho natural: la seguridad de los bienes es de derecho social.</p>
<p>Il numero de' motivi, che spingon gli uomini oltre il naturale sentimento di pietà, è di gran lunga minore al numero de' motivi, che per la naturale avidità di esser felici gli spingono a violare un diritto, che non trovano ne' loro cuori, ma nelle convenzioni della società. La massima differenza di probabilità di queste due classi esige, che si regolino con diversi principi: Nei delitti più atroci, perchè più rari, deve sminuirsi il tempo dell'esame per l'accrescimento della probabilità dell'innocenza del reo, e deve crescere il tempo della prescrizione, perchè dalla definitiva sentenza della innocenza, o reità di un uomo, dipende il togliere la lusinga della impunità, di cui il danno cresce coll'atrocità del delitto: Ma nei delitti minori scemandosi la probabilità dell'innocenza del reo, deve crescere il tempo dell'esame, e scemandosi il danno dell'impunità, deve diminuirsi il tempo della prescrizione. Una tal distinzione di delitti in due classi non dovrebbe ammettersi, se altrettanto</p>	<p>El número de motivos que impelen á los hombres para atropellar las máxíma naturales de piedad, es con muchos grados menor al de aquellos, que por el ansia natural de ser felices, lo mueven á violar un derecho, que no encuentran en sus corazones, sino en las convenciones de la Sociedad. La grandísima diferencia de probabilidad en estas dos clases, pide que se regulen con diversos principios. En los delitos mas atroces, como mas raros, debe disminuirse el tiempo del exâmen, por lo que se aumenta la probabilidad de la inocencia del reo, y debe crecer el de la prescripcion; porque la sentencia definitiva, en que se declara á un hombre inocente, ó culpado, depende extirpar las esperanzas de impunidad, cuyo daño crece con la atrocidad del delito. Pero en los delitos menores, disminuyéndose la probabilidad de inocencia del reo, debe aumentarse el tiempo del exâmen; y disminuyéndose el daño de la impunidad, debe disminuirse el tiempo de la prescripcion. Esta division de</p>	<p>Los sentimientos de la humanidad estan grabados por la naturaleza en todas las almas: se necesitan motivos muy poderosos para sufocar su voz imperiosa; y es corto el número de estos motivos. No sucede lo mismo con los que nos mueven á violar los pactos de la sociedad. El derecho que resulta de estos pactos no está escrito en nuestro corazon, y la natural propension del hombre á buscar su felicidad, le conduce con demasiada frecuencia á atropellarlos. Si se trata pues de establecer reglas de probabilidad para estas dos clases de delitos, es necesario fundarlas en bases diferentes. Siendo mas raros los delitos atroces, debe disminuirse el tiempo de la instruccion del proceso, y aumentarse el que se fija para la prescripcion, en razon de la verosimilitud que hay que el acusado es inocente. Por este medio que acelera la sentencia definitiva, se evita el inconveniente de dejar al pueblo la esperanza de la impunidad, tanto mas peligrosa cuanto mas atroces son los delitos. Al contrario, en los</p>

<p>scemasse il danno dell'impunità, quanto cresce la probabilità del delitto.</p>	<p>delitos en dos clases, no debería admitirse, si el daño de la impunidad menguase tanto, quanto crece la probabilidad del delitto.</p>	<p>delitos menos considerables debe prolongarse el tiempo de la instruccion del proceso porque es menos probable la inocencia del acusado; y el tiempo fijado para la prescripcion debe acortarse, porque son menos funestas las consecuencias de la impunidad. Por lo demas, no seria admisible esta distincion, si disminuyesen los peligros de la impunidad en proporcion exacta de la mayor fuerza de la probabilidad del delito, y si el acusado tuviese tanta mayor esperanza de librarse de la accion de la justicia, quanto mayores son las razones que hay para creerle efectivamente reo.</p>
<p>* Riflettasi, che un accusato, di cui non costi nè l'innocenza, nè la reità, benchè liberato per mancanza di prove può soggiacere per il medesimo delitto a nuova cattura, e a nuovi esami, se emanano nuovi indizi indicati dalla Legge, finchè non passi il tempo della prescrizione fissata al suo delitto. Tale è almeno il temperamento che sembrami opportuno per difendere e la sicurezza, e la libertà de' sudditi, essendo troppo facile, che l'una non sia favorita a spese dell'altra, cosicchè questi due beni, che formano l'inalienabile, ed ugual patrimonio di ogni Cittadino non siano protetti e custoditi l'uno dall'aperto, o mascherato dispotismo, l'altro dalla turbolenta popolare Anarchia.*</p>	<p>Adviértase, que un acusado, de quien no conste, ni la inocencia, ni la culpa, aunque se haya librado por falta de pruebas, se le debe volver de nuevo á la prision, y sujetar á nuevos indicios señalados por la Ley, hasta tanto que haya pasado el tiempo determinado á la prescripcion de su delito. Tal es, á lo menos, el medio que me parece oportuno para defender la seguridad y la libertad de los súbditos, siendo muy facil que la una no sea favorecida á sus expensas de la otra; de manera, que esto dos bienes de que se compone el patrimonio igual é inseparable de todo Ciudadano, no sean protegidos y guardados, el uno por el despotismo manifiesto, ó disfrazado, y el otro por la turbulenta y popular Anarquía.</p>	<p>Pero reflexionese bien, y se verá que el acusado á quien se pone en libertad por falta de pruebas, no es absuelto ni condenado; que por consiguiente se le puede volver á prender, y sujetar al examen jurídico por el mismo delito; y en fin que está siempre bajo la vigilancia de la ley, y no queda realmente libre de la acusacion intentada contra él hasta que se cumpla el tiempo fijado para la prescripcion con respecto al delito que se atribuía. Este es, á mi parecer, el temperamento que se debe tomar para conciliar la seguridad y la libertad de los ciudadanos, sin favorecer á la una á expensas de la otra. Estos dos bienes forman el patrimonio igual é inalienable de todo ciudadano; y por los medios que propongo dejarán de mezclarse en ellos el despotismo descubierto ó disimulado, ó la anarquía tumultuosa.</p>

<p style="text-align: center;">§. XXXI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Delitti di prova difficile.</i></p> <p>In vista di questi principi, strano parrà a chi non riflette, che la ragione non è quasi mai stata la Legislatrice delle Nazioni, che i delitti o più atroci, o più oscuri, e chimerici, cioè quelli, de quali l'improbabilità è maggiore, sieno provati dalle conghietture, e dalle prove più deboli ed equivoche; quasichè le Leggi e il Giudice abbiano interesse non di cercare la verità, ma di provare il delitto; quasichè di condannare un innocente non vi sia un tanto maggior pericolo, quanto la probabilità dell'innocenza supera la probabilità del reato. Manca nella maggior parte degli uomini quel vigore necessario, egualmente per i grandi delitti, che per le grandi virtù, per cui pare, che gli uni vadano sempre contemporanei colle altre in quelle Nazioni, che più si sostengono per l'attività del governo, e delle passioni conspiranti al pubblico bene, che per la massa loro, o la costante bontà delle Leggi. In queste le passioni indebolite sembran più atte a mantenere, che a migliorare la forma di Governo. Da ciò si cava una conseguenza importante, che non sempre in una Nazione i grandi delitti provano il suo deperimento.</p>	<p style="text-align: center;">§. XXXI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Delitos de prueba difícil.</i></p> <p>En vista de estos principios, parecerá extraño al que no reflexione, que la razon casi nunca haya sido legisladora de las Naciones: que los delitos, ó mas atroces, ó mas oscuros y quiméricos, esto es, aquellos de que hay probabilidad menor, sean probados por conjeturas, y otros medios flacos y equívocos; como si las Leyes, y el Juez tuviesen interes, no en averiguar la verdad, sino en probar el delito: como si el condenar un inocente no fuera un peligro tanto mayor, quanto la probabilidad del reato. Falta en la mayor parte de los hombres aquel vigor necesario, igualmente para grandes delitos, que para las grandes virtudes; porque parece que los unos van siempre á la par con los otros en aquellas Naciones, que se sostiene mas por la actividad del Gobierno, y de las pasiones, que conspiran al bien público, que por su calidad, ó la constante bondad de las Leyes. En estas las pasiones debilitadas parecen mas á propósito para mantener la forma de Gobierno, que para mejorarla. De aquí se saca una consecuencia importante; y es, que en una Nacion no siempre los grandes delitos prueban su decadencia.</p>	<p style="text-align: center;">§. XXXI.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los delitos difíciles de probar.</i></p> <p>En vista de los principios que acabamos de establecer, parecerá extraños á las personas reflexivas que la razon no haya presidido casi nunca á la legislacion de los Estados. Los delitos mas atroces, oscuros y quiméricos, y por consiguiente los mas improbables, son precisamente los que se han creido justificados por simples conjeturas, por las pruebas menos sólidas y mas equívocas. Parece que el único interes de las leyes y del magistrado consiste en probar el delito, y no en buscar la verdad; y que no han visto los legisladores que el riesgo de condenar á un inocente se aumenta en razon de la poca verosmilitud del crimen que se le atribuye, y de la probabilidad de su inocencia. No se halla en la mayor parte de los hombres aquella fuerza y elevacion, igualmente necesarias para los grandes crímenes que para las grandes virtudes; aquella energía que da á las acciones humanas un grado extraordinario de exaltacion, y produce casi siempre simultáneamente egemplos singulares de virtud y de vicio en las naciones que se sostienen no tanto por su propio peso y por la bontad constante de sus leyes, como por la actividad del gobierno y por la tendencia y direccion de las pasiones al bien público. En aquella parece que las pasiones suaves y mitigadas son mas á</p>
---	--	--

<p>Vi sono alcuni delitti, che sono nel medesimo tempo frequenti nella società, e difficili a provarsi, e in questi la difficoltà della prova tien luogo della probabilità dell'innocenza, ed il danno dell'impunità essendo tanto meno valutabile, quanto la frequenza di questi delitti dipende da principi diversi, dal pericolo dell'impunità, il tempo dell'esame, e il tempo della prescrizione, devono diminuirsi egualmente.</p> <p>E pure gli adulteri, la greca libidine, che sono delitti di difficile prova, sono quelli, che secondo i principi ricevuti ammettono le tiranniche presunzioni, le <i>quasi-prove</i>, le <i>semi-prove</i>, (quasi che un uomo potesse essere <i>semi-innocente</i>, o <i>semi-reo</i>, cioè <i>semi-punibile</i>, e <i>semi-assolvibile</i>) dove la Tortura esercita il crudele suo impero nella persona dell'accusato, nei testimoni, e perfino in tutta la famiglia di un infelice, come con iniqua freddezza insegnano alcuni Dottori, che si danno ai Giudici per norma, e per Legge.</p> <p>L'adulterio è un delitto, che considerato politicamente, ha</p>	<p>Hay algunos delitos, que son á un mismo tiempo frequentes en la Sociedad, y de prueba difícil; y en estos la dificultad de la prueba tiene el lugar de la inocencia; y siendo el daño de la impunidad de tanta menos consideracion, quanto la frecuencia de ellos depende de otros principios; el tiempo del exâmen y de la prescripcion deben disminuirse igualmente.</p> <p>Vemos, sin embargo, que los adulterios, el deleyte griego, delitos de prueba tan difícil, son los que conforme á los principios recibidos en práctica, admiten las presuncion tyránicas, las <i>quasi-pruebas</i>, las <i>semi-pruebas</i> (como si un hombre pudiese ser <i>semi-digno</i> de castigo, y <i>semi-digno</i> de absolucion); donde la tortura exercita su cruel imperio en la persona del acusado, en los testigos, y aun en toda la familia de un infeliz; como con frialdad iniqua enseñan algunos Doctores, que por norma y ley se ponen en manos de los Jueces.</p> <p>El adulterio es un delito, que considerado políticamente,</p>	<p>propósito para mantener la administracion establecida que para mejorarla. De estas observaciones resulta una consecuencia importante, y es que los grandes delitos que se cometen en una nacion no prueban siempre su decadencia.</p> <p>Hay algunos crímenes que son frecuentes en la sociedad, y cuya prueba es al mismo tiempo difícil. Entonces debe considerarse esta dificultad como una probabilidad de la inocencia: y siendo de poca importancia el peligro, que resulta de la impunidad, porque aun la esperanza de ella contribuye poco á aumentar semejante especie de delitos, cuyo origen es enteramente distinto, se pueden disminuir igualmente el tiempo de la instruccion del proceso y de la prescripcion. Pero no son estos los principios que se siguen en la actualidad. ¿No vemos, por ejemplo, que en las acusaciones de adulterio y pederastía (crímenes que son siempre difíciles de probar) se admiten tiránicamente las presunciones, la conjeturas, las semi-pruebas, como si el acusado pudiese ser inocente y reo á medias, y merecer á un mismo tiempo ser absuelto y castigado? En este género de delitos sobre todo es en los que, segun las bárbaras é injustas compilaciones que se han dado por regla á los magistrados, egerce la tortura su cruel imperio sobre el acusado, sobre los testigos y sobre toda la familia del infeliz en quien recae la sospecha. Considerado el adulterio políticamente, tiene origen en</p>
--	--	--

<p>la sua forza, e la sua direzione da due cagioni; le Leggi variabili degli uomini, e quella fortissima attrazione, che spinge l'un sesso verso l'altro; simile in molti casi alla gravità motrice dell'universo, perchè come essa diminuisce colle distanze, e se l'una modifica tutt'i movimenti dei corpi, così l'altra quasi tutti quelli dell'animo, finchè dura il di lei periodo; dissimile in questo, che la gravità si mette in equilibrio cogli ostacoli, ma quella per lo più prende forza, e vigore col crescere degli ostacoli medesimi.</p> <p>Se io avessi a parlare a Nazioni ancora prive della luce della Religione, direi, che vi è ancora un'altra differenza considerabile fra questo, e gli altri delitti. Egli nasce dall'abuso di un bisogno costante, ed universale a tutta l'umanità, bisogno anteriore, anzi fondatore della società medesima, laddove gli altri delitti distruttori di essa hanno un origine più determinata da passioni momentanee, che da un bisogno naturale. Un tal bisogno sembra per chi conosce la storia, e l'uomo, sempre uguale nel medesimo clima ad una quantità costante. Se ciò fosse vero, inutili, anzi perniciose sarebbero quelle Leggi, e quei costumi, che cercassero diminuirne la somma totale, perchè il loro effetto sarebbe di caricare una parte dei propri, e degli altrui bisogni, ma saggie per lo contrario sarebbero quelle, che per dir così, seguendo la facile inclinazione del piano, ne dividessero, e diramassero la</p>	<p>trahe su fuerza y su direccion de dos causas; las Leyes variables de los hombres, y aquella fortísima atracción, que mueve el un sexô ácia el otro. Semejante en muchos casos á la gravedad, motora del Universo, porque, como esta se disminuye con las distancias; y si la una modifica todos los movimientos de los cuerpos, la otra casi todos los del ánimo, en tanto que dura su período; desmejante en que la gravedad se pone en equilibrio con los impedimentos; pero la atracción con ellos por lo comun cobra fuerza y vigor nuevo.</p> <p>Si yo hubiese de hablar á las Naciones, que se hallan privadas de la luz de la Religion, diría, que aun hay otra diferencia considerable entre este y los demas delitos. Vémosle nacer en el abuso de una necesidad constante y universal á toda la humanidad, necesidad anterior, y aun fundadora de la misma Sociedad; pero los otros delitos, destruidores de ella, tienen su origen mas bien determinado de pasiones momentaneas, que de una necesidad natural. Semejante necesidad parece á quien conoce la historia, y el hombre siempre igual en el mismo clima, á una cantidad permanente. Si esto fuese verdad, inútiles y aun perniciosas serían aquellas Leyes y aquellas costumbres, que procurasen disminuir la suma total; porque su efecto sería oprimir una parte de las necesidades propias y ajenas; pero por el contrario serían sabias aquellas, que (por</p>	<p>las leyes variables de los hombres, y en la natural propension de un sexo á otro. Esta atracción constante se asemeja á la gravedad motriz del universo, porque, del mismo modo que ésta, se disminuye con la distancia, y porque mientras dura su actividad egerce en todos los afectos del ánimo la acción que resulta de la gravedad en todos los movimientos de los cuerpos; pero se diferencian una y otra en que ésta se pone en equilibrio con los obstáculos que encuentra, y aquella adquiere por lo comun nueva fuerza, y se aumenta con las dificultades.</p> <p>Si hablase yo á gentes que no estuviesen ilustradas con las luces de la religion, les mostraria aún diferencias considerables entre este delito y todos los demas. El adulterio nace del abuso de una necesidad constante en toda la especie humana, necesidad anterior á la sociedad establecida por ella. Al contrario, los otros delitos son mas bien efecto de pasiones momentáneas que de necesidades naturales, y se dirigen todos, cual mas, cual menos, á la destruccion de la sociedad. El que conoce la historia y la naturaleza humana, encuentra que la tendencia de un sexo á otro parece siempre igual (en un mismo clima) á una cantidad constante. Admitido este principio, toda ley y costumbre que trate de disminuir la suma total de esta cantidad, será no solo inútil, sino tambien funesta, porque su efecto inevitable será cargar á una porcion de ciudadanos con sus</p>
--	--	---

<p>somma in tante eguali, e piccole porzioni, che impedissero uniformemente in ogni parte e l'aridità, e l'allagamento.</p>	<p>decirlo así) siguiendo la facil inclinacion del plano, dividiesen y distribuyesen la suma en tantas iguales y pequeñas porciones, que impidiesen uniformemente en todas partes la sequedad y la inundacion.</p>	<p>propias necesidades y con las de los otros. Por tanto, el partido mas prudente será imitar en cierto modo lo que se hace con los rios cuando siguiendo su suave declive se dividen en tantas corrientes iguales que se logra impedir en todos los puntos la sequedad y la inundacion.</p>
<p>La fedeltà coniugale è sempre proporzionata al numero, ed alla libertà de' matrimoni. Dove gli ereditari pregiudizi gli reggono, dove la domestica potestà gli combina e gli scioglie, ivi la galanteria ne rompe segretamente i legami ad onta della morale volgare, il di cui officio è di declamare contro gli effetti, perdonando alle cagioni.</p>	<p>La fidelidad conyugal es siempre proporcionada al número y á la libertad de los matrimonios. Donde estos se rigen por las preocupaciones hereditarias: donde la potestad doméstica los combina y escoge; allí la galantería rompe los vínculos, con desprecio de la moral práctica, cuyo officio es declamar contra los efectos, manteniendo las causas.</p>	<p>La fidelidad conyugal está siempre mas segura á proporcion del mayor número y libertad de los matrimonios. Si se arreglan estos por las preocupaciones hereditarias; si los forma ó los impide á su arbitrio la potestad paterna, no tardará en romper sus débiles lazos la galanteria, cuya fuerza secreta hallará muy poca resistencia en los preceptos de los moralistas vulgares, gente siempre ocupada en declamar contra los efectos, sin fijar nunca la atencion en las causas.</p>
<p>Ma non vi è bisogno di tali riflessioni per chi vivendo nella vera religione ha più sublimi motivi, che correggono la forza degli effetti naturali. L'azione di un tal delitto è così istantanea, e misteriosa, così coperta da quel velo medesimo, che le Leggi hanno posto: velo necessario, ma fragile, e che aumenta il pregio della cosa, in vece di scemarlo; le occasioni così facili; le conseguenze così equivoche, che è più in mano del Legislatore il prevenirlo, che correggerlo. Regola generale: In ogni delitto, che per sua natura dev'essere il più delle volte impunito, la pena diviene un incentivo. Ella è proprietà della nostra immaginazione, che le difficoltà, se non sono insormontabili, o troppo difficili rispetto alla pigrizia</p>	<p>Pero no hay necesidad de estas reflexiones para el que viviendo en la verdadera Religion, tiene mas sublimes motivos, que corrigen la fuerza de los afectos naturales. La accion de este delito es tan instantanea y misteriosa, tan cubierta de aquel velo mismo, que las Leyes han puesto: velo necesario, pero fragil, y que aumenta el precio de la cosa, en vez de disminuirlo: las ocasiones tan fáciles, las consecuencias tan equívocas, que el Legislador podrá mas bien evitarlo, que corregirlo. Regla general: En todo delito, que por su naturaleza debe las mas veces quedar sin castigo, la pena es un incentivo. Es propiedad de nuestra imaginacion, que la dificultades, quando no son insuperables, ó muy difíciles,</p>	<p>Pero estas reflexiones son inútiles para aquellos en quienes los motivos sublimes de la verdadera religion corrigen con su accion eficaz la de la naturaleza. Es el adulterio un delito tan instantáneo, tan misterioso, y le oculta de tal modo el velo con que le cubren las leyes mismas: es tan transparente este velo necesario, pero cuyo débil tejido aumenta las gracias del objeto que encubre; son tan fáciles las ocasiones, y las consecuencias tan equívocas, que es mas fácil al legislador precaverle que reprimirle. Regla general. En todo delito que por su naturaleza debe quedar casi siempre impune, la pena es un nuevo estímulo, un nuevo incentivo para cometerle. Cuando las dificultades no son</p>

<p>d'animo di ciascun uomo, eccitano più vivamente l'immaginazione, ed ingrandiscono l'oggetto, perchè elleno sono quasi altrettanti i ripari, che impediscono la vagabonda, e volubile immaginazione di sortire dall' oggetto; e costringendola a scorrere tutti rapporti, più strettamente si attacca alla parte piacevole, a cui più naturalmente l'animo nostro si avventa, che non alla dolorosa e funesta, da cui fugge e si allontana.</p>	<p>respecto de la floxedad del ánimo de los hombres, la exciten mas vivamente, y engrandezcan el objeto; porque sirviéndola de estorvos, que impiden su curso vagabundo y voluble, sin dexarla salir de él, y obligándola á recorrer todas las combinaciones, se fixa mas estrechamente en la parte agradable, á quien mas naturalmente se arroja nuestro ánimo, que en la dolorosa y funesta, de quien huye y se separa.</p>	<p>insuperables, ni se presentan al hombre bajo un aspecto que le desaliente, atendido el grado de actividad de su espíritu, es tal la naturaleza de su imaginacion, que se escita con mas viveza, y se fija con mas ardor en el objeto de sus deseos. Los obstáculos se convierten en otras tantas barreras que la impiden alejarse de este objeto, y la obligan á apoderarse, por decirlo asi, de todas sus relaciones, de donde resulta que se entrega necesariamente á las de placer y satisfaccion, apartando y escluyendo todas las de temor y peligro. Este es el órden constante que sigue el corazon humano. El origen de la pederastía, tan severamente castigada por las leyes, y cuya sola sospecha ha bastado para que padezcan tantos infelices los crueles tormentos que triunfan demasiadas veces de la inocencia, debe buscarse menos en las necesidades del hombre aislado y libre, que en las pasiones del hombre social y esclavo. Si alguna vez es efecto de la sociedad de los placeres, lo es con mucha mas frecuencia de una educacion mal dirigida, que proponiéndose hacer que los hombres sean útiles á sus semejantes, empieza por hacerlos inútiles á sí mismos; y por una consecuencia de esta educacion reina en aquellas cosas donde una juventud numerosa, ardiente y separada, por obstáculos insuperables, del sexo que la naturaleza empieza á hacerle desear, se prepara una vejez anticipada, consumiendo de un modo inútil á la humanidad el vigor que acompaña ya á la adolescencia.</p>
<p>L'Attica Venere cosi severamente punita dalle Leggi, e così facilmente sottoposta ai tormenti vincitori dell'innocenza, ha meno il suo fondamento su i bisogni dell'uomo isolato, e libero, che sulle passioni dell'uomo sociabile, e schiavo. Essa prende la sua forza non tanto dalla sazieta dei piaceri, quanto da quella educazione, che comincia per render gli uomini inutili a se stessi per fargli utili ad altri, in quelle case, dove si condensa l'ardente gioventù, dove essendovi un argine insormontabile ad ogni altro commercio, tutto il vigore della natura, che si sviluppa, si consuma inutilmente per l'umanità, anzi ne anticipa la vecchiaia.</p> <p>L'infanticidio è parimente l'effetto di una inevitabile contradizione, in cui è posta una persona, che per debolezza, o per violenza abbia o ceduto. Chi trovasi tra l'infamia, e la morte di un essere incapace di sentirne incapace di sentirne i mali, come non preferirà questa alla miseria infallibile, a cui</p>	<p>La Venus ática, tan severamente castigada de las Leyes, y tan facilmente entregada á los tormentos, vencedores de la inocencia, tiene su fundamento menos sobre las necesidades del hombre aislado y libre, que sobre las pasiones de hombre social y esclavo. Toma su fuerza, no tanto del desmedido uso de los placeres, quanto de aquella educacion, que empieza por hacer inútiles los hombres á sí mismos, para hacerlo útiles á otros; en aquellas casas donde se obscurece y encierra la juventud ardiente: donde habiendo una valla insuperable á qualquiera otro comercio, todo el vigor de la naturaleza, que se desenlaza, se consume inútilmente para la humanidad, y aun anticipa la vejez.</p> <p>El infanticidio es igualmente efecto de una contradiccion inevitable, en que se encuentra una persona, que haya cedido, ó por violencia, ó por flaqueza. Quien se vé entre la infamia y la muerte un sér incapaz de sentir los males, ¿cómo no preferirá esta á la miseria</p>	

<p>sarebbero esposti ella, e l'infelice frutto? La miglior maniera di prevenire questo delitto sarebbe di proteggere con Leggi efficaci la debolezza contro la tirannia, la quale esagera i vizi, che non possono coprirsi col manto della virtù.</p> <p>Io non pretendo diminuire il giusto orrore, che meritano questi delitti; ma indicandone le sorgenti, mi credo in diritto di cavarne una conseguenza generale, cioè, che non si può chiamare precisamente giusta (il che vuol dire necessaria) una pena di un delitto, finchè la Legge non ha adoperato il miglior mezzo possibile nelle date circostanze d'una Nazione per prevenirlo.</p>	<p>infalible, en que serian puestos ella y su infeliz parto? El mejor modo de evitar este delito, fuera proteger con Leyes eficaces la flaqueza contra la tyranía; la qual exâgera los vicios, que no pueden cubrirse con el manto de la virtud.</p> <p>Yo no pretendo minorar el honor justo, que merecen estas acciones; pero señalando sus orîgenes, me juzgo con derecho de sacar una consecuencia general; esta es, que no se puede llamar precisamente justa (vale tanto como decir necesaria) la pena de un delito, quando la Ley no ha procurado con diligencia el mejor medio posible de evitarlo en las circunstancias exîstentes de una Nacion.</p>	<p>El infanticidio es tambien un efecto casi inevitable de la horrorosa situacion en que se encuentra una infeliz que cedió á su propia flaqueza ó á la violencia. Por un lado la infamia, y por otro la destruccion de un sér incapaz de sentir, es la única alternativa que le permiten las leyes. ¿y puede dudarse que preferirá el partido que libra de la vergüenza y de la miseria asi á ella como al triste fruto de sus placeres? El medio mas eficaz para precaver esta especie de delito seria asegurar á la flaqueza toda la proteccion de las leyes contra la tyranía que apenas declara guerra sino á los vicios que no pueden cubrirse con la aparencia de la virtud. Por lo demas, no pretendo disminuir el justo horror que deben inspirar los crîmenes de que acabo de hacer mencion; pero al indicar su origen, me creo autorizado para deducir una consecuencia general, y es que el castigo de un delito no puede ser justo, ó necesario (que es lo mismo), si la ley no ha empleado, para precaverle, los mejores medios posibles en las circunstancias en que se halla la nacion.</p>
<p>§. XXXII.</p>	<p>§. XXXII.</p>	<p>§. XXXII.</p>
<p><i>Suicidio.</i></p>	<p><i>Suicidio.</i></p>	<p><i>Del suicidio.</i></p>
<p>Il Suicidio è un delitto che sembra non poter ammettere una pena propriamente detta, poichè ella non può cadere, che o su gl'innocenti, o su d'un corpo freddo, ed insensibile. Se questa non farà alcuna impressione su i viventi, come non lo farebbe lo sferzare una</p>	<p>El Suicidio es un delito, que parece no admite pena, que propriamente se llame tal; porque determinada alguna, ó caerá sobre los inocentes, ó sobre un cuerpo frio é insensibile. Si esta no hará impresion en los vivos, como no la haría azotar una estatua:</p>	<p>Es el suicidio un delito contra el cual parece que no se puede decretar ningun castigo propriamente tal, porque este no podria menos recaer sobre la inocencia ó sobre un cadaver frio e inanimado. En el último caso, el suplicio no producirá en los espectadores otra</p>

<p>statua; quella è ingiusta e tirannica, perchè la libertà politica degli uomini suppone necessariamente, che le pene sieno meramente personali.</p>	<p>si aquella es tyránica é injusta; porque la libertad política de los hombres supone necessariamente, que las penas sean meramente personales.</p>	<p>impresion que la experimentarían si vieses maltratar una estatua; y en el primero, será injusto y tiránico, porque donde quiera que las penas no son puramente personales, hay libertad. ¿Se temerá por ventura que la certeza de la impunidad haga comun este principio? Sin duda que no.</p>
<p>Gli uomini amano troppo la vita, e tutto ciò che gli circonda, gli conferma in questo amore.</p>	<p>Aman estos mucho la vida; y quanto los rodea, los confirma en este amor.</p>	<p>Los hombres aman demasiado la vida por razon de los objetos que los rodean, y por las delicias que les ofrece la imagen seductora del placer y de la esperanza, de esta encantadora amable que con benéfica mano destila alguna gotas de felicidad sobre el licor emponzoñado de los males que bebemos copiosamente.</p>
<p>La seducente immagine del piacere, e la speranza, dolcissimo inganno de' mortali, per cui trangugiano gran sorsi il male misto di poche stille di contento, gli alletta troppo, perchè temer si debba, che la necessaria impunità di un tal delitto abbia qualche influenza sugli uomini. Chi teme il dolore ubbidisce alle Leggi; ma la morte ne estingue nel corpo tutte le sorgenti.</p>	<p>La imagen del placer seducidora, es la esperanza, dulcísimo engaño de los mortales; por la qual tragan desmedidamente el mal: mezclado con algunas pocas gotas de contento, los atrahe mucho, para poder temer que la impunidad necesaria de este delitto tenga alguna influencia sobre ellos.</p>	<p>El que teme el dolor obedece las leyes. Pero supuesto que la muerte destruye toda sensibilidad</p>
<p>Qual dunque sarà il motivo, che tratterrà la mano disperata del Suicida? Chiunque si uccide fa un minor male alla società, che colui, che ne esce per sempre dai confini; perchè quegli vi lascia tutta la sua sostanza ma questi trasporta se stesso, e parte del suo avere.</p>	<p>¿Cuál será, pues, el estorvo, que detendrá la mano desesperada del suicida? Qualquiera que se mata, hace menos mal á la Sociedad, que aquel que para siempre se sale de sus confines; porque el primero dexa toda su substancia, y el segundo se lleva consigo parte de sus haberes.</p>	<p>¿cuál será el motivo que detenga la mano furiosa del suicida que va á darse el golpe fatal? El que se quita la vida hace menos mal á la sociedad política que el que se destierra de ella para siempre; porque el primero lo deja todo en sus pais, y el segundo le priva de su persona y de una parte de sus bienes;</p>
<p>Anzi se la forza della società consiste nel numero de' Cittadini, col sottrarre se stesso, e darsi ad una vicina Nazione, fa un doppio danno di quello, che lo faccia chi semplicemente colla morte si toglie alla società.</p>	<p>Y si la fuerza de la Sociedad consiste en el número de los Ciudadanos, por el hecho de salirse y entregarse á una Nacion vecina, origina doble daño, que aquel que simplemente con la muerte se quita de la Sociedad misma.</p>	<p>y si la fuerza de un Estado consiste en el número de sus ciudadanos, es doble mayor la pérdida que le ocasiona la emigracion de un habitante que va á fijarse en un pueblo vecino, que la que la causa del suicida.</p>

<p>La questione dunque si riduce a sapere, se sia utile, o dannoso alla Nazione il lasciare una perpetua libertà di assentarsi a ciascun membro di essa.</p> <p>Ogni Legge, che non sia armata, o che la natura delle circostanze renda insussistente, non deve promulgarsi; e come sugli animi regna l'opinione, che ubbidisce alle lente, ed indirette impressioni del Legislatore, che resiste alle dirette e violente; così le Leggi inutili disprezzate dagli uomini comunicano il loro avvilito alle Leggi anche più salutari, che sono risguardate più come un ostacolo da superarsi, che il deposito del pubblico bene.</p>	<p>La cuestión, pues, se reduce á saber si es util, ó dañosa á la Nacion dexar una perpetua libertad á todos sus miembros para salirse de ella.</p> <p>Qualquiera Ley que no esté armada, ó que la naturaleza de las circunstancias haga insubsistente, no debe promulgarse; y como sobre los ánimos reyna la opinion, que obedece á las impresiones lentas é indirectas del Legislador, y que resiste á las directas y violentas; así las Leyes inútiles, depreciadas de los hombres, comunican su envilecimiento aun á las mas saludables; porque se miran mas como una dificultad para vencerla, que como depósito del bien público.</p>	<p>Se reduce pues la cuestion, á saber si es útil ó peligroso á la sociedad constante de abandonarla.</p> <p>Es un abuso promulgar leyes que no estan sostenidas por el poder coactivo, ó que puedan anularse por las circunstancias. Asi como la opinion, árbitra soberana de los ánimos obedece á las impresiones lentas é indirecta del legislador, al paso que se resiste á sus esfuerzos cuando son violentos y van abiertamente contra ella, del mismo modo las leyes inútiles, y por consecuencia depreciadas, comunican su envilecimiento, aun á las mas saludables, las cuales llegan a mirarse mas bien como obstáculos que deben vencerse que como el depósito del bien público.</p> <p>Y si nuestra sensibilidad es limitada, como ya lo hemos dicho, quanto mayor sea la veneracion de los hombres con respecto á las cosas que sean estrañas á las leyes, tanto menor será la que muestren á las leyes mismas. No me detendré á esponer las consecuencias utilísimas que podria deducir de este principio un sabio dispensador de la felicidad pública; porque esto seria alejarme demasiado de mi objeto, y ahora es preciso ceñirme á probar que no se debe convertir el Estado en una carcel. Semejante ley es inutil, porque á no estar separado un pais de todos los demas por rocas innacesibles ó por mares innavegables ¿cómo será posible poner guardas en todos los puntos de la circunferencia? ¿Cómo se podrá guardar á</p>
<p>Anzi se, come fu detto, i nostri sentimenti sono limitati, quanta venerazione gli uomini avranno per oggetti estranei alle Leggi, tanto meno ne resterà alle Leggi medesime. Da questo principio il saggio dispensatore della pubblica felicità può trarre alcune utili conseguenze, che esponendole mi allontanerebbono troppo dal mio soggetto, che è di provare l'inutilità di fare dello stato una prigione.</p>	<p>Así que si, como se ha dicho, nuestros dictámenes son limitatos, tanta menos veneracion quedará á las Leyes, quanta tuvieron los hombres á objetos estraños de ellas. De este principio puede el sabio dispensador de la felicidad pública sacar algunas consequencias útiles; pues si me detuviese á exponerlas, me separarian mucho de mi asunto, que se reduce á probar lo inutil de hacer el Estado una prision.</p>	<p>Y si nuestra sensibilidad es limitada, como ya lo hemos dicho, quanto mayor sea la veneracion de los hombres con respecto á las cosas que sean estrañas á las leyes, tanto menor será la que muestren á las leyes mismas. No me detendré á esponer las consecuencias utilísimas que podria deducir de este principio un sabio dispensador de la felicidad pública; porque esto seria alejarme demasiado de mi objeto, y ahora es preciso ceñirme á probar que no se debe convertir el Estado en una carcel. Semejante ley es inutil, porque á no estar separado un pais de todos los demas por rocas innacesibles ó por mares innavegables ¿cómo será posible poner guardas en todos los puntos de la circunferencia? ¿Cómo se podrá guardar á</p>
<p>Una tal Legge è inutile, perchè, a meno che scogli inaccessibili, o mare innavigabile, non dividano un paese da tutti gli altri, come chiudere tutti i punti della circonferenza di esso, e come custodire i Custodi? Chi tutto trasporta non può, da che</p>	<p>Semejante Ley lo es; porque no estando un Pais dividido de los otros por escollos inaccesibles, ó mares inmensos, ¿cómo se podrán cerrar todos los puntos de su circunferencia? ¿y cómo se podrá guardar á los mismos guardas? El que se lleva</p>	<p>Semejante ley es inutil, porque á no estar separado un pais de todos los demas por rocas innacesibles ó por mares innavegables ¿cómo será posible poner guardas en todos los puntos de la circunferencia? ¿Cómo se podrá guardar á</p>

<p>lo ha fatto, esserne punito.</p> <p>Un tal delitto subito che è commesso non può più punirsi, e il punirlo prima, è punire la volontà degli uomini, e non le azioni; egli è un comandare all'intenzione, parte liberissima dell'uomo dall'impero delle umane Leggi.</p> <p>Il punire l'assente nelle sostanze lasciatevi, oltre la facile, ed inevitabile collusione, che senza tiranneggiare i contratti non può esser tolta, arrenerebbe ogni commercio da Nazione a Nazione.</p> <p>Il punirlo quando ritornasse il reo, sarebbe l'impedire, che si ripari il male fatto alla società, col rendere tutte le assenze perpetue.</p> <p>La proibizione stessa di sortire da un paese ne aumenta il desiderio ai Nazionali di sortirne, ed è un avvertimento ai forestieri di non introdursi.</p> <p>Che dovremo pensare di un governo, che non ha altro mezzo per trattenerne gli uomini, naturalmente attaccati per le prime impressioni dell'infanzia, alla loro Patria, fuori che il timore?</p> <p>La più sicura maniera di fissare</p>	<p>consigo quanto tiene, no puede ser castigado despues que lo ha hecho. A este delito, una vez cometido, es imposible aplicarle la pena; y el hacerlo antes, es castigar la voluntad de los hombres, no sus acciones; es mandar en la intencion, parte tan libre del hombre, que á ella no alcanza el imperio de las Leyes humanas. Castigar al que se ausenta en la substancia que dexa, á mas de la facil é inevitable colusion, que no puede impedirse sin tyranizar los contratos, estancaría todo comercio de Nacion á Nacion. Castigarlo quando volviese el reo, sería estorvar que se reparase el mal causado en la Sociedad, haciendo todas las ausencias perpetuas. La misma prohibicion de salir del Pais, aumenta en los Nacionales el deseo de conseguirlo, y una advertencia á los estraños para no establecerse en él.</p> <p>¿Qué deberemos pensar de un Gobierno, que no tiene otro medio para mantener los hombres, naturalmente inclinados á la patria por las primeras impresiones de su infancia, fuera del temor?</p> <p>El mas seguro modo de fixar</p>	<p>estos mismos guardas? Si el que emigra, se lleva consigo quanto tiene, no deja cosa alguna sobre la cual puedan recaer las penas con que le amenazan las leyes. Una vez que llega á consumarse su delito, no puede ser castigado: y señalarle un castigo antes de que se cometa es castigar la voluntad y no el hecho, es egercer una potestad tiránica sobre la intencion, que jamas puede estar sujeta al imperio de las leyes humanas. ¿Se tratará de hacer que la pena del fugitivo recaiga en sus bienes, si hubiese dejado algunos? Pero aun quando pudiera egecutarse esto sin destruir todo comercio de nacion á nacion, seria tambien ilusorio este castigo á causa de la colusion que no puede evitarse sin poner trabas funestas á los contratos entre los ciudadanos. Por último ¿se castigará al reo quando vuelva á entrar en su pais? Esto seria impedir que se reparase el daño hecho á la sociedad; seria desterrar para siempre del Estado á cualquiera que le hubiese abandonado una vez: en una palabra, la prohibicion de salir de un pais es, para el que habitan un motivo de dejarle, y con respecto al estrangero una razon para no establecerse en él. Las primeras impresiones de la infancia hacen que los hombres tengan amor á su patria.</p> <p>¿Qué se deberá pues pensar de un gobierno que solo puede detenerlos en ella con la fuerza.</p> <p>El mejor medio de fijar á los</p>
--	--	---

<p>i Cittadini nella Patria è di aumentare il ben essere relativo di ciascuno. Come devesi fare ogni sforzo, perchè la bilancia del commercio sia in nostro favore, così è il massimo interesse del Sovrano, e della Nazione, che la somma della felicità, paragonata con quella delle Nazioni circostanti, sia maggiore che altrove.</p>	<p>los Ciudadanos en su País, es aumentar el bien estar relativo de cada uno. Así como se debe hacer todo esfuerzo para que la balanza del comercio decline á nuestro favor; así el mayor interes del Soberano y de la Nacion, es, que la suma de la felicidad, comparada con la de las Naciones circunvecinas, sea mayor que la de estas.</p>	<p>ciudadanos en un pais es aumentar en él su bien estar respectivo. Asi como todo estado debe hacer los mayores esfuerzos para que se incline á su favor la balanza del comercio, asi tambien el mayor interes del soberano y de la nacion consiste en que la suma de la felicidad de sus súbditos esceda á la de los pueblos vecinos.</p>
<p>I piaceri del lusso non sono i principali elementi di questa felicità, quantunque questo sia un rimedio necessario alla disuguaglianza, che cresce coi progressi di una Nazione, senza di cui le ricchezze si addenserebbono in una sola mano. Dove i confini di un paese si aumentano in maggior ragione, che non la popolazione di esso, ivi il lusso favorisce il despotismo, sì perchè quanto gli uomini sono più rari, tanto è minore l'industria, e quanto è minore l'industria, è tanto più grande la dipendenza della povertà dal fasto, ed è tanto più difficile e men temuta la riunione degli oppressi, sì perchè le adorazioni, gli uffici, le distinzioni, la sommissione, che rendono più sensibile la distanza tra il forte, e il debole, si ottengono più facilmente dai pochi che dai molti, essendo gli uomini tanto più indipendenti, quanto meno osservati, e tanto meno osservati, quanto maggiore ne è il numero.</p>	<p>Los placeres del lujo no son los principales elementos de esta felicidad, sin embargo de que sean un remedio necesario á la desigualdad, que crece con los progresos de una Nacion, y sin los cuales las riquezas se estancarian en una sola mano. Donde los confines de un País se aumentan en grado mayor de su poblacion, allí el lujo favorece el despotismo: así porque quanto los hombres son mas raros, tanto menor es la industria; y quanto es menor la industria, es tanto mayor la dependencia que la pobreza tiene del fasto, y tanto mas dificil, y menos temida la reunion de los oprimidos contra los opresores: como porque las adoraciones, los oficios, las distinciones, y la sumision, que hacen mas sensible la distancia entre el fuerte y el debil, se obtiene mas facilmente de pocos que muchos, siendo los hombres tanto mas independientes, quanto menos notados; y tanto menos notados, quanto es mayor el número.</p>	<p>Pero los placeres del lujo no forman la base principal de esta felicidad, sin embargo de que impidiendo que se acumulen las riquezas en una sola mano, vienen a ser un remedio necesario contra la desigualdad, que crece en razon de los progresos de la sociedad pública, asi como la industria particular decae á proporcion que los hombres estan mas aislados, y quanto menor es la industria, tanto mayor es la dependencia en que se halla la pobreza con respecto al fausto. Entonces es menos temible la reunion de los oprimidos contra los opresores, porque es mas dificil; y en fin las adoraciones, los servicios, las distinciones, la sumision y todas las señales de respeto que hacen mas sensible la distancia entre el fuerte y el débil, se obtienen mas facilmente de un corto número que de la muchedumbre, porque los hombres son tanto mas independientes quanto menos se les observa, y se les observa tanto menos quanto mayor es el número. El lujo es favorable al despotismo en aquellos Estados, cuyo límites se ensanchan en una proporcion superior al aumento de la poblacion;</p>

<p>Ma dove la popolazione cresce in maggior proporzione, che non i confini, il lusso si oppone al dispotismo, perchè anima l'industria, e l'attività degli uomini, e il bisogno offre troppi piaceri, e comodi al ricco, perchè quegli d'ostentazione, che aumentano l'opinione di dipendenza, abbiano il maggior luogo.</p>	<p>Pero donde la poblacion crece en proporcion mayor que los confines, el lujo se opone al despotismo; porque anima la industria y la actividad de los hombres, y la necesidad ofrece demasiados placeres y comodidades al rico, para que los de ostentacion, que aumentan la opinion de dependencia, tengan el mayor lugar.</p>	<p>pero cuando sucede lo contrario, de modo que la poblacion se aumente mas que el territorio, viene á ser el lujo un dique contra la tiranía. Entonces anima y fomenta la actividad y la industria; y la necesidad ofrece al rico demasiadas comodidades y placeres para que pueda entregarse esclusivamente á los objetos de ostentacion, que son los únicos que confirman y arraigan en el pobre la opinion de su dependencia.</p>
<p>Quindi può osservarsi , che negli Stati vasti, e deboli, e spopolati, se altre cagioni non vi mettono ostacolo, il lusso d'ostentazione prevale a quello di comodo; ma negli Stati popolati più che vasti, il lusso di comodo fa sempre sminuire quello di ostentazione.</p>	<p>De aquí puede observarse, que en los estados vastos, flacos y despoblados, si otras causas no lo estorvan, el lujo de ostentacion prevalece al de comodidad; pero en los Estados mas poblados, que extensos, el lujo de comodidad hace siempre disminuir el de ostentacion.</p>	<p>En vista de estas reflexiones se puede observar que en los paises vastos, pero despoblados y de poca fuerza, debe prevalecer el lujo de la ostentacion, si no hay otras causas que se opongan á ello, y que el de comodidad obtendrá el primer lugar en las naciones mas pobladas que estensas.</p>
<p>Ma il commercio, ed il passaggio dei piaceri del lusso ha questo inconveniente, che quantunque facciasi per il mezzo di molti, pure comincia in pochi, e termina in pochi, e solo pochissima parte ne gusta il maggior numero, talchè non impedisce il sentimento della miseria più cagionato dal paragone, che dalla realtà. Ma la sicurezza, e la libertà limitata dalle sole Leggi sono quelle, che formano la base principale di questa felicità, colle quali i piaceri del lusso favoriscono la popolazione, e senza di quelle divengono lo stromento della tirannia.</p>	<p>Sin embargo, el comercio y el paso de los placeres del lujo, tiene este inconveniente, que aunque se haga por el medio de muchos, comienza en pocos, y acaba en pocos, y solo poquísima parte gusta el mayor número; de tal manera, que no impide el sentimiento de la miseria, causado mas por la comparacion, que por la realidad. Son, pues, la seguridad y la libertad, limitadas por solo las Leyes, quienes forman la basa principal de esta felicidad, con las cuales los placeres del lujo favorecen la poblacion, y sin las cuales se hacen el instrumento de la tyranía.</p>	<p>Aunque el comercio y cambio de los placeres de lujo se hace por medio de gran número de agentes, tiene el inconveniente de que sale de un corto número de manos, y por último se distribuye entre pocos individuos: de donde resulta que alcanzando sus goces á una porcion muy pequeña de personas, las cuales se aprovechan esclusivamente de ellos, no remedia el sentimiento general de la miseria, que es siempre efecto de la comparacion mas bien que de la realidad. Pero la seguridad pública y la libertad, sin otros límites que el lujo á promover la poblacion, y sin ellas vendrá á ser un instrumento de tiranía. Semejante á los animales</p>
<p>Siccome le fiere più generose,</p>	<p>Al modo que las fieras mas</p>	<p>Semejante á los animales</p>

<p>e i liberissimi uccelli si lontanano nelle solitudini, e nei boschi inaccessibili, ed abbandonano le fertili e ridenti campagne all'uomo insidiatore; così gli uomini fuggono piaceri medesimi quando la tirannia gli distribuisce.</p>	<p>generosas, y las mas voladoras aves se retiran á las soledades y á los bosques inaccesibles, y abandonan las campañas fértiles y agradables al hombre, que las pone lazos; así los hombres huyen los mismos placeres, quando la tyranía los distribuye.</p>	<p>bravíos y á las aves amantes de su libertad, que retiradas en soledades profundas ó en selvas inaccesibles, abandonan los alegres campos en que estaban cubiertos con flores los lazos que se les armaban, huyen tambien los hombres el placer, cuando les presenta la mano de los déspotas.</p>
<p>Egli è dunque dimostrato, che la Legge che imprigiona i sudditi nel loro Paese è inutile, ed ingiusta: Dunque lo sarà parimente la pena del Suicidio; e perciò quantunque sia una colpa, che Dio punisce, perchè solo può punire anche dopo la morte, non è un delitto avanti gli uomini, perchè la pena in vece di cadere sul reo medesimo, cade sulla di lui famiglia. Se alcuno opponesse, che una tal pena può nondimeno ritrarre un uomo determinato dall'uccidersi; io rispondo: che chi tranquillamente rinuncia al bene della vita, che odia l'esistenza quaggiù, talchè vi preferisce un'infelice eternità, deve essere niente mosso dalla meno efficace, e più lontana considerazione dei figli, o dei parenti.</p>	<p>Está, pues, demostrado, que la Ley, que aprisiona los súbditos en su País, es inutil é injusta: luego lo será igualmente la pena del Suicidio; y así, aunque sea una culpa que Dios castiga, porque solo él puede castigar despues de la muerte, no es un delito para con los hombres, puesto que la pena en lugar de caer sobre el mismo reo, cae sobre su familia. Si alguno opusiese, que la pena puede con todo eso retraher á un hombre determinado á matarse; respondo, que quien tranquilamente renuncia al bien de la vida, y de tal manera aborece su exístencia, que prefiere á ella una eternidad infeliz, no se moverá por la consideracion menos eficaz, y mas distante de los hijos ó parientes.</p>	<p>Está pues demostrado que la ley que aprisiona á los ciudadanos en su pais, es inutil é injusta, y que de consiguiente no lo es menos cualquiera que se establezca contra el suicidio. Este es un crimen para con Dios, el cual le castiga despues de la muerte, porque solo él puede castigar así; pero no debe serlo para con los hombres, porque en vez de caer el castigo sobre el reo, cae sobre su inocente familia. Si se me objeta que esta pena es capaz de contener al hombre que está determinado á quitarse la vida, responderé que el que renuncia tranquilamente las delicias de la existencia, y aborrece la vida con tal extremo que prefiere á ella una infelicidad eterna, ciertamente no se conmoverá por la consideracion remota y poco eficaz de la ignominia que recarará sobre sus hijos ó parientes.</p>
<p>§. XXXIII.</p>	<p>§. XXXIII.</p>	<p>§. XXXIII.</p>
<p><i>Contrabbandi.</i></p>	<p><i>Contrabandos.</i></p>	<p><i>Del contrabando.</i></p>
<p>Il Contrabbando è un vero delitto, che offende il Sovrano, e la Nazione; ma la di lui pena non dev'essere infamante, perchè commesso non produce infamia nella pubblica opinione. Chiunque dà pene</p>	<p>El Contrabando es un verdadero delito, que ofende al Soberano y á la Nacion; pero su pena no debe ser infamativa; porque cometido, no produce infamia en la opinion pública. Cualquiera que decreta penas</p>	<p>El contrabando es un verdadero delito que ofende al soberano y á la nacion, pero cuya pena no deberia ser infamatoria, porque la opinion pública no le atribuye ninguna nota de infamia. Imponer castigos</p>

<p>infamanti a delitti, che non sono reputati tali dagli uomini, scema il sentimento d'infamia per quelli, che lo sono.</p> <p>Chiunque vedrà stabilita la medesima pena di morte, per esempio, a chi uccide un fagiano ed a chi assassina un uomo, o falsifica uno scritto importante, non farà alcuna differenza tra questi delitti, distruggendosi in questa maniera i sentimenti morali, opera di molti secoli, e molto sangue, lentissimi e difficili a produrli nell'animo umano, per far nascere i quali fu creduto necessario l'aiuto dei più sublimi motivi, e un tanto apparato di gravi formalità.</p> <p>Questo delitto nasce dalla Legge medesima; poichè crescendo la gabella, cresce sempre il vantaggio, e però la tentazione di fare il contrabbando; e la facilità di commetterlo, cresce colla circonferenza da custodirsi, e colla diminuzione del volume della merce medesima.</p> <p>La pena di perdere e la merce bandita, e la roba che l'accompagna, è giustissima; ma sarà tanto più efficace, quanto più piccola sarà la gabella, perchè gli uomini non rischiano, che a proporzione del vantaggio che l'esito felice dell'impresa produrrebbe.</p> <p>Ma perchè mai questo delitto non cagiona infamia al di lui autore, essendo un furto fatto al Principe, e per conseguenza alla Nazione medesima? Rispondo, che le offese, che gli</p>	<p>infamativas contra delitos, que no son reputados tales de los hombres, disminuye el dictamen de infamia para los que verdaderamente lo son.</p> <p>Qualquiera (por exemplo) que viere determinada la misma pena de muerte contra el que mata un faisán, y contra el que asesina un hombre, ó falsifica un escrito importante, no hará diferencia entre estos delitos, destruyéndose así las máximas morales, obra de muchos siglos, y de mucha sangre, lentísimas y difíciles de insinuarse en los ánimos de los hombres, para cuya produccion se creyeron necesarios la ayuda de los mas sublimes motivos, y tanto aparato de graves formalidades.</p> <p>Este delito nace de la Ley misma; porque creciendo la gabella, crece siempre la utilidad, y con esta la tentacion de hacer el contrabando; y la facilidad de cometerlo con la circonferencia, que es necesario custodiar, y con la disminucion del tamaño de la mercadería misma. La pena de perder el género prohibido, y la hacienda, que la acompaña, es justísima; pero será tanto mas eficaz, quanto mas corta fuere la gabella; porque los hombres no se arriesgan sino á proporcion de la utilidad, que el éxito feliz de la empresa les puede producir. Pero ¿por qué este delito no ocasiona infamia á su autor, siendo un hurto hecho al Príncipe, y por consecuencia á la Nacion misma?</p> <p>Rispondo, que las ofensas que</p>	<p>infamatorios á aquellas acciones que no son tenidas por infames, es disminuir, en las que lo son, el sentimiento que deben escitar.</p> <p>Si se quiere castigar con pena de muerte al cazador furtivo que mata un faisán, al asesino que quita la vida á un ciudadano, y al falsario que subtrae ó falsifica escritos importantes, muy en breve no se hará diferencia algunas entre estos delitos; y los sentimientos morales, tan difíciles de inspirar á los hombres, y tan lentos en grabarse en su corazón, desaparecerán y se borrarán poco á poco. Entonces se desplomará por sí mismo el vasto edificio de la moral (obra de tantos siglos, y que ha costado tanta sangre), fundado en los motivos mas sublimes, y sosteniendo con el aparato de las mas solemne formalidades.</p> <p>El contrabando nace de la misma ley que le prohíbe, porque la ventaja que hay en eximirse del pago de derechos crece en razon del aumento que éstos reciben; y porque la tentacion y la facilidad de cometer esta especie de delito son tanto mayores quanto menor es el volumen de la mercancía prohibida, y quanto mas estensos son y por consiguiente mas difíciles de guardar los lugares en que se verifica la prohibicion. La confiscacion de los efectos de contrabando y aun la de todo el cargamento apresado, es una pena justísima; mas para que sea eficaz, es necesario que los derechos sean poco considerables, porque el hombre no arriesga si no á proporcion de la ganancia que le ha de resultar.</p>
--	---	---

<p>uomini credono non poter essere loro fatte, non gl'interessano tanto che basti a produrre la pubblica indignazione contro di chi le commette.</p> <p>Tale è il Contrabbando: Gli uomini sui quali le conseguenze rimote fanno debolissime impressioni, non veggono il danno, che può loro accadere per il contrabbando; anzi sovente ne godono i vantaggi presenti. Essi non veggono, che il danno fatto al Principe; non sono dunque interessati a privare dei loro suffragj chi fa un contrabbando, quanto lo sono contro chi commette un furto privato, contro chi falsifica il carattere, ed altri mali, che posson loro accadere. Principio evidente, che ogni essere sensibile non s'interessa, che per i mali che conosce.</p> <p>Ma dovrassi lasciare impunito un tal delitto contro chi non ha roba da perdere? No: vi sono dei contrabbandi, che interessano talmente la natura del tributo, parte così essenziale, e così difficile in una buona legislazione, che un tal delitto merita una pena considerabile fino alla prigione medesima, fino alla servitù; ma prigione e servitù conforme alla natura del delitto medesimo. Per esempio la prigionia del contrabbandiere di tabacco non dev'essere comune con quella del sicario</p>	<p>los hombres creen no les pueden ser hechas, no los interesan tanto, que baste á producir la indignacion pública contra quien las comete. Como las consecuencias remotas hacen cortísimas impresiones sobre los hombres, no ven el daño que puede acaecerles por ellas; antes bien gozan, si es posible, de sus utilidades presentes.</p> <p>Tal es el contrabando. No ven ellos, pues, mas que el daño hecho al Príncipe; y así no se interesan en privar de sus sufragios á quien lo comete, como lo son á quien hace un hurto privado, á quien falsifica un escrito, y otros males, que pueden sucederles. Principio evidente, de que todo ente sensible no se mueve sino por los males que conoce.</p> <p>¿Pero se deberá dexar sin castigo este delitto en aquel que no tiene hacienda que perder? No por cierto. Hay contrabandos, que interesan de tal manera la naturaleza del tributo, parte tan esencial y tan difícil en una buena Legislacion, que su comision merece una pena considerable, hasta la prision, hasta la servidumbre conforme á la naturaleza del mismo delitto. Por exemplo: La prision por hacer contrabando de tabaco, no debe ser comun con la del asesino, ó el ladron; y las</p>	<p>Si se pregunta por qué no incurre el contrabandista en la nota de infamia, siendo su delito un robo hecho al príncipe, y por consiguiente á la nacion, responderé que la indignacion pública solo recae sobre aquellos delitos con que cada particular cree que puede ser ofendido personalmente; y el contrabando no se halla en este caso.</p> <p>Como las consecuencias remotas hacen una impresion muy débil en los hombres, no advierten estos el mal que puede resultarles del contrabando, del cual sacan muchas veces una utilidad presente. Solo ven el perjuicio causado al príncipe, y no tienen una razon tan poderosa para privar de su estimacion al reo como para negársela al ladron; al falsario, en una palabra, á cualquiera que egecuta una acusacion que puede perjudicar á ellos mismos. Este modo de ver las cosas es una consecuencia necesaria del principio incontestable de que solo hacen impresion en un sér sensible los males de que tiene conocimiento.</p> <p>¿Pero deberá quedar impune el contrabandista que nada tiene que perder? No, porque el impuesto es una parte de la legislacion, tan esencial y tan difícil, y hay modos tan perjudiciales de defraudar los derechos, que semejantes delitos merecen penas considerables, como la prision y aun la esclavitud, pero una prision y una esclavitud que sean análogas á la naturaleza del delitto. Por egemplo, la prision del contrabandista de tabaco no debe ser la misma que la del asesino ó la del</p>
---	---	---

<p>o del ladro, e i lavori del primo, limitati al travaglio e servizio della regalia medesima che ha voluto defraudare, saranno i più conformi alla natura delle pene.</p>	<p>ocupaciones del primero, limitada al trabajo y servicio de la regalia misma, que ha querido defraudar, serán las mas conformes á la naturaleza de las penas.</p>	<p>ladron, y el castigo mas conforme á la naturaleza del delito seria sin duda aplicar en beneficio del fisco el trabajo del que quiso defraudarle.</p>
<p>§. XXXIV. <i>Dei Debitori.</i></p>	<p>§. XXXIV. <i>De los Deudores.</i></p>	<p>§. XXXIV. <i>De los deudores.</i></p>
<p>La buona fede dei Contratti, la sicurezza del Commercio costringono il Legislatore ad assicurare ai creditori le persone dei debitori falliti, ma io credo importante il distinguere il fallito doloso, dal fallito innocente; il primo dovrebbe esser punito coll'istessa pena che è assegnata ai falsificatori delle monete, poichè il falsificare un pezzo di metallo coniato, che è un pegno delle obbligazioni de' Cittadini, non è maggior delitto, che il falsificare le obbligazioni stesse.</p>	<p>La buena fé de los contratos, y la seguridad del comercio, estrechan al Legislador, para que asegure á los acreedores las personas de los deudores fallidos; pero yo juzgo importante distinguir el fallido fraudolento, del fallido inocente. El primero debería ser castigado con la misma pena que el monedero falso; porque falsificar un pedazo de metal acuñado, que es una prenda de las obligaciones de los Ciudadanos, no es mayor delito que falsificar las obligaciones mismas.</p>	<p>Para la seguridad del comercio y la buena fe en los contratos es necesario que el legislador autorice á los acreedores para proceder aun contra la persona de sus deudores, cuando éstos les hacen bancarrota. Pero es tambien muy importante no confundir el fallido fraudolento con el que los es de buena fe. El primero debería ser castigado con la misma pena que los monederos falsos; porque en efecto el metal amonedado no es mas que la prenda de las <i>obligaciones</i> de los ciudadanos entre sí, y no es menor delito falsificar estas obligaciones que alterar lo que las representa. ¿Pero se tratará del mismo modo al fallido de buena fe, al desgraciado que puede probar evidentemente á sus jueces que ha perdido cuanto tenia por la infelicidad de sus corresponsales, por sus pérdidas, ó en fin por acontecimientos que toda la prudencia humana es incapaz de prever y evitar? ¿Qué motivos podrá haber para arrastarle bárbaramente á la cárcel, y hacerle sufrir la suerte y la desesperacion de los verdaderos reos? ¿Cómo habrá quien se atreva á privarle de la</p>
<p>Ma il fallito innocente, ma colui che dopo un rigoroso esame ha provato innanzi a' suoi Giudici, che o l'altrui malizia, o l'altrui disgrazia, o vicende inevitabili dalla prudenza umana, lo hanno spogliato delle sue sostanze, per qual barbaro motivo dovrà essere gettato in una prigione privo dell'unico, e tristo bene, che gli avanza di una nuda libertà a provare le angosce dei colpevoli, e colla disperazione della proibita oppressa a pentirsi forse di quella innocenza colla quale vivea tranquillo sotto la tutela di</p>	<p>Mas el fallido inocente, aquel de despues de un exâmen rigoroso, ha probado ante sus Jueces, que ó su desgracia, ó contratiempos inevitables por la prudencia humana, le han despojado de sus bienes; ¿por qué motivo bárbaro deberá ser encerrado en una prision, y privado de la libertad, único triste bien, que solo le queda, experimentando las angustias de los culpados, y arrepintiéndose acaso (con la desesperacion que causa la probidad ofendida) de aquella inocencia con que vivía tranquilo baxo la tutela de las</p>	

<p>quelle Leggi, che non era in sua balia di non offendere, Leggi dettate dai potenti per avidità, e dai deboli sofferte per quella speranza, che per lo più scintilla nell'animo umano, la quale ci fa credere gli avvenimenti sfavorevoli esser per gli altri, e gli avvantaggiosi per noi!</p> <p>Gli uomini abbandonati ai loro sentimenti i più obvii, amano le Leggi crudeli, quantunque soggetti alle medesime, sarebbe dell'interesse di ciascuno, che fossero moderate, perchè è più grande il timore di essere offesi, che la voglia di offendere. Ritornando all'innocente fallito, dico, che se inestinguibile dovrà essere la di lui obbligazione fino al totale pagamento se non gli sia concesso di sottrarvisi senza il consenso delle parti interessate, e di portar sotto altre Leggi la di lui industria la quale dovrebb'esser costretta sotto pene ad essere impiegata a rimetterlo in istato di soddisfare proporzionalmente ai progressi; qual sarà il pretesto legittimo, come la sicurezza del commercio, come la sacra proprietà dei beni, che giustifichi una privazione di libertà inutile fuori che nel caso di far coi mali della schiavitù svelare i segreti di un supposto fallito innocente, caso rarissimo nella supposizione di un rigoroso esame! Credo massima legislatoria che il valore degl'inconvenienti politici sia in ragione composta della diretta del danno pubblico, e della inversa, delle improbabilità di verificarsi.</p>	<p>Leyes, cuya ofensa no estuvo en su mano: Leyes dictadas de los poderosos por codicia, y sufridas de los flacos por aquella esperanza, que comunmente centellea en los ánimos de los hombres, haciendo creer que los acontecimientos adversos son para los demás, y para nosotros favorables?</p> <p>Los hombres, abandonados á sus dictámenes mas triviales, aman las Leyes crueles, aunque estén sujetos á ellas mismas. Sería interes de todos que se moderasen, porque es mayor el temor de ser ofendido, que el deseo de ofender. Volviendo al inocente fallido, digo que podrán sus deudas mirarse como inextinguibles, hasta la paga total: podrásele prohibir libertarse de la obligacion contrahida sin consentimiento de los interesados, y el derecho de retirarse á otro País para exercitar su industria: podrásele apremiar, para que empleando su trabajo y sus talentos, adquiera de nuevo con qué satisfacer sus acreedores; pero ni la seguridad del comercio, ni la sagrada propiedad de los bienes, podrán justificar una privacion de libertad, que les es inutil, fuera del caso en que con los males de la esclavitud, se consiguiese revelar los secretos de un supuesto inocente fallido, caso rarísimo, en suposicion de un rigoroso exâmen. Creo máxima legislatoria, que el valor de los inconvenientes políticos se considere en razon compuesta de la inversa de la improbabilidad de verificarse.</p>	<p>libertad, único bien que le resta? ¿Por qué se ha de obligar quizá á un hombre virtuoso á quien se oprime, á arrepentirse de no haber sido delincuente, y á llorar la inocencia apacible que le sometia á las leyes, á cuya sombra vivia tranquilo? Si las violó, fue porque no estuvo en su mano conformarse con unas leyes que el poder y la codicia impusieron á la flaqueza, seducida por la esperanza (que casi nunca se aparta del corazon del hombre) de que en el cálculo de los acontecimientos posibles estarán á su favor todas las combinaciones felices y recaerán sobre los demas todas las desgracias. El temor de ser ofendido es en general mas eficaz que el deseo de dañar; y dejándose llevar los hombres de las primeras impresiones, gustan de las leyes crueles, aunque su interes particular debería exigir que fuesen suaves, supuesto que han de estar sujetos á ellas. Pero volvamos al fallido de buena fe. Enhorabuena que no se considere estinguida su deuda hasta el pago total; que no pueda substraerse y llevar á otra parte su industria sin el consentimiento de los interesados; que se obligue con penas graves á aplicar el fruto de su trabajo y de sus talentos á satisfacer sus deudas con proporcion á su ganancia: todo esto dá por ser justo; pero jamas lo será privarle de la libertad. Ni la seguridad del comercio, ni la sagrada propiedad de los bienes legitimarán un castigo demasiado severo y aun inutil, á no ser qu haya sospechas de que la bancarrota es</p>
---	--	---

<p>Potrebbe distinguere il dolo dalla colpa grave, la grave dalla leggiera, e questa dalla perfetta innocenza, ed assegnando al primo le pene dei delitti di falsificazione, alla seconda minori, ma con privazione di libertà, riservando all'ultima la scelta libera dei mezzi di ristabilirsi, togliere alla terza la libertà di farlo, lasciandola ai creditori. Ma le distinzioni di grave, e di leggiero debbono fissarsi dalla cieca, ed imparziale Legge non dalla pericolosa, ed arbitraria prudenza dei Giudici. Le fissazioni dei limiti sono così necessarie nella politica, come nella matematica, tanto nella misura del bene pubblico, quanto nella misura delle grandezze (I).</p>	<p>Pudiera distinguirse el dolo de la culpa grave, la grave de la leve, y esta de la inocencia; y asignando al primero las penas establecidas contra los delitos de falsificación: á la segunda otras menores; pero con privación de libertad; reservando á la última el escogimiento libre de medios para restablecerse; quitar á la tercera la facultad de hacerlo, dexándola á los acreedores. Pero las distinciones de grave y de leve se deben fixar por la Ley ciega é imparcial; no por la prudencia arbitraria y peligrosa de los Jueces. El señalamiento de los límites es así necesario en la Política, como en la Matemática, tanto en la medida del bien público, quanto en la medida de los magnitudes. (1).</p>	<p>fraudolenta, y se espere que el preso revelará su maldad, apremiado con los horrores de la esclavitud. Pero apenas puede quedar duda en esta parte despues de un exámen riguroso. Es máxima segura en materia de legislación que la suma de los inconvenientes políticos está en razón compuesta: 1.º de la razón directa del mal que se hace al público, y 2.º de la razón inversa de la improbabilidad de justificarle.</p> <p>Asi pues se podría distinguir el dolo de la falta grave, ésta de la leve, y ésta en fin de la perfecta inocencia; y decretando en el primer caso las penas establecidas contra el delito de falsificación, y en el segundo otras menos graves, pero con privación de libertad, se dejaría al deudor que no tuviese culpa alguna, la elección de los medios para rehabilitarse, y á los acreedores la facultad de prescribir estos medios, cuando el deudor hubiese hecho reo de una falta leve. No se debe reservar á la prudencia peligrosa y arbitraria de los jueces la distinción entre las faltas graves y las leves; sino que esto ha de ser obra de la ley, siempre ciega é imparcial; porque no es menos importante fijar límites en la política que en las matemáticas. Estos límites sirven igualmente para la medida del bien público (I) que para de las cantidades.</p>
--	---	--

<p>(I) Il Commercio, la proprietà dei beni non sono un fine del patto sociale, ma possono essere un mezzo per ottenerlo. L'esperre tutti i membri della Società ai mali per cui tante combinazioni vi sono per farli nascere, sarebbe un subordinare i fini ai mezzi, paralogismo di tutte le scienze, e massimamente della politica, nel quale son caduto nelle precedenti edizioni, ove dicea, che il fallito innocente dovesse esser custodito come un pegno dei suoi debiti, o adoperato come schiavo al lavoro per i creditori. Ho vergogna di avere scritto così. Sono stato accusato d'irreligione, e non lo meritava. Sono stato accusato di sedizione, e non lo meritava. Ho offeso i diritti della Umanità, e nessuno me ne ha fatto rimprovero.</p> <p>Con quale facilità il provido Legislatore potrebbe impedire una gran parte dei fallimenti colpevoli, e rimediare alle disgrazie dell' innocente industrioso! La pubblica, e manifesta registrazione di tutti i contratti, e la libertà a tutti i Cittadini di consultarne i documenti bene ordinati; un banco pubblico formato dai saggiamente ripartiti tributi sulla felice mercatura, e destinato a soccorrere colle somme opportune l'infelice, ed incolpabile membro di essa, nessun reale inconveniente avrebbero, ed innumerabili vantaggi possono produrre; Ma le facili, le semplici, le grandi Leggi, che non aspettano, che il cenno del Legislatore per ispardere nel seno della Nazione la dovizia, e la</p>	<p>(I) El comercio y la propiedad de los bienes, no son el fin del pacto social; pero pueden ser un medio para obtenerlo. Habiendo tantas combinaciones, que pueden originar los daños en la Sociedad, exponer todos sus miembros á padecerlos, sería subordinar los fines á los medios, paralogismo de todas las Ciencias, y principalmente de la Política, y en el que caí en las ediciones precedentes, donde dixé, que el fallido inocente debe ser guardado como una prenda de sus deudas, ó servir en las labores de sus acreedores, como esclavo. Me avergüenzo de haber escrito así. He sido acusado de irreligión, y no lo merecía: he sido acusado de sedición, y no lo merecía: he ofendido los Derechos de la Humanidad, y nadie me lo ha reprehendido.</p> <p>¡Con qué facilidad un Legislador próvido podría impedir gran parte de las quiebras culpables, y remediar las desgracias del inocente industrioso! Un público y manifiesto registro de todos los contratos, y libertad á los Ciudadanos de consultar sus documentos bien ordenados: un banco público, formado de tributos, sabiamente repartidos, sobre el comercio feliz, y destinado á socorrer con las cantidades oportunas al miserable é infeliz miembro de él; no tendrían ningun inconveniente real, y pudieran producir innumerables ventajas. Pero las fáciles, las simples, las grandes Leyes, que no esperan para esparcir en el seno de la Nacion la abundancia y la robustez, mas que la voluntad</p>	<p>(I) El comercio y la propiedad de los bienes no son el fin del pacto social; pero pueden ser medios para conseguirle. Esponer los miembros de la sociedad á los males que deben resultar de tantas combinaciones, sería subordinar el fin á los medios: paralogismo de todas las ciencias, y principalmente de la política: absurdo en que incurrí en las primeras ediciones de mi obra, diciendo que el deudor debía ser custodiado como una prenda de su deuda, o empleado en trabajar como esclavo por cuenta de sus acreedores. Me avergüenzo de haber escrito una cosa como ésta; mas para que se vea la inconsecuencia de los hombres, se me ha acusado de sedición y de irreligion, no mereciéndolo; y cuando me atreví á declararme contra los derechos de la humanidad, no hubo ni una sola persona que levantase la voz para quejarse de mi imprudencia.</p> <p>¡Cuán facilmente podría un legislador perspicaz evitar gran parte de las quiebras fraudulentas, y remediar las desgracias de la inocencia industriosa! Si hubiese registros públicos que pudiesen consultarse á cada instantes, y que se llevase una nota exacta y bien ordenada de todos los contratos; y si repartiéndose con prudencia ciertas contribuciones sobre el comercio feliz y floreciente, viniesen á formar un banco, cuyos tesoros se franqueasen á la industria desgraciada y desvalida, serian estos unos establecimientos de que no podrían menos de resultar las mayores ventajas sin inconvenientes reales. ¿Por qué se desconocen ó se desechan estas leyes tan fáciles, tan</p>
---	--	--

<p>robustezza, Leggi, che d'inni immortali di riconoscenza , di generazione in generazione lo ricolmerebbero , sono o le men cognite, o le meno volute. Uno spirito inquieto e minuto, la tímida prudenza del momento presente, una guardinga rigidezza alle novità s'impadroniscono dei sentimenti di chi combina la folla delle azioni dei piccoli mortali.</p> <p style="text-align: center;">§. XXXV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Asili.</i></p>	<p>del Legislatore: Leyes que le colmarian de hymnos inmortales; son, ó las menos conocidas, ó las menos queridas. Un espíritu inquieto y empleado en pequeñeces, la mederosa prudencia del momento presente, la desconfianza y la aversion á toda novedad, aunque util, ocupan el alma de aquellos que podrian arreglar y combinar las acciones de los hombres.</p> <p style="text-align: center;">§. XXXV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Asylos.</i></p>	<p>sencillas y sublimes que solo esperan, para derramar en el seno de las naciones la abundancia y la fuerza, la señal del legislador, cuyo nombre resonará de siglo en siglo en medio de las aclamaciones de la gratitud y de la felicidad? ¿Qué razon habrá para que el espíritu inquieto que solo se ocupa en bagatelas, la tímida prudencia que no acierta á ver mas que las cosas presentes, y la mal entendida desconfianza de las novedades se apoderen de cualquiera que combina las acciones de los débiles mortales?</p> <p style="text-align: center;">§. XXXV.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los asilos.</i></p>
<p>Mi restano ancora due questioni da esaminare, l'una, se gli Asili sieno giusti, e se il patto di rendersi fralle Nazioni reciprocamente i rei sia utile, o no. Dentro i confini d'un Paese non dev'esservi alcun luogo indipendente dalle Leggi. La forza di esse seguir deve ogni Cittadino, come l'ombra segue il corpo. L'Impunità, e l'Asilo non differiscono, che di più, e meno, come l'impressione della pena consiste più nella sicurezza d'incontrarla, che nella forza di essa, gli Asili invitano più ai delitti di quello, che le pene non allontanano.</p> <p>Moltiplicare gli Asili è il formare tante piccole sovranità, perchè dove non sono Leggi che comandano, ivi possono formarsene delle nuove, ed</p>	<p>Me restan aún dos questões que exâminar: Una si los Asylos son justos; y si el pacto entre las Naciones de entregarse recíprocamente los reos, es, ó no util. Dentro de los confines de un País no debería haber algun lugar independiente da las Leyes. Su poder debería seguir á todo Ciudadano, como la sombra al cuerpo. La impunidad y el asylo se deferencian en poco; y como la impresion de la pena consiste mas en lo indudable de encontrarla, que en su fuerza, no separan estas tanto de los delitos, quanto á ellos convidan los asylos.</p> <p>Mutiplicar estos, es formar otras tantas pequeñas Soberanías; porque donde no hay Leyes que manden, allí pueden formarse nuevas,</p>	<p>Quedan aun por examinar dos cuestiones. ¿Son justos los asilos? ¿Es útil que las naciones se entreguen recíprocamente los reos? En toda la estension de un Estado no debe haber lugar alguno que esté fuera de la dependencia de las leyes, cuya fuerza ha de seguir por todas partes al ciudadano como la sombra al cuerpo. El asilo y la impunidad se diferencian muy poco; y como el temor del castigo se imprime mas fuertemente por la imposibilidad de evitarle que por el rigor de los males que cansa, es mayor el influjo de los asilos para escitar al crimen que el de las penas para impedir que se cometa. Multiplicar los asilos es formar otras tantas pequeñas soberanías, porque donde las leyes estan sin vigor se pueden formar otras nuevas y opuestas</p>

<p>opposte alle comuni, e però uno spirito opposto a quello del corpo intero della società. Tutte le istorie fanno vedere, che dagli Asili sortirono grandi rivoluzioni negli stati, e nelle opinioni degli uomini.</p>	<p>opuestas á las comunes, y así un espíritu contrario al del cuerpo entero de la Sociedad. Todas las Historias muestran, que de los Asylos salieron grandes revoluciones en los Estados, y en las opiniones de los hombres.</p>	<p>á las que estan recibidas, de donde debe nacer necesariamente un espíritu contrario al que gobierna á las sociedad. Por eso nos enseñan todas las historias que los asilos han sido el manantial de las mayores revoluciones en los Estados y en las opiniones humanas.</p>
<p>Ma se sia utile il rendersi reciprocamente i rei fralle Nazioni, io non ardirei decidere questa questione, finchè le Leggi più conformi ai bisogni dell'umanità, le pene più dolci, ed estinta la dipendenza dall'arbitrio, e dall'opinione, non rendano sicura l'innocenza oppressa, e la detestata virtù: finchè la tirannia non venga del tutto dalla ragione universale, che sempre più unisce gl'interessi del Trono, e dei sudditi, confinata nelle vaste pianure dell'Asia, quantunque la persuasione di non trovare un palmo di terra, 'che perdoni ai veri delitti, sarebbe mezzo efficacissimo per prevenirli.</p>	<p>Pero si entre las Naciones es util entregarse los reos recíprocamente, no me atreveré á decidirlo, hasta tanto que las Leyes mas conformes á las necesidades de la humanidad, las penas mas suaves, y extinguida la dependencia del arbitrio y la opinion, no pongan en salvo la inocencia oprimida, y la virtud detestada: hasta tanto que la tyranía sea desterrada en las vastas llanura del Asia, por el todo de la razon universal, que siempre une los intereses del trono y de los súbditos; aunque la persuasione de no encontrar un palmo de tierra, que perdonase á los verdaderos delitos, sería un medio efficacísimo de evitarlos.</p>	<p>¿Es útil que las naciones se entreguen recíprocamente los reos? No hay duda en que la persuasion de no hallar ningun lugar en la tierra donde el crimen quedase impune, seria un medio muy eficaz para precaverle. Pero no me atreveré yo á decidir esta cuestion hasta que habiendo leyes mas conformes á las necesidades de la humanidad, suavizándose las penas, y cesando la arbitrariedad de los jueces y de la opinion, se aseguren los derechos de la inocencia oprimida y de la virtud espuesta á los tiros de la envidia; y hasta que confinada la tyranía en las vastas llanuras del Asia, se subrogue en su lugar el dulce imperio de la razon, vínculo que une tan estrechamente los intereses del trono con los de los súbditos.</p>
<p>§. XXXVI. <i>Della Taglia.</i></p>	<p>§. XXXVI. <i>De la Talla.</i></p>	<p>§. XXXVI. <i>Del uso de pregonar la cabeza de los reos.</i></p>
<p>L'Altra questione è, se sia utile il mettere a prezzo la testa di un uomo conosciuto reo, ed armando il braccio di ciascun Cittadino, farne un carnefice. O il reo è fuori dei confini, o al di dentro. Nel primo caso il Sovrano stimola i Cittadini a commettere un delitto, e gli</p>	<p>La otra question es, si será util señalar un precio al que entregare la cabeza de un hombre declarado reo, y armando el brazo de qualquier Ciudadano, hacer de él un verdugo. O el reo está fuera de los confines, ó dentro. En el primer caso el Soberano</p>	<p>La segunda cuestion se reduce á saber si es útil pregonar la cabeza de un hombre reconocido por reo, y convertir de este modo á cada ciudadano en un verdugo, cuyo brazo se arma contra él. Ó el delincuente ha salido del Estado en que cometió el</p>

<p>espone ad un supplicio, facendo così un'ingiuria, ed una usurpazione d'autorità negli altrui domini, ed autorizza in questa maniera le altre Nazioni a far lo stesso con noi: Nel secondo mostra la propria debolezza. Chi ha la forza per difendersi non cerca di comprarla. Di più, un tal editto sconvolge tutte le idee di morale, e di virtù, che ad ogni minimo vento svaniscono nell'animo umano.</p>	<p>estimula los Ciudadanos á cometer un delito, y los expone á un suplicio, haciendo así una injuria, y una usurpacion de autoridad en los Dominios de otro; y autoriza de esta manera las otras Naciones, para que hagan lo mismo con él. En el segundo muestra la flaqueza propia. Quien tiene fuerza para defenderse, no la busca. Además, este edicto desconcierta todas las ideas de moral y de virtud, que se disipan en el ánimo de los hombres con qualquiera pequeño viento.</p>	<p>delito, ó se mantiene todavia en él. En el primer caso, el soberano escita á sus súbditos á hacerce reos de un asesinato, injuria á la nacion usurpando sus derechos, y la autoriza en cierto modo á que trate de usurpar tambien los que á él le corresponden. En el segundo demuestra su propia debilidad. El que tiene fuerza para defenderse, no piensa en comprar socorros. Además semejantes edicto ó bando trastorna todas las ideas de moral y de virtud, que tan poca solidez tienen ya en los ánimos de los hombres, y tan prontas estan á desvanecerse con el menor acontecimiento que la contraríe.</p>
<p>Ora le Leggi invitano al tradimento, ed ora lo puniscono. Con una mano il Legislatore stringe i legami di famiglia, di parentela, di amicizia, e coll'altra premia chi gli rompe, e chi gli spezza; sempre contraddittorio a se medesimo, ora invita alla fiducia gli animi sospettosi degli uomini, ora sparge la diffidenza in tutti i cuori. In vece di prevenire un delitto, ne fa nascer cento. Questi sono gli espedienti delle Nazioni deboli, le Leggi delle quali non sono, e istantanee riparazioni di un edificio rovinoso, che crolla da ogni parte. A misura che escono i lumi in una Nazione, la buona fede, la confidenza reciproca divengono necessarie, e semprepiù tendono a confondersi colla vera Politica.</p>	<p>Ahora las Leyes convidan á la traycion, ahora la castigan. Con una mano el Legislador estrecha los vínculos de familia, de parentela y de amistad; y con otra premia á quien los rompe, y á quien los desprecia. Siempre contradiciéndose á sí mismo, ya convida los ánimos sospechosos de los hombres á la confianza, ya esparce la desconfianza en todos los corazones. En vez de evitar un delito, hace nacer ciento. Estos son los recursos de las Naciones flacas, cuyas Leyes no son mas que reparos instantaneos de un edificio ruinoso, que amenaza por todas partes. A proporcion que las luces crecen en una Nacion, se hacen mas necesarias la buena fé y la confianza recíproca; y cada vez mas caminan á confundirse con la verdadera Política.</p>	<p>Entonces convidan las leyes á hacer traicion, al mismo tiempo que la castigan. Entonces estrecha el legislador con una mano los lazos de las familias, del parentesco y de la amistad, y con otra derrama sus tesoros sobre el que rompe estos lazos. Estando siempre en contradiccion consigo mismo, ya tranquiliza los ánimos suspicaces y procura inspirar confianza á los hombres, ya siembra la inquietud y el recelo en todos los corazones. ¿Y qué resulta de aquí? Qué en vez de evitar un crimen, hace cometer ciento. Esos son recursos de las naciones débiles, cuyas leyes no sirven mas que de sostener por algun tiempo el edificio ruinoso de un gobierno que se está desplomando por todas partes. Pero al paso que propagan las luces de una nacion, se establece en ella la necesidad de la buena fe, y de la confianza recíproca, las cuales contribuyen mas y mas</p>

<p>Gli artificj, le cabale, le strade oscure ed indirette, sono per lo più prevedute, e la sensibilità di tutti rintuzza la sensibilità di ciascuno in particolare. I secoli d'ignoranza medesimi, nei quali la morale pubblica piega gli uomini ad ubbidire alla privata, servono d'instruzione e di sperienza ai secoli illuminati.</p> <p>Ma se Leggi, che premiano il tradimento, e che eccitano una guerra clandestina, spargendo il sospetto reciproco fra i Cittadini, si oppongono questa così necessaria riunione della morale, della politica, a cui gli uomini dovrebbero la loro felicità, le Nazioni la pace, e l'Universo qualche più lungo intervallo di tranquillità, e riposo ai mali, che vi passeggiano sopra.</p> <p style="text-align: center;">§. XXXVII.</p> <p><i>* Attentati complici, impunità.</i></p> <p>Perchè le Leggi non puniscono l'intenzione, e non è però che un delitto, che cominci con qualche azione, che ne manifesti la volontà di eseguirlo, non meriti una pena benchè minore all'esecuzione medesima del delitto.</p> <p>L'importanza di prevenire un attentato autorizza una pena; ma siccome tra l'attentao, e l'esecuzione vi può essere un intervallo; così la pena</p>	<p>Los artificios, las astucias, las estradas obscuras é indirectas, son por lo comun previstas, y la sensibilidad de todos se defiende mejor contra el interes de cada particular. Los mismos siglos de la ignorancia, en que la moral pública fuerza los hombres á obedecer á la privada, sirven de instruccion y de experiencia á los siglos iluminados.</p> <p>Pero las Leyes que premian la traycion, y excitan una guerra clandestina, esparciendo las sospecha recíproca entre los Ciudadanos, se oponen á esta tan necesaria reunion de la Moral y de la Política, á quien los hombres deberian su felicidad, las Naciones la paz, y el Universo algun mas largo espacio de tranquilidad y reposo en los males que lo rodean.</p> <p style="text-align: center;">§. XXXVII.</p> <p><i>Atendados, Cómplices, Impunidad.</i></p> <p>Aunque las Leyes no castiguen la intencion, no por eso decimos, que un delito, quando empieza por alguna accion, que manifiesta la voluntad de cometerlo, no merezca algun castigo; pero siempre menor á la misma comision de él.</p> <p>La importancia de estorvar un atentado, autoriza la pena; pero así como entre este y la execucion puede haber algun intervalo; así la pena mayor</p>	<p>á unirse con la verdadera política; se evitan facilmente los artificios, las cabalas, las maniobras oscuras é indirectas; y el interes general triunfa del particular. Aun los siglos de ignorancia, en que la moral pública habitua á los hombres á conformarse con la moral particular, sirven de instruccion á los siglos mas ilustrados. Pero leyes que recompensan la traicion, y encienden entre los ciudadanos una guerra clandestina, introduciendo en ellos odios y sospechas, se oponen directamente á la reunion política y de la moral; union necesaria, de que resultará algun dia la felicidad del género humano, pues ella es la que ha de restablecer la paz entre las naciones, con lo que el universo gozará una tranquilidad mas duradera, en cambio de los males que tan frecuentemente le agovian.</p> <p style="text-align: center;">§. XXXVII.</p> <p><i>De los delitos no consumados, de los cómplices y de la impunidad.</i></p> <p>Aunque las leyes no castigan la intencion, no por eso deja de ser cierto que un delito á que se da principio con alguna accion que reprueba la voluntad de cometerle, merece castigo, aunque menos grave que el se impondria si se hubiese cometido en efecto.</p> <p>Lo importante que es precaver un atentado, autoriza este castigo; pero pudiendo haber un intervalo entre el proyecto y la egecucion, el temor de una</p>
--	---	--

<p>maggior riserbata al delitto consumato può dar luogo al pentimento. Lo stesso dicasi quando siano più complici di un delitto, e non tutti esecutori immediati, ma per una diversa ragione.</p>	<p>reservada al delito consumado, puede dar lugar al arrepentimiento. Lo mismo es quando haya cómplices, y no todos executores inmediatos, sino por alguna razon diversa.</p>	<p>pena mas rigurosa puede tambien producir el arrepentimiento, y contener al malvado que está para abandonarse al crimen. La misma gradacion en las penas debe observarse, aunque por distinta razon, con respecto á los cómplices de un delito, del cual no fueron todos egecutores inmediatos.</p>
<p>Quando più uomini si uniscono in un rischio, quant'egli sarà più grande, tanto più cercano che sia uguale per tutti; sarà dunque più difficile trovare chi si contenti d'esserne l'esecutore correndo un rischio maggior degli altri complici. La sola eccezione sarebbe nel caso che all'esecutore fosse fissato un premio; avendo egli allora un compenso per il maggior rischio la pena dovrebbe esser eguale. Tali riflessioni sembreran troppo metafisiche a chi non rifletterà essere utilissimo, che le Leggi procurino meno motivi di accordo che sia possibile tra i compagni di un delitto.</p>	<p>Quando muchos hombres se unen para una accion arriesgada, á proporcion de su tamaño, procuran que sea igual para todos: luego será mas dificultoso encontrar quien se conforme con ser el executor, corriendo mayor riesgo que los demás cómplices. La única excepcion sería en el caso que al executor se le señalase un premio. Teniendo entonces una recompensa mayor por el mayor riesgo, la pena debería ser proporcionada. Estos discursos parecerán muy metafísicos á quien no reflexione quánta utilidad hay, en que las Leyes dexen los menos motivos de convencion que fuere posible, entre los que se intenten asociar para cometer un delito.</p>	<p>Siempre que se unen muchos hombres para arrostar un peligro comun, quanto mayor sea éste, tanto mas procurarán que todos participen de él igualmente; y por lo mismo les será mucho mas difícil hallar entre ellos quienes quiera armar su brazo para consumir el crimen, quando haya de correr un riesgo mas inminente y terrible. Solo tendria excepcion esta regla en el caso de que proponiéndose al egecutor del crimen alguna recompensa por parte de los cómplices, hubiese contrapesado ésta la diferencia del riesgo á que se esponia, pues entonces debería ser igual la pena. Si estas reflexiones parecen demasiado metafísicas, es porque no se advierte cuán importante es que las leyes dejen á los cómplices de un delito el menor número de medios que sea posible para que se pongan de acuerdo unos con otros.</p>
<p>Alcuni Tribunali offrono l'impunità a quel complice di grave delitto, che paleserà i suoi compagni. Un tale spediente ha i suoi inconvenienti, e i suoi vantaggi. Gl'inconvenienti sono; che la Nazione autorizza il tradimento, detestabile ancora fra gli scellerati, perchè sono meno fatali ad una</p>	<p>Algunos Tribunales ofrecen impunidad al cómplice de un grave delito, que descubriere los otros. Este recurso tiene sus inconvenientes y sus ventajas. Los inconvenientes son, que la Nacion autoriza la traycion detestable, aun entre los malvados; porque siempre son menos fatales á una Sociedad los delitos de valor, que los de</p>	<p>Algunos tribunales ofrecen la impunidad al que habiéndose hecho reo de un delito grave, descubre á sus compañeros. Esta práctica tiene inconvenientes y ventajas. Por una parte autoriza la traicion, género de perfidia de que horrorizan los facinerosos mismos; introduce los delitos que llevan consigo cierta vileza</p>

<p>Nazione i delitti di coraggio, che quegli di viltà, perchè il primo non è frequente, perchè non aspetta che una forza benefica, e direttrice che lo faccia conspirare al ben pubblico, e la seconda è più comune, e contagiosa, e sempre più si concentra in se stessa.</p> <p>Di più, il Tribunale fa vedere la propria incertezza, la debolezza della Legge, che implora l'aiuto di chi l'offende. I vantaggi sono il prevenire delitti importanti, e che essendone palesi gli effetti, ed occulti gli autori, intimoriscono il popolo; di più si contribuisce a mostrare che chi manca di fede alle Leggi, cioè al pubblico, è probabile che manchi al privato. Sembrerebbemi che una Legge generale, che promettesse l'impunità al complice palesatore di qualunque delitto fosse preferibile ad una speciale dichiarazione in un caso particolare, perchè così preverrebbe le unioni col reciproco timore, che ciascun complice avrebbe di non espor che se medesimo; il Tribunale non renderebbe audaci gli scellerati, che veggon in un caso particolare, chiesto il loro soccorso.</p> <p>Una tal Legge però dovrebbe accompagnare l'impunità col bando, del delatore.... Ma invano tormento me stesso per distruggere il rimorso che sento autorizzando le sacrosante Leggi, il monumento della pubblica confidenza, la base della morale umana al tradimento, ed alla</p>	<p>vileza, por quanto el primero no es frecuente, y con solo una fuerza benéfica, que lo dirija, conspirará al bien público; pero la segunda es mas comun y contagiosa, y siempre se reconcentra en sí misma.</p> <p>Demás de esto, el Tribunal hace ver la propia incertidumbre, y la flaqueza de la Ley, que implora el socorro de quien la ofende. Las ventajas son, evitar delitos importantes; y que siendo manifiestos los efectos, y ocultos los autores, atemoricen el pueblo. Contribuye tambien á mostrar, que quien es falto de fé con las Leyes, esto es, con el público, es probable que lo sea con un particular. Pareciórame que una Ley general, la qual prometiese impunidad al cómplice manifestador de qualquier delito, fuese preferible á una especial declaracion en un caso particular; porque así evitaría las uniones con el temor recíproco, que cada complice tendria que revelarse á otro; y el Tribunal no haría atrevidos los malhechores, viendo estos en caso particular pedido su socorro.</p> <p>Semejante Ley debería acompañar la impunidad con el destierro del delator::: Pero en vano me atormento para destruir el remordimiento que siento, autorizando con las Leyes sacrosantas, con monumento de la pública confianza, y con la basa de la Moral humana, la traycion y el</p>	<p>y cobardía, los cuales son mas funestos que los que exigen un ánimo atrevido y valiente, porque el valor es poco comun, y solo espera una fuerza benéfica para concurrir por medio de ella al bien público, al paso que la cobardía, tan ordinaria en los hombres, en un contagio que se difunde continuamente é inficiona todas las almas; y en fin pone á la vista la incertidumbre de los tribunales y la debilidad de las leyes, reducidas á implorar el auxilio de aquellos mismos que la violaron. Por otra parte precave las maldades, tranquiliza al pueblo que nunca deja de consternarse cuando ve que constan los delitos y se ignoran los delincuentes, y enseña á los ciudadanos que el que infringe las leyes, esto es, los pactos y convenios públicos, no será mas fiel á los que se verifican entre particulares. Me parece que una ley general, que prometiese la impunidad á todo cómplice que descubriese un delito, seria preferible á una declaracion especial en un caso particular. Esta ley evitaria la union de los malos por el temor recíproco que inspiraria á cada uno de ellos de quedar él solo expuesto al peligro, y no verian los tribunales que los malvados atrevidos fundan su audacia en la esperanza de que hay casos en que se puede necesitar de ellos; pero á los menos deberia añadirse á esta ley que la impunidad llevaria consigo el destierro del delator.... Al explicarme así, conozco que son inútiles cuantos esfuerzos hago para sufocar mis remordimientos No: las leyes, monumento sagrado de</p>
--	---	---

<p>dissimulazione.</p> <p>Qual'esempio alla Nazione sarebbe poi se si mancasse all'impunità promessa, e che per dotte cavillazioni si strascinasse al supplicio ad onta della fede pubblica chi ha corrisposto all'invito delle Leggi! Non sono rari nelle Nazioni tali esempi, e perciò rari non sono coloro, che non hanno di una Nazione altra idea che di una macchina complicata, di cui il più destro, e il più potente ne muovono a lor talento gli ordigni; freddi, ed insensibili a tutto ciò, che forma la delizia delle anime tenere e sublimi, eccitano con imperturbabile sagacità i sentimenti più cari, e le passioni più violente, ma utili al loro fine tasteggiando gli animi, come i Musici gli stromenti.</p>	<p>disimulo.</p> <p>¡Qué exemplo sería para una Nacion, si se faltase á la impunidad prometida, arrastando suplicio, por medio de doctas cavilaciones, en vergüenza de la fé pública, quien ha correspondido al convite de las Leyes! No son raros en las Naciones tales exemplos; y por esto no son tampoco raros los que no tienen de una Nacion otra idea que la de una máquina complicada, cuyos muelles mueven, segun su antojo, el mas diestro y el mas poderoso. Frios é insensibles á todo lo que forma la delicia de las almas tiernas y sublimes, excitan con sagacidad inalterable los dictámenes mas afectuosos, y las pasiones mas violentas en el punto que las ven útiles á sus fines, acordando los ánimos como los músicos los instrumentos.</p>	<p>confianza pública, base respetable de la moral humana, no deben autorizar la falsedad ni legitimar la traicion.</p> <p>¡Qué egemplo para una nacion, si siendo la ley infiel á sí misma, se apoyase en vanas sutilezas para faltar á su promesa, y si el desgraciado á quien sedujo fuese á recibir en el suplicio el premio de haber dado oidos á su voz! Sin embargo, no son raros estos egemplos monstruosos, los cuales hacen que se consideren mas de una vez los Estados como unas máquinas complicadas, cuyos resortes mueve á su arbitrio el mas diestro y poderoso, con lo que al parecer se justifica la insensibilidad de aquellos hombres que son inaccesibles á todo lo que constituye las delicias de las almas tiernas y sensibles. Semejante al músico hábil que segun le agrada hace que el instrumento que toca dé unas veces sonidos terribles y otras afectuosos, escitan á su arbitrio los sentimientos mas tiernos y las agitaciones mas violentas: su ánimo, siempre helado, acomoda á sus fines las pasiones que mueve y de las cuales dispone; y su corazon, siempre inalterable, no teme experimentar unos movimientos que solo conocen para aprovecharse de ellos.</p>
---	---	--

<p style="text-align: center;">§. XXXVIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Interrogazioni suggestive, deposizioni.</i></p> <p>Le nostre Leggi prescrivono le interrogazioni, che chiamansi <i>suggestive</i> in un Processo: quelle cioè secondo i Dottori, che interrogano della <i>specie</i>, dovendo interrogare del <i>genere</i>, nelle circostanze d'un delitto: quelle interrogazioni cioè che avendo un'immediata connessione col delitto, <i>suggeriscono</i> al Reo una immediata risposta.</p> <p>Le interrogazioni secondo i Criminalisti, devono, per dir così involuppare spiralmemente il fatto, ma non andare giammai per dritta linea a quello. I motivi di questo metodo sono, o per non <i>suggerire</i> al reo una risposta che lo metta al coperto dell'accusa, o forse, perchè sembra contro la natura stessa, che un reo si accusi immediatamente da sé.</p> <p>Qualunque sia di questi due motivi è rimarcabile la contradizione delle Leggi che unitamente a tale consuetudine autorizzano la tortura; imperocchè qual'interrogazione più suggestiva del dolore? Il primo motivo si verifica nella tortura, perchè il dolore suggerirà al robusto un'ostinata taciturnità onde cambiare la maggior pena colla minore, ed al debole suggerirà la confessione onde liberarsi dal tormento presente</p>	<p style="text-align: center;">§. XXXVIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Interrogaciones sugestivas, y Depositiones.</i></p> <p>Nuestras Leyes reprueban en el proceso las interrogaciones, que se llaman <i>suggestivas</i>; esto es, aquellas, segun los Doctores, que en las circunstancias de un delitto, preguntan de la <i>especie</i>, debiendo preguntar del <i>género</i>: quiere decir, aquellas interrogaciones que, teniendo una inmediata conexión con él, sugieren al reo una respuesta inmediata.</p> <p>Las interrogaciones, segun los Criminalistas, deben, por decirlo así, abrazar y rodear el hecho espiralmemente; pero nunca dirigirse á él por linea recta. Los motivos de este método son, ó por no sugerir al reo una respuesta, que lo libre de la acusacion; ó acaso porque parece contra la misma naturaleza, que un reo se acuse por sí inmeditamente.</p> <p>Qualquiera que sea de estos dos motivos, es notable la contradicción de las Leyes, que juntamente con esta costumbre autorizan la tortura. Porque ¿quál interrogacion mas suggestiva que el dolor? El primer motivo se verifica el tormento, puesto que el mismo dolor sugerirá al robusto una obstinada taciturnidad, para cambiar la mayor pena por la menor; y al flaco sugerirá la confesion, para librarse del</p>	<p style="text-align: center;">§. XXXVIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De las interrogaciones sugestivas y de las deposiciones.</i></p> <p>Nuestras leyes criminales proscriben las interrogaciones llamadas <i>suggestivas</i>, esto es, las que teniendo una conexión directa con el delitto, pudieran sugerir al acusado una respuesta inmediata; en fin, las que recaen sobre la <i>especie</i>; porque segun nuestros criminalistas, solo se debe interrogar sobre el <i>género</i>, con lo que parece dan á entender que solo se debe proceder por medios indirectos á la averiguacion del hecho.</p> <p>Cualquiera que sea el objeto de este método, ya se haya pretendido impedir que sugiera al reo una respuesta que le salve, ó se haya creído contrario á la naturaleza que el hombre se acuse á sí mismo, no es menos notable la contradicción en que hace caer á las leyes que autorizan al mismo tiempo el tormento; porque en efecto ¿hay alguna interrogacion mas suggestiva que el dolor?</p> <p>El malvado robusto que tiene en su mano la facultad de evitar una pena mas rigurosa, padeciéndole con valor constancia, encontrará en él una razon para obstinarse en callar; y el mismo tormento sugerirá al débil la confesion del delitto, á trueque de librarse por de pronto de los males cuya accion presente obra en él con mas eficacia que el temor de los suplicios futuros.</p>
--	--	---

<p>più efficace per allora che non il dolore avvenire.</p> <p>Il secondo motivo è ad evidenza lo stesso, perchè se una interrogazione speciale fa contro il diritto di natura confessare un reo, gli spasimi lo faranno molto più facilmente: ma gli uomini più dalla differenza de' nomi si regolano, che da quella delle cose: Fra gli altri abusi della grammatica, i quali non hanno poco influito su gli affari umani è notabile quello che rende nulla, ed inefficace la deposizione di un reo già condannato; egli è <i>morto civilmente</i>, dicono gravemente i peripatetici Giureconsulti, e un <i>morto</i> non è capace di alcuna azione. Per sostenere questa vana metafora molte vittime si sono sacrificate, e bene spesso si è disputato con seria riflessione, se la verità dovesse cedere, alle formule giudiziali. Purchè le deposizioni di un reo condannato non arrivino ad un segno che fermino il corso della giustizia, perchè non dovressi concedere anche dopo la condanna, e all'estrema miseria del reo, e agl'interessi della verità uno spazio congruo talchè adducendo egli cose nuove, che cangino la natura del fatto, possa giustificare se, od altrui, con un nuovo giudizio?</p>	<p>tormento presente, mas eficaz por entonces que el dolor venidiero.</p> <p>El segundo motivo es con evidencia lo mismo. Porque si una interrogacion especial hace confesar á un reo, contra el derecho de la naturaleza, mucho mas facilmente conseguirán esto los dolores; pero los hombres se gobiernan mas por la diferencia de los nombres, que por la resulta de las cosas. Entre los otros abusos de la Gramática, que no han influido poco sobre los necogios humanos, es notable el que hace nula é ineficaz la deposicion de un reo ya condenado; y está <i>muerto civilmente</i>, dicen los Jurisconsultos Peripatéticos, y un <i>muerto</i> no es capaz de accion alguna. Para sostener esta vana metáfora, se han sacrificado muchas victimas, y bien de continuo se ha disputado con seria reflexiõn, si la verdad debe ceder á las formulas judiciales. Si las deposiciones de un reo condenado no llegan á un cierto punto, que retarden el curso de la justicia: ¿por qué no se deberá conceder, aun despues de la sentencia, á su extrema miseria, y á los intereses de la verdad, un espacio conveniente, tal, que produciendo nuevas especies, capaces de alterar la naturaleza del hecho, pueda justificarse á sí, ó á otro, con un juicio nuevo?</p>	<p>Ademas, si la interrogacion especial es contraria al derecho natural, en quanto obliga al reo á acusarse á sí mismo, ¿no será mucho mas seguro el efecto que produzcan en él las convulsiones del dolor? Pero los hombres se gobiernan por la diferencia de las palabras mas bien que por la de las cosas. Entre los abusos de palabras, que son tan comunes y tienen tanto influjo en las acciones de los hombres, hay uno en que interesa mucho la humanidad, y es el que se considere como nula la deposicion de un reo ya condenado. La condenacion lleva consigo la muerte civil; y un muerto, dicen gravemente los jurisconsultos, de nada es capaz: metáfora pueril, á la cual han sido sacrificadas muchas víctimas: vano sofisma que ha dado lugar á que mas de una vez se examine seriamente si la verdad debe ceder ó no á las fórmula judiciales. No conviene sin duda que las deposiciones de un reo ya condenado puedan retardar el curso de la justicia; pero ¿por qué razon no ha de conceder á los intereses de la verdad y á la horrorosa situacion del reo un espacio suficiente en el intervalo que media entre la sentencia y el suplicio, para justificar con un nuevo trámite á sus cómplices ó á sí mismo, si ocurren nuevas circunstancias que varien la naturaleza del hecho?</p>
<p>Le formalità e le cerimonie sono necessarie nell'amministrazione della</p>	<p>Las formalidades y las ceremonias son necesarias en la administracion de la justicia,</p>	<p>Las formalidades y aun el aparato son cosas necesarias en la administracion de justicia;</p>

<p>giustizia, sì perchè niente lasciano all'arbitrio dell'amministratore, sì perchè danno idea al popolo di un giudizio non tumultuario ed interessato, ma stabile, e regolare, sì perchè sugli uomini imitatori, e schiavi dell'abitudine fanno più efficace impressione le sensazioni, che i raziocini. Ma queste senza un fatale pericolo non possono mai dalla Legge fissarsi, in maniera che nuocano alla verità, la quale per essere o troppo semplice, o troppo composta, ha bisogno di qualche eterna pompa, che concilij il popolo ignorante.</p>	<p>ya porque nada dexan al arbitrio del que la administra; ya porque dan idea al Pueblo de un juicio, no tumultuario é interesado, sino estable y regular; ya porque sobre los hombres, esclavos é imitadores de la costumbre, hacen impresiones mas eficaces las sensaciones, que los raziocinios. Pero estas, sin un fatal peligro, jamás pueden fixarse por las Leyes, de modo que dañen á la verdad, que, ó por ser muy simple, ó muy compuesta, tiene necesidad de alguna pompa esterna, que le concilie el pueblo ignorante.</p>	<p>porque de este modo no tiene cabida la ley del encage, y el pueblo respeta las sentencias dada con cierta pompa y conforme á las reglas establecidas, lo que haria con las que se dictasen tumultuariamente por el interes. Los hombres, siempre esclavos de la costumbre, y mas accesibles á las sensaciones que á los raziocinios, forman en el primer caso una idea mas augusta de sus magistrados y de sus funciones. La verdad, que unas veces es demasiado sencilla, y otras demasiado complicada, puede tener necesidad de cierto aparato exterior;</p>
<p>Finalmente colui che nell'esame si ostinasse di non rispondere alle interrogazioni fattegli, merita una pena fissata dalle Leggi, e pena delle più gravi, che siano di quelle intime, perchè gli uomini non deludano così la necessità dell'esempio che devono al pubblico. Non è necessaria questa pena quando sia fuori di dubbio che un tal'accusato abbia commesso un tal delitto, talchè le interrogazioni siano inutili, nell'istessa maniera che è inutile la confessione del delitto quando altre prove ne giustificano la reità. Quest'ultimo caso è il più ordinario perchè la sperienza fa vedere che nella maggior parte dei Processi i rei son negativi.*</p>	<p>Finalmente, aquel que en el exâmen se obstinase, no respondiendole á las preguntas que se le hicieren, merece una pena determinada por las Leyes; y pena de las mas graves que entre ellas se hallaren, para que los hombres no burlen así la necesidad del exemplo, que deben al público. No es necesaria esta pena, quando se sepa de cierto, que tal reo haya cometido tal delitto; de tal modo, que las preguntas sean inútiles, como lo es la confesion del delitto, quando otras pruebas justifican la criminalidad. Este último caso es el mas ordinario; porque la experiencia demuestra, que en la mayor parte de los procesos los reos estan negativos.</p>	<p>pero todas las formalidades que no sean reducidas por las leyes á unos límites en que jamas puedan perjudicar, serán origen en las mas funestas consecuencias. Conviene que las leyes fijen un castigo para aquel que en sus interrogatorios se obstine en no responder, y este castigo debe ser de los mas graves, para que los reos no defrauden al público con su silencio de ejemplo que deben darle; pero al mismo tiempo deja de ser necesaria esta pena cuando consta el delitto, y se sabe tambien quién es el delincuente, porque entonces aun el interrogatorio y la confesion del reo son enteramente inútiles. Este último caso es el mas ordinario, pues nos enseña la experiencia que en la mayor parte de juicios criminales todo lo niegan los reos.</p>

<p style="text-align: center;">§. XXXIX.</p> <p style="text-align: center;"><i>Di un genere particolare di delitti.</i></p> <p>Chiunque leggerà questo scritto, accorgerassi che io ho ommesso un genere di delitti, che ha coperto l'Europa di sangue umano, e che ha alzate quelle funeste cataste, ove servivano di alimento alle fiamme i vivi corpi umani, quand'era giocondo spettacolo, e grata armonia per la cieca moltitudine l'udire i sordi confusi gemiti dei miseri, che uscivano dai vortici di nero fumo, fumo di membra umane, fra lo stridere delle ossa incarbonite, e il friggersi delle viscere ancor palpitanti.</p> <p>Ma gli uomini ragionevoli vedranno, che il luogo, il secolo, e la materia non mi permettono di esaminare la natura di un tal delitto. Troppo lungo, e fuori del mio soggetto, sarebbe il provare come debba essere necessaria una perfetta uniformità di pensieri in uno stato, contro l'esempio di molte Nazioni; come, opinioni, che distano tra di loro solamente per alcune sottilissime ed oscure differenze troppo lontane dalla umana capacità, pure possano sconvolgere il ben pubblico, quando una non sia autorizzata a preferenza delle altre; e come la natura delle opinioni sia composta a segno che mentre alcune col contrasto</p>	<p style="text-align: center;">§. XXXIX.</p> <p style="text-align: center;"><i>De un género particular de Delitos.</i></p> <p>Qualquiera que leyere este Escrito, advertirá haber omitido yo en él un género de delitos, que ha cubierto la Europa de sangre humana, y que ha juntado aquellas funestas hogueras, donde servian de alimento á las llamas los cuerpos vivos de los hombres, quando era placentero espectáculo, y harmonía grata para la ciega muchedumbre oír los sordos y confusos gemidos de los miserables, que salian envueltos en remolinos de negro humo, humo de miembros humanos, entre el rechinar de los huesos abrasados, y el tostarse de las entrañas aún palpitantes.</p> <p>Pero los hombres racionales verán, que el lugar, el siglo y la materia, no me permiten exâminar la naturaleza de este delitto. Muy largo, y fuera de mi asunto, sería probar cómo debe ser necesaria una perfecta uniformidad de pensamientos en un Estado, contra el exemplo de muchas Naciones; cómo opiniones, que distan entre sí, solamente por algunas sutilísimas y obscuras diferencias, muy apartadas de la capacidad humana, puedan desconcertar el bien público, quando una no fuere autorizada con preferencia á las otras; y cómo la naturaleza de las opiniones esté compuesta de modo, que mientras algunas con el choque, fermentando y</p>	<p style="text-align: center;">§. XXXIX.</p> <p style="text-align: center;"><i>De una especie particular de delitos.</i></p> <p>Al leer esta obra, se advertirá sin duda que no he querido hablar de una especie de delitos, cuyo castigo ha hecho correr rios de sangre en casi toda Europa. ¿Y á qué efecto presentar la pintura de aquellos espectáculos de horror y espanto á que acudia presuroso el feroz fanatismo para cebarse en los gritos del dolor, y clavados los ojos en las víctimas que iban á ser consumidas, acusaba la actividad de las llamas, porque le parecia que devoraban con demasiada prontitud sus entrañas palpitantes; de aquellos tiempos, dignos de eterna execracion, en que se oscurecia el aire con el humo de las hogueras, y en que solo se oían gemidos y lamentos en las plazas públicas, cubiertas de cenizas humanas? ¡Ojalá oculte para siempre un velo oscuro estas escenas horrosas! En quanto á la naturaleza del delito que las causó, ni el pais en que existo, ni el siglo en que vivo, ni la materia que trato, me permiten examinarla. Seria una empresa muy vasta, y que me alejaria mucho de mi objeto, querer probar, contra el ejemplo de muchos pueblos, la necesidad de una conformidad total de modo de pensar en un Estado, tratar de demostrar cómo pueden influir en el bien público unas opiniones que solo se diferencian por ciertas sutilezas oscuras y muy</p>
--	---	---

<p>fermentando, e combattendo insieme si rischiarano, e soprannuotando le vere, le false si sommergono nell'oblio; altre mal sicure per la nuda loro costanza debbano esser vestite di autorità e di forza.</p> <p>Troppo lungo sarebbe il provare, come quantunque odioso sembri l'impero della forza sulle menti umane, del quale le sole conquiste sono la dissimulazione, indi l'avvilimento; quantunque sembri contrario allo spirito di mansuetudine, e fraternità comandato dalla ragione, e dall'autorità, che più veneriamo; pure sia necessario ed indispensabile.</p> <p>Tutto ciò deve credersi evidentemente provato, e conforme ai veri interessi degli uomini, se v'è chi con riconosciuta autorità lo esercita. Io non parlo, che dei delitti, che emanano dalla natura umana, e dal patto sociale, e non dei peccati, dei quali le pene, anche temporali, debbono regolarsi con altri principj, che quelli di una limitata filosofia.</p>	<p>combatiendo juntamente se aclaran, y nadando las verdaderas, las falsas se sumergen en el olvido; otras, poco seguras por su constancia desnuda, deban vestirse da autoridad y fuerza.</p> <p>Muy largo sería probar cómo, aunque mas odioso parezca sobre los entendimientos humanos el imperio de la fuerza, cuyas solas conquistas son el disimulo, y por consiguiente el envilecimiento, aunque parezca contrario al espíritu de mansedumbre y fraternidad, ordenado de la razon y de la autoridad, que mas veneramos; sea sin embargo necesario é indispensable.</p> <p>Todo esto debe creerse probado evidentemente, y conforme á los verdaderos intereses de los hombres, si hay quien con reconocida autoridad lo exercite. Hablo solo de los delitos que provienen de la naturaleza humana y del pacto social, no de los pecados, cuyas penas, aun las temporales, deben arreglarse con otros principios que los de una filosofia limitada.</p>	<p>superiores á las capacidad humana; cómo turbarán la nacion estas opiniones, á no ser que se autorice una sola, y se proscriban todas las demas, cómo es que entre ellas hay unas que ilustrándose por medio de su fermentacion dan motivo á que resulte de su choque la verdad, la cual prevalece y deja confundido el error; y otras que no teniendo por sí mismas bastante firmeza, necesitan de la fuerza y de la autoridad para sostenerse. No acabaria jamas, si pretendiese demostrar que es necesario é indispensable hacer que cedan los ánimos al yugo del poder, por mas contradiccion que se halle entre esta máxima y aquella en razon y la autoridad mas respetable nos recomiendan la mansedumbre y el amor de nuestros hermanos, y por mas esperiencia que tengamos de que la fuerza solo hace hipócritas, y por consiguientes almas viles.</p> <p>Todas estas paradojas se prueban sin duda evidentemente; y se miran como conformes á los verdaderos intereses de la humanidad, si hay en alguna parte una autoridad legítima y reconocida que las adopte y las tome por regla en el egercicio de su poder. Por lo que á mí toca, recayendo únicamente mis reflexiones sobre los delitos que violan las leyes naturales ó el contrato social, debo guardar silencio acerca de los pecados, especie de delito cuyo castigo, aun cuando solo sea temporal, no es de la inspeccion de la jurisprudencia ni de la filosofia.</p>
--	---	--

<p>§. XL.</p> <p><i>False Idee di utilità.</i></p>	<p>§. XL.</p> <p><i>Falsas ideas de utilidad.</i></p>	<p>§. XL.</p> <p><i>Falsas ideas de utilidad.</i></p>
<p>Una sorgente di errori, e d'ingiustizie sono le false idee d'utilità, che si formano i legislatori. Falsa idea d'utilità è quella, che antepone gl'inconvenienti particolari all'inconveniente generale; quella che comanda ai sentimenti in vece di eccitarli, che dice alla Logica, servi. Falsa idea di utilità è quella, che sacrifica mille vantaggi reali, per un inconveniente o immaginario, o di poca conseguenza, che toglierebbe agli uomini il fuoco, perchè incendia, e l'acqua perchè annega; che non ripara ai mali, che col distruggere.</p>	<p>Un manantial de errores y de injusticias, son las falsas ideas de utilidad, que se forman los Legisladores. Falsa idea de utilidad es aquella, que antepone los inconvenientes particulares al inconveniente general: aquella que manda á los dictámenes, en vez de excitarlos: que hace servir los sofismas de la Lógica, en lugar de la razon. Falsa idea de utilidad es aquella, que sacrifica mil ventajas reales por un inconveniente imaginario, ó de poca consecuencia; que quitaria á los hombres el fuego porque quema, y el agua porque anega; que solo destruyendo repara los males.</p>	<p>Se pueden considerar las falsas ideas de utilidad que tienen los legisladores como uno de los manantiales mas fecundos de errores é injusticia. ¿Pero cuáles son estas falsas ideas de utilidad? Las que mueven al legislador á hacer mas caso de los perjuicios particulares que de los inconvenientes generales; á querer dominar los sentimientos y opiniones que, si bien pueden escitarse, es imposible enseñorearse de ellos; á atreverse á imponer silencio á la razon y aherrojarla con las cadenas de las preocupaciones: las que le conducen á sacrificar las ventajas mas reales á los inconvenientes mas imaginarios y menos importantes; á llevar á mas el no poder prohibir á los hombres el uso del fuego y del agua, porque estos dos elementos causan incendio y naufragios; en fin, á no saber impedir el mal sino destruyendo.</p>
<p>Le Leggi, che proibiscono di portar le armi, sono Leggi di tal natura; esse non disarmano che i non inclinati, nè determinati ai delitti, mentre coloro, che hanno il coraggio di poter violare le Leggi più sacre della umanità, e le più importanti del Codice, come rispetteranno le minori, e le puramente arbitrarie, e delle quali tanto facili ed impuni debbon essere le contravvenzioni, e l'esecuzione esatta delle quali toglie la</p>	<p>De esta naturaleza son las Leyes que prohiben llevar armas: no contienen mas que á los no inclinados, ni determinados á cometer delitos; pero los que tienen atrevimiento para violar las mas sagradas de la humanidad, y las mas importantes del Código, ¿cómo respetarán las menores, y las puramente arbitrarias, cuyas contravenciones deben ser tanto mas fáciles é impunes, quanto su execucion exácta</p>	<p>Tales son tambien las leyes que prohiben llevar armas consigo, leyes que observadas únicamente por los ciudadanos pacíficos, dejan el acer en manos del malvado, que ha adquirido el hábito de violar los pactos mas sagrados, y por consiguiente de no respetar los que son arbitrarios y de poca importancia; leyes en fin cuya infraccion ni cuesta trabajo ni espone á peligros, y cuya egecucion exacta destruiria la libertad personal, tan preciosa</p>

<p>libertà personale, carissima all'uomo, carissima all'illuminato Legislatore, e sottopone gl'innocenti a tutte le vessazioni dovute ai rei?</p> <p>Queste peggiorano la condizione degli assaliti, migliorando quella degli assalitori, non iscemano gli omicidi, ma gli accrescono, perchè è maggiore la confidenza nell'assalire i disarmati, che gli armati.</p> <p>Queste si chiaman Leggi non preventrici, ma paurose dei delitti, che nascono dalla tumultuosa impressione di alcuni fatti particolari, non dalla ragionata meditazione degl'inconvenienti, ed avvantaggi di un decreto universale.</p> <p>Falsa idea d'utilità è quella, che vorrebbe dare a una moltitudine di esseri sensibili la simmetria, e l'ordine che soffre la materia bruta, e inanimata, che trascura i motivi presenti, che soli con costanza e con forza agiscono sulla moltitudine, per dar forza ai lontani, de quali brevissima e debole è l'impressione, se una forza d'immaginazione non ordinaria nella umanità, non supplisce coll'ingrandimento alla lontananza dell'oggetto.</p> <p>Finalmente è falsa idea d'utilità quella, che sacrificando la cosa al nome, divide il ben pubblico dal bene di tutti i particolari. Vi è una differenza dallo stato di società, allo stato di natura, che l'uomo selvaggio non fa danno altrui, che quanto basta per far bene a se stesso, ma l'uomo sociabile è qualche volta mosso</p>	<p>quita la libertad personal, tan amada del hombre, y tan amada del Legislador, sometiendo los inocentes á todas las vejaciones que debieran sufrir los reos? Empeoran estas la condicion de los asaltados, mejorando la de los asaltadores: no minoran los homicidios, sino los aumentan; porque es mayor la confianza en asaltar los desarmados, que los prevenidos.</p> <p>Llámandose, no Leyes preventivas, sino medrosas de los delitos: nacen de la tumultuaria impresion de algunos hechos particulares; no de la meditacion considerada de inconvenientes y provechos de un decreto universal.</p> <p>Falsa idea de utilidad es aquella, que querría dar á una muchedumbre de seres sensibles la simetría y orden que sufre la materia brutal é inanimada, que descuida motivos presentes los únicos, que con eficacia obran sobre el mayor número, para dar fuerza á los distantes; cuya impresion es flaca y brevísima, si una viveza extraordinaria de imaginacion en la humanidad, no suple con el aumento á la distancia del objeto.</p> <p>Finalmente, es falsa idea de utilidad, aquella, que sacrificando la cosa al nombre, divide el bien del público al bien de todos los particulares. Hay esta diferencia del estado de Sociedad al estado de naturaleza, que el hombre salvaje no hace daño á otro, sino en quanto basta para</p>	<p>para el hombre, tan respetable para el legislador ilustrado, y haria que recayesen sobre la inocencia las vejaciones que stan reservadas á los delitos. Solo sirven para multiplicar los asesinatos, entregando el ciudadano indefenso á los ataques del malvado, esas leyes que favorecen mas al que acomete que al que es acometido, y que son mas bien consecuencias de la impresion popular en alguna cinrcunstancia horrorosa, que fruto y resultado de sabias combinaciones; en fin, esas leyes dictadas mas bien por el temor del delito que por la voluntad de precaverle con disposiciones acertadas.</p> <p>Por una falsa idea de utilidad se pretende tambien dar á unos seres animados el mismo orden y simetría que pudiera recibir los cuerpos puramente materiales; descuidar los motivos presentes, que son los únicos que pueden obrar con fuerza y constancia en la muchedumbre, y valerse de motivos remotos, cuyas impresiones débiles y fugaces suelen no producir efecto alguno, á no ser en las imaginaciones exaltadas, que solo ven en los objetos las relaciones que los aumentan y aproximan;</p> <p>y, en fin, atreverse á separar el bien general de los intereses particulares, sacrificando las cosas á las palabras. Entre el estado de sociedad y el de naturaleza hay la diferencia de que los salvages no hacen daño á sus semejantes sino cuando encuentran en ello su propia conveniencia, al paso que el</p>
---	--	---

<p>dalle male Leggi a offender altri, senza far bene a se. Il dispotico getta il timore, e l'abbattimento nell'animo de' suoi schiavi; ma ripercosso ritorna con maggior forza a tormentare il di lui animo. Quanto il timore è più solitario e domestico, tanto è meno pericoloso a chi ne fa lo stromento della sua felicità; ma quanto è più pubblico, ed agita una moltitudine più grande di uomini, tanto è più facile, che vi sia o l'imprudente, o il disperato, o l'audace accorto, che faccia servire gli uomini al suo fine, dstando in essi sentimenti più grati, e tanto più seducenti, quanto il rischio dell'intrapresa cade sopra un maggior numero, ed il valore, che gl'infelici danno alla propria esistenza, si sminuisce a proporzione della miseria, che soffrono. Questa è la cagione, per cui le offese ne fanno nascere delle nuove, che l'odio è un sentimento tanto più durevole dell'amore, quanto il primo prende la sua forza dalla continuazione degli atti, che indebolisce il secondo.</p>	<p>hacerce bien á si mismo; pero el hombre sociable es alguna vez movido por las malas Leyes á ofender á otro, sin hacerce bien á sí. El despótico arroja en el ánimo de sus esclavos el temor y el abatimiento; pero rechazado, vuelve á atormentar con mayor fuerza su ánimo. Quanto el temor es mas solitario y doméstico, tanto es menos peligroso al que lo hace instrumento de su felicidad; pero quanto es mas público, y agita mayor número de hombres, es tanto mas facil que haya, ó el imprudente, ó el desesperado, ó el cuerdo atrevido, que haga servir los hombres á su fin, despertando en ellos ideas mas gratas, y tanto mas seducidoras, quanto el riesgo de la empresa cae sobre un número mayor; y el valor que los infelices dan á la exístencia propia, se disminuye á proporcion de la miseria que sufren. Esta es la causa por que las ofensas originan otras; pues el odio es un movimiento tanto mas durable que el amor, quanto el primero toma su fuerza de la continuacion de los actos, que debilitan al segundo.</p>	<p>hombre social es frecuentemente estimulado por el vicio de las leyes á hacer mal sin utilidad alguna. El déspota difunde el temor y el abatimiento en el alma de sus esclavos; pero despedazado él mismo por sus sentimientos, que parece egercen una reaccion mas fuerte su propio corazon, se ve muy luego sumergido en una desgracia mucho mas insoportable que los males que causa. El que coloca su felicidad en gozar del terror que difunde, corre poco riesgo cuando se reduce á egercer este vil imperio en los estrechos límites de su casa; pero si le estiende á la muchedumbre, entonces debe temblar él mismo considerando cuán facil será á la temeridad, á la desesperacion, y sobre todo á la audacia prudente y reflexiva sublevar contra él unos hombres, que serán seducidos sin grandes esfuerzos, si se escitan en sus ánimos ideas y sentimientos conformes á los intereses de la humanidad; si se les hace ver que estendiéndose á muchos los peligros de la empresa, se disminuye á proporcion el riesgo individual; y sobre todo si se atiende á que los desgraciados hacen menos casos de su existencia en razon de los males que padecen: y he aqui la causa de que se multipliquen las ofensas cuando se ha empezado á ofender á alguno; porque el odio es un sentimiento durable que adquiere nuevas fuerzas con el tiempo y con el hábito, diferenciándose en esto del amor, que se debilita por estas mismas causas.</p>
--	--	---

<p style="text-align: center;">§. XLI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Come si prevengano i delitti.</i></p> <p>E meglio prevenire i delitti, che punirli. Questo è il fine principale d'ogni buona Legislazione, che è l'arte di condurre gli uomini al massimo di felicità, o al minimo d'infelicità possibile, per parlare secondo tutti i calcoli dei beni e dei mali della vita. Ma i mezzi impiegati finora sono per lo più falsi, ed opposti al fine proposto.</p> <p>Non è possibile il ridurre la turbolenta attività degli uomini ad un ordine geometrico senza irregolarità e confusione.</p> <p>Come le costanti e semplicissime Leggi della Natura non impediscono, che i Pianeti non si turbino nei loro movimenti, così nelle infinite, ed oppostissime attrazioni del piacere, e del dolore, non possono impedirsi dalle Leggi umane i turbamenti, ed il disordine. Eppure questa è la chimera degli uomini limitati, quando abbiano il comando in mano. Il proibire una moltitudine di azioni in differenti non è prevenire i delitti che ne possono nascere, ma egli è un crearne dei nuovi, egli è un definir a piacere la virtù ed il vizi, che ci vengono</p>	<p style="text-align: center;">§. XLI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Cómo se evitan los Delitos.</i></p> <p>Es mejor evitar los delitos, que castigarlos. Hé aquí el fin principal de toda buena Legislacion, que es el arte de conducir los hombres al punto mayor de felicidad, ó al menor de infelicidad posible, para hablar segun todos los cálculos de bienes y males de la vida. Pero los medios empleados hasta ahora son por lo comun falsos y contrarios al fin propuesto.</p> <p>No es posible reducir la turbolenta actividad de los hombres á un orden geométrico, sin irregularidad y confusion.</p> <p>Al modo que las Leyes simplícimas y constantes de la naturaleza, no pueden impedir que los Planetas se turben en sus movimientos; así en las infinitas y opuestísimas atracciones del placer y del dolor, no pueden impedirse por las Leyes humanas las turbaciones y el desorden. Esta es la chimera de los hombres limitados, siempre que son dueños del mando. Prohibir una muchedumbre de acciones indiferentes, no es evitar los delitos, sino crear otros nuevos; es definir á su voluntad la virtud y el vicio, que se nos predicán eternos é</p>	<p style="text-align: center;">§. XLI.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los medios de precaver los delitos.</i></p> <p>Si es interesante castigar los delitos, sin duda es mucho mejor precaverlos. Tal debe ser, y tal es efectivamente el objeto de todo legislador ilustrado, pues que una buena legislacion no es mas que el arte de hacer que los hombres gocen la mayor felicidad ó experimenten la menor infelicidad posible, segun el cálculo de los bienes y males de esta vida. ¿Pero qué medios se han empleado hasta ahora para conseguir este fin? ¿No son por la mayor parte insuficientes y aun opuestos al resultado que se desea? Querer sujetar la actividad tumultuosa de los hombres á la precision de un órden geométrico, exento de confusion é irregularidad, es tratar de una empresa que jamas podrá realizarse. Si las leyes de la naturaleza, siempre sencillas y constantes, no impiden que los astros experimenten aberraciones en sus movimientos ¿cómo podrian las leyes humanas obviar obviar todos los desórdenes que debe escitar continuamente en la sociedad el choque perpetuo de las pasiones? Pues esta es la chimera de los hombres de cortos alcances, cuando llegan á tener algun poder. Prohibir una multitud de acciones indiferentes no es precaver delitos, supuesto que ninguno puede resultar de ellas; sino que al contrario es</p>
--	--	--

<p>predicati eterni ed immutabili.</p> <p>A che saremmo ridotti, se ci dovesse essere vietato, tutto ciò che può indurci a delitto? Bisognerebbe privare l'uomo dell'uso de'suoi sensi.</p> <p>Per un motivo, che spinge gli uomini a commettere un vero delitto, ve ne son mille, che gli spingono a commetter quelle azioni indifferenti, che chiamansi delitti dalle male Leggi; e se la probabilità dei delitti è proporzionata al numero dei motivi, l'ampliare la sfera dei delitti è un crescere la probabilità di commettergli. La maggior parte delle Leggi non sono che privilegi, cioè un tributo di tutti al comodo di alcuni pochi.</p>	<p>inmutables.</p> <p>¿A qué nos viéramos reducidos, si se hubiera de prohibir todo aquello que puede inducir á delito? Sería necesario privar al hombre del uso de sus sentidos. Para un motivo que impela los hombres á cometer un verdadero delito, hay mil que los impelen á practicar aquellas acciones indiferentes, que llaman delitos las malas Leyes; y si la probabilidad de los delitos es proporcionada al número de los motivos, ampliar la esfera de aquellos, es acrecentar la probabilidad de cometerlos. La mayor parte de las Leyes no son mas que privilegios, esto es, un tributo que pagan todos á la comodidad de algunos.</p>	<p>crear nuevos crímenes, y cambiar arbitrariamente las nociones de vicio y virtud, al mismo tiempo que se procura presentarles como eternas é inmutables.</p> <p>¿Cuáles seria nuestra suerte, si hubiera de prohibírse nos todo aquello que puede inducirnos á obrar mal? Ante todas cosas seria necesario privarnos del uso de los sentidos. Para un motivo capaz de determinar á los hombres á cometer un verdadero delito, hay mil que los mueven á egecutar acciones indiferentes que las malas leyes han calificado con el nombre de criminales; y es claro que cuanto mas se estienda la esfera de los delitos, tanto mayor será el número de los que se cometan, porque siempre se verá que se multiplican las infracciones de las leyes en razon del número de los motivos que inducen á apartarse de ellas, sobre todo cuando la mayor parte de estas leyes no son mas que privilegios exclusivos, esto es, un tributo impuesto á las nacion en general á favor de un corto número de sus miembros.</p>
<p>Volete prevenire i delitti? Fate, che le Leggi sian chiare, semplici, e che tutta la forza della Nazione sia condensata a difenderle, e nessuna parte di essa sia impiegata a distruggerle.</p>	<p>¿Quéreis evitar los delitos? Haced que las Leyes sean claras y simples, y que toda la fuerza de la Nacion esté empleada en defenderlas, ninguna parte en destruirlas.</p>	<p>Si se trata seriamente de evitar delitos, es necesario hacer leyes claras, sencillas y tales que toda la sociedad gobernada, sin que haya una parte de la nacion que se ocupe en minarlas.</p>
<p>*Fate, che le Leggi favoriscano meno le classi degli uomini che gli uomini stessi*.</p> <p>Fate, che gli uomini le temano, e temano esse sole. Il timor delle Leggi è salutare, ma fatale e fecondo di delitti è quello di uomo a uomo.</p>	<p>Haced que las Leyes favorezcan menos las clases de los hombres, que los hombres mismos.</p> <p>Haced que los hombres las teman, y no teman mas que á ellas. El temor de las Leyes es saludable; pero el del hombre á hombre es fatal y fecundo de</p>	<p>Estas leyes, protectoras de todos los ciudadanos, deben favorecer á cada individuo en particular mas bien que á las diversas clases de hombres que componen el Estado; deben inspirar respeto y terror; pero estos sentimientos han de estar reservados á ellas</p>

<p>Gli uomini schiavi sono più voluttuosi, più libertini, più crudeli degli uomini liberi.</p> <p>Questi meditano sulle scienze, meditano sugl'interessi della Nazione, veggono grandi oggetti, e gl'imitano; ma quegli contenti del giorno presente cercano fra lo strepito del libertinaggio una distrazione dall'annientamento, in cui si veggono; avvezzi all'incertezza dell'esito di ogni cosa, l'esito del loro delitti divien problematico per essi, in vantaggio della passione che gli determina.</p> <p>Se l'incertezza delle Leggi cade su di una Nazione indolente per clima, ella mantiene ed aumenta la di lei indolenza e stupidità: Se cade in una Nazione voluttuosa, ma attiva, ella ne disperde l'attività in un infinito numero di piccole cabale, ed intrighi, che spargono la diffidenza in ogni cuore, e che fanno del tradimento, e della dissimulazione la base della prudenza: Se cade su di una Nazione coraggiosa e forte, l'incertezza vien tolta alla fine, formando prima molte oscillazioni dalla libertà alla schiavitù, e dalla schiavitù alla libertà.</p>	<p>delitos.</p> <p>Los hombres esclavos son mas sensuales, mas desenvueltos, y mas crueles que los hombres libres.</p> <p>Estos meditan sobre las Ciencias, meditan sobre los intereses de la Nacion: ven objetos grandes, y lo imitan; pero aquellos, contentos del dia presente, buscan entre el estrépito y desenvoltura una distraccion del apocamiento, que los rodea: acostumbrados al éxito incierto de qualquier cosa, se hace para ellos problemático el éxito de sus delitos, en ventaja de la pasion que los domina.</p> <p>Si la incertidumbre de las Leyes cae sobre una Nacion indolente por clima, aumenta y mantiene su indolencia y estupidez: si cae sobre una Nacion sensual, pero activa, desperdicia su actividad en un infinito número de astucias y tramas, que aunque pequeñas, esparcen en todos los corazones la desconfianza; haciendo de la traycion y el disimulo, la basa de la prudencia: si cae sobre una Nacion valerosa y fuerte, la incertidumbre se sacude al fin, causando antes muchos embates de la libertad á la esclavitud, y de la esclavitud á la libertad.</p>	<p>esclusivamente. El temor de las leyes es saludable; pero el de los hombres es un manantial funesto y fecundo en delitos. Los hombres en el estado de esclavitud son mas voluptuosos, disolutos y crueles que los hombres libres. Entregados éstos á las ciencias, y dedicados á examinar y conciliar los intereses de las naciones, presentan cierta grandeza en sus ideas y conducta; pero los otros, contentándose con placeres momentáneos, procuran distraerse, en el torbellino de la disolucion, del anonadamiento en que se ven; y acostumbrados á mirar con razon como problemático el éxito de todos los acontecimientos, procuran alucinarse acerca de las consecuencias de sus crímenes, que por la pasion de que actualmente estan dominados se les representan cubiertas con las tinieblas de un por venir incierto.</p> <p>En una nacion indolente por razon del clima que habita, la incertidumbre de las leyes sostiene y aumenta su inaccion y su estupidez. En una nacion voluptuosa, pero activa, hace que esta actividad se emplee únicamente en miserables cabalas y en intrigas misteriosas y oscuras; de suerte que reina la desconfianza en todos los ánimos, y se reduce la prudencia al arte infame de disimular y de hacer traicion. En una nacion fuerte y animosa, se llega á destruir esta incertidumbre; pero despues de haber padecido por causa de ella frecuentes revoluciones, y de haber sido sumergida en la esclavitud, pasando por último</p>
--	--	---

<p style="text-align: center;">§. XLII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Delle Scienze</i></p> <p>Volete prevenire i delitti? Fate, che i lumi accompagnino la libertà. I mali, che nascono dalle cognizioni sono in ragione inversa della loro diffusione, e i beni lo sono nella diretta. Un ardito impostore, che è sempre un uomo non volgare, ha le adorazioni di un popolo ignorante, e le fischiate di un illuminato. Le cognizioni, facilitando i paragoni degli oggetti, e moltiplicandone i punti di vista, contrappongono molti sentimenti gli uni agli altri, che si modificano vicendevolmente, tanto più facilmente, quanto si preveggono negli altri le medesime viste, e le medesime resistenze. In faccia ai lumi sparsi con profusione nella Nazione tace la calunniosa ignoranza, e trema l'autorità disarmata di ragioni, rimanendo immobile la vigorosa forza delle Leggi; perchè non v'è uomo illuminato, che non ami i pubblici, chiari, ed utili patti della comune sicurezza, paragonando il poco d'inutile libertà da lui sacrificata, alla somma di tutte le libertà sacrificate dagli altri uomini, che senza le Leggi poteano divenire conspiranti contro di lui. Chiunque ha un'anima sensibile, gettando uno sguardo su di un codice di Leggi ben fatte, e trovando di non aver perduto, che la funesta libertà di far male altrui, sarà costretto</p>	<p style="text-align: center;">§. XLII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De las Ciencias.</i></p> <p>¿Quereis evitar los delitos? Haced que acompañen las luces á la libertad. Los males que nacen de los conocimientos, son en razon inversa de su extension, y los bienes lo son en la directa. Un impostor atrevido, que siempre es un hombre no vulgar, tiene las adoraciones de un Pueblo ignorante, y la grita de uno iluminado. Los progresos en las Ciencias, facilitando las comparaciones de los objetos, y multiplicando las miras, contraponen muchos dictámenes los unos a los otros, que se modifican recíprocamente con tanta mas facilidad, quanto se preveen en los otros las mismas ideas, y las mismas resistencias. A vista de las luces esparcidas con profusion en una Nacion, calla la ignorancia calumniosa, y tiembla la autoridad, desarmada de razones, en tanto que la vigorosa fuerza de las Leyes permanece inalterable; porque no hay hombre iluminado, que no ame los pactos públicos, claros y útiles á la seguridad comun, comparando el poco de libertad inutil, sacrificada por él, á la suma de todas las libertades sacrificadas por los otros hombres, que sin Leyes podian conspirar en contra suya. Qualquiera que tenga un alma sensible, echando una mirada sobre un Código de Leyes bien hechas, y encontrando no haber perdido mas que la funesta</p>	<p>al estado de libertad.</p> <p style="text-align: center;">§. XLII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De las ciencias.</i></p> <p>Para evitar los delitos es necesario que acompañe á la libertad de la luz de las ciencias. Si los conocimientos producen algunos males, es cuando estan poco difundidos, al paso que los bienes que nacen de ellos se aumentan en razon de sus progresos. Un impostor atrevido (que jamas es un hombre vulgar) obtiene las adoraciones de un pueblo ignorante; pero diríjase á una nacion ilustrada, y se le mirará con el desprecio que merece. Los conocimientos facilitan al hombre los medios de comparar los objetos; le ponen en estado de considerarlos bajo los diferentes aspectos que tienen; escita en su corazon diversos sentimientos, y le enseñan en fin á modificarlos sucesivamente, mostrándole en los demas las mismas aversiones y los mismos deseos. Difundáanse con profusion las luces en un pueblo, y su aspecto benéfico hará que desaparezcan muy en breve la ignorancia y la calumnia, y que tiembla la autoridad que no estaba apoyada en la razon, al paso que las leyes solas quedarán inmoviles por sus propias fuerzas, e invariables como la verdad. En efecto ¿habrá algun hombre ilustrado que no se declare á favor de unos pactos, cuya publicidad, claridad y utilidad aseguran y fundan el edificio del bien estar y de la seguridad general?</p>
--	---	--

<p>a benedire il Trono, e chi lo occupa.</p>	<p>libertad de hacer mal á otro, será obligado á bendecir el trono, y quien lo ocupa.</p>	<p>¿Habrá alguno que eche menos la corta é inútil porcion de libertad que sacrificó, cuando la compara con todas aquellas de que se despojaron los demas hombres, y cuando vé hasta qué grado hubieran podido unirse y armarse contra él, si no fuera por las leyes? Las almas sensibles no encuentran en éstas mas que un obstáculo para hacer mal; conocen que solo han sacrificado la libertad de dañar á sus semejantes; y en consecuencia no pueden menos de bendecir el trono y al príncipe que le ocupa.</p>
<p>Non è vero, che le scienze sian sempre, dannose all'umanità, e quando lo furono era un male inevitabile agli uomini. La moltiplicazione dell'uman genere sulla faccia della terra introdusse la guerra, le arti più rozze, le prime Leggi, che erano patti momentanei, che nascevano colla necessità, e con essa perivano.</p>	<p>No es verdad que las Ciencias sean siempre dañosas á la humanidad; y quando lo fueran, era un mal inevitable para los hombres. La multiplicacion del Género Humano sobre la faz de la tierra, introduxo la guerra, las artes mas rudas: las primeras Leyes, que eran pactos momentaneos, nacia con la necesidad, y perecian con ella.</p>	<p>No es cierto que las ciencias sean siempre perjudiciales á la humanidad; y si lo han sido alguna vez, debe atribuirse esto á que por otro lado era inevitable el mal. La multiplicacion de los hombres introdujo la guerra, las artes groseras en su origen, y las primeras leyes. Estas fueron al principio unos pactos momentáneo dictados por la necesidad, y destruidos despues por ella misma.</p>
<p>Questa fu la prima filosofia degli uomini, i di cui pochi elementi erano giusti, perchè la loro indolenza e poca sagacità gli preservava dall'errore. Ma i bisogni si moltiplicavano sempre più col moltiplicarsi degli uomini. Erano dunque necessarie impressioni più forti, e più durevoli, che gli distogliessero dai replicati ritorni nel primo stato d'insociabilità, che si rendeva sempre più funesto. Fecero dunque un gran bene all'umanità quei primi errori, che popolarono la terra di false Divinità (dico gran bene Politico) e che crearono un</p>	<p>Esta fue la primera filosofia de los hombres, cuyos pocos elementos eran justos; porque su indolencia y poca sagacidad los preservaba del error. Pero las necesidades se multiplicaban cada vez mas con la multiplicacion de los hombres. Eran, pues, necesarias, impresiones mas fuertes y mas durables, que los separasen de los continuados regresos que hacian al primer estado de desunion, siempre mas y mas funesto. Así hicieron un gran bien á la humanidad aquellos primeros errores, que poblaron la tierra de falsas Divinidades (digo</p>	<p>Tal fue la filosofia naciente, cuyos principios, reducidos á un número muy corto, eran acertados, porque la pereza y la poca sagacidad de nuestros mayores los preservaban entonces del error; pero cuando se multiplicaban los hombres, y cuando por consiguiente hubieron de escitarse impresiones mas fuertes y durables para impedir que se volviese con frecuencia al estado de insociabilidad, tanto mas peligroso cuánto mas nos hemos alejado de él; entonces fue un gran bien político para el género humano el adoptar aquellos errores que poblaron</p>

<p>universo invisibile regolatore del nostro.</p> <p>Furono benefattori degli uomini quegli, che osarono sorprendergli, e strascinarono agli altari la docile ignoranza. Presentando loro oggetti posti di là dai sensi, che loro fuggivan davanti a misura, che credean raggiungerli, non mai disprezzati, perchè non mai ben conosciuti, riunirono e condensarono le divise passioni in un solo oggetto, che fortemente gli occupava.</p> <p>Queste furono le prime vicende di tutte le Nazioni; che si formarono, da' popoli selvaggi; questa fu l'epoca della formazione delle grandi società, e tale ne fu il vincolo necessario, e forse unico. Non parlo di quel popolo eletto da Dio, a cui i miracoli più straordinari, e le grazie più segnalate tennero luogo della umana politica. Ma come è proprietà dell'errore di sottodiversi all'infinito, così le scienze, che ne nacquerò, fecero degli uomini una fanatica moltitudine di ciechi, che in un chiuso laberinto si urtano, e si scompigliano di modo,</p>	<p>gran bien político) , y que crearon un Universo invisible, regulador del nuestro.</p> <p>Fueron bienhechores de los hombres aquellos que se atrevieron á sorprenderlos, y arrastraron á los altares la ignorancia docil. Presentándoles objetos colocados mas allá de lo que alcanzaban los sentidos: que se les huían delante, á proporcion que creían alcanzarlos: nunca despreciados, porque nunca bien conocidos; reunieron y fixaron las pasiones, divididas en uno solo, que los ocupaba fuertemente.</p> <p>Esta fueron las primeras mudanzas de todas las Naciones, que se formaron de Pueblos salvages: esta fue la época de la formacion de las grandes Sociedades; y tal fue el vínculo necesario, y acaso el único. No hablo de aquel Pueblo elegido de Dios, en quien los milagros mas extraordinarios, y las gracias mas señaladas, tuvieron lugar de política humana. Pero como es propiedad del error subdividirse hasta lo infinito; así las Ciencias que nacieron, hicieron de los hombres una muchedumbre fanática de ciegos, que en un laberinto cerrado se tropezaban y atropellaban de modo,</p> <p>que algunas almas sensibles y</p>	<p>el universo de divinidades falsas, é inventaron un mundo invisible, creador y dominador del nuestro.</p> <p>Ciertamente se mostraron bienhechores de la humanidad aquellos hombres que se atrevieron á engañar á sus semejantes para hacerles bien, y cuya hábil mano condujo la ignorancia al pie de los altares; pues ofrecieron á nuestros padres uno objetos que no estaban al alcance de sus sentidos; los ocuparon en la investigacion de estos mismos objetos, tanto mas fugaces cuanto mas creemos hacernos dueños de ellos; lo obligaron á respetar lo que nunca llegaban á comprender bien, y en fin lograron de este modo concentrar todas las pasiones y dirigirlas á un objeto único.</p> <p>Tal fue el primer estado de todas las naciones que se formaron de la reunion de diferentes aduares de salvages. Tal fue la época de la fundacion de las sociedades, y el único y verdadero lazo que las unió.</p> <p>Ya se echa de ver que no hablo de aquel pueblo escogido, del pueblo de Dios, en el cual fue reemplazada la política humana con los milagros mas portentosos y con las gracias mas señaladas. Pero siendo propio del error subdividirse hasta lo infinito, resultó que las falsas ciencias que produjo hicieron que no se viese entre los hombres mas que una multitud fanática de ciegos, errantes en los vasto laberintos de la ignorancia, y siempre dispuestos á chocar unos contro otros.</p> <p>Entonces hubo algunas almas</p>
---	--	--

<p>che alcune anime sensibili, e filosofiche regrettarono persino l'antico stato selvaggio.</p> <p>Ecco la prima epoca, in cui le cognizioni, o per dir meglio, le opinioni, sono dannose. La seconda è nel difficile e terribil passaggio dagli errori alla verità, dall'oscurità non conosciuta, alla luce. L'urto immenso degli errori utili ai pochi potenti, contro le verità utili ai molti deboli, l'avvicinamento, ed il fermento delle passioni, che si destano in quell'occasione, fanno infiniti mali alla misera umanità.</p> <p>Chiunque riflette sulle storie, le quali dopo certi intervalli di tempo si rassomigliano quanto all'epoche principali, vi troverà più volte una generazione intera sacrificata alla felicità di quelle, che le succedono nel luttuoso, ma necessario passaggio dalle tenebre dell'ignoranza alla luce della filosofia, e dalla Tirannia alla libertà, che ne sono le conseguenze.</p> <p>Ma quando calmati gli animi, ed estinto l'incendio, che ha purgata la Nazione dai mali che l'opprimono, la verità, i di cui progressi prima son lenti, e poi accelerati, siede compagna su i Troni de' Monarchi, ed ha culto ed ara nei Parlamenti delle Repubbliche, chi potrà mai asserire, che la luce che illumina la moltitudine, sia più dannosa delle tenebre, e che i veri e semplici rapporti delle cose ben conosciuti dagli uomini, lor sien funesti?</p>	<p>filosóficas desearon á su pesar el antiguo estado salvaje.</p> <p>Hé aquí la primera época, en que las luces, ó por mejor decir las opiniones, son dañosas. La segunda es en el difícil y terrible paso de los errores á la verdad, de la obscuridad no conocida, á la luz. El choque inmenso de los errores útiles á pocos poderosos, contra las verdades útiles á muchos desvalidos, la reunion y el fermento de las pasiones, que se despiertan en aquella ocasion, causan infinitos males á la miserable humanidad. Qualquiera que reflexiõne sobre las Historias, en quienes despues de algunos intervalos de tiempo, se halla cierta semejanza quanto á las épocas principales, encontrará muchas veces una generacion entera sacrificada á la felicidad de aquellas que le suceden en el trabajoso, pero necesario paso de las tinieblas de la ignorancia á la luz de la filosofia, y de la tyranía á la libertad, que las consecuencias.</p> <p>Pero quando calmados los ánimos, y extinguido el fuego, que ha purificado la Nacion de los males que la oprimen; la verdad, cuyos progresos son lentos al principio, y despues acelerados, se sienta como compañera sobre el trono de los Monarcas, y tiene culto y aras en los Parlamentos de las Repúblicas: ¿quién podrá entonces afirmar, que el resplandor, que ilumina la muchedumbre, sea mas dañoso que las tinieblas; y que las</p>	<p>sensibles, algunos filósofos que suspiraron por el antiguo estado de salvages:</p> <p>y he aqui la primer época en que los conocimientos, ó mejor decir, las opiniones llegaron á ser funestas á la humanidad. Yo encuentro la segunda en el difícil y terrible tránsito desde los errores á la verdad, y desde las falsas vislumbres á la verdadera luz. El formidable choque de las preocupaciones útiles á un corto número de hombres poderosos, con los verdaderos principios, favorables á la muchedumbre débil y desautorizada, y la fermentacion que escita en las pasiones que pone un contacto, causan infinitos males á la triste humanidad. Basta pensar la vista por la historias, cuyas pinturas vienen á presentar el mismo color al cabo de cierto periodo de tiempo; basta reflexionar sobre el lamentable, pero necesario tránsito desde la ignorancia á la filosofia, y por consiguiente desde la tiranía á la libertad, para ver que una generacion entera ha sido sacrificada con demasiada frecuencia á la que le ha de suceder.</p> <p>Mas cuando está restablecida la calma; cuando, sobre las ruinas del incendio, cuyas llamas voraces libraron felizmente la nacion de los males que la agoviaban, la verdad que al principio caminaba lentamente, precipita el paso para llegar á las gradas del trono y tomar asiento al lado del monarca; cuando esta divinidad benéfica ve que se multiplican sus altares en las repúblicas ¿qué sabio se atreverá á preferir las tinieblas difundidas sobre la</p>
--	---	--

<p>Se la cieca ignoranza è meno fatale, che il mediocre e confuso sapere, poichè questi aggiunge ai mali della prima, quegli dell'errore inevitabile da chi ha una vista ristretta al di qua dei confini del vero, l'uomo illuminato è il dono più prezioso, che faccia alla Nazione, ed a se stesso il Sovrano, che lo rende depositario, e custode delle sante Leggi.</p> <p>Avvezzo a vedere la verità, e a non temerla, privo della maggior parte dei bisogni dell'opinione non mai abbastanza soddisfatti, che mettono alla prova la virtù della maggior parte degli uomini, assuefatto a contemplare l'umanità dai punti di vista più elevati, avanti a lui la propria Nazione diventa una famiglia di uomini fratelli, e la distanza dei grandi al popolo gli par tanto minore, quanto è maggiore la massa dell'umanità, che ha avanti gli occhi.</p> <p>I Filosofi acquistano dei bisogni, e degl'interessi non conosciuti dai volgari, quello principalmente di non ismentire nella pubblica luce i principi predicati nell'oscurità, ed acquistano l'abitudine di amare la verità per se stessa.</p> <p>Una scelta di uomini tali forma la felicità di una Nazione; ma</p>	<p>verdaderas y simples relaciones de las cosas bien conocidas por los hombres, les sean funestas?</p> <p>Si la ciega ignorancia es menos fatal que el mediano y confuso saber, porque este añade á los males de la primera los del error inevitable, en quien tiene una vista limitada á espacios mas cortos, que aquel donde llegan los confines de la verdad; el hombre iluminado es el don mas precioso que puede hacer á la Nacion y á sí mismo el Soberano, creándolo depositario y guardador de las Leyes santas.</p> <p>Enseñado á ver la verdad, y á no temerla; provado de la mayor parte de las necesidades de la opinion, nunca bastantemente satisfechas, que hacen experiencia de la virtud en la mayor parte de los hombres; acostumbrado á contemplar la humanidad desde las mas elevadas atalayas; es en su inteligencia la Nacion una familia de hermanos pareciéndole tanto menor la distancia de los grandes al Pueblo, quanto es mayor la masa de la humanidad misma, que tiene delante de los ojos.</p> <p>Los Filósofos tienen quanto necesitan; y de los intereses no conocidos por los hombres comunes, aquel principalmente de no desmentir en la luz pública los principios predicados en la obscuridad, adquiriendo el hábito de amar la verdad por sí misma.</p> <p>Un escogimiento de tales hombres forma la felicidad de</p>	<p>muchedumbre, á la luz pura que la ilumina? ¿Qué filosofo sostendrá que el conocimiento de las verdaderas y sencillas relaciones de los objetos puede perjudicar al género humano?</p> <p>Si la ciencia superficial, y por decirlo asi, á medias, es mas funesta que la ciega ignorancia, porque á los males que ésta produce añade aquella innumerables errores, consecuencia fatal y necesaria de un entendimiento que no alcanza á descubrir toda la estension de la verdad; es sin duda el don mas precioso que un soberano puede dispensar á su nacion y á sí mismo, el de confiar el santo depósito de las leyes á un hombre ilustrado, que habiendo adquirido el hábito de ver de cerca la verdad sin temerla, á examinar la especie humana con cierta grandeza y elevacion, y estando exento de las necesidades de pura opinion, que nunca llegan á verse satisfechas, y cuyo imperio suele ser tan funesto á la virtud, considera la nacion como una inmensa familia, y acostumbrado á mirar con ojos filosóficos la masa total de los hombres, solo advierte una distancia muy corta y una diferencia puramente convencional entre los grandes y el pueblo.</p> <p>El sabio tiene necesidades é intereses que no conoce el vulgo: no puede desmentir con sus acciones los principios que establece en sus escritos; y se ve obligado á amar la virtud por sí misma.</p> <p>¡Qué felicidad no darian á una nacion hombres de este temple! Pero será muy escasa y de muy corta duracion, á no ser que</p>
--	---	---

<p>felicità momentanea, se le buone Leggi non ne aumentino talmente il numero, che scemino la probabilità sempre grande di una cattiva elezione.</p> <p style="text-align: center;">§. XLIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Magistrati.</i></p> <p>Un altro mezzo di prevenire i delitti si è d'interessare il Consesso esecutore delle Leggi piuttosto all'osservanza di esse, che alla corruzione.</p> <p>Quanto maggiore è il numero, che lo compone, tanto è meno pericolosa l'usurpazione sulle Leggi, perchè la venalità è più difficile tra membri, che si osservano tra di loro, e sono tanto meno interessati ad accrescere la propria autorità, quanto minore ne è la porzione, che a ciascuno ne toccherebbe, massimamente paragonata col pericolo dell'intrapresa.</p> <p>Se il Sovrano coll'apparecchio, e colla pompa, coll'austerità degli editti, col non permettere le giuste, e le ingiuste querele di chi si crede oppresso, avvezzerà i sudditi a temere più i Magistrati, che le Leggi, essi profitteranno più di questo timore, di quello che non ne guadagni la propria, e pubblica sicurezza.</p>	<p>una Nacion; pero felicidad momentanea, si las buenas Leyes no aumentan de tal manera el número, que disminuyan la probabilidad, siempre considerable, de una mala eleccion.</p> <p style="text-align: center;">§. XLIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Magistrados.</i></p> <p>Otro medio de evitar los delitos es interesar el Magistrado, executor de las Leyes, mas a su observancia, que á su corrupcion.</p> <p>Quanto mayor fuere el número que lo componga, tanto es menos peligrosa la usurpacion sobre las Leyes; porque la venalidad es mas dificil en miembros, que se observen entre sí; y son menos interesados en acrecentar la autoridad propia, quanto es menor la porcion que tocaría á cada uno, principalmente comparada con el peligro del atentado.</p> <p>Si el Soberano con el aparato y con la pompa, con la austeridad de los edictos, y con no permitir las quejas justas é injustas de los que se juzgan ofendidos, acostumbra los súbditos á temer mas los Magistrados que las Leyes; estos se aprovecharán de su temor mas de los que convenga á la seguridad privada y pública.</p>	<p>multiplicados en cierto modo por la bondad de las leyes, se aumente bastante su número para disminuir la verosimilitud siempre muy probable de una eleccion viciosa.</p> <p style="text-align: center;">§. XLIII.</p> <p style="text-align: center;"><i>De los magistrados.</i></p> <p>Otro medio de precaver los delitos es desterrar del santuario de las leyes hasta la sombra de corrupcion, y hacer que los magistrados encuentren mas interes en conservar con toda pureza el depósito que les está confiado, que en alterarle en lo mas mínimo.</p> <p>Cuanto mas numeroso sea el tribunal, tanto menos temibles serán las usurpaciones que intente contra las leyes, porque entre muchos hombres que se observan mutuamente, la ventaja de aumentar su autoridad personal se disminuye en razon de la parte cortísima que tocaría á cada uno, comparada con los riesgos de la empresa. Pero si dando á la justicia demasiado aparato, pompa y Severidad, cierra el soberano todo acceso á las quejas justas y aun á las infundadas del débil que se cree oprimido; y acostumbra á sus súbditos á tener menos temor á las leyes que á los magistrados, ganarán éstos tanto como perderá lá seguridad pública y particular.</p>
---	--	--

<p style="text-align: center;">§. XLIV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ricompense.</i></p> <p>Un altro mezzo di prevenire i delitti è quello di ricompensare la virtù. Su di questo proposito osservo un silenzio universale nelle Leggi di tutte le Nazioni del dì d'oggi. Se i premi proposti dalle Accademie ai discuopritori delle utili verità hanno moltiplicato e le cognizioni, e i buoni libri; perchè non i premi distribuiti dalla benefica mano del Sovrano, non moltiplicherebbero altresì le azioni virtuose?</p> <p>La moneta dell'onore è sempre inesausta, e fruttifera nelle mani del saggio distributore.</p>	<p style="text-align: center;">§. XLIV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Recompensas.</i></p> <p>Otro medio de evitar los delitos es recompensar la virtud. Sobre este asunto observo al presente en las Leyes de todas las Naciones un silencio universal. Si los premios propuestos por las Academias á los descubridores de las verdades provechosas, han multiplicado las noticias y los buenos Libros: ¿por qué los premios distribuidos por la benéfica mano del Soberano, no multiplicarian asimismo las acciones virtuosas?</p> <p>La moneda del honor es siempre inagotable y fructifera en las manos del sabio distribudor.</p>	<p style="text-align: center;">§. XLIV.</p> <p style="text-align: center;"><i>De las recompensas.</i></p> <p>Las recompensas señaladas á la virtud serian tambien un medio de precaver los delitos. ¿Cómo es que las leyes modernas de todas las naciones observan un silencio profundo sobre este objeto? Si los premios académicos que se han ofrecido á los que hiciesen descubrimientos útiles, han multiplicado los conocimientos y los libros útiles ¿no se harían tambien mas comunes las acciones virtuosas, siempre que se dignase de coronarlas la mano de un monarca benéfico? La moneda del honor, distribuida con juiciosa economía, no se agota jamas, y produce constantemente los mejores frutos.</p>
<p style="text-align: center;">§. XLV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Educazione.</i></p> <p>Finalmente il più sicuro, ma più difficil mezzo di prevenire i delitti si e di perfezionare l'educazione, oggetto troppo vasto, e che eccede i confini che mi sono prescritto, oggetto, oso anche dirlo, che tiene troppo intrinsecamente alla natura del governo, perchè non sia sempre fino ai più remoti secoli della pubblica felicità un campo sterile, e solo coltivato qua e là da pochi saggi.</p>	<p style="text-align: center;">§. XLV.</p> <p style="text-align: center;"><i>Educacion.</i></p> <p>Finalmente, el mas seguro, pero mas difficil medio de evitar los delitos, es perfeccionar la educacion, objeto muy vasto, y que excede los límites que me he señalado: objeto (me atrevo á decirlo) que tiene vínculos demasiadamente estrechos con la naturaleza del Gobierno, para permitir que sea un campo esteril, y solamente cultivado por un corto número de sabios.</p>	<p style="text-align: center;">§. XLV.</p> <p style="text-align: center;"><i>De la educacion.</i></p> <p>En fin , el medio mas eficaz para precaver los delitos , pero al mismo tiempo el mas difficil, es perfeccionar la educacion, objeto demasiado vasto para los límites que me he prescrito, y tan íntimamente unido con la naturaleza del gobierno que jamas recibirá toda la estension de que es capaz hasta que lleguen aquellos siglos dichosos, bien distantes todavia, en que la felicidad descienda á fijar su morada en la tierra. Hasta entonces apenas llamará la atencion de algunos sabios, y será semejante á</p>

<p>Un grand'uomo, che illumina l'umanità che lo perseguita, ha fatto vedere in dettaglio quali sieno le principali massime di educazione veramente utile agli uomini, cioè consistere meno in una sterile moltitudine di oggetti, che nella scelta e precisione di essi, nel sostituire gli originali alle copie nei fenomeni sì morali, che fisici, che il caso o l'industria presenta ai novelli animi dei giovani, nello spingere alla virtù per la facile strada del sentimento, e nel deviarli dal male per la infallibile della necessità e dell'inconveniente, e non colla incerta del comando, che non ottiene, che una simulata, e momentanea ubbidienza.</p> <p style="text-align: center;">§. XLVI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Delle Grazie.</i></p> <p>A Misura che le pene divengono più dolci, la clemenza, ed il perdono diventano meno necessari. Felice la Nazione nella quale sarebbero funesti! La clemenza dunque, quella virtù che è stata talvolta per un Sovrano il</p>	<p>Un grande hombre, que ilumina la misma humanidad, que lo persigue, ha hecho ver por menor cuáles son las principales máximas de educacion, verdaderamente útiles á los hombres, esto es, que consisten menos en una esteril muchedumbre de objetos, que en la eleccion y brevedad de ellos: en substituir los originales á las copias en los fenómenos, así morales, como fisicos, que el accidente, ó la industria ofrece á los tiernos ánimos de los jóvenes: en guiar á la virtud por el camino facil del dictamen; y en separar del mal por el infalible de la necesidad y del inconveniente, en vez de hacerlo por el incierto del mando y de la fuerza, por cuyo medio se obtiene solo una disimulada y momentanea obediencia.</p> <p style="text-align: center;">§. XLVI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del Perdon.</i></p> <p>A Medida que las penas son mas dulces, la clemencia y el perdon son menos necesarios. ¡Dichosa aquella Nacion en que fuesen funestos! Esta clemencia, esta virtud, que ha sido alguna vez un Soberano el suplemento de todas las</p>	<p>aquellas llanuras estériles en que la infatigable mano del labrador desmonta de trecho en trecho algunos terrenos.</p> <p>Un grande hombre á quien se paga con persecuciones la ilustracion que difunde sobre el genero humano, ha mostrado muy por menor cuáles son las máximas principales de una educacion verdaderamente útil; ha probado que ésta consiste mas bien en la eleccion de los objetos que en su multitud, en la precision con que le esponen mas bien que en su número; ha enseñado á substituir los originales á las copias en los fenomenos morales ó fisicos que la casualidad ó bien la destreza del maestro ofrece al entendimiento del discípulo ; y en fin , ha demostrado que las suaves impresiones del sentimiento son las que han de guiar á los niños en el camino de la virtud ; que se les debe alejar del mal por la fuerza irresistible de la necesidad y de los inconvenientes, y que es preciso abandonar el método incierto de la autoridad, puesto que nunca se logra con ella mas que una obediencia hipócrita y pasajera.</p> <p style="text-align: center;">§. XLVI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Del perdon.</i></p> <p>Al paso que las penas sean mas suaves, la clemencia y el perdon serán menos necesarios. ¡Dichosa la nacion en que estas virtudes fuesen funestas! La clemencia, cualidad que en algunos Soberanos ha suplido por todas las demas, deberia</p>
---	---	--

<p>supplemento di tutti i doveri del Trono dovreb'essere esclusa in una perfetta legislazione dove le pene fossero dolci, ed il metodo di giudicare regolare, e spedito.</p> <p>Questa verità sembrerà dura a chi vive nel disordine del sistema criminale dove il perdono, e le grazie sono necessarie in proporzione dell'assurdità delle Leggi, e dell'atrocità delle condanne: Quest'è la più bella prerogativa del Trono; questo è il più desiderabile attributo della Sovranità, e questa è la tacita disapprovazione, che i benefici dispensatori della pubblica felicità danno ad un Codice che con tutte le imperfezioni ha in suo favore il pregiudizio dei secoli, il voluminoso ed imponente corredo d'infiniti commentatori, il grave apparato dell'eterna formalità, e l'adesione dei più insinuanti, e meno temuti semidotti.</p> <p>Ma si consideri che la clemenza è la virtù del Legislatore, e non dell'esecutor delle Leggi, che deve risplendere nel Codice, non già nei giudizi particolari; che il far vedere agli uomini, che si possono perdonare i delitti, e che la pena non ne è la necessaria conseguenza, e un fomentare la lusinga dell'impunità, è un far credere, che potendosi perdonare, le</p>	<p>obligaciones del trono, debería ser excluida en una perfecta Legislacion, donde las penas fuesen suaves, y el método de juzgar arreglado y corriente.</p> <p>Parecerá esta verdad dura á los que viven en el desorden del systema criminal, en que los perdones y las gracias son necesarias, á proporcion de lo absurdo de las Leyes, y de la atrocidad de las sentencias. Esta es la mas bella prerogativa del trono: este el atributo mas apetecible de la Soberanía; y esta es la tácita desaprobacion, que los benéficos dispensadores de la felicidad pública dan á un Código, que, con todas las imperfecciones, tiene en su favor la preocupacion de los siglos, el voluminoso y arbitrario atavío de infinitos Comentadores, el grave aparato de las formalidades eternas, y el apego de los mas astutos habladores, y menos temidos semidoctos.</p> <p>Pero considérese que la clemencia es virtud del Legislador, no del executor de las Leyes: que debe resplandecer en el Código, no en los juicios particulares: que hacer ver á los hombres la posibilidad de perdonar los delitos, y que la pena no es necesaria consecuencia suya; es fomentar el alhago de la impunidad, y manifestar, que pudiéndose perdonar, las</p>	<p>desterrarse de una legislacion perfecta en que las penas fuesen moderadas, y se estableciese un modo de enjuiciar pronto y arreglado: verdad dura en la apariencia para los que viven sujetos al desórden de una jurisprudencia criminal en que lo absurdo de las leyes y el rigor de los suplicios hacen necesarias las gracias y el perdon.</p> <p>El derecho de indultar á un reo de la pena en que ha incurrido es sin duda la mas bella prerogativa del trono y atributo mas precioso de la soberanía; pero al mismo tiempo es una desaprobacion tácita de las leyes. Parece que el dispensador benéfico de la felicidad pública se declara, cuando egerce este derecho, contra el código criminal consagrado, á pesar de sus imperfecciones, por la preocupacion de la antigüedad, por el respetable y voluminoso aparato de una infinidad de comentarios, por la pompa y magestad de las formalidades, y en fin por el voto de los sabios superficiales, que son siempre mas diestros para insinuarse y menos temidos que los verdaderos filósofos.</p> <p>Si se considera que la clemencia, virtud del legislador, y no del egecutor de las leyes, debe resplandecer en el código, para ser desterrada de los juicios, y que mostrando á los hombres delitos perdonados, y á los cuales no se siga necesariamente el castigo, se alimenta en ellos la esperanza de la impunidad, y se les acostumbra á mirar los suplicios como actos de</p>
--	--	---

<p>condanne non perdonate siano piuttosto violenze della forza, che emanazioni della giustizia. Che dirassi poi quando il Principe dona le grazie, cioè la pubblica sicurezza ad un particolare, e che con un atto privato di non illuminata beneficenza forma un pubblico decreto d'impunità. Siano dunque inesorabili le Leggi, inesorabili gli esecutori di esse nei casi particolari; ma sia dolce, indulgente, umano il Legislatore. Saggio Architetto faccia sorgere il suo edificio sulla base dell'amor proprio, e l'interesse generale sia il risultato degl'interessi di ciascuno, e non sarà costretto con Leggi parziali, e con rimedj tumultuosi a separare ad ogni momento il ben pubblico dal bene de' particolari, e ad alzare il simulacro della salute pubblica sul timore, e sulla diffidenza: profondo, e sensibile Filosofo, lasci che gli uomini, che i suoi fratelli godano in pace quella piccola porzione di felicità, che lo immenso sistema stabilito dalla prima Cagione da quello che è, fa loro godere in quest'angolo dell'Universo.</p>	<p>sentencias no perdonadas son mas bien violencias de la fuerza, que providencias de la justicia. ¿Qué deberemos pensar quando el Príncipe concede perdon, esto es, la seguridad pública, á un particular, y que con un acto privado de mal entendida beneficencia, forma un decreto público de impunidad? Sean, pues, inexôrables las Leyes, é inexôrables sus executores en los casos particulares; pero sea suave, indulgente y humano el Legislador. Sabio Arquitecto, haga que su edificio se levante sobre las basas del propio amor, y que el interes general sea lo que resulte de los intereses particulares, para no verse obligado cada instante á separar con Leyes parciales, y con remedios tumultuarios el bien público, del bien de cada uno, y á elevar el simulacro de la salud pública sobre el terror y sobre la desconfianza. Profundo y sensible Filósolo, dexé que los hombres, hermanos suyos, gocen en paz aquella corta porcion de felicidad, que el inmenso systema establecido por aquel que conocemos como primera causa, les permite gozar en este ángulo del Universo.</p>	<p>violencia y no de justicia ¿cómo se podrá desear que el soberano indulte á los reos? ¿No se podrá decir con mucha razon que sacrifica la seguridad pública á la de un particular; y que por un acto privado de beneficencia mal entendida, pública un edicto general de impunidad? Sean pues inexorables las leyes y sus ministros; pero el legislador debe ser suave, indulgente y humano: como arquitecto prudente, ha de dar por base á su edificio el amor que todo hombre tiene á su bien estar; y como moralista hábil de saber reunir los intereses particulares para que concurren todos ellos á formar el bien general. Entonces no se verá obligado á recurrir á leyes particulares, á remedios que producirán el efecto de separar á cada paso la ventaja de la sociedad de la utilidad de sus miembros; ni tendrá que apoyar en el temor y en la desconfianza el simulacro engañoso de la salud pública; sino que procediendo como filosofo profundo y sensible dejará que gocen en paz sus hermanos la corta porcion de felicidad que les ha repartido el Sér supremo, y les es permitido disfrutar por el sistema inmenso que ha establecido en esta pequeña parte del universo.</p>
---	--	---

<p style="text-align: center;">§. XLVII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Conclusione.</i></p> <p>Concludo con una riflessione, che la grandezza delle pene dev'essere relativa allo stato della Nazione medesima. Più forti, e sensibili devono essere le impressioni sugli animi induriti di un popolo appena uscito dallo stato selvaggio. Vi vuole il fulmine per abbattere un feroce Leone, che si rivolta al colpo del fucile. Ma a misura che gli animi si ammolliscono nello stato di società, cresce la sensibilità, e crescendo essa, deve scemarsi la forza della pena, se costante vuol mantenersi la relazione tra l'oggetto, e la sensazione.</p> <p>Da quanto si è veduto finora può cavarsi un teorema generale molto utile, ma poco conforme all'uso legislatore il più ordinario delle Nazioni, cioè, <i>“perchè ogni pena non sia una violenza di uno, o di molti contro un privato Cittadino, dev'essere essenzialmente pubblica, pronta, necessaria, la minima delle possibili nelle date circostanze, proporzionata ai delitti, dettata dalle Leggi.”</i></p>	<p style="text-align: center;">§. XLVII.</p> <p style="text-align: center;"><i>Conclusion.</i></p> <p>Con esta reflexion concluyo. La gravedad de las penas debe ser relativa al estado de la Nacion misma. Mas fuertes y sensibles debe ser las impresiones sobre los ánimos endurecidos de un Pueblo recién salido del estado de barbarie. Al feroz leon, que se resuelve al golpe de un arma limitada, lo abate el rayo. Pero á medida que los ánimos se suavizan en el estado de Sociedad, crece la sensibilidad; y creciendo esta, debe disminuirse la fuerza de la pena, siempre que quiera mantenerse una relacion constante entre el objeto y la sensacion.</p> <p>De quanto hasta aquí se ha dicho puede sacarse un teorema general, muy util, pero poco conforme al uso, Legislador ordinario de las Naciones; esto es: <i>Para que toda pena no sea violencia de uno, ó de muchos, contra un particular Ciudadano; debe esencialmente ser pública, pronta, necesaria, la mas pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada á los delitos, dictada por las Leyes.</i></p> <p style="text-align: center;">FIN.</p>	<p style="text-align: center;">§. XLVI.</p> <p style="text-align: center;"><i>Conclusion.</i></p> <p>Daré fin á mi obra observando que el rigor de las penas debe ser relativo al estado actual de la nacion. En un pueblo que acaba de salir de la barbarie, necesitan los ánimos endurecidos experimentar las impresiones mas fuertes y sensibles. El leon que se burla de los tiros que le dirige el hombre, cae herido del rayo. Pero al paso que se suavizan las costumbres en el estado social, se aumenta la sensibilidad; y si entonces se desea conservar las mismas relaciones entre el objeto y la sensacion, es necesario disminuir el rigor de los suplicios.</p> <p>De todas mis reflexiones resulta un teorema general, tan útil como poco conforme al uso, que es el legislador ordinario de las naciones. <i>Para que el castigo no sea un acto de violencia, egercido por uno solo ó por muchos contra un ciudadano, debe esencialmente ser público, pronto, necesario, proporcionado al delito, dictado por la leyes, y quanto menos riguroso sea posible en circunstancias dadas.</i></p>
--	---	---